///Martín, 6 de agosto de 2021.-

AUTOS Y VISTOS:

Se reúnen los Sres. Jueces de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 4 de esta ciudad, Dres. Esteban Carlos Rodríguez Eggers –en su carácter de presidente del debate-, Matías Alejandro Mancini y María Claudia Morgese Martín, como vocales, en presencia de la Sra. Secretaria de Cámara, Dra. Sandra Irene Iglesias, a fin de dar a conocer los fundamentos de la causa FSM 27004012/2003/TO12 (registro interno nº 3622) y su acumulada FSM 27004012/2003/TO26 (registro interno nº 3623), seguidas contra ***Luis Ángel Firpo***, D.N.I. n° 4.501.510, argentino, instruido, nacido el 26 de agosto de 1931 en Paraná, provincia de Entre Ríos, militar retirado con el grado de Teniente Coronel, hijo de Fermín Luis (f) y de Ángela Angélica Prá (f), viudo, con domicilio en Brandsen 4609 de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, actualmente alojado en el Complejo Federal n° 34; contra ***Roberto Bernardo Dambrosi***, D.N.I. n° 4.833.471, argentino, instruido, nacido el 23 de marzo de 1934 en CABA, militar retirado en el grado de Coronel, hijo de Oscar Teodoro (f) y de Elena Fondevielle (f), casado, con domicilio en Virrey Olaguer y Feliú 3340, piso 12, departamento “C” de CABA; contra ***Jorge Norberto Apa***, D.N.I. n° 4.843.093, argentino, instruido, nacido el 1 de junio de 1935 en CABA, militar retirado con grado de General de Brigada, hijo de Alfredo Pascual (f) y de Laura Francisca Ferraro (f), casado, con domicilio en 11 de septiembre 2145, piso 11, departamento “A” de CABA; contra ***Eduardo Eleuterio Ascheri***, D.N.I. n° 4.136.830, argentino, nacido el 2 de octubre de

1934 en CABA, hijo de Carlos María (f) y de María Josefina Dalton (f), militar retirado en el grado de Coronel, domiciliado en Vidal 1475 de CABA, actualmente alojado en el Complejo Federal n° 34; contra ***Jorge Eligio Bano***, D.N.I. n° 6.254.702, argentino, instruido, nacido el 6 de agosto de 1943 en Gálvez, provincia de Santa Fe, militar retirado con grado de Teniente Coronel, hijo de Eligio Juan (f) y de Haydee Angélica Rivellio (f), viudo, con domicilio en Chubut 728, Bella Vista, San Miguel, Provincia de Buenos Aires, actualmente alojado en el Complejo Federal n° 34; y causa seguida contra ***Marcelo Cinto Courtaux***, D.N.I. n° 7.792.804, argentino, instruido, nacido el 21 de octubre de 1947 en CABA, militar retirado con grado de Teniente Coronel, hijo de Carlos Adolfo (f) y de Clara Blanca Elliff (f), domiciliado en Mansilla 2468, piso 2°, departamento “A” de CABA, actualmente alojado en el Complejo Federal n° 31, respectivamente, por los delitos de privación ilegal de la libertad, tortura y homicidio agravado con ensañamiento y alevosía (artículos 45, 55, 77, 144 bis inciso 1º y último párrafo de la Ley 14.616 en función del artículo 142 inciso 1º y 5º de la Ley 20.642, y artículo 144.3 primer párrafo de la Ley 14.616, artículo 127 de la Ley 11.179, y artículo 80 inciso 2º y 6º de la Ley 20.067, todos del Código Penal).

Intervinieron en el rol de defensas el Sr. Defensor Oficial Dr. Lisandro Sevillano Moncunill, y el Defensor Oficial Coadyuvante, Dr. Hernán Silva, respecto de los imputados Firpo, Ascheri, Cinto Courtaux y Dambrosi, el Dr. Fernando Vásquez Pereda, en la asistencia del sr. Bano; el acusado Apa ha sido asistido por el Dr. Hernán Patricio Corigliano y la Dra. Paola Rubianes De Lorenzo.

Participaron como querellantes la Dra. Yanina Michelena, el Dr. Esteban Pereyra y la Dra. Verónica Bogliano, por la Subsecretaría de Derechos Humanos del

#27480855#297595386#20210806102453417

Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires; el Dr. Ciro Annicchiarico, en representación de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia de la Nación; el Dr. Rafael Flores, en representación de las Sras. Dolores Eloísa Guadix y Edith Aixa María Bona; el Dr. Pablo Llonto, por los querellantes Facundo Suárez Amieva, Laura Pecoraro, Alicia Ruszkowski, Florencio Quiroga, Ana María Salamone, Guillermo Martín Amarilla Molfino, Benjamín Antonio Frerichs, Olga Lilia Benítez, Marcos Ernesto Fleitas, Diana Kraitzman, Nicolás Crosta, Ana María Maggio, Marcela Susana Hedman, Ana María Montoto Raverta, Martin Mendizábal, María José Luján, Gustavo Tolschinsky, Francisco Tolchinsky, Joaquín Frías Alberga, Gustavo Carlos Molfino, Verónica Seisdedos, Mariana González, Hernán Adur, Ana María Testa, Nélida Rey, Daniel Vicente Cabezas, Susana Machi, José Milberg, Luciana Milberg, Virginia Croatto, Susana Cristina Brardinelli, Olga Esther Chamorro, Lila Monserrat Amieva, Ana Celina Suárez Amieva, Paulina Tovo, Laura Tovo, Victoria Delmonte, María Fernanda Raverta, y también, en representación de las Abuelas de Plaza de Mayo.

Finalmente, por el Ministerio Público Fiscal asistió la Auxiliar Fiscal Dra. Gabriela Sosti.

De las constancias de la causa y lo actuado, en el debate oral y público;

RESULTA:

Habida cuenta de la complejidad de las actuaciones y de todo aquello que se ha ventilado en este proceso; las cuestiones a analizarse se tratarán por medio de la utilización de acápites individuales.

Las causas:

En el largo debate llevado adelante se sustanciaron los hechos enmarcados en las causas identificadas con los números 3622 y 3623 de esta judicatura, las que fueran caratuladas *"MUÑOZ, Raúl Guillermo Pascual y otros s/privación ilegítima de la libertad, tortura y homicidio agravado con ensañamiento, alevosía"* y *"CINTO COURTAUX, Marcelo y otro s/ privación ilegítima de la libertad, tortura y homicidio agravado con ensañamiento, alevosía"*, las que inicialmente se instruyeran por ante el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional n° 2 de San Martín, Provincia de Buenos Aires. En oportunidad de la elevación a juicio, resultó sorteado el Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 1 de la misma jurisdicción el día 21 de septiembre de 2015[1].

Tiempo después, a solicitud de dicho Tribunal colegiado, fue dispuesta por la Excma. Cámara Federal de Casación Penal la reasignación de los casos: *"… que analizadas las razones invocadas por los señores magistrados del Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 1 de San Martín y la situación de la jurisdicción de que se trata, con el propósito de procurar la prestación del más adecuado servicio de justicia y atendiendo a la necesidad de que las causas penales se deciden en un plazo razonable, se advierte conveniente acceder, parcialmente, a la reasignación pretendida… En consecuencia, aparece adecuada la reasignación del conocimiento de las actuaciones al Tribunal Oral en lo Criminal Federal nº 4 de San Martín…"*[2]. Todo ello

[1] La minuta fue confeccionada el 18 del mismo mes y año.

[2] Excma. Cámara Federal de casacón Penal, resolución 598/18, expte. N° 25/08, rta. 12/10/2018.

#27480855#297595386#20210806102453417

en aplicación de lo establecido en el art. 9° de la ley 26.371[3].

Es entonces, en esa línea temporal, que las causas en cuestión arriban a esta sede el 26 de octubre de 2018; librándose el primer despacho el 1 de noviembre del mismo año. A fin de cumplir con la celeridad recomendada por la Cámara Federal de Casación Penal, se estableció realizar la audiencia determinada en la *Regla IV* de la Acordada 1/12, el 6 de marzo de 2019 y comenzar con el debate el 26 del mismo mes y año[4].

Cuestiones de logística hicieron posponer el inicio del juicio para el día 9 de abril de 2019 fecha en la que, finalmente, comenzó el debate.

Asimismo, es necesario dejar de resalto que a lo largo del proceso este Tribunal ha intentado avanzar en la realización de las audiencias con la mayor celeridad posible a los efectos de, en lo que a su responsabilidad le cabe, no dilatar el resultado final de los hechos traídos a estudio. Esto con verdaderos imponderables que escaparon a la voluntad del tribunal; como ser la terrible pandemia que asoló y asola a la humanidad toda.

Así, antes de sumergirnos en el análisis medular de la cuestión es necesario reconocer que resulta altamente insatisfactorio para las personas involucradas en el proceso que la Justicia alcance su veredicto más de cuarenta años después de ocurridos los eventos.

Los requerimientos de elevación a juicio:

[3] *"… el tribunal de Casación podrá reasignar, mediante sorteo, las causas en trámite ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal con asiento en la Capital Federal y en las provincias, a fin de establecer una carga equitativa en las tareas y una distribución racional de las causas…"*.

[4] Conforme providencia del 3 de diciembre de 2018.

Requisitorias del Ministerio Público Fiscal

La Fiscalía de instrucción postuló la elevación a juicio de las causas con respecto a los imputados por diferentes conductas, motivo por el cual serán descriptos en forma individual. Cabe adelantar que ello se debe a la diferencia de funciones y de épocas en las que prestaron servicio en el Estado Mayor General del Ejército Argentino.

Causa 3622:

Así las cosas; los Dres. Miguel Blanco García Ordás –Fiscal Federal- y Hugo Alfredo Bogetti –Fiscal Federal ad hoc-, a fs. 5468/5660 (de la cnº 3622) y fs. 531/686 (de la cnº 6323) imputaron a los acusados hechos ocurridos en el marco del *"Proceso de Reorganización Nacional"* y dentro del plan sistemático de represión ilegal instaurado por los Comandantes de las tres armas.

Concretamente, por los eventos enmarcados en lo que se conoce como "*Contraofensiva Montonera*" y en razón de los cargos que poseían en la estructura militar; les endilgaron "*…el haber arbitrado todos los medios necesarios, dispuestos a sus alcances, para que se produjeran los hechos delictivos investigados en el proceso…"*

En ese sentido, en el requerimiento de la **causa nº 3622** tuvieron por acreditado que **Jorge Norberto Apa** se desempeñó como Jefe de la División Inteligencia Subversiva Terrorista, dependiente del Departamento Interior de Jefatura 2 de Inteligencia del Estado Mayor General del Ejército Argentino durante el período comprendido entre el 15 de enero de 1979 y el 14 de noviembre de 1980.

Con respecto a **Roberto Dambrosi** que se desempeñó desde el 6 de marzo de 1979 hasta el 17 de noviembre de 1980 como Jefe de la Compañía de Actividades Psicológicas del Batallón de Inteligencia 601.

#27480855#297595386#20210806102453417

Señalaron que **Luis Ángel Firpo** se desempeñó en el período comprendido desde el 3 de diciembre de 1974 hasta el 31 de agosto de 1980 como Jefe de la Central Contrainteligencia y jefe de la División Seguridad del Batallón de Inteligencia 601.

Que **Jorge Eligio Bano** se desempeñó desde el 14 de febrero de 1979 hasta el 16 de octubre de 1980 como Jefe de la División Operaciones del Departamento de Inteligencia del Comando de Institutos militares.

En el caso de **Eduardo Eleuterio Ascheri** que en el período comprendido desde el 16 de octubre de 1978 hasta el 29 de noviembre de 1979 se desempeñó como Jefe de la División Planes del Departamento de Inteligencia del Comando de Institutos Militares.

Por su parte, en requerimiento de elevación a juicio de la **causa nº 3623** señalaron que **Marcelo Cinto Courtaux** se desempeñó en el período comprendido desde el 7 de marzo de 1979 hasta el 17 de noviembre de 1980 como Jefe de la Sección I de Ejecución del Destacamento 201 de Inteligencia del Comando de Institutos Militares de Campo de Mayo.

En consecuencia, y dadas sus posiciones dentro del aparato represivo, destacaron que sus acciones fueron relevantes para la ejecución de las actividades de inteligencia, para proponer el reclutamiento y despliegue del personal, y para realizar las actividades de investigación que expresamente se ordenaran; es decir que ejecutaban los procedimientos para la reunión de información y para proporcionar refuerzos y apoyo a otras unidades de inteligencia.

En ese sentido, destacaron que contaron con la ayuda tanto de la Jefatura II de Inteligencia del Estado Mayor General del Ejército y del Batallón de Inteligencia 601, la que fue canalizada a través del titular y de los departamentos del Comando de Institutos Militares para que pudieran llevarse a cabo las privaciones de la libertad, torturas o asesinatos de las víctimas de autos, como así también para proceder al alojamiento de los detenidos en los centros clandestinos de detención dependientes de Campo de Mayo, sin perjuicio del lugar donde había ocurrido la privación de la libertad.

Adunaron que las víctimas fueron mantenidas en absoluta clandestinidad para obtener la información que sería distribuida a los superiores con el objeto de continuar su ciclo de reunión, proceso, difusión y uso para la lucha contra la subversión.

En consecuencia entonces, les imputaron, de acuerdo a los especificados precedentes, los siguientes hechos a los acusados **Apa**, **Dambrosi**, **Bano**, **Ascheri**, **Firpo** y **Cinto Courtaux** a saber:

"… 1. El haber causado la muerte de Carlos Servando Pícoli el 22 de abril de 1979 en Colonia La Matanza, provincia del Chaco… 2. Haber privado de su libertad a Armando Molina y Raquel Noemí Cattaneo el 1° de junio de 1979… Posteriormente les imputamos haberle causado la muerte. Sus cuerpos fueron ocultados de tal forma que a la fecha aún no han sido hallados … 3. Haber privado de su libertad a Angela Alicia Salamone Zárate… con fecha determinada entre el 21 y el 28 de agosto de 1979 en la frontera con Paraguay, en la localidad de Posadas, provincia de Misiones. Permaneció secuestrada en el centro clandestino de detención de la ESMA. Con posterioridad a su secuestro, se le quitó la vida, y como parte del sistema de detención y

#27480855#297595386#20210806102453417

exterminio, se procedió ocultar todo rastro relativo a su cuerpo, el cual hasta la fecha, no ha podido ser hallado… 4. Haber privado de su libertad a Susana Haydeé Solimano y a su hijo Martín Mendizábal entre el 10 y el 14 de septiembre de 1979 del domicilio donde vivía junto a su pareja… Alfredo José Berliner … El menor, Martín Mendizábal, fue privado de su libertad y trasladado a la Brigada Femenina de San Martín, donde fue interrogado sobre su familia bajo presiones psicológicas en reiteradas ocasiones. Antes del 18 de octubre de 1979 fue entregado a su tía Neliné… Susana Solimano padeció tormentos durante su cautiverio y posteriormente se le quitó la vida. Su cadáver fue hallado el 27 de noviembre de 1979 dentro de un automóvil junto a los de los militantes montoneros Alfredo José Berliner, Diana Schatz y Julio Everto Suárez en el Delta del Paraná, provincia de Buenos Aires… 5. Haber privado de su libertad a Norma Beatriz Valentinuzzi … el 11 o 12 de septiembre de 1979 cerca de su domicilio ubicado en la calle Bonifacini 5045, en Caseros, Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires … Luego de ser secuestrada fue llevada al centro clandestino de detención y exterminio de Campo de Mayo, donde sufrió tormentos, se le quitó la vida y, como parte del sistema de detención y exterminio, se procedió a ocultar todo rastro relativo a su cuerpo, el cual hasta la fecha no ha podido ser hallado … 6. Haber privado ilegítimamente de su libertad a Regino Adolfo González Saldaña … y a María Consuelo Castaño Blanco, ambos esposos, el 13 de septiembre de 1979 … Con posterioridad al secuestro de Regino, se lo interrogó bajo tormento y se le quitó la vida, y como parte del sistema de detención y exterminio, se procedió a ocultar todo rastro relativo a su cuerpo, el cual hasta la fecha no

fue hallado … Por su parte, … María Consuelo Castaño Blanco … fue trasladada al centro clandestino de detención y secuestro de Campo de Mayo, lugar en el cual permaneció detenida hasta el 5 de noviembre de 1979, cuando fue trasladada al penal de Devoto … Allí fue juzgada por el Consejo de Guerra Especial Estable 1/2 de Campo de Mayo, y con fecha 2 de octubre de 1979 fue condenada a la pena de 18 años de prisión en orden al delito de asociación ilícita en concurso real con encubrimiento … El 2 de diciembre de 1982 logró recuperar su libertad desde la cárcel de Devoto … 7. Haber privado ilegítimamente de su libertad a Jorge Osvaldo Quiroga el 14 de septiembre de 1979 en La Plata, provincia de Buenos Aires. Con posterioridad al secuestro se le quitó la vida, hechos que aquí imputamos. Como parte del sistema de detención y exterminio se procedió ocultar todo rastro relativo a su cuerpo, el cual hasta la fecha no fue hallado… 8. Haber privado ilegítimamente de su libertad a Ricardo Daniel Santilli entre el 1° y el 14 de septiembre de 1979 en una estación de servicio de la provincia de Córdoba. Con posterioridad a su secuestro, se le quitó la vida y, como parte del sistema de detención y exterminio, se procedió ocultar todo rastro relativo a su cuerpo, el cual hasta la fecha no fue hallado… 9. Haber privado ilegítimamente de su libertad a Daniel Crosta el 14 de septiembre de 1979 luego de que el nombrado saliera del lugar de trabajo en "Jet Electrónica y Electromecánica", ubicado en la avenida Vélez Sarsfield 674 del barrio de Barracas, de Capital Federal. Durante su cautiverio sufrió tormentos y se le quitó la vida. Su cuerpo ocultado, no conociéndose a la fecha el destino del mismo… 10. Haber privado ilegítimamente de libertad a Jesús María Luján Vich… entre el 14 y el 15 de septiembre de 1979. Posteriormente fue llevado a Campo de Mayo, donde fue visto sumamente golpeado. Allí fue

#27480855#297595386#20210806102453417

interrogado bajo tormentos y posteriormente le quitaron la vida. Su cadáver fue abandonado en Derqui y Panamericana el 26 de septiembre de 1979, cercano a un lugar donde había una vieja carrocería de un automóvil volcado… 11. Haber secuestrado y privado de su libertad a María o Marta Inés Franzosi, Margarita Vich y María José Luján en el domicilio donde vivían el 15 de septiembre de 1979 cuando un grupo de personas ingresó a su vivienda y se la llevó… María o Marta Inés Franzosi… fue conducida a Campo de Mayo, donde fue interrogada bajo tormentos y posteriormente se le dio muerte. Su cuerpo sin vida fue hallado en noviembre de 1979 en la localidad de Moreno, provincia de Buenos Aires… Margarita Vich también fue… trasladada a Campo de Mayo, donde sufrió tormentos. Como parte del sistema de secuestro y aniquilamiento instaurado, se le quitó la vida y su cuerpo fue hallado en octubre de 1979 al costado de una ruta de la localidad de Moreno, provincia de Buenos Aires… María José Luján fue privada de su libertad ese mismo 15 de septiembre de 1979… hasta fines de 1979 cuando… fue trasladada en helicóptero hasta la provincia de Córdoba, lugar en el que fue entregada a su abuela paterna. Permaneció en cautiverio en condiciones inhumanas de detención… 12. Haber privado de la libertad a Alfredo José Berliner entre el 14 y el 15 de septiembre de 1979, haberlo hecho padecer tormentos y posteriormente haberle quitado la vida … Su cuerpo fue hallado sin vida dentro de un automóvil Peugeot 405 color rojo junto a los cuerpos de quienes posteriormente fueron identificados como Susana Solimano, Schatz y Suárez, y en el delta del Paraná, provincia de Buenos Aires, el 27 de noviembre de ese año, en circunstancias en que se trató de simular un accidente automovilístico … 13. Haber privado

ilegítimamente de su libertad a Diana Schatz el 15 de septiembre de 1979, haberla hecho padecer tormentos y posteriormente haberle quitado la vida … Su cadáver fue hallado el 27 de noviembre de 1979 dentro de un automóvil en el delta del Paraná, provincia de Buenos Aires, junto al de Solimano, Berliner y Suárez, quienes eran considerados subversivos por su militancia en la organización Montoneros, y en los tres casos habían sido secuestrados entre el 15 y el 20 de septiembre (Solimano), entre el 14 y el 15 de septiembre (Berliner), y el 29 de septiembre del mismo año (Suárez) … 14. Privación ilegal de la libertad de Julio Everto Suárez ocurrida el 29 de septiembre de 1979 en la Capital Federal … Posteriormente su cuerpo fue hallado sin vida el 27 de noviembre de 1979 dentro de un automóvil en el delta del Paraná, provincia de Buenos Aires, junto a Solimano, Berliner y Suárez … 15. Los homicidios de Armando Daniel Croatto y Horacio Mendizábal, producidos entre el 17 y el 19 de septiembre de 1979 en la localidad de Munro, provincia de Buenos Aires… En relación a Croatto, su deceso se produjo como consecuencia de una hemorragia interna por heridas de bala, y su cuerpo fue entregado a los familiares en la morgue de Campo de Mayo. Lo mismo sucedió con Horacio Mendizábal, quien también murió como consecuencia de las heridas de bala entre el 17 y el 19 de ese mismo mes, y su cuerpo fue entregado a los familiares en la morgue de Campo de Mayo… 16. Haber privado ilegítimamente de la libertad a José Dalmaso López el 20 de septiembre de 1979 en la localidad de Grand Bourg, provincia de Buenos Aires, cuando regresaba a su casa luego de salir del trabajo… El mismo día en que se realizó un allanamiento ilegal en su domicilio, y como consecuencia, se privó de la libertad a su esposa, Sara Roldán. También se lo privó al nombrado de la libertad… Posteriormente imputamos haberle causado tormentos durante

#27480855#297595386#20210806102453417

su cautiverio y haberle quitado la vida. Su cuerpo fue ocultado, de manera que a la fecha aún no fue encontrado… 17. Haber privado ilegítimamente de su libertad a Adriana Amalia Lesgart el 21 de septiembre de 1979 en la Avenida de Mayo 500 de Capital Federal cuando se retiraba de la sede de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA… Posteriormente la condujeron a un lugar en el que se encontraban privadas de su libertad otras 40 personas… padeció tormentos y finalmente se le quitó la vida… Su cuerpo fue ocultado de forma tal que a la fecha aún no fue hallado… 18. Haber privado de su libertad a María Antonia Berger el 16 de octubre de 1979 en la localidad de La Matanza, provincia de Buenos Aires … Posteriormente la condujeron a un lugar en el que se encontraban privadas de su libertad otras 40 personas … ubicado en Campo de Mayo … fue interrogada bajo tormentos y posteriormente se le quitó la vida. Su cuerpo fue ocultado de forma tal que a la fecha aún no ha sido hallado… 19. Haber sido privado ilegítimamente de su libertad a Bernardo Daniel Tolchinsky y Ana Dora Wiesen, su esposa, el 20 octubre de 1979 en Capital Federal … Posteriormente los condujeron a un lugar en el que se encontraban privados de su libertad otras 40 personas … Fueron sometidos a tormentos y posteriormente se les quitó la vida. Sus cuerpos fueron ocultados de forma tal que a la fecha aún no han sido hallados… 20. Haber privado de su libertad a Adriana Teresita Riveiro el 24 de septiembre de 1979 en la calle Congreso 5260 de Villa Urquiza, Capital Federal … Como parte del sistema … sufrió tormentos y luego se le quitó la vida y se ocultó todo rastro relativo a su cuerpo, el cual a la fecha aún no ha sido hallado … 21. Haber privado de su libertad a Sabina Miriam Gofin junto con

su madre Sabina Emilia Uriarte de Gofin y su hermano, Rodolfo Omar Gofin, el 11 o 12 octubre de 1979 en el domicilio de la familia, sito en la calle Sáenz Peña, Partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires… Posteriormente, como parte del plan sistemático de detención y exterminio instaurado en el último proceso cívico militar, se les causaron tormentos y posteriormente se les causó la muerte. Sus cuerpos fueron ocultados de forma tal que a la fecha aún no han sido hallados… 22. Haber privado ilegítimamente de su libertad a Héctor Rafael Fernández; Elena Kristal; Verónica Seisdedos, hija de Elena Kristal; Diego Mendizábal Zermoglio, hijo de Horacio Mendizábal y Sara Ernesta Zermoglio; Benjamín Ávila, hijo de Sara Ernesta Zermoglio; y Manuel Fernández, hijo de Héctor Fernández y Elena Kristal; el 13 octubre de 1979 siendo aproximadamente las 21:30 o 22:30 horas, cuando se encontraban en el departamento donde vivían ubicado en la calle Gascón 975 3° "B", de la Capital Federal … Verónica Seisdedos junto con Manuel Fernández, Diego Mendizábal Zermoglio y Benjamín Ávila … los llevaron con los ojos vendados a un lugar que desconocen en un viaje que duró más de 40 minutos … Permanecieron en este lugar hasta el martes 16 de octubre de 1979, cuando fueron entregados a sus familiares. En la época de los hechos, Verónica tenía 18 años… Respecto de Héctor Fernández y Elena Kristal… sufrieron tormentos durante su cautiverio y luego se les quitó la vida, y sus cuerpos fueron ocultados de forma tal que a la fecha aún no han sido hallados… 23. Haber sido privado ilegítimamente de su libertad a Sara Ernesta Zermoglio… el 13 u 14 octubre de 1979 en Capital Federal… Durante su cautiverio padeció tormentos y finalmente se le quitó la vida. Su cuerpo fue ocultado de forma tal que a la fecha aún no ha sido hallado… 24. Haber privado ilegítimamente de su libertad a Alicia

#27480855#297595386#20210806102453417

Ester Mateos… el 16 de octubre de 1979 en la ciudad de Tapiales, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires… Durante su cautiverio sufrió tormentos y finalmente se le quitó la vida. Su cuerpo fue ocultado de forma tal que a la fecha aún no ha sido hallado… 25. Haber privado de su libertad a Guillermo Amarilla, Sara Isabel Ponti y Jorge Alberto Pared el 17 de octubre de 1979 en la localidad de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, cuando se encontraba junto a una persona de apellido Testa… Posteriormente los condujeron a un lugar en el que se encontraban privadas de su libertad otras 40 personas… en Campo de Mayo, conforme las declaraciones de Silvia Noemí Tolchinsky… fueron interrogados bajo tormentos y posteriormente se les quitó la vida. Sus cuerpos fueron ocultados de tal forma que a la fecha aún no han sido hallados… 26. Haber privado ilegítimamente de su libertad a Rubén Darío Amarilla y a Marcela Esther Molfino el 17 de octubre de 1979 del domicilio en que vivían en San Antonio de Padua, provincia de Buenos Aires … La nombrada permaneció privada de su libertad dentro del centro clandestino de detención y exterminio de Campo de Mayo, donde dio a luz a un niño que recuperó su identidad y se llama Martín Amarilla Molfino … les imputamos haberlos sometido a tormentos y luego haberles quitado la vida a Rubén Darío Amarilla y Marcela Esther Molfino, y posteriormente haber ocultado sus cuerpos en forma tal que a la fecha aún no han sido hallados … 27. Haber privado ilegítimamente de su libertad a Luis Alberto Lera el 13 de noviembre de 1979 en Capital Federal … durante su cautiverio padeció tormentos y finalmente se le quitó la vida … Su cuerpo fue ocultado de forma tal que a la fecha aún no ha sido hallado … 28. Haber privado ilegítimamente de

su libertad a Patricia Susana Ronco el 13 de noviembre de 1979 en Capital Federal… sufrió tormentos y posteriormente se le quitó la vida. Su cuerpo fue ocultado de forma tal que a la fecha no ha sido hallado… 29. Haber privado ilegítimamente de su libertad a Carmen Graciela Rivero el 13 de noviembre de 1979 en Capital Federal… padeció tormentos y posteriormente se le quitó la vida. Su cuerpo fue ocultado de forma tal que a la fecha aún no ha sido hallado… 30. Haberle causado la muerte mediante disparo de armas de fuego a Enrique Pecoraro el 13 de noviembre de 1979 en horas de la mañana durante un operativo que se llevó a cabo en la compañía de seguros Ruta, ubicada en la calle Rivadavia 9667, de Liniers, cuando personal del Batallón de Inteligencia 601 ingresó a las oficinas de dicha compañía… Su cuerpo fue llevado a la morgue del Hospital Militar hasta que el día 17 de marzo de 1980 fue enterrado como NN en el cementerio de Chacarita…".

Los siguientes hechos son contra los imputados **Cinto Courtaux**, **Apa**, **Dambrosi**, **Bano**, **Ascheri** y **Firpo**:

"… 31. Haber privado ilegítimamente de su libertad a Ángel Carbajal el 21 de febrero de 1980 en el guardamuebles ubicado en la calle Malaver 2851 de la localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires … Su cuerpo fue ocultado de forma tal que a la fecha no ha sido hallado … 32. Haber privado ilegítimamente de su libertad a Julio César Genoud… el 27 de febrero de 1980 en la plaza Once de la entonces Capital Federal… permaneció privado de su libertad en Las Cuevas, provincia de Mendoza, y en el centro clandestino de detención ubicado en Campo de Mayo… Les imputamos … haberle aplicado tormentos y posteriormente haberle quitado la vida, así como haber ocultado su cuerpo de forma tal que a la fecha aún no ha sido hallado … 33. Haber privado ilegítimamente de su libertad a María Verónica

#27480855#297595386#20210806102453417

Cabilla… el 27 de febrero de 1980 cuando regresaba de España en la plaza Once de la entonces Capital Federal durante un operativo que el Ejército realizó en la terminal de micros de la empresa Expreso Azul… durante su cautiverio sufrió tormentos y posteriormente le quitaron la vida y su cuerpo fue ocultado de forma tal que a la fecha aún no ha sido hallado… 34. Haber privado ilegítimamente de su libertad a Mariana Guangiroli … el 27 de febrero de 1980 en la plaza Once de la entonces Capital Federal … Permaneció ilegítimamente privada de su libertad en un sitio clandestino ubicado en Campo de Mayo, donde padeció tormentos … con posterioridad a su privación ilegal de la libertad se le quitó la vida. Su cuerpo fue ocultado de forma tal que a la fecha aún no ha sido hallado… 35. Haber privado ilegítimamente de su libertad a Matilde Adela Rodríguez de Carbajal el 28 de febrero de 1980 en Capital Federal… luego de ser privada de su libertad y padecer tormentos, se le quitó la vida. Su cuerpo fue ocultado de forma tal que a la fecha no ha sido hallado… 36. Haber privado ilegítimamente de su libertad a Miriam Antonio Frerichs… el 28 de febrero de 1980… Durante su cautiverio sufrió tormentos y finalmente se le quitó la vida. Su cuerpo fue ocultado de forma tal que a la fecha aún no ha sido hallado… 37. Haber privado ilegítimamente de su libertad a Ernesto Emilio Ferré Cardozo… el 28 de febrero de 1980… durante su cautiverio padeció tormentos y finalmente se le quitó la vida. Su cuerpo fue ocultado de forma tal que a la fecha aún no ha sido hallado… 38. Haber privado ilegítimamente de su libertad a Raúl Milberg… el 28 de febrero de 1980 en una casa alquilada por miembros de la organización Montoneros en Olivos… durante su privación

ilegal de la libertad padeció tormentos y finalmente se le quitó la vida. Su cuerpo fue ocultado de forma tal que a la fecha aún no ha sido hallado… 39. Haber privado ilegítimamente de su libertad a Marta Elina Libenson … el 28 y 29 de febrero de 1980 en la localidad de Olivos o Zona Norte, de la provincia de Buenos Aires, en una casa alquilada por miembros de la organización Montoneros junto a su compañero Ricardo Marcos Zuker y 10 personas más … Permaneció privada de su libertad en el centro clandestino de detención y exterminio Campo de Mayo junto con 40 personas detenidas … fue interrogada bajo tormentos y posteriormente se le quitó la vida. Su cuerpo fue ocultado de forma tal que a la fecha aún no ha sido hallado… 40. Haber privado ilegítimamente de su libertad a Ricardo Marcos Zuker el 29 de febrero de 1980 en la Zona Norte de la provincia de Buenos Aires, donde habría sido detenido junto a su compañera Marta Libenson y 10 personas más… Permaneció privado de su libertad en el centro clandestino de detención y exterminio de Campo de Mayo… fue interrogado bajo tormentos y posteriormente le dieron muerte. Su cuerpo fue ocultado de forma tal que a la fecha aún no ha sido hallado… 41. Haber privado ilegítimamente de la libertad a Horacio Campiglia y Susana Pinus de Binstock el día 12 de marzo de 1980 en el Aeropuerto Internacional de Río de Janeiro en momentos en que ellos iban con destino a Buenos Aires en el marco de la denominada Contraofensiva Montonera, en el vuelo Viasa n° 344, que salió de Panamá el 11 de marzo de 1980 e hizo escala en Caracas … Cuando los nombrados arriban a Río de Janeiro, fueron detenidos en el aeropuerto por fuerzas de ese país y entregados a las Fuerzas Armadas Argentinas, Batallón de Inteligencia 601, que estaban esperando a las víctimas y los trasladaron en un avión, aparentemente Hércules C-130 de la Fuerza Aérea, a la República Argentina

#27480855#297595386#20210806102453417

… a Campo de Mayo, donde padecieron tormentos … les imputamos haberles quitado la vida sin dejar ningún rastro de sus cuerpos, los cuales hasta la fecha no han sido hallados … 42. Haber privado ilegítimamente de su libertad a Jorge Oscar Benítez Rey … el 17 de marzo de 1980 cuando regresa al país desde España … les imputamos haberlo privado de su libertad, haberle causado tormentos y posteriormente haberle quitado la vida. Su cuerpo fue ocultado de forma tal que a la fecha aún no ha sido hallado… 43. Haber privado ilegítimamente de su libertad a Ángel Servando Benítez… el 20 de marzo de 1980 a las 16 horas, momento en el que iba a mantener una cita en la Estación Martínez del Ferrocarril Mitre de la provincia de Buenos Aires, lugar donde fue interrogado… les imputamos haberle causado tormentos y finalmente haberle quitado la vida, y ocultado su cuerpo de forma tal que a la fecha aún no ha sido hallado… 44. Haber privado ilegítimamente de su libertad a Ángel Horacio García… el 19 de marzo de 1980 en la capital de la provincia de Córdoba… les imputamos su privación a la libertad, tormentos y posterior homicidio. Su cuerpo fue ocultado de forma tal que a la fecha aún no ha sido hallado… 45. Haber privado ilegítimamente de su libertad a Gastón Dillon el 1° de abril o el 2 de mayo de 1980 en La Plata, provincia de Buenos Aires… Dentro del plan sistemático de detención y exterminio instaurado en el último proceso cívico militar, les imputamos haberlo interrogado bajo tormentos y posteriormente haberle quitado la vida. Su cuerpo fue ocultado de forma tal que a la fecha aún no ha sido hallado… 46. Haber privado ilegítimamente de su libertad a Mirta Beatriz Simonetti… el 5 de mayo de 1980 en Capital Federal… durante su cautiverio padeció tormentos y posteriormente se

le quitó la vida. Su cuerpo fue ocultado de forma tal que a la fecha aún no ha sido hallado… 47. Haber privado ilegítimamente de su libertad a Salvatore Privitera y a Tony Agatina Mota, periodista, el 1° de mayo de 1980… Durante la privación ilegal de la libertad del matrimonio conformado por los nombrados les imputamos haberles causado tormentos y finalmente haberles quitado la vida y ocultado sus cuerpos de forma tal que la fecha aún no han sido encontrados … 48. Haber privado ilegítimamente de su libertad a Antonio Luis Tovo … el 4 de junio de 1980 en Rosario, provincia de Santa Fe … les imputamos haberlo privado de su libertad, haberle provocado tormentos y posteriormente haberle causado la muerte. Su cuerpo fue ocultado de forma tal que a la fecha aún no ha sido hallado… 49. Haber privado ilegítimamente de su libertad a Federico Guillermo Frías Alberga el 1° de mayo de 1980. Luego de ello el nombrado fue llevado a Campo de Mayo y posteriormente a Lima, Perú, lugar en que se lo llevó para que identificara a compañeros que formaban parte de la Contraofensiva Montonera. Resultaron ilegalmente detenidos María Inés Raverta, Noemí Esther Gianetti de Molfino y Julio César Ramírez… Les imputamos haberlo sometido a tormentos y posteriormente haberle quitado la vida. Su cuerpo fue ocultado de forma tal que a la fecha aún no ha sido hallado… 50. Haber privado ilegítimamente de su libertad a María Inés Raverta el 12 de junio de 1980 en Lima, Perú, cuando un grupo de personas pertenecientes al Ejército Argentino la detuvo en un operativo en la vía pública y la trasladó a un centro de detención en ese lugar, luego a Bolivia, y por último a Campo de Mayo, provincia de Buenos Aires, Argentina … Como parte del plan sistemático de detención y exterminio instaurado en el último proceso cívico militar, padeció tormentos, fue sometida a abuso deshonesto, y posteriormente se le quitó la vida. Su cuerpo fue ocultado de forma tal que

#27480855#297595386#20210806102453417

a la fecha aún no ha sido hallado… 51. Haber privado ilegítimamente de su libertad a Noemí Esther Gianetti de Molfino el 12 de junio de 1980 en la ciudad de Lima, Perú, cuando un grupo de personas pertenecientes al Ejército Argentino la detuvo durante un operativo llevado a cabo en un departamento ubicado en el barrio Miraflores, de esa ciudad, y la trasladó a un centro de detención de ese país … Luego de ello fue conducida a la República de Bolivia y posteriormente a Campo de Mayo, lugares donde padeció tormentos debido a las condiciones inhumanas de detención … Finalmente, fue conducida España, donde le quitaron la vida. Su cuerpo fue hallado dentro de un apartamento hotel denominado Muralto, ubicado en la calle Tutor, número 37, de la ciudad de Madrid, en el barrio Moncloa, España, el día 21 de julio de 1980… Como parte del plan sistemático de detención y exterminio instaurado en el último proceso Cívico militar, les imputamos haberla privado de su libertad, haberlas sometido a tormentos y haberles quitado la vida… 52. Haber privado ilegítimamente de su libertad a Julio César Ramírez el 12 de junio de 1980 en Lima, Perú, cuando un grupo de personas pertenecientes al Ejército Argentino lo detuvo durante un operativo llevado a cabo en un departamento ubicado en el barrio Miraflores, de esa ciudad, y lo trasladó a un centro de detención… Luego de ello fue conducido a Bolivia y finalmente a Campo de Mayo, Buenos Aires, Argentina. Dentro del plan orquestado fue conducido a España al hotel donde fue encontrado el cadáver de Noemí Gianetti de Molfino… Como parte del plan sistemático de detención y exterminio instaurado en el último proceso Cívico militar, les imputamos haberlo interrogado bajo tormentos y posteriormente haberle causado

la muerte. Su cuerpo fue ocultado de forma tal que a la fecha aún no ha sido hallado… 53. Haber privado ilegítimamente de su libertad a Arturo Fidel Dean y a María Luisa Bregant el 20 de junio de 1980, posiblemente en Paso de los Libres… durante su cautiverio sufrieron tormentos y posteriormente se les causó la muerte, hechos que aquí les imputamos. Sus cuerpos fueron ocultados de forma tal que a la fecha aún no han sido hallados… 54. Haber privado ilegítimamente de su libertad a Jorge Omar Adur el 26 de junio de 1980 en la localidad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, cuando retornaba el país en un ómnibus … permaneció privado de su libertad en una quinta cercana al centro clandestino de detención cercano a Campo de Mayo … fue torturado y las torturas del nombrado dependían de las respuestas que daba Tolchinsky en el interrogatorio … posteriormente se le dio muerte … Su cuerpo fue ocultado de forma tal que a la fecha aún no ha sido hallado … 55. Haber privado ilegítimamente de su libertad a Lorenzo Ismael Viñas el 26 de junio de 1980 en la localidad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, cuando se dirigía a Brasil con destino final Río de Janeiro, bajo la falsa identidad de Néstor Manuel Ayala, en un ómnibus de la empresa Pluna … fue mantenido … en una quinta cercana al centro clandestino de Campo de Mayo junto a Jorge Omar Adur, Archetti y Silvia Tolchinsky … interrogado bajo tormentos y posteriormente se le dio muerte … Su cuerpo fue ocultado de forma tal que a la fecha aún no ha sido hallado … 56. Haber privado ilegítimamente de su libertad a Juan Carlos Silva el 26 o 29 de junio de 1980 en la localidad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, cuando viajaba desde Buenos Aires rumbo a Río de Janeiro en un micro de la empresa Singer… fue interrogado bajo tormentos y posteriormente se le dio muerte… Su cuerpo fue ocultado de forma tal que a la

#27480855#297595386#20210806102453417

fecha aún no ha sido hallado… 57. Haber privado ilegítimamente de su libertad a Alfredo Ángel Lires y a Graciela Isabel Álvarez el 20 o 21 de agosto de 1980 en el domicilio de la calle Tapalqué 6618, de Capital Federal… durante su cautiverio padecieron tormentos y finalmente se les dio muerte… Sus cuerpos fueron ocultados de forma tal que a la fecha aún no han sido hallados… 58. Haber privado ilegítimamente de su libertad a Nora Inés Hilb y a Daniel Vicente Cabezas el 21 de agosto de 1980 en la Capital Federal… ambos fueron llevados al centro clandestino de detención y exterminio de Campo de Mayo, donde estuvieron 6 días privados de su libertad, sufrieron tormentos y luego fueron trasladados a diferentes unidades carcelarias, recuperando su libertad en mayo de 1984… 59. Haber privado de su libertad a Martín Gervasio Guadix el día 26 de agosto de 1980 luego de haber salido de su domicilio de la calle Hubac 5053, de Capital Federal, aproximadamente a las 16 horas… fue trasladado clandestinamente a Campo de Mayo, donde padeció tormentos… Asimismo, les imputamos haberle quitado la vida con fecha anterior al 5 de diciembre de ese mismo año, momento en que simularon el suicidio del nombrado en el centro fronterizo de Paso de los Libres… 60. Haber privado de la libertad a Edith Aixa Bona el día 27 de agosto de 1980 alrededor de las 7 horas en momentos en que salía de su domicilio de la calle Hubac 5053… Fue llevada a Campo de Mayo, donde permaneció privada de su libertad. Allí también se le aplicaron tormentos. También fue abusada sexualmente en tanto sufrió tocamientos en todo el cuerpo por parte de sus captores … El 29 de agosto de 1980 fue trasladada a la delegación San Martín de la Policía Federal por el jefe de dicha dependencia. Allí permaneció aproximadamente una

semana hasta que fue trasladada al penal de Villa Devoto, donde permaneció detenida hasta diciembre de 1983… 61. Haber privado ilegítimamente de su libertad a María de Lourdes Martínez Aranda el día 1° de septiembre de 1980 en la provincia de Mendoza… les imputamos haberle causado tormentos y finalmente quitado la vida y ocultado todo rastro relativo a su cuerpo, el cual hasta la fecha no ha podido ser hallado… 62. Haber privado ilegítimamente de su libertad Francisco Luis Goya el día 1° de septiembre de 1980… Les imputamos haberle causado tormentos durante su cautiverio y finalmente haberle quitado la vida y ocultado todo rastro relativo a su cuerpo, el cual hasta la fecha no ha podido ser hallado… 63. Haber privado ilegítimamente de su libertad a Carlos Rubén Marcon el día 6 de septiembre de 1980 en la localidad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes… Les imputamos haberle causado tormentos durante su cautiverio y finalmente haberle quitado la vida y ocultado todo rastro relativo a su cuerpo, el cual hasta la fecha no ha podido ser hallado… 64. Haber privado ilegítimamente de su libertad a Silvia Noemí Tolchinsky el día 9 de septiembre de 1980 alrededor de las 8:30 a 9 horas en el puesto migratorio denominado Las Cuevas de la provincia de Mendoza … la desnudaron, la golpearon y simularon dispararle en la cabeza … Posteriormente la llevaron hasta un centro clandestino de detención llamado La Escuelita. Luego la trasladaron en un avión pequeño donde escuchó por radio que habían descendido en una zona militar en Córdoba para luego retomar el viaje y aterrizar en Campo de Mayo … y después fue trasladada a lo que identificó como la primera quinta de las tres en las que estuvo alojada … ubicaba muy cerca de Campo de Mayo … donde estuvo desde septiembre a noviembre … A la segunda quinta fue trasladada en el mes de diciembre y se hallaba en la calle Conesa 101,

#27480855#297595386#20210806102453417

de la localidad de Muñiz, partido de San Miguel, provincia Buenos Aires … En el mes de marzo de 1981 fue trasladada a la tercera quinta, donde estuvo hasta julio o agosto, fecha en la que fue transportada a Paso de los Libres … Finalmente, en el mes de marzo de 1982 la trasladaron a un departamento sito en la avenida Pueyrredón y French de la entonces Capital Federal, donde permaneció privada de su libertad hasta 1983, cuando fue liberada … La víctima fue privada de la libertad, sufrió abusos deshonestos en dos oportunidades y tormentos … 65. Haber privado ilegítimamente de su libertad a Nora Alicia Larrubia y a Carlos Segismundo Karis el día 13 de septiembre de 1980 en la localidad de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires… Les imputamos haberlos sometido a tormentos durante su cautiverio y finalmente haberles quitado la vida y ocultado todo rastro relativo a sus cuerpos, los cuales hasta la fecha no han podido ser hallados… 66. Haber privado ilegítimamente de su libertad a Héctor Amílcar Archetti el día 20 de septiembre de 1980 en el pasaje fronterizo de Las Cuevas, provincia de Mendoza … Archetti permaneció en cautiverio en algún sitio clandestino cercano al Comando de Institutos Militares de Campo de Mayo … Luego fue trasladado a la finca de Conesa 101, de San Miguel, provincia de Buenos Aires, y por último, junto a Silvia Tolchinsky, fue llevado a Paso de los Libres … Les imputamos haberle causado tormentos y quitado la vida, y ocultado todo rastro relativo a su cuerpo, el cual hasta la fecha no ha podido ser hallado … 67. Haber privado ilegítimamente de su libertad a Luis Alberto Fleitas el día 22 de septiembre de 1980 en el Aeropuerto de Mendoza y luego trasladado al centro clandestino de detención y exterminio de Campo de Mayo… les imputamos haberle causado tormentos y

quitado la vida y ocultado todo rastro relativo a su cuerpo, el cual hasta la fecha no ha podido ser hallado… 68. Haber privado ilegítimamente de su libertad a Hugo Rogelio Vancouver el día 22 de septiembre de 1980 en el Aeropuerto de la provincia de Mendoza y luego traslado al centro clandestino de detención y exterminio de Campo de Mayo… les imputamos haberle causado tormentos y quitado la vida y ocultado todo rastro relativo a su cuerpo, el cual hasta la fecha no ha podido ser hallado… 69. Haber privado ilegítimamente de su libertad a Alcira Enriqueta Machi el día 1° de noviembre de 1980… fue llevada a Campo de Mayo, donde permaneció privada de su libertad y sufrió tormentos, y posteriormente la trasladaron a la ESMA… les imputamos haberle quitado la vida y ocultado todo rastro relativo a su cuerpo, el cual hasta la fecha no ha podido ser hallado…".

Finalmente, les imputaron a **Apa**, **Dambrosi**, **Firpo**, **Bano** y **Ascheri** el hecho 70 "*… Haber privado ilegítimamente de su libertad a Miguel Ángel De Lillo y Mirta Haydeé Milobara de De Lillo a fines de noviembre de 1980 en el Aeropuerto de Ezeiza, provincia de Buenos Aires, cuando regresaron de México junto a sus hijos… haberles aplicado tormentos y, por último, haberles quitado la vida y ocultado todo rastro relativo a sus cuerpos, los cuales hasta la fecha no han podido ser hallados…"*

El Ministerio Público Fiscal calificó el accionar de **Jorge Norberto Apa** y **Roberto Bernardo Dambrosi** como autores penalmente responsables de la comisión de los delitos de privación ilegal de la libertad doblemente agravada por haber sido cometidas por abuso funcional y con violencia y amenazas reiteradas en 88 hechos, 79 de ellos agravados por haber transcurrido más de un mes, e imposición de tormentos reiterado en 88 ocasiones, allanamiento ilegal (9 hechos), abuso deshonesto (3 hechos) y homicidio agravado por haber

#27480855#297595386#20210806102453417

sido cometido con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas (82 hechos), todos los cuales concurren realmente entre sí (artículos 45, 55, 77, 144 bis inciso 1º y último párrafo de la Ley 14.616 en función del artículo 142 inciso 1º y 5º de la Ley 20.642, y artículo 144.3 primer párrafo de la Ley 14.616, artículo 127 de la Ley 11.179, y artículo 80 inciso 2º y 6º de la Ley 23.077, todos del Código Penal).

Respecto de **Jorge Eligio Bano** calificaron su conducta como autor penalmente responsable de la comisión de los delitos de privación ilegal de la libertad doblemente agravada por haber sido cometida con abuso funcional, con violencia y amenaza reiterada en 87 hechos, 78 de ellos agravados por haber transcurrido más de un mes, e imposición de tormentos reiterados en 87 ocasiones, allanamiento ilegal (9 hechos), abuso deshonesto (3 hechos) y homicidio agravado por haber sido cometido con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas (81 ocasiones), todos los cuales concurren realmente entre sí (artículos 45, 55, 77, 144 bis inciso 1º y último párrafo de la Ley 14.616 en función del artículo 142 inciso 1º y 5º de la Ley 20.642, y artículo 144 ter 1º párrafo de la Ley 14.616, artículo 127 Ley 11.179, y artículo 80 inciso 2° y 6° de la Ley 23.077, todos del Código Penal).

En tanto **Eduardo Eleuterio Ascheri** deberá responder, en principio, como autor penalmente responsable de la comisión de los delitos de privación ilegal de la libertad doblemente agravada por haber sido cometida por abuso funcional y con violencia y amenazas reiteradas en 33 hechos, 27 de ellos agravadas por haber transcurrido más de un mes, e imposición de tormentos reiterados en 33 ocasiones,

allanamiento ilegal (6 hechos) y homicidio agravado por haber sido cometido con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas en 29 ocasiones, todos los cuales concurren realmente entre sí (artículos 45, 55, 77 y 144 bis inciso 1º y último párrafo de la Ley 14.616 en función del artículo 142 inciso 1º y 5º Ley 20.642, y artículo 144 ter primer párrafo de la Ley 14.616, artículo 151 y artículo 80 incisos 2° y 6° de la ley 23.077, todos del Código Penal).

En tanto respecto de **Luis Ángel Firpo**, solicitaron su elevación a juicio como autor penalmente responsable de la comisión de los delitos de privación ilegal de la libertad doblemente agravada por haber sido cometido por abuso funcional y con violencia y amenazas reiteradas en 43 hechos, 37 de ellos agravadas por haber transcurrido más de un mes, e imposición de tormentos reiterados en 43 ocasiones, allanamiento ilegal (7 hechos), y homicidio agravado por haber sido cometido con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas (40 hechos), todos los cuales concurren realmente entre sí (artículos 45, 55, 77, 144 bis inciso 1º y último párrafo Ley 14.616 en función del artículo 142 incisos 1º y 5º de la Ley 20.642, y artículo 144 ter primer párrafo Ley 14.616, artículo 151 y artículo 80 incisos 2º y 6º de la Ley 23.077, todos del Código Penal).

Causa 3623

Por su parte, en el requerimiento de elevación a juicio fiscal de la **causa nº 3623** se calificó el accionar desplegado por **Marcelo Cinto Courtaux** como autor penalmente responsable de la comisión de los delitos de privación ilegal de la libertad doblemente agravada por haber sido cometido por abuso funcional y con violencia y amenazas reiteradas en 88 hechos, 79 de ellos agravados por haber transcurrido más de un mes, e imposición de tormentos reiterados en 88 ocasiones, allanamiento ilegal (9 hechos), abuso deshonesto

#27480855#297595386#20210806102453417

(3 hechos), y homicidio agravado por haber sido cometido con alevosía con el concurso premeditado de dos o más personas (82 hechos), todos los cuales concurren realmente entre sí (artículos 45, 55, 77, 144 bis inciso 1º y último párrafo Ley 14.616 en función del artículo 142 inciso 1º y 5º Ley 20.642 y artículo 144 ter 1º párrafo Ley 14.616, artículo 127 Ley 11.179 y artículo 80 incisos 2° y 6° de la Ley 23.077, todos del Código Penal).

Finalmente, vale recordar que su consorte causa, **Alberto Daniel Sotomayor,** fue sobreseído en razón de su fallecimiento.

Requisitorias de los acusadores privados:

Siguiendo con la metodología descripta más arriba se detallarán las propuestas de los querellantes, respecto de los imputados, continuando el mismo orden.

Subsecretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires:

Por su parte, la Dra. María Fernanda Barreca, a fs. 5306/5382 de la **causa nº 3622**, postuló en su requerimiento de elevación a juicio que **Jorge Norberto Apa** se desempeñó como Jefe de la División de Inteligencia “Subversiva Terrorista” dependiente del Departamento Interior de la Jefatura II dé Inteligencia del Estado Mayor General del Ejército Argentino entre el 15 de enero de 1979 y el 14 de noviembre de 1980 y deberá responder, en principio, como coautor mediato penalmente responsable de la comisión de los delitos de privación ilegal de la libertad doblemente agravada por haber sido cometida por abuso funcional y con violencia y amenazas,

reiterada en ochenta y ocho (88) hechos de las que fueran víctimas Armando Molina, Raquel Noemí Cattaneo, Angela Alicia Salamone Zárate, Susana Haydee Solimano, Martín Mendizábal, Norma Beatriz Valentinuzzi, Regino Adolfo González Saldaña, María Consuelo Castaño Blanco, Jorge Osvaldo Quiroga, Ricardo Daniel Santilli, Daniel Crosta, Jesús María Luján Vich, Alfredo José Berliner, María o Marta Inés Franzosi, Margarita Vich, María José Luján, Diana Schatz, José Dalmaso López, Adriana Amalia Lesgart, Adriana Teresita Riveiro, Julio Everto Súarez, Sabina Emilia Uriarte de Gofin, Sabina Miriam Gofin (h), Rodolfo Omar Gofin, Héctor Rafael Fernández, Elena Kristal, Verónica Seisdedos, Manuel Fernández, Diego Shcoeffer Mendizábal, Benjamín Ávila, Sara Ernesta Zermoglio, María Antonia Berger, Alicia Esther Mateos, Guillermo Amarilla, Sara Isabel Ponti, Jorge Alberto Pared, Rubén Darío Amarilla, Marcela Esther Molfino, Bernardo Daniel Tolchinsky, Ana Dora Wiesen, Luis Alberto Lera, Patricia Susana Ronco, Carmen Graciela Rivero, Angel Carbajal, Julio César Genoud, María Verónica Cabilla, Mariana Guangiroli, Matilde Adela Rodríguez, Miriam Antonio Frerichs, Ernesto Emilio Ferre Cardozo, Raúl Milberg, Marta Elina Libenson, Ricardo Marcos Zuker, Mónica Susana Pinus, Horacio Domingo Campiglia, Jorge Oscar Benitez Rey, Angel Servando Benítez, Angel Horacio García, Salvatore Privitera, Tony Agatina Motta, Federico Guillermo Frías Alberga, Gastón Dillon, Mirta Beatriz Simonetti, Antonio Luis Tovo, María Inés Raverta, Noemí Esther Gianneffi de Molfino, Julio César Ramírez, Arturo Fidel Dean, María Luisa Bregant, Jorge Ornar Adur, Lorenzo Ismael Viñas, Juan Carlos Silva, Alfredo Ángel Lires, Graciela Isabel Álvarez, Nora Inés Hilb, Daniel Vicente Cabezas, Martín Gervasio Guadix, Edith Aixa Bona, María de Lourdes Martínez Aranda, Francisco Luis Goya, Carlos Rubén Marcon, Silvia Noemí Tolchinsky, Nora Alicia Larrubia, Carlos

#27480855#297595386#20210806102453417

Segismundo Karis, Héctor Amilcar Archetti, Luis Alberto Fleitas, Hugo Rogelio Vocouber, Alcira Enriqueta Machi; setenta y nueve (79) de ellas agravadas por haber transcurrido más de un mes e imposición de tormentos, reiterado en ochenta y ocho (88) ocasiones, allanamiento ilegal en dieciséis (16) casos en perjuicio de Daniel Vicente Cabezas, Nora Inés Hilb, Graciela Isabel Álvarez, Alfredo Ángel Lires, Marcela Esther Molfino, Rubén Darío Amarilla, Verónica Seisdedos, Manuel Fernández, Diego Shcoeffer Mendizábal, Benjamín Ávila, Elena Kristal, Héctor Rafael Fernández, María o Marta Inés Franzosi, María Consuelo Castaño Blanco, Martín Mendizábal, Raquel Noemí Cattaneo; y homicidio agravado por haber sido cometido con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas en trece (13) hechos, de Carlos S. Pícoli, Susana H. Solimano, Alfredo José Berliner, Diana Schatz, Julio E. Suarez, Jesús María Luján Vich, María o Marta Ines Franzosi, Margarita Vich, Armando Croatto, Horacio Mendizábal, Enrique Pecoraro, Noemí E. Gianetti de Molfino y Martín Gervasio Guadix.

En relación a **Luis Ángel Firpo** manifestó que se desempeñó como Jefe de la Central Contrainteligencia y Jefe de la División Seguridad del Batallón de Inteligencia 601 en el período comprendido desde el 3 de diciembre de 1974 hasta enero de 1980, y deberá responder, en principio, como coautor mediato penalmente responsable de la comisión de los delitos de privación ilegal de la libertad doblemente agravada por haber sido cometida por abuso funcional y con violencia y amenazas, reiterada en cuarenta y tres (43) hechos: Carlos S. Pícoli, Armando Molina, Raquel Noemí Cattáneo, Angela Alicia Salamone Zarate, Susana Haydee Solimano, Martin Mendizábal, Norma Beatriz Valentinuzzi, Regino Adolfo González Saldaña,

María Consuelo Castaño Blanco, Jorge Osvaldo Quiroga, Ricardo Daniel Santilli, Daniel Crosta, Jesús María Luján Vich, Diana Schatz, Alfredo José Berliner, María o Marta Inés Franzosi, Margarita Vich, María José Luján, Armando Daniel Croatto, Horacio Mendizábal, José Dalmaso López, Adriana Amalia Lesgart, Adriana Teresita Riveiro, Julio Everto Suarez, Sabina Emilia Uriarte de Gofin, Sabina Miriam Gofin (h), Rodolfo Omar Gofin, Héctor Rafael Fernández, Elena Kristal, Verónica Seisdedos, Manuel Fernandez, Diego Schoeffer Mendizábal, Benjamín Ávila, Sara Ernesta Zermoglio, María Antonia Berger, Alicia Ester Mateos, Guillermo Amarilla, Sara Isabel Ponti, Jorge Alberto Pared, Rubén Darío Amarilla, Marcela Esther Molfino, Bernardo Daniel Tolchinsky, Ana Dora Wiesen, Luis Alberto Lera, Patricia Susana Ronco, Carmen García Rivero, Enrique Pecoraro; treinta y siete (37) de ellas agravadas por haber transcurrido más de un mes e imposición de tormentos, reiterado en cuarenta y tres (43) ocasiones, allanamientos ilegales en doce (12) en ocasiones en perjuicio de Raquel Noemí Cattáneo, Martin Mendizábal, Maria Consuelo Castaño Blanco, María o Marta Inés Franzosi, Héctor Rafael Fernández, Elena Kristal, Verónica Seisdedos, Manuel Fernández, Diego Schoeffer Mendizábal, Benjamín Ávila; y homicidio agravado por haber sido cometido con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas en once (11) hechos quienes fueran victimas Susana Haydee Solimano, Carlos S. Pícoli, Jesús María Luján Vich, Diana Schatz, Alfredo José Berliner, María o Marta Inés Franzosi, Margarita Vich, Armando Croatto, Horacio Mendizábal, Julio Evento Suárez y Enrique Pecoraro.

Respecto de **Eduardo Eleuterio Ascheri** señaló que se desempeñó como Jefe de la División Planes del Departamento de Inteligencia (G2) del Comando de Institutos Militares en el período comprendido entre el 16 de octubre de 1978 y el 16 de

#27480855#297595386#20210806102453417

octubre de 1979, y consideró que deberá responder en principio como coautor mediato de los delitos de privación ilegal de la libertad doblemente agravada por haber sido cometida por abuso funcional y con violencia y amenazas, reiterada en treinta y tres (33) hechos Carlos Servando Pícoli, Armando Molina, Raquel Noemí Cattaneo, Angela Alicia Salamone Zarate, Susana Haydee Solimano, Martín Mendizábal, Norma Beatriz Valentinuzzi, Regino Adolfo González Saldaña, María Consuelo Castaño Blanco, Jorge Osvaldo Quiroga, Ricardo Daniel Santilli, Daniel Crosta, Jesús María Luján Vich, Alfredo José Berliner, María o Marta Inés Franzosi, Margarita Vich, María José Luján, Diana Schatz, Armando Daniel Croatto, Horacio Mendizábal, José Dalmaso López, Adriana Amalia Lesgart, Adriana Teresita Riveiro, Julio Everto Suarez, Sabina Emilia Uriarte de Gofin, Sabina Miriam Gofin (h), Rodolfo Omar Gofin, Héctor Rafael Fernández, Elena Kristal, Verónica Seisdedos, Manuel Fernández, Diego Shcoeffer Mendizábal, Benjamín Ávila, Sara Ernesta Zermoglio, María Antonia Berger, Alicia Esther Mateos; veintisiete (27) de ellas agravandos por haber transcurrido más de un mes e imposición de tormentos, reiterado en veintisiete (27) ocasiones, allanamiento ilegal en 10 (diez) casos siendo víctimas Verónica Seisdedos, Manuel Fernández, Diego Schoeffer Mendizábal, Benjamín Ávila, Elena Kristal, Héctor Rafael Fernández, María o Marta Inés Franzosi, María Consuelo Castaño Blanco, Martin Mendizábal, Raquel Noemí Cattáneo; homicidio agravado por haber sido cometido con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas en diez (10) hechos, en perjuicio de Carlos Servando Pícoli, Susana Haydee Solimano, Armando Daniel Croatto, Horacio Mendizábal, Jesús María Luján Vich, Margarita Vich, Alfredo José Berliner,

Diana Schatz, Julio Everto Suarez y María o Marta Inés Franzosi.

En el caso de **Jorge Eligio Bano** manifestó que se desempeñó como Jefe de la División Operaciones del Departamento de Inteligencia (G2) del Comando de Institutos Militares en el periodo comprendido entre el 14 de febrero de 1979 y el 16 de octubre de 1980; por lo tanto consideró que deberá responder como coautor mediato penalmente responsable de la comisión de los delitos de privación ilegal de la libertad doblemente agravada por haber sido cometida por abuso funcional y con violencia y amenazas, reiterada en ochenta y siete (87) hechos en perjuicio de Carlos Servando Pícoli, Armando Molina, Raquel Noemí Cattáneo, Angela Alicia Salamone Zarate, Susana Haydee Solimano, Martín Mendizábal, Norma Beatriz Valentinuzzi, Regino Adolfo González Saldaña, María Consuelo Castaño Blanco, Jorge Osvaldo Quiroga, Ricardo Daniel Santilli, Daniel Crosta, Jesús María Luján Vich, Alfredo José Berliner, María o Marta Inés Franzosi, Margarita Vich, María José Luján, Diana Schatz, Armando Daniel Croatto, Horacio Mendizábal, José Dalmaso López, Adriana Amalia Lesgart, Adriana Teresita Riveiro, Julio Everto Suarez, Sabina Emilia Uriarte de Gofin, Sabina Miriam Gofin (h), Rodolfo Omar Gofin, Héctor Rafael Fernández, Elena Kristal, Verónica Seisdedos, Manuel Fernández, Diego Schoeffer Mendizábal, Benjamín Ávila, Sara Ernesta Zermoglio, María Antonia Berger, Alicia Esther Mateos, Guillermo Amarilla, Sara Isabel Ponti, Jorge Alberto Pared, Rubén Darío Amarilla, Marcela Esther Molfino, Bernardo Daniel Tolchinsky, Ana Dora Wiesen, Luis Alberto Lera, Patricia Susana Ronco, Carmen Graciela Rivero, Enrique Pecoraro, Angel Carbajal, Julio Cesar Genoud, María Verónica Cabilla, Mariana Guangiroli, Matilde Adela Rodríguez, Miriam Antonio Frerichs, Ernesto Emilio Ferre Cardozo, Raúl Milberg, Marta Elina Libenson,

#27480855#297595386#20210806102453417

Ricardo Marcos Zuker, Mónica Susana Pinus, Horacio Domingo Campiglia, Jorge Oscar Benítez rey, Ángel Servando Benítez, Ángel Horacio García, Salvatore Privitera, Tony Agatina Motta, Federico Guillermo Frías Alberga, Gastón Dillon, Mirta Beatriz Simonetti, Antonio Luis Tovo, María Inés Raverta, Noemí Esther Gianetti de Molfino, Julio Cesar Ramírez, Arturo Fidel Dean, María Luisa Bregánt, Jorge Omar Adur, Lorenzo Ismael Viñas, Juan Carlos Silva, Alfredo Ángel Lires, Graciela Isabel Álvarez, Nora Inés Hilb, Daniel Vicente Cabezas; setenta y ocho (78) de ellas agravadas por haber transcurrido más de un mes e imposición de tormentos, reiterado en ochenta y siete (87) ocasiones, allanamiento ilegal en dieciséis (16) casos en perjuicio de Daniel Vicente Cabezas, Nora Inés Hilb, Graciela Isabel Álvarez, Alfredo Ángel Lires, Marcela Esther Molfino, Rubén Darío Amarilla, Verónica Seisdedos, Manuel Fernández, Diego Shcoeffer Mendizábal, Benjamín Ávila, Elena Kristal, Héctor Rafael Fernández, María o Marta Inés Franzosi, María Consuelo Castaño Blanco, Martin Mendizábal, Raquel Noemí Cattaneo y homicidio agravado por haber sido cometido con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas en trece (13) hechos, teniendo como víctimas a Croatto, Schatz, Berliner, Franzosi, Solimano, Horacio Mendizábal, Margarita Vich, Suarez, Pícoli, Enrique Pecoraro, Molfino, Jesús María Luján Vich y Guadix.

Respecto a **Roberto Bernardo Dambrosi** afirmó que se desempeñó como Jefe de la Compañía de Actividades Psicológicas del Batallón de Inteligencia 601 entre el 6 de marzo 1979 y el 17 de noviembre de 1980, y sostuvo que deberá responder como coautor mediato penalmente responsable de la comisión de los delitos de privación ilegal de la libertad

doblemente agravada por haber sido cometida por abuso funcional y con violencia y amenazas, reiterada en ochenta y ocho (88) hechos de las que fueran victimas Armando Molina, Raquel Noemí Cattaneo, Angela Alicia Salamone Zárate, Susana Haydee Solimano, Martín Mendizábal, Norma Beatriz Valentinuzzi, Regino Adolfo González Saldaña, María Consuelo Castaño Blanco, Jorge Osvaldo Quiroga, Ricardo Daniel Santilli, Daniel Crosta, Jesús María Luján Vich, Alfredo José Berliner, María o Marta Inés Franzosi, Margarita Vich, María José Luján, Diana Schatz, José Dalmaso López, Adriana Amalia Lesgart, Adriana Teresita Riveiro, Julio Everto Suarez, Sabina Emilia Uriarte de Gofin, Sabina Miriam Gofin (h), Rodolfo Omar Gofin, Héctor Rafael Fernández, Elena Kristal, Verónica Seisdedos, Manuel Fernández, Diego Shcoeffer Mendizábal, Benjamín Ávila, Sara Ernesta Zermoglio, María Antonia Berger, Alicia Esther Mateos, Guillermo Amarilla, Sara Isabel Ponti, Jorge Alberto Pared, Rubén Darío Amarilla, Marcela Esther Molfino, Bernardo Daniel Tolchinsky, Ana Dora Wíesen, Luis Alberto Lera, Patricia Susana Ronco, Carmen Graciela Rivera, Ángel Carbajal, Julio César Genoud, María Verónica Cabilla, Mariana Guangiroli, Matilde Adela Rodríguez, Miriam Antonio Frerichs, Ernesto Emilio Ferre Cardozo, Raúl Milberg, Marta Elina Libenson, Ricardo Marcos Zuker, Mónica Susana Pinus, Horacio Domingo Campiglia, Jorge Oscar Benítez Rey, Ángel Servando Benítez, Ángel Horacio Garcia, Salvatore Privitera, Tony Agatina Motta, Federico Guillermo Frías Alberga, Gastón Dillon, Mirta Beatriz Simoneti, Antonio Luis Tovo, María Inés Raverta, Noemí Esther Gianetti de Molfino, Julio César Ramírez, Arturo Fidel Dean, María Luisa Bregant, Jorge Omar Adur, Lorenzo Ismael Viñas, Juan Carlos Silva, Alfredo Ángel Lires, Graciela Isabel Álvarez, Nora Inés Hilb, Daniel Vicente Cabezas, Martín Gervasio Guadix, Edith Aixa Bona, María de Lourdes Martínez

#27480855#297595386#20210806102453417

Aranda, Francisco Luis Goya, Carlos Rubén Marcon, Silvia Noemí Tolchinsky, Nora Alicia Larrubia, Carlos Segismundo Karis, Héctor Amilcar Archetti, Luis Alberto Fleitas, Hugo Rogelio Vocouber, Alcira Enriqueta Machi; setenta y nueve (79) de ellas agravadas por haber transcurrido más de un mes e imposición de tormentos, reiterado en ochenta y ocho (88) ocasiones, homicidio agravado por haber sido cometido con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas en trece (13) hechos de las que fueran víctimas Pícoli, Croatto, Horacio Mendizabal, Pecoraro, Molfino, Margarita Vich, Solimano, Berliner, Schatz, Suarez, M. Luján Vich, Franzosi, Guadix y allanamiento ilegal cometido en trece (13) casos, quienes son: Daniel Vicente Cabezas, Nora Inés Hilb, Graciela Isabel Álvarez, Marcela Esther Molfino, Rubén Darío Amarilla, Verónica Seisdedos, Manuel Fernández, Diego Shcoffer Mendizábal, Benjamín Ávila, Elena Kristal, María Consuelo Castaño Blanco, Martin Mendizábal, Raquel Noemí Cattaneo todos los cuales, concurren realmente entre sí de Pícoli, Solimano, Berliner, Schatz, Suarez, Jesús María Luján Vich, Franzosi, Margarita Vich, Croatto, Mendizábal, Pecoraro, Molfino y Guadix.

En relación al imputado **Marcelo Cinto Courtaux**, la Dra. Micaela Guevara, en su requisitoria de elevación juicio de fs. 400/504 de la causa FSM 27004012/2003/TO26 (registro interno 3623) afirmó que **Marcelo Cinto Courtaux** durante el año 1979 se desempeñó como Jefe de la Primera Sección de Ejecución del Destacamento de Inteligencia 201, y en el año 1980 como Jefe del GAEIC de la misma dependencia, y le imputó el homicidio doblemente calificado por haber sido cometido por alevosía y con el concurso premeditado de dos o más

personas en el caso de trece (13) víctimas: Carlos Servando Pícoli, Susana Haydee Solimano, Jesús María Luján Vich, Alfredo José Berliner, María o Marta Inés Franzosi, Margarita Vich, Diana Schatz, Armando Daniel Croatto, Horacio Mendizábal, Julio Everto Suárez, Enrique Pecoraro, Noemí Esther Gianetti de Molfino y Martín Gervasio Guadix; desaparición forzada de personas en sesenta y ocho (68) víctimas: Armando Molina, Raquel Noemí Cattáneo, Angela Alicia Salamone Zárate, Norma Beatriz Valentinuzzi, Regino Adolfo González Saldaña, Jorge Osvaldo Quiroga, Ricardo Daniel Santilli, Daniel Crosta , José Dalmaso López, Adriana Amalia Lesgart, Adriana Teresita Riveiro, Sabina Emilia Uriarte de Gofin, Sabina Miriam Gofin (h), Rodolfo Omar Gofin, Héctor Rafael Fernández, Elena Kristal, Sara Ernesta Zermoglio, María Antonia Berger, Alicia Esther Mateos, Guillermo Amarilla, Sara Isabel Ponti, Jorge Alberto Pared, Rubén Darío Amarilla, Marcela Esther Molfino, Bernardo Daniel Tolchinsky, Ana Dora Wiesen, Luis Alberto Lera, Patricia Susana Ronco, Carmen Graciela Rivero, Ángel Carbajal, Julio César Genoud, María Verónica Cabilla, Mariana Guangiroli, Matilde Adela Rodríguez, Miriam Antonio Frerichs, Ernesto Emilio Ferre Cardozo, Raúl Milberg, Marta Elina Libenson, Ricardo Marcos Zuker, Mónica Susana Pinus, Horacio Domingo Campiglia, Jorge Oscar Benitez Rey, Ángel Servando Benítez, Ángel Horacio García, Salvatore Privitera, Tony Agatina Motta, Federico Guillermo Frias Alberga, Gastón Dillon, Mirta Beatriz Simonetti, Antonio Luis Tovo, María Inés Raverta, Julio César Ramírez, Arturo Fidel Dean, María Luisa Bregant, Jorge Ornar Adur, Lorenzo Ismael Viñas, Juan Carlos Silva, Alfredo Ángel Lires, Graciela Isabel Álvarez, María de Lourdes Martínez Aranda, Francisco Luis Goya, Carlos Rubén Marcon, Nora Alicia Larrubia, Carlos Segismundo Karis, Héctor Amilcar Archetti, Luis Alberto Fleitas, Hugo Rogelio Vocouber

#27480855#297595386#20210806102453417

y Alcira Enriqueta Machi; una (1) de ellas agravada por tratarse de mujer embarazada en el caso de: Marcela Esther Molfino; privación ilegal de libertad agravada por haber sido cometida por funcionario público y por el empleo de violencia y amenazas reiteradas en veinte (20) oportunidades: Susana Haydee Solimano, Martín Mendizábal, Jesús María Luján Vich, Alfredo José Berliner, María o Marta Inés Franzosi, Margarita Vich, María José Luján, Diana Schatz, Julio Everto Suarez, Verónica Seisdedos, Manuel Fernández, Diego Shcoeffer Mendizábal, Benjamín Ávila, Marcela Esther Molfino, Noemí Esther Gianetti de Molfino, Nora Inés Hilb, Daniel Vicente Cabezas, Martín Gervasio Guadix , Edith Aixa Bona y Silvia Noemí Tolchinsky; catorce (14) de ellas agravadas por haber durado más de un mes en los casos de: Susana Haydee Solimano, Martín Mendizábal, Alfredo José Berliner, María o Marta Inés Franzosi, María José Luján, Diana Schatz, Julio Everto Suarez, Marcela Esther Molfino, Noemí Esther Gianetti de Molfino, Nora Inés Hilb, Daniel Vicente Cabezas, Martín Gervasio Guadix , Edith Aixa Bona y Silvia Noemí Tolchinsky; y tormentos agravados por haber sido infligidos por un funcionario público a una víctima que se trataba de un perseguido político en ochenta y ocho (88) oportunidades en los hechos sufridos por: Armando Molina, Raquel Noemí Cattaneo, Angela Alicia Salamone Zárate, Susana Haydee Solimano, Martín Mendizábal, Norma Beatriz Valentinuzzi, Regino Adolfo González Saldaña, María Consuelo Castaño Blanco, Jorge Osvaldo Quiroga, Ricardo Daniel Santilli, Daniel Crosta, Jesús María Luján Vich, Alfredo José Berliner, María o Marta Inés Franzosi, Margarita Vich, María José Luján, Diana Schatz, José Dalmaso López, Adriana Amalia Lesgart, Adriana Teresita Riveiro, Julio Everto Suarez,

Sabina Emilia Uriarte de Gofin, Sabina Miriam Gofin (h), Rodolfo Omar Gofin, Héctor Rafael Fernández, Elena Kristal, Verónica Seisdedos, Manuel Fernández, Diego Schoeffer Mendizábal, Benjamín Ávila, Sara Ernesta Zermoglio, María Antonia Berger, Alicia Esther Mateas, Guillermo Amarilla, Sara Isabel Ponti, Jorge Alberto Pared, Rubén Darío Amarilla, Marcela Esther Molfino, Bernardo Daniel Tolchinsky, Ana Dora Wiesen, Luis Alberto Lera, Patricia Susana Ronco, Carmen Graciela Rivero, Angel Carbajal, Julio César Genoud, María Verónica Cabilla, Mariana Guangiroli, Matilde Adela Rodríguez, Miriam Antonio Frerichs, Ernesto Emilio Ferre Cardozo, Raúl Milberg, Marta Elina Libenson, Ricardo Marcos Zuker, Mónica Susana Pinus, Horacio Domingo Campiglia, Jorge Oscar Benítez Rey, Ángel Servando Benítez, Ángel Horacio García, Salvatore Privitera, Tony Agatina Motta, Federico Guillermo Frías Alberga, Gastón Dillon, Mirta Beatriz Simonetti, Antonio Luis Tovo, María Inés Raverta, Noemí Esther Gianetti de Molfino, Julio César Ramírez, Arturo Fidel Dean, María Luisa Bregant, Jorge Omar Adur, Lorenzo Ismael Viñas, Juan Carlos Silva, Alfredo Ángel Lires, Graciela Isabel Álvarez, Nora Inés Hilb, Daniel Vicente Cabezas, Martín Gervasio Guadix , Edith Aixa Bona , María de Lourdes Martínez Aranda, Francisco Luis Gaya, Carlos Rubén Marcon, Silvia Noemí Tolchinsky, Nora Alicia Larrubia, Carlos Segismundo Karis, Héctor Amilcar Archetti, Luis Alberto Fleitas, Hugo Rogelio Vocouber y Alcira Enriqueta Machi.

Secretaría de Derechos Humanos de la Nación

El Dr. Ciro Annicchiarico formuló a fs. 5406/5435 de la **causa nº 3622** requerimiento de elevación a juicio donde afirmó que **Jorge Norberto Apa** *"… en el período comprendido entre el 15 de enero de 1979 y el 14 de noviembre de 1980,*

#27480855#297595386#20210806102453417

se desempeñó como Jefe de la División Inteligencia denominada "Subversiva Terrorista", dependiente del Departamento Interior de la Jefatura II de Inteligencia del Estado Mayor General del Ejército Argentino … Como tal contó por un lado con la colaboración del personal integrante del Batallón de Inteligencia 601, al cual le suministró la información previamente reunida, tanto por él, como por sus subordinados, la que luego fue utilizada para privar de la libertad, torturar o asesinar a las víctimas de autos; y por el otro lado, contó con la ayuda tanto del titular del Comando de Institutos Militares, como así también de su Estado Mayor y Destacamento de Inteligencia para proceder al alojamiento de los detenidos en los centros clandestinos de detención dependientes de Campo de Mayo, sin perjuicio del lugar donde había ocurrido la privación de la libertad … Por ello es que a Apa se le reprocha el haber arbitrado los medios necesarios para reunir información relativa a presuntos grupos u organizaciones "subversivas", procesarla, proporcionarla y difundirla a sus superiores y subalternos, para la ejecución del plan de represión implementado por el entonces gobierno militar, puntualmente en este caso para actuar ante lo que se denominó la "Contraofensiva Montonera" entre los años 1979 y 1980 …".

Por su parte, en relación a **Roberto Dambrosi** señaló *"… Entre el 6 de marzo 1979 y el 17 de noviembre de 1980 se desempeñó como Jefe de la Compañía de Actividades Psicológicas del Batallón de Inteligencia 601. Su accionar fue de vital importancia para que pudieran tanto él, como sus subordinados, proceder a la libertad, torturas o asesinatos de las víctimas de autos. Contó con la ayuda tanto del titular del Comando de Institutos Militares, como*

así también de su Estado Mayor y Destacamento de Inteligencia para proceder al alojamiento de los detenidos en los centros clandestinos de detención dependientes de Campo de Mayo, sin perjuicio del lugar donde había ocurrido la privación de la libertad … En consecuencia, se le reprocha a Dambrosi el haber arbitrado los medios necesarios para reunir información relativa a presuntos grupos u organizaciones que llamaban "subversivas", procesarla, proporcionarla y difundirla a sus superiores y subalternos, para la ejecución del plan de represión implementado por el entonces gobierno militar, puntualmente en este caso para actuar ante lo que se denominó la "Contraofensiva Montonera" entre los años 1979 y 1980. Dambrosi fue uno de los encargados del aspecto defensivo de la inteligencia y de neutralizar las actividades desarrolladas por los luchadores populares contra la dictadura, tanto en el país como en el extranjero. En ese contexto, ejecutó y desplegó los planes y resoluciones elaboradas por el Ejército Argentino para llevar a cabo el plan de terrorismo de estado, no solo haciendo hincapié en el control de las fronteras, a los fines de proceder a las privaciones de libertad de las víctimas que intentaban retornar al país, sino también realizando operaciones que permitieron desarmar grupos que se encontraban dentro del territorio, y en algunos casos hasta en el exterior del país contando con colaboración de fuerzas extranjeras … Las víctimas que cayeron como consecuencia de ese accionar fueron mantenidas en la más absoluta clandestinidad, para obtener la información que sería distribuida a los superiores, con el objeto de continuar su ciclo de reunión, proceso, difusión y uso para sus fines ilícitos …".

En relación a **Jorge Eligio Bano** manifestó *"… En el período comprendido entre el 14 de febrero de 1979 y el 16*

#27480855#297595386#20210806102453417

de octubre de 1980 Bano se desempeñó como Jefe de la División Operaciones del Departamento de Inteligencia (G2) del Comando de Institutos Militares; y su actuación fue relevante para que el citado Departamento pudiera desarrollar la ejecución de las actividades propias de inteligencia, para proponer el reclutamiento y despliegue del personal, y para realizar las actividades de investigación que expresamente se ordenaran. Es decir que ejecutaban los procedimientos para la reunión de información, y para proporcionar refuerzos y apoyo a otras unidades de inteligencia. En el ejercicio de esa función participó de la ejecución del plan de represión implementada por el entonces gobierno militar, en lo que concierne al accionar de aniquilamiento desplegado por el Ejército Argentino, contra las personas que formaron parte del operativo denominado "Contraofensiva Montonera" entre los años 1979 y 1980, dentro del ámbito del Comando de Institutos Militares, de la Zona de Defensa IV, del territorio nacional y del exterior del país … Para ello contó con la ayuda tanto de la Jefatura II de Inteligencia del Estado Mayor General del Ejército, y del Batallón de Inteligencia 601, la que fue canalizada a través del titular y de los departamentos del Comando de Institutos Militares, para que pudieran llevarse a cabo las privaciones de la libertad, torturas o asesinatos de las víctimas de autos, como así también para proceder al alojamiento de los detenidos en los centros clandestinos de detención dependientes de Campo de Mayo, sin perjuicio del lugar donde había ocurrido la privación de la libertad. Las víctimas fueron mantenidas en la más absoluta clandestinidad, para obtener la información que sería distribuida a los

superiores, con el objeto de continuar su ciclo de reunión, proceso, difusión y uso para la alegada "lucha contra la subversión"…"

Por su parte a **Eduardo Eleuterio Ascheri** le imputó *"… En el período comprendido entre el 16 de octubre de 1978 y el 16 de octubre de 1979, Ascheri se desempeñó como Jefe de la División Planes del Departamento de Inteligencia (G2) del Comando de Institutos Militares; y su actuación fue relevante para que el citado Departamento pudiera desarrollar la ejecución de las actividades propias de inteligencia, para proponer el reclutamiento y despliegue del personal, y para realizar las actividades de investigación que expresamente se ordenaran. Es decir que ejecutaban los procedimientos para la reunión de información, y para proporcionar refuerzos y apoyo a otras unidades de inteligencia. Se le reprocha el haber participado en la ejecución del plan de represión implementado por el entonces gobierno militar, en lo que concierne al accionar de aniquilamiento desplegado por el Ejército Argentino, contra las personas que formaron parte del operativo denominado "Contraofensiva Montonera" entre los años 1979 y 1980, dentro del ámbito del Comando de Institutos Militares, de la Zona de Defensa IV, el territorio nacional y del exterior del país … Para ello contó con la ayuda tanto de la Jefatura II de Inteligencia del Estado Mayor General del Ejército, y del Batallón de Inteligencia 601, la que fue canalizada a través del titular y de los departamentos del Comando de Institutos Militares, para que pudieran llevarse a cabo las privaciones de la libertad, torturas o asesinatos de las víctimas de autos, como así también para proceder al alojamiento de los detenidos en los centros clandestinos de detención dependientes de Campo de Mayo, sin perjuicio del lugar donde*

#27480855#297595386#20210806102453417

había ocurrido la privación de la libertad. Las víctimas fueron mantenidas en la más absoluta clandestinidad, para obtener la información que sería distribuida a los superiores, con el objeto de continuar su ciclo de reunión, proceso, difusión y uso para la que denominaron "lucha contra la subversión"…".

Con respecto a **Luis Angel Firpo** dijo *"… En el período comprendido desde el 3 de diciembre de 1974 hasta enero de 1980 Firpo se desempeñó como Jefe de la Central Contrainteligencia y Jefe de la División Seguridad del Batallón de Inteligencia 601. Así, se le reprocha el haber arbitrado los medios necesarios para reunir información relativa a presuntos grupos u organizaciones "subversivas", procesarla, proporcionarla y difundirla a sus superiores y subalternos, para la ejecución del plan de represión implementado por el entonces gobierno militar, puntualmente en este caso para actuar ante lo que se denominó la "Contraofensiva Montonera" entre los años 1979 y 1980. Firpo fue uno de los encargados del aspecto defensivo de la inteligencia y de neutralizar las actividades desarrolladas por los patriotas que luchaban contra la dictadura, actividad que el nombrado desplegó tanto en el país como en el extranjero. En ese contexto, ejecutó los planes y resoluciones elaboradas por el Ejército Argentino para llevar a cabo el accionar represivo, no solo haciendo hincapié en el control de las fronteras, a los fines de proceder a las detenciones de las víctimas que intentaban retornar al país, sino también realizando operaciones que permitieron atacar grupos que se encontraban dentro del territorio, y en algunos casos hasta en el exterior del país contando con colaboración de fuerzas extranjeras … El marco*

de ese accionar fue de vital importancia para que pudieran tanto él, como sus subordinados, dentro del Batallón de Inteligencia 601, proceder a la privación de la libertad, torturas o asesinatos de las víctimas de autos. Por otra parte, contó también con la ayuda tanto del titular del Comando de Institutos Militares, como así también de su Estado Mayor y Destacamento de Inteligencia para proceder al alojamiento de los secuestrados en los centros clandestinos de detención dependientes de Campo de Mayo, sin perjuicio del lugar donde había ocurrido la privación de la libertad … Las víctimas fueron mantenidas en la más absoluta clandestinidad, para obtener la información que sería distribuida a los superiores, con el objeto de continuar su ciclo de reunión, proceso, difusión y uso para los objetivos ilícitos que se propusieron …".

Considero probado los hechos que a continuación se describen con las siguientes calificaciones: 1) homicidio agravado (art. 80 incs. 2 y 6 del C.P.) de Carlos Servando Pícoli; 2) privación ilegítima de la libertad y homicidio agravado (arts. 144 bis, inc. 1, y 80, incs. 2 y 6, del C.P.) de Armando Molina; 3) privación ilegítima de la libertad y homicidio agravado (arts. 144 bis, inc. 1º, y 80, inc. 2º y 6º, del C.P.) de Raquel Noemí Cattaneo; 4) privación ilegítima de la libertad y homicidio agravado (arts. 144 bis, inc. 1º, y 80, inc. 2º y 6º, del C.P.) de Angela Alicia Salamone Zárate; 5) privación ilegítima de la libertad, tormentos y homicidio agravado (arts. 144 bis, inc. 1º, 144 ter y 80, inc. 2º y 6º, del C.P.) de Susana Haydee Solimano; 6) privación ilegítima de la libertad, agravada por haber durado más de un mes (art. 144 bis, inc. 1º y 5º, del C.P.) de Martín Mendizábal; 7) privación ilegítima de la libertad y homicidio agravado (arts. 144 bis, inc. 1º, y 80, inc. 2º y 6º, del C.P.) de Norma Beatriz Valentinuzzi; 8) privación

#27480855#297595386#20210806102453417

ilegítima de la libertad y homicidio agravado (arts. 144 bis, inc. 1º, y 80, inc. 2º y 6º, del C.P.) de Regino Adolfo González Saldada; 9) allanamiento ilegal y privación legítima de la libertad, agravada por haber durado más de un mes (arts. 151 y 144 bis, inc. 1º y 5º, del C.P.) de María Consuelo Castaño Blanco; 10) privación ilegítima de la libertad y homicidio agravado (arts. 144 bis, inc. 1º, y 80, inc. 2º y 6º, del C.P.) de Jorge Osvaldo Quiroga; 11) privación ilegítima de la libertad y homicidio agravado (arts. 144 bis, inc. 1º, y 80, inc. 2º y 6º del C.P.) de Ricardo Daniel Santilli; 12) privación ilegítima de la libertad y homicidio agravado (arts. 144 bis, inc. 1º, y 80, inc. 2º y 6º, del C.P.) de Daniel Crosta; 13) privación ilegítima de la libertad, tormentos y homicidio agravado (arts. 144 bis, inc. 1º, 144 ter y 80, inc. 2º y 6º, del C.P.) de Jesús María Luján Vich; 14) privación ilegítima de la libertad y homicidio agravado (arts. 144 bis, inc. 1º, y 80, inc. 2º y 6º, del C.P.) de Alfredo José Berliner; 15) allanamiento ilegal, privación ilegítima de la libertad, y homicidio agravado (arts. 151, 144 bis, inc. 1º, y 80, inc. 2º y 6º, del C.P.) de María o Marta Inés Franzosi; 16) allanamiento ilegal, privación ilegítima de la libertad y homicidio agravado (arts. 151, 144 bis, inc. 1º, y 80, inc. 2º y 6º, del C.P.) de Margarita Vich; 17) privación ilegítima de la libertad, agravada por haber transcurrido más de un mes (art. 144 bis., inc. 1º y 5º, del C.P.) de María José Luján; 18) privación ilegítima de la libertad y homicidio agravado (arts. 144 bis, inc. 1º, y 80, inc. 2º y 6º del C.P.) de Diana Schatz; 19) homicidio agravado (art. 80, inc. 2º y 6º, del C.P.) de Armando Daniel Croatto; 20) homicidio agravado (art. 80, inc. 2º y 6º del C.P.) de Horacio Mendizábal; 21)

privación ilegítima de la libertad y homicidio agravado (arts. 144 bis, inc. 1º, y 80, inc. 2º y 6º, del C.P.) de José Dalmaso López; 22) privación ilegítima de la libertad y homicidio agravado (arts. 144 bis, inc. 1º, y 80, inc. 2º y 6º del C.P.) de Adriana Amalia Lesgart; 23) privación ilegítima de la libertad, tormentos y homicidio agravado (arts. 144 bis, inc. 1º, 144 ter y 80, inc. 2º y 6º, del C.P.) de Adriana Teresita Riveiro; 24) privación ilegítima de la libertad, agravada por haber transcurrido más de un mes y homicidio agravado (arts. 144 bis, inc. 1º y 5º, y 80, inc. 2º y 6º, del C.P.) de Julio Everto Suarez; 25) privación ilegítima de la libertad y homicidio agravado (arts. 144 bis, inc. 1º, y 80, inc. 2º y 6º del C.P.) de Sabina Emilia Uriarte de Gofin; 26) privación ilegítima de la libertad y homicidio agravado (arts. 144 bis, inc. 1º, y 80, inc. 2º y 6º del C.P.) de Sabina Miriam Gofin (h); 27) privación ilegítima de la libertad y homicidio agravado (arts. 144 bis, inc. 1º, y 80, inc. 2º y 6º, del C.P.) de Rodolfo Omar Gofin; 28) violación de domicilio, privación ilegítima de la libertad y homicidio agravado (151, 144 bis, inc. 1º, y 80, inc. 2º y 6º del C.P.) de Rafael Fernández; 29) violación de domicilio, privación ilegítima de la libertad y homicidio agravado (arts. 151, 144 bis, inc. 1º, y 80, inc. 2º y 6º del C.P.) de Elena Kristal; 30) allanamiento ilegal y privación ilegítima de la libertad, reiterado en tres casos (arts. 151 y 144 bis inc. 1 del C.P.) de Verónica Seisdedos (hija de Elena Kristal), Manuel Fernández (hijo de Héctor Rafael Fernández y Elena Kristal), Diego Shcoeffer Mendizábal (hijo de Horacio Mendizábal y Sara Ernesta Zermoglio) y Benjamín Ávila (hijo de Sara Ernesta Zermoglio); 31) privación ilegítima de la libertad y homicidio agravado (arts. 144 bis inc. 1 y 80 inc. 2 y 6 del C.P.) de Sara Ernesta Zermoglio; 32) privación ilegítima de la libertad y homicidio agravado

#27480855#297595386#20210806102453417

(arts. 144 bis inc. 1 y 80 inc. 2 y 6 del C.P.) de María Antonia Berger; 33) privación ilegítima de la libertad y homicidio agravado (arts. 144 bis inc. 1 y 80 inc. 2 y 6 del C.P.) de Alicia Esther Mateos; 34) privación ilegítima de la libertad y homicidio agravado (arts. 144 bis inc. 1 y 80 inc. 2 y 6 del C.P.) de Guillermo Amarilla; 35) privación ilegítima de la libertad y homicidio agravado (arts. 144 bis inc. 1 y 80 inc. 2 y 6 del C.P.) de Sara Isabel Ponti; 36) privación ilegítima de la libertad y homicidio agravado (arts. 144 bis inc. 1 y 80 inc. 2 y 6 del C.P.) de Jorge Alberto Pared; 37) violación de domicilio, privación ilegítima de la libertad y homicidio agravado (arts. 151,144 bis inc. 1 y 80 inc. 2 y 6 del C.P.) de Rubén Darío Amarilla; 38) violación de domicilio, privación ilegítima de la libertad y homicidio agravado (arts. 151, 144 bis inc. 10 y 80 inc. 2 y 6 del C.P. de Marcela Esther Molfino; 39) privación ilegítima de la libertad y homicidio agravado (arts. 144 bis inc. 1 y 80 inc. 2 y 6 del C.P.) de Bernardo Daniel Tolchinsky; 40) privación ilegítima de la libertad y homicidio agravado (arts. 144 bis inc. 1 y 80 inc. 2 y 6 del C.P.) de Ana Dora Wiesen; 41) privación ilegítima de la libertad y homicidio agravado (arts. 144 bis inc. 1 y 80 inc. 2 y 6 del C.P.) de Luis Alberto Lera, 42) privación ilegítima de la libertad y homicidio agravado (arts. 144 bis inc. 1 y 80 inc. 2 y 6 del C.P.) de Patricia Susana Ronco; 43) privación ilegítima de la libertad y homicidio agravado (arts. 144 bis inc. 1 y 80 inc. 2 y 6 del C.P.) de Carmen Graciela Rivera; 44) homicidio agravado (art. 80 inc. 2 y 6 del C.P.) de Enrique Pecoraro; 45) privación ilegítima de la libertad y homicidio agravado (arts. 144 bis inc. 1 y 80 inc. 2 y 6 del C.P.) de Ángel Carábajal; 46) privación ilegítima

de la libertad y homicidio agravado (arts. 144 bis inc. 1 y 80 inc. 2 y 6 del C.P.) de Julio César Genoud; 47) privación ilegítima de la libertad y homicidio agravado (arts. 144 bis inc. 1 y 80 inc. 2 y 6 del C.P.) de María Verónica Cabilla; 48) privación ilegítima de la libertad y homicidio agravado (arts. 144 bis inc. 1 y 80 inc. 2 y 6 del C.P.) de Mariana Guangiroli; 49) privación ilegítima de la libertad y homicidio agravado (arts. 144 bis inc. 1 y 80 inc. 2 y 6 del C.P.) de Matilde Adela Rodríguez; 50) privación ilegítima de la libertad y homicidio agravado (arts. 144 bis inc. 1 y 80 inc. 2 y 6 del C.P.) de Miriam Antonio Frerichs; 51) privación ilegítima de la libertad y homicidio agravado (arts. 144 bis inc. 1 y 80 inc. 2 y 6 del C.P.) de Ernesto Emilio Ferre Cardozo; 52) privación ilegítima de la libertad y homicidio agravado (arts. 144 bis inc. 1 y 80 inc. 2 y 6 del C.P.) de Raúl Milberg; 53) privación ilegítima de la libertad y homicidio agravado (arts. 144 bis inc. 1 y 80 inc. 2 y 6 del C.P.) de Marta Elina Libenson; 54) privación ilegítima de la libertad y homicidio agravado (arts. 144 bis inc. 1 y 80 inc. 2 y 6 del C.P.) de Ricardo Marcos Zuker; 55) privación ilegítima de la libertad y homicidio agravado (arts. 144 bis inc. 1 y 80 inc. 2 y 6 del C.P.) de Mónica Susana Pinus; 56) privación ilegítima de la libertad y homicidio agravado (arts. 144 bis inc. 1 y 80 inc. 2 y 6 del C.P.) de Horacio Domingo Campiglia; 57) privación ilegítima de la libertad y homicidio agravado (arts. 144 bis inc. 1 y 80 inc. 2 y 6 del C.P.) de Jorge Oscar Benítez Rey; 58) privación ilegítima de la libertad y homicidio agravado (arts. 144 bis inc. 1 y 80 inc. 2 y 6 del C.P.) de Ángel Servando Benítez; 59) privación ilegítima de la libertad y homicidio agravado (arts. 144 bis inc. 1 y 80 inc. 2 y 6 del C.P.) de Ángel Horacio García; 60) privación ilegítima de la libertad y homicidio agravado (arts. 144 bis inc. 1 y 80 inc.

#27480855#297595386#20210806102453417

2 y 6 del C.P.) de Salvatore Privitera; 61) privación ilegítima de la libertad y homicidio agravado (arts. 144 bis inc. 1 y 80 inc. 2 y 6 del C.P.) de Tony Agatina Motta; 62) privación ilegítima de la libertad y homicidio agravado (arts. 144 bis inc. 1 y 80 inc. 2 y 6 del C.P.) de Federico Guillermo Frías Alberga; 63) privación ilegítima de la libertad y homicidio agravado (arts. 144 bis inc. 1 y 80 inc. 2 y 6 del C.P.) de Gastón Dillon; 64) privación ilegítima de la libertad y homicidio agravado (arts. 144 bis inc. 1 y 80 inc. 2 y 6 del C.P.) de Mirta Beatriz Simonetti; 65) privación ilegítima de la libertad y homicidio agravado (arts. 144 bis inc. 1 y 80 inc. 2 y 6 del C.P) de Antonio Luis Tovo; 66) privación ilegítima de la libertad y homicidio agravado (arts. 144 bis inc. 1 y 80 inc. 2 y 6 del C.P.) de María Inés Raverta; 67) privación ilegítima de la libertad, agravada por haber durado más de un mes y homicidio agravado (arts. 144 bis inc. 1 y 5 y 80 inc. 2 y 6 del C.P.) de Noemí Esther Gianetti de Molfino; 68) privación ilegítima de la libertad y homicidio agravado (arts. 144 bis inc. 1 y 80 inc. 2 y 6 del C.P.) de Julio César Ramírez; 69) privación ilegítima de la libertad y homicidio agravado (arts. 144 bis inc. 1 y 80 inc. 2 y 6 del C.P.) de Arturo Fidel Dean; 70) privación ilegítima de la libertad y homicidio agravado (arts. 144 bis inc. 1 y 80 inc. 2 y 6 del C.P.) de María Luisa Bregant; 71) privación ilegítima de la libertad y homicidio agravado (arts. 144 bis inc. 1 y 80 inc. 2 y 6 del C.P.) de Jorge Omar Adur; 72) privación ilegítima de la libertad y homicidio agravado (arts. 144 bis inc. 1 y 80 inc. 2 y 6 del C.P.) de Lorenzo Ismael Viñas; 73) privación ilegítima de la libertad y homicidio agravado (arts. 144 bis inc. 1 y 80 inc. 2 y 6 del C.P.) de Juan Carlos; 74)

privación ilegítima de la libertad y homicidio agravado (arts. 144 bis inc. 1 y 80 inc. 2 y 6 del C.P.) de Alfredo Ángel Lires; 75) privación ilegítima de la libertad y homicidio agravado (arts. 144 bis inc. 1 y 80 inc. 2 y 6 del C.P.) de Graciela Isabel Álvarez; 76) privación ilegítima de la libertad, agravada por haber durado más de un mes y tormentos agravados por haber sido una perseguida política (arts. 144 bis inc. 1 y 5 y 144 ter, segundo párrafo, del C.P., según ley 14.616) de Nora Inés Hilb; 77) privación ilegítima de la libertad, agravada por haber durado más de un mes, y tormentos agravados por haber sido la víctima un perseguido político (arts. 144 bis inc. 1 y 5 y 144 ter, segundo párrafo, del C. P., según ley 14.616) de Daniel Vicente Cabezas; 78) privación ilegítima de la libertad, agravada por haber durado más de un mes, tormentos agravados por haberse tratado la víctima de un perseguido político, y homicidio agravado por haber sido cometido con alevosía y el concurso premeditado de más de dos personas (arts. 144 bis inc. 1 y 5, 144 ter, segundo párrafo, y 80 inc. 2 y 6 del C.P.) de Martín Gervasio Guadix; 79) privación ilegítima de la libertad, agravada por haber durado más de un mes y tormentos agravados por haber sido la víctima una perseguida política (arts. 144 bis inc. 1 y 5 y 144 ter, segundo párrafo, del C.P., según Ley 14.616) de Edith Aixa Bona; 80) privación ilegítima de la libertad y homicidio agravado, (conforme Arts. 144 bis inc. 1 y 80 inc. 2 y 6 del C.P.) de María de Lourdes Martínez Aranda; 81) privación ilegítima de la libertad y homicidio agravado, conforme a los Arts. 144 bis inc. 1 y 80 inc. 2 y 6 del C.P.) de Francisco Luis Goya; 82) privación ilegítima de la libertad y homicidio agravado (arts. 144 bis inc. 1 y 80 inc. 2 y 6 del C.P.) de Carlos Rubén Marcon; 83) privación ilegítima de la libertad, agravada por haber durado más de un mes, y tormentos

#27480855#297595386#20210806102453417

agravados por haber sido la víctima una perseguida política (arts. 144 bis inc. 1 y 5 y 144 ter, segundo párrafo, del C.P., según Ley 14.616) de Silvia Noemí Tolchinsky; 84) privación ilegítima de la libertad y homicidio agravado (arts. 144 bis inc. 1 y 80 inc. 2 y 6 del C.P.) de Nora Alicia Larrubia; 85) privación ilegítima de la libertad y homicidio agravado (arts. 144 bis inc. 1 y 80 inc. 2 y 6 del C.P.) de Carlos Segismundo Karis; 86) privación ilegítima de la libertad y homicidio agravado (arts. 144 bis inc. 1 y 80 inc. 2 y 6 del C.P) de Héctor Amilcar Archetti; 87) privación ilegítima de la libertad y homicidio agravado (arts. 144 bis inc. 1 y 80 inc. 2 y 6 del C.P.) de Luis Alberto Fleitas; 88) privación ilegítima de la libertad y homicidio agravado (arts. 144 bis inc. 1 y 80 inc. 2 y 6 del C.P.) de Hugo Rogelio Vocouber; 89) privación ilegítima de la libertad, tormentos agravados por haber sido la víctima perseguida política y homicidio agravado, por haber mediado alevosía y el concurso de más de dos personas (arts. 144 bis inc. 1, 144 ter segundo párrafo y 80 inc. y 6 del C.P.) de Alcira Enriqueta Machi.

En consecuencia, le imputó a **Jorge Norberto Apa** y a **Roberto Dambrosi** los hechos 1 a 89; a **Jorge Eligio Bano** los hechos 1 a 88; a **Eduardo Eleuterio Ascheri** los hechos 1 a 33 y a **Luis Angel Firpo** los hechos 1 a 44.

Por su parte, en el requerimiento de elevación a juicio de fs. 343/365 de la **causa nº 3623**, también el Dr. Ciro Annicchiarico, en relación al imputado a **Marcelo Cinto Courtaux**, describió los hechos y calificaciones de las que se diera cuenta en el apartado precedente desde los números 1 a 89, los que no se reiteran en honor a la brevedad.

Respecto de **Marcelo Cinto Courtaux** afirmó que se desempeñó en el período comprendido desde el 7 de marzo de 1979 al 17 de noviembre de 1980 como Jefe de la Primera Sección de Ejecución perteneciente al Destacamento 201 de Inteligencia del Estado Mayor del Comando de Institutos Militares y que su actuación fue relevante para que el citado Destacamento pudiera desarrollar la ejecución de las actividades propias de inteligencia, para proponer el reclutamiento y despliegue del personal, y para realizar las actividades de investigación que expresamente se ordenaran. Le reprochó los 89 hechos ante descriptos con su calificación legal.

Edith Aixa María Bona y Dolores Eloísa Guadix

Por su parte, el Dr. Rafael Horacio Flores, en representación de las querellantes, esposa e hija de la víctima Gervasio Martín Guadix, a fs. 5299/5305 de la **causa nº 3622** señaló que se limitaba a requerir la elevación a juicio únicamente de las actuaciones referidas a las personas imputadas de cometer delitos de lesa humanidad (secuestro, detención clandestina, torturas y homicidio) en perjuicio del nombrado. En ese sentido refirió que: **Jorge Norberto Apa** se desempeñó entre el 15 de enero de 1979 y el 14 de noviembre de 1980 como Jefe de la División Inteligencia "Subversiva Terrorista" dependiente del Departamento Interior de la Jefatura II de Inteligencia del Estado Mayor General del Ejército Argentino. Con la colaboración del Batallón de Inteligencia 601 colectó y suministró la información que se utilizó para secuestrar, mantener clandestinamente en cautiverio en Campo de Mayo y otros lugares, torturar y asesinar Gervasio Martín Guadix”; **Roberto Bernardo Dambrosi** se desempeñó entre el 6 de marzo de 1979 hasta el 17 de noviembre de 1980 como Jefe de la Compañía de Actividades

#27480855#297595386#20210806102453417

Psicológicas del Batallón de Inteligencia 601 de vital importancia para que se pudiera secuestrar, mantener clandestinamente en cautiverio en Campo de Mayo, torturar y asesinar a Gervasio Martín Guadix, y que **Jorge Eligio Bano** se desempeñó, entre el 14 de febrero de 1979 hasta el 16 de octubre de 1980 como Jefe de la División Operaciones del Departamento de Inteligencia (G2) del Comando de Institutos Militares. Desde ese lugar, con la colaboración de la Jefatura II de Inteligencia y del Batallón de Inteligencia 601, su actividad resultó necesaria para el secuestro, detención clandestina, tortura y asesinato de Gervasio Martín Guadix.

Destacó que las numerosas y concluyentes pruebas obrantes en autos permiten encuadrar el accionar de los sujetos imputados como presuntos integrantes de una asociación ilícita destinada a cometer delitos cuya acción contribuyó a poner en peligro la vigencia de la Constitución Nacional, integrada por más de diez individuos, con una organización militar o de tipo militar, que disponía de armas de guerra o explosivos de gran poder ofensivo, que operaba en más de una de las jurisdicciones políticas del país y estaba compuesta por uno o más oficiales o suboficiales de las fuerzas armadas o de seguridad; que concurre en forma real con el delito de privación ilegal de la libertad calificada, por haber sido cometida por un funcionario público con abuso de sus funciones, o sin las formalidades prescriptas por ley en concurso real con imposición de tormentos y homicidio agravado por alevosía y concurso premeditado de dos o más personas en perjuicio de Gervasio Martín Guadix (arts. 45, 55, 142 inc. 5, en función de la remisión que formula el

último párrafo del art. 144 bis, art. 144 bis inc. 1 y 3, 210 bis, inc. a, b, d, ,e, f y h, art. 80 inc. 2 y 6, del CP).

El resto de las querellas:

El Dr. Pablo Llonto, letrado apoderado de los querellantes ya detallados al comienzo, en las requisitorias de fs. 5436/5461 y 5674/5679 de la **causa nº 3622**, solicitó la elevación a juicio respecto de **Jorge Norberto Apa** afirmando que el mismo se desempeñó *"… entre el 15 de enero de 1979 y el 14 de noviembre de 1980 como Jefe de la División Inteligencia "Subversiva Terrorista" dependiente del Departamento Interior de la Jefatura II de inteligencia del Estado Mayor General del Ejército Argentino y como tal tuvo al mando y contó con la colaboración del personal integrante del Batallón de Inteligencia 601, al cual le suministró la información previamente reunida, tanto por él, como por sus subordinados, la que luego fue utilizada para privar de la libertad, torturar o asesinar a todas las víctimas de autos; y por el otro lado, contó con la participación como coautor tanto del titular del Comando de Institutos Militares, como así también de su Estado Mayor y Destacamento de Inteligencia para mantener cautivo a las víctimas y a sus familiares en diversos centros clandestinos de detención dependientes de Campo de Mayo, sin perjuicio del lugar (exterior o provincias) donde ocurrieron las privaciones de libertad …"*

En consecuencia señaló que *"… debe responder como autor penalmente responsables de la comisión del delito de privación ilegal de la libertad de 1.- Secuestro de Ángela Alicia Salamone Zarate, 2.-Secuestro de Susana Haydee Solimano, 3.- Secuestro de Martín Mendizábal, 4.- Secuestro de Norma Beatriz Valentinuzzi, 5,-Secuestro de Regino Adolfo González Saldaña 6.-Secuestro de Jorge Osvaldo Quiroga, 7.-*

#27480855#297595386#20210806102453417

Secuestro de Daniel Crosta, 8,-Secuestro de Jesús María Luján Vich, 9.- Secuestro de María José Luján, 12.- Secuestro de Julio Everto Suárez, 13.- Secuestro de Héctor Rafael Fernández, 14,-Secuestro de Elena Kristal 15.- Secuestro de Verónica Seisdedos, 16.- Secuestro de Guillermo Amarilla, 17.- Secuestro de Rubén Darío Amarilla, 18.- Secuestro de Marcela Esther Molfino, 19,-Secuestro de Bernardo Daniel Tolchinsky, 20.- Secuestro de Ana Dora Wiesen, 21.- Homicidio de Enrique Pecoraro, 22.- Secuestro de Miriam Antonio Frerichs, 23.- Secuestro de Raúl Milberg, 24.- Secuestro de Jorge Oscar Benítez Rey, 25.- Secuestro de Ángel Servando Benítez, 26.- Secuestro de Federico Guillermo Frías Alberga, 27.- Secuestro de Antonio Luis Tovo, 28.- Secuestro de María Inés Raverta, 29.- Secuestro y asesinato de Noemí Esther Gianetti de Molfino, 30.- Secuestro de Jorge Ornar Adur, 31.- Secuestro de Juan Carlos Silva, 32.- Secuestro de Daniel Vicente Cabezas, 33.- Secuestro de Luis Alberto Fleitas, 34.- Secuestro de Hugo Rogelio Vocouber, 35.- Secuestro de Alcira Enriqueta Machi, 33 oportunidades (agravadas por haber sido cometida por funcionario público, que a su vez deberán agravarse por el empleo de violencia y amenazas, y a su vez, agravadas por haber durado más de un mes; imposición de tormentos en los 33 casos agravados por haber sido infligidos por un funcionario público a un víctima que se trataba de un perseguido político y homicidio agravado por haber sido cometido con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas en siete (7) hechos contra Susana Solimano, Julio Suárez, Jesús María Luján Vich, Armando Croatto, Horacio Mendizábal, Noemí Gianetti de Molfino y Enrique Pecoraro … Todos los delitos mencionados concurren realmente entre sí (Arts. 45, 55, 77,

144 bis inciso 1o y último párrafo -Ley 14.616-, en función del art. 142 incisos 1o y 5o -Ley 20.642- y Art. 144 ter, primer párrafo Ley 14.616-, y art. 80, incisos 2 y 6 -Ley 23.077) todos del Código Penal)…”.

En relación a la víctima Lía Mariana Ercilia Guangiroli señaló que el encartado deberá responder como autor penalmente responsable de la comisión de los delitos de privación ilegal de la libertad doblemente agravada por haber sido cometida por abuso funcional y con violencia y amenazas, agravados por haber transcurrido más de un mes e imposición de tormentos (arts. 45, 55, 77, 144 bis inc. 1º y último párrafo –ley 14.616-, en función del art. 142 inc. 1º y 5º -ley 20.642- y art. 144 ter, 1º p. –ley 14.616-, art. 127 –ley 11.179- todos del CP).

Respecto de **Luis Ángel Firpo**, sostuvo que se desempeñó *“… como Jefe de la Central de Contrainteligencia y Jefe de la División Seguridad del Batallón de Inteligencia 601 del Ejército durante el período comprendido desde el 3 de diciembre de 1974 hasta enero de 1980 llevar adelante un accionar para que él, y sus subordinados, privaran de la libertad, torturas o asesinaran a las víctimas de autos. Para ello contó también con la ayuda tanto del titular del Comando de Institutos Militares, como así también de su Estado Mayor y Destacamento de Inteligencia para mantener en cautiverio a las víctimas en los centros clandestinos de detención dependientes de Campo de Mayo, sin perjuicio del lugar donde había ocurrido la privación de la libertad … Firpo fue uno de los encargados del aspecto central de la inteligencia y de neutralizar las actividades desplegadas por la militancia montonera tanto en el país como en el extranjero … Firpo ejecutó y desplegó los planes y resoluciones elaboradas por el Ejército Argentino para llevar a cabo el accionar descripto precedentemente,*

#27480855#297595386#20210806102453417

determinando con su actividad control de las fronteras, controles internos con listas para secuestrar a las víctimas que intentaban retornar al país, o que se encontraban en el país. Todas estas operaciones eran ejecutadas por órdenes de Firpo o con participación de él, tanto dentro del país como en Perú, Brasil y otros países requiriendo colaboración de fuerzas extranjeras…".

Y señaló que *"… debe responder como autor penalmente responsables de la comisión del delito de privación ilegal de la libertad en los casos de Salamone, Susana Solimano, Martín Mendizábal, Norma Valentinuzzi, Regino González, Jorge Quiroga, Daniel Crosta, Jesús María Luján, María José Luján, Julio Suárez, Héctor Fernández, Elena Kristal, Verónica Seisdedos, Guillermo Amarilla, Rubén Amarilla, Marcela Molfino, Bernardo Tolchinsky, Ana Wiesen, (18 hechos) (agravadas por haber sido cometida por funcionario público, que a su vez deberán agravarse por el empleo de violencia y amenazas, y a su vez, agravadas por haber durado más de un mes en los casos Salamone Zárate, Susana Haydee Solimano, Martín Mendizábal, Norma Beatriz Valentinuzzi, Regino Adolfo González Saldaña, Jorge Osvaldo Quiroga, Daniel Crosta, María José Luján, Julio Everto Suárez, Héctor Rafael Fernández, Elena Kristal, Guillermo Amarilla, Rubén Dario Amarilla, Marcela Esther Molfino, Bernardo Daniel Tolchinsky, Ana Dora Wiesen, (16 casos) e imposición de tormentos en los 18 hechos de privación, agravados por haber sido infligidos por un funcionario público a un víctima que se trataba de un perseguido político y homicidio agravado por haber sido cometido con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas en seis (6) hechos contra Susana Solimano, Julio Suárez,*

Jesús María Luján Vich, Armando Croatto, Horacio Mendizábal, y Enrique Pecoraro ... Todos los delitos mencionados concurren realmente entre sí (Arts. 45, 55, 77, 144 bis inciso 1o y último párrafo -Ley 14.616-, en función del art. 142 incisos 1o y 5o -Ley 20.642- y Art. 144 ter, primer párrafo Ley 14.616-, y art. 80, incisos 2 y 6 -Ley 23.077) todos del Código Penal)…"

En el caso del imputado **Roberto Bernardo Dambrosi**, dijo que *"… cumpliendo funciones en su cargo (entre el 6 de marzo 1979 y el 17 de noviembre de 1980 se desempeñó como Jefe de la Compañía de Actividades Psicológicas del Batallón de Inteligencia 601) actuó como coautor dio órdenes para que él, como sus subordinados, participasen en la privación de la libertad, cometieran torturas o asesinatos de las víctimas que representa esta querella. Prueba de varias de las acciones sicológicas desplegadas por Dambrosi fueron las campañas para falsear información (falsos enfrentamientos) en complicidad con medios de comunicación y periodistas, amén de las propias noticias que se elaboraban desde el 601 … Para llevar adelante la ejecución de los delitos, contó con la ayuda tanto del titular del Comando de Institutos Militares, como del Estado Mayor del Comando y Destacamento de Inteligencia 201 para proceder al cautiverio de los secuestrados en los centros clandestinos de detención de Campo de Mayo, sin perjuicio del lugar donde había ocurrido la privación de la libertad. Dambrosi arbitró los medios necesarios para reunir información mayoritariamente obtenida bajo tortura relativa a presuntos grupos u organizaciones "subversivas", en este caso de la militancia montonera 1979-1980, para procesarla, proporcionarla y difundirla a sus superiores y subalternos, ejecutando así el plan de exterminio implementado desde el gobierno de facto para actuar ante lo que se denominó la "Contraofensiva Montonera"*

#27480855#297595386#20210806102453417

entre los años 1979 y 1980 … Dambrosi cumplió un papel esencial como uno de los encargados de aspecto Inteligencia y para "neutralizar las actividades desarrolladas por el enemigo tanto en el país como en el extranjero". Fue quien ejecutó y desplegó los planes y resoluciones elaboradas por el Ejército Argentino para llevar a cabo el accionar descripto no sólo controlando las fronteras para secuestrar a víctimas que intentaban retornar al país, sino también realizando operaciones que permitieron desarmar grupos que se encontraban dentro del territorio, y en algunos casos hasta en el exterior del país contando con la colaboración de ejército extranjeros … Las víctimas fueron mantenidas en la más absoluta clandestinidad, para obtener la información que sería distribuida a los superiores, con el objeto de continuar su ciclo de reunión, proceso, difusión y uso para la "lucha contra la subversión" …"

Señaló entonces que *"… debe responder como autor penalmente responsables de la comisión del delito de privación ilegal de la libertad de 1.- Secuestro de Angela Alicia Salamone Zárate, 2.-Secuestro de Susana Haydee Solimano, 3.- Secuestro de Martín Mendizábal, 4.- Secuestro de Norma Beatriz Valentinuzzi, 5.-Secuestro de Regino Adolfo González Saldaña 6.-S;ecuestro de Jorge Osvaldo Quiroga, 7.- Secuestro de Daniel Crosta, 8.-Secuestro de Jesús María María José Luján, 12.- Secuestro de Julio Everto Suárez, 13.- Secuestro 14,-Secuestro de Elena Kristal 15.- Secuestro de Verónica Seisdedos, 16.- Secuestro de Guillermo Amarilla, 17.- Secuestro de Rubén Darío Amarilla, 18.- Secuestro de Marcela Esther Molfino, 19.- Secuestro de Bernardo Daniel Tolchinsky, 20.- Secuestro de Ana Dora Wiesen, 21.- Homicidio de Enrique Pecoraro, 22.- Secuestro de Miriam*

Antonio Frerichs, 23.- Secuestro de Raúl Milberg, 24.- Secuestro de Jorge Oscar Benítez Rey, 25.- Secuestro de Ángel Servando Benítez, 26.- Secuestro de Federico Guillermo Frías Alberga, 27.- Secuestro de Antonio Luis Tojvo, 28.- Secuestro de María Inés Raverta, 29.- Secuestro y asesinato de Noemí Esther Gianetti de Molfino, 30.- Secuestro de Jorge Omar Adur, 31.- Secuestro de Juan Carlos Silva, 32.- Secuestro de Daniel Vicente Cabezas, 33.- Secuestro de Luis Alberto Fleitas, 34.- Secuestro de Hugo Rogelio Vocouber, 35.- Secuestro de Alcira Enriqueta Machi, 33 oportunidades (agravadas por haber sido cometida por funcionario público, que a su vez deberán agravarse por el empleo de violencia y amenazas, y a su vez, agravadas por haber durado más de un mes (casos Angela Alicia Salamone Zárate|, Susana Haydee Solimano, Martín Mendizábal, Norma Beatriz Valentinuzzi, Regino Adolfo González Saldaña, Jorge Osvaldo Quiroga, Daniel Crosta, María José Luján, Julio Everto Suarez, Héctor Rafael Fernández, Elena Kristal, Guillermo Amarilla, Rubén Darío Amarilla, Marcela Esther Molfino, Bernardo Daniel Tolchinsky, Ana Dora Wiesen, Miriam Antonio Frerichs, Raúl Milberg, Jorge Oscar Benítez Rey, Angel Servando Benítez, Federico Guillermo Frías Alberga, Antonio Luis Tovo, María Inés Raverta, Noemí Esther Gianetti de Molfino, Jorge Ornar Adur, Juan Carlos Silva, Luis Alberto Fleitas, Hugo Rogelio Vocouber, Alcira Enriqueta Machi- 29 casos) e imposición de tormentos en los 33 casos, agravados por haber sido infligidos, por un funcionario público a un víctima que se trataba de un perseguido político y homicidio agravado por haber sido cometido con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas en seis (6) hechos contra Susana Solimano, Julio Suárez, Jesús María Luján Vich, Armando Croatto, Horacio Mendizábal, Noemí Gianetti de Molfino y Enrique Pecoraro … Todos los delitos mencionados

#27480855#297595386#20210806102453417

concurren realmente entre sí (Arts. 45, 55, 77, 144 bis inciso 1o y último párrafo -Ley 14.616-, en función del art. 142 incisos 1o y 5o -Ley 20.642- y Art. 144 ter, primer párrafo Ley 14.616-, y art. 80, incisos 2 y 6 -Ley 23.077) todos del Código Penal)…".

En relación a la víctima Lía Mariana Ercilia Guangiroli agregó que el encartado deberá responder como autor penalmente responsable de la comisión de los delitos de privación ilegal de la libertad doblemente agravada por haber sido cometida por abuso funcional y con violencia y amenazas, agravados por haber transcurrido más de un mes e imposición de tormentos (arts. 45, 55, 77, 144 bis inc. 1º y último párrafo –ley 14.616-, en función del art. 142 inc. 1º y 5º -ley 20.642- y art. 144 ter, 1º p. –ley 14.616-, art. 127 –ley 11.179- todos del CP).

Respecto al encausado **Jorge Eligio Bano** le imputó *"… haber participado como coautor mediato en la ejecución del plan de represión implementado por el entonces gobierno militar, en lo que concierne al accionar de aniquilamiento desplegado por el Ejército Argentino, contra las personas que formaron parte del operativo denominado "Contraofensiva Montonera" entre los años 1979 y 1980, dentro del ámbito del Comando de Institutos Militares, de la Zona de Defensa IV, del territorio nacional y del exterior del país … Cometió los hechos entre el 14 de febrero de 1979 y el 16 de octubre de 1980 amparado en el cargo de Jefe de la División Operaciones del Departamento de Inteligencia (G2) del Comando de Institutos Militares; y su actuación fue indispensable para que el Departamento pudiera desarrollar la ejecución de las actividades propias de inteligencia, para proponer el reclutamiento y despliegue del personal, y*

para realizar las actividades de investigación que expresamente se ordenaran. Es decir que ejecutaban los procedimientos para la reunión de información, y para proporcionar refuerzos y apoyo a otras unidades de inteligencia … También contó con la participación tanto de la Jefatura II de Inteligencia del Estado Mayor General del Ejército, y del Batallón de Inteligencia 601, la que fue canalizada a través del titular y de los departamentos del Comando de Institutos Militares, para que pudieran llevarse a cabo las privaciones de la libertad, torturas o asesinatos de las víctimas de autos, como así también para proceder al alojamiento de los detenidos en los centros clandestinos de detención dependientes de Campo de Mayo, sin perjuicio del lugar donde había ocurrido la privación de la libertad. Las víctimas fueron mantenidas en la más absoluta clandestinidad, para obtener la información que sería distribuida a los superiores, con el objeto de continuar su ciclo de reunión, proceso, difusión y uso para la "lucha contra la subversión"… Se le reprochan los casos ocurridos a la totalidad de las víctimas de esta querella con excepción de Alcira Enriqueta Machi por cuyo caso no fue indagado…".

Señaló entonces que debe responder *"…como autor penalmente responsable de la comisión del delito de privación ilegal de la libertad de 1.- Secuestro de Angela Alicia Salamone Zárate, 2.- Secuestro de Susana Haydee Solimano, 3.- Secuestro de Martín Mendizábal, 4.- Secuestro de Norma Beatriz Valentinuzzi, 5.-Secuestro de Regino Adolfo González Saldaña 6.-Secuestro de Jorge Osvaldo Quiroga, 7.- Secuestro de Daniel Crosta, 8.-Secuestro de Jesús María Luján Vich, 9.- Secuestro de María José Luján, 12.- Secuestro de Julio Everto Suárez, 13.- Secuestro de Héctor Rafael Fernández, 14.-Secuestro de Elena Kristal 15.- Secuestro de Verónica Seisdedos, 16.- Secuestro de Guillermo*

#27480855#297595386#20210806102453417

Amarilla, 17.- Secuestro de Rubén Darío Amarilla, 18.- Secuestro de Marcela Esther Molfino, 19.-Secuestro de Bernardo Daniel Tolchinsky, 20.- Secuestro de Ana Dora Wiesen, 21.- Homicidio de Enrique Pecoraro, 22.- Secuestro de Miriam Antonio Frerichs, 23.- Secuestro de Raúl Milberg, 24.- Secuestro de Jorge Oscar Benítez Rey, 25.- Secuestro de Ángel Servando Benítez, 26.- Secuestro de Federico Guillermo Frías Alberga, 27.- Secuestro de Antonio Luis Tovo, 28.- Secuestro de María Inés Raverta, 29.- Secuestro y asesinato de Noemí Esther Gianetti de Molfino, 30.- Secuestro de Jorge Ornar Adur, 31.- Secuestro de Juan Carlos Silva, 32.- Secuestro de Daniel Vicente Cabezas, 33.- Secuestro de Luis Alberto Fleitas, 34.- Secuestro de Hugo Rogelio Vocouber, es decir en 32 oportunidades, agravadas por haber sido cometida por funcionario público, que a su vez deberán agravarse por el empleo de violencia y amenazas, y a su vez, agravadas por haber durado más de un mes (casos Angela Alicia Salamone Zárate, Susana Haydee Solimano, Martín Mendizábal, Norma Beatriz Valentinuzzi, Regino Adolfo González Saldaña, Jorge Osvaldo Quiroga, Daniel Crosta, María José Luján, Julio Everto Suarez, Héctor Rafael Fernández, Elena Kristal, Guillermo Amarilla, Rubén Darío Amarilla, Marcela Esther Molfino, Bernardo Daniel Tolchinsky, Ana Dora Wiesen, Miriam Antonio Frerichs, Raúl Milberg, Jorge Oscar Benítez Rey, Angel Servando Benítez, Federico Guillermo Frías Alberga, Antonio Luis Tovo, María Inés Raverta, Noemí Esther Gianetti de Molfino, Jorge Ormar Adur, Juan Carlos Silva, Luis Alberto Fleitas, Hugo Rogelio Vocouber, 28 casos) e imposición de tormentos en los 32 casos agravados por haber sido infligidos por un funcionario público a un víctima que se trataba de un perseguido político y homicidio agravado

por haber sido cometido con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas en seis (6) hechos contra Susana Solimano, Julio Suárez, Jesús María Luján Vich, Armando Croatto, Horacio Mendizábal, Noemí Gianetti de Molfino y Enrique Pecoraro … Todos los delitos mencionados concurren realmente entre sí (Arts. 45, 55, 77, 144 bis inciso 1º y último párrafo -Ley 14.616-, en función del art. 142 incisos 1o y 5o -Ley 20.642- y Art. 144 ter, primer párrafo Ley 14.616-, y art. 80, incisos 2 y 6 -Ley 23.077- todos del Código Penal)…".

Respecto de la víctima Lía Mariana Ercilia Guangiroli señaló que deberá responder "… en principio, como autor penalmente responsable de la comisión de los delitos de privación ilegal de la libertad doblemente agravada por haber sido cometida por abuso funcional y con violencia y amenazas, agravado por haber transcurrido más de un mes e imposición de tormentos (Arts. 45, 55, 77, 144 bis inciso 1º y último párrafo –ley 14.616-, en función del art. 142 incisos 1º y 5º -ley 20.642- y art. 144 ter, primer párrafo –ley 14.616-, todos del Código Penal)…".

En relación a **Eduardo Eleuterio Ascheri** *"… Esta querella le imputa ser coautor mediato en la ejecución del plan de represión implementado por la dictadura cívico militar contra los militantes que formaron parte de la "Contraofensiva Montonera" 1979 y 1980 … Ascheri fue Jefe de la División Planes del Departamento de Inteligencia (G2) del Comando de Institutos Militares entre el 16 de octubre de 1978 y el 16 de octubre de 1979, tareas que cumplía dentro del Comando de Institutos Militares, de la Zona de Defensa IV con extensión al territorio nacional y del exterior del país … Su actuación como parte de la Jefatura del G2 fue trascendente para que Departamento pudiera desarrollar la ejecución de las actividades propias de inteligencia,*

#27480855#297595386#20210806102453417

infiltraciones, lectura de documentos, interrogatorios, planificaciones, proponiendo el reclutamiento y despliegue del personal, y para realizar las actividades de investigación que expresamente se ordenaran. Es decir que ejecutaban los procedimientos para la reunión de Información, y para proporcionar refuerzos y apoyo a otras unidades de inteligencia a sabiendas de que cada operativo culminaría con secuestros, torturas y asesinatos… Recibía colaboración y directivas de la Jefatura II de Inteligencia de Estado Mayor General del Ejército, y trabajaba en la represión estrechamente con el Batallón de inteligencia 601. Todo ello lo hacía por medio del titular y de los departamentos del Comando de Institutos Militares, para que se concretaran las privaciones de la libertad, torturas o asesinatos de las víctimas de autos. Igual tarea cumplía respecto del cautiverio de los militantes en los centros clandestinos de Campo de Mayo, sin perjuicio del lugar donde había ocurrido la privación de la libertad. Las víctimas fueron mantenidas en la más absoluta clandestinidad, para obtener la Información que sería distribuida a los superiores, con el objeto de continuar su ciclo de reunión, proceso, difusión y uso para la "lucha contra la subversión"…".

En consecuencia sostuvo que *"… debe responder como autor penalmente responsables de la comisión del delito de privación ilegal de la libertad de Angela Alicia Salamone Zarate, Susana Solimano, Martín Mendizábal, Norma Beatriz Valentinuzzi, Regino Adolfo González Saldaña, Jorge Osvaldo Quiroga, Daniel Crosta, Jesús María Luján Vich, María José Luján, Julio Everto Suárez, Héctor Rafael Fernández, Elena Kristal, Verónica Seisdedos.- (13 víctimas) agravadas por*

haber sido cometida por funcionario público, que a su vez deberán agravarse por el empleo de violencia y amenazas, y a su vez, agravadas por haber durado más de un mes (casos Angela Alicia Salamone Zárate, Susana Haydee Solimano, Martín Mendizábal, Norma Beatriz Valentinuzzi, Regino Adolfo González Saldaña, Jorge Osvaldo Quiroga, Daniel Crosta, María José Luján, Julio Everto Suarez, Héctor Rafael Fernández, Elena Kristal) 11 casos, y homicidio agravado por haber sido cometido con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas en con tres (3) hechos contra Julio Suárez, Armando Croatto, Horacio Mendizábal … Todos los delitos mencionados concurren realmente entre sí (Arts. 45 55, 77, 144 bis inciso 1o y último párrafo -Ley 14.616-, en función del art. 142 incisos 1o y 5o -Ley '20.642- y Art. 144 ter, primer párrafo Ley 14.616-, y art. 80, incisos 2 y 6 -Ley 23.077- todos del Código Penal)…”.

Por su parte, también el Dr. Pablo Llonto, y por los querellantes descriptos al comienzo, en la requisitoria de elevación juicio de fs. 366/396 de la **causa 3623** sostuvo que a **Marcelo Cinto Courtaux** le reprochaba *“… el haber actuado junto a otros militares de Inteligencia como coautor de la ejecución del plan de represión (secuestro, tormentos y homicidios y desapariciones forzadas de personas) implementado por el entonces gobierno militar, en lo que concierne al accionar de aniquilamiento desplegado por el Ejército Argentino, contra las personas que formaron parte del operativo denominado “Contraofensiva Montonera” entre los años 1979 y 1980, dentro del ámbito del Comando de Institutos Militares, de la Zona de Defensa IV, del territorio nacional y del exterior del país … Ello fue así dado que en el período comprendido desde el 7 de marzo de 1979 al 17 de noviembre de 1980 se desempeñó como Jefe de la*

Primera Sección de Ejecución perteneciente al Destacamento 201 de Inteligencia del Estado Mayor del Comando de Institutos Militares; y su actuación fue relevante para que el citado Destacamento pudiera desarrollar la ejecución de las actividades propias de inteligencia, para proponer el reclutamiento y despliegue de personal, y para realizar las actividades de investigación que expresamente se ordenaran. Es decir que ejecutaban los procedimientos para la reunión de información, y para proporcionar refuerzos y apoyo a otras unidades de inteligencia…"

Y le imputó el *"… 1. Secuestro de Ángela Alicia Salamone Zárate… 2.-Secuestro y homicidio de Susana Haydee Solimano…, 3. Secuestro de Martín Mendizábal… 4.- Secuestro de Norma Beatriz Valentinuzzi… 5.-Secuestro de Regino Adolfo González Saldaña…, 6.-Secuestro de Jorge Osvaldo Quiroga…, 7.- Secuestro de Daniel Crosta…, 8.-Secuestro y homicidio de Jesús María Luján Vich…, 9. Secuestro de María José Luján…,10.- Privación ilegal de libertad y homicidio de Armando Daniel Croatto…, 11. Privación ilegal de libertad y homicidio de Horacio Mendizábal…, 12.- Secuestro de Julio Everto Suárez…, 13.- Secuestro de Héctor Rafael Fernández…, 14.-Secuestro de Elena Kristal…, 15.- Secuestro de Verónica Seisdedos…, 16. Secuestro de Guillermo Amarilla…, 17. Secuestro de Rubén Daría Amarilla…, 18. Secuestro de Marcela Esther Molfino, 19.-Secuestro de Bernardo Daniel Tolchinsky…, 20. Secuestro de Ana Dora Wiesen…, 21. Homicidio de Enrique Pecoraro…, 22. Secuestro de Miriam Antonio Frerichs…, 23.- Secuestro de Raúl Milberg…, 24. Secuestro de Jorge Oscar Benítez Rey…, 25.- Secuestro de Ángel Servando Benítez…, 26.- Secuestro de Federico Guillermo Frías Alberga…, 27.- Secuestro de Antonio Luis*

Tovo, 28.- Secuestro de María Inés Raverta…, 29. Secuestro y asesinato de Noemí Esther Gianetti de Molfino…, 30.- Secuestro de Jorge Ornar Adur…, 31. Secuestro de Juan Carlos Silva…, 32. Secuestro de Daniel Vicente Cabezas…, 33.- Secuestro de Luis Alberto Fleitas…, 34.- Secuestro de Hugo Rogelio Vocouber… y 35. Secuestro de Alcira Enriqueta Machi…"

Finalmente, destacó que **Marcelo Cinto Courtaux** debe responder como *"… coautor directo penalmente responsable de la comisión de los delitos de privación ilegal de la libertad (delito permanente que se sigue cometiendo ya que las víctimas siguen desaparecidas) doblemente agravada por haber sido cometida por abuso funcional y con violencia y amenazas, reiterada en la totalidad delos treinta y cinco (35) hechos descriptos … veintiocho (28) de ellos … agravados por haber transcurrido más de un mes e imposición de tormentos, reiterado en la totalidad de los treinta y cinco (35) hechos … y homicidio agravado por haber sido cometido con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas en siete (7) hechos … todos los cuales, concurren realmente entre sí (Arts. 45, 55, 77, 144 bis inciso 1º y último párrafo –Ley 14.616-, en función del art. 142 incisos 1º y 5º -Ley 20.642- y Art. 144 ter, primer párrafo Ley 14.616-, y art. 80 incisos 2º y 6º -Ley 23.077- todos del Código Penal)…"*.

Asociación Abuelas de Plaza de Mayo:

Finalmente, el apoderado de la Asociación Dr. Pablo Ernesto Lachener únicamente en la **causa 3623**, requirió la elevación a juicio a fs. 505/527 respecto del imputado **Marcelo Cinto Courtaux** en tanto se desempeñó desde el 7 de marzo de 1979 al 17 de noviembre de 1980 como Jefe de la Primera Sección de Ejecución perteneciente al Destacamento

#27480855#297595386#20210806102453417

201 de Inteligencia del Estado Mayor del Comando de Institutos Militares.

En ese sentido señaló que *"… como Jefes de Divisiones del Destacamento de Inteligencia 201, tuvieron una destacada labor en lo que se refiere a la lucha contra la subversión, también fundamental para la ejecución de las tareas de inteligencia en colaboración con el Batallón 601 y la Jefatura II ... Ello así, ya que tanto el Destacamento como el Comando de Institutos Militares en sí, permitieron el alojamiento de las víctimas de la Contraofensiva Montonera dentro de sus instalaciones, y colaboraron de manera concreta con la obtención del material informativo que permitía la elaboración de los planes a ejecutarse tanto en el interior del país, más precisamente en los puestos fronterizos, como así también en el exterior …"*

En consecuencia, le imputó a **Cinto Courtaux** los hechos cometidos en perjuicio de Sara Ernesta Zermoglio, Guillermo Amarilla, Rubén Darío Amarilla, Marcela Esther Molfino y Horacio Mendizábal y Noemí Esther Gianetti de Molfino.

Finalmente, los calificó de la siguiente manera *" … Los hechos cometidos en perjuicio de Sara Ernesta Zermoglio, Guillermo Amarilla, Rubén Darío Amarilla, Marcela Esther Molfino y Noemí Esther Gianetti de Molfino, encuadran en el tipo penal de privación ilegal de la libertad cometida por abuso funcional agravada por haber mediado el uso de violencia y amenazas reiterada en cinco (5) oportunidades … Los hechos se encuentran doblemente agravados, respecto de todas la víctimas referidas, por haber durado más de un mes (inc. 1º y último párrafo del art. 144 bis del C. P., según ley 14.616, en función de los incs. 1º y 5º del art. 142,*

según ley 20.642) … Los hechos cometidos en perjuicio de Horacio Mendizabal y Noemí Esther Gianetti de Molfino encuadran en el tipo penal homicidio doblemente agravado por haberse cometido con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas (art. 80 inc. 2º y 6º del Código Penal) … Todos los hechos descriptos, debidamente calificados, concurren materialmente entre sí en virtud de tratarse de varios hechos independientes reprimidos con una misma especie de pena (art. 55 del CP) …"

No obstante ello, al momento de imponer a los acusados de los hechos por que fueron convocados al debate, todos los querellantes se adhirieron –haciéndolo propio- a lo que postulara el Ministerio Publico Fiscal.

Cuestiones preliminares presentadas al inicio del juicio:

No hubo cuestiones preliminares.

Además, no fueron presentadas excepciones ni oposiciones a la elevación de las actuaciones a la etapa plenaria.

De la prueba incorporada por lectura al debate:

De los autos principales en el marco de la causa FSM 27004012/2003/TO12 (registro interno nº 3622):

De las constancias del Caso N° 459:

Copias de planos y fotografías con su respectiva certificación agregadas a fs. 89/105; informe de fs. 107/204; legajo de fotografías del personal –y nómina- del Batallón de Inteligencia 601 glosado a fs. 206/18; legajo de fotografías junto con nómina agregado a fs. 219/67; fotografías de víctimas junto con nómina agregado a fs. 269/305; copias de

#27480855#297595386#20210806102453417

los listados del personal superior del Destacamento de Inteligencia 201 de Campo de Mayo agregadas a fs. 307/13; copias de la nómina del personal que prestó funciones en el Batallón de Inteligencia 601 obrantes a fs. 314/22; copias certificadas del croquis y fotografías del paso fronterizo de *Paso de los Libres* glosadas a fs. 325/6; copias de la Orden de Operaciones N° 01/80 "*Operación Guardamuebles*" junto con otros informes agregados a fs. 328/75; copias del libro de guardia del paso fronterizo de Paso de los Libres junto con informe agregado a fs. 377/81; listado de fs. 384/5; copias certificadas del caso 430 glosadas a fs. 387/90; nómina del personal civil de inteligencia de fs. 430/76; nómina de víctimas remitida por el Ministerio de Defensa a fs. 478/96; informe del CELS agregado a fs. 505/45; informe de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación obrante a fs. 573/91; denuncia e informes de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación glosados a fs. 592/5, 604/6, 607/13 y 614/5; documentación, fotografías, croquis y copias acompañados por la querella, obrantes a fs. 629/815; informe remitido por la Embajada de los Estados Unidos en Buenos Aires agregado a fs. 816/20; oficios de fs. 821/2; informe remitido por la Embajada del Perú en Argentina a fs. 823; informe de la CIDH agregado a fs. 824; listado de víctimas glosado a fs. 837/46; certificación de fs. 847; nómina de víctimas de fs. 967 y fotografías reservadas a fs. 968/vta/969, y la documentación remitida conforme surge a fs. 6249; documentación agregada a fs. 982/1080; informe y documentación del Ministerio de Defensa glosados a fs. 1082/97; certificación –junto con CD- y documentación impresa a fs. 1099/1103, junto con la remitida a fs. 6249; informe de Inteligencia Especial N° 02/80 del Ejército Argentino a fs.

1104/1110; informe del Ministerio de Defensa a fs. 1144 junto con legajo de Capitán Carlos Rubén Leyva conforme fs. 6939; copias certificadas de la Causa N° 14.217/2003 del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 12, Secretaría N° 23 glosadas a fs. 1206/1221 y 1236; fotografías de fs. 1255; fichas de Hugo Rogelio Vocouber, Miguel Ángel De Lillo, Sara Ernesta Zermoglio, Elena Kristal de Seisdedos, Daniel Vicente Cabezas, Edith Aixa Bona, Jorge Oscar Benítez, Ángel Servando Benítez, Héctor Rafael Fernández, Gervasio Martín Guadix junto con el informe producido por el CELS agregadas a fs. 1274/1419; informe y documentación de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación a fs. 1420/22; copia de la DCJE 604/79 glosada a fs. 1445/1571; copias de documentación vinculada a Julio Eriberto Suárez agregada a fs. 1591/6; copias de la revista “30 días” de fs. 1597; fotografías de fs. 1651/3; copias del legajo CONADEP N° 2868 perteneciente a Juan Carlos Silva glosado a fs. 1654/56; copias de fs. 1657/1740; informe de la Comisión Provincial por la Memoria vinculada a la Prefectura Naval Argentina de fs. 1750/1810; informe del Ejército Argentino agregado a fs. 1823/4; listado de Oficiales del Grupo de Artillería 181 obrante a fs. 1830/1; legajos REDEFA pertenecientes a Armando Daniel Croatto y Horacio Alberto Mendizábal obrantes a fs. 1844/1932; actuaciones e informe de la Comisión Provincial por la Memoria vinculados a las detenciones de Regino Adolfo González, María Consuelo Castaño Blanco y Armando Daniel Croatto agregados a fs. 1933/2028; legajos personales remitidos por el Ministerio de Defensa a fs. 2030 y fs. 6249; partidas de nacimiento de Tatiana Eva Vocouber y Olga Chamorro glosadas a fs. 2031/2; copias acompañadas por la querella obrantes a fs. 2037/2236; copias de artículos periodísticos agregadas a fs. 2312/3; informe y documentación del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación

#27480855#297595386#20210806102453417

glosados a fs. 2306/2310; croquis de fs. 2320; copias de una carta de Juan Carlos Silva obrantes a fs. 2336/7; documentación remitida por la Jefatura de la Policía de Paraguay agregada a fs. 2359/60; copias de una misiva remitida por Ana María Ávalos de fs. 2378/81; informe de fs. 2419; copias del certificado de defunción de Diego Esteban Croatto glosadas a fs. 2433; documentación remitida por el Ministerio de Seguridad de la Nación obrante a fs. 2444/9; informe de fs. 2472; documentación junto con legajos remitidos a fs. 2479/84 y 6516/77; documentación remitida por la Secretaría de Inteligencia de la Nación agregada a fs. 2487/93; copias de la nota periodística del diario Página 12 obrantes a fs. 2494/6; certificación de fs. 2580/1; informe junto con el compact disc conteniendo "*Archivo del Terror de Paraguay*" remitido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación a fs. 2578 y fs. 6249; informe de fs. 2579 junto con el compact disc remitido por el Archivo Nacional de la Memoria y documentación de fs. 6249; documentación desclasificada de los Estados Unidos agregada a fs. 2589/91; documentación de Alfredo Fillipelli de fs. 2598/2608 junto con informe del Ejército Argentino de fs. 2609; documentación e informe remitido por el Ejército Argentino vinculado a Carlos Alfredo Carpani Costa obrante a fs. 2614/27; informe junto con el compact disc del Ejército Argentino glosado a fs. 2631/3, y oficio de fs. 5770; copias de la ficha de Mario Oscar Davico de fs. 2634/7; informe del Ejército Argentino junto con los legajos remitidos a fs. 2638/9, 6249 y 7206; informe de "Sección de Operaciones Especiales Cdo. IIMM (79-80)" realizado por el Equipo de Archivos del Ejército-Dirección de Derechos Humanos y DIH de fs. 2643/65; informe y documentación remitidos por el

Ejército Argentino de fs. 2670/2714; informes de la Dirección de Asuntos Humanitarios y Políticas de Género agregados a fs. 2728/37, 2769/87, 2838/40, 2850/4, 2860/6, 2867/8, 2924/6, 3207/12; informe remitido por el Juzgado de Instrucción N° 4 de Madrid agregado a fs. 2808; informe de la PFA glosado a fs. 2814; listado del personal del Comando de Institutos Militares obrante a fs. 2818/21; organigrama y listado del personal del Batallón de Inteligencia 601 agregado a fs. 2830/6; copias glosadas a fs. 2879/82; documentación remitida por el Ejército Argentino agregada a fs. 2914/20; informe de la Comisión Provincial por la Memoria de la provincia del Chaco caratulado “Primer Informe Difusión RUV Chaco” obrante a fs. 2943/8; informe del Archivo Provincial de la Memoria de Santa Fe agregado a fs. 2949/76; informe “Historias de Vida” glosado a fs. 2977/84; informe realizado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Santa Fe de fs. 2985/8; informe del Ejército Argentino de fs. 2989/90; copias del libro histórico de la Escuela de Artillería del Ejército Argentino agregadas a fs. 2991/4 y 2995/8; informe y documentación remitidos por el Ejército Argentino agregados a fs. 3002/3115; croquis de fs. 3120/1; informe del Ejército Argentino agregado a fs. 3144/53; copias de artículos periodísticos obrantes a fs. 3158 y 3166/9; documental acompañada por la querella glosada a fs. 3170/5; informes agregados a fs. 3215/38; copias certificadas de las actas mecanografiadas de fs. 3239/46; copias de fs. 3247/9; listado de fs. 3250; documentación vinculada a Verónica María Cabilla obrante a fs. 3251/3301; artículos periodísticos glosados a fs. 3302/42; documentación aportada por la querella de fs. 3344/99; fotocopias remitidas por el Juzgado Federal de Paso de los Libres agregadas a fs. 3595/3636; documentación remitida por la Comisión Provincial por la Memoria obrante a fs. 3637/3740; copias del legajo personal de identificación

#27480855#297595386#20210806102453417

personal de la Policía Federal Argentina correspondiente a Julio César Ramírez glosado a fs. 3789/3808; informe de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación agregado a fs. 3864/3974; informe remitido por la Dirección de Asuntos Humanitarios y Políticas de Género obrante a fs. 3837; Hábeas Corpus glosado a fs. 4058; informe junto con documentación remitidos por la Secretaría de Culto de la Nación agregados a fs. 4190/4396; informe y documentación caratulada "Anexo II" remitidos por la Secretaría de Culto de la Nación obrantes a fs. 4397/4411; informe y documentación remitidos por la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación agregados a fs. 4423/67 junto con CD que contiene el legajo personal de Julio Alejandro Verna remitido a fs. 4483 y 7185; informe del Ejército Argentino agregado a fs. 4476; informe del Ejército Argentino de fs. 4479 junto con el legajo militar digitalizado que se adjunta; informe del CELS agregado a fs. 4489/4517; informe de fs. 4522; listado de soldados conscriptos que cumplieron servicio militar obligatorio en el Hospital Militar de Campo de Mayo entre los años 1979/1980 glosado a fs. 4531/5; Informe del Archivo General del Ejército Argentino obrante a fs. 4541/9; informe del Ejército Argentino de fs. 4596/4646; documentación remitida por la Comisión Provincial por la Memoria agregada a fs. 4695/4764; documentación de fs. 4955/8; documentación caratulada "Operacao Gringo" glosada a fs. 5250/55 y cartas de fs. 5703/4.

De las constancias agregadas al caso N° 9 caratulado "Guadix, Gervasio Martín s/informe sobre suicidio":

Denuncia realizada por Edith Aixa Bona ante la CONADEP de fs. 1/2; oficio junto con documentación remitido por el Juzgado Federal de Paso de los Libres agregado a fs. 4/5; copias certificadas de la causa N° 14.124 caratulada “Bona Estevez, Edith Aixa María s/ falsificación de documento público destinado a acreditar identidad, tenencia de arma de guerra infracción a la ley 20.184” glosadas a fs. 25/40; copias del legajo CONADEP N° 3127 perteneciente a Gervasio Martín Guadix junto con informe del Ministerio de Seguridad, Justicia y de Derechos Humanos de la Nación agregado a fs. 59/79; informe de la Delegación San Martín de la PFA glosado a fs. 85; informe del Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal N° 4 de CABA agregado a fs. 101/2; copias certificadas de la causa N° 4012 del Juzgado Instructor glosadas a fs. 130/46; informe de la Comisión Provincial por la Memoria agregado a fs. 176/201; informe de la Asociación de los Testigos de Jehová obrante a fs. 240 bis; copias del legajo CONADEP N° 3829 correspondiente a Alfredo Lires junto con informe del Ministerio de Seguridad, Justicia y de Derechos Humanos de la Nación agregado a fs. 271/286; informe de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos de fs. 314/71; informe y documentación vinculada a Daniel Vicente Cabezas a fs. 373/4; copias certificadas del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas junto con oficio del Juzgado Federal N° 2 de Salta agregadas a fs. 451/85; copias del caso N° 37 caratulado “Hospital Militar de Campo de Mayo” anexado a la causa N° 4012 del Juzgado Instructor glosadas a fs. 486/628; copias certificadas de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos junto con informe del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos glosadas a fs. 634/43; copias del legajo CONADEP N° 3826 correspondiente a Graciela Isabel Álvarez junto con informe del Ministerio de Seguridad, Justicia y de Derechos Humanos de la Nación agregadas a fs.

#27480855#297595386#20210806102453417

654/72; informe de la Unidad N° 6 del SPF agregado a fs. 680/3 y 779/80; noticia del diario La Prensa agregado a fs. 685/6; informe de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos de fs. 785/96; informe del CELS agregado a fs. 804; informe de la Dirección de Asuntos Humanitarios del Ejército Argentino de fs. 879 junto con copias certificadas de fichas anexo I de fs. 860/75; informe del Ministerio de Defensa agregado a fs. 880; informe de la Comisaría N° 44 de la PFA junto con nómina del personal policial que trabajó allí durante el año 1981 agregado a fs. 888/95; copias de la causa N° 4012 del Juzgado Instructor agregadas a fs. 896/908; denuncia de fs. 926; informe del Hospital San José de la localidad de Paso de los Libres agregado a fs. 934; informes de la Gendarmería Nacional obrantes a fs. 940 y 948/50; acta de exhumación de Gervasio Martín Guadix realizada por el EAAF agregada a fs. 1563/4; actuaciones agregadas a fs. 1571/5; informe del Equipo Argentino de Antropología Forense glosado a fs. 1585/1600; copias del informe elevado por el Jefe del Área 423 agregadas a fs. 1659/60; informe titulado “Investigación para la identificación de restos óseos perfil de ADN” requerido por el EAAF al Laboratorio de Inmunogenética y Diagnóstico Molecular glosado a fs. 1756/67.

De las constancias glosadas en la causa N° 3163 caratulada “Guadix, Gervasio Martín s/informe sobre suicidio” del Juzgado Federal 1° de Instancia de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes:

Parte de fs. 1/3; sinopsis del sumario agregado a fs. 5/10; certificado médico del Hospital San José de Paso de los Libres obrante a fs. 17; fotografías de fs. 48/50 y 71/4; certificado de defunción glosado a fs. 53; informe de la

autopsia agregado a fs. 68; croquis de fs. 70; informe técnico realizado respecto del DNI de Alberto Lucio Castillo agregado a fs. 78/9; informe realizado por la División Criminalística de la Policía de la Provincia de Corrientes obrante a fs. 84; informe del RENAPER glosado a fs. 87; informe del Cuerpo Médico Forense agregado a fs. 97/8 e informe elevado por el Jefe del Área 243 del Ejército Argentino glosado a fs. 102/3.

De las constancias agregadas al caso N° 110 vtmas. Regino Adolfo González y María Consuelo Castaño Blanco:

Copias de publicaciones periodísticas de fs. 13/5; copia de la misiva agregada a fs. 16; copias certificadas de la prevención sumaria contra María Consuelo Castaño de González glosadas a fs. 76/100; informe del Estado Mayor General de la Armada de fs. 161; informes de la Superintendencia de Interior agregados a fs. 170/2, 176/80 y 182/90; informe de la PFA glosado a fs. 192; copias certificadas del expediente N° 1712 agregadas a fs. 214/71 correspondientes al Hábeas Corpus presentado en favor de María Consuelo Castaño Blanco y Regino Adolfo González; informe del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos junto con el Decreto N° 3162 del PEN glosados a fs. 294/7; informe del CELS de fs. 343/9; informe de la Comisión Provincial por la Memoria obrante a fs. 358/91; copias del legajo CONADEP N° 6789 correspondientes a María Consuelo Castaño Blanco agregadas a fs. 411/71; copias del legajo CONADEP N° 3013 correspondientes a Regino Adolfo González glosadas a fs. 472/504; informe del SPF agregado a fs. 600 y legajo personal de Oscar Norberto Díaz obrante a fs. 650/65.

De las constancias agregadas al caso N° 206:

#27480855#297595386#20210806102453417

Copias certificadas de la causa N° 10.191/97 del Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal N° 5, Secretaria N° 10 de CABA glosadas a fs. 1/44; copias certificadas de la causa N° 3038 del Juzgado Instructor agregadas a fs. 77/85; informe y documentación remitida por la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación obrantes a fs. 108/22; informe de la Dirección de Asuntos Humanitarios del Ejército Argentino agregado a fs. 187/92; copias certificadas de las actuaciones N° 1749 seguidas a Nelson Ramón González obrantes a fs. 195/216; copias certificadas del informe de calificación de Carlos Alfredo Carpani Costa agregadas a fs. 238/317; certificación de fs. 320 y copias del caso N° 297 correspondiente a “Castillo, Abel Horacio” anexado a la causa N° 4012 del Juzgado Instructor obrantes a fs. 322/32.

De las constancias agregadas al caso N° 315 vtma. Armando Daniel Croatto:

Copias del acta de defunción de Armando Daniel Croatto agregadas a fs. 7/8; copia del certificado de defunción de Armando Daniel Croatto obrante a fs. 9; copias de publicaciones periodísticas glosadas a fs. 10/9; informe del diario La Prensa junto con copias certificadas agregado a fs. 51/4; informe del diario La Nación junto con copias certificadas glosadas a fs. 62/4; informe del diario Clarín junto con copias certificadas obrantes a fs. 68/74; informe de Noticias Argentina S.A. agregado a fs. 75; copias certificadas del legajo REDEFA N° 82 correspondiente a Armando Daniel Croatto agregadas a fs. 76/119; copias certificadas del legajo REDEFA N° 238 correspondiente a Horacio Mendizábal glosadas a fs. 120/76; copias certificadas de documentación desclasificada por el Departamento de Estado

de Estados Unidos de Norte América glosadas a fs. 177/89; informe de TELAM S.E. agregado a fs. 194; informe del CELS junto con documentación y recortes periodísticos agregados a fs. 208/32 y 245/9; informe de la Fundación Madres de Plaza de Mayo de fs. 234; croquis de fs. 250; informe de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos junto con documentación agregados a fs. 302/9; informe de la Policía de la Provincia de Buenos Aires junto con resolución N° 23.444 y nómina de empleados agregados a fs. 316/22; informe realizado por la Dirección de Asuntos Humanitarios y Políticas de Género del Ejército Argentino junto con fichas de René Edmundo Ojeda y Nedo Otto Cardarelli de fs. 325/334; nómina de soldados conscriptos agregada a fs. 376/82; oficio del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 12 de CABA obrante a fs. 339.

De las constancias agregadas al caso N° 460 vtmas. Bernardo Daniel Tolchinsky y Dora Ana Wiesen:

Notas entregadas en el Consulado General de la República Argentina en Barcelona agregadas a fs. 1/3; constancia de fs. 4; copias certificadas del legajo SDH N° 2086 correspondiente a Bernardo Daniel Tolchinsky y Ana Dora Wiesen agregadas a fs. 12/42; informe de Amnistía Internacional Argentina de fs. 50; informe de Memoria Abierta glosado a fs. 52; informe del CELS agregado a fs. 62/6; informe remitido por la Fundación Madres de Plaza de Mayo de fs. 129; informe de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos junto con documentación de fs. 140/5 e informe de la Comisión Provincial por la Memoria junto con documentación agregado a fs. 160/225.

De las constancias agregadas al caso N° 505 vtmas. María Luisa Bregant y Arturo Dean:

Copias certificadas de la causa N° 21.738/11 caratulado “Investigación Delitos de Lesa Humanidad s/informe Secretaría de Derechos Humanos de la Nación” glosadas a fs. 1/80.

De las constancias agregadas a la causa N° 21.538 caratulada “N.N. Masculino Berliner y otros s/muerte por accidente”:

Informes médicos agregados a fs. 37, 59, 61, 63 y 65; copias del acta de inscripción de nacimiento de Susana Haydee Solimano glosadas a fs. 48/9; actas de necropsias obrantes a fs. 50, 52, 54 y 56; peritajes mecánico agregados a fs. 66/7 y 132/3; certificados de defunción obrantes a fs. 70, 72, 74, 76 y 138; actas de reconocimiento de fs. 78/80; fotocopias de documentación agregadas a fs. 86/7; actas de fs. 98, 100, 102 y 104; informes del médico policial de fs. 107, 109, 111 y 112; informes remitidos por el Cementerio de Escobar agregados a fs. 135/7; informe de la Policía de la Provincia de Buenos Aires respecto de José Alfredo Berliner y Diana Schatz de fs. 140/3; informe de la Sección Fotografía de la División Criminalística de la Policía de la Provincia de Buenos Aires de fs. 166/9; informe realizado por la Sección Dibujo Pericial de la Policía de la Provincia de Buenos Aires agregado a fs. 183/5; informe realizado por la División Prensa de la Policía de la Provincia de Buenos Aires obrante a fs. 321/3; plano de fs. 179; fotografías de fs. 181/2; informe de la Dirección de Cementerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires glosado a fs. 200; informe de fs. 207; informe del Registro Nacional de las Propiedad Automotor agregado a fs. 228, 520 y 563; informe de la División Documentos de la PPBA agregado a fs. 245/6; actas de

defunción de fs. 277/80 y 541/2; actas de constatación de defunción de fs. 283, 285, 287 y 289, junto con documentación de fs. 298/301; documentación glosada a fs. 303/5; informes remitidos por la División Antecedentes de fs. 325 y 350/1; informe actuarial de fs. 355; copias de la documentación de la familia de Julio Everto Suárez de fs. 362/5, 366/9 y 371; informe realizado por la División Rastros agregado a fs. 409/14; peritaje químico de fs. 423/6; certificación actuarial, oficios y documentación del vehículo Peugeot 504 glosados a fs. 449, 450, 451 y 462/72; informe respecto de Diana Schatz de fs. 511/8; peritaje efectuado por la División Scopometría de fs. 521/3; informe de fs. 591; constancia de entrega de automotor de fs. 592 junto con certificado de fs. 606; informe remitido por la firma Bonanno S.A. de fs. 621; acta del cementerio de la Recoleta de fs. 656 y 659; copia de ficha odontológica de fs. 667 y 687/8 junto con informe de fs. 686; informe odontológico de fs. 697/8; fichas dactiloscópicas de fs. 704/7; informe de la Sección Levantamiento de Rastros agregado a fs. 714; peritaje odontológico junto con informe de fs. 764/5, 780, 785 y 809/10; copias de fs. 814/22; certificados de defunción glosados a fs. 870/1 junto con rectificación de la Dirección General de Cementerios de fs. 872; informes de fs. 885 y 897; actas de fs. 909 y 914; informe de la AMIA agregado a fs. 965 y copias del acta de nacimiento de Martín Mendizábal de fs. 999.

De las constancias agregadas a la causa N° 3038 caratulada "N.N. s/PIL personal damnificado: Lorenzo Ismael Viñas":

Copias certificadas de la causa N° 48.520 caratulada *"Piotti, Alberto Daniel- Titular de la Fiscalía N° 4 en lo Criminal y Correccional Federal s/ denuncia por*

#27480855#297595386#20210806102453417

privación ilegal de la libertad" obrantes a fs. 1/347; copias certificadas de la causa N° 10.191/97 caratulada "N.N. S/ denuncia" del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 5 agregadas a fs. 349/91; oficio junto con transcripción mecanográfica del contenido del videocasete marca Sony T120 obrante a fs. 415/21; videocasete marca Sony que reza "Copia del programa Mediodía con Mauro" recibido a fs. 468 y 6939; copias certificadas del legajo CONADEP N° 992 perteneciente a Lorenzo Ismael Viñas agregadas a fs. 519/78; copias certificadas de la causa N° 2251 caratulada "*Balza, Martín s/dcia*" glosadas a fs. 592/610; informes y nóminas del Ejército Argentino de fs. 628/4 y 636/7; informe de Pluma Conforto e Turismo S.A. de fs. 653; contenido de los compact disc marca Verbatim de fs. 671/vta. y fs. 6939; informes y documentación del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos glosados a fs. 706/12, 906/8, 957 y 1055/72; informes actuariales obrantes a fs. 722, 818/9, 825 y 1280 junto con documentación agregada a fs. 826/8; informes de la Dirección Nacional de Migraciones agregados a fs. 743, 806 y 940; nota periodística de fs. 755; informe del Estado Mayor General del Ejército Argentino junto con listado agregado a fs. 782/90; informe remitido por el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 4 de fs. 845 junto con copias certificadas de la traducción de los documentos desclasificados obrantes a fs. 843/4; oficio agregado a fs. 949; informe del CELS glosado a fs. 958; informe junto con copias certificadas de la causa N° 1-18.234/04 del Juzgado Federal de 1° de Instancia de Paso de los Libres agregados a fs. 983/1047; informe junto con copias certificadas de la causa N° 2-19.333/07 del Juzgado Federal de 1° de Instancia de Paso de los Libres agregados a fs. 1084/1207; copias certificadas

correspondientes al exhorto N° 1927/08 caratulado “Exhorto Solicitante: Interpol Roma” del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 6 de CABA agregadas a fs. 1209/68; informe y documentación remitidos por el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 6 de CABA obrantes a fs. 1335/59 y oficios y documentación remitidos por el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 6 de CABA glosados a fs. 2728/45, 2773 y 3024/9.

De las constancias agregadas a la causa N° 2251 caratulada “Balza, Martín Antonio s/denuncia vtma. Jorge Adur”:

Copias certificadas de la causa N° 10.191/978 caratulada “N.N. s/denuncia” agregadas a fs. 1/170; copias del legajo SDH N° 1741 perteneciente a Silvia N. Tolchinsky agregadas a fs. 239/68; informe y documentación remitida por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de fs. 274/80 y 602/4; informe de la Conferencia Episcopal Argentina glosado a fs. 313; copias certificadas del legajo personal del Ejército Argentino de Antonio Herminio Simón agregado a fs. 434/40; constancias actuariales y documentación de fs. 443/4 y 567/70; informe de Gendarmería Nacional de fs. 463 y 493/5; informe de la Dirección Nacional de Migraciones agregado a fs. 496 e informe de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte glosado a fs. 503/4 y 573/86.

De las constancias agregadas a la causa N° 13.468 caratulada “Muerte Dudosa, Luján Jesús María”:

Ficha a nombre de Jesús María Luján agregado a fs. 1; examen médico legal de fs. 13; oficios remitidos por el Departamento Cementerios de la Municipalidad de Pilar agregados a fs. 22 y 91; fotografías de fs. 24 y 26; informe glosado a fs. 37/8; testimonios de defunción de fs. 67 y

#27480855#297595386#20210806102453417

93/4; anexo prontuarial agregado a fs. 108/9; comunicado de fs. 121; notas periodísticas de fs. 136/7; acta de defunción N° 1682 glosada a fs. 170/1; informes de la Policía de la Provincia de Córdoba obrantes a fs. 174, 176, 266/7 y 295/6; informe del Registro Civil de la Ciudad de Córdoba agregado a fs. 307/11; documentación glosada a fs. 316/7; informe actuarial de fs. 321; legajos de salud de los imputados.

De la instrucción suplementaria:

Informes de reincidencia de fs. 7689/7690, 7685/7686, 7683/7684, 7454/7457, 7450/7453 y fs. 7687/7688; informes socio-ambientales de los procesados de fs. 7505/7, 7639/1, 1137/9 (cn° 3623), 8768/9, y 8135/7; exámenes mentales previstos en el art. 78 del CPPN de los imputados de fs. 7745/6, 7770/71, 7751/2, 7773/4, 1154/5 (cn° 3623), fs. 7748/9 y 7776/77; legajos CONADEP recibidos a fs. 4640/6; libro de Jorge Norberto Apa *"Al Gran Fraude Argentino Salud"*; incorporación *"ad effectum videndi et probandi"* de los expedientes –junto con la documentación reservada, legajos, cuadernos de prueba, anexos y cuadernillos vinculados- que a continuación se detallan, del registro del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 4, Secretaría N° 8, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: a) causa N° 16.307/06 caratulada "Guerrieri, Pascual Oscar", b) causa N° 8905/07 caratulada "Simón, Antonio Herminio" y, c) causa N° 293/12 "Baca, Jorge Oscar", que fueran remitidos a fs. 6745 en dos DVDs (individualizados como "Disco 1 de 2 – Causas 16.307/06; 8905/07 y otras - PDF" y "Disco 2 de 2- Causas 16.307/06; 8905/07 y otras - PDF") en los que se encuentran grabadas las digitalizaciones realizadas en la dependencia de Marcelo H. García Berro, Fiscal General, por personal de la Oficina de

Digitalización de Causas Complejas de la DATIP del MPF, correspondientes a documentación reservada como efectos en el marco de las causas N° 8905/07, caratulada "Simón, Antonio Herminio y otros s/ privación ilegítima de la libertad personal"; No 293/12, caratulada "Baca, Jorge Osear y otros s/ privación ilegal de la libertad personal", N° 6859/98, caratulada "González Naya, Arturo Félix y otros s/ privación ilegítima de la libertad personal" y N o 16307/06, caratulada "Guerrieri Pascual Oscar y otros s/ privación ilegal de la libertad personal", que tramitan ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 4 de CABA, Secretaría N° 8 a cargo del Dr. Martín F. Canero y que fueran remitidas *"ad effectum videndi"* a esa Fiscalía en el marco de la presente causa, como surge de fs. 6537; Caso 438 caratulado *"Duhalde, Eduardo L. s/ denuncia"* Ref. Stigliano E. F., en 3 cuerpos de 439 fs. que corre por cuerda; CD remitido a fs. 6249 por el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2 de San Martín, Secretaría *ad hoc* de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación relativo al informe de fs. 1420/22; copias remitidas por el Ministerio de Defensa de la Nación de la Orden Especial del Comandante en Jefe del Ejército 705/80 de fs. 6527/6535; información remitida por la ONG Memoria Abierta de fs. 6536; informes remitidos por el Equipo Argentino de Antropología Forense de fs. 6499/6504 y fs. 6498 relacionados a la identificación de los restos óseos de Marta Inés Franzosi y Margarita Vich; documentación remitida por la ex DIPPBA respecto de cada una de las víctimas reservada en las cajas de efectos; información remitida por la Biblioteca Nacional en relación a sus registros del archivo del Diario Crónica (notas, fotografías y artículo periodístico) referida a Armando Daniel Croatto y Horacio Mendizábal, como así también sobre otras víctimas de las presentes actuaciones de fs. 6512/vta. y CDs; remisión

#27480855#297595386#20210806102453417

del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Juan de copias certificadas del acta de debate, fallo, fundamentos y registros fílmicos de las audiencias del debate llevado a cabo en la causa N° 964 caratulada "c/Quinteros, Raquel Josefina y Luis Alberto Tejada s/inf. 146, 139 y otros del CP" de fs. 6937; actuaciones vinculadas a las desapariciones de Luis Francisco Goya y María Lourdes Martínez Aranda remitidas por el Fiscal General y Titular de la Oficina de asistencia en causas por violaciones a los Derechos Humanos cometidas durante el terrorismo de Estado en copias certificadas de las actuaciones correspondientes a la ex causa-F, acumuladas al expediente 14000007/2014 recibidas a fs. 6945; pen drive remitido a fs. 6931 por el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 1 de Resistencia (Chaco) que contiene digitalizada la causa N° FRE 16000021/2009/TO1 caratulada "*González, Miguel Antonio, Sanfeiraiter, Roberto Alcides y otros s/ homicidio agravado por concurso de dos o más personas*"; respuesta de la Procuración General de la Nación y de la Dirección General de Cooperación Regional e Internacional –creada por resolución PGN 426/16- en relación a la información de toda la documentación, informes de inteligencia, archivos, denuncias respecto de las víctimas de las presentes actuaciones obtenidas en el extranjero, específicamente a las siguientes entidades: a) al grupo "Trabajo, Verdad y Justicia" dependiente de la presidencia de la República Oriental del Uruguay, b) al Director del "National Security Archive George Washington University", c) a la Embajada de los Estados Unidos de América en la República Argentina, d) a la Comisión Nacional de la Verdad de la República Federativa de Brasil, e) a las Embajadas Argentinas sitas en la República del Perú,

República de Chile y en el Estado Plurinacional de Bolivia, f) al Ministerio de Relaciones Exteriores de la Nación, g) a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de los Estados Americanos y, h) a la Oficina Regional de América del Sur, Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos de la ONU, de fs. 6677/6681, 6934/6, 6933, 7035/9, 7040, 7058/7061; copia certificada del documento "*Archivo. Secreto. Número General de Recepción 54.310. Origen Brasilia, Cable 625 muy urgente*", remitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación, que la Comisión Histórica de los Derechos Humanos remitió como el titulado "*Comunicaciones*" del Archivo Histórico de la Cancillería, nomenclatura 71AH024901_00581, con su correspondiente marca de agua de fs. 6453/4; documentación remitida por el Ministerio de Seguridad de la Nación correspondiente al Escuadrón 48 de Corrientes de la Gendarmería Nacional –que fuera hallada por el Grupo Especial de Relevamiento Documental dependiente de la Dirección Nacional de Derechos Humanos de ese Ministerio- de fs. 6456; documentación remitida por el Estado del Vaticano relativa al Padre Jorge Omar Adur de fs. 6992/7003; respuesta de los oficios remitidos a la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo y a SERPAJ en relación a la información y/o documentación con la que cuentan respecto de la privación ilegal de la libertad de Bernardo Daniel Tolchinsky y Ana Dora Wiesen –ocurrida en octubre de 1979- como así también de sus hijos Gustavo Andrés y Francisco Miguel Tolchinsky Wiesen de fs. 7091, 7177 y 7821/3 respectivamente; copias certificadas de todo trámite actuado respecto de Maria Luisa Bregant y Arturo Fidel Dean en el marco de la causa N° 1-21.378/11 remitidas por el Juzgado Federal de Primera Instancia de Paso de los Libres recibidas conforme surge de fs. 6582; legajo CONADEP N° 5011 correspondiente al testimonio de Víctor Basterra recibido a

#27480855#297595386#20210806102453417

fs. 6461; información remitida por la sede de Bomberos Voluntarios de Escobar respecto de su intervención en el hallazgo del vehículo donde aparecieron sin vida las víctimas de fs. 6513/6515; informe del Equipo Argentino de Antropología Forense en relación a su intervención en el marco de la causa N° 21.538 de fs. 8032; constancias detalladas a fs. 641 y 656 y, que fueran reservadas a fs. 650 y 656/vta como así también los efectos detallados a fs. 817, respecto de Lorenzo Ismael Viñas reservados conforme oficio certificado de fs. 7184/7; CD conteniendo la remisión del libro histórico del Batallón de Inteligencia 601 correspondiente a los años 1979 y 1980 como así también informe de fs. 6476/8; causas digitalizadas remitidas por el Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal N° 4 de CABA, Secretaría N° 8, N° 6859/98 caratulada “González Naya y otros s/privación ilegal de la libertad” y la N° 8905/07 caratulada “Simón, Antonio Herminio y otros s/privación ilegal de la libertad” a fs. 6451 y CDs reservados en los efectos; causa digitalizada remitida por el Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal N° 3 de CABA, Secretaría N° 6 N° 14.216/03 caratulada “Suárez Mason, Carlos Guillermo y otros s/privación ilegal de la libertad” en oficio de fs. 6444; Informes del Ministerio de Defensa recibidos a fs. 6521/6535; documentación vinculada a la denominada “Contraofensiva Montonera” que fuera secuestrada en los domicilios de Santiago O. Riveros, Jorge Rafael Videla y Eduardo Albano Harguindeguy agregada en las cajas de efectos conforme certificado de fs. 8016/26; legajo “DS” Varios 16.851 y legajo “DS” 15.671 remitido por la Comisión Provincial por la Memoria a fs. 7276/7349 y certificado con la documentación recibida a fs. 7228; expediente N° 41049585/2010 (Ex N°

49.585) caratulado *“Casuccio, Carlos B. s/diligencia preliminar”* del Juzgado Federal N° 4 de Mar del Plata, Secretaría N° 3 recibido a fs. 6596 y 6597; legajos personales originales de Eduardo Eleuterio Ascheri, Carlos Blas Casuccio y Roberto Bernardo Dambrosi recibidos en CD a fs. 6505; ejemplar -que fuera aportado por Roberto Bernardo Dambrosi- de la publicación del Ejército Argentino de fs. 4770; documentación remitida en CD, conforme surge a fs. 6473, por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de CABA en el marco de la causa N° 1951 caratulada *“Lobaiza, Humberto José Román y otros s/privación ilegal de la libertad”* de la siguientes piezas procesales: a) legajo de la ex-DIPBA N° 15.675 sección C n° 605 asunto BDT: Montoneros y legajo N° 2825 mesa DS, b) copia certificada del acta de debate del juicio oral y público, c) copia del registro audiovisual de los testimonios de Jair Krischke, Edgardo Binstock, Nadine Borges y Pilar Calveiro, d) Documentos desclasificados del Departamento de Estado del gobierno de EEUU, aportados por la National Security Archive 0000A8FD, 0000B0FE, 0000ACEA y 0000B069, e) copias de las actas “Operación Gringo” y “Operación Gringo Caco”, g) informe de inteligencia realizado en el marco de la causa N° 29.451/2012 caratulada *“Soberón, Ana s/denuncia”*, h) rollo 154 remitido por el Archivo del Terror del Paraguay; informe de las calificaciones que obtuvieron –cada uno de los imputados en las presentes actuaciones- durante los años 1977 a 1981 remitido por el Ministerio de Defensa de la Nación a fs. 6856/6860; documentación vinculada a las víctimas y/o denuncias efectuadas por los familiares de aquellas –realizada por el Archivo Brasilero de DD.HH.- *“CLAMOR”* conforme fs. 6450 y 6742; expediente iniciado por Víctor Rubén Porter Holzman Consejo de Guerra, remitido por el Ministerio del Interior de la Nación conforme fs. 6594 y

#27480855#297595386#20210806102453417

6667/8; información remitida por el Ministerio de Seguridad de la Nación, respecto de los archivos de la PFA de la Dirección de Legajos Personales, en la ex-Dirección de Investigaciones y de Sumarios, Dirección de Prontuarios y/o Inteligencia de toda carpeta, legajo y documentación correspondiente a cada una de las víctimas de esta causa incluyendo a Víctor Rubén Porter Holzman y Antonio Pedro Lepere de fs. 6543/6567; información de los legajos de las víctimas Daniel Vicente Cabezas, Víctor Rubén Porter, Nora Hilb y Antonio Pedro Lepere remitida por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación de fs. 6699/6702; documentación obrante en los archivos de la Agencia Federal de Inteligencia correspondientes a cada una de las víctimas de esta causa incluyendo a Víctor Rubén Porter Holzman recibida a fs. 6735; informe y documentación remitidos por Memoria Abierta recolectados por el Movimiento Judío por los Derechos Humanos pertenecientes a Marshall Meyer y Pedro Resels como así también lo referido a Silvia Tolchinsky y Víctor Porter conforme surge de fs. 6877/6895; copia de las grabaciones remitidas por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de las declaraciones testimoniales brindadas en el marco de las causas conocidas como “Operación Cóndor” y “Automotores Orletti” registradas bajo los números 1504, 1951, 2054 y 1976 por los siguientes testigos: Claudia Viviana Bellingeri, María Verónica Almada Vidal, José Luis García y Horacio Pantaleón Ballester conforme fs. 6446; legajo original del Capitán Eduardo Francisco Stigliano reservado en las cajas de efectos; copias certificadas de las actas de debate en las causas acumuladas 2630, 2687 y 2676 del registro del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de San Martín en la que se

juzgó el hecho que damnificara a Guillermo Amarilla Molfino; informe sobre las condiciones de exposición y vulnerabilidad de testigos remitido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a fs. 7494/7531 en el marco de las atribuciones conferidas por el Dec. 606/07; copia del acta labrada por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de la Ciudad de Buenos Aires, de la declaración prestada por Nadina Monteiro Borges en el marco del juicio oral celebrado en las causas N° 1504, 1951, 1976 y 2054 del registro de dicho Tribunal, junto con copias de la documentación que la testigo aportara en aquella oportunidad, y copias de la declaración vertida por Paulo Malhaes ante la Comisión de Verdad de Brasil y su correspondiente traducción al idioma nacional, todo en soporte digital, adjuntando en un sobre blanco, un CD que reza "*Declaración Nadina Monteiro, Paulo Malhaes";* compact disc que contiene el legajo personal digitalizado de Carlos Blas Casuccio recibido a fs. 5770; copias de fs. 324/84 del caso 459 que resultan ser copias de las causas N° 2251 y 3038 que corren por cuerda a aquellas; documentación aportada a fs. 6227/31, resguardada bajo los efectos 2763; informe de la Comisión Provincial por la Memoria agregado a fs. 1602/1650 que a su vez contiene copias del Juzgado de Instrucción Militar del Ejército –JIM 29-; legajo CONADEP N° 6514 correspondiente a Jorge Luis Espósito obrante a fs. 4558/73 de las actuaciones principales; copias del informe del Ejército Argentino obrantes a fs. 1120/4 del caso 9 que corre por cuerda a las actuaciones principales; documentación remitida por el Juzgado Federal de Paso de los Libres (Corrientes) conforme surge de fs. 1873 según oficio de fs. 7485/6 y certificados de fs. 7487 y 7488; oficio del Ejército Argentino respecto del imputado Luis Angel Firpo de fs. 7194; certificados con efectos de fs. 7185/87 y 7188/7190; declaración testimonial de José Luis D´Andrea Mohr de fs. 974

#27480855#297595386#20210806102453417

de la causa N° 2251, de Lilia Monserrat Amieva obrante a fs.2402/5, de Jorge Marcelo Fernández a fs. 369/371 del caso 315 “Armando Croatto”; declaraciones testimoniales de Diana Kraitzman de fs. 2314/6, de Luis Emilio Sánchez de fs. 2587/8 y de Dolores Vich a fs, 178/184 en causa 13468 “s/ muerte dudosa de Jesús María Luján Vich” conforme decreto de fs. 7427/8; documentos desclasificados remitidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores de fs. 8221/8474; informe actuarial de fs. 7105/6; incidentes y legajos conforme certificados de fs. 7108/9, 7110, 7111/4, 7117/22 y documentación de fs. 7123/8; acta de audiencia conforme lo dispone la regla IV de la Acordada 1/12 de la CFCP de fs. 7247/50; declaraciones testimoniales de Víctor Ramón González de fs. 62 y de Vicente Alcaraz de fs. 410 de la causa nro. 3163 “*GUADIX, Gervasio Martín S/ Inf. de Suicidio*”; acta notarial que da cuenta de la declaración prestada por el testigo Pedro Miguel Taborda en la Defensoría Pública Oficial de Instrucción obrante a fs. 6234/vta.; declaración testimonial de Marta Beatriz Gatto, de fs. 2462/3; artículo publicado en la revista “Superficie”, titulado “*Que rol jugaron los civiles de inteligencia del Batallón 601 durante la dictadura*” glosado a fs. 6151/6155; directiva nro. 404/75 (Lucha contra la Subversión) del Comandante General de Ejército que mantuvo la división territorial del país para las operaciones pertinentes que ya se encontraba establecida en el Plan de Capacidades señalad~ que se encuentra citado y explicado en el Capítulo VIII de la sentencia dictada en Causa 13 (Fallo tomo 309, volumen 1); exposición a Delegados de la Cruz Roja Internacional, Ministerio del Interior, Servicio Penitenciario Federal y Comandos de Cuerpo del Ejército, presentado como “Anexo III” de fs. 4959/60 y

4885/4907; Conferencia de prensa a 300 periodistas sobre el "*Caso Gravier*" y "la subversión en la Argentina", agregado como "Anexo II" de fs. 4878/4884; documento relacionado con el artículo de Miguel Bonasso, referido a la documentación de prueba en la causa 6859 del juez Claudio Bonadío, agregado como "Anexo I" de fs. 4955/8; directiva del Comandante en Jefe del Ejército 604/79 (continuación de la ofensiva contra la subversión) glosada a fs. 1445/1571; informes confeccionados por la Dirección de Asuntos Humanitarios del Ejército Argentino, obrantes a fs. 3002/3092 y 3112/3115; fotografías relacionadas con la ceremonia de condecoración de Jorge Norberto Apa, acompañados como "Anexo II"; legajo militar e informe del Registro Nacional de Reincidencia de Jorge Norberto Apa; los siguientes reglamentos militares: a) RC2-2 edición 1983, Reglamento de Conducción para las Fuerzas Terrestres, b) RC3-30 Tomo I y II, Reglamento de Funcionamiento de los Estados Mayores, c) RC 8-2 Tomo I, Reglamento de Operaciones contra Fuerzas Irregulares, d) RC 8-2 Tomo II, Reglamento de Operaciones contra Fuerzas Irregulares (Operaciones de Guerrilla y de Contraguerrilla), e) RC 8-2 Tomo III, Reglamento de Operaciones contra Fuerzas Irregulares (Guerra Revolucionaria), f) RC 8-3, Reglamento de Operaciones contra la Subversión Urbana, g) RC 9-1, Reglamento de Operaciones contra Elementos subversivos, h) RC 9-51, Reglamento de Instrucción de Lucha contra Elementos subversivos, i) RC 16-1, Reglamento de Inteligencia Táctica, j) RC 16-5, Reglamento de La Unidad de Inteligencia, k) RV 150-10, Reglamento de Instrucción de lucha contra las guerrillas, l) Reglamento R136-1 Terminología castrense de uso en las FFAA 1969; investigación llevada a cabo sobre la casona ubicada en la calle Palestina (ex Rawson) 638 conforme decreto del 25 de septiembre de 2020; documentación remitida por la organización "Memoria Abierta" vinculada al punto A.8

#27480855#297595386#20210806102453417

de la instrucción suplementaria conforme decreto del 25 de septiembre de 2020; declaraciones testimoniales de Carlos María Cáceres de fs. 1075 y 163 de la causa Guadix, de Alejandro Burgos de fs. 123 del caso Guadix y de Juan Ramón Mabragaña de fs. 1659/60, conforme decreto del 29 de junio de 2020; declaraciones testimoniales de Amletto Maselli de fs. 196/7 de la cn° 21538, y de Porfirio Velozo de fs. 64 de la causa Guadix conforme lo ordenado el 7 de septiembre de 2020; decreto del 11 de agosto de 2020 en el que en atención a lo resuelto, se relevó a Roberto Álvarez del carácter de testigo en la presente causa; conforme el decreto del 16 de julio de 2020 actas correspondientes a las declaraciones testimoniales de Graciela Franzen e Ignacio Gutiérrez remitidas por el Tribunal Oral Federal de Posadas y el Juzgado de Instrucción Correccional y de Menores de Santo Tome, Corrientes respectivamente; conforme el decreto del 15 de septiembre de 2020 notas Pietronave 09-09-2020- 142013; NO-2020-60150080-APN-DMHYP#MD; NO-2020-60060491- APN-DNIEM#MD; NO-2020-60026144-APN-DMHYP#MD; NO-2020- 58641200-APN-DIREI#MD; Res calle Parana.pdf y Res Cucha Cucha.pdf remitidas por la Dirección Nacional de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Defensa; certificados de informe de efectos de fs. 7111/4, 7118 vta/7122, 7185/7vta. y 8016/8026 junto con su contenido; legajo de prueba del debate FSM 27004012/2003/TO1/69 en IV cuerpos; constancia de la inspección ocular del 18 de septiembre de 2020 llevada a cabo en la Guarnición Campo de Mayo el 17 de septiembre de 2020; CD conteniendo la entrevista realizada a Jorge Rafael Videla desde el enlace canal de YouTube oficial del Archivo Histórico de Radio y Televisión Argentina S.E. conforme decreto del 22 de junio de

2020; actas de asistencia de los imputados Sotomayor y Firpo a las audiencias a través del sistema de videoconferencias de fs. 7544, 7602, 7589, 7670, 7611, 7669, 7715, 7719, 7716, 7741, 7754, 7791, 7797, 7818, 7816, 7861, 7879, 7870, 7882, 7890, 7889, 7919, 7920, 7999, 7956, 8000, 7993, 8033, 8005, 8038, 8035, 8039, 8046, 8052, 8054, 8079, 8126, 8127, 8138, 8140, 8160, 8182, 8194, 8209, 8212, 8215, 8479, 8491, 8497, 8504, 8520, 8524/5, 8538, 8543, 8545, 8550, 8552, 8622, 8656, 8803 y 8852; constancias remitidas por los diversos organismos y embajadas que acreditaron la identidad y documentación suministrada por los testigos que declararon en sus sedes mediante el sistema de videoconferencia de fs. 7819, 8092/8105, 8570/3, 8574/6, 8659/8748, 8751 y 8763/8769.

Incorporación por lectura de la causa 3623:

Advirtiendo que el objeto procesal de las presentes actuaciones resulta ser idéntico al del FSM 27004012/2003/TO12, se tuvieron como reproducidas también para estas actuaciones las medidas decretadas en los autos de admisibilidad de fecha 2 de marzo de 2017 y 3 de abril de 2017 agregadas a fs. 6297/6328 y 6340/1 de dicho expediente; legajos personal de Marcelo Cinto Courtaux y Alberto Daniel Sotomayor; de las constancias reservadas en Secretaría: directiva del Consejo de Defensa 1/75; disco compacto identificado como *“Presentación Centro Clandestino de detención Campo de Mayo”*; Anexos de la Causa N° 13/84 identificados “DCJE 27/76”, “DCGE N° 404/75”, “*Orden Parcial N° 405/76*”, “DCJE N° 604/7” y “DCJE N° 504/77 Directivas”; copias autenticadas por el Ejército Argentino identificadas como *“Ejército Argentino (RC-5-1), Reservado, Operaciones Sicológicas”*; *“Ejército Argentino (RC-8-3) Reservado, Operaciones contra la Subversión Urbana”*; “Ejército Argentino (RC-9-1), Reservado, Operaciones Contra Elementos

#27480855#297595386#20210806102453417

Subversivos"; "Ejército Argentino (RC-8-2), Público, Operaciones contra Fuerzas irregulares, tomo I"; *"Ejército Argentino (RC-8-2), Reservado, Operaciones contra Fuerzas Irregulares, tomo III (Guerra revolucionaria)";* copia auténtica del Reglamento RV-200-10; mapas, cartas topográficas y un plano de Campo de Mayo; de las constancias agregadas a la Causa N° 4012 del registro del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2 de San Martín, en copias autenticadas reservadas, en Secretaría, informes y escritos de fs. 427/9, 499/505, 533/40, 841/57, 1309 y 2988/3011; información remitida por la Agencia Federal de Inteligencia de fs. 891/2; información remitida por el Archivo Nacional por la Memoria, dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, respecto de los procesados como así también de antecedentes de las víctimas de las presentes actuaciones de fs. 965/1084; información remitida por el Programa Verdad y Justicia, dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación respecto de los procesados como así también copias certificadas del informe *"El batallón de Inteligencia 601 B. Icia 601"* del año 2011 de fs. 1208/1211; antecedentes remitidos por la Policía Federal Argentina respecto del imputado Cinto Courtaux del período 1976-1983; casos 212 y 151 anexados a la causa 4012 conforme fs. 882; informe del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires de fs. 946; documentación remitida por la Comisión Provincial por la Memoria a fs. 1164/5; documentación remitida por el Juzgado Instructor de fs. 882; informe de la Dirección Nacional de los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Defensa de la Nación respecto a los datos personales de Dulio Raúl Martínez de fs. 904/7; listado de personas que rindieron el

examen de ingreso en la Escuela de Guerra del Ejército, para el mes de febrero de 1980 de fs. 951/4; en relación a la historia clínica de la Sra. Clara Blanca Ellif de Cinto Courtaux obrante a fs. 911/4; copias del legajo SDH N° 1741 perteneciente a Silvia N. Tolchinsky; remisión de la Dirección Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Defensa de la Nación respecto de la carpeta –legajo personal- correspondiente a “Documentos Personales y Familia” de Marcelo Cinto Courtaux de fs. 899/903; legajo personal de Nedo Otto Cardarelli (efectos 2282); actuaciones de fs. 410/29 del caso 459 correspondientes a los documentos desclasificados del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América junto con la correspondiente traducción.

Con posterioridad a la incorporación de la prueba producida se ha incorporado al debate la siguiente; los documentos aportados por la defensa de Marcelo Cinto Courtaux que fueran señalados durante su ampliación de indagatoria de los días 24 de septiembre y 8 de octubre de 2020; a saber, Manual de informaciones, libro “Pare la droga”, reservada en la caja 36 del cuarto de efectos de este Tribunal; nota del Ministerio de Relaciones Exteriores, incorporada digitalmente al expediente el 15 de octubre del corriente año, en respuesta al requerimiento efectuado a la Corte Suprema de Justicia del Paraguay acerca del ciudadano Julio Funes, que fuera solicitada por el Dr. Llonto en la audiencia del 2 de julio de 2019; CD con filmación y planimetría de la inspección ocular a la Guarnición Campo de Mayo realizada el 24 de septiembre de 2020, reservada en la caja de efectos nro. 36; informe de ARBA sobre el inmueble sito en la calle Moreno nro. 3911, 1er. piso de la localidad de San Martín -incorporado digitalmente el 20/10/20-, el cual fue solicitado por el Dr. Llonto durante la audiencia del 13 de

#27480855#297595386#20210806102453417

agosto de 2020; nota de la AFI respecto al hallazgo de un álbum de fotos en la sede de la Agencia Federal de Investigaciones, incorporada digitalmente el 22/10/20 ante el requerimiento efectuado por la Auxiliar Fiscal en fecha 21/9/20, el álbum fue adjuntado digitalmente el 20/04/21; respuesta del Comando de Aviación del Ejército en relación al pedido de información sobre los viajes en comisión del imputado Jorge Norberto Apa, según la instrucción suplementaria solicitada por el defensor de confianza y proveída a fs. 7272/7275 en fecha 20/03/19; Documentación remitida por el Movimiento Ecuménico Argentino en respuesta al punto A.25 del proveído de prueba de fojas 6297/6319 en la causa 3622, incorporado digitalmente al expediente el 17/11/20; organigrama del Ejército aportado por el defensor de confianza del imputado Jorge Norberto Apa, señalado en su ampliación de declaración indagatoria brindada el 15/10/20 e incorporado digitalmente el 17/11/20; documentación y archivos desclasificados a los que hizo referencia el testigo Carlos Osorio al momento de brindar su declaración testimonial el 20 de agosto de 2020, la cual se puso a disposición de las partes a través de *Google Drive*, según proveído de fecha 11/12/20 y se encuentra reservado en un pen drive dentro de la caja 36 del cuarto de efectos de este Tribunal; mail de la Dirección de Asistencia Jurídica Internacional y Coordinación de Cooperación Internacional en Materia Penal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto -incorporado digitalmente el 15/04/20- en respuesta al requerimiento efectuado a la Embajada de la República Federal de Alemania sobre la victima Nora Hilb, peticionado por el Dr. Llonto a fs. 8129; mail de la Dirección de Asistencia Jurídica Internacional y

Coordinación de Cooperación Internacional en Materia Penal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto- incorporado digitalmente el 16 de abril de 2020- en relación al trámite del exhorto librado a la República de Cuba, librado a fs. 8554/8568; nota de la Dirección de Asistencia Jurídica Internacional informando estado de los exhortos librados a la República Federal de Alemania y a la República de Cuba, adjuntado digitalmente el 19 de abril de 2021; copia del video proveniente del archivo Histórico de la TV Pública donde se encuentra una propaganda del gobierno militar de facto de 1979 en el que se anuncia por la televisión estatal bajo el título “campaña” un enfrentamiento de las llamadas “Fuerzas legales” con los militantes Croatto y Mendizábal, adjuntado digitalmente a la causa el 19 de abril del corriente año; reserva de recurrir en la Cámara Federal de Casación Penal formulada por el Dr. Corigliano en atención a la incorporación por lectura de testigos sobre los cuales no se pudo acreditar el fallecimiento y que consta de las actuaciones de la causa.

Debate:

Los días 9, 16, 23 y 30 de abril, 7, 14, 21 y 28 de mayo, 4, 11, 18 y 25 de junio, 2 y 19 de julio, 6, 13, 20 y 27 de agosto, 3, 10, 19, 26 y 30 de septiembre, 11, 24 y 31 de octubre, 7, 14, 21 y 28 de noviembre, 5 y 19 de diciembre, todos ellos de 2019; 6 y 13 de febrero, 3 y 13 de marzo, 11, 18, 25 de junio, 2, 16, 23 y 30 de julio, 6, 13 y 20 de agosto, 3, 10 y 24 de septiembre, 1, 8, 15, 22 y 29 de octubre, 5, 12, 19 y 26 de noviembre, 3, 10 y 17 de diciembre, todos ellos del 2020; 4, 11, 18 y 25 de febrero, 4, 11, 18 y 25 de marzo, 8, 15, 22 y 29 de abril, 6, 13, 20 y 27 de mayo y 10 de junio; y respecto de Apa la del 15 de julio pasado, todos del corriente año, tuvieron lugar las

#27480855#297595386#20210806102453417

audiencias de debate oral, de acuerdo a las directivas establecidas en el capítulo II, título I, libro III del Código Procesal Penal de la Nación y de cuyas circunstancias ilustra el acta agregada en el sistema LEX, el 10 de junio pasado, en cuatro partes y, además, la de la audiencia del 17 de julio señalada.

Se deja constancia que en muchos pasajes del presente instrumento se transcribieron las desgrabaciones efectuadas por los taquígrafos designados por el Consejo de la Magistratura y que formaron parte del debate.

De las declaraciones indagatorias de los acusados:

El imputado ***Roberto Bernardo Dambrosi*** declaró en la etapa instructora, su exposición en los términos del art. 294 del C.P.P.N. se encuentra obrante a fs. 4771/4795. Durante el debate el mismo se negó a declarar teniéndose en consecuencia como incorporada la prestada en aquella oportunidad.

Allí expresó que en marzo de 1979 le salió el pase al Batallón de Inteligencia 601, y que llegó en ese momento puesto que anteriormente estaba abocado al conflicto con Chile. Dentro del Batallón fue destinado a la *Compañía de Actividades Psicológicas*. Expresó que el personal que lo integraba era en su mayoría analista de inteligencia. Como jefe de la compañía era, automáticamente, Director del Manual de Informaciones. Este material originario de 1957 fue merecedor de diversos premios porque era de corte académico. Además, diariamente se producía una "*síntesis de prensa*" que se elevaba a todas las autoridades del Batallón y a las principales autoridades del Estado Mayor General del Ejército.

Expresó que desconoce por qué la División se llamaba de la manera que lo hacía. Agregó que también hacían microprogramas para pasar por radio.

Con relación a la guerra contra la subversión entiende que para esa época había finalizado; concretamente, "… *la masa del ejército entendía que la misma ya había finalizado, y se efectuaban tareas tendientes a consolidar el frente interno, sobre todo por las derivaciones que habían tenido los sucesos que se habían presentado con Chile. Es decir que la Compañía a su cargo no tenía ningún tipo de actividad específica en esos años*…". Oficialmente no tuvo ningún contacto con lo vinculado a la Contraofensiva Montonera. No tuvo reuniones por el tema con sus superiores, aclarando que en inteligencia existe un concepto fundamental "*el de la necesidad de saber*". Aclaró "… *Esto significa que no todos tienen que saber o conocer todas las circunstancias, ya que no todos se encuentran en el nivel adecuado de conocimiento para obtener cierta información*…". Expresa que nunca en funciones recibió información de trabajo de campo, ni conoció directivas por la Contraofensiva.

Similar situación se produjo con el acusado ***Jorge Eligio Bano***; quien en el debate se negó a declarar por lo que se tuvo por tal la producida en la etapa de instrucción. Glosa a fs. 4970/4997.

En esa oportunidad dijo que como consecuencia del conflicto con Chile suspendió su asistencia al curso de Estado Mayor y fue movilizado en 1978, luego por los buenos oficios del Cardenal Samoré se desactivó el diferendo. En febrero de 1979 le salió el pase al Comando de Institutos Militares arribando a esa unidad alrededor de finales de marzo o principios de abril. Ya en el Comando "… *la división Contrainteligencia de Departamento II había quedado sin jefe, ya que le había salido el pase. No tomé contacto con*

#27480855#297595386#20210806102453417

el Jefe que se fue porque una vez que quedó vacante, a mí a principios de 1980 me sacaron de donde estaba y me dijeron que debía hacerme cargo de la División. Me acuerdo que estaba Nicolaides a cago del Comando. No reemplacé a nadie porque el cargo estaba vacante y a pesar de no ser especialista en inteligencia, me dijeron que donde iría no se requería aptitud especial. Me lo explicó quién iba a ser mi Jefe de Departamento, el Coronel Carpani Costa. Mi función era todo el manejo de todo el material criptográfico, para el Comando de Institutos Militares y los 26 elementos dependientes…".

Con relación a la convocatoria a la División dijo que fue por pedido de Carpani Costa ya que lo conocía con anterioridad ya que estaba como auxiliar del oficial de ingenieros y compartían la mesa en el casino, también eran vecinos en la zona de Bella Vista, y éste le manifestó que lo pediría para ocupar el puesto vacante como Jefe de la División Contrainteligencia. Cuando le preguntó cuál era la razón si no tenía la especialidad, este le manifestó que para la tarea que iba a realizar no necesitaba tenerla.

Se expresó también respecto de cuáles eran las incumbencias de la *División Contrainteligencia* relativas a las claves, al manejo de los ambientales del personal, la explotación de prensa que, básicamente, era todo lo relacionado a la zona de defensa 4.

Expresó que con relación a la Contraofensiva Montonera *no tuvo ninguna actividad, en ese sentido, ni órdenes específicas de las órdenes que cumplía*. Nunca integró la Sección de Operaciones Especiales y no sabe de quién dependía, pero no del Departamento II porque debía ser un elemento operativo.

Respecto de la felicitación obrante en su legajo personal del Comandante de Institutos Militares en cuanto a su participación en la SOE dijo *nunca integró la sección de operaciones especiales, ni tomó conocimiento de esa felicitación ya que solo firma la hoja de calificaciones, donde obraban los números. Dice que se trató de una felicitación conjunta del Coronel Carpani Costa, a todos los integrantes de la unidad, ordenada por el General Nicolaides. Explicó que no pudo haber integrado una comisión porque ya se encontraba dentro del mismo comando, y tenía el mismo cargo de quien se encontraba como titular de esa sección de operaciones, que en ese momento era Eduardo Stigliano*. Dijo que conocía a Stigliano por haber sido compañeros en el Liceo y en el Colegio Militar. Estaban en edificios distintos, entiende que él estaba en el Destacamento de Inteligencia 201 porque tenía infraestructura para alojar personal.

En los años 1979 y 1980 lo vio pocas veces almorzando en el casino de oficiales y no conversaron de las tareas que realizaban.

Con relación al sr. ***Jorge Norberto Apa***, él sí, ejerció su defensa material prestando declaración indagatoria en la audiencia n° 52, el 15 de octubre del 2020. En esa oportunidad su exposición se fundó en dos grandes hemisferios; el primero, en el que hizo referencias respecto de la imputación que pesa sobre él, en la segunda instancia, respondió preguntas de las partes.

Sentado ello, comenzó su relato diciendo que, al tiempo que señalaba en un organigrama que acompañó, "… *Acá en el medio está un nombre que es fundamental en este problema, el J2, o sea, la Jefatura 2 pero personalizada en el J2, que era un General de Brigada… Este J2 tenía no solo los elementos que le corresponden dentro del funcionamiento*

#27480855#297595386#20210806102453417

del Estado Mayor, sino tenía en forma directa la conducción del Batallón de Inteligencia 601… Más abajo de la jefatura, tenemos al Subjefe 2, con su División Planes exterior, logística e interior. Esta es la que nos interesa a nosotros… El departamento interior estaba conducido por un Coronel. Tenía una sección de política y economía y luego tenía un Segundo Jefe Teniente Coronel antiguo, que manejaba dos divisiones, que eran la situación general subversiva y la situación subversiva… Esta situación subversiva, que es en la cual yo revisté y voy a explicar cómo, tenía la característica de ser una división que había cambiado el nombre desde el año 74 para adelante. Se llamó primero, en el año 74 y 75, "División Mediano Plazo", en oposición a la otra división, que era a corto plazo. Posteriormente, con el incremento de la subversión en el país, año 76-77, se la denominó situación subversiva. Y posteriormente se le agregó el vocablo de "terrorista". Pero era la misma división desde un principio, que se llamaba, como dije anteriormente, "situación mediano plazo" con distintos nombres. En esta división, en el último lugar, donde está la situación subversiva, actualmente el nombre que estamos manejando, después de haber sido "Mediano Plazo", y en el último escalón, estaba yo acá en la situación subversiva…".

Explicó cuál era la responsabilidad del J2, señalando que tenía un componente de responsabilidad de asesoramiento al Comandante y otro elemento de reunión de información que resultaba ser el Batallón de Inteligencia 601. En cada zona había destacamentos que eran elementos de reunión de los comandantes de ellas.

Aclaró que el Batallón de Inteligencia dependía exclusivamente del J2; y que éste tenía, además, un canal

técnico con cada Destacamento. Remarcó que, en definitiva, prestaba servicios en la última división del Estado Mayor en la parte de Inteligencia.

En relación con la acusación que pende sobre sí, dijo "… *sobre lo primero que leí del reproche, debo aclarar que la denominación que se realiza acerca de presuntos grupos u organizaciones subversivas no es correcta, ya que nada tenían de presuntos, dado que se trata básicamente de las organizaciones armadas revolucionarias del Partido Revolucionario de los Trabajadores, Ejército Revolucionario del Pueblo y Montoneros, los cuales fueron declarados ilegales y sediciosos por los gobiernos constitucionales de Lastiri y María Estela Martínez de Perón el 7 de septiembre de 1973 y el 8 de octubre de 1975, respectivamente. Dentro del denominado "Ciclo de inteligencia", la dirección del esfuerzo de reunión en la Jefatura 2 no la ejecutaba el Departamento del Interior sino el Departamento Planes*…".

Continuó la primera parte de su declaración diciendo que "… *Paso a la segunda imputación, que dice lo siguiente: a tal fin y teniendo en cuenta la forma que se estructuraron las organizaciones subversivas para operar en esos años, el Ejército elaboró planes y adoptó distintas resoluciones para llevar a cabo el accionar descripto precedentemente. No solo haciendo hincapié en el control de las fronteras a los fines de proceder a las detenciones de las víctimas que intentaban retornar al país, sino también realizando operaciones que permitieron desarmar grupos que se encontraban dentro del territorio y, en algunos casos, hasta en el exterior contando con colaboración de tropas extranjeras*…".

Hizo hincapié en que la División Subversiva *no poseía ningún medio de reunión de información, no emitía las denominadas órdenes de reunión de información, no hacía*

#27480855#297595386#20210806102453417

ningún requerimiento sobre datos personales ni generales. Es decir, que ni en su función ni en su misión tenía responsabilidades de reunir información. Ni tenía los medios.

Como consecuencia de todo lo dicho, el declarante señaló que *la información era extraída de diarios, revistas, libros, reglamentos y folletos del oponente y de otros documentos oficiales que nos eran remitidos desde los Cuerpos del Ejército y del resto de la zona… También nos remitía información pertinente sobre el enemigo el Batallón de Inteligencia, que era una formación del ente que dependía del jefe de Inteligencia en forma particular y única. Todo esto llegaba con el objeto de deducir mediante su análisis la doctrina de las organizaciones armadas ilegales, sus capacidades y vulnerabilidades, lo que era (...) al nivel estratégico. Todo para el conocimiento del jefe de Estado Mayor General del Ejército*.

Describió la forma en que los documentos circulaban, conforme su clasificación (público, reservado o secreto).

Agregó que de la Contraofensiva Montonera se enteró como consecuencia del atentado al que fuera Ministro de Economía, Alemann, en la zona de barrio de Belgrano, y cuando "*… También, luego, cuando atacaron la casa del secretario de Economía Walter Klein, donde matan a dos policías y, posteriormente, cuando matan al empresario Soldati en plena calle 9 de Julio, yo no tuve conocimiento previo de la actuación de Montoneros, por no tener responsabilidades ni funciones de nivel táctico ni estratégico. Repito: tomé conocimiento por elementos sociales, medios de comunicación sociales que son públicos…*".

Manifestó que, por ser parte de la *División Subversiva del Departamento Interior* no tenía ningún tipo de relación con las actividades de quienes estuvieran en el exterior y quisieran ingresar. No conocía nada que no estuviera dentro de su nivel, ni injerencia ni conocimiento de la propia tropa.

Con relación a la Jefatura que se le asigna dijo que hay un error; diciendo que fue "… *como auxiliar y no como jefe. Recién a fin de año, en octubre de ese año, 10 meses después, se hizo una reorganización interna y en razón de ser el más antiguo de los jefes pasé a ser el jefe de división, ya que al jefe anterior le había salido el pase… el error más grave es considerar que todos los miembros de la jefatura 2 de Inteligencia tenían relación directa con la estructura del Batallón de Inteligencia, ya que los únicos que tenían vinculación de comando entre ambas estructuras, eran los correspondientes jefes. O sea, la relación era única y exclusiva de jefe a jefe, o sea Jefe del Batallón que dependía del jefe 2 Inteligencia, y no tenían ninguna otra vinculación a nivel operativo ni estratégico. Por lo tanto es mi jerarquía y en mi función nunca tuve ni podría haber tenido colaboración del Batallón de Inteligencia 601. En todo caso, esa unidad puede haber brindado apoyo a su jefe natural que es el jefe de Inteligencia del cual dependía, sin participación para nada de los elementos que estábamos en la parte de planeamiento y para preparar toda aquella documentación que era necesaria para difundir al Ejército. El suscripto ni siquiera conocía a sus miembros -me estoy refiriendo al Batallón-, ni las actividades que realizaba dicho batallón, porque era un elemento especial de reunión de información del Comando General del Ejército, como claramente lo especifica el documento de prueba que había en una imagen que decía "organización y misiones del*

#27480855#297595386#20210806102453417

Batallón 601”, donde se observa el organigrama del Batallón de Inteligencia que es este que está puesto acá, y sus relaciones de comando así como su misión y sus funciones. La persona que redactó tal aseveración, no tiene el más mínimo conocimiento de la diferencia de funciones entre un nivel estratégico y otro de orden táctico, ni de la falta de vinculación existente…”.

Recalcó que no disponía de ninguna estructura de reunión de información, ni emitía orden de reunión de información; “*… mi tarea fundamental estaba relacionada con la doctrina, información de tipo pseudointelectual, cuyas principales fuentes de información eran los reglamentos del enemigo, sus partes de guerra, sus congresos, sus declaraciones o conferencias de prensa, sus folletos y revistas de propaganda, así como sus declaraciones públicas…”*.

Con relación a algún vínculo con el Comando de Institutos Militares se explayó diciendo “*… es directamente un dislate… toda vez que expresa que el titular de Institutos Militares, que era un General de División, iba a inmiscuirse dentro de un departamento de una jefatura que dependía de otro General, el jefe 2 de Inteligencia para ayudar con su Estado Mayor y el destacamento de Inteligencia a un Teniente Coronel que era el suscripto, que era un escribiente prácticamente, cuyo rol era ser auxiliar en una estructura interna del departamento interior, ubicada a 4-5 niveles jerárquicos por debajo del jefe 2 de Inteligencia. Esto es desconocer totalmente jerarquía y funciones. Es inimaginable en cualquier Ejército del mundo. Lo sintetizo como una barbaridad el desconocimiento que tienen de las estructuras y las jerarquías en el Ejército…”*.

Rechazó todas las acusaciones y expresó que como se lo dijo Videla a Reato, en su libro, *"… el comandante de la zona era amo y señor, el dueño de la vida y de la muerte de cada detenido. Pero el vértice de todo el esquema era ocupado por Videla -tal como él señala hablando en tercera persona-." Esto está en la página 35 del libro "Disposición final. La confesión de Videla sobre los desaparecidos". Hecho de Ceferino Reato del año 12…"*.

Indicó que el mantenimiento de las víctimas en la clandestinidad con el objeto de continuar el circulo de reunión de información *"… era una actividad totalmente ajena a mis funciones, y por ello totalmente desconocida por mí…"*.

Concluyó esta primera parte de su exposición diciendo que la situación de su reproche fue producto de que quien la hizo desconocía de las estructuras, situaciones y realidades del Ejército Argentino y en especial de la Jefatura 2 Inteligencia en donde revistió a la época de los hechos.

En la segunda parte de su declaración a tenor del art. 294 de código ritual indicó que el circuito de información era iniciado en la J2 *"… pasando por el segundo jefe de departamento, de jefatura -perdón-, de Jefatura 2. Después pasaba al Jefe del Departamento interior; del Jefe del Departamento interior al segundo; el segundo al Jefe de división y el Jefe de División definitivamente, una vez que esa información que podría ser la original o modificada, me llegaba a mí y yo posteriormente tenía que contestar. El circuito era al revés, es decir subía al jefe de, en principio de división; segundo al que le seguía que era el segundo jefe de departamento; luego al jefe de departamento; el jefe de departamento al subjefe y el jefe 2…"*.

Preguntado acerca de qué tipo de información manejaba dijo que, en principio, era relativa *"… a las*

#27480855#297595386#20210806102453417

actividades del oponente o enemigo según las circunstancias, y venían con respecto a las que nos podría interesar a nosotros para hacer el trabajo nuestro posterior de difundir al Ejército todos los elementos nuevos que la subversión ejecutaba a efectos que en las unidades los S2, que eran los hombres de inteligencia de las unidades pero que tenían una jerarquía normalmente de Teniente, pudieran hacer poner en ejecución en sus unidades nuevas medidas de seguridad de acuerdo a las modificaciones que había realizado en sus incursiones y ataques el enemigo. O sea que era para informar y poder modificar la seguridad de los cuarteles y lugares donde podía el enemigo ejecutar sus acciones contra el Estado Nacional…”.

Al momento de ser preguntado sobre si en alguna oportunidad le llegó a su conocimiento la existencia de LRD dijo que “… *No. En principio no porque nosotros no teníamos nada que ver con las operaciones, y los detenidos surgían a raíz de las operaciones. Así que no tenían por qué informarnos a nosotros, ni nosotros recibir ese tipo de novedades. Esa novedad iba por otros carriles…*”. Es decir que desconocía la existencia de esos lugares “... *Sí, en principio era público porque había denuncias internacionales, inclusive los desaparecidos que decían que estaban en determinados lugares o que estaban..., no los llamaban ellos "lugares de detención", ellos llamaban como, si mal no recuerdo "centros clandestinos", etcétera. “Lugares de detención” es la denominación que tiene los reglamentos nuestros y que evidentemente habían, lo que no sé es dónde estaban, pero habían porque si había habido enfrentamientos o procedimientos, evidentemente, y las*

denuncias, sobre todo las Madres de Plaza de Mayo, que hasta llegaron a Europa…”.

A otras preguntas respondió que por denuncias, que eran públicas, sabía que había personas desaparecidas. Expresamente señaló “… *Sabía que había desaparecidos que estaban detenidos, pero no quiénes eran realmente desaparecidos y quiénes eran detenidos, en absoluto, eso porque era público debido a la acción de -especialmente, recuerdo- las Madres de Plaza de Mayo, entre otros, y las denuncias que había en la Justicia. Pero no conocía en absoluto cómo estaban y dónde estaban, ni qué pasó con ellos. Eso no era de conocimiento mío ni de la división…*”.

En otra parte, procedió a exhibir en el debate el libro “*Montoneros, el camino para la liberación*” el cual citó en su libro que acompañó al comparecer al debate en la primera audiencia. Dijo “… E*ste libro fue hecho por la Editorial Julio Roqué en diciembre del año '79. Y en su oportunidad, estos libros fueron encontrados en procedimientos o allanamientos en esa fecha, posteriormente, por supuesto, a la edición del libro, y llevados en cantidad ahí a la jefatura y nos repartieron a aquellos que teníamos interés en leerlo, y quedó guardado acá el libro hasta que después que ustedes conocen que lo puse en vigencia al volver a leer en el libro las cosas que me podían interesar…*”.

Ante preguntas de la sra. Representante del Ministerio Público dijo que se lo entregaron estando en la J2 y aclaró “… *lo tuve en mis manos pero no porque me lo entregaran con el canal de la jefatura, sino porque trajeron un canasto de libros y los repartieron a quienes los quisieran. No sé ni de dónde los sacaron tampoco… Era un canasto o algo similar donde estaba lleno de libros y los*

#27480855#297595386#20210806102453417

repartieron a todos los oficiales de la jefatura para aquel que quería leerlo, porque no tenía otro motivo…”.

En diversos pasajes de las rondas de preguntas que el sr. Apa fue respondiendo se centró la cuestión en lo relacionado con la reunión de información, sobre las cuestiones salientes dijo que “… *Los elementos de reunión de información eran los elementos ejecutivos que reunían información. El batallón, que dependía del Jefe 2, de él exclusivamente, y los destacamentos de Inteligencia. Esos elementos tenían estructura y personal para reunir información en todo el país… Nosotros teníamos que leer, porque era todo un trabajo intelectual, más otros elementos que teníamos, que nos llegaban o que estaban difundidos también por otros lugares u otros destacamentos, y de ahí teníamos que sacar una síntesis que sirviera para prevenir en las unidades distintos procedimiento que ejecutaba Montoneros, sean de infiltración, de ataque, etcétera, a efectos de que tomaran medidas ejecutivas de defensa. Lo hacían todos los destacamentos y el batallón, porque tienen esa función, reunir información…*”.

También señaló “… *los elementos de reunión tienen dos formas de obtener la información: o infiltrarse adentro de organizaciones o cuando toman prisionero, interrogarlo. Esto sale hasta en las películas…*”. Además, referenció que no sabe si el Ejército tenía interrogadores en los años 1979 y 1980 porque ese era problema de las unidades que debía reunir la información.

Rememoró que “… *La información que nos llegaba a nosotros, es lo que hacíamos nosotros. Es probable que hubiera información de distinto carácter que no nos llegaba a nosotros, porque había otra división, que era la división*

general, y había cosas que nosotros no veíamos y que los tomaban ellos. Pero no todo lo que el jefe del departamento distribuía a nuestra división es la que nosotros analizábamos y después sacábamos conclusiones o comparábamos con otra información que teníamos u otro libro o incluso información pública…”. Sobre este particular dejó debida constancia que Montoneros *“… tenía capacidad para hacer revistas, usted se debe acordar, "Evita montonera", la del ERP también. Había tres o cuatro revistas, no me acuerdo ahora los nombres, en donde publicaban infinidad de artículos de distinto tipo. Por un lado. También había elementos de información pública a raíz de los hechos que ellos cometían y que eran difundidos por los diarios también como información pública, como puede ser asesinatos, explosivos, etcétera. Toda esa información servía para ir analizando cuál de esa información era necesaria para que conocieran los –repito- S2 de las unidades, que era el último escalón de la seguridad de todo el país…”*.

También recordó que la Directiva 404 era una Directiva para todo el Ejército y no sólo para inteligencia. Cuando fue preguntado respecto del anexo de Inteligencia de la Directiva 604 manifestó no recordarlo.

También fue preguntado por su paso por Paso de los Libres en octubre de 1979 respondiendo que el mismo se debió a una comisión de servicios resultante de unas maniobras que el Colegio Militar de la Nación iba a realizar en las proximidades del rio *Miriñay*. Viajó junto a personal de Operaciones y de Logística, entre otros. Puso énfasis en que no fue una comisión reservada, sino una comisión de servicios como dijo.

Preguntado acerca de si cuando vio en su legajo que en el año 1979 figuraba como Jefe y no como auxiliar hizo algún reclamo o queja respondió que no lo vio.

#27480855#297595386#20210806102453417

Asimismo, se le preguntó acerca de la existencia de documentación relativa a la guerra contra la subversión al momento de llegar como Jefe del Destacamento de Inteligencia 201 e indicó que no encontró nada. Lo único que había eran los libros normales de cada Unidad. Expuso que "… *cuando yo llegué al destacamento ya había terminado la lucha contra la subversión. No teníamos ninguna acción que hacer ni preguntar, ni fundamentalmente accionar en pos de un enfrentamiento que ya no existía*…".

A otras cuestiones indicó que los interrogatorios de los desaparecidos eran ilegales "… *porque los interrogatorios, supongo yo, eran ilegales porque eran contra la ley. La acción que se desarrollaba contra bandidos o militantes armados evidentemente no era una acción como la que se había llevado en la época de Lanusse, que era con la ley en la mano. Esta era combate. Y en el combate no se utiliza la ley… Los interrogatorios eran ilegales porque no eran públicos, no tenían los recaudos que deben tener bajo la ley. Entonces era un interrogatorio de combate. Bueno, estaba decidido así. Es como los desaparecidos, no debiera haber habido desaparecidos, pero bueno, ha habido desaparecidos porque se tomó esa determinación. Eso no le puedo decir yo, porque yo nunca tuve ocasión de tener personal ni de interrogatorio ni de interrogados*…".

El 29 de septiembre de 2020 prestó declaración indagatoria el imputado ***Luis Ángel Firpo*** quien expresó que le interesaba dejar claro dos o tres cuestiones puntuales.

Así comenzó su descargo diciendo que no es exacto que se desempeñó como Jefe de la División Contrainteligencia, aclaró; "… *fui jefe de la Sección Inteligencia en el año 1975. A fin del año 75... pasé, en enero del 76, como Jefe*

de la División Seguridad, que nada tiene que ver con Contrainteligencia. La misión de la División Seguridad era exclusivamente proporcionar seguridad a los PMI, Personas Muy Importantes, según el criterio de Jefatura 2, que ordenaba a través de mi jefe de Batallón, a quién había que proporcionarle seguridad. Todo lo demás, es decir, la cantidad de personas, los vehículos y todo lo que se proporcionaba para la seguridad de la persona protegida, era determinada por el señor jefe de Batallón y por mi persona. Cuando comencé como jJefe de la División Seguridad, había poco personal, que fue aumentando progresivamente a través del tiempo en los cuatro años que estuve a cargo de la División de Seguridad. El reclutamiento de personal de Seguridad en la categoría C2, que era la categoría que determinaba el Estado Mayor, el jefe II de Inteligencia, decía que la categoría C2, entonces, yo realizaba la entrevista inicial y se incorporaba al personal por el término de 30 días en forma condicional, en la que se hacía un curso que debían aprobar, en su defecto, quedaban cesanteados. En esos 30 días recibían sueldo como cualquier hijo de vecino perteneciente al Batallón de Inteligencia…".

Sentado esto expresó que debía hacer especial hincapié que su única función fue proporcionar seguridad a determinadas personas o, eventualmente, seguridad a alguna reunión puntual. En ese contexto, también se encargaban de la capacitación del personal que ingresaba en la dependencia. Enumeró a algunas de las personas a las que les hacían dicha custodia.

Agregó que nunca reunió ni proporcionó información de inteligencia para la captura o cualquier hecho de agresión contra la agrupación de Montoneros, un ejemplo de ello es que su asiento laboral estaba en el barrio de Almagro. Desde allí manejaba casi 400 personas, este trabajo se cumplía los 30

#27480855#297595386#20210806102453417

días del mes y los 365 días del año, por supuesto, las 24 horas también.

Agregó que no participó en el exterior o en el interior en operaciones contra Montoneros, "… *Jamás en mi vida salí al exterior en representación de la fuerza Ejército, nunca…*".

En relación a su paso posterior por la Jefatura II indicó; "… *fui como auxiliar de Inteligencia, prácticamente a órdenes del Teniente Coronel Muzzio que además era compañero mío de promoción y bueno, era una parte administrativa*…". Comentó que los tres jefes que tuvo fueron Valín, Tepedino y el Muzzio.

En otro orden de ideas, expresó que desconoce cómo funcionaba la Central de Reunión "… *ni siquiera estando mi despacho, cuando era jefe de la sección Contrainteligencia, en el sexto piso, enfrente del lugar donde funcionaba la Central de Reunión, nunca entré, en un año, nunca entré, así que no tengo la menor idea. Era un principio en Inteligencia, que es muy importante, que se llama necesidad de saber. Si yo no tengo necesidad de saber no tengo que forzar ese concepto de Inteligencia de ninguna manera*…".

Preguntado que fue respecto a la existencia de centros de detención ilegal en manos del Ejército indicó; "… *no tenía conocimiento fehaciente ni me constaba de ninguna manera que eso ocurriera, que podía ser que se trataran de lugares manejados por las fuerzas de seguridad, eso así porque también estaba en la información pública que además, le aclaro, que esa información pública constituye el 90 por ciento de la información de Inteligencia y el 10 por ciento secreto, ese del que le hablo, que no tiene uno que meterse cuando no hay necesidad de saber*…".

Solamente, realizaba tareas de custodia y no recibía ningún tipo de informes.

Respondiendo una línea de preguntas esgrimidas por la sra. Agente Fiscal, indicó que desconocía cuántos tenientes coroneles había en el Batallón en los años 1979 y 1980[5]. Respecto a quien lo calificaba señaló que el segundo jefe, Arias Duval y el jefe de Batallón.

No supo decir que era el Jefe de Contrainteligencia; "… *no recuerdo quién pudo haber sido, porque una vez que me reemplazó a mí, yo prácticamente no concurría al Batallón. Solamente para responder a los llamados del jefe de Batallón para imponer alguna nueva protección…*". El declarante según confirmó dependía directamente del Jefe de Batallón.

La protección que brindaba la unidad a su cargo era "… *de los asesinatos que habían llevado a cabo, y llevaban, la Organización Montoneros y el ERP particularmente, sobre personal militar, que es del dominio público su asesinato…*".

Aclaró también que nunca dijo que el personal a su cargo eran oficiales de inteligencia, por el contrario; "… *La gente que estaba a mi mando era personal de seguridad, civiles… Había algún suboficial y los oficiales que se encargaban de las tareas importantes de la División, como instrucción, por ejemplo… "*.

En otro momento de la inquisición formulada por la vindicta pública respecto de Carlos Gustavo Fontana indicó que era capitán y especialista en inteligencia. No se dedicaba a hacer seguridad sino que era controlador y daba instrucción. Respecto de este oficial se le preguntó si recordaba haber dado una comisión reservada fuera de la zona de Capital, puntualmente en el Destacamento 122 de Paraná, respondiendo; "… *Él fue destinado, después de que estuvo a*

[5] Jerarquía que el sr. Firpo desempeñaba en dichos años.

#27480855#297595386#20210806102453417

mis órdenes, le salió el pase cuando ascendió a mayor a la sección de Inteligencia de Paraná, dependía del Destacamento de Inteligencia de Santa Fe, pero tenía dependencia operacional del Comando de Brigada II, de Caballería, con asiento en Paraná también, a órdenes del general Vellegal en ese momento…". Desconoció el accidente que sufrió Fontana en febrero de 1980.

En otra parte de su exposición, dijo que la publicación que hizo la Presidencia de la Nación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, doctor Julio Alak, Secretaría de Acceso a la Justicia, licenciada María Florentina Carignano, Dirección Nacional del Sistema Argentino de Información Jurídica, doctora María Paula Pontoriero, que él trajo a colación para señalar el número de personal de Batallón sirve para saber cuántos eran. Luego indicó que lo que dice de sus cargos está mal.

Preguntado respecto de si conocía el Archivo del Batallón indicó que estaba en la calle Viamonte pero que desconoce cuál era la información que contenía.

Respecto de la lucha contra la subversión; "… *no, yo no intervenía para nada en el problema de la subversión. Yo lo que me enteraba era exclusivamente por los diarios. La prensa oral, escrita... La prensa oral, escrita y televisiva*…".

Preguntado si tuvo información o conoció la denominada Contraofensiva Montonera indicó que nunca supo de ella, más adelante se enteró por los medios.

Aseveró que su División sólo llevaba una planilla interna y que no presentaba ningún tipo de informe de su actividad, "… *No había ningún registro. El único registro que existía era una planilla que se llevaba en la oficina*

donde yo tenía mi asiento, con todas las custodias que teníamos y quiénes eran los que participaban de cada custodia y los medios que tenían a disposición… Porque la misión era simple y concreta, protección al personal de personas muy importantes…".

A otras cuestiones que se le preguntaron destacó que no participó en ningún tipo de reuniones "… *Yo nunca participé en ninguna reunión, así de simple. Las reuniones las hacía el jefe de Batallón con la persona que le interesaba hablar, sobre todo en lo que refería a la lucha contra la subversión, yo no tenía nada que ver así que para nada me podía llamar a mí…*"; que desconocía quiénes estaban en Contrainteligencia en 1979 y en 1980.

Asimismo y a preguntas concretas refirió desconocer las directivas de la Jefatura II con relación a la lucha contra la subversión; respecto de la "responsabilidad primaria" dijo; "… *es una terminología que yo leí en lo que dicen los jueces, yo nunca había escuchado ese problema de primaria o secundaria o lo que sea…*".

Terminó su declaración diciendo, textualmente "… *algo que me interesa mucho, porque el juez o los jueces en todos los reclamos que yo hice por mi libertad como detenido por esta causa, ¿no es cierto?, para que me pusieran en libertad condicional, se hace referencia a este problema que yo o había ido al exterior o había proporcionado la información. En fin, esas cuestiones que eran absolutamente ajenas a mi función, la función de la División Seguridad ya la he explicitado con claridad. Había que hacer reclutamiento, instrucción y todas esas cuestiones inherentes a la función militar porque, al fin y al cabo, eran civiles pero con alguna preparación militar para poder responder a las necesidades de custodia. Nada más, señor. Quería que eso quedara en claro que yo nunca participé en*

#27480855#297595386#20210806102453417

nada que tuviera que ver con la lucha contra la subversión, en ninguna oportunidad, porque no me tocó…".

El sr. ***Marcelo Cinco Courtaux*** hizo uso de su derecho de prestar declaración indagatoria en dos audiencias diferentes en razón de lo extenso de su exposición.

Comenzó su relato diciendo que es un hombre de la comunicación y que se remitía a la declaración que había prestado el 21 de abril de 2014, ante el juzgado instructor. Agregó; "… *me he establecido un propósito con esta declaración, ratificar el descargo escrito y ampliarlo en algunos aspectos de estos seis, siete años, que han transcurrido. Mi finalidad es que el Tribunal tenga, en términos de esta declaración, de mínima, una duda, y de máxima, la certeza de mi inocencia. No tengo formación jurídica, pero apelo a tener un profundo sentido común. O sea, si algún adjetivo no se ajusta al tecnicismo, sí se va a ajustar a la comprensión de mi explicación…*".

Profundizando la primera línea de exposición indicó las circunstancias relativas a cómo tomó contacto con los hechos que se endilgaban, a la tarea desarrollada por sus dos abogados y que "… *Lo importante de esto es que cuando volvieron de terminar de leer todo el juicio o la causa madre, yo les digo así pero, bueno, la causa mayor, me dijeron Cinto, no está nombrado en 35.000 folios, por lo tanto, no está acusado. En ningún folio figura para nada. Bueno. Yo esto se lo había dicho cuando me llegó la citación, le dije, doctor, no tengo nada que ver con lo que se me imputa y esto ratifica la información que le di a usted en su momento. Este es el primer argumento de defensa… Mi segundo argumento de defensa, doctor, en uno de los juicios anteriores, creo que es el del 2007, sobre esta*

misma causa, a cargo del doctor Lijo, una señora que fue víctima de la represión, de nombre Silvia Tolchinsky, en un reconocimiento fotográfico que le hacen de mucha gente obvio, colocaron también para reconocimiento de mi persona con distintas fotos que respondían a mi legajo de frente, de perfil, en fin, las fotos de época, de su momento. La señora manifestó en ese momento, el 21 de agosto del 07, no haberme visto nunca, no saber quién era. Me parece un dato frente a 42 años, muy importante, porque hay poca, poca información de que haya una señora que estuvo muy, muy, muy en el tema, que haga esa manifestación. Mi tercer argumento. Hay un libro que se llama "Campo Santo" de un exintegrante, creo no equivocarme, de Gendarmería Nacional, llamado Víctor Ibáñez, en el cual relata cualquier información del lugar de reunión de detenidos de Campo de Mayo. Muchísima información, bueno, un libro. En ese libro tampoco figuro con ninguna referencia ni directa ni indirecta, ni nada. Me parece también importante en mi defensa, doctor.

Cuarto tema, doctor, cuarto argumento. Sé que hubo dos, me contó el doctor Sevillano esto, que hubo dos juicios anteriores sobre la causa "Contraofensiva de Montoneros", lo que da lugar a este juicio, del año 79 y 80. Bueno, en esas dos causas, que también el titular fue el doctor Lijo, una del 2003 y otra del 2007, en ninguna de esas causas no fui ni mencionado. Cientos de declaraciones, de documentos, de testigos, obvio, de declarantes, tampoco fui mencionado. No fui mencionado en la causa madre, no fui mencionado por la señora Tolchinsky, no fui mencionado en el libro "Campo Santo", ¿no es así? y tampoco fui mencionado en dos juicios que anteceden a este juicio. Estos son argumentos muy valederos en mi criterio y en mi entender, doctor…".

Relató los destinos que tuvo desde que egresó del Colegio Militar hasta llegar al año 1976, momento en que

#27480855#297595386#20210806102453417

enfermó su madre; "… *Estando ahí, en el año 76, se empezó a enfermar mi madre, que era viuda, yo era huérfano de padre y vivía en Buenos Aires. Mi composición familiar somos dos hermanos, los dos de profesión militar. Mi hermano, mayor que yo, 4 años, 5 años, en ese momento mi madre en Buenos Aires. Mi hermano vivía, destinado obvio, en Esquel y yo en Corrientes Capital. Se empieza a enfermar mal mi madre que vivía sola, y entonces había un lugar en el área de personal, hacer un informe para solicitar el cambio de destino y asistirla hasta que esa enfermedad se definiera. Siendo una persona mayor y todo, era un tema muy delicado. El Ejército me lo contempló inmediatamente, obviamente, a través de una Junta Médica y a través de la constancia de eso, y me trajo en el año 76 para que la acompañara a mi madre a Buenos Aires. Me designó a mí en vez de a mi hermano, tenía que ser uno o dos que la asistiéramos, ¿no? Bueno. Como mi hermano había estado mucho tiempo en Buenos Aires destinado, creo que ese fue el criterio de decir, "bueno, Cinto chico está en Corrientes, que venga Cinto chico hasta que se defina la situación de su madre". Bueno. Vine a Buenos Aires, mi madre tuvo... esto también se refleja en el legajo, como dije en la introducción de mi declaración. Mi madre tenía múltiples enfermedades, enfermedades crónicas, enfermedades no regresivas. Una de las más importantes, por la cual la tenía que asistir era que tenía demencia senil y, por lo tanto, cada vez se estaba poniendo peor la situación. Eso condicionaba mi carrera, porque lo lógico era que yo estuviera como estaba en el Regimiento 9 de Infantería, como instructor, era oficial de Infantería, lo lógico que estuviera en mis funciones…*". Es

por ello que lo trasladan al Batallón de Arsenales "*Esteban de Luca*" ubicado en la zona de Boulogne.

Por su parte, la enfermedad de su madre se iba agravando y su carrera estaba mal habida cuenta que su lugar de destino era para personal eminentemente técnico. Es por ello que para reencauzarla opta por realizar el curso de aptitud de inteligencia que presenta campos muy amplios para el desarrollo. Expresó "… *yo en ese momento podía hacer ese curso porque era residente en Capital Federal, con un sistema muy bueno, iba a la mañana y la tarde la tenía libre, me cerraba bárbaro el tema, más allá de que me gustaba el tema de dar Inteligencia porque siempre me gustó el análisis de información, y se ve reflejado, por supuesto, lo que estoy diciendo en mi legajo. Toda mi vida estuve en análisis de formación, mis últimos 6 o 7 años más o menos. Terminé siendo jefe de la Compañía Comunicación Social… Fui a hacer el curso de Inteligencia que era en Buenos Aires, porque había otros cursos que podía hacer pero, el curso de Montaña, pero tenía que ir a Bariloche, el curso de no sé de paracaidismo, pero tenía que ir a Córdoba. Este curso me permitía la residencia en Buenos Aires. Hice el curso, era una forma de retomar mi carrera, mi plan de carrera*…".

Llegado el 79 su madre estaba igual y sólo tenía dos destinos posibles o La Plata o Campo de Mayo y lo mandaron a Campo de Mayo. Y este último fue su destino, encontrándose como Jefe el Coronel Cardarelli a quien lo impuso de su problemática familiar y "… *le expliqué mi situación y la verdad que fue muy sensible con mi situación, y como se pensaba que iba a definirse en un tiempo perentorio, porque estos documentos que se hacían de excepción para cuidar un familiar, eran por un año, dos años, tres años. Lo mío ya llevaba tres años sin definirse, se pensó que iba a haber una definición inmediata, y este*

#27480855#297595386#20210806102453417

coronel, atendiendo a mi problema familiar, no profesional, me dijo Cinto estamos para ayudarlo, quédese tranquilo…".

De esta manera ante la sensibilidad que demuestra su superior se convierte en un "*ñoqui*". Pero un día "*… Cardarelli me llama, me dice "Cinto, le he conseguido una actividad"… Me dice Cinto, le voy a asignar una tarea que usted tiene un poco el perfil con lo que hemos charlado para eso. Tenemos que hacer reunión de información de lo que se llama en la jerga militar y en la jerga de Inteligencia Militar "factores generales". Se lo hago simple, doctor. Era reunir información de factores político, gremial, religioso, educacional y bueno, no solo reunir la información sino difundirla, de temas que afectaran en forma favorable o desfavorable a la fuerza….*".

Así entonces, le alquila una oficina para que no fuera a Campo de Mayo hasta que lo de su madre tuviera un desenlace. Recuerda que su situación familiar era muy compleja porque se había casado y tenía un hijo y había que cuidar a su mamá. El Ejército y Cardarelli se portaron muy bien con él al contemplar su situación; "*… me alquilaron una oficina, como le decía, en la Ciudad de San Martín… me dijo, la vamos a poner en San Martín, que es jurisdicción del destacamento Campo de Mayo, y usted se viene por la avenida San Martín y se queda ahí y viene una vez por semana al destacamento o yo voy a visitarlo a usted y usted me reporta la información y vamos viendo. Hice muchísimos trabajos documentales, muchísimos…*".

Como su caso no mejoraba por la situación de su mamá "*… me dijeron, bueno, lo vamos a mandar al Batallón de Inteligencia, ahora sí, se tenía que definir, mamá estaba muy mal, ahora sí, porque quedaba a 10 cuadras de mi casa,*

entre otras cosas, y bueno, me mandaron al Batallón de Inteligencia. Si usted ve mi legajo, dónde me mandaron al Batallón de Inteligencia, me mandaron a la Compañía de Reunión Interior, por qué, porque había una consecución de esa actividad que yo realizaba en el destacamento Campo de Mayo, que era una actividad, por supuesto, en cuanto a su magnitud mucho más primaria, menor, en el Batallón de Inteligencia se llevaban los factores generales políticos, educacionales y todo, a nivel nacional, ¿no? Bueno, pero, me pusieron ahí y a los 6 meses me mandaron al Batallón para que no tuviera que viajar hasta Campo de Mayo o hasta San Martín. Mamá murió, definitivamente. Bueno. Murió en julio y tal es así que en diciembre me sacaron de nuevo el pase…".

Luego de una serie de reflexiones generales, reiteró su inocencia y aceptó responder preguntas de las partes.

A preguntas de su defensor explicó acerca de las publicaciones que supo dirigir y producir, expresando, además, "*… yo trabajé cuatro años en la Inteligencia militar, pero 30 en la democracia, e incluso con trabajos muy sensibles, muy importantes, que me siento orgulloso y, bueno, que son de otra naturaleza pero que también son de Inteligencia militar…*".

Con relación a la oficina a la que hace referencia dice que es imposible que Cardarelli la haya alquilado a nombre de *Plantautar*. Profundizando en el tema agregó que "*… no sé cómo lo hacía el jefe de destacamento ni con qué fondos, ni nada… Todos los destacamentos manejaban plata, y yo entiendo que lo hizo con esa plata, si es que no lo hizo con algún colaborador de él, pero son las dos posibilidades. O un colaborador de él, que le haya facilitado o con fondos de la unidad…*". Agregó que únicamente el deponente trabajaba en esa oficina.

#27480855#297595386#20210806102453417

A preguntas del tribunal confirmó que, conforme la orden parcial 405 del 76, al Comando de Institutos Militares se lo ubica como cabeza de la Zona 4.

Con relación a su relación con el Jefe del Destacamento de Inteligencia 201, Cardarelli, dijo que "… *Sería colaborador inmediato, siendo aprendiz de primera, obviamente, no había intención de puentear una instancia intermedia entre el jefe de destacamento... El jefe de destacamento tenía un segundo jefe, tenía jefes de sección. Se imagina que no era la intención vulnerar ninguna instancia jerárquica*…".

Negó, enfáticamente, tener conocimiento del funcionamiento de los centros clandestinos de "La escuelita" o de "*El campito*", tampoco conoció la "*Plaza de Tiro*".

A distintos cuestionamientos señaló que no conoció a Eduardo Francisco Stigliano, ni tampoco a Martín Rodríguez, que tiempo después se enteró de la SOE (sigla que no conocía) Sección de Operaciones Especiales, ni tampoco al "*grupo de los 8*". Después se rectificó respecto de SOE diciendo "… *Lo escuché pero antes de que yo estuviera, doctor. Le quiero decir. Me parece que era una organización que existía en los '75, '76, me parece, no quiero equivocarme…".*

En cambio respecto de las incumbencias del Destacamento de Inteligencia 201 dijo que, como se habían atacado diferentes cuarteles, tenía que "… *Estudiar los análisis y los legajos, pero mucho más profundamente, de profesores, empleados, soldados, docentes, alumnos... especialmente de institutos armados, la Escuela de Suboficiales de Sargento Cabral, Colegio Militar, liceos militares, para detectar la infiltración que podía existir de esa organización armada. Esas dos misiones me las comentó*

a mí Cardarelli en su momento. Y también el segundo jefe, también murió, ¿no? Me comentaron que tenían como centro de gravedad esa actividad de contrainteligencia. En todo el país, ¿eh? Yo sé que algún integrante del 201 viajó al interior a subsanar problemas de instalaciones que eran muy vulnerables…”.

En otra parte de su declaración, aclaró que nunca revistó en el Comando de Institutos, ni en forma temporaria, ni en forma permanente.

También dio los pormenores por los que se profugó; *“… Me citaron por carta documento de la Policía, me puse a derecho… Es más, no solo me puse a derecho, confeccioné mi descargo… Una semana antes de presentarme. Mire lo que me pasó. Vamos a poner que me tenía que presentar un martes, porque no me acuerdo el día que me tenía que presentar, pero vamos a poner que era un martes. El lunes voy a coordinar con mi abogado, que ya había presentado el descargo, ¿eh? Tenía mi voluntad, estaba a derecho, presenté mi descargo, tenía la intención de declarar, la mejor buena fe. ¿Qué me hicieron? Vamos a poner que el día martes me tenía que presentar, como le dije, a las 10 de la mañana. El día lunes voy a lo que hace todo inculpado, a ver su abogado, en el centro de la Ciudad de Buenos Aires. Lo voy a ver, le digo, "Bueno, ¿mañana a qué hora nos encontramos?". Me dio las recomendaciones, "no digas esto", "decí esto". Lo que hacen todos los defensores, "recalcá esto", "resaltá lo otro". "Che, mañana nos encontramos a las 9 de la mañana para ir a San Martín, en tal lugar". Tenemos domicilios cercanos, yo vivía en el centro de Buenos Aires. "Bueno, cómo no". Cuando estoy llegando a casa, seis de la tarde, me llama mi hijo y me dice, "Papá, te acaban de allanar el departamento con cierta violencia". Creo que era la Prefectura Naval. Creo, porque yo no estaba. Estaba mi hijo, mi segundo hijo,*

#27480855#297595386#20210806102453417

Federico. "Pero cómo, hijo, si mañana voy a declarar", "Papá, te acaban de estar buscando". No lo podía creer, yo dije, "Esto es la Argentina, no lo puedo creer". Yo entendía que me busquen si no me hubiera presentado el martes a las 10 de la mañana. Pero me dieron cuatro meses, tanto que le dije al fiscal que me atendió en el Juzgado de Instrucción de San Martín, de la doctora Vence, el día que me detuvieron le dije, "Doctor, ¿no hubiera sido mejor mandarme, como le hacen a todo el personal militar, el patrullero y yo no tener que estar explicando esto?" Me mandaron a detener 12 o 24 horas antes de mi presentación. Me asusté, doctor. Y no quiero, otra vez, poner un tema personal en el tapete, pero la pregunta lo amerita. Mi hermano, que está muy mal de salud, se estaba por morir, lo fui a ver al médico y me dijo, "Tiene un año y medio de vida, es canceroso". En ese momento lo operaron del mediastino, bueno, ahora estaba por morirse en cualquier momento y dije, "A mala fe, mala fe. Me voy a ir. Acá no quieren escuchar mi declaración, no quieren escuchar la famosa declaración, acá me quieren arrestar…".

Manifestó el porqué le asignaron su jefatura en el destacamento; *"… cuando yo llegué al destacamento con el problema personal que tenía, el jefe de destacamento me dijo que me quería asignar una tarea liviana que requiera una corta presencia mía en la unidad, hasta que se resolvía el tema de mi madre. En ese momento se pensaba que se iba a resolver a lo sumo en uno, dos o tres meses. Estamos hablando de los dos últimos años de la enfermedad de mi madre. Y me asignó en el grupo de inteligencia que era en el nivel destacamento una expresión minoritaria en la magnitud de ese elemento. Lo constituía prácticamente yo solo…".*

Agregó que en su legajo hay un error nunca fue Jefe de la Sección Ejecución, sobre el particular dijo "… *no estuve a cargo de la primera sección de ejecución. Sé que hay una contradicción en la escritura, que lo sabe explicar muy bien el doctor Lisandro que tiene acceso al legajo, en la cual incluso en una segunda parte dice: "Expte. Cinto. Continúa en el cargo..."; y hay una contradicción escrita. Pero es muy importante aclarar este aspecto. Con respecto a... En realidad contemplaba más lo personal que lo laboral, la verdad es eso. Le contaba al doctor Lisandro que hasta que me asignaron oficina, creo que pasaron desde que llegué como 3 o 4 meses que estuve como se dice con un término que no es muy conveniente decirlo, no condice con el pudor laboral, pero era un ñoqui porque la buena predisposición de la jefatura de destacamento hacia mi persona, pensaban que se iba a resolver el tema de mi madre, que no se resolvió y yo le dije si me podía dar una tarea aunque sea mínima porque lo de mi madre bueno, se estiraba en el tiempo…*".

Preguntado acerca de la relación con Cardarelli dijo que "… *para mí era un jefe de mucha jerarquía. Había una distancia de jerarquía enorme…*". Concretamente, su labor era reunir información sobre factores generales, es decir; de temas económicos, estudiantiles o religiosos que fueran de interés del Gobierno Nacional a través del Estado Mayor. Para ese trabajo utilizaba dos fuentes; una la pública (escritas, visuales, radiales, etc.) y otra "… *de fuentes de gente colaboradora, confidenciales. En su momento -de los que me acuerdo-, entrevisté a funcionarios de bancos por ejemplo, para que bueno, para que me aleccionaran sobre temas de interés de la época; del problema socioeconómico que había interés de tomar decisiones y se necesitaba información de gente que era calificada en el tema. Normalmente era básicamente y elementalmente eso…*". Si bien no podía señalar

#27480855#297595386#20210806102453417

otro caso de alquiler de oficinas era común su alquiler por algún elemento de inteligencia.

Además, en otro momento de su manifestación refirió *"… En el ámbito de reunión interior, no. Era político, gremial, educacional, religioso y psicosocial que enrolaba los temas que no entraban en los demás factores. El tema subversión no existía en el ámbito de reunión interior y reunión exterior. No existía. No era de incumbencia de reunión interior, que si usted toma -lo dije hace un rato ante otra pregunta-, la organización del Batallón de Inteligencia, lo va a advertir rápidamente…"*.

Con relación a su pase a finales de 1980 al Batallón de Inteligencia 601 entiende que también lo ayudó Cardarelli; *"… Yo creo que debe haber intervenido, tiene que haber hablado con personal del Estado Mayor, y les tiene que haber dicho "al teniente Cinto che, facilitémosle la vida que ya está en las últimas, mándenlo..." Yo creo que, presumo, ¿vio? La distancia jerárquica entre el teniente primero y el coronel es muy grande, es como que el oficial de justicia y lo que es el juez en un juzgado. Hay una distancia jerárquica muy grande. Entiendo que sí, que él debe haber intervenido…"*.

Preguntado por el letrado de la querella mayoritaria si tuvo o utilizó nombre de cobertura dijo *"… Es factible que se me haya asignado en su momento, pero nunca lo usé. Es factible que me hayan asignado. No me acuerdo sinceramente, doctor. Pero no los usé. Nunca tuve que usarlos. Mi actividad siempre fue prácticamente abierta o semiabierta. Siempre estuve en el destacamento, siempre estuve en el batallón. Bueno, en otras unidades del interior…"*.

Más tarde cuando el representante de la Secretaría de DD.HH de la Nación le volvió a preguntar si usaba su nombre real en sus reuniones para reunir información dijo "… *En general, sí, me presentaba con mi nombre porque como eran actividades..., a ver, voy a tratar de emplear la adjetivización mejor; eran actividades confidenciales, reservadas pero no secretas. No hacía actividades secretas en el término estricto de la palabra etimológicamente hablando. Eran actividades confidenciales, actividades reservadas, no secretas…".*

El imputado ***Eduardo Eleuterio Ascheri*** prestó declaración indagatoria procediendo a la lectura de un descargo, no aceptando responder preguntas.

Comenzó su exposición relatando su formación cristiana y su vocación militar destacando que a los 16 años elaboró un decálogo de filosofía religiosa donde se destacan derechos y deberes. Nos impuso del porqué de su vocación militar "… *Al leer la vida del padre de la Patria, comprendí que él tenía los mismos principios con los que me había educado. Cuando decidí a los 17 años ingresar al Colegio Militar para probar si mi vocación por la conducción, la táctica o la estrategia era superior a la religiosa, conocí los valores espirituales y morales que guiaban a mis compañeros, a los cadetes de años superiores y de los oficiales y jefes a cargo de las compañías a las que había pertenecido, observando que eran los mismos que había recibido de mi educación primaria y secundaria. Luego de conocer el Código de Honor que el general San Martín había establecido para la formación de los granaderos del Regimiento a Caballos, con el respeto al prójimo, a la religiosidad y a las obligaciones y derechos humanos, comprobé que se educaba a los futuros oficiales del Ejército*

#27480855#297595386#20210806102453417

Argentino con los mismos valores con los que fui educado en mi primer año en el Colegio Militar…".

Agregó que si hubiera tomado conocimiento que algún militar estaba cometiendo un delito no hubiera permitido que quedara impune. Recalcó; "… *Mi mayor premio no es haber llegado a Teniente Coronel del Ejército Argentino, sino que de 173 cadetes que nos recibimos en el año 1955, fui elegido junto a otro camarada como el mejor compañero de la promoción…*".

Reiteró que su vida militar estuvo dirigida siguiendo la vida ejemplar del General José de San Martín que no tomó las armas contra sus hermanos al no ponerse del lado de unitarios o federales. Por otro lado, hizo expresa mención del amor al prójimo recitando "… *Escucha, Israel: el señor nuestro Dios es el único señor y amarás al señor tu Dios con todo tu corazón, con toda tu alma, con todo tu espíritu y con todas tus fuerzas. Amarás a tu prójimo como a ti mismo. No hay otro mandamiento más grande que éste…*".

Luego de esta introducción acerca de su vocación militar, su vocación religiosa y sus valores morales pasó a analizar la imputación que pesa sobre él. Puntualizó que "… *Cuando fui llamado a presentarme ante el Juzgado Federal N° 1 de San Martín a cargo de la doctora Vence el día 6 de marzo de 2014, y suponiendo que era una notificación por un trámite para ser testigo de algún hecho o expediente, concurrí sin ningún abogado, siendo sorprendido en mi buena fe por estar imputado en un delito de lesa humanidad. Elegí al defensor oficial de turno quien logró postergar mi declaración hasta el 25 de marzo. Después de interiorizarme sobre la imputación que me hiciera y sorprendido por la acusación en razón del cargo que había ejercido desde*

octubre de 1978 a octubre de 1979, solicité una copia de mi legajo que estaba en el Juzgado. Al estudiarlo observé que existía una contradicción entre el cargo que supuestamente había ocupado y mi desempeño y función, ya que un oficial con un curso de inteligencia no es por ello un oficial de Estado Mayor. Y me vi obligado a preparar un escrito con mis antecedentes y haciendo hincapié desde mi llegada al Comando de Institutos Militares hasta el último día que estuve allí...”.

Luego de ello explicó que el Coronel Carpani Costa iba a firmar un escrito aclarando que el dicente era ajeno a los hechos pero por desavenencias de él con su abogado no lo hizo.

Manifestó que por el disgusto de su convocatoria al proceso falleció su esposa y el dicente sufrió diversas afecciones físicas.

Concretamente respecto de los sucesos que se le imputan; *“… Se me acusa que desde octubre de 1978 hasta abril de 1979 estuve planificando las supuestas operaciones de secuestro de personas que ocurrieron luego... a partir de ese mes y desde abril hasta el 15 de octubre de 1979, de haber detenido a personas en su domicilio, fijando lugar y hora de su cometido, trasladarlos a Campo de Mayo, donde los torturé, los maté y los arrojé al mar, en un total de 33 personas. Y se debe agregar desde el 15 de octubre hasta fines de noviembre otros detenidos con el mismo procedimiento. Sin embargo, mi legajo prueba lo contrario, consta allí que en noviembre de 1978 el comando de mi arma ordenó mi salida del Comando de Institutos Militares a cumplir una misión a la localidad de Zapala, provincia de Neuquén, en razón de haberse producido un conflicto limítrofe con la República de Chile. Allí fuí supervisado e inspeccionado por un oficial superior de mi arma, el coronel*

#27480855#297595386#20210806102453417

Pink, quien declaró oportunamente ante escribano público dicho acontecimiento y las órdenes que se me impartieron y la misión a cumplir. Dicho testimonio obra agregado al expediente, agregué que regresé a Buenos Aires los últimos días de febrero de 1979 y consta en mi legajo que no volvía al Comando de Institutos Militares hasta el 16 de octubre de ese año… En octubre de 1979, como consta en mi legajo, el Comando de mi arma me destina provisoria y temporalmente al Comando de Institutos Militares a la espera de un nuevo destino que se produciría a la brevedad. Precisamente el 16 de aquel mes me presenté ante el segundo comandante de dicho Comando, asignándome como auxiliar de las inspecciones de los institutos de enseñanza. No bien me presenté ante el segundo comandante del Comando de Institutos Militares del general Ojeda, le informo que la transitoria de mi estadía en razón del nuevo pase que se produciría a la brevedad. Y aproveché la oportunidad para comentarle que mi hijo había quedado libre en el segundo año del secundario por razones de salud, solicitándole autorización para que concurra conmigo al comando para ayudarlo con las materias que debía rendir de manera libre en un colegio público, ya que no quería perder su promoción, autorizándome a llevarlo todos los días. Consta en mi legajo que el día 30 de noviembre de aquel año me sale el pase al nuevo destino situado en la ciudad de Curuzú Cuatiá, tomándome licencia unos días para realizar el traslado correspondiente al que me presenté el día 7 de diciembre. Nunca más regresé al Comando de Institutos Militares…".

Para finalizar destacó el dolor que le importaría a su persona que se arribara a una condena.

De los alegatos, réplicas y dúplicas

Alegatos

Alegato formulado por el Ministerio Público Fiscal:

En oportunidad de dar cumplimiento a las mandas del art. 393 del código de rito la Dra. Gabriela Sosti comenzó diciendo que su alegato estaba dirigido contra Jorge Norberto Apa quien al momento de los hechos se desempeñaba en la División Inteligencia "*Subversiva Terrorista*" del Departamento Interior de la Jefatura II de Inteligencia del EMGE con el grado de Teniente Coronel; contra Luis Ángel Firpo quien al momento de los hechos se desempeñaba en la Central Contrainteligencia del Batallón 601, con el cargo de Teniente Coronel; contra Roberto Eduardo Dambrosi, que también era Teniente Coronel al momento de los hechos y Jefe de la Compañía de Actividades Psicológicas del Batallón de Inteligencia 601; contra Jorge Eligio Bano, quien al momento de los hechos era Jefe de la División Operaciones del Departamento de Inteligencia (G2) del Comando de Institutos Militares; contra Eduardo Eleuterio Ascheri quien al momento de los hechos que se le enrostran era Jefe de la División Planes del Departamento de Inteligencia (G2) de dicho Comando y contra Marcelo Cinto Courtaux; y quien fue, al momento de los sucesos imputados, Teniente Primero a cargo de la Sección de Ejecución y Jefe de Actividades Especiales de Inteligencia y Contrainteligencia del Destacamento de Inteligencia 201.

A modo de introducción dijo que el juicio tuvo como fin el juzgamiento de funcionarios que desde la estructura de inteligencia diseñaron, planificaron, instrumentaron, analizaron, documentaron, llevaron adelante; es decir hizo posible lo que a su criterio fue el mayor genocidio de la

#27480855#297595386#20210806102453417

historia del país. Ello, en razón de que el Ejército fue el responsable de la represión ilegal.

Para fundar la forma operativa dijo que "… *Se montó una monumental infraestructura desplegada en todo el país y también en el exterior, cuyos fines específicos fueron la destrucción física y psicológica de manera industrial mediante un variado repertorio de las modalidades del tormento, y en camino hacia el destino final: la muerte o "desaparición". El eufemismo fue un vicio en el régimen nazi, y los genocidas nativos fueron émulos aplicados a la hora del aprendizaje de los holocaustos de la historia…*".

Desde el inicio de su alegato se expresó en el sentido que los hechos traídos a la sala oral y pública fueron una cabal demostración de que se llevó adelante un genocidio. Adunó, además que "… *El plan de exterminio apuntaba a permitir la instalación de un sistema financiero propicio a esos sectores de poder. De hecho aún nos rigen algunas de sus abominables leyes. Ese plan incluía: destruir la industria nacional, desapropiar de derechos a los trabajadores, privatizar bienes y servicios públicos. Esa es la verdadera etiología del exterminio. Decía Walsh en su carta imprescindible: En la política económica de ese gobierno debe buscarse no sólo la explicación de sus crímenes sino una atrocidad mayor que castiga a millones de seres humanos con la miseria planificada…*".

Dijo que "… *La lucha que libramos no reconoce limites morales ni naturales, se realiza más allá del bien y del mal", decía el TTe. Coronel Pascarelli en el diario la Razón en 1976…*" y sostuvo que los acusados "… *fueron como dije al comienzo los máximos representantes de la vanguardia represiva que timoneaba el aparato Inteligente…*".

Con relación a los procesos de este tipo de delitos manifestó que "… *El plan de exterminio no tuvo recortes temporales. Desde la hora 0 del asalto al poder, el embate de la cacería persistió sin solución de continuidad hasta que –por razones ajenas a la voluntad de los autores– la democracia se fue imponiendo. Este registro es importante porque por cuestiones procesales; por la propia lógica de los recortes para el juzgamiento, se suele perder perspectiva de la integralidad, de la simultaneidad, de la interrelación de este plan criminal implementado en todo el país, y eso nos impide mirar a estos crímenes desde la lógica de los perpetradores, es decir entendiendo cómo se instrumentó el orden genocida… Este último embate a las organizaciones políticas que luchaban contra el régimen homicida, y que en este juicio enmarcamos entre 1979 y 1982, o en cuanto a las imputaciones 1979-1980, se dirigió fundamentalmente hacia Montoneros, porque -a pesar del aniquilamiento brutal-, era la organización que retenía alguna capacidad de reorganización para militar contra la Dictadura. Y sin dudas fue uno de los grandes desvelos de los dictadores que no escatimaron ningún recurso para destruirlos…*".

Continuó su análisis destacando la estrategia que importaba la Contraofensiva Montonera, su convocatoria voluntaria, se explayó por otro lado a explicar lo relativo al derecho a la resistencia de los pueblos contra las tiranías, en ese punto citó a Simón Bolívar.

Expresó que "… *No es frecuente que se mencione esto en los juicios pero el derecho a la resistencia de manera explícita o implícita sobrevoló muchos testimonios. Y se impone reflexionar sobre las razones por las cuales cientos de mujeres y hombres a sabiendas de los extremos riesgos que corrían sus vidas, eligieron enfrentarlos. La resistencia*

#27480855#297595386#20210806102453417

era para que los que habían asaltado el poder dejen de matar. La pregunta es: ¿Cómo se frena un exterminio? ¿Cuándo no hay ninguna institución que se haga cargo? ¿Cuándo es el Estado el que mata? ¿El que silencia? ¿El que encubre? ¿Cuándo es el juez el que visita el centro clandestino, y después niega el Hábeas Corpus? Ese y no otro fue el impulso de la Contraofensiva…”.

Recordó lo dicho por el testigo Perdía en cuanto a la idea de que se trataba de una resistencia activa; que el principal blanco de la represión ilegal fue el Movimiento Obrero y recordó la carta citada por aquel en que se realizan diversas peticiones como la rehabilitación de los partidos políticos, el llamado a elecciones generales y Convocatoria a la unidad por la pacificación y liberación de un frente de liberación nacional y social.

Esto la llevó a concluir que quienes retornaban al país en la Contraofensiva no lo hacían para hacerse del país por las armas. Así alrededor de entre 450 y 500 militantes retornaron al país en dos tandas, agrupados en dos estructuras TEI y TEA.

Respecto de la decisión del retornar hubo análisis, discusión, resistencia y cuestionamientos pero, por sobre todas las cosas, fue libre. Agregó que “… *fue la respuesta de hombres y mujeres que no quisieron permanecer indiferentes frente a lo que estaban haciendo con su patria. Ellos estaban imbuidos de un espíritu muy diferente al de sus represores. Los alentaba la solidaridad y una profunda empatía por el dolor de los oprimidos. La mayoría de los Montoneros que integraron la Contraofensiva fueron profundamente cristianos. En el debate supimos como pensaban, qué fue lo que los determinó a actuar. Lo leímos*

en sus cartas, lo escuchamos en las grabaciones: "Si los católicos no llaman, no gritan, no luchan para remediar la injusticia, el atropello a la dignidad del hombre; indudablemente se hacen culpables del pecado social, más grande aun cuando es el temor de los injustos lo que calla sus voces" es la cita que acompaña la foto de Jorge Benitez en la causa. "Sentíamos la necesidad de estar aquí, porque sabíamos lo que pensaban en los barrios, los trabajadores, y creíamos que podíamos ayudar a potenciar esa lucha, a hacer oír la voz de esos trabajadores y colaborar en la retirada lo antes posible de esta dictadura…", recordó al testigo Víctor Hugo Díaz.

Encuadró ello en lo dicho por John Locke en su Teoría de la Rebelión Popular en cuanto a que "… *el pueblo ejerce la violencia legítima para responder a la violencia del tirano, como la manera más legitima de defenderse. Y esa rebelión no destruye al cuerpo político, solo enfrenta al tirano y sus actos contrarios a las leyes, para restituirlas. "Principalmente la primera ley natural que es la preservación de la humanidad.* Precisamente la ley violentada sistemáticamente por los Dictadores. *Locke consideraba que la rebelión puede reunificar a la multitud en la figura del pueblo; por lo tanto, la rebelión no implica un caos que dispersa a los individuos. Por último, sostenía Locke que la rebelión no es el resultado de la furia irracional; sino de un juicio acerca de si el gobierno es o no la garantía del bien público.* En términos de Foucault es el *"gran rechazo contra el acoso y lo intolerable…"*.

Destacó que el entrenamiento de los militantes en el Líbano tenía como fin alcanzar la supervivencia y el manejo de armas para poder defenderse, sostuvo "… *No estaban preparándose para un ataque ni para la toma del poder. Al*

#27480855#297595386#20210806102453417

poder querían acceder de la forma como siempre accedió el peronismo: por el voto popular…".

Recordó la Directiva 604, firmada por Viola en la que dice que "… "*Su objetivo fundamental es desarrollar el MPM en forma encubierta, captando la mayor cantidad de adherentes posible a fin de poder reinsertarse mediante negociaciones a nivel dirigentes e infiltrarse a nivel base, en el movimiento justicialista (proceso de reunificación) y desde allí, convocar a un Frente de oposición Nacional que les permita acceder al poder." No mencionan toma de poder sino acceso a través de la reconstrucción de la militancia popular, de base…*". Haciendo un alto en su línea discursiva recordó que los atentados a los miembros del equipo económico de aquel entonces y que provocó el asesinato de Francisco Soldati fueron materia de juicio en aquel momento. Y de esa manera recordó lo dicho por la testigo Milberg en relación a que si su tío Raúl formó parte de un atentado debieron haberlo juzgado, nunca secuestrarlo, torturarlo y asesinarlo.

Volviendo a su línea de acusación mencionó el anexo de inteligencia de la Directiva 604 que *"… la máxima conducción de la BDT convencida de que la ofensiva de las FFLL ha finalizado y que por presiones del exterior y del frente político de oposición el gobierno no consolidará la victoria alcanzada en la LCS, ha planificado la operación "retorno", mediante la cual ingresarían nuevamente al país algunos de los cabecillas fugados, habiéndose obtenido hasta el momento sólo indicios… continúa reestructurando la organización y asignando variadas misiones a los elementos que reingresan al país, para explotar a su favor los conflictos existentes, especialmente la política económica y laboral, buscando la desestabilización del PRN…"*

A este punto agregó que entre las desestabilizaciones que argumentaban los militares estaba lo relativo a las denuncias que se efectuaban por la violación de los Derechos Humanos.

Continuó con el análisis de la represión a las Ligas Agrarias, es decir la persecución a la militancia campesina, fundamentalmente, en el Noroeste del país. Esbozó un pequeño relato acerca de cómo y quiénes la conformaron, tratando así de que entendiéramos cómo pequeños productores pretendieron crear una conciencia colectiva. Recordó, nuevamente la Directiva 604 en cuanto a la prioridad que establecía de represión territorial "… *Prioridad 1: zona Buenos Aires. Prioridad 2: Cordón Ribereño, Rosario, Córdoba, Tucumán, Santa Fe, Cuña Boscosa (Chaco y norte de Santa Fe)… en las zonas rurales del NE, algunos militantes que lograron mantenerse, continúan su actividad tratando de influir en los integrantes de las Ligas Agrarias y Cooperativas. Este ámbito sigue siendo prioritario para la banda ya que contiene la masa de un sector de la población identificado con el peronismo y sobre el que tiene necesidad de accionar políticamente… Se ha comprobado actividad en la zona rural, incluyendo el envío de cintas grabadas con mensajes de Firmenich y Lovey* (*dirigente principal de la rama agraria del MPM) para que continúen con el trabajo de captación y organización del sector…*".

También se posó en la importancia de la Fe católica en este grupo puesto que muchos provenían de la Acción Católica Rural Argentina y recordó a algunos de los sacerdotes que acompañaban en sus homilías y acciones a los militantes. Recordó lo dicho por el sr. Lovey, y por el sr. Cremona en cuanto a las luchas que debieron realizar los campesinos contra la políticas económicas monopólicas. Mencionó textualmente lo dicho por Lovey en relación a "…

#27480855#297595386#20210806102453417

bajo una argumentación traída de los pelos, de ser dirigentes agrarios que trabajábamos con movilizaciones, en un sistema democrático, pasamos a ser terroristas, peligrosos, subversivos, el instrumento del comunismo internacional que venía a tomar el poder en la Argentina…". También trajo a colación lo dicho por el sr. Mario Pícoli en cuanto a las torturas que sufrieron. Sosteniendo ello, recordó a Cremona cuando nos testificó que "… *Hubo un caso de un dirigente que lo mataron a patadas delante de los campesinos, en la comisaría de Sáenz Peña, para amedrentarlos…*".

Recordó también a quienes ante la persecución ilegal fueron a vivir a los cañaverales, en la clandestinidad y en las más primitivas condiciones de vida. Hizo referencia a los Operativos Toba. Sobre este punto en especial dijo que quien estuvo a cargo de estos operativos fue Nicolaides, el que luego -´para la época de los hechos que se investigan aquí- era el Comandante de Institutos Militares.

Destacó que la inteligencia militar tenía en el ojo a Lovey y prueba de ello es el informe de inteligencia obrante en la causa, el cual decía "… *se ha comprobado que mantienen contactos con sacerdotes y monjas… se tiene conocimiento que aprovechando situaciones conflictivas del sector agrario ha introducido personal para activar en la zona rural del NE….*y detallan*: interior del Chaco 3DT, Resistencia Chaco 2DT, Norte Sta Fe 2 dt, interior de Santa Fe 3,4 DT, Santa Fe 3 DT. Todos los grupos están compartimentados, dependiendo del DT Osvaldo Lovey "Quique"…*".

Terminó lo referente a este colectivo indicando que prestaron testimonio directo el Secretario General de las

Ligas Agrarias Nacionales, Osvaldo Lovey y, además, Remo Vénica, Roberto Perdía, Oscar Mathot, Mario y Rufino Pícoli, Eulogio Sellares, Carlos Cremona, Olga Chamorro, Marcos Fleitas, Benjazmín Chiappino, Antonio Bregant y Gustavo Molfino.

A partir de allí comenzó a analizar caso por caso cada uno de los eventos imputados.

Así, entonces, comenzó por *Carlos Servando Pícoli* de quien hizo una breve reseña biográfica, destacó que del informe de Inteligencia de Grupo de Tareas 2, de la CRI, de fs. 3694, surge que el nombrado fue identificado como "*baja*". El informe es de octubre de 1979.

Referenció la campaña desarrollada en la zona con sustento en el Reglamento sobre Operaciones Psicológicas del cual fue víctima la familia Pícoli, los helicópteros que sobrevolaban por su casa a baja altura, las pegatinas indicándola a la gente de las ligas como subversivos, mencionó en este punto. Hizo referencia al exilio junto otros integrantes de las ligas y su ingreso junto a Armando Molina.

Expuso que su participación en la Contraofensiva Montonera tenía como fin de rearmar las Ligas Agrarias.

Con relación a la muerte de Carlos Pícoli dijo que "… *Guillermo Pícoli esta fallecido, pero le contó a su primo que Carlos pasó por su casa de Chaco el 21 de abril del 1979. Estaba de paso porque iba a visitar a su madre. Cenaron, y a la medianoche, Carlos se fue. En ese momento, se escuchó un silbido muy fuerte, que rompió el silencio del monte chaqueño. Eran gente de campo, conocían los sonidos, y nunca antes habían escuchado ese silbido, signo premonitorio de muerte. Eran los vigías apostados, marcando la presa. El aparato de Inteligencia sabía que había estado en Europa, tal como figura en los informes. Supieron que volvió y que estuvo en Buenos Aires, y que se había ido a su*

#27480855#297595386#20210806102453417

provincia. Los policías chaqueños recibieron la indicación –gracias a la efectividad de la comunidad informativa- de cumplir la tarea iniciada en Buenos Aires. Recibieron el requerimiento de operar. Resultado del plan militar-operacional-táctico. Carlos no pudo encontrarse con su madre: lo encontró a él la partida que estaba emboscada para matarlo, mientras iba a campo traviesa en su bicicleta. Gritaron los teros a su paso advirtiendo de su presencia. Lo fusilaron con un FAL y una ametralladora PAM3: las balas salieron de las armas de dos policías provinciales. El destino final de una cadena de órdenes que había consignado su muerte, desde los escritorios de la Jefatura II, el batallón 601, y los aparatos de Inteligencia de la zona IV. La ejecución le toco a dos policías apostados en el cruce del camino. Era la una de la mañana, madrugada del Viernes Santo…".

Puntualizó que en la causa n° 16000/2009 del Juzgado Federal de Resistencia, caratulada "*Sanfeiraiter y otros s/ homicidio agravado*" seguida por el homicidio de Pícoli fueron condenados el Teniente Coronel Bettolli y Sanferaiter a prisión perpetua.

Aclaró que estas personas "*… no fueron los únicos autores del homicidio de este militante defensor de los derechos de los campesinos. En este juicio se verifica otra parte de esas responsabilidades; la de quienes no empuñaron el arma, pero cumplieron roles determinantes en la cadena por donde circuló la orden de exterminio que terminó con la vida de Carlos Servando Pícoli. El operativo preparado fue impactante, más de 500 efectivos del ejército. Lo que evidencia que no era solo el II cuerpo el que participó. El cuerpo terminó en la morgue de Resistencia, hinchado,*

embarrado, con balazos en el cuerpo y la cara. La familia se lo llevó y el ejército les ordenó que lo velaran 9 noches. El objetivo era "para que sirva de ejemplo" y para secuestrar algún militante que fuera a su velorio, muy probablemente esperaban cazar a Armando Molina. Había policías en los techos, en las veredas. Solo les dejaron enterrarlo cuando el cajón empezó a oler mal…". Puso énfasis en que no se trató de un enfrentamiento, conforme lo dictaminado por el EAAF.

Entre la documentación que relevó para este caso se encuentra el legajo de la CONADEP n° 244 y "… *Un documento desclasificado del Departamento de Defensa, del 13 de noviembre de 1979 referido a la parte "operativa" de la inteligencia. Entre otras informaciones, el documento menciona (en la segunda hoja) que en abril de 1979 1979 (figura "7904") un hombre fue encontrado en un puesto de control de ruta en Sáenz Peña,… llevaba un casete en una pequeña mochila. Después de escucharlo, las fuerzas de seguridad descubrieron que tenía un mensaje del líder montonero Firmenich…*".

Por el homicidio de Carlos Servando Pícoli acusa a Apa, Dambrosi, Firpo, Bano, Ascheri y Cinto Courtaux.

Por los detalles puntuales me remito al acta de juicio labrada en su oportunidad.

Inmediatamente después trató el caso que damnifica a *Armando Molina* y a su compañera, *Raquel Noemí Cattáneo*, de quienes ofreció una breve síntesis de sus biografías personales. Recordó lo dicho por los testigos Rufino y Mario Pícoli en cuanto a que días previos al asesinato de Carlos vieron a Molina y les avisó que aquel iba a pasar por allí. Mencionó las declaraciones de Lovey y de Cremona.

Expresó "… *Lovey dijo que Raquel estaba en Buenos Aires esperando reencontrarse con su compañero… El 1 junio*

#27480855#297595386#20210806102453417

de 1979 los secuestraron a Armando y a Raquel junto con su hijo Martin. Llevaron a Cata y al Lagarto Campo de Mayo. No sabemos cuándo los mataron ni qué hicieron con sus cuerpos. Pero sin dudas los tuvieron cautivos bajo tormentos antes de matarlos. Y sin dudas –también- ese lugar fue Campo de Mayo, centro neurálgico encargado de la Contraofensiva, como voy a ir demostrando. La prueba determinante es que estando cautivo bajo tormentos, a Armando lo forzaron a llamar a Osvaldo Lovey a España para hacer una cita. Contó Osvaldo que le hicieron decir que había perdido los documentos y la plata, que no tenía para viajar. Esto era inverosímil. Lovey se dio cuenta que había una persona al lado que lo obligaba a decir esto y lo habló con Perdía. Advirtieron que se trataba de una celada, que evidentemente Armando estaba secuestrado. Pero fijaron una cita en Asunción. Paraguay como iremos viendo era un punto estratégico del Plan Cóndor, donde operaba a sus anchas la inteligencia argentina; y hacia allá la patota de Inteligencia se lo llevó a Armando. Por supuesto que no estaba Lovey, pero el compañero que cubría la cita vio que efectivamente lo habían llevado al Lagarto. Quiso hablar con él, pero los de inteligencia, que estaban -como de costumbre- de civil, no lo dejaron. Lo que me interesa destacar es el desplazamiento. Sera una constante en el alegato porque fue la impronta característica de esta persecución: traspasar fronteras, secuestrar y trasladar personas adonde les resultara necesario. Obviamente, quienes lo llevaron a Asunción eran los que lo tenían secuestrado, la inteligencia anclada en Campo de Mayo. Después de ese episodio, no volvió a llamar, lo que nos habilita a inferir cuál fue su destino final. También el de Raquel, quien estuvo cautiva bajo tormento en

el mismo centro clandestino de detención: Campo de Mayo, junto a su compañero. La sana crítica, la sana razón indican que no pudo ser otro el sitio, al haber sido secuestrados juntos…”.

Trajo a colación la declaración del matrimonio de Marta Bertolino y de Hugo César Dávila, del conocimiento que de las víctimas tuvieron y que “… *el 1° de junio a medianoche, tocaron timbre. Ella y su esposo Hugo Cesar Dávila estaban por dormir. Escucharon a un niño llorar. Hugo abrió la puerta y vieron a Martín corriendo hacia el ascensor, que bajó de inmediato. Martin era chiquito y lloraba. Cuando le preguntaron, dijo que su papá y su mamá estaban en un auto con unos señores. Hugo pensó que en el ascensor estaba Raquel, y la llamó varias veces, pero el ascensor se había ido y nunca hubo respuesta. Tampoco supieron como entraron los sujetos al edificio. Hugo pensó que tendrían una “llave maestra o algo así”… Más clara no puede ser la escena. Indudablemente Raquel les dio esa dirección a los secuestradores para salvar a su hijo. Eran los únicos familiares que tenía en Buenos Aires, y así lo dijo Hugo en la audiencia. Pero lo que queda claro es que en el coche de la patota estaban Raquel y Armando. Fue una noche de mucha angustia para Marta, Cesar y sus hijitas. Martin completamente desamparado. Tenía 3 años y fue dejado sin documentos, con un bolso con juguetes y algo de ropa, lo que nos permite sostener que lo secuestraron junto a su madre, en los alrededores de la casa de la calle Libertador, jurisdicción de Institutos Militares…”*.

Agregó que en base a la prueba colectada “… *tengo por probado sus secuestros y cautiverio bajo tormentos en Campo de Mayo, desde donde dispusieron su destino final. Fueron asesinados y aun no dieron información sobre el destino de sus restos. Por todo esto deben responder*

#27480855#297595386#20210806102453417

penalmente Apa, Dambrosi, Firpo, Bano, Ascheri, Cinto Courtaux…”.

Por los detalles puntuales me remito al acta de juicio labrada en su oportunidad.

En relación a *Carlos Rubén Marcón* comenzó su exposición citando el legajo de la CONADEP n° 3657 en el que su madre explicó la persecución que sufrió su hijo en su Corrientes natal, a partir de la instauración de la dictadura. Continuó con el relato de Silvia Canal quien se exilió en México y en España, en 1976, y que allí conoció a varios militantes de las Ligas Agrarias, entre ellos Carlos Marcón, Hugo Vocouber y Luis Fleitas.

La fiscal recordó también que Canal se había puesto de novia con Marcón y que los cuatro estaban siempre juntos hasta que en abril de 1980 él le dijo que tenía que volver a la Argentina para traer dinero a unas militantes correntinas de Las Ligas que estaban en una delicada situación de seguridad. Recordó a Canal diciendo en el debate que el 1 de mayo de 1980 él le mandó un telegrama y que debía ingresar al país el día 4 de ese mes. Después recibió una carta del día 12 de mayo que había logrado ingresar sin problemas pero que vio un control policial en Campana, tal como el testigo Monsalvo lo refirió en el debate, entendiendo que se trataba del *Operativo Murciélago*.

La Fiscal continuó “… *Silvia no supo desde dónde mandó la carta, pero en ella hablaba de la situación económica del país y que había cumplido el cometido de entrevistarse con algunas personas. La última de las cartas la mandó el 3 de junio de 1980, trató de tranquilizarla diciéndole que no corría peligro. Tampoco supo desde donde mandó esta última pero fue desde la Argentina. Antes de*

recibirla, Pato y Ernesto le contaron a Silvia que Carlos había armado una cita en Brasil con las compañeras correntinas; que las compañeras habían llegado a Rio de Janeiro, fueron dos veces a la cita y Carlos no estaba. Eso fue porque lo habían secuestrado en Paso de los Libres, intentando llegar a Brasil…Si bien no puedo sostenerlo con certeza, es importante al menos a modo de indicio recordar lo que dijo el aduanero Rubén Guardiola sobre ese joven que vio secuestrado en las oficinas de la gendarmería en invierno del 80. Esposado y llorando, al que después se llevaron en una bolsa marinera en un auto de los sujetos de Inteligencia apostados en la oficina clandestina instalada en el puente. Como hicieron con todos los secuestrados en Paso de los Libres, a Marcón también lo trajeron a la zona de defensa IV. La constancia de este secuestro surge sin dudas de los informes de la inteligencia, que son el resultado de la explotación de las fuentes de información... Lo que volcaban era el resultado de la tortura. Contamos con varias constancias explicitas: en este caso el interrogatorio bajo tormentos de Chicho Marcón… ".

Sobre este caso mencionó el informe de fs. 820 que dice *"… a partir del secuestro de un delincuente terrorista, a quien le sustrajeron unos volantes, cuya misión política era la de repartirlos en las zonas agrarias y entre las iglesias del Chaco, (tal como lo refirió Molfino) para esclarecer y contribuir a la toma de conciencia de los pobladores respecto de sus derechos, y los riesgos de una política cada vez más adversa a sus intereses. Y explica que fue detenido intentando salir del país para contactarse con miembros de la banda en el exterior… Allí se refleja lo que decían los volantes que tenía Marcón. El plan de las Ligas "Luchar por el logro de mayor precio para las cosechas, moratorias bancarias,*

#27480855#297595386#20210806102453417

mayores créditos, libertad gremial….Incita a movilizaciones, acciones de propaganda…”.

También rememoró *“… el Informe Especial de Inteligencia 2/80. (fs. 1104/1110) dice algo parecido: que la situación conflictiva en el campo ha influido para que la banda ingrese DT a tomar contacto…y coordinar actividades y organizar el Movimiento Rural de Salvación Nacional… Todo lo que está escrito se los dijo Chicho. Tenía como misión el reparto de panfletos en la zona agraria y en las iglesias a los obispos de la zona. Y efectivamente fue secuestrado cuando egresaba del país hacia Brasil para contactarse con miembros de la “banda”. Eran estas compañeras con quienes tenía que reunirse en Brasil…”*. Sumó a lo dicho por Gustavo Molfino en relación a que Marcón tenía como miras hacer tareas con la iglesia, buscando contactos, repartiendo volantes.

Por primera vez mencionó al testigo Basterra expresando las circunstancias en que se hizo de las copias de los informes de inteligencia en la ESMA incorporados al juicio a fs. 8905/07; *“… Voy a ir citando ese listado en cada caso. Allí figura el secuestro de Chicho. N.G. “Carlos” –Carlos Rubén Marcón-…”*.

Vinculó el secuestro posterior de Fleitas y Vocouber al tratado en este punto, entendiendo que todo fue parte del plan para aniquilar a Las Ligas *“… y estuvo a cargo de IIMM con su disposición operativa, logística y de inteligencia, (la inteligencia táctica) del 601 (la inteligencia táctica y operacional) y la Jefatura II en la cadena de información y decisiones que hicieron posibles estos secuestros, tormentos y homicidios.(la inteligencia estratégica militar y también operacional y táctica)…”*.

En función a todo ello solicitó la condena de los seis imputados.

Por los detalles puntuales me remito al acta de juicio labrada en su oportunidad.

Inmediatamente a continuación, trató los hechos relacionados con *Arturo Fidel Dean* y con *María Luisa Bregant* de quienes esbozó una breve biografía que contenía no sólo aspectos de su vida militante, sino también cuestiones personales como por ejemplo que se trataba de una pareja.

Convocó a su relato al testigo Benjazmín Chiappino quien dejó sus vivencias en el Movimiento Rural de la Acción Católica, lugar en donde conoció a Dean; definiendo la relación de ambos de la siguiente forma "… *compartíamos una amistad, ideales, y no nos escondíamos cosas que nos impidiesen crecer como seres humanos*…". Reforzaron la historia Eulogio Sellares y Carlos Cremona. Recordaron las terribles vivencias huyendo en los cañaverales.

De esta manera el Ministerio Público fue recreando la historia de la pareja desde su militancia inicial, su vida en la clandestinidad y el paso en el exilio en España.

Mencionó al testigo Antonio Bregant, hermano de Mónica, quien nos relató que había recibido cartas de ellos y que por eso supo que habían pasado por Medio Oriente. Volvieron por la Contraofensiva. Sellares dijo que seguramente vinieron a retomar esos contactos con los curas y las monjas, ya que este universo resultaba el más conocido por Arturo.

Luego volvió sobre los dichos de Chiappino mencionando que en junio de 1980 Bregant y Dean "… *llegaron al convento de las hermanas franciscanas de Gante, en Paraná. Hablaron mucho. Tenían puesta una ropa que no se conseguía en la Argentina. Sin duda traída del exilio. Venían de Rosario. Las hermanas, por temor, decidieron no*

#27480855#297595386#20210806102453417

albergarlos. Esa noche, Chiappino y su familia les dieron refugio, a pesar del enorme riesgo que ello implicaba, porque ellos también estaban siendo acosados por los militares, con allanamientos de a 40 soldados en su casa. Estuvieron 3 días. Por precaución, no les preguntaron qué estaban haciendo en el país. Pero supieron que se dirigían a un convento de monjas que cuidaban leprosos, a 20 kilómetros de Paraná. Eran monjas francesas con las cuales Arturo y María tenían contacto. Pero ellas también estaban vigiladas por el ejército y no los pudieron recibir (recordemos lo que hicieron los dictadores con otras religiosas francesas, como Alice Domon y Leonie Duquet. Otra de las hermanas felizmente sobreviviente: La hermana Yvonne Pierron fue una incansable luchadora al lado de los campesinos de las ligas de Corrientes…". Agregó, asimismo, que fue Chiappino quien los llevó a Rosario y fue el último que los vio con vida.

En cuanto a los momentos finales en libertad señaló que "… *Arturo Bregant supo que esos encuentros de los que habla Chiappino fueron para el Corpus Christi de 1980. Porque en mayo, visitaron a Hilda, en Buenos Aires. Esto confirma el recorrido, y las fechas desde que entraron a la Argentina hasta que intentaron salir. Esos fueron los últimos contactos que tuvo la familia…*".

Aseguró que fueron secuestrados el 20 de junio de 1980 puesto que figuran en los listados de Basterra de personas secuestradas Y detenidas en Campo de Mayo, "… *Donde anotaron sus apodos, la fecha, el lugar de secuestro y el modo: con un marcador… -N.G. "Tono", P. Libres, jun80, marcador, milic. -N.G. "Mónica", P. Libres, jun80, marcador milic…*".

Respecto del documento de Basterra dijo que "… *confirma la reconstrucción de la Secretaria de Derechos Humanos en base a la efectuada por sus familiares y compañeros de la Contraofensiva. Y de los testimonios del juicio. Fueron secuestrados en Paso de los Libres, uno de los triángulos de las bermudas del Operativo Murciélago…*".

Finalizó su tratamiento del caso con la idea que "… *los tuvieron bajo tormentos en la zona de Defensa de Campo de Mayo, conforme el listado de Basterra y después los mataron. Aun no dijeron que hicieron con sus cuerpos. Por el secuestro, el tormento y el homicidio agravados de ambos deben ser condenados: Apa, Dambrosi, Bano y Cinto Courtaux…".*

Por los detalles puntuales me remito al acta de juicio labrada en su oportunidad.

Prosiguió su alegato tratando los eventos relacionados con *Hugo Rogelio Vocouber* y *Luis Ernesto Fleitas* afirmando que fueron secuestrados el 22 de septiembre de 1980.

Respecto de Vocouber indicó que su apodo era "*Pato*" y recordó datos de su biografía a través de lo que manifestara quien fuera su compañera de vida la testigo Olga Chamorro. También la sra. Chamorro manifestó el encuentro que ambos tuvieron en pleno campo cuando él estaba en la clandestinidad. Ella recordó el periplo de clandestinidad que recorrió su marido, de su militancia montonera y del momento en que ella fue secuestrada. En febrero de 1977 fue conducida hasta Devoto donde permaneció detenida hasta 1981.

Continuando con lo dicho por Chamorro indicó "… *Al salir luego de 5 años de prisión ilegal pudo recuperar a su hija. Se fue enterando de lo que sufrió toda la familia: allanamientos y persecuciones por parte del Ejército. Supo que Hugo, antes de irse al exterior, vio a la familia dos*

#27480855#297595386#20210806102453417

veces; en enero y en julio de 1979. Y que después les mandaba cartas desde España explicando las razones para volver a la Argentina. "venían a hacer trabajo político, insertarse con el campesinado; y seguir trabajado para recuperar la democracia… Ya en democracia, Olga habló con Remo Vénica y con Irmina Kleiner, sobre los tiempos del monte. Ellos también habían estado con Hugo y con Fleitas en el Líbano, y conocían el profundo convencimiento que tenían tanto su marido como Luis, sobre la necesidad y las razones del retorno…".

Respecto de Luis Alberto Fleitas señaló que le decían "*Ernesto*", al tiempo que hizo una semblanza biográfica de él, trayendo como recuerdo lo dicho por Marcos Ernesto Fleitas, hijo de aquel, el cual realizó un trayecto por la militancia y de cómo su padre logró escapar del cerco que le habían tendido a partir de 1976. También hizo mención a la tortura que padeció su mamá al no haber podido secuestrar a su padre.

Marcos Fleitas indicó que la reconstrucción que realizó de su padre le permitió conocer que estuvo en el Líbano y que vivió en España a partir de 1978, junto con Hugo Vocouber y Oscar Mathot.

Con relación a los pasos posteriores de Vocouber y de Fleitas, la Fiscalía recordó que Lovey indicó que recibió un llamado de contacto que le hizo desde Panamá.

Aseveró que fueron secuestrados el 22 de septiembre de 1980 y volvió a convocar los dichos de Chamorro "*…a fines de los 80, un pariente de la familia Vocouber, León Ferreyra, jefe de policía de un pueblo, contó que en una "cena en el aeropuerto" celebraban porque habían "detenido"*

a Hugo. Ferreyra supo que lo tenían en Buenos Aires, donde había sido llevado por el 60…”.

Prosiguió su exposición, sobre este punto, manifestando que fueron secuestrados en Mendoza, lugar que era uno de los puntos en donde se secuestraron a otros militantes, concretamente; “… *Mendoza era uno de los puntos de secuestro donde intervenía el destacamento de inteligencia de la Zona, el 144; luego venían los de inteligencia asentados en Institutos Militares y se los llevaban a Campo de Mayo. Esto va a quedar claro cuando hable de los secuestros de Goya y Martínez Aranda, Héctor Archetti, y fundamentalmente de Silvia Tolchinsky, que aporta prueba determinante. La comunidad informativa hacía el resto. Es decir, la información circulaba por todos los sectores necesarios mediante el canal distribuidor, y terminaba, por ejemplo, en los comentarios de los militares en una fiesta de camaradería, chocando copas. Y claro está, se documentaba prolijamente en los informes que tendrían el destino final en la Jefatura 2 del estado Mayor. En el listado de cautivos en Campo de Mayo, de Basterra figuran ambos con sus apodos y nombres reales. Se menciona también el método usado por los secuestradores: marcador. Es decir un compañero/a cautivo bajo tormentos forzado a identificarlos. - N.G. “Pato”, Mza. (aerop), set80, con doc/marcador (se trata de Hugo Rogelio Vocouber)-; -N.G. “Ernesto”, Mza. (aerop), set80, con doc/marcador (se trata de Luis Alberto Fleitas)…”*.

Finalizó este punto diciendo que “… *Así se acredita el secuestro de ambos. La permanencia en cautiverio bajo tormentos es la derivación lógica de la privación ilegal de libertad, y también la decisión final de matarlos. Aún no informan que hicieron con sus cuerpos. Por eso acusare a Apa, Dambrosi, Bano y Cinto Courtaux…”.*

#27480855#297595386#20210806102453417

Por los detalles puntuales me remito al acta de juicio labrada en su oportunidad.

Luego de finalizar con las víctimas que pertenecían a las *Ligas Agrarias* continuó el alegato citando el informe obrante a fs. 3650, encabezado por la *Jefatura II del Estado Mayor del Ejército*, y que resultara aportado por la *Comisión Provincial de la Memoria*.

Dijo que el informe es de enero de 1980 y resume los secuestros de 1979, que a fs. 3654 se detallan las estructuras TEA y TEI y el ámbito de despliegue de ellas, y se enumeran, asimismo, a las personas secuestradas entre agosto y noviembre. Hace hincapié que algunas de ellas son víctimas en la causa y otras no.

La trascendencia del informe dijo se trasunta en que permite entender el nivel de elaboración de la inteligencia, uno más complejo e informado, concretamente dijo *"… Este material es una muestra de la función de la Jefatura II, y de la aplicación tajante del concepto de inteligencia militar "necesidad de saber". Lo sabían todo. La amplitud que va a tener la diseminación de cada información a cada sector de inteligencia del país sobre esta etapa en que retoman con ímpetu la persecución a Montoneros, pone a cada uno de esos sectores de la Inteligencia en el centro de la responsabilidad del aniquilamiento buscado. Desde los primeros secuestros y los interrogatorios, además del material secuestrado, sin descartar la red de espías apostados por Latinoamérica y Europa, irán armando el conocimiento necesario para encaminar la persecución. Uso pleno de los medios de reunión de información. Explotando al extremo las fuentes.*

Estos informes son el resultado, del análisis de lo ya sucedido, y elaboración de diagnósticos y conclusiones…".

Continuó "… *Este está fechado en enero de 1980. Y la estructura que lo emite es la de la cúspide: la Jefatura II, responsable de la Inteligencia Estratégica Militar. Ángela Alicia Salamone, Ricardo Daniel Santilli, Elio Argentino Balderramos, Norma Beatriz Valentunizzi de Maggio, Regino Adolfo González, María Consuelo Castaño de González, Jesús María Luján, Susana o Marcela, que era Marta Franzosi, Tita que era Margarita Vich, Poeta, que era Berliner, Susana Haydee Solimano "chana"), Daniel que era Daniel Crosta, Armando Croatto "petete", Horacio Mendizábal "Hernán",); José Dalmaso López "la Chancha"), Adriana Lesgart "Patricia o Laura", Diana Achat (error por Schatz) "Ana", Julio Everto Suarez Coria "Juan" , Ricardo Oscar Romero "Negro", Sabina Emilia Uriarte "Piru", Sabina Gofin "Sabi" , Rodolfo Omar Gofin "Rodi", Héctor Aníbal Busemi "nene", Sara Ernesta Zermoglio "María Inés" ; "Helena" y "Héctor" (eran Kristal y Fernández)… la enumeración sigue sin especificar fecha: Marco o Tato (responsable sindical zona Norte), Tota (responsable de documentación de zona oeste, esposa de Tato), Ruperto (responsable sindical zona oeste), Julio (jefatura política zona oeste) (en realidad se trata de Juliot, es decir Bernardo Tolchinsky), Manuela (compañera de Julio, es decir Ana Dora Wiesen), Soledad (responsable solidaridad zona oeste) que es María Antonia Berger, Carmen (lugarteniente de Petrus), Emilia Carnevale de Ronco, Remigio Elpidio González, Alejandra (integrante TEI) (apodo de Patricia Susana Ronco), Julián, integrante TEI…".*

Concluyó sobre el informe en cuestión que **"…** *las TEA tendrán como territorio los siguientes: TEA Bs As 1). El delimitado por la jurisdicción de la Columna Norte, La 19,*

#27480855#297595386#20210806102453417

parte de la columna 21, Oeste y parte de la Columna capital. TEA bs As 2) columna sur, columna 25, parte de la Oeste, n21, y zona sur de la columna Capital 23. TEA Central y Cuyo, columnas N 11, Córdoba, N° 9, Cuyo pudiendo extenderse a las columnas 13, Santa Fe y 15, Rosario. TEA Litoral, columnas 7 Resistencia y 17 Litoral…".

Hizo hincapié que este informe producido en la CRI empieza diciendo que la información provenía de la declaración de un detenido de las BDT. Explica ello, destacando que, conforme el RC-16-1 y el RE 9-51 quien es capturado es una fuente de información que debe ser aprovechada por inteligencia. Agregó "… *Por declaraciones de DT se tomó conocimiento que la misma estaría operando en Córdoba, Buenos Aires, Santa FE y Litoral, fraccionada en dos grupos: TEA y TEI… Declaración de detenido significa alguien privado ilegalmente de la libertad sometido a tormentos…"*.

Retomando el informe expresó "… *Su misión fundamental es la trasmisión de proclamas y la explotación posterior de la zona donde se hizo la transmisión… no presentan combate, realizan trabajo político, tienen armas únicamente de defensa personal…están divididas en pelotones de 3 personas… transmitir desde lugares distintos, inmediatamente efectuada la transmisión, levantar la estación y regresar a la base. Ajustar el equipo en la hora de ajuste del canal…hacer la transmisión en forma espaciada…".*

Citando al testigo Víctor Hugo Díaz recordó que una de las ideas que tenía la Contraofensiva era comunicar la existencia de los conflictos gremiales y sindicales que ocurrían.

Ponderó que "… *Como es un informe integral este de la Jefatura II (tarea específica del imputado Apa, como explicó en su indagatoria) también adelantan información sobre las características de las TEI. El embate sobre las TEI será posterior, pero está volcado gracias a la tarea de la división situación Subversiva de la J. II. Esto había sido advertido y reflejado, por ejemplo, en el informe 3/79 (cuerpo 11, fs. 2039), del que se alimentó la División Asuntos subversivos de la J 2. El informe es del 20 de setiembre del 79, resultado de la información obtenida a los secuestrados hasta ese momento y que les permitió seguir con el resto. "es un hecho comprobado que lograron traer al país una apreciable cantidad de elementos para producir interferencias, disimulados en maletas de viajes por lugares de gran movimientos turístico…"*.

Citó también un informe específico, relacionado con las TEA, obrante a fs. 2172, en el que saca como conclusión que la inteligencia poseía los manuales técnicos de los equipos que se utilizaban para interferencia. A ello lo remata "… *Este informe pone en evidencia que tenían en su poder los manuales de funcionamiento y hay fotos del material secuestrado. Ambas cosas prueban como consecuencia natural que tenían secuestrado o secuestrada a su portador o portadora. La tropa técnica, es decir el 201 tenía esa función territorial conforme lo pautado en el ROP-30-5 (RC-15-80) El art. 4012 ordena: "Personal de las unidades de inteligencia militar que operen en apoyo de las fuerzas, será responsable de conducir los interrogatorios de los prisioneros de guerra en la zona de combate". Art. 4015: "Las unidades (tropas de captura), desarmarán, separarán y registrarán a los prisioneros en busca de documentos de valor militar"...".*

#27480855#297595386#20210806102453417

Reitera del informe del 601 del 15 de octubre de 1979; "… *La misión fundamental a desarrollar por los TEA era la agitación de masas por todos los medios disponibles, interceptación clandestinas del audio de los canales de televisión, volanteadas, pintadas, conversaciones y arengas, estos dos últimos medios debían realizarse en comedores de fábricas y puertas de establecimientos……Con respecto a las TEA la información disponible indica que es improbable que actúen en la lucha armada….".*

Así, entonces, retomó los casos continuando con *Ángela Alicia Salamone* de quien hizo una reseña de vida, tanto personal como de su militancia. En esa línea mencionó el nacimiento de su hijo en la clandestinidad y de su posterior exilio en España. A raíz de una compleja situación familiar el niño se quedó con su ex pareja por lo que se comunicó con su madre y hermanas para decirles que movería cielo y tierra para recuperarlo.

Hizo referencia al testimonio de su hermana Ana María, quien depuso el 4 de junio de 2019, en el que, entre diversas cuestiones dijo que ella volvió para la Contraofensiva. También hizo referencia a que la familia Salamone fue víctima de una feroz represión. Recordó que la sra. Ana comienza a difundir la imagen de su hermana para conocer su destino, de esta manera se contacta con la historiadora de Misiones Yolanda Urquiza la cual le cuenta que escribió un libro en que menciona a su hermana. Pasado este dato al EAAF se pudo reconstruir que "… *se encuentran con más información, porque el equipo trabaja vinculando a los militantes unos con los otros, una y otra caída, retejiendo la trama rota. Allí se encontraron con el documento militar en el que figura la información enviada a*

la Argentina a propósito de la detención de una mujer de apodo Negra Eva, nombre de guerra Montero Díaz, que intentaba cruzar la frontera con un aparato para interrumpir las señales de televisión, para hacer tareas de propaganda. Esa era su hermana…".

Merituando los Archivos del Terror que se encuentran acompañados en la causa, la vindicta pública, hizo referencia al documento de la Inteligencia paraguaya en donde se informa a su par argentina del secuestro de Montero Díaz. Esto está receptado por la Jefatura II en cuanto a fs. 3654 luce el informe que dice ***"…** 21 de agosto: Ángela Alicia Salamone: NG Eva, detenida en la frontera perteneciente a la TEA Córdoba…."*.

La Fiscal continúa *"… Secuestrada en Posadas, e interrogada bajo tormentos, la obligan a dar datos de compañeros que estarían por ingresar al país, como dice el informe paraguayo. Y además con el mismo método le arrancan la cita con su compañero Ricardo Daniel Santilli en Córdoba…"*. Aduna también el informe de Basterra de fs. *383/85*.

Expresa que el secuestro de Salamone, alias *Eva, Negra Eva o Montero Díaz*, ocurrió entre el 21 y 28 de agosto de 1979, en la frontera con Paraguay; requisándole un aparato de interferencia.

Años después otra de las hermanas Salamone, en este caso Silvia, toma contacto con Liliana Lanari y con Hugo Mansilla quienes pertenecían a la TEA Córdoba y fueron testigos de este secuestro y del de Santilli también.

Remarca que el universo de vinculaciones de los militantes le permitió a la inteligencia ir conectando a unos con otros, por diferentes métodos y de esta forma ir secuestrando a militante tras otro.

#27480855#297595386#20210806102453417

Concretamente, en relación al hecho mismo destacó los testimonios que Lanari y Mansilla prestaron en el debate. De esta manera, estableció que dentro de esta TEA Ricardo Daniel Santilli, alias *Pablo*, era el responsable; lo acompañaba su pareja Adriana Arguello y los nombrados en primer término.

Teniendo esto presente expresa que Santilli y Arguello pudieron entrar al país pero Salamone –que tenía un aparato de interferencia- queda en Paraguay no logrando entrar sola; por lo que le encarga a Mansilla que la vaya a buscar a ese país. Según se dijo en la audiencia Salamone se negó a entrar por Clorinda por lo que optaron por volver vía Posadas.

Santiago Roca, hijo de Ángela Salamone, indicó al declarar que su madre utilizó el apellido "*Cordero*" en honor a su hermana asesinada a quien le decían *Cordero.*

Continuó su orden expositivo recordando lo dicho por Mansilla, quien recordó a Salamone como morocha, grandota y de pelo largo. De esa manera, cuando la encontró en Paraguay lograron recuperar el aparato y sacar los pasajes. El declarante expuso que hablaron de temas intrascendentes durante el viaje, de dónde había estado y de que tenía una hija. Aclaró la Fiscal que indicó que tenía una niña para cuidar su identidad. Viajaron toda la noche y al cruzar la frontera un control de rutina del Ejército los hicieron bajar a todos, separaron a Salamone y Mansilla alcanzó a decirle que la esperaba en un bar en Posadas. Él espero al siguiente micro y al no aparecer se marchó hacia Córdoba.

En el archivo desclasificado *ID: 32731755, 081558z-5104, 0815znov 79"* se menciona lo siguiente "… *En agosto de 1979, en Posadas, una mujer fue detenida por las*

fuerzas de seguridad mientras intentaba cruzar la frontera con un aparato de interferencia de TV; también llevaba un bolso con insignias y medallas de Montoneros…una de las medallas tenía un rifle FAL con una lanza cruzada…". Agregó la acusadora pública *"…En ese desclasificado también tenemos el registro de la tortura a Ángela: bajo interrogatorio, la mujer reveló información adicional relativa a otros montoneros… En setiembre del 79 condujo a las fuerzas de seguridad hasta un grupo en Córdoba (3124S 06411W) que estaba preparando para operar con un equipo de interferencias de TV. El grupo fue encontrado con 8 sets estéreo similares a los que llevaba la mujer. Desde Córdoba la investigación condujo a Bs As. A lo que de acuerdo a la fuente era la "columna norte", cuya cabeza era Mendizábal. La columna tendría más o menos 17 personas…"*.

Dicho esto refirió que era necesario mencionar la sentencia dictada en la causa conocida como *Plan Cóndor* del TOF n° 1 de CABA, en razón de que un tramo del fallo revela la documentación de los denominados *"Archivos del Terror"*, que aluden a dicho plan.

Textualmente citó *"… El documento es una nota en la que el Jefe de la Policía de Paraguay Francisco Britez pone en conocimiento –el 5 de octubre de 1979- de Pastor Coronel el tenor del informe 030/79 sobre: "actividad de delincuentes terroristas argentinos" figura como origen: "Servicio de Icia. País Amigo" –el envío contaba de anexos con "fotografías e identikit". En su texto se indica que "A: La banda Montoneros de Argentina ha organizado su estructura Militar sobre la base de: 1) TEA Tropas Especiales de Agitación y 2) TEI Tropas Especiales de Infantería. A tal efecto se realizan cursos de capacitación en las bases Palestinas del Líbano. En julio se desarrolló un curso de TEA, del cual participaron alrededor de 15 a 20 argentinos,*

#27480855#297595386#20210806102453417

los cuales deberían regresar al país, a los efectos de iniciar su actividad. TEA. Misión: realizar interceptaciones de audio en canales de R.V.. Trabajan en tríos, con un responsable por equipo. Se tiene conocimiento que el retorno de los delincuentes terroristas a la Argentina, desde España, se estaría realizando por Brasil y Paraguay, vía terrestre… En Posadas (A) se la detuvo a la ciudadana con el nombre de guerra Montero Díaz, en cuyo poder se encontraba un "interceptor de T.V." cuyas características coinciden con lo descrito en I N 029/79 -17-set-79. Observación: Las fotografías e Identikit de delincuentes terroristas fue proporcionada por Montero Díaz, que estaría por ingresar por el itinerario descrito (anteriormente) Firmado: Alejandro Fretes Dávalos. General de División Jefe del ESMAGENFA Oficial Benito Guanes Serrano, Gral. de Brigada…".

Sentado ello, recordó que por contactos de militancia Santilli había viajado a Buenos Aires, seguramente para encontrarse con Mendizábal, tal como surgirá de otro desclasificado.

Por su lado, Lanari relató que Santilli tenía una cita con Salamone que él decide, pese a lo contado por Mansilla, en cubrirla. La primera es fallida porque él, al no conocer Córdoba, confunde la dirección. Pese a los consejos Santilli decide cubrir la última de las citas él.

Manifestó que, sin dudas, forzaron a Salamone bajo tormentos a develar la cita con Santilli y así secuestrarlo. De esa forma, "… *Podemos afirmar entonces que fue interrogada bajo tormentos desde el momento de su secuestro, el 21/28 de agosto de 1979, hasta que la llevan a Córdoba a la cita con Santilli. Y como los únicos que podían hacer los interrogatorios eran los expertos de Inteligencia, (por*

reglamento) la conclusión se impone. Fueron los equipos expertos en la Contraofensiva a sacar la información que necesitaban. Iban al lugar necesario, o bien tenían delegados de los distintos destacamentos de Inteligencia del Cuerpo de Ejército donde se produjo el secuestro. Son ejemplos de esto los operativos del 3er cuerpo; o los del 2do; o los del 5to. En esas zonas de defensa se podía secuestrar, pero quienes interrogaban eran los especialistas…".

En consecuencia, la cita fue el 1 de septiembre de 1979, alrededor de las tres de la tarde, en el pasaje San Juan de la Ciudad de Córdoba. Santilli no logró ser convencido por Lanari y por Mansilla así que se hizo presente. Fue Mansilla quien lo trasladó hasta allí y es quien aseveró que Salamone estaba vestida exactamente igual que el día de su secuestro. Inmediatamente, sostiene que "… *La ven cruzar la calle cabizbaja, Santilli sale a su encuentro pese a los consejos de Mansilla. Había autos sospechosos en la zona. Mansilla da la vuelta con el auto, espera en otro lugar, y al regresar al punto de la cita, ya no estaba Ángela, ni Santilli, ni los autos sospechosos. El operativo es casi de rutina. Y no cabe dudas de que los que lo hicieron posible, desde la planificación, la facilitación y el cruce de información, el secuestro en la frontera el traslado a Córdoba y luego el traslado a la prisión secreta del Ejercito (como decían ellos mismos), son funcionarios de las distintas estructuras de Inteligencia abocados a los Montoneros que estaban ingresando al país…*".

Expresó, entre otras más ideas, que Córdoba no fue el destino del cautiverio de ambos. Lo afirma en razón de las declaraciones del Jefe de Inteligencia del 3er. Cuerpo las que destacara, puntualmente más adelante. En ese trayecto aseveró que "… *El sentido común y la sana crítica nos*

#27480855#297595386#20210806102453417

obligan a sostener que después del secuestro fueron llevados al sitio adonde llevaban a los restantes militantes capturados, donde podían sacar toda la información que "necesitaban". En el caso de la TEA Córdoba, y por ser el comienzo del resto de los secuestros, adquiere más sentido. Una vez aniquilada la TEA cordobesa seguirían con las TEA de Buenos Aires cuyo responsable político era Horacio Mendizábal. Vamos a ir viendo que los secuestros que se sucedían en otras jurisdicciones como el de Silvia Tolchinsky, Francisco Goya, Antonio Tovo, los de Perú, los de Brasil. Terminaron en la zona de Defensa IV. Es decir, el lugar del secuestro no es determinante para anclar la responsabilidad de la zona de defensa en cuestión. Porque el operativo se centró en la prisión secreta del ejército: Campo de Mayo….".

Como corolario de este caso el Ministerio Público manifestó que no se ha podido saber la fecha de su asesinato, destacando la ausencia de información del lugar en que descansan sus restos y valoró el informe de la CONADEP n° 1271. Por tales eventos, acusa a Jorge Norberto Apa, Roberto Dambrosi, Luis Angel Firpo, Jorge Eligio Bano, Eleuterio Ascheri y Marcelo Cinto Courtaux.

Por los detalles puntuales me remito al acta de juicio labrada en su oportunidad.

Continuó su alegato siguiendo con la situación de *Ricardo Daniel Santilli*, de quien señaló que era conocido como Pablo o Pancho, que era abogado, peronista y montonero. Hizo una reseña de su historia personal.

Como ya lo adelantó al tratar el caso anterior lo secuestran junto a Ángela Salamone, al retornar al país luego de su exilio en España.

Al regresar se contactó con Mansilla a quien le dijo que venía con su pareja María Rosa (Adriana Arguello) a realizar interferencias radiales, organizando a un grupo de militantes. Lanari, por su lado, no sólo confirmó lo dicho por Mansilla sino que completó los hechos con otros detalles. De esta manera, se supo que Santilli no quería que Salamone pasara sola y por eso lo mandó a Hugo.

Luego de rememorar el secuestro de Santilli continuó diciendo que "… *Relata Lanari, que Santilli, luego de la cita con Salamone en la que lo secuestran, tenía en Buenos Aires una cita con Ramírez. Julio Cesar concurrió a esa cita, pero en ese momento no lo secuestran. Por lo cual dedujeron que Santilli en la tortura no les dio a sus captores el dato de ese encuentro. Esto lo supo por el propio Ramírez. Porque después del secuestro de Pablo, Mansilla y Lanari se fueron a España, junto a Adriana Arguello y allí estaba Julio Cesar Ramírez (el negro Cacho). Ramírez no solo les contó esto sino que les avisó que estaban siendo buscados en el país. Allí de paso conocieron también a la pareja de Julio Cesar. Silvia Galarraga. Finalmente ingresarán al país los 4 en marzo del 80, en el marco de las TEA. Ellos dos a Córdoba y Ramírez a Rosario, quien después es llamado a una reunión en Perú. Cuando hable del negro Cacho voy a corroborar esta información. Pero lo menciono como siempre para entender las relaciones entre cada militante, según los distintos y vertiginosos momentos…".*

A continuación, trajo a su exposición a la sra. Silvia Galarraga, destacando que ella declaró el 10 de septiembre de 2019, quien dijo fue compañera de Ramírez y que estuvo en la casa de Mansilla y Lanari. Confirmó que Santilli estaba a cargo de la TEA Córdoba.

#27480855#297595386#20210806102453417

Citó el informe de inteligencia de fs. 1758 *"… TEA equipo 1- Córdoba, debían contar con equipo para interceptar canales de TV… se procuró ingresar al país en los últimos días y fue secuestrado por autoridades… equipo 24. Sería utilizado para interceptar Canal 2 de Córdoba, y debía ser retirado por el TTE ^Pablo…"*.

A este informe de inteligencia le sumó el obrante a fs. 2196 y el existente a fs. 3690, puntualmente dijo; "… *ingresa con Eva y su compañera Adriana el 16 de agosto … tiene la esposa muerta …"Caso Castillo"… salió del país con documentos en mal estado. Según su expresión…..Lo de Caso Castillo lo resalto, porque iré mencionando que así titulaban los analistas a determinados operativos... los del 601, y de la JII. Lo que anotaron es lo que Santilli les tuvo que decir mientras lo torturaban… Resalto, ellos mismos consignaron que fue "según su propia expresión". También le dijo a sus torturadores que vivía con Adriana (era Arguello), que era el encargado de alquilar la casa para instalar el radio transmisor interceptor RL. Y también les tuvo que mencionar su conexión con la conducción de Buenos aires, en concreto con el Vasco Mendizábal… Las TEA tenían responsables por región, pero en ese momento el responsable en el país era Horacio Mendizábal. El informe continua diciendo que era el que tenía la documentación sobre las personas que formaban parte de estas estructuras…."*.

Puso énfasis en que los informes lo describen físicamente a Santilli; lo cual lleva a deducir que lo tenía frente a frente cuando se produjo el material, al tiempo que dejaron en claro cuáles eran sus apodos de militancia en los datos de su pareja.

Valora el contenido del informe existente en el legajo de la CONADEP n° 3359.

Continuó diciendo que por todo esto acusa a Dambrosi, Apa, Firpo, Bano, Ascheri y Cinto Courtaux.

Por los detalles puntuales me remito al acta de juicio labrada en su oportunidad.

El punto siguiente en su exposición versó respecto del informe de la CRI obrante a fs. 3688 que le ha permitido deducir que en el mes de septiembre de 1979 fue intensa la seguidilla de secuestros, interrogatorios y análisis de inteligencia. Sostiene ello manifestando que "… *Esto se verifica en la cantidad de secuestros, interrogatorios y asesinatos, y en la cantidad de diagnósticos volcados en los distintos informes especiales de inteligencia, de los que relevo al menos 3. Todos fueron diseminados hacia distintos puntos de la comunidad de inteligencia. Se recuperaron -por azar- muy pocos. Por ejemplo, un informe de la CRI del período agosto/octubre del 79. Allí registran a muchas de las víctimas con nombre y apodo y al final mencionan "casos de menor nivel". Por supuesto que yo no lo cito en ese sentido… El que recibió la Prefectura Naval es otro. Y es uno de los que vengo trabajando. (Cuerpo 11 pág. 2037)… La TEA de Córdoba estaba literalmente diezmada. Entonces siguieron con la TEA Capital. Dice el informe que es un hecho comprobado que lograron entrar al país aparatos de interferencia. Uno se lo sacaron a Ángela Salamone. Textual del informe: tomando en consideración los que se han podido secuestrar, recientemente uno en la ciudad de Posadas, ingresado para trasladarlo a alguna ciudad importante desde el punto de vista industrial como por ejemplo Córdoba. En efecto era para instalar y poner en funcionamiento la TEA a cargo de Santilli en Córdoba. Por otro lado describen con detalle cómo se hicieron esas interferencias, en qué*

#27480855#297595386#20210806102453417

programas, etc. Información que seguramente debe haber tenido varias fuentes. Una de ellas el interrogatorio bajo tormentos (pág. 2039)… Las zonas corresponden por lo general a cordones industriales…. Fueron variando desde las proclamas subversivas hasta ataques al plan económico…. dichos humanos….a caballo de los temas de interés público…”.

Consideró también el informe glosado a fs. 3700 firmado por la DIPBA pero que describe que la información fue proporcionada por el Batallón de Inteligencia 601, de septiembre de 1979, y en el que se menciona a las últimas bajas de Montoneros, a saber; *“… HORACIO ALBERTO MENDIZABAL (a) "Hernán"- Comandante. -JESUS MARIA LUJAF (a) "Willy" o "Gallego"-Mayor. -ARMANDO DANIEL CROATTO (a) "Petete" o "Chiche*' Mayor. -ADRIANA LESGART (a) " Patricia " o "Laura"-Mayor. % -ADOLFO GONZALEZ (a) "Rodolfo" - Capitán. -JOSE DAIMASO LOPEZ (A) "La Chancha" -Capitán. -RICARDO DANIEL SANTILLI (a) "Pablo" - Oficial. -(a) "Daniel" - teniente» -ANGELA ALICIA SALAMONE (a) "Eva" o "Negra"- Subteniente. -NORMA BEATRIZ VALEN TINUZZI de MAGGIO (a)"María" Sub- Tte. -SUSANA HAYDEE de SOLIMANI (a) "Chana"- subteniente. -(a) "Poeta" -Subteniente. - (a) "Susana" o "Marcela"-Subteniente. - (a) "Tita" -Colaboradora. ! -MARIA CONSUELO CASTAÑO de GONZALEZ. -ELIO ARGENTINO BALDERRAMO…”*. Puntualizó que el informe refiere *“…debe ser difundida en virtud de trabajos que se realizan con relación a las bajas detalladas…”*, agregando *“… Es decir, están en pleno desarrollo de los interrogatorios…”.*

Cierra este punto de su alegato recordando el anexo 4 del informe de la CRI del 15 de octubre de 1979 en el que se detalla que eliminaron a la TEA norte cuyo supervisor era Hernán (Mendizábal), Comandante, María Inés (Sara Zermoglio),

asistente del primero, Gallego Willy (2do. Jefe), de este dependían Petete, Susana, Poeta, Chana, Rodolfo, Negra, Juan, Cecilia y Chancha.

Retomó los casos continuando con *Norma Beatriz Valentinuzzi* de quien mencionó que le decían María, que estaba casada con Horacio Maggio que había sido asesinado y que tenía dos hijos Juan Facundo y María.

Ambos hijos testimoniaron en el juicio los cuales describieron la persecución que sufrió su familia, lo que se tradujo en una gran cantidad de mudanzas. También vivieron en Brasil junto a Margarita Vich, Dora Wiesen y Bernardo Tolchinsky; y María José Luján Mazzuchelli. Recordó que Juan Facundo y María mencionaron el secuestro de su padre quien huyó de la ESMA pero, finalmente, fue fusilado. Es así que emprenden otro exilio y se van hacia México donde vivieron con Ana María Ávalos, su compañero Francisco Cabilla y sus hijos. También estaba Silvia Tolchinsky, Eduardo "*Carlón*" Pereyra Rossi, Gervasio Guadix, Aixa Bona. Supieron que su madre tuvo una relación con el Gallego Willy, José María Luján.

Por Ávalos supieron que entre febrero y marzo de 1979 su madre viajó a Brasil para entrevistarse con Ferré Cardozo. Ellos manifestaron, también, que vivieron en la Guardería en Cuba. Supieron que su mamá retomó la militancia en España y que decidió su vuelta al país, previo a pasar por el Líbano, donde hizo cursos de defensa personal.

El sr. Juan Facundo recordó, además, el retorno a la Argentina, tenía 7 años. Así, se instalaron en la zona de Caseros, en Bonifacini 3055, para finales de agosto. Agregó que su mamá estaba en las TEA del Gallego Willy.

Llegado el punto, el alegato abordó el secuestro, "*… Una mañana, el 11 de setiembre de 1979, los despertó su abuela que había venido desde santa Fe a pedido de su hija.*

#27480855#297595386#20210806102453417

Norma había advertido la presencia de una patota merodeando la casa. Esa mañana Elda Valentinuzzi armó urgente unos bolsos y sacó a sus nietos de esa casa. Su hija había salido y le pidió que si no volvía en 10 minutos rescatara a sus hijos. Eso hizo, los dejó con unos vecinos amigos de sus padres, Marta Gatto y Rubén Dorado. Después, otra madre coraje, la abuela paterna Haydee Quiroga de Maggio los fue a buscar y se los llevó a Santa Fe, mientras tanto Elda iba al episcopado y mandaba una carta tras otra, presentaba Hábeas Corpus, hacía denuncias en capital; en Santa Fe. Una de ellas ante el Juez Brussa, hoy condenado por delitos de lesa humanidad…".

Valoró también la declaración testimonial de Marta Gatto de fs. 2463, incorporada al debate por estar fallecida, *"… con Graciela siempre se juntaban a tomar mate. La mañana del 11 setiembre le dijo que no podía ir porque estaba su mama. Y le advirtió que tuviera cuidado porque había coches verdes por todos lados. Al rato una vecina le avisó que habían secuestrado a Norma. Que se la habían llevado encapuchada en un coche verde. Marta después se acercó al lugar del secuestro y encontró el zapato de Norma y se lo llevó a la mamá que estaba en la casa con Facundo y María. Dijo que pensó que Norma había dejado caer el zapato para que sepan que la estaban secuestrando. Elda le pidió que cuidara a sus nietos mientras ella salía a hacer las denuncias. Al día siguiente –dijo- fue la abuela paterna a buscarlos, así se enteró que Graciela era Norma Valentinuzzi, y que Rubén Fernández era Horacio Maggio. Marta recordó que a la semana del secuestro, se instalaron a vivir en esa casa vacía, personas que todo el barrio sabía que eran policías…"*.

Recordó, asimismo, la declaración prestada en el debate por el sr. Rubén Dorado el 3 de septiembre de 2020 donde recordó aquel 11 de septiembre de 1979. En ella referenció que volvió a su casa en razón de un llamado de su esposa porque habían secuestrado a Graciela. El conocía al matrimonio Maggio porque ya habían vivido en esa casa de Bonifacini, después tuvieron que irse y finalmente Norma regresó en agosto del 79.

Volviendo a los hijos de Valentinuizzi dijo que "… *María y Juan Facundo se criaron con Elda, quien les contó que ese día, 11 de setiembre de 1979 su mamá fue secuestrada a 100 metros de la casa por tres autos de civil. Se la llevó la patota mientras Norma gritaba su nombre y su número documento. Sólo quedó ese zapato que Elda guardó por años, hasta que un día lo quemó. Le dijo a Juan que no podía soportar más seguir guardándolo. Buscando reconstruir lo que había pasado ese día, María y Juan volvieron al barrio. Algunos vecinos les dijeron que lo que se comentaba en ese tiempo era que se los habían llevado los del 601. Ese era el rumor. También se enteraron que su casa había sido apropiada por los militares, que fue saqueada, y que la usaban de prostíbulo. Muchos años después supieron que a su mamá la llevaron – como a todos los montoneros de la contraofensiva- a Campo de Mayo. Lo supieron por el testimonio de Silvia Tolchinsky…".*

Estos testimonios fueron corroborados por el relato de Ana María Avalos.

Agregó que el testimonio de Silvia Tolchinsky es determinante en cuanto a que supo, por las cartas con su hermano, estando en cautiverio, un año después le mencionó a "*la Negrita*", la esposa de Maggio.

Mencionó el informe de fs. 3691 (punto 8) producido por la Central de Reunión de Información del 601 en el que

#27480855#297595386#20210806102453417

reza *"… esposa de Nariz Maggio, tiene 2 hijos. Estudia música y danza, llegó a España a mediados de abril de este año procedente de México, cuerpo atlético, militó en Santa Fe, y en la columna sur para el mundial de futbol 78…."*.

Arguyó para rematar este punto "… *Insisten en que su cuerpo era atlético y además mencionan su militancia anterior, sus estudios y su salida al exterior. No hay dudas de que esa información se la arrancaron bajo tormentos. En el informe de la Jefatura II la anotaron con su nombre de casada, y por su apodo. Esa información procesada de este modo, tuvo su origen en la información producida por el 201. Es decir es la que por canal técnico les mando el 201, al 601 y a la J2. Como indicaban los reglamentos. Lamentablemente no contamos con ese primer procesamiento de la inteligencia recién salida de los quirófanos de Campo de Mayo. Pero el ciclo de inteligencia permite concluir que existió y fue la que se volcó en los informes que sí tenemos… Luego de tenerla cautiva desde campo de mayo fue asesinada. Y aun no dicen que hicieron con sus restos…*".

También valoró el informe de la CONADEP 3771 iniciado por su madre.

Por todo ello acusa a Apa, Firpo, Dambrosi, Bano, Ascheri y Cinto Courtaux por la privación ilegal de la libertad, los tormentos y el homicidio que damnifican a Norma Beatriz Valentinuzzi.

Por los detalles puntuales me remito al acta de juicio labrada en su oportunidad.

Prosiguió tratando el caso de *Regino Adolfo González* de quien comenzó refiriendo que era responsable de la TEA que analizará a continuación y que junto a él secuestraron a su esposa *María Consuelo Castaño Blanco*

“*Chelo*” y a sus 3 hijas. Agregó que fue diputado por el FREJULI.

Recordó que su hija Mariana se presentó a declarar el 25 de junio de 2019; reconstruyendo la militancia de su padre, además de informarnos otros datos biográficos de interés. Avanzó en la línea de traer al juicio la militancia política de su padre que se remontaba al año 1968. En 1975 estaba al frente del Departamento que tenían los montoneros en Europa, en 1976 será asignado como Jefe del Departamento de África y Medio Oriente. Que se exiló en México y retornó para la Contraofensiva.

Afirmó que conforme luce en el informe de fs. 342 al ser interrogado bajo tormentos dio tal información.

Prosiguió con su alocución a partir de que ingresa nuevamente al país, más tarde lo hace su esposa y sus hijas. Aclaró que ella no tenía militancia orgánica. Continuando con lo dicho por Mariana González recordó lo que ella había afirmado en cuanto a que su padre estaba a cargo de una TEA, y que conoció a la cordobesa, Silvia Yulis; Jorge Rubino, Yuyo; la chana Solimano; el negro Hugo; el poeta Berliner ; Yacaré; Valentín y la mujer del negro Hugo, Juanita.

Dijo que lo conocían como el 8, por un hecho en donde escapó ileso, que sus nombres eran Rodolfo, Rolo y que tenía documentos a nombre de Juan Guillermo Avilés. Agregó que en el cuadro hecho por la CRI, ya mencionado, lo registran como Rodolfo cuando ya estaba secuestrado, como baja.

Recordó, también, lo dicho en la audiencia por Silvia Yulis, una de las que integraba el grupo de él, en relación a que Regino era el responsable de la TEA integrada por 12 militantes que debían instalarse en la zona sur. Entraron juntos a la Argentina en febrero de 1979 a los efectos de hacer interferencias.

#27480855#297595386#20210806102453417

Valoró también la declaración de Juan Fernando González, fallecido, realizada en la instrucción el 8 de junio del 2012. Manifestó que Regino fue a vivir con él en Sarandí, mientras Consuelo y sus hijas no habían vuelto de México. Agregó que su hermano mantuvo diversos encuentros; por ejemplo con Daniel Crosta.

En mayo de 1979 Regino le pidió a su hermano que vaya a buscar a sus hijas y a Consuelo a México. El 26 de junio regresaron todas al país, con documento argentino.

A la llegada de su mujer y sus hijas se instalaron en la zona de Munro, jurisdicción de la zona de Defensa IV, exactamente en Ituzaingó 4640, para ese tiempo Regino, consiguió un trabajo.

La fiscalía continuó con el testimonio de Yulis quien relató que había hablado con Gerardo sobre la idea de salir del país, pero él estaba decidido a vivir en la Argentina, con su familia. Sumó "… *Otro dato importante dado por Yulis fue que en la última de las reuniones con Sara Zermoglio, en la que ella informó su decisión de volver a México, Sara le dijo que Gerardo dejaría de depender de Mendizábal, como hasta ese momento, y pasaría a depender de Jesús María Luján, el pelado Willy. Esto fue en junio del 79. Estando en México ya, Silvia se enteró por los diarios del secuestro de Regino González, su esposa y sus hijas. Y a los pocos días la difusión de la muerte de Croatto y Mendizábal…*".

En la reconstrucción hecha por Mariana González narró que Pancho Langeri, ex marido de Patricia Bullrich tenía una cita con Regino pero que éste nunca apareció.

Consuelo vio a su marido, por última vez el 13 de septiembre de 1979 cuando iba hacia a su trabajo en la

empresa “Machia” a donde nunca llegó. También supo por su tío que el 11 de ese mes estuvo con él y habían estado tratando la idea de comprar un taxi y trabajarlo juntos. Hizo referencia a que Mariana pudo hablar con el padre Luis Sánchez, una semana antes de su secuestro, y él le dijo que su papá estaba preocupado por la gran cantidad de secuestros que se venían sucediendo. También le dijo que había sumado al grupo a un joven, Daniel Crosta.

Mencionó lo dicho en el debate por Susana Brardinelli, esposa de Armando Croatto, quien fue testigo de las reuniones entre su marido, Mendizábal, Regino y Jesús Luján Vich, en su domicilio.

En orden a los vínculos entre los militantes la Fiscalía señaló “… *voy a mencionar el vínculo que tenía Luis Sánchez, con Daniel y también con Armando Croatto. La familia Croatto era muy amiga de la familia González. Virginia Croatto dijo que se conocían de antes, de la iglesia de Avellaneda, de la militancia barrial y cristiana. Su madre definiendo esa relación de profundo afecto suele resumir: “nos intercambiamos los moisés”. Por eso cuando Armando se enteró del secuestro del matrimonio y las 3 nenas se desesperó*…”.

El 13 de septiembre en cuestión, entre 8 y 10 hombres, irrumpieron en el domicilio de la calle Ituzaingó, allí encapucharon a María Consuelo para sacarla de allí secuestrada en un auto, mientras a sus hijas se las llevaban en otro. Al día siguiente Juan Fernando recibe el llamado de una tía que le cuenta que a su hermano lo secuestraron “… *Fue al domicilio, junto a su abuela María Padrón Saldaña y habló con los vecinos que le contaron que alrededor de las 19.30 del 13, llegaron 5 o 6 Ford Falcon de donde salieron muchas personas vestidas de civil y armadas, y se llevaron varias cosas del domicilio, junto a María Consuelo*

#27480855#297595386#20210806102453417

encapuchada, y a las 3 nenas. Juan entró a la casa y lo primero que advirtió es que faltaban cosas de valor y la casa estaba toda revuelta. Lo segundo fue que los secuestradores habían dejado encerrada a la perra…".

Argumentó que a Castaño Blanco la llevaron a Campo de Mayo donde la tuvieron hasta el 1 de octubre de 1979, fecha en que la conducen a otro lugar hasta el 5 de noviembre y de allí a la cárcel de Devoto, lugar donde permanece hasta principios de 1983 para ser conducida a la prisión de Ezeiza. Expresó que fue torturada con golpes, picana y tortura psicológica. Supone que el lugar fue el sitio denominado "Las Casitas" a cargo de Destacamento de Inteligencia 201. Sumó "… *En el lugar donde la tuvieron cree que hubo unas 18 personas en su misma situación. Estaban todos atados con cadenas. La secuestraron un jueves y el lunes la llevaron junto a los otros secuestrados a otro lugar con piso de tierra y paredes de madera, siempre en Campo de Mayo. El registro de que estuvo cautiva allí es documental: le hicieron un Consejo de Guerra. Ahí en campo de Mayo... A fs. 59 y siguientes hay un texto manuscrito que le forzaron hacer a Consuelo, estando bajo tormentos. El inefable trámite fue entre el 15 de setiembre y el 20 de octubre. Militares que nunca fueron juzgados aún montaron un falso enjuiciamiento. Forzada a una declaración sin valor legal. Con el mismo tenor de preguntas que hacían cuando la interrogaban bajo tormentos. Le preguntaron por la célula que integraba, por el apodo de su marido (Gerardo), por donde entraron al País (en un vuelo desde Paraguay a Corrientes con sus 3 hijas y un familiar). Le preguntaron cuánto tiempo y dónde mantuvo escondida a la Gringa. Una de las militantes a quienes llamaban la Gringa*

era Miriam Antonio, la compañera de Ferre Cardozo, al menos de lo que surge en esta causa…".

El Consejo de Guerra que le formularon la condenó a 18 años de prisión. Parte de los pruebas en su contra fueron las declaraciones que le hicieran firmar bajo tormento; mientras le hacían creer que estaban picaneando a su hermana. Esto "… *demuestra que esos Consejos de Guerra fueron un torpe intento de legalizar mientras le hacía las detenciones en las cárceles. Las que también deben ser consideradas privaciones ilegales de la libertad. Porque esos Consejo de Guerra fueron una ficción de pseudolegalidad en medio de la ilegalidad absoluta del Estado Terrorista…*". Por eso entiende que todo el tiempo detenida estuvo privada ilegalmente de la libertad.

También hizo hincapié en que Castaño Blanco no pudo presentarse al debate en razón de no estar en condiciones emocionales para hacerlo, conforme lo destacara el Centro de Asistencia Ulloa; recordando que ella reclamó reiteradamente el destino de Regino; respuesta que nunca le contestaron; adunó "… *Nadie que formó parte de esta estructura desconoció ni podía desconocer que le hacían a los secuestrados. Que hacían en Campo de Mayo mientras ellos tramitaban el Consejo de Guerra. Pero, la justicia nunca cito al Coronel sumariante Alberto Martínez, los integrantes del Consejo: Cnel. Gerardo Núñez, Tte. Cnel. Osvaldo Páez, Osvaldo Garay, Oscar Ibero, Juan Tito, Octavio Barrera, Guillermo Ferrari, Alberto Vidal, al que oficio de Fiscal José Brusa; al Secretario TTE Cnel. Joaquín Pascual; al que ofició de defensor Capitán Luis Limia…*".

Aclaró que Mariana González al declarar contó que su madre le dijo que cuando llegó al primer destino, las personas que estaban en su igual situación le dijeron que se trataba de Campo de Mayo, que tenían que estar todo el tiempo

#27480855#297595386#20210806102453417

en silencio, que se oía el ruido de helicópteros y que de vez en cuando la sacaban a caminar advirtiendo que se trataba de una gran extensión de terreno. Dijo que, además, se la sometió a un simulacro de fusilamiento. Un dato importante es que su madre le dijo que, por su estado físico, fue ayudada por un conscripto para caminar en forma voluntaria, era del ejército.

Prosiguió el relato afirmando la situación de secuestro que sufrieron las hijas del matrimonio; Mariana que tenía 3 años, Delia Teresa que tenía 5 y Eva Judith que tenía 6. Fueron conducidas a la "… *Brigada Femenina de San Martin, igual que a Martin Mendizábal, como voy a relatar. A la Brigada donde laboraba entre otras la reticente policía María Lidia Carrasco*…".

Luego de hacer referencias respecto de los medios periodísticos adictos al régimen habló de que hubo otros que difundían estos hechos, poniendo como ejemplo al Buenos Aires Herald. Cuando familiares de las víctimas lograron hablar con Robert Cox, el director del medio, éste les consiguió una entrevista con las autoridades de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que estaba por esos días en Argentina. Asimismo, Cox les preguntó si tenían fotos y al día siguiente, el 16 de setiembre se publicaba la noticia: *"Madre, Padre y tres hijas desaparecidos".*

Los familiares hicieron un sinfín de reclamos, por ejemplo en la Nunciatura en donde le dijeron a su hermano Juan *"… que de su hermano guarde un buen recuerdo y les sugirió a ellos que se cuiden…"*. Profundizó el asunto "… *Hasta la Nunciatura ejercitaba el concepto castrense de "necesidad de saber". A tal punto sabían Pio Laghi y Celli que les garantizaron que una vez que se fuera la comisión*

iban a blanquear a su cuñada y a las nenas…”. Además, presentaron Hábeas Corpus por los cinco.

Retomando lo dicho por Juan Fernando agregó que “*… dijo algo más: El 18 fue nuevamente a verlo a Cox, quien le comentó que los de enfrente estaban muy nerviosos porque la patota se había excedido con esos secuestros. Los de enfrente era nada menos que el Comando en Jefe. En ese entonces, el Buenos Aires Herald estaba en la calle Azopardo, y en la calle de enfrente, puntualmente en el 7° piso estaba la Jefatura II de Inteligencia en pleno. Lo que les preocupaba era la repercusión que estos secuestros tenían en plena visita de la Comisión. Por lo demás sabemos que no hubo errores, ni hubo excesos. Pero lo cito porque precisamente demuestra que en cada secuestro, la cadena se aceitaba con información fresquita. Es decir, tres días después de los secuestros, la Jefatura de Inteligencia -el comando en Jefe- tenían claro y estaban inquietos por la visibilidad que estaba teniendo el secuestro de Regino y Consuelo y sus 3 hijas. Y también la embajada norteamericana, con información que no tenían los familiares (fs. 539)…”*.

Mencionó a Carlos Osorio quien en su declaración presentó varios de los tantos desclasificados, y algunos los fue traduciendo; *“… cable 862 del 26.10.1979: Habla de Consuelo. Cito: que desapareció durante la visita de la CIDH, se dice que fue detenida por su actividad en montoneros. El gobierno de argentina dijo que ella estaba en Campo de mayo. No en dónde precisamente. Los activistas de DH denuncian que el gobierno detiene gente bajo el delito de subversión en campo de mayo y sugirió la existencia de más de un centro de detención allí. Dicen que el señor González no ha aparecido y se presume su muerte… cable del 25-9-79 respecto del caso GONZALEZ y de las transmisiones*

#27480855#297595386#20210806102453417

clandestinas de montoneros. Cable de la CIA transmitido hacia el Departamento de Estado. Dice que Regino González y su esposa fueron acusados de operar equipos de radiotransmisión para interferir señales de radiodifusión. Indican que la señora González fue a campo de mayo...”.

La Comisión Interamericana registró el caso bajo el n° 4600.

Retomó la situación de las niñas recordando lo dicho por el matutino Clarín, *“Para evitar su desamparo las niñas fueron llevadas a un establecimiento especializado”*. Sostuvo que en realidad *“… Estuvieron secuestradas en la Brigada Femenina de San Martin desde el 13 hasta el 21 de setiembre del 79…”*. Fueron entregadas a sus abuelos, por dos mujeres policías, una de ellas de nombre Marta Sosa, la otra era Lidia Carrasco, que en la audiencia dijo no recordar esa entrega, que sucedió en medio de una sonora operación periodística.

Narró textualmente *“… A fs. 84 del legajo esta la constancia de entrega donde Caimi dice que usando un patrullero y un auto no identificable llevo a las menores desde la Brigada hasta cangallo 6068 de Wilde. Que Andrés Castaño las recibió y que nadie hizo preguntas “raras” (cita textual), salvo la pregunta por Consuelo, obviamente, a lo que él les respondió que estaba bajo autoridades militares. Caimi confirmó que en 1979 era Comisario de la Unidad Regional de San Martin. Y más allá de deslindar toda posible responsabilidad sobre el secuestro de las niñas, dice algo determinante: Que la niñas estuvieron en la Brigada Femenina de San Martin…”*.

Luego de decir esto se detuvo en la persona de apellido Caimi diciendo que él *“… fue condenado a 12 años*

de prisión por su responsabilidad en los secuestros y desapariciones sucedidas en la Zona de Defensa IV, en virtud de la sentencia de Causa N° 2680, "RIVEROS, SANTIAGO OMAR Y OTROS" del 4 de diciembre de 2015, "por la necesaria participación de las policías provinciales en la represión bajo control operacional, que implicaba distribución de funciones y asistencia recíproca. El control operacional era para el empleo inmediato de personal y medios exclusivamente para la lucha contra la subversión y consistirá en la ejecución de las misiones y tareas que a tal fin de les impongan. (…) Caimi estaba bajo el mando de las estructuras de Inteligencia de IIMM. Y la tarea que le dieron desde Campo Militares fue llevar a las niñas a Wilde"…".

Por otro lado, dijo que Andrés Castaño Blanco está fallecido pero contamos con su relato en el que dice que recibió a sus nietas de las manos de Caimi, el 21 de septiembre de 1979.

Mencionó que en uno de los archivos desclasificados agregado a la causa puede leerse lo siguiente. Viola, en una reunión con el embajador Raúl Castro luego de reconocer los asesinatos de Croatto y Mendizábal que luego relató, dice: "… *La señora González fue detenida para evitar que alerte a los dos terroristas Mendizábal y Croatto. Viola negó cualquier conocimiento sobre la ubicación del esposo de la señora González. Viola fue evasivo sobre las otras desapariciones de agosto - septiembre. Profesando no tener información, especuló que algunos de ellos podrían reaparecer y otros "puede que no"…".*

Asimismo, valoró los legajos de la CONADEP n° 6789 y n° 3013, las constancias de los Hábeas Corpus interpuestos por María Saturnina, la abuela de Regino y el Caso Nº 110,

#27480855#297595386#20210806102453417

"Regino Adolfo González y María Consuelo Castaño Blanco", que corre por cuerda.

Finalizó este punto diciendo que por "… *la privación ilegal del libertad y los tormentos de María Consuelo y por la privación ilegal del libertad, los tormentos y homicidio agravado de Regino, y el allanamiento ilegal del domicilio de ambos pediré que se condene a Apa, Dambrosi, Firpo, Bano, Ascheri, y Cinto Courtaux. En cuanto al secuestro y cautiverio bajo tormentos de Teresa, Mariana y Judith, me resulta ajeno y sorprendente el criterio de la instrucción, en su decisión de no haber imputado e instruido esos delitos, que entiendo se debió haber hecho, como si se hizo en el caso de Martín Mendizábal. En la causa se advierten varias fallas de esta índole, por eso las menciono a los efectos de que se subsane como corresponde*…".

Por los detalles puntuales me remito al acta de juicio labrada en su oportunidad.

Para abordar el caso de *Daniel Crosta* comenzó citando el desclasificado 07866 de 1979 Número de caso: S20000044, A138, 21/09/85 (Friedman, Townsend B.)Ref.: Buenos Aires 7636 donde se lee "… *Durante este período nos anoticiamos de 6 casos sólidos más de desapariciones, incluyendo la detención de Regino Adolfo Gonzales, su mujer y sus tres hijas el 13 de septiembre... Una fuerza de seguridad nos dijo que los Gonzáles eran montoneros con un largo historial. El comunicado del gobierno del 21 de septiembre dice que Gonzáles es un montonero, que las tres hijas fueron tomadas en custodia y ya liberadas. Los familiares de Daniel Crosta, un trabajador de 19 años, también nos informaron su desaparición el 15 de septiembre…*".

Recordó que le decían Lele y era amigo de Regino González.

Citó la declaración incorporada de Diana Kraitzman quien fue su pareja y la que refirió que lo conoció en la UES en 1975.

Prosiguió el relato diciendo que el 26 de setiembre del 2019, Nicolás Crosta contó lo que pudo reconstruir de su padre, fundamentalmente con el relato de su mamá. Supo que Daniel retomó la militancia en 1979 y, nuevamente, se fue a vivir a Wilde con el padre Eliseo Morales y con Luis Sánchez. Decidieron no vivir juntos con Diana, debido al peligro que corrían. Diana con Nicolás vivieron en Belgrano con los padres de Diana; y Daniel los visitaba todo el tiempo. Por su mamá supo qué hacía interferencias. Dijo que para que su madre supiera que la interferencia la hacía él pasaba canciones de Paco Ibáñez.

El ya mencionado hermano de Regino González, Juan reconoció a Daniel Crosta en una fotografía como amigo del primero. Siempre con el relato de Nicolás dijo que él se entrevistó con el padre Luis Sánchez y le mostró la habitación en donde dormía su papá.

Señaló que su mamá le dijo que los visitó el miércoles 12 de setiembre de 1979 y que estaba muy angustiado por el secuestro de una compañera de nombre “María”; la cual no era otra que Norma Valentinuzzi. Agregó a ello que quedaron en reencontrarse el siguiente sábado 15 de setiembre, pero nunca llegó. Diana preocupada llamó a Tilsa Albani, la mama de Daniel. Tilsa fue a Wilde, habló con el padre Luis Sánchez, quien también estaba preocupado porque desde la noche anterior que no sabía nada de Daniel. La última vez que lo había visto fue la noche del jueves 13 de setiembre. La familia supo que el viernes 14 fue a su trabajo en “*Jet Electrónica y Electromecánica*”, en la Avenida Vélez

#27480855#297595386#20210806102453417

Sarsfield 674 de CABA. Cuando salía iba a ir a la consulta con su psicólogo, Roberto Barreto, cuyo consultorio estaba en Callao y Corrientes, pero nunca llegó. En esos días le allanaron el consultorio y Barreto se fue del país para nunca regresar.

Como resultado del fallecimiento del padre Sánchez su declaración testimonial fue incorporada al debate. Reconoció que Daniel vivió con él en una casa muy precaria y que le había dicho que volvería a dormir pero no lo hizo. Que se enteró que fue a trabajar, que sabía de su vínculo con Regino González y que éste también fue secuestrado.

También valoró el informe de la Jefatura II de inteligencia que elaboró con los datos enviados desde Campo de Mayo, en él se menciona a Daniel y su fecha de secuestro 14 de setiembre (fs. 3654).

La fiscalía concluyó el postulado de este hecho diciendo que *"… Es dolorosa la certeza de que sin dudas le arrancaron información para ese secuestro a su amigo Regino. Pero no puedo dejar de mencionar el tremendo suplicio que habrán hecho padecer a Gerardo para obtener datos sobre Lele, que solo él podía saber. Por eso no tengo dudas que el destino de Daniel fue Campo de mayo. Que ahí lo mantuvieron en cautiverio bajo tormentos, y finalmente lo mataron. Sobre el destino de sus restos aún permanecen sus responsables, sin dar ninguna información…"*.

Sumó a estos elementos las constancias del informe de la CONADEP n° 8274.

Por todo ello pidió prisión perpetua para Dambrosi, Apa, Bano, Firpo, Ascheri, Cinto Courtaux.

Por los detalles puntuales me remito al acta de juicio labrada en su oportunidad.

A continuación abordó el caso correspondiente a *Jorge Osvaldo Quiroga* quien fuera secuestrado el 13 de septiembre de 1979. Hizo una breve descripción biográfica, destacando que era conocido como *Pichi* y que se había exilado en España tras el asesinato de su pareja.

Recordó que declararon en el debate su hermano Florencio y su hermana Haydee. De él mencionó su relato sobre la militancia en el peronismo de toda la familia, que Jorge militaba en Montoneros y de su etapa en la clandestinidad. Agregó Florencio que la última comunicación con su hermano fue en julio de 1979 y allí le dijo que por unos meses no hablarían porque se iba de viaje; "… *A fines de septiembre de 1979, los llamó una compañera desde España, de la que Florencio no supo el nombre. Juan había dejado en España los datos familiares, para el caso de que él no se contactara; porque algo podría haber ocurrido. Esa compañera le aseguró a la familia que Juan estaba en el grupo de Mendizábal y de Croatto. Es decir, también con Regino y con el Pelado Willy*…".

Ella, por su lado, dijo que la última vez que vio a Jorge fue en Buenos Aires y él se estaba exilando por lo que lo acompañó a tomar el micro que lo conduciría a Brasil. Realizó la correspondiente denuncia ante la CONADEP.

En la continuación de su exposición la Fiscal trajo al debate el informe de inteligencia obrante a fs. 2156 en que se lo referencia de la siguiente manera "… *Muy amigo del Chino, que actualmente se encuentra en el Líbano como instructor…..que su compañera era de Bs.as….de carácter muy parco*…". Al respecto meritúo "… *En efecto, Ferre Cardozo aún estaba en el Líbano en ese tiempo. Tal como lo dijeron varios testigos que estuvieron en el Líbano, como Ana Lazzarini o Adela Segarra. En cuanto a la referencia de su carácter, solo lo pudo haber informado el experto del 201*

#27480855#297595386#20210806102453417

que lo interrogó en Campo de mayo. En otro informe sobre las TEA Buenos Aires, Santa fe o Litoral se lo mencionan como uno de los responsables…" (conforme surge de fs. 3689) *En el mismo informe* (fs. 3690 vta. pto. 6 'miliciano Juan') *se consignan más datos. ".. Muy amigo del Chino (Ferré Cardoso), que tiene a su compañera desaparecida (en efecto era Marta Nélida Ferreyra desaparecida en el 76 en la Plata), menciona su acento bonaerense (era de Mar de Ajo), y que, probablemente, se conectó en el exterior. Lo describen físicamente remarcando su nariz prominente. Una prueba más de los interrogatorios que le hicieron… Su secuestro, si bien no conocemos las circunstancias, se produce por ser integrante de la estructura perseguida: la TEA a cargo de Regino González y al igual que el resto de sus integrantes, fue mantenido en cautiverio bajo tormentos en la zona de Defensa IV, donde se efectivizó su disposición final. Anotaron su baja…"*.

Relevó el informe de la CONADEP n° 3090 y por todo ello acusó a Apa, Dambrosi, Firpo, Bano, Ascheri y Cinto Courtaux.

Por los detalles puntuales me remito al acta de juicio labrada en su oportunidad.

Prosiguió respecto de Susana Haydee Solimano y Alfredo José Berliner los que entendió que fueron secuestrados el mismo 14 de setiembre de 1979. Exhibió el informe de Jefatura II, obrante a fs. 3655 *"…1433079: N.G. Poeta, cae en BsAs. Concubino de Susana Haydee Solimano. Y de Susana dicen que cae en Bs. AS. (esposa legal de Mendizábal)…"*.

Memoró el relato de Martín Horacio Mendizábal, hijo de Solimano y de Horacio, prestado el 26 de junio de 2019. Él

contó cuestiones familiares, recordó que su mamá le presentó a Berliner como su nueva pareja, eso ocurrió en el exilio en México. Narró la forma en que volvió al país con dos militantes vía Uruguay.

Ya en Argentina vivía un poco con su madre y otro poco con padre, siendo que quien lo llevaba era Silvia Yulis. Hasta que en julio de 1979 vive con su madre, con Yulis y con Regino González. Luego, en agosto se mudan su mamá y el poeta a un departamento del centro de capital mientras que al tiempo, se van juntos los 3 a la casa adonde fueron a secuestrarlo a él y a su madre. En el conurbano bonaerense y, seguramente, en zona sur.

Martín recordó que un día de sol, el 14 de septiembre de 1979, su madre salió a comprar cigarrillos, al tiempo que el declarante leía. El perro del vecino comenzó a ladrar aparecen hombres que secuestran a él y a su madre cuando vuelve. Lo conducen a la Brigada Femenina de San Martín. Alfredo Berliner no estaba en la casa.

Alegó que "… *Alfredo Berliner no estaba en ese momento. Martin recuerda haberlo visto la noche anterior. Se impone concluir que fue secuestrado y estando cautivo bajo tormentos, le arrancaron la dirección de la casa adonde la patota secuestró a Susana y a Martin. Se impone concluir que ambos fueron llevados a Campo de Mayo y como voy a mencionar más adelante de allí fueron llevados juntos a su muerte… Martin estaba paralizado por el miedo… De su relato se desprende el modo siniestro de tormento padecido. Sin picanas, sin huesos rotos. Solo la incertidumbre del encierro, durante un mes; y la enorme presión psicológica, los interrogatorios. Ahí tuvieron secuestrados a otros hijos e hijas. Allí, como acabo de probar, estuvieron secuestradas entre el 13 y el 21 de setiembre Teresa, Mariana y Judith González. Esto lo supo Martin con posterioridad…*".

#27480855#297595386#20210806102453417

Valoró también que Martín Mendizábal fue interrogado en ese lugar por un hombre armado, pese a que solo tenía 8 años. A partir del 16 de octubre quedó al cuidado de su tía Neliné. Narró también la forma en que él se enteró de la muerte de sus padres. Agregando que en la década del 90 dio con la causa labrada en San Isidro y vio la imagen de su madre fallecida.

También adunó "… *Alberto Solimano declaró en la instrucción a fs. 2409 y la incorporamos porque esta fallecido. Corrobora este relato. Carlos Melián le dijo que su hermana estaba secuestrada, y también su hijo. Recordaba que Martin y Diego fueron entregados a la familia entre el 13 y el 15 de octubre. Él estaba presente en la casa de su hermana Neliné cuando llevaron a uno y otro unos hombres de civil…*".

Silvia Yulis al declarar corroboró todo lo contado en oportunidad de declarar ante el tribunal "… *Silvia estaba en el grupo de prensa, a cargo de Miguel Bonasso, del que en algún momento participó la Chana. Tenían un archivo de noticias de la Argentina que clasificaban diariamente, sobre la represión y sobre toda la actividad política y económica del país. Archivo que empezó a funcionar en la "Casa de Alabama". De este tiempo recordó al poeta Alfredo Berliner, a Víctor, a "Cototа", a Daniel Cabezas, a su mujer de aquel momento, Norita... Después estarán juntos en la TEA a cargo de Regino González. Chana vivió con ella y Gerardo un tiempo en la calle Amenábar antes de mudarse con el Poeta. Como dijo Martin. Con la Chana hicieron juntas varias interferencias. Elegían programas de gran audiencia: partidos de fútbol o novelas. Para el 27 abril, estaba convocada la primera huelga general de resistencia. Días*

previos, con "Chana" interfirieron el Canal 13 con la voz de Armando Croatto convocando y apoyando a ese paro. La primera interferencia había sido el 11 de marzo, el aniversario del triunfo de Cámpora. Y supo de otras en Villa Adelina, En san Fernando, en Munro. Recordó unas 20 o 30. Algunas en Rosario, otras en Córdoba…".

Mencionó, el Ministerio Público, la aparición del cuerpo de Solimano en Escobar y que su hermano tuvo dificultades para reconocerla. Adunó también que en el informe de inteligencia de la Jefatura II dice que cayó secuestrada el 14 de septiembre de 1979. En relación a su asesinato se va a referir más adelante, porque la prueba es conjunta.

Imputa por estos hechos a los seis acusados.

Puntualmente de Alfredo José Berliner dijo que era ciudadano alemán y esbozó una breve biografía. Referenció el informe de Inteligencia en cuestión que lo da como secuestrado el 14 de septiembre de 1979 y que "… *Un mes y medio después, el 29 de noviembre de 1979 el Diario la Nación divulgaba como noticia la artimaña planificada por los genocidas pretendiendo disimular el asesinato de Alfredo José Berliner, Susana Haydee Solimano, Julio Everto Suarez y Diana Schatz… Pablo Verna abrió un camino procesal de incalculable valor. Fue la voz que empieza a escucharse del otro lado de los muros. La de los hijos desobedientes de los genocidas. Su padre Julio Verna fue uno de los médicos militares del Hospital de Campo de Mayo. El 2 de Julio del 2019, relató los detalles que le dio su padre, sobre la escena fraguada para matar a estas 4 personas. Se incorporó además al debate la declaración prestada ante la Secretaria de DDHH (fs. 4423/67). Julio Verna no le dio los nombres. Se limitó a explicarle que la droga que les inyectó no los mataba, sino que los paralizaba muscularmente de modo que*

#27480855#297595386#20210806102453417

cuando cayeran al agua, morirían ahogados, sin poder moverse. Para hacerlo aparecer como un accidente de un día de camping, con cañas de pescar, sanguchitos y toda la utilería…". Continuó "*… A Susana Solimano, Alfredo Berliner y también a Diana Schatz y a Julio Everto Suarez, a quienes tenía cautivos en Campo de Mayo, los metieron en el Peugeot 504 patente 697163. Robado obviamente porque gran parte de la logística era provista con autos robados por estas patotas. El Peugeot tenía pedido de secuestro, como surge de la causa. Hicieron que se desbarranque desde un puente de madera, ubicado a unos 3 kilómetros de la ruta 25 y a 17 kilómetros del Escobar…… en dirección a un club de pesca. Territorio de imperio de la zona de defensa IV (Área 400)…*".

Agregó que las actas de defunción presentaron como fecha de los decesos el 27 de noviembre de 1979. Los 4 cadáveres fueron llevados a la Morgue del Cementerio de Escobar. También dentro de la zona IV. Intervinieron los bomberos de Escobar.

A continuación valoró el expediente labrado como consecuencia del *falso accidente, el n° 21.538 del Juzgado en lo Penal N°1 de San Isidro, y destacó que "… lo que surge del expediente: que el citado camino por donde de casualidad fue hallado el Peugeot, era esporádicamente transitado. Camino Isleño del Cuartel Central de Islas. Zona despoblada. Todas las condiciones para que no se produzca el hallazgo del auto. Pero el armado fue defectuoso, porque Amleto Maselli, un lugareño (fs. 111) advirtió que no podía tratarse de un accidente. Por la conformación del terreno si hubiese sido un accidente, el auto debió haber golpeado los árboles, debió haber dejado marcas en el terreno y nada de eso había. Maselli luego de dar explicaciones de conocedor*

de la zona dijo que la caída del auto le parecía inexplicable…”.

Aseguró que el hermano de Solimano, el 30 de noviembre de 1979 se presentó ante el Destacamento Camino Isleño, allí declaró que desde 1977 no veía a su hermana, que se había ido a México, y en ese momento solicitó la entrega del cadáver, al que finalmente luego de confusos trámites enterraron en la Recoleta. Junto con Alberto se presentaron dos amigos de la familia a reconocer el cadáver: Ricardo Iberlucea y Hernán Agustoni.

Destacó con énfasis que a fs. 82 del expediente se consigna que Susana Solimano estaba casada con Horacio Mendizábal y entre paréntesis dice *“extremista recientemente muerto”*. Siguió señalando que en el bolsillo derecho del pantalón de Berliner había una billetera con 18 mil pesos y una cédula de identidad con su nombre verdadero, mientras que a Susana le pusieron un bolso con 25 mil pesos y también la cédula de identidad con su nombre (fs. 814/822 de la causa nro. 21.538 del registro del Juzgado en lo Penal N° 1 de San Isidro).

Sobre esto último expuso “*… Llama mucho la atención que los asesinados, tuvieran sus documentos legales. Contamos con sobrados elementos para afirmar que los militantes no usaban sus documentos legales, que precisamente gran parte de las tareas de muchos militantes fue la confección de documentación adulterada. De modo que el hecho de que estuvieran en el auto con esos documentos es otra prueba del armado. Se los pusieron para hacer más verosímil el accidente. Es decir matarlos y que no haya cuestionamientos de la comisión de derechos humanos o de los familiares respecto de su desaparición. Porque “había sido un accidente”, “Se fueron los 4 de camping y tuvieron un*

#27480855#297595386#20210806102453417

accidente". La Nación una vez más contribuyó a difundir el simulacro…".

Puntualizó otros detalles como que en el baúl del auto había cañas de pescar, una pava, bombilla, yerba, anzuelos, etc., que los vistieron, a fines de noviembre, con ropa de invierno y con pulóveres de lana.

Valoró, además, el legajo de la CONADEP n° 396.

Por este punto finalizó diciendo que los elementos enunciados "… *permiten concluir que asesinaron a los 4 militantes. Los arrojaron vivos a esas aguas luego de haberlos hecho padecer bajo tormentos el cautiverio de II.MM… La otra "parejita" que iba en el auto de camping, no era una pareja. Eran Diana Schatz y Julio E. Suarez. Y no estaban de pesca. Estaban todos cautivos en Campo de Mayo…*".

Por el secuestro, los tormentos y el homicidio agravados de Alfredo José Berliner, acusó a los traídos al banquillo.

Por los detalles puntuales me remito al acta de juicio labrada en su oportunidad.

Siguió, inmediatamente, con los sucesos que involucran a Jesús María Luján Vich, alias el "Pelado Willy", a quien en el informe de la Jefatura II al identificarlo como baja pusieron "… *14sep79 Jesús María Luján. NG "Willy", cargo: 2do Comandante. Secretario Nacional de Zonas…*". Y, además, en el informe con amplio nivel de análisis que hizo el GT2 CRI 601 del 15 de octubre del 79 lo ubican como segundo Jefe a cargo.

La Fiscalía evaluó y expuso la declaración que prestara María José Luján Mazzuchelli por su padre, su tía Margarita Luján y la compañera de aquel, María Inés Franzosi. Además, por su propio secuestro.

María José Luján en la oportunidad de declarar hizo una breve reseña de su padre, tanto familiar como de la militancia, afirmó que le decían “Gallego” o “Pelado Willy”. Reingresaron para la Contraofensiva, él se haría cargo de la columna norte.

Luego de la muerte de su madre y de la clandestinidad de su padre la declarante vivirá con sus abuelos maternos, hasta que un día su papá la fue a buscar, junto a su tía Margarita (la tía Tita) quien será de ahí en más; quien los acompañe por el periplo del exilio, hasta el momento del secuestro.

La fiscalía destacó que en el informe de inteligencia de fs. 3652 vuelta está identificado como quien selecciona cuadros, en México. Por otro lado, continuó diciendo que Luján Vich, en aquel país, inició una nueva relación con la referida Franzosi, alias Marcela o Mamá Nati para María José.

En el informe de la Jefatura II la llaman Marcela y también Susana, especificando que es la “*esposa del anterior*” es decir de Jesús y, orgánicamente su secretaria (fs. 3654). El Batallón la menciona como “… *Miliciana Nati. Documentación…*” al tratarla como baja. Además, también figura como baja en el cuadro de la CRI del 15 de octubre de 1979. Aclara la sra. Fiscal que “…*Por supuesto que en el informe no figura el secuestro de María José. (3654vta), pero si el de Franzosi (Susana o Marcela) y el de Margarita Vich (Tita)* …”.

Con relación a su propio secuestro María José Luján expresó que hay cosas que pudo reconstruir y cosas que recuerda. Estaba en una plaza jugando con otra niña y de pronto apareció un grupo de hombres que la introdujeron en un auto, mientras que a la nena que estaba con ella y a su madre en otro. No supo nada más de ellas.

#27480855#297595386#20210806102453417

A María Luján la llevaron hasta la casa donde tenían a Franzosi esposada en el baño y también a su tía. Nunca más las volvió a ver, la sacaron de allí y la llevaron a una casa antigua con galería y columnas, ubicándola en un primer piso que daba a un patio en U, lleno de puertas y en una habitación sin ventanas. El 16 de octubre la llevaron en helicóptero a Córdoba a la casa de su abuela paterna, contaba con 4 años. Esa fecha la anotó su abuela en el calendario en donde anotaba el cambio de garrafa "… *llegó María José*…". Cuando los represores le entregaron a su nietita y ella preguntó por su hijo, le contestaron; *de gracias de que está viva*.

Recordó la representante de la Fiscalía que ese mismo 16 de octubre de 1979 también liberaban a Martín Mendizábal.

Se recordó el testimonio de la sra. Susana Brardinelli quien dijo que ellos tenían que instalarse en zona norte pero, finalmente, lo hicieron en Villa Tessei. Recordó una reunión en la que Armando se dirigía hacia un punto a encontrarse con el pelado Willy y juntos iban hacia lo de Regino González. Después volvía al mismo punto y lo llevaban a Hernán (Mendizábal). En el informe del GT2 del 15 de octubre del 79 registraron su secuestro de este modo (fs. 3698 vta.).

Respecto de la secuencia posterior conviene citar, textualmente, lo dicho "… *Lo que hicieron con el pelado Willy lo supimos por los informes de los propios autores, y por los relatos de varios testigos del debate. En Campo de Mayo, bajo tormentos lo obligaron a hacer una cita con Armando Croatto y con Horacio Mendizábal, lo que voy a describir más adelante. La patota de la SOE, con Stigliano a*

la cabeza lo llevó al supermercado Canguro de Munro secuestrado. El pelado quiso salvar a sus compañeros avisando de la celada, sin suerte porque los mataron. Eso le costará al pelado una muerte espantosa. Lo mataron a palos y después tiraron su cadáver en un descampado, en la Panamericana, ramal Pilar, zona de defensa IV, el 26 de setiembre del 79. Por supuesto, en este caso también montaron una escena. Lo tiraron al lado de la ruta y pusieron un auto quemado… Un anónimo alertó del hallazgo a la comisaria de la zona. Estaba sin zapatos y con la campera que le había regalado su mamá. El relato central sobre lo que le hicieron al Gallego es sin dudas el de Silvia Tolchinsky que lo supo de boca de uno de los propios represores mientras la tenían cautiva. Por lo que no tenemos dudas sobre su martirio en Campo de Mayo donde fue asesinado. Silvia escuchó: "que habían matado al Gallego Willy" que "lo habían molido a palos", textualmente, se lo merecía porque en la cita de Croatto y Mendizábal, él les avisó y entonces se produjo el tiroteo (fs. 46). Susana Bradinelli contó que cuando en democracia se encontró con su amiga Chelo, Consuelo Castaño Blanco; ella le contó que lo había visto el Pelado Willy en Campo de Mayo muy golpeado. Conocemos el legajo del Jefe de la SOE del Departamento de Inteligencia de IIMM, el Mayor Eduardo Francisco Stigliano, de donde surge con claridad que el operativo de secuestro y asesinato de Croatto y Mendizábal, partió de campo de Mayo a cargo de la patota del SOE, y sin dudas de las unidades de inteligencia, hasta del 601 fueron… María José tuvo el impacto de ver las fotos del cadáver de su padre. Y por el EAAF se enteró que a su tía Margarita también la mataron y tiraron su cadáver al costado de la ruta en Moreno, en octubre del 79. Y lo mismo hicieron con Marta Franzosi, después de tenerlas cautivas bajo tormentos en –campo de

#27480855#297595386#20210806102453417

mayo., a Marta también la mataron y arrojaron el cadáver a la orilla de la ruta, un mes después en noviembre del 79, también por Moreno".

Continuó su hilo analítico con Marta Inés Franzosi de quien, también hizo un breve relato de su vida, mencionando su militancia, su paso por la cárcel, el exilio y su vuelta.

Silvia Galarraga al declarar la recordó como "*La Panchita*" y mencionó que gracias a ella Marta o Nati pudo salir del país y refugiarse en Europa.

Así, además, adunó a Margarita Vich refiriendo que fue militante peronista, que acompañó a su sobrina y colaboró hasta el final. Le decían Tita recordó el informe en donde está identificada como Baja en el listado correspondiente entre agosto/septiembre de 1979. Su cuerpo apareció en jurisdicción de la zona de Defensa IV.

A estos elementos le sumó la valoración del informe de la CONADEP n° 4432 de Margarita Vich y el expediente *N° 13.468 "s/muerte dudosa Luján Jesús María"*.

En consecuencia, dio por probados los 4 secuestros agravados, los 4 tormentos agravados de María José Luján, Jesús María Luján Vich, Margarita Vich y Marta Franzosi, y los 3 homicidios agravados de los tres últimos por los que acusó a los seis procesados en autos.

Por los detalles puntuales de estos sucesos me remito al acta de juicio labrada en su oportunidad.

En la reconstrucción que propuso la Sra. Fiscal en su alegato concatenó los hechos recién descriptos con lo que definió como "*dos de los secuestros más emblemáticos*". De esta manera, aseguró que "… *mientras los expertos de inteligencia interrogaban a Jesús Luján, los operativos del*

SOE se aprestaban para fabricar una celada… pero algo no les salió bien, porque no pudieron arrancarle información como querían. Los mataron…". Ubicó el escenario montado en lo que fue el Supermercado Canguro en la zona de Munro, dentro de la zona de defensa IV.

Los buscados en esa ocasión eran Armando Daniel Croatto y Horacio Mendizábal. Volvió sobre los documentos de inteligencia recién mencionados indicando que allí estaban identificados como el número 4 y el número 5, como *Petete, Mayor, 1er Secretario de la Rama Sindical* y como *Hernán; Comandante, Secretaria Nacional Agitación*. En el informe de la CRI del 15 de octubre de 1979 anotaron sus bajas. Se puede constatar a fs. 3965 en el informe de la DIPBA existente en la causa.

Continuó su exposición recordando lo dicho por el testigo Gonzalo Chavez en cuanto a la situación sindical en el país en esa época, asegurando que Montoneros decidió el ingreso de un bloque sindical que intentaba reorganizar la resistencia de los trabajadores, en esa línea volvía Croatto.

Produjo una pequeña recopilación biográfica que se remontó a su juventud, a su militancia en el ámbito religioso que fue derivando hacia una más terrenal, su militancia política que lo llevó a ser diputado por el FREJULI y su paso a Montoneros. Utilizó como elemento esencial la reconstrucción hecha por Virginia Croatto, hija de Daniel y de Susana Brardinelli, en lo dicho en la audiencia de 16 de abril de 2019. Completó esa semblanza a través de lo dicho por la Sra. Brardinelli en la audiencia posterior del 18 de agosto de ese año.

En esa profundización relató el exilio en México, el trabajo de Croatto en el plano sindical y político. El posterior viaje a Madrid en donde se reunió con Perdía y Berger. A fines de 1978, planteada la Contraofensiva la

#27480855#297595386#20210806102453417

pareja decide sumarse y reinsertase. Rememoró lo dicho por Virginia Croatto, la función de su padre *"era política, como la de Adriana Lesgart, María Antonia Berger, el negrito Guillermo Amarilla. No estaban a cargo de ningún grupo particular, entraron para restablecer relaciones con los sindicatos y con las organizaciones sociales de superficie…"*.

Dicho esto volvió a Chávez citándolo textualmente *"… Con ellos realizamos una intensa tarea de denuncias ante las organizaciones internacionales del trabajo y estuvimos en la OIT en los años 77, 78, 79, 80 y 81 denunciando frente al Comité de Libertad Sindical y pidiendo la libertad de los dirigentes sindicales presos, la aparición con vida de los desaparecidos y el levantamiento de las intervenciones de la CGT y de todos los sindicatos. Estuvimos en el Congreso de UGT en Cataluña, en el de la UGT Argelina, donde habló José Dalmaso López. En el Congreso de Comisiones Obreras en Madrid, donde Armando habló pidiendo solidaridad con la lucha del movimiento obrero argentino. En la Central de Trabajadores Mexicanos, en la Confederación de Trabajadores Cubanos, en Colombia y en el Ecuador. En el 79, durante las 65 conferencias de la OIT, donde entregaron una lista, de dirigentes sindicales, delegados y activistas presos, muertos y desaparecidos. Y una lista también de todos los sindicatos intervenidos y la central sindical…"*. El Bloque Sindical Montonero estaba integrado por Croatto, Aldo Morán, José Dalmaso López y el propio Chávez.

Reingresado el matrimonio se instaló en la zona de Villa Tessei y por lo dicho por Brardinelli, Croatto se reunió con "Gerardo", con el "Pelado Willy" y con Horacio Mendizábal.

A esta altura la representante del Ministerio Público Fiscal dejó claro que a partir de ese momento iba a utilizar el informe de la CRI de junio de 1980 que se encuentra en el expediente conocido como causa Lijo, agregado a fs. 1328. Citó los conocimientos que de Croatto había en la inteligencia militar, de sus contactos con Hipólito Solari Irigoyen, Enrique de Vedia, Roberto García, Casildo Herreras, José Rodríguez, Dante Viel, entre otros. Además, recordó los partes de inteligencia de fs. 2004 y siguientes que notifican de su presencia en el país.

Dicho todo esto la Fiscalía se encaminó hacia los eventos que dieron como resultado el asesinato del nombrado. Inició este camino recordando que, según dijo Brardinelli, el 14 de septiembre Croatto le dijo que habían secuestrado a Regino González, a su esposa y a sus hijas; situación esta que lo tenía inmerso en una gran angustia y que lo llevó a establecer reuniones, pese a que era extremadamente riguroso en cuestiones de seguridad. Agregó la Fiscal "… *Algo de esto, pero claramente en otro sentido le dirá la fuente de inteligencia a EEUU. Que el secuestro de Consuelo les facilitaba el secuestro de Armando y Horacio…*".

Por lo relatado por Brardinelli; coligió que Luján Vich estaba secuestrado en Campo de Mayo y que éste tenía una cita con Croatto, pero no se presentó. De manera tal que se suceden dos citas más; a la última concurren también Brardinelli y sus hijos pero tampoco asistió. Expresó "… *Pero los de la SOE no llevaron ese día al pelado. Estarían ocupados aun en su interrogatorio armando la otra cita que se dio en el supermercado: la del lauchón Mendizábal. Bajo tormentos lo fueron forzando a Jesús a armar estos encuentros con dos de los más buscados. La cita era inverosímil. Por estrictas cuestiones de seguridad nunca*

#27480855#297595386#20210806102453417

Armando se hubiese encontrado en un lugar público con Mendizábal…".

De esta forma, el 17 de septiembre de 1979, en lo que sería la tercera cita lograron juntar a Croatto y a Mendizábal en el Supermercado Canguro de Munro. Así explicó el operativo, utilizando al testigo Mario Álvarez que estuvo en el lugar aquel día, a la hora señalada.

Entonces, los secuestradores de la SOE condujeron a Luján Vich hasta el lugar, quien intentó avisar a Croatto y a Mendizábal pero no lo logró hacer, al menos a tiempo. Croatto al ver a Mendizábal advierte lo peor.

Allí introduce el relato de Mario Álvarez. Él era mozo del Bar *la Barra* que estaba dentro del Centro Comercial en que funcionaba el supermercado, había dejado de trabajar allí y se presentó esa mañana a cobrar el sueldo que se le adeudaba. Al ingresar al recinto se cruzó con otro mozo, Julio, que le dijo que el dueño le había pedido que le dejara el saco para que lo utilice otra persona, "… *Sin duda era uno de la patota de inteligencia que necesitaba vestuario para camuflarse…*".

Siguiendo la línea trazada por Álvarez mencionó que el comercio tenía una especie de deck exterior con mesas, pero sin paredes, abierto, a la vista de todos. Lo que dijo a continuación vale volcarlo en forma textual "… *Cuando Mario se acercó al comercio vio que el sujeto que se había puesto el saco de mozo, estaba encima del hombre que estaba sentado en una de las mesas del bar. Mario recordó que la situación fue muy violenta, aunque no hubo resistencia del hombre, porque se le tiraron encima y alcanzó a escuchar que mientras se lo llevaban los sujetos se abrían paso al grito de "ejército argentino". Efectivamente era la patota de*

inteligencia de IIMM. SOE, 201, y 601. Explico por qué digo esto último: Era la patota de inteligencia en pleno. Sabemos que estaba Stigliano quien en su legajo hace un reclamo por la herida de esquirla de granada el 17 de setiembre del 79. Era este operativo…".

Recordó lo escrito por Stigliano en parte de su reclamo "… *"El 17 de setiembre fui asistido por una perforación en mano derecha por esquirla de granada….en circunstancias en que el causante cumplía una misión de combate…""*

Volviendo a lo sostenido por la Dra. Sosti "… *supimos que –quizás por la envergadura de los blancos- unos cuantos más quisieron sus laureles. Integró esa patota al menos un militar del 601, que operaba dentro del Grupo de Tareas 2 abocado al exterminio de Montoneros. Un sujeto que fue condenado por ese accionar en los centros clandestinos Banco y Olimpo. Alfredo Omar Feito. El mismo que fue condenado también por el cautiverio bajo tormentos de Silvia Tolchinsky… Esto nos muestra por un lado la continuidad del accionar de estos sujetos; más allá del recorte que hacen los juicios, y por otro la integración de los distintos sectores del aparato de Inteligencia. Que en nombre de la mancomunidad que los reglamentos de inteligencia ordenaba a todos los sectores del aparato, se ponía en acto de manera constante. Como voy metaforizar, eran uno para todos y todos para uno. Ninguno se cortaba solo…".*

En relación a este sujeto Feito recordó que quienes lo mencionaron también en el debate fueron Isabel Fernández Blanco y Enrique Ghezan a quien conocía de su paso por los centros clandestinos recién mencionados. En una reunión de control a metros de la sede del Batallón; Feito llegó rengueando y ante la mirada de ellos dijo "… *que fue un enfrentamiento donde habían matado a Mendizábal. Cito lo que*

#27480855#297595386#20210806102453417

dijo Isabel: Y ahí Ghezan le pregunta: "¿Y vos no te sentís mal con todo esto que hacés?" Y él le dijo: "Yo soy una máquina aceitada todos los días para matar". Tiempos de alarde y auspicios de eterna impunidad. Más adelante en el tiempo en sus diversas indagatorias por supuesto Cacho Feito, otro de los que tenía Aptitud Especial de Inteligencia, como la mayoría de nuestros imputados, negaba todo eso…".

Volviendo a Álvarez dijo que al tiempo que sacaban a la rastra un herido se oyó una explosión "… *que atribuyeron a la granada que tiró otro hombre que estaba en el estacionamiento y que fue inmediatamente perseguido y atrapado. Era Armando Croatto, peleando por su vida que arrojó la granada para evitar el secuestro. Lo siguieron a los tiros y lo mataron. Y uno de sus perseguidores como el mismo reconoce fue el fallecido Stigliano…*".

Álvarez supo después que al que sacaron del bar fue a Mendizábal y el de la explosión fue Croatto. Posteriormente, los cuerpos de ambos fueron vistos en el Hospital Militar de Campo de Mayo por el testigo Jorge Fernández, otrora conscripto en ese lugar y cuya declaración testimonial fue incorporada por recomendación del Centro Ulloa. En oportunidad de declarar en la instrucción dijo, también, que supo que Mendizábal llegó agonizando "… *Un día vio que por la entrada del sector de la guardia se armó un gran revuelo, llegaron Falcon verdes y una ambulancia. Había muchos autos y un patrullero de la bonaerense. Vio como bajaban a un hombre del asiento trasero izquierdo de uno de los Falcon, que al intentar subirlo a una camilla se les cayó al suelo, dando su cabeza contra el cordón de la vereda. Sus compañeros le contaron que lo llevaron a*

*cirugía. Y que el sujeto murió en la operación. Ese día un compañero suyo, muy morboso, que estaba destinado a la guardia médica lo llevó hasta la morgue. P*ara mostrarle los cadáveres. Le dijo que eran *Croatto y Mendizábal…"*. También Fernández en su testimonio dijo que en el Hospital había un sector en donde había embarazadas, en el sector de epidemiología. Por otro soldado supo de gente torturada con uñas arrancadas.

Comienzan las denuncias, en el plano internacional Organizaciones Sindicales reclaman por la aparición con vida de Croatto; al mismo tiempo dijo que los medios oficialistas anuncian la muerte de Croatto y de Mendizábal.

Rememoró también el parte desclasificado obrante a fs. 538 vuelta, en el que la Embajada Estadounidense en Buenos Aires analiza la muerte de ambos y sus implicancias para el gobierno militar.

Sobre ese encastre convocó al testigo Osorio el que, al declarar, aludió a otros documentos norteamericanos que hacen al asunto; el primero fechado el 1.10.1979 de la CIA al Departamento de Estado que indica, más allá de sus tachaduras que Mendizábal fue herido de muerte y no pudo ser interrogado. El segundo, de fecha 14.05.1980 en el que se señala que *"… los montoneros activos de las TEI o TEA serán tratados como antes. La tortura y la ejecución sumaria es lo que les espera. Les preguntan a los militares por qué no podrían hacerlos comparecer ante la justicia. Se responde que las FFSS no conocen otros métodos, se sirven de estos por ser más fáciles, bajo las reglas actuales nadie es responsable por las ejecuciones…"*. También adunó que Viola en conversación con el Embajador Castro le dijo que el secuestro de Castaño Blanco obedeció a la necesidad de evitar que ella les diera aviso a Croatto y a Mendizábal.

#27480855#297595386#20210806102453417

Volvió a recordar lo dicho por Virginia Croatto en cuanto que fue su abuelo quien reconoció y retiró el cuerpo de su padre y que según el certificado de defunción, obrante en la causa, la muerte fue producto de hemorragia por herida de bala.

Valoró también el informe de la CONADEP n° 82, el caso n° 315 y el informe de fs. 1844. En conclusión por el homicidio agravado de Armando Daniel Croatto pide condena para Apa, Dambrosi, Firpo, Bano, Ascheri y Cinto Courtaux.

Por los detalles puntuales me remito al acta de juicio labrada en su oportunidad.

Con lógica conductiva pasó a analizar el caso de *Horacio Alberto Mendizábal* a quien indicó que le decían Flaco Mendicrim, Vasco, Hernán o Lauchón.

Comenzó el recorrido de la vida del nombrado a través de lo declarado por su hijo Martín Mendizábal quien realizó un recorrido por la vida de su padre, tanto cuestiones personales como de su militancia. En ese trasuntar de vivencias cruzó la historia de gran parte de toda su familia. En ese recorrido también abordó el exilio. Finalmente se llegó a su papá fue Miembro de la Conducción Nacional, Comandante Montonero, Secretario de Agitación Prensa, Propaganda y Adoctrinamiento. Esto está corroborado por el informe del Grupo 2 de la CRI en el informe de 15/10/79 obrante a fs. 3694.

Martín Mendizábal en su recorrido recuerda que el último día que estuvo con su padre fue en el cumpleaños de su hermano Benjamín Ávila el 5 de junio de 1979. Utilizó para complementar ese relato, lo declarado por Benjamín Ávila quien dijo que Horacio se ausentaba cada tanto.

Mencionado ello, la Fiscalía regresó al operativo de Munro en el supermercado Canguro. Lo hizo a partir de lo expresado por Stigliano en uno de sus reclamos administrativos. Afirmó que lo llevaron herido de muerte al hospital de Campo de Mayo y que allí el médico militar Julio Verna intentó salvarle la vida, para que pudiera ser interrogado. Sumó el documento de inteligencia de Estados Unidos "… DOCID-33067511 *–Los francotiradores (...) le dispararon a Mendizábal en la espalda. Mendizábal no murió inmediatamente, sino que quedó inconsciente y en estado de shock durante dos horas y luego murió…".* Merituó la partida de defunción que establece como causa de la muerte Shock hipovolémico irreversible.

Reiteró lo dicho por Jorge Fernández.

Por otro lado, aportó en su alegato los desclasificados de la Embajada de Estados Unidos, así el; "… *Documento 1979BUENOS09360, Nov. 79 (Chaplin, Maxwell). Tema: regreso de Montoneros a la Argentina. 1. Texto entero. Advertencia: fuentes sensibles de inteligencia involucradas. Para que quede claro quienes tenían y comunicaban la información. 2. El 7 de noviembre, RSO se juntó con miembros de la inteligencia Argentina en relación con los recientes ataques e infiltración de Montoneros. Fuentes argentinas nos proveyeron la siguiente información: - Horacio Alberto Mendizábal (asesinado por fuerzas de seguridad GOA el 17/09/79) (alias "Hernán" y "vasco"). Hacen hincapié que ese miembro de la inteligencia siempre reporta informes confiables y sólidos. - Agregan que a partir de su asesinato Montoneros asignaría la responsabilidad de responsable de TEA a Pereyra Rossi…".*

También el *"… Documento: 07866. Número de caso: S20000044, A138, 21/09/85 (Friedman, Townsend B.) 2. Dos montoneros reportados muertos. …Septiembre 17. Mendizábal*

era el secretario militar de montoneros y Croatto —un ex diputado peronista con conexiones con las organizaciones terroristas— era la cabeza de la rama laboral de montoneros. ……La muerte de estos dos hombres en Argentina, significativo retroceso para los montoneros, le otorga vigor a los rumores e informes que tuvimos, que indican que el gobierno está preocupado porque los montoneros están regresando al país. Aunque no pensamos que la amenaza de los terroristas sea muy grande, seguramente las fuerzas de seguridad usaran la presencia de estos dos hombres en Argentina para justificar continuar utilizando sus técnicas…".

Sumó a esta prueba el informe de la CONADEP n° 238.

Por el homicidio agravado de Horacio Mendizábal pide la condena de los convocados al juicio como acusados.

Dicho todo esto, la Fiscalía hizo un breve descanso en el análisis de las víctimas señalando que tuvieron gran importancia las tareas de solidaridad en el exterior y que ello fue receptado por la Dictadura, poniendo como ejemplo lo establecido en el Anexo de Inteligencia de la Directiva 604/79 en la que se puede leer "…"*Se difunden en el exterior como actos intencionados y sistemáticos de violación de esos derechos aquellas violencias inevitables, ocurridas durante los procedimientos y operaciones en las que se producen enfrentamientos con los elementos subversivos, o la falta de información cierta sobre la suerte corrida por dichos elementos cuando son detenidos…""*.

Dijo que la solidaridad desplegada fue travestida por los militares diciendo que existía una campaña Antiargentina, "… *continua en el exterior la campaña Antiargentina de las organizaciones de solidaridad aprovechando los contactos con dirigentes de izquierda y*

organizamos internacionales de solidaridad… los principales ataques que recibe el PRN proviene de las organizaciones de solidaridad que han buscado contactos con gobiernos socialistas de Europa, los civilistas de América… captan adherentes en las colonias argentinas…incrementan la campaña de aislamiento del gobierno nacional… se acercan a sacerdotes progresistas… Publicación de solicitadas reclamando por los desaparecidos, celebración de misas por los desaparecidos, concentraciones en plaza de Mayo, envío de material a personalidades eclesiásticas, concreción de entrevistas con la Conferencia episcopal…".

Señala que las organizaciones que reclaman por los desaparecidos eran organizaciones terroristas y que ellas accionan "… *explotando al máximo las posibilidades que les proporciona la legislación vigente…*".

También, remarcó que para el régimen estas denuncias *"… son un peligro para el PRN…. Su accionar ha ido in crescendo… no existiendo hasta el presente instrumentos legales que los limite".*

Concluyó sobre el punto que el 15 de septiembre de 1979 son secuestradas aquellas militantes que estaban dentro del Grupo Solidaridad, Diana Schatz, Adriana Teresita Ribeiro y Adriana Lesgart.

A continuación pasó a analizar el caso de Diana Schatz de quien recordó que su nombre militante era "*Ana*", tal como la anotó la Jefatura II en su informe como baja. Hizo una breve reseña de biografía. Agregando que fue su madre Delia Catalina Garrido, quien hizo la denuncia en la CONADEP, donde quedó registrada bajo el n° 930.

Dijo que sabemos que a Lesgart la secuestraron de la fila de la Comisión Interamericana y que a Ribeiro de su casa, ese 15 de septiembre; pero señaló "… *No sabemos cómo la secuestraron a Diana pero la vinculación es inexorable…*

#27480855#297595386#20210806102453417

No sabemos cómo la secuestraron a Diana pero la vinculación es inexorable… Y fue la primera de ese grupo de secuestros. Daniel Cabezas cuando nos habló sobre el Grupo de Solidaridad dijo que a esas tareas se dedicaban Adriana Lesgart, y también Diana Schatz, y que, hablando con Graciela Lois, una militante de Familiares de Desaparecidos y Detenidos por Razones Políticas le dijo que vio a Diana Schatz el día anterior a que la secuestren…".

Para alumbrar más la situación indicó que vivió con Adriana Ribeiro en el departamento de Villa Urquiza, sobre lo que va a abundar más adelante.

Recordó lo dicho por su hermano cuando la familia se enteró de la muerte allí en el riacho de Escobar, "…*Se impone concluir que estuvo cautiva en campo de Mayo. Dos pruebas elementales: Ella militaba con Adriana Lesgart, y Adriana según le dijo Juliot a su hermana Silvia Tolchinsky estaba en campo de mayo… La dinámica probada es que cada militante era llevado al mismo lugar de cautiverio. Pero además, Campo de mayo fue un centro clandestino abocado a Montoneros de la contraofensiva. El elemento determinante ya lo mencioné. La sacaron con otros compañeros que estaban en Campo de Mayo a simular el accidente. Y es el medico de campo de Mayo el que lo cuenta Julio Verna…*".

Valoró también la causa 21.538 que obra por cuerda, en especial la correspondiente identificación del cadáver. Así las cosas, acusa a los seis imputados por el secuestro, tormento y homicidio agravado de Diana Schatz.

Por los detalles puntuales me remito al acta de juicio labrada en su oportunidad.

Continuó con Adriana Amalia Lesgart, cuyos apodos eran Patricia y Laura y exhibió el informe de inteligencia en

donde figura como baja con tales datos. Siguió realizando una reseña biográfica. Concluyendo con que una vez exilada en Europa comenzó su trabajo de denuncias por las violaciones a los derechos humanos en el país, tal como lo mencionaron los testigos Fucek, Ávalos, Díaz, Amati de Perdía, Galarraga y Cabezas.

El citado informe de la causa "*Lijo*" la menciona y describe los contactos que ella tenía, seguramente aseveró la información se la sacaron bajo tormento. Su ingreso a la Argentina es posterior a marzo de 1979 puesto que en esa fecha se despidió de Amor Perdía porque regresaba.

La secuestraron de Av. De Mayo 780, lugar en donde se recepcionaban las denuncias a la Comisión, ese secuestro está certificado por el informe que exhibió al principio y que obra a fs. 3655. De muchas partes del mundo se clamó por su liberación.

Otro testimonio utilizado fue el de Arturo Hedman quien dijo que sabía que ella estaba en la Argentina porque debía levantar la casa pero al saber del secuestro no se hizo, agregando que nunca supo en dónde quedaba. La Dra. Sosti fue contundente en el destino de Lesgart "… *Su presencia en Campo de Mayo no es discutible. La prueba categórica la dio Silvia Tolchinsky en todas y cada una de sus declaraciones. Lo dijo siempre y lo reiteró nuevamente en el debate. Se lo dijo su hermano Juliot, en ese intercambio de cartas que iban de Campo de Mayo a la quinta aledaña donde estaba secuestrada Silvia. Y también se lo deslizaron sus propios carceleros. Después la mataron y sus responsables aun no dan información sobre el destino de sus restos*…".

Exhibió el desclasificado obrante a fs. 543 vuelta que da cuenta de su secuestro, que era líber de prensa de Montoneros, que no opuso resistencia y que, en cautiverio es

#27480855#297595386#20210806102453417

obligada a dar nombres y a mencionar los planes de la organización.

Valoró, además, el informe de la CONADEP n° 6499 iniciado por su padre Rogelio Lesgart, de donde surge que hubo testigos que la vieron entrar al edificio de Avda de Mayo, a las 4 de la tarde. En otra parte, de este legajo dice que su domicilio fue saqueado a los pocos días.

Por el secuestro, tormentos y homicidio agravados de Adriana Amalia Lesgart pide condena para los seis procesados.

Siguió con Adriana Teresita Ribeiro de quien relató una pequeña biografía, entre lo que mencionó que su apodo era "*Lucía*". Ese relato abarcó el nacimiento de su hijo Mariano, de su clandestinidad y del vínculo familiar. Justamente Mariano Goicochea había relatado en el debate que su padre fue asesinado al salir de su trabajo en octubre de 1976, fraguándose un enfrentamiento. Continuó diciendo que su madre salió del país por una cita de la militancia y que regresó en abril de 1979 y se instalaron en un departamento en la zona de Villa Urquiza junto a Diana Schatz.

Mabel Ribeiro confirmó todo esto y recordó que se encontraba con su hermana y con su sobrino en lugares públicos.

Puntualizó que "… *Mariano y Mabel fueron la voz de su familia para reconstruir el secuestro de Adriana. El 17 de julio del 79, un grupo de tareas fue a la casa de Susana Dora Goicochea, hermana de Luis en Pueyrredón al 800 en CABA. Ella se veía con Adriana una vez por mes. Una patota de 6 sujetos de civil, la secuestró. La encapucharon y la llevaron a un lugar que no supo donde era., Ahí la interrogaron bajo torturas sobre dos cuestiones: querían*

saber el paradero de Adriana, y con quién había entrado al país. Después de la picana a Susana le aconsejaban "por su salud" no tomar agua. Y la obligaron a hacer una cita con Adriana, a cambio de permitirle dejar a Mariano con la familia materna, en clara alusión que secuestrarían a su cuñada-. Susana entonces se fue a Mercedes a la casa de sus padres, pero la siguieron. La llamaron para decirle 'somos los que estuvimos con vos anoche'. Susana estaba en un altísimo nivel de paranoia y pánico. Con mucha valentía logró escarpársele a la patota, refugiándose en Córdoba en la casa de unos tíos, ayudadas por otros tíos paternos. Pero nunca hizo la cita con Adriana…".

Expuso que el 24 de septiembre de 1979, alrededor de las 7 y media de la mañana, un grupo de ocho sujetos de civil fue a Congreso 5560, en Villa Urquiza. Le dijeron al portero que eran de "Toxicomanía" y subieron al departamento, la sacaron a las trompadas, le pusieron una campera en la cabeza y la metieron en el baúl de un auto. Mariano fue rescatado del departamento por sus abuelos gracias al portero.

Precisó lo que había relatado en la audiencia Mabel Ribeiro, en cuanto a que el portero le dijo a su padre que se la habían llevado y que le dieron 24 horas para que rescataran al niño sino lo darían en adopción. Agregó que Mariano no hizo ninguna pregunta. Unos días después solo dijo: "*a mi casa entraron los indios*". Al ingresar a buscarlo encontraron una carta de puño y letra de Adriana firmada con su apodo de Lucía que hablaba de la entrega de ropa a los presos de Rawson.

En el rompecabezas de historias que se cruzan unas con otras la acusadora pública sostuvo que "… *Diana Schatz no estaba ya en esa casa. La habían secuestrado el 15 de setiembre. Y es posible imaginar que la torturaron hasta que*

#27480855#297595386#20210806102453417

les dio la dirección de su compañera. Sabemos que no tenían límites para conseguir lo que querían. Eran los dueños de la vida y de la muerte. Lo cierto es que nadie más conocía esa dirección…".

Valoró también lo dicho por Mabel Ribeiro en cuanto a que cuando entraron a por Mariano vieron que tenían un bolso preparado. Encontraron documentación relativa a Diana Schatz.

La denuncia en la CONADEP (legajo 1567) la hizo su madre Teresa. Allí menciona que el encargado del edificio le contó que se la llevaban encapuchada pero que ella en un momento se sacó la capucha para que la reconozca y advertir sobre su desaparición. Se la volvieron a poner. La familia presentó Hábeas Corpus el 27 de setiembre. El 5 de octubre el Buenos Aires Herald publicó este secuestro.

La Fiscalía continuó la historia "*… como una muestra más de las operaciones de tortura psicológica sobre los familiares, para mantenerlos callados, para que no hagan reclamos, para que se queden esperando… Fraguaban cartas en las que hacían decir a la persona secuestrada que estaba en el exterior, que volvería pronto, que había abandonado la militancia y una sarta de patrañas, que -insisto- le obligaban a escribir de puño y letra desde el centro clandestino donde la tenían cautiva bajo tormentos. En el caso de Adriana, la obligaron a escribir a los familiares pidiéndoles disculpas por no haberles avisado que se tuvo que ir del país raudamente. Mabel explicó lo que representaba ese plan perverso: desalentar la búsqueda, motivar un estado de angustia permanente, porque uno tiende a creer que la otra persona va a volver…".* Reconocieron la letra de su hermana.

Dos cartas fueron las que les enviaron, además, lo hicieron desde Brasil, precisamente desde el hotel Miramar; una del 17/12/79 y otra dos días después. Se comunicaron con los hoteles y Adriana nunca había estado allí.

Aseguró que si las cartas estaban fechadas en diciembre de 1979 para esa época aún estaba con vida.

Aunó también lo sufrido por Mabel Ribeiro en cuanto a personas de Inteligencia en Mercedes les hicieron creer que su hermana era recuperable, la cito dos veces; una a pasos de la vieja sede del batallón. Esto fue confirmado por Adolfo Bergerot.

También usó como elemento de prueba para la presentación de su caso *"El cuestionario Especial de Alicia, Lucia o Ñata"* que es de marzo de 1980 y en el que surge que querían saber, todavía en esa fecha, acerca de su militancia en Santa Fe y que fuera acompañado al debate por el testigo Baschetti. Lo exhibió.

Por todo lo expuesto, el Ministerio Público sostuvo que *"… tenemos la certeza de que Diana Schatz estuvo cautiva bajo tormentos en Campo de Mayo y como vimos desde allí fue sacada para ser asesinada. Esto nos permite sostener que Adriana Teresita Ribeiro fue llevada al mismo lugar de cautiverio… después la asesinaron, pero desconocemos el destino de sus restos, porque sus responsables no aun no dan información…"*.

Pide condena para los acusados en el debate.

Avanzó en su alegato diciendo que a *José Dalmaso López* lo secuestraron el 20 de septiembre de 1979, recordó que su apodo de militancia era *"la Chancha"*. Sintetizó su militancia sindical, mencionó que fue secuestrado en 1975, en la época de la Dictadura asumió la conducción de la Confederación General del Trabajo en la resistencia. Fue recordado, también, por Ana Lazzarini quien dijo que su

#27480855#297595386#20210806102453417

compañero Luis Tovo militaba con él y que se reencontraron en España para la Contraofensiva.

Bergerot dijo en el juicio que "… *que le decían, la chancha López, que era dirigente gremial de la JTP. Lo conoció en España junto con Armando Croatto y Gonzalo Chávez; venían de testimoniar en la OIT sobre la situación política, social y represiva del momento…*". Gonzalo Chávez dice que junto a Croatto conformaban el bloque sindical.

Recordó lo dicho por Aldo Morán en el debate en cuanto a las cicatrices que le habían impuesto los de la Triple A y que se había casado con la española Sara Roldan. Tuvieron 3 hijos: Gustavo, Germán y María Inés.

Al debate concurrió German Cecilio López, quien el 6 de agosto de 2019 habló de su padre y de lo que sufrió la familia con su desaparición. Supo que el 19 de septiembre de ese 1979, alrededor de las 9.30 horas, secuestraron a su padre mientras se dirigía a su trabajo, una ferretería. Más tarde, ese día a eso de las 16 horas, arribaron a su casa de Grand Bourg tres grupos en Falcons verdes, revolvieron toda la casa y sacaron a su mamá, a él y a sus hermanos y los trasladaron a la Comisaría.

Profundiza esta última situación recordando que sus hermanos y él estuvieron 15 días en la Comisaría de José C. Paz, ellos tenían 6, 4 y 2 años y quedaron bajo el control de mujeres policías. A Sara le hicieron un Consejo de Guerra y fue vista por Aixa Bona, hoy está fallecida. Respecto de esas privaciones de la libertad solicita al tribunal que se obre en consecuencia.

Adunó, asimismo, la denuncia ante la Secretaría de Derechos Humanos registrada bajo el n° 980, en el año 1989.

Figura en el informe de Jefatura II obrante a fs. 3655 el cual valora y en el que consta su caída el 20 de septiembre.

La acusación pública volvió al informe de la CRI ya mencionado en razón de que allí lucen las reuniones que mantuvo con José Rodríguez, información esta que fue extraída bajo tormento en Campo de Mayo; al igual que la dirección de su casa; "… *las condiciones de secuestro en el centro clandestino de campo de mayo se califican como tormento, como argumentaré a su tiempo. Después decidieron su destino final: lo mataron. Y aún se niega a dar información sobre el destino de sus restos…*".

Por su secuestro, tortura y homicidios agravados acusa a Apa, Dambrosi, Firpo, Bano, Ascheri y Cinto Courtaux.

Por los detalles puntuales me remito al acta de juicio labrada en su oportunidad.

Como haciendo un descanso para volver al ruedo la Fiscalía mencionó que "… *El último secuestro del que tenemos constancia en el mes de setiembre es el de otro militante que entró a país para hacer tareas políticas…*" se trata de Julio Everto Suárez.

Indicó que poseía tres apodos "Ru Ru", "Gordo Julio" y "Juan" y para su demostración exhibió, una vez más, el informe de Jefatura II de fs. 3655. Esbozó una pequeña biografía.

Prosiguió trayendo a su relato lo dicho por María Monserrat Suárez Amieva, hija de Julio. Ella recordó las persecuciones sufridas por su familia desde 1974. Luego salió opcionado y toda la familia viajó a México. En el exilio estuvo a cargo de la Secretaría Internacional de Montoneros, lo que lo obligaba a viajar por el mundo haciendo denuncias contra la dictadura. También dirigía la publicación "El Peronista Auténtico".

#27480855#297595386#20210806102453417

Entre otras cuestiones su papá fundó el *Comité de Solidaridad con el Pueblo Argentino*, CO.S.P.A junto con Rodolfo y Delia Puiggros, con César Calcagno, el cual era el lugar de la solidaridad con quienes tuvieron que abandonar el país y exilarse en México.

Su esposa Lila Monserrat Amieva no pudo declarar, conforme lo dictaminado por el Centro Ulloa, por el horror que le representa repasar aquellos momentos. Por ello se incorporó su declaración obrante a fs. 2402. Allí expuso que consensuaron la decisión de volver al país, lo hicieron por separado.

Perdía corroboró que Suarez debía retomar sus contactos políticos en San Luis, él había reemplazado a Habegger.

Esto último está corroborado en el informe de la Jefatura II del 15 de octubre de 1975 *"… el responsable actual de la tarea de Habegger es el DT Julio Everto Suarez Coria (Gordo Julio)…."*; mientras que en el informe de la CRI dice *"… otra actividad frustrada es el viaje y permanencia de los secretarios de organización en el país, salvo la Rama Política que ha actuado en ese sentido, antes con Habegger y ahora con el DT Julio E. Suarez Coria…".*

Una vez en el país se instalaron en Martínez. Suárez viajaba constantemente al centro por las reuniones políticas que desarrollaba con diferentes personalidades a veces era acompañado por su esposa.

Suárez Amieva referenció que una de las personas que su padre trataba frecuentemente era Manuel Lázaro Roca que había sido presidente de la Cámara de Diputados y era apoderado del Partido Justicialista, también había visto a Sapag en Neuquén.

Exhibió la parte del Informe de Jefatura II de fs, 2156 donde surge que "… *Están visitando a distintos dirigentes políticos y sindicales, en nombre de dirigentes políticos, sindicales y/o profesionales que residen en el exterior, para tratar de influirlos en sus decisiones, orientando la acción política con el PRN…*".

Sobre esto en particular la Fiscal dijo que "… *del informe de 96 páginas de fs. 1328 y siguientes de la causa Guerrieri, y que hace referencia a informe anteriores como el del 15 de octubre del 79 tienen registrado que la función de la Contraofensiva era el contacto político. El listado es enorme. Muchos de esos políticos habían sido contactados por Habegger, por Juliot Tolchinsky, por Mendizábal, por Croatto, por Dalmaso López. En este caso, sólo cito los referidos a Julio Suarez; sabían que a Lázaro Roca lo había contactado en el 78 el cabezón Habegger; en marzo del 79 lo entrevisto Julio; sin duda Julio como resultado del tormento le dijo cuál fue la respuesta de Roca: que quería un tiempo de maduración. En el interrogatorio le fueron sacando más contactos. Y estos informes que condensan datos tan precisos, tan específicos, fueron elaborados con lo que les dijo Julio cuando lo torturaban…*".

Suárez Amieva supo que su padre tenía el día 29 de septiembre una reunión con Lázaro Roca, su madre en su oportunidad había dicho que el encuentro era muy importante para él porque iba a recibir contactos en el área sindical porque Suárez reemplazaría a Croatto que había sido asesinado.

El punto es que va a la cita y Roca no estaba, era en un hotel, en ese lugar el 29 de septiembre lo secuestraron, así quedó registrado en el correspondiente informe de inteligencia de fs. 3655.

#27480855#297595386#20210806102453417

Luego relató el periplo de su esposa y de sus hijos.

Retornó a la puesta en escena de Escobar en donde apareció en noviembre con ropa de invierno *"… aquel abogado de 39 años nunca se hubiese puesto ese pantalón y ese suéter (pullover blanco con rayas azules, saco de pijama celeste, pantalón de grafa y descalzo) (fs. 1591). Lila en su declaración dijo: la ropa que tenía no era ropa que él hubiese usado. Era muy robusto, y usaba ropa sobria…"*. Sumo a su exposición que *"… al gordo Julio lo vistieron con cualquier ropa manoteada del pañol donde se apilaban los vestidos de los arrojados al mar, los muertos en la tortura, de los fusilados… Lo metieron en un auto con Diana, Susana y Alfredo, simulando un bucólico día de pesca y lo tiraron al rio. Vivo, luego de haberle inyectado una droga que paralizaría sus músculos, sin matarlo, para evitar que escapen de ese auto. Para asegurar que se ahogaría, luego de una agonía atroz, sin dudas…"*.

Agregó como pruebas también las constancias de la causa n° 21.538 ya mencionada en la que a fs. 326 consta la identificación del cadáver de Suárez. Aduna, además, el informe del legajo de la CONADEP n° 6611 entre los que se destaca el certificado de defunción, por asfixia por sumersión.

Por ello pide condena para Apa, Dambrosi, Firpo, Bano, Ascheri, Cinto Courtaux.

Por los detalles puntuales me remito al acta de juicio labrada en su oportunidad.

Continuó su alegato con los sucesos que damnificaron a Sabina Miriam Gofin, Rodolfo Omar Gofin y Sabina Emilia Uriarte de Gofin, ocurridos el 11 de octubre de

1979. Indicó que los dos primeros eran integrantes de la TEA de zona norte.

Relató datos personales de las víctimas y el inició del Legajo de Solicitud de Beneficio Ley 24.321 iniciado por Jorge Uriarte y de la presentación de este en la Secretaría de DD.HH., el 19 de julio de 1985. Señaló que Sabina Emilia era militante peronista y su apodo era *Piru*. A su hija, militante también le decían *Sali*; a Rodolfo, *Rodi*, y al novio de su hija le decían "*Nene*". Héctor Busemi era militante Montonero.

Indicó que el informe de la Jefatura II de Inteligencia que referí al comienzo que tiene las características de resumen del período titulado "*Actualización de la BDT Montoneros*" los menciona con nombre legal, apodo y fecha de secuestro (fs. 3654). Lo exhibió:
"*… 12 de octubre del 79: Sabina Emilia Uriarte. NG "Piru"; 12 de octubre del 79: Sabina Miran Gofin: NG. Sali; 12 de octubre del 79: Rodolfo Omar Gofin: NG Rodi, 12 de octubre 79: Hector Anibal Busemi: NG: Nene; 14 de octubre 79: Sara Ernesta Zermoglio: NG Maria Ines…".*

Indicó ciertas diferencias de registro, que "*… conforme indicaban los reglamentos, les tuvieron que practicar los interrogatorios rigor, bajo tortura. Y finalmente decidieron su destino final. Por estos secuestros, tormentos y homicidios agravados voy a acusar a Apa, Dambrosi, Firpo, Bano, Ascheri y Cinto Courtaux…".*

Por los detalles puntuales me remito al acta de juicio labrada en su oportunidad.

Afirmó que al haber logrado secuestrar a diferentes militantes para continuar con Sara Ernesta Zermoglio. Como con el resto de las víctimas hizo una breve síntesis de su biografía. Recordó los testimonios de su hijo Benjamín Ávila y de su hermana Diana. Repasó su relación con Horacio

#27480855#297595386#20210806102453417

Mendizábal, de su paso por Cuba y del reingreso a la Argentina. Se centró en las Pascuas de 1979 cuando Zermoglio se reunió con su madre y demás familia, de la discusión entre las hermanas, trayendo a colación la declaración de Diana.

Continuó con referencias de Martín Mendizábal y de Benjamín Ávila al ingreso de ambos separados de Zermoglio y Mendizábal, del festejo de cumpleaños del segundo y de cómo Zermoglio llegó un día abatida por la muerte de Horacio Mendizábal. Relató las vivencias simultáneas de ambos testigos, niños en aquella época. Continuó en el relato de Ávila para desandar el camino de su madre, de la impotencia por quedar sola, la falta de respuesta a sus llamados y de cómo se ubican en la casa de una compañera de ella.

Así aparcó en el departamento de la calle Gascón 975, a la noche del 13 de octubre de 1979 en que Sara Zermoglio ya había sido secuestrada. Y de cómo pasó lo propio con Kristal, su familia y el propio Ávila. Señaló que la única que conocía la dirección era, justamente, Zermoglio.

Expresó; "… *Charo era la única que podía conocer esa dirección. Lo que nos permite sostener que la tuvieron bajo tormentos en Campo de Mayo para arrancarle ese dato, de la casa donde estaba su hijo y sus compañeros. Benjamín cuando vio entrar a la patota de civil, abrió la ventana para tirarse, pero estaban en un 5to piso. Lo encerraron a él y a los otros chicos en esa habitación mucho tiempo. A eso de las 10 de la noche los sacaron a los 4 (Manuel, Verónica, Diego y él). Tenía miedo, mucho miedo, miraba para abajo, pero alcanzó a ver que eran de civil, también vio el Falcon azul en el que los metieron… Viajaron más o menos 1 hora. Lo mantuvieron secuestrado durante 4 días en la pieza*

superior de esa casa, con las ventanas tapiadas y bajo llave…".

Recordó lo dicho por Ávila acerca del interrogatorio que sufrió en ese lugar y de cómo fue dejado en la casa de su abuela en Ramos Mejía. Siguiendo con esa línea del relato retomó con Diana Zermoglio y el recuerdo de esa noche, del vínculo entre su hermana y su hijo; el cual nunca le hubiera permitido dejarlo solo.

Después nos explicó cómo fue el periplo de los hermanos para reencontrarse y de la familia para unirse nuevamente.

Convocó en su exposición a Silvia Yulis y a lo indicado por ella en el debate. Que su apodo era María y que en el informe de Jefatura II la identificaron como María Inés, de igual manera que el 601 la identificó como asistente de "Hernán", es decir Horacio Mendizábal. Adunó el informe de la CONADEP n° 174.

Finalizando sobre este punto dijo "… *Porque era militante Montonera, porque formaba parte de la Contraofensiva, porque era la compañera de Horacio Mendizábal, a Charo la secuestraron, la mantuvieron cautiva bajo tormentos en Campo de Mayo, mientras tenían secuestrados a sus hijos y después la mataron. Tenía 27 años. Sus responsables aún se niegan a dar información sobre el destino de sus restos. Por su secuestro, tormentos y homicidio agravados voy a acusar a Apa, Dambrosi, Firpo, Ascheri, Bano y Cinto Courtaux. A ellos, también, los acusare por el secuestro y tormentos de Benjamín Ávila…*".

Siguiendo el sendero abordado continuó con Verónica Seisdedos, con Elena Kristal, con Héctor y Manuel Fernández quienes fueron sustraídos del departamento de la calle Gascón. De esa manera, repasó datos familiares y de militancia. Héctor era Chiche.

#27480855#297595386#20210806102453417

Volvió al hecho"… *El 13 de octubre era sábado. Eran las 8 de la noche. Tanto Elena como Chiche estaban impacientes porque Sara no regresaba. En un momento, Chiche, agarró a Manuel y fue a la vereda. Verónica se quedó en la cocina con su mamá. A los 10 minutos sintieron la llave en la puerta. Chiche con Manuel en brazos les pide que no se asusten. Entraron 3 hombres de civil con armas. Otra escena dantesca. A Héctor lo obligaron ponerse boca abajo, mientras Manuel corría por el living. Diego dormía en la cuna, y Benjamín como ya dije intentaba saltar por la ventana. Verónica fue testigo de cada paso. A su mama uno de la patota la interrogaba sobre Sara. En ese momento ella se descompuso, y al reponerse ya no vio a su mama, ni a Héctor. La patota se los había llevado. Entonces uno de los sujetos le ordenó que vista a los chicos. Y los secuestraron a todos ellos también…*".

Repasó el testimonio de Seisdedos, de su secuestro, su privación ilegal de libertd y de cómo la acercaron a la capital, recién el 16 de octubre.

Profundizó "… *El 16 de octubre a las 4 y media de la madrugada le hicieron juntar a Verónica sus cosas para liberarla, junto a su hermanito. Ella preguntó si podía ir a su casa. Y le contestaron que si lo hacía iba a ser boleta, y agregaron "ya tenemos suficiente con lo de Mendizábal". Lo que demuestra por si nos quedaba dudas, la vinculación de todos estos secuestros, que une en autoría a todos los que intervinieron en todos esos secuestros. La sacaron junto a su hermanito Manuel, en un Falcon y la dejaron en Cabildo y Olazábal…*".

Mencionó la irrupción de un grupo armado, el día 14 de octubre, en la casa de la hermana de Chiche, en la zona de

Berazategui, lo que le permite afirmar que Héctor Fernández estaba secuestrado y siendo interrogado. En el lugar le requirieron a Magdalena Fernández una valija que le había dejado Héctor. Adentro había casetes, un libro negro, una birome y algo envuelto en ropa.

Citó el informe de la Jefatura 2 en donde figura Kristal como baja el día 14 de octubre, por su de nombre guerra y a Héctor como esposo de la anterior.

En consecuencia, por las privaciones ilegales de libertad, tormentos y homicidios de Elena Kristal y de Héctor Rafael Fernández acusa a Apa, Ascheri, Bano, Firpo, Dambrosi, y Cinto Courtaux. Sumó como prueba los informes CONADEP 6375, 6384 y 6761.

Por los detalles puntuales me remito al acta de juicio labrada en su oportunidad.

Aclaró que también acusa a los imputados por las privaciones ilegales de la libertad y tormentos de Manuel Fernández y Verónica Seisdedos; al igual que por el allanamiento ilegal del departamento de Gascón 935.

En la continuidad de su alegación la Dra. Sosti pasó a analizar los casos que involucran a los hermanos Rubén y Guillermo Amarilla y a Marcela Molfino. Comenzó diciendo que fueron secuestrados el 17 de octubre de 1979, desarrollando una breve sinopsis de sus vidas y militancias.

Prosiguió el relato destacando el exilio y los encuentros familiares en el viejo continente, destacando que Guillermo Amarilla estaba obsesionado con lograr que los militantes de Ligas Agrarias que estaban en el monte pudieran irse también al exilio. Situación que se logró.

Luego reingresaron al país; Gustavo Molfino volvió en ese año y, entre las tres reuniones que mantuvo vio a su hermana y a su cuñado. Ahí se enteró que ambos hermanos vivían juntos con sus respectivas familias en un barrio

#27480855#297595386#20210806102453417

humilde. Por la reconstrucción que se pudo realizar dijo que la casa estaba en la zona de Padua; que estaban construyendo una casa en el fondo y que el 17 de octubre de ese año Guillermo fue a comprar materiales, en la boleta de compra figuraba la dirección de la casa. Ese día le iba a enviar una carta a Noemí Gianetti y, además, tenía una cita; aparentemente con Jorge Pared y Sara Ponti.

Por ende, en esa cita lo secuestraron y por la dirección de la boleta fueron hasta Padua donde hicieron lo propio con Marcela Molfino, con Rubén y con sus hijos.

Continuó la trama con lo dicho por Marcela Susana Hedman. Ella hizo un racconto de su militancia y de la de Rubén Amarilla. Estableció las relaciones que compartía con otros militantes de esta causa. Confirmó que durante los años 1978 y 1979 Marcela y Rubén vivían con sus dos hijos: Mariano y Valeria, en la calle Los Aromos 350, en San Antonio de Padua. Allí él revelaba negativos que mandaba y recibía del exterior, para la confección de la revista Evita Montonera. Esa era la participación de ambos dentro de la Contraofensiva.

A ese lugar, abril de 1979, fueron a vivir a esa casa Guillermo, Marcela junto a Mauricio, Joaquín e Ignacio. Habían vuelto al país, luego de estar en España, México, Francia. Regresaron con la Contraofensiva. Para ver cómo estaba la situación en el país, qué pasaba en las fábricas, qué pasaba en los barrios, ver qué se podía aportar. Insertarse en el barrio, en el territorio.

Siguiendo con Hedman recordó que ella dijo que su cuñado tenía ese 17 de octubre una cita con el Pata Pared e Isabel Ponti.

Reencaminó su alegato citando el informe de inteligencia de fs. 1802 diciendo "… *Esto está documentado. Registraron la información que le arrancaron en la tortura al Negro Amarilla… se tomó conocimiento… a través de las declaraciones de Amarilla… Otra información proveniente de la misma fuente…".*

Continuó diciendo que el día en cuestión, alrededor de las 19 horas, mientras Rubén Amarilla arreglaba el jardín uno de los niños dice que había hombres con pistolas afuera, él la mira a Hedman y le dice que huya por atrás, lo cual logra hacer. Una vez a resguardo mandó un telegrama a sus padres que buscaran a los niños. Supo que la casa fue saqueada. Agregó "… *A los 5 chicos también los secuestraron. Lamentablemente la instrucción tampoco registró esa ilicitud y no fue investigada aún. Los vecinos vieron el violento operativo. Vieron cómo se llevaban a Marcela y a Rubén y como se llevaron a todos los chicos. Catorce días los tuvieron secuestrados hasta que se los entregaron a sus abuelos. Marcela no podía ir verlos, porque era una celada. Dijo que para ella el secuestro de los chicos fue lo más doloroso. Los 5 menores después fueron dejados con los padres de Marcela en Chaco. Los llevaron en avión. Valeria la bebe, tenía las nalgas duras de las inyecciones que le habían dado. Evidentemente a los bebes los tenían drogados, para que no molesten a sus secuestradores…".*

Mencionó el relato de Mariano Amarilla.

Sopesó, especialmente, una parte del relato de Hedman "… *Y corresponde analizar a la luz de la sana crítica lo que contó Marcela. Estando en Suecia su hija Valeria a los 5 años, hizo un dibujo que la paralizó. Aclaró que su hija hoy es diseñadora gráfica y desde muy pequeña dibujó muy bien. En ese momento dibujó una especie de "barraca" con techo de chapa en forma curva, una especie de rotonda y un*

#27480855#297595386#20210806102453417

jeep... Con una bandera argentina... y al lado, una mujer embarazada. Valeria tenía casi dos años cuando estuvo secuestrada, edad suficiente, según saben los psicólogos infantiles para el registro gráfico que queda estampado en la memoria. Sin duda este lugar era campo de Mayo. En ningún otro lugar, (por supuesto que nunca en Suecia) pudo haber visto un jeep con una bandera argentina. Cuando Marcela le preguntó, la niña contestó que en ese lugar estaba su papá. Está probado en distintos juicio que los lugares de cautiverio y tormentos que hubo en campo de Mayo fueron: la prisión de encausados, el Hospital Militar, las casitas y el campito. Este último, tenía las características que dibujó Valeria. Y el dibujo de la mujer embarazada no fue menos perturbador. Marcela Molfino, su tía estuvo embarazada en Campo de Mayo, donde dio a luz a Guillermo. De esto se puede deducir con certeza que Valeria vio a su papa y tiene pleno sentido que haya visto también a Marcela, que fueron secuestrados en el mismo momento. Ese dibujo es mucho más que una síntesis simbólica de lo que vivió esa criatura de casi 2 años, es una prueba impactante de los hechos. De este modo Marcela Hedman tuvo la certeza de que estuvieron secuestrados todos juntos. Tiempo después se confirmó que fue en Campo de Mayo. Tiempo después atando cabos recordó que con su cuñada tenían acompasada la menstruación y que en el último tiempo Marcela no tenía la suya. Conmovida dijo: No quiero ni imaginarme lo que habrá pasado mi cuñada porque...saber que te van a matar cuando nazca el niño y que se lo van a apropiar... Es algo que no sé, no puedo ni pensarlo porque me destroza el alma...".

Avanzó en el hilo de su manifestación a través de citar lo dicho por Guillermo Amarilla Molfino al momento de

presentarse en el debate. Así, rememoró lo por él relatado en cuanto a sus padres y a su propia historia que comienza con su nacimiento en Campo de Mayo.

La fiscal también mencionó que su familia no sabía de su existencia por eso no lo buscaron. Fue el invalorable testimonio de Silvia Tolchinsky el que abrió esa puerta definitivamente; "… *Silvia secuestrada en septiembre del 80 escuchó una conversación entre Sánchez o Santillán y el gitano (dos de sus victimarios) que se quejaban de que no tenían que dejar que duerman juntos los detenidos, porque 'a ver si les pasa de nuevo como con los Amarilla'. Silvia se sobresaltó y presto más atención. Pregunto que había pasado y le dijeron que nada. Ella no tuvo claro si esa información se les había escapado o si claramente querían hacerle saber que Marcela estaba embarazada, porque además el mismo día dijeron que a María Antonia Berger la habían mandado a hacer un PAP, porque le había dado mal el anterior. Así, supo de la presencia de los tres en Campo de Mayo…*".

Sumó a su relato lo dicho por Mauricio Amarilla, su recorrido por su familia y el momento del secuestro. Expuso "…*Recordó a su padre Guillermo despidiéndose de el en la mañana vestido con un saco, con un portafolio y prometiéndole traerle obleas de frutilla… ese 17 de octubre jugaba con su primo Mariano, hasta que vio un colectivo estacionado y unos pies debajo. Le avisó a su tío Rubén que había mucha gente, unas 10 o 12 personas, de civil, todos armados con armas largas y cortas… Los sujetos se abalanzan sobre su tío. El salió corriendo para avisarles a su mamá y a su tía. Y cuando vuelve a la vereda los tipos lo agarran, también a su hermanito Joaquín y a su primo Mariano. Los metieron a los 3 en un Renault 4. Desde ese auto vio como lo tenían en el piso a Rubén mientras lo golpeaban. Y la imagen*

#27480855#297595386#20210806102453417

de su madre arrastrada de los pelos, con su hermanito en los brazos y los sujetos golpeándola, para arrancarle al bebé y meterlo en otro auto. El Renault los llevó a una casa donde los esperaba una mujer, que trabajaba con o para los secuestradores. Los dejaron una noche, la patota se quedó todo ese tiempo, hasta que después los llevaron a los 3 a la Brigada Femenina de San Martin, como ya dije…".

Posteriormente, el 2 de noviembre de 1979 los cinco niños son entregados a su tía en el Chaco.

Adhiere como prueba los legajos de la CONADEP n° 8180 y n° 8081.

Por sus secuestros, tormentos y homicidios agravados y por el allanamiento ilegal de la casa de San Antonio de Padua pidió la condena de Apa, Dambrosi, Firpo, Bano y Cinto Courtaux.

Por los detalles puntuales me remito al acta de juicio labrada en su oportunidad.

Posteriormente, avanzó con los casos de Jorge Alberto Pared y Sara Isabel Ponti. A tales fines hizo, como con todas las víctimas un repaso de sus biografías personales y de militancia. Así, indicó que a él le decían *Félix o Pata* y a ella, *Gringa*.

Merituó los dichos de Mora Pared en cuanto a cómo era su hermano y aseguró que siempre estuvo en la mira del ejército ya que había afiches de él por toda la frontera con Paraguay. Respecto de la participación en la Contraofensiva dijo que por lo que contó Mora Pared, entró en 1979 al país y en septiembre visitó a su hermana en Rosario. Entre octubre y noviembre recibieron un llamado anónimo que les avisaba que lo habían secuestrado. Hubo quienes los vieron en la ESMA, Rolo Miño, Ana Testa y Víctor Basterra.

Aludió, asimismo, al documento de la DIPBA acollarado al expediente en donde surge "… *Jorge Pared alias. "Pata", "Manuel" o "Félix" fue detenido durante el 79 junto a su compañera, Isabel Ponti "Gringa". Siendo ambos DF en el mes de noviembre del mismo año. Así consta en las planillas del Batallón 601*…". Aclaró que, conforme la valoración del documento, el mismo fue emitido por el propio Batallón.

Recordó el testimonio de Aníbal Ponti, que señaló que ella viajó en el año 1978 a exilarse a Bélgica, después a México.

Expresó que ella, junto como Pared volvió a reavivar contactos políticos, tal como surge del informe de la Jefatura II obrante en la causa *Guerrieri*. Agrega como prueba el legajo de la CONADEP n° 3326 iniciado por Haydee Díaz de Ponti, en donde señala que su hija fue secuestrada el 17 de octubre.

Sostuvo el Ministerio Público que "… *hay un dato fundamental en la declaración de Aníbal y es que, estando preso, estuvo bajo el "seguimiento" de un Coronel del ejército. Este Coronel, en una extraña y criptica conversación, le dejó saber que su hermana había sido secuestrada. Y eso fue en el 79. Esto abona más la certeza de que el secuestro de ambos estuvo a cargo del ejército, más allá de que estuvieran circunstancialmente en la ESMA*…".

Aduna otro legajo CONADEP el n° 3106 iniciado por Mercedes Vaio de Pared, quien dice que su hijo fue detenido el 17 de octubre de 1979. Sobre el documento agregó "… *de ese legajo surge la declaración de Horacio Domínguez que dijo que vio al Pata y creyó que también vio al Negro Amarilla muy torturado. Sabemos y acabo de demostrar que los hermanos Amarilla junto a Marcela Molfino estuvieron en campo de mayo. Lo cual no quita que hayan llevado alguna vez*

#27480855#297595386#20210806102453417

a Guillermo amarilla a la ESMA. Lo mismo hicieron con Pared y Ponti. Así como tuvieron secuestrados en comisarías y otros centros clandestinos antes de ser llevados a Campo de Mayo… Sin duda ambos estuvieron temporalmente en ESMA, pero más allá de la corresponsabilidad de los marinos por este cautiverio bajo tormentos, por lo cual deberían responder penalmente ellos también. Eso no excluye la responsabilidad primaria que tuvo el Ejército y en consecuencia nuestros imputados; en razón de que la persecución, planificación e implementación del exterminio de los militantes de la Contraofensiva estuvo a cargo de estos sectores de Inteligencia del Ejército, como queda probado en este debate…".

Acusa por estos hechos a Apa, Dambrosi, Firpo, Bano y Cinto Courtaux.

Por los detalles puntuales me remito al acta de juicio labrada en su oportunidad.

Volvió al informe de Jefatura II para mencionar diferentes secuestros como los de Julio Tolchinsky, Ana Wiesen, María Antonio Berger, Alicia Esther Mateos, entre otros.

Así, se centró en el de esta última. Mencionó de esta manera datos de carácter personal de su militancia política. Su presencia en el país, para la Contraofensiva, fue confirmada por Gustavo Molfino; con quien se cruzó entrando al país.

Destacó que en el 2004 su hermana Zulma relató ante la Secretaria de Derechos Humanos lo que supo sobre Alicia. El último contacto con su familia fue un llamado el día 31 de diciembre de 1978. Estuvo asentada en la zona oeste y figura en la lista de detenidos desaparecidos de la CADUH, de la

APDH, la Liga por los Derechos Humanos de 1979, como secuestrada en Tapiales el 16 de octubre.

Continuó su acusación diciendo que "… *En octubre del 79 su madre recibió un llamado de la policía sobre el hallazgo del cadáver de Carmen. Y el relato fraguado del suicidio con cianuro… Sabemos claramente que no hubo tal suicidio como sabemos claramente que no había pastillas de cianuro. Pero los armadores de estos fraudes seguían insistiendo con eso. Los diarios que publicaron el comunicado del ejército fueron: La Nación y Nueva Provincia. En la publicación los diarios decían que la montonera en cuestión se apodaba "Carmen". Vaya a saberse como conocieron ese apodo, no? Sobre todo si estaban reportando un suicidio. Es evidente que la información provenía de la usina de inteligencia interesada en que no se reporte el asesinato. Solo el aparato de inteligencia podía saber que Alicia Esther Mateos, tenía el apodo montonero de Carmen… no le entregaron el cadáver a la familia. Esto lo declaró su hermana Zulema en el CONADEP 3246. Su madre, ante el temor de alguna represalia se sumió en un profundo silencio… supuesto El informe de la Jefatura 2 es contundente, la incluye dentro del listado de bajas junto al resto de los desaparecidos. No podemos saber cuánto tiempo la tuvieron en cautiverio, porque no tenemos la fecha cierta del llamado. Si sabemos que la secuestraron y que no se suicidó. Finalmente en el año 2005 se declaró la ausencia por desaparición forzada de la nombrada Tenemos el registro de su secuestro y de su muerte. Sin duda la mantuvieron ese tiempo en cautiverio bajo tormentos en Campo de Mayo, adonde llevaron a todos…*".

Por estos hechos imputa a Apa, Dambrosi, Firpo, Bano, Ascheri, y Cinto Courtaux.

#27480855#297595386#20210806102453417

Por los detalles puntuales me remito al acta de juicio labrada en su oportunidad.

Prosiguió con María Antonia Berger. Realizó un recorrido biográfico por su militancia en donde destacó que fue Secretaria de la Rama Femenina de Montoneros, junto con Adriana Lesgart. Dato que figura en el cuadro labrado por el Batallón de Inteligencia 601 y obrante a fs. 3996.

Agregó que militó en la zona oeste y para ello trajo al ruedo lo dicho por Adela Segarra, quien en la audiencia reconstruyó todo el trabajo de militancia en la zona destacando que Berger era la responsable. Afirmación que fue confirmada por Silvia Tolchinsky.

Referenció también que estuvo exilada y que desde allí realizó un profuso trabajo político. Recordó que fue mencionada por Daniel Cabezas, por Víctor Hugo Díaz, por Hugo Fucek, por Silvia Yulis, por Osvaldo Lovey, por Gustavo Herrera; quien dijo que "… *fue a hacer una actividad con las compañeras mujeres. Hablamos a su entrada y a su salida; y la llevé de vuelta, me impresionó estar con una de las glorias de los montoneros, que era maría Antonia. Tenía en la quijada una marca, producto del impacto de bala que le habían dado en Trelew*…".

Valorando documentación obrante en la causa señaló "… *En el informe que hicieron los analistas del 601. Del que tenemos la copia 11, y que está acompañado a fs. 333 del principal. Como parte del anexo a la Orden 1/80. Refieren los contactos de Montoneros con otras organizaciones "subversivas en el exterior". En el informe de inteligencia que contabiliza las BAJAS PRODUCIDAS en el período agosto/octubre del 79, la mencionan en el puesto 7 con su*

nombre y apellido y su apodo Montonero Soledad, antes de Bernardo Tolchinsky y después de José Dalmaso López…".

Aseguró que de "… *los interrogatorios bajo tormento de esos meses sacaron algunas conclusiones. En una aluden directamente a María Antonia, a quien torturaron para que se los diga. Su contacto en 1978 con el Frente Popular Nicaragüense Farabundo Martí. (pág. 344)…".*

Valoró, además, que Silvia Tolchinsky, secuestrada un año después, al declarar mencionó que uno de sus carceleros le dijo que le habían realizado un PAP a Berger y que el resultado no había sido bueno. Tolchinsky aseguró que Berger estaba en la Contraofensiva junto a su hermana y Ana Wiesen.

Por el delito de su homicidio imputa a Apa, Dambrosi, Firpo, Ascheri, Bano y Cinto Courtaux.

Por los detalles puntuales me remito al acta de juicio labrada en su oportunidad.

Abordó a continuación los casos que damnifican a Bernardo Daniel Tolchinsky y a Ana Dora Wiesen. Apodados Juliot y Manuela. Fueron secuestrados 4 días después del ocurrido con Berger, la cual recordó vivía con ellos. Eso fue el 20 de octubre de 1979.

Comenzó el derrotero con la manifestación producida por Silvia Shulein quien hizo un recorrido por la militancia y la vida de Bernardo Tolchinsky y un retrato de esa familia a la que estaba muy apegada. Recordó que estando exiliada en México se reencontró con Bernardo, que ya estaba en pareja con Ana Wiesen y tenían a su primer hijo, Gustavo. Mencionó una reunión en ese país en que participó Silvia y sus padres.

Sentado esto la Fiscalía mencionó una serie de informes de inteligencia obrante en las actuaciones en la que se destaca la profusa actividad que desplegaba Bernardo a nivel político.

#27480855#297595386#20210806102453417

Mencionó lo relatado por Edgardo Binstock, por Silvia Tolchinsky, por Gustavo Herrera, por Víctor Hugo Díaz, en cuanto a la tarea política por Bernardo Daniel realizada y de su trabajo en la zona oeste. Todo confirmado por Ramón Rosalez en el debate.

El Ministerio Público también señaló que Ana Dora Wiesen fue un cuadro emblemático en la militancia montonera, que se había iniciado en la FAR. Junto a su pareja Bernardo Tolchinsky habían decidido participar en la Contraofensiva, para lo cual retornaron al país desde México. Reiteró que vivían junto a Berger y que se habían reinsertado para trabajar en los conflictos sindicales de la zona. Señaló que los secuestros fueron sucesivos; Alicia Mateos y María Antonia Berger el 16, Guillermo Amarilla el 17; Bernardo Tolchinsky y Ana Wiesen el 20.

Mencionó que junto a sus padres secuestraron a sus pequeños hijos Gustavo y Francisco Tolchinsky a quienes los captores entregaron a sus abuelos maternos días después.

Merituó la declaración incorporada al debate de Augusto Solari, testigo de aquella llegada de los niños a lo de sus abuelos. Adunó también la declaración de Sara Izrael, de fs. 1589, quien relató la entrega de sus nietos.

Recordó lo dicho por Silvia Tolchinsky en lo referido al intercambio de cartas con su hermano cuando estaba en Campo de Mayo y, también, que al ser secuestrada en Mendoza Genoud le dijo de su hermano y de su cuñado en la guarnición y con vida. Mencionó que a su hermano le habían roto las muñecas en la tortura. Textualmente, *"… sus carceleros le hablaban de los secuestrados en Campo de Mayo y para probárselo armaron un intercambio de cartas con Bernardo y Ana. Las cartas llegaban muy rápido, porque*

estaban muy cerca. En una Daniel le dice: "Dicen que no crees que son las mías, pero sí, estamos aquí, queremos saber cómo están los chicos". Uno de sus carceleros le dijo que quizá no reconocía la letra porque le habían roto las muñecas en la tortura…".

Respecto al destino final de ambos recordó que Silvia Tolchinsky narró que se enteró de sus fusilamientos por parte de Alfredo Feito, uno de sus carceleros que le dijo eso.

Valoró las constancias del SDH n° 2086.

Por las privaciones ilegales de la libertad, tormentos y homicidios agravados de Bernardo Daniel Tolchinsky y Ana Dora Wiesen acusó a Apa, Dambrosi, Firpo, Bano y Cinto Courtaux.

Por los detalles puntuales me remito al acta de juicio labrada en su oportunidad.

Una vez que hubo finalizado con los sucesos recién mencionados se sumergió en el accionar la TEI n° 1, de manera que se expresó respecto del denominado caso "Soldati".

Avanzó a partir del testimonio de Arturo Helman y de su participación en la Contraofensiva. El mismo indicó que formaba parte del grupo de Carmen Graciela Rivero, de su pareja –Cacho-, Abel Madariaga, Luis Alberto Lera –Lalo-, Alejandra Ronco, Enrique Firelli y una pareja de santafecinos a los que conoció como Momo y Ani. En sus comienzos también estaban Ángel García Pérez, Ferré Cardozo y el Pato Zuker.

Retornó al país junto a Rivero, a su marido y con Elpidio González.

Señaló "… *después de los secuestros de Rivero, Ronco y Lera, en capital luego del atentado a Soldati, Arturo salió nuevamente del país hacia España. Alcides apodado "Pardo", fue el responsable de reagrupar esa TEI diezmada…*".

#27480855#297595386#20210806102453417

Continuó ya con la actividad de Helman en otros países latinoamericanos y de la coordinación de la inteligencia argentina con otros servicios del continente.

Volvió sobre el atentado de Soldati, destacando que el mismo ocurrió el 13 de noviembre de 1979 y que durante el ataque fueron baleados Horacio Enrique Firelli y Remigio Elpidio González. Agregó que "… *ese 13 de noviembre de 1979 secuestraron a Luis Alberto Lera, Susana Ronco y Carmen Graciela Rivero. Que formaron parte del atentado…*".

Hizo expresa mención que debieron haber sido sometidos a juicio.

Continuó con una reseña de la biografía de Lera, en la que señaló que su familia no tiene más contacto con él a partir de 1979. Lo que surge de lo que declararon sus hermanos Carmen y Carlos, ante la Secretaría de Derechos Humanos en el Legajo 2338.

Basa el secuestro de Lera en lo dicho por Helman en cuanto a que; encontrándose ya en Europa y siguiendo las noticias de Clarín y de La Nación encontró una noticia que se habían secuestrado unos embutes en Santa Fe. El hallazgo fue después del secuestro de Lera y él era el único que conocía esos domicilios. Dijo "… *Traduciendo esa información, significa que lo secuestraron el día del atentado a Soldati, el 13 de noviembre. Lo llevaron vivo a Campo de Mayo, y lo interrogaron bajo tormentos para sacarle información. Por ejemplo la de los embutes…*".

Prosiguió con Patricia Ronco señalando el cuestionario que aportara el testigo Baschetti y la lista de Basterra. Sumó a ello que Daniel Tolchinsky le dijo a su hermana que ella estaba con él en Campo de Mayo. Entendió que al ser secuestrados el mismo día tuvieron el mismo destino.

Como con todas las víctimas de la causa hizo una biografía personal de Ronco, mencionando que le decían Alejandra. Había entrado al país con Firelli pero Helman desconocía en dónde se habían instalado.

Alejandra y Firelli entraron al país casi al mismo tiempo que el resto del grupo que integró Helman, pero Arturo no sabía dónde se habían instalado. Aseguró que Helman "… *supo de secuestro a partir del cual la organización les pidió que dejen la casa. Por cuestiones obvias de seguridad ante la certeza de un interrogatorio violento. La indicación se la dio un militante quien además le contó que un médico de algún hospital militar, (sin duda el de Campo de Mayo) amigo de él, le había dicho que Alejandra estaba viva. Que todavía estaba con vida y estaban tratando de salvarle la vida porque estaba herida. No podemos saber quién pudo ser ese médico pero el relato no nos es ajeno. Julio Verna, intentó salvarle la vida a "Hernán" Mendizábal para poder interrogarlo. Sin duda eso es lo que intentaron hacerle a Alejandra*…".

Hizo referencia al informe de inteligencia que indica que en su interrogatorio se colocó la frase "… *referente a Manuel… sabe que fue de la columna Sur*…".

Con relación a Carmen Graciela Rivero también hizo una sinopsis de su historia personal. Utilizando para ello lo manifestado por quien fuera su cuñado Pedro Emilio Salvadeo ante la Secretaría de Derechos Humanos que quedó radicado bajo el n° 2840.

Indicó que el Ejército había pedido su detención, conforme surge de la documentación de la DIPBA, más precisamente el Grupo de Tareas 2 del Batallón de Inteligencia 601.

Dijo que "… *No estaba en el país como ya mencioné, pero se mantenía con contactos esporádicos con la familia.*

#27480855#297595386#20210806102453417

Hasta que el 14 de noviembre de 1979 reciben un llamado de un hombre sin identificar, que sin duda era un compañero de militancia de Carmen, quien les avisa que el día anterior -es decir el 13- Carmen había caído en poder de los represores en la ciudad de buenos aires…".

Ante ello, su cuñado comenzó a hacer denuncias de su desaparición, mientras que su madre buscaba a su nieta. Recordó la declaración que prestó, en el juicio, Pedro Salvadeo. Finalmente en el 87, Leonor Ernestina Salman de Salvadeo, en carácter de abuela paterna, obtuvo la tutela de su nieta Laura Graciela Salvadeo de parte del Tribunal de Chilecito, expediente n° 13.449/87,), al cabo de una intensa búsqueda.

Señaló que Helman la recordaba como Irene o Negra, que estuvo con ella en España. En julio de 1979 llegaron a Brasil y se instalaron en Foz de Iguazú; Arturo, Elpidio González, Carmen y su pareja Cacho en los suburbios. Luego ingresaron al país y se instalaron en una casa en la Paternal.

Concluyó que "… *no hay constancias en relación a si Carmen fue asesinada en el atentado. Nunca fue entregado su cadáver, nunca hubo registro de esa muerte en el sitio del atentado. Lo que nos permite concluir que ella también junto a Lera y a Ronco, fue llevada a Campo de Mayo para ser interrogada y luego asesinada. En el listado de Basterra figuran algunas de las caídas vinculadas al caso Soldati, la de Horacio Firelli, la de Luis Lera (como Coco Lalo), la de Esteban (Remigio González) y la de Negra Irene (y se advierte un error en la consigna del nombre real. Figura Alicia Mateos, cuando por la fecha se trata de Carmen)…*".

Por estos tres hechos acusa a Apa, Dambrosi, Firpo, Bano y Cinto Courtaux.

Por los detalles puntuales me remito al acta de juicio labrada en su oportunidad.

Prosiguió con Enrique Carlos Pecoraro de quien dijo era apodado como Quique o Domingo. Recorrió su vida personal y su militancia. Convocó lo dicho por Alicia Ruscowski que completó la biografía de quien fuera su esposo. Por ella supimos que estaba abocado a la elaboración de documentos políticos.

Como estaban clandestinos la madre de Pecoraro era quien recibía los mensajes telefónicos, aseguró que el domicilio estaba identificado y el teléfono interferido. Su esposo salía del país; el 12 de noviembre de 1979 volvió de España y estaba preocupado porque había perdido las valijas y tenía papeles de la organización. El día 13 su madre, por teléfono, le dijo que tenía que pagar el seguro. Ruscowski contó que él se fue y le dijo que si a las 18 no volvía levantara la casa. Indicó "… *Eso tuvo que hacer, después de esperar las horas más dramáticas de su vida. Quique no volvió. Alicia no tenía donde pasar la noche, pero agarró a sus 3 hijos y lo que pudo y se fue a los de unos vecinos por un par de días. El 15 logró que sus padres vinieran de Mar del plata y se llevara a sus hijos mayores. Ella se quedó con Laura, con toda la angustia y el temor a cuestas. Se refugió en casa de una amiga e intentó averiguar qué había pasado con Quique. Él le había dicho: "Si a mí me pasa algo, yo no me voy a entregar vivo" "Yo no me voy a bancar la tortura". Alicia salió a buscarlo y llegó hasta la Cia de Seguros a preguntar. El dueño despavorido le pidió que se fuera. De ese modo se dio cuenta de lo peor…*".

#27480855#297595386#20210806102453417

Luego de ello se fue a Mar del Plata y al tiempo la secuestraron y se la llevaron a la ESMA. Recién en 1985 supo lo que ocurrió con su esposo.

A continuación valoró lo dicho por Ana Pecoraro, hija de Enrique, la cual contó la reconstrucción que ella pudo realizar respecto de su padre. Merituó la carta que él le había dejado.

Mencionó que a fs. 1629/1650 está el sumario labrado por la muerte de Pecorado *"Abatimiento de un delincuente terrorista por parte de personal de la fuerza"*, valoró los testimonios allí existentes. Refirió que fue personal del Batallón 601 los que lo balearon. Argumentó que *"… El instructor fue un Mayor del Ejército Pablo Enrique Valiente, perteneciente al área IV del 1er Cuerpo. La operación de secuestro se produce en jurisdicción del Primer Cuerpo, por eso por cuestiones reglamentarias al producirse el homicidio en pleno día y dentro de un comercio, con testigos aterrados, tuvieron que labrar este sumario. Intervino la comisaria de la zona; la 44 y el área pertinente. El Área IV. La operación la llevó adelante la patota del 601, que operaban mancomunadamente con IIMM y Jefatura II… La patota que mato a enrique Pecoraro estaba integrada por el Capital José Abel, El Sargento Primero José Luis Olaya. Del Batallón 601.s Pero luego apareció en la escena el Tte. Coronel Rubén Ignacio Gaitán, otro del 601. Que después se encargará de las funciones que tenía Firpo dentro de la Central de contrainteligencia…"*.

Volvió sobre lo dicho por Ruscowski en relación a lo que ella supo en la ESMA. Allí le dijeron que el secuestro de su esposo se debió a un conflicto interfuerzas y que lo había "quemado" el ejército. Supo, además, que la querían

llevar a Campo de Mayo. Personal del Ejército la interrogó sobre su esposo especialmente.

Por el homicidio de Enrique Pecoraro acusó a Apa, Dambrosi, Firpo, Bano y Cinto Courtaux.

Por los detalles puntuales me remito al acta de juicio labrada en su oportunidad.

Habiendo terminado con los eventos ocurridos durante el año 1979, pasó a analizar los ocurridos el año siguiente. Inició esa brecha recordando el informe de inteligencia glosado en la causa en que advierte de la segunda contraofensiva. Rememoró "… *La BDT tenía previsto reiniciar sus actividades en el mes de marzo hasta mayo del corriente año. Las acciones se desarrollarían a cargo de las TEI, ls que ingresarían desde el exterior aprovechando el reingreso de las corrientes turísticas. Uno de los grupos TEI a cargo del DT Ernesto Emilio Ferre (Chino), debía asentarse en la zona norte del Gran Bs As…*".

Además, textualmente, dijo que "… *A fs. 337 (desde el comienzo hasta el punto 4) hay un informe sobre la situación de Montoneros al 1 de marzo del 80 que dice que el accionar inteligencia (interrogatorio bajo tormento) les permitió determinar: que las actividades recomenzarían en marzo del 80, que ingresarían desde el exterior, que aprovecharían el turismo de verano…*".

Mencionó que se emitieron diversos órdenes de operaciones, así;

1. *la orden de la Operación Murciélago. Orden Especial del Comandante Viola N 705/80. Que consistió en usar "marcadores" o "dedos", es decir militantes secuestrados que bajo tormentos fueron forzados a instalarse en las oficinas de Inteligencia de las fronteras para marcar compañeros. Operación a la que me voy a referir varias veces*.

#27480855#297595386#20210806102453417

2. *la orden llamada Operación guardamuebles* (pág. 328).

Avanzó con lo dicho en el juicio por Claudia Bellingeri en referencia al acervo documental de la DIPBA. Especialmente, el requerimiento del Batallón de Inteligencia 601 que solicita que se haga un relevamiento de los guardamuebles de la provincia de Buenos Aires. La propia DIPBA tuvo que hacer una resolución para que se localicen los guardamuebles en toda la provincia de Buenos Aires. Esa directiva ordenaba el control de todo el material y documentación que se encuentre. Y hasta indicaban las herramientas para hacer la tarea: agujas colchoneras para perforar sillas colchones, sillones.

Destacó los informes de marzo de 1980 y de mayo de ese año. Hay un reporte de los lugares chequeados en la zona de defensa IV (punto central) fs. 3642, donde ya se menciona el de Malaver 2851. Así, la Operación Guardamuebles estaba en marcha.

Citó el primero de los informes aludidos "… *A raíz del hallazgo de armamento depositado en guardamuebles de capital se realizaron procedimientos en la zona norte. A raíz de la cual detuvieron a un DT… el accionar de inteligencia en base a la información poseída… a raíz de distintos procedimientos de inteligencia se logró detener a 7 DD.TT… "*.

Focaliza su exposición en el operativo llevado adelante en la calle Malaver 2851. De esta forma, relevó la declaración testimonial de Víctor Graciano Crifacio, titular del guardamuebles, obrante a fs. 3463/3464, de la causa n° 293/12 del Juzgado Federal n° 4, como prueba instrumental. Señaló "… *en Enero de 1980 había ido al guardamuebles un grupo de inteligencia del ejército, que lo acusaron de ser*

terrorista y lo detuvieron. Después se dieron cuenta que él no tenía nada que ver, pero le ordenaron que se vaya y que ellos iban a quedar a cargo del guardamuebles de calle Malaver… operan y se retiran…. La misma no cuenta dentro del país con una estructura por el momento, apreciándose que recién para diciembre del 79, enero del 80, con la llegada al país del Tte Chino, actualmente instructor en el Líbano, juntamente con la miliciana Lucia, podrían tener una estructura organiza definida…".

A posteriori, utilizó como instrumentos de prueba las sentencias dictadas en la causa n° 16307/06, de fecha 18 de diciembre de 2007, en la que se condenó a Cristino Nicolaides, Luis Jorge Arias Duval, Carlos Gustavo Fontana, Juan Carlos Gualco, Pascual Guerrieri, Santiago Manuel Hoya, Waldo Carmen Roldan y Julio Héctor Simón por los secuestros y desapariciones de Ángel Carbajal, Julio César Genoud, Lía Mariana Ercilia Guangiroli, Verónica María Cabilla, Ricardo Marcos Zuker y Silvia Noemí Tolchinsky.

Aclaró que los secuestros de 1980 fueron muchos más. Indicó "… *Ángel Carbajal, Julio Cesar Genoud, María Verónica Cabilla, Mariana Guangiroli, Matilde Adela Rodríguez de Carbajal, Miriam Antonio Frerichs, Ernesto Emilio Ferre Cardozo, Raúl Milberg, Marta Libenson, Ricardo Marcos Zuker, Jorge Oscar Benítez Rey, Ángel Servando Benítez, Ángel Horacio García. Finalmente Horacio Domingo Campiglia y Susana Mónica Pinus (fs. 3345). Horacio Campiglia. Era miembro de la Conducción Nacional de Montoneros y fue el encargado de la organización general interna de las tareas en el país en ese año. El año anterior (el 79) esa responsabilidad había recaído en otro miembro de la Conducción Nacional: Raúl Clemente Yager, como lo confirmó en este debate Roberto Perdía…*".

#27480855#297595386#20210806102453417

Merituó también el informe de la CRI del 9 de mayo de 1980 en donde se enumeran esos secuestros y se identifican como bajas producidas entre enero y mayo de 1980. Para ello destacó los informes de fs. 2048/2049 en donde surgen las diferentes bajas producidas. Así se identifican por nombre y apellido, por apodo de militancia y por fecha de secuestro.

Mencionó el informe de fs. 2167 "… *en los últimos días se tomó conocimiento de la entrada al país de TEA y TEI procedentes de países limítrofes… esta circunstancia confirma las informaciones que se tenían al respecto. Ante la posible detección, solicito se comunique de inmediato a esta unidad…"*.

Aseguró que "… *toda esa información surgió de los interrogatorios bajo tormentos que los agentes especiales con aptitud de inteligencia, es decir habilitados para interrogar, le fueron haciendo día tras día a cada mujer, a cada hombre secuestrado…*".

En la continuación de su relato expresó que el primero en ser secuestrado en Malaver 2851 de Olivos fue Ángel Carbajal, el 21 de febrero de 1980. Esto se tuvo por probado en el legajo CONADEP n° 6203 donde se registró que fue secuestrado ese día al presentarse en el guardamuebles. Dijo "… *Los militares de la zona de Defensa IV, que acechaban en el lugar. Sin duda como veremos se trataba de las patotas de la SOE. Pero además el secuestro está descripto por sus autores en el informe…*".

El informe de la Sección 605, del 31 de marzo de 1980, se describe como baja a Carbajal. Menciona "… *Este "perfil" del secuestrado lo hicieron los analistas con todo el material con el que contaban: fundamentalmente el interrogatorio bajo tormentos donde Carbajal debió contestar*

sobre su militancia, lo que hizo en el exterior y demás. Resulta doloroso hacer referencia a que a partir de un secuestro se producen los siguientes. Es perturbadora la certeza de que el/la compañero o compañera diera ese dato ansiado por sus torturadores. Pero es la demostración más siniestra, más abyecta y repudiable de como operaban estos sujetos. Dije que no hay forma más efectiva de dominar, que producir dolor. Y los miembros de la Inteligencia Argentina no ahorraron ni empeño ni recursos. No tuvieron límites, aunque si mucha destreza e imaginación para practicar las formas más extremas del tormento…".

Evaluó también lo dicho por Gloria Canteloro, quien habló de Carbajal al que le decían Quique, que su esposa era Matilde Rodríguez y a quien le decían Marisa. En ese grupo también estaba Pato Zuker.

También valoró lo dicho por Ana María Ávalos quien logró ubicar la casa en donde estaban instalados y habló con los dueños. La mujer los conocía porque habían sido sus inquilinos antes de irse a Europa. Le contó a Ana que la llamaron desde Constitución para retomar el alquiler. Le dijeron que venían de Mendoza. Al día siguiente hicieron un asado para celebrar el encuentro y recordó que Matilde le regaló una mantilla. Sin duda traída de España.

Indicó que por los informes de inteligencia de Carbajal le permiten asegurar que estuvo en Campo de Mayo y por todo ello acusa a Apa, Dambrosi, Bano, Cinto Courtaux.

Siguiendo un hilo conductivo, luego de días de tortura, asegura que procedieron al secuestro de Mariana Guangiroli, a Julio Genoud y a María Verónica Cabilla el 27 de febrero de 1980. Los tres habían ingresado al país el 26 de febrero de 1979 por Paso de los Libres, según el informe de inteligencia obrante en la causa.

#27480855#297595386#20210806102453417

Llegado este punto refirió "… *En el CONADEP 7070 que voy a citar varias veces Néstor Norberto Cendon dice que este operativo era conocido entre los sectores de inteligencia de las fuerzas de seguridad (Cendon era penitenciario). Que fue dispuesto por la Jefatura II del EMGE. Cendon dice que uno de los que lo comandaba era "Arismendi". Apodo de Luis Jorge Arias Duval (jefe de la CRI del 601), condenado por estos hechos. Y remarcó que el personal civil de inteligencia tanto del Batallón 601 como de Jefatura II lideró este operativo. Accionar integral y mancomunado de todas las estructuras en pleno. Dijo que en ese contexto se detuvo a muchos integrantes de los TEI y TEA. Y mencionó como ejemplo al hijo de Marcos Zuker, en un operativo, y una chica de apellido Cabilla, en otro. Corroborando lo que sostengo en este alegato dijo que estas personas eran llevadas al LRD de Campo de Mayo…*".

Continuó con Lía Mariana Ercilia Guangiroli realizando una descripción biográfica de su vida. Recordó lo dicho por Solana Guangiroli, hermana de Lía a quien vio por última vez en Mendoza, mientras estaba en la clandestinidad. En esa oportunidad estaba con su hija Victoria, fruto de su unión con Raúl del Monte. De Mendoza Lía se fue a España, desde donde mandaba cartas a su madre. De esa manera conocieron de su amor por Julio Genoud, de su participación en la Contraofensiva y de la responsabilidad con que asumía su militancia política. La última carta fue en diciembre de 1979 o enero de 1980.

Solana relató que conoció a Genoud en Brasil, en el verano de 1980, cuando visitó a su padre, Hugo Guangiroli. En agosto se enteraron del secuestro y tanto su madre como la de Genoud deambularon por los juzgados presentando Hábeas

Corpus. Recordó que ambas familiares tenían amistad desde la época en que vivían en Mar del Plata.

La Fiscalía hizo hincapié en aquellos testigos que, durante el juicio, recordaron a ambos como Víctor Hugo Díaz, Ana Ávalos, Silvia Yulis o Ana María Lazzarini.

También mencionó la reconstrucción familiar que durante el debate hizo Victoria del Monte al declarar, especialmente, gracias a su abuelo Hugo. En oportunidad de declarar dijo que Genoud fue, para ella, como un segundo padre.

Para dar forma al caso usó lo dicho por Hugo Guangiroli quien declaró en la causa. Estando exilado en Brasil fue monitoreado por los servicios de inteligencia. Circunstancia esta que se confirma por el informe de la CRI de junio de 1980 en donde se encuentra mencionado.

Ese monitoreo, dijo, fue producto del *Plan Cóndor*. Recordó lo dicho por Hugo Guangiroli respecto del represor brasileño Malhaes quien en una entrevista que trajo al deponer decía que no se arrepentía de nada de lo que había hecho.

Completó la militancia de Lía a través de lo narrado por su padre en la mencionada oportunidad. Asimismo, relató lo que, también, había narrado respecto de cómo fue a buscar a su nieta –Victoria del Monte- a la guardería de Cuba. Hecho que encuentra corroboración en lo dicho por Nora Patrich en razón de que ella, junto con Hugo Fucek llevaron, desde España, a Victoria hasta la isla caribeña.

Indicó que en el informe de fs. 2098 la inteligencia la menciona a Mariana como *Aspirante “Marcela”,* en delegación Francia de la Secretaría de relaciones Internacionales. Mientras que el secuestro está descripto en el informe de inteligencia: *el 27 de febrero en un control*

#27480855#297595386#20210806102453417

en la estación terminal de la empresa expreso Azul, en Once, junto a Julio Cesar Genoud y Verónica Cabilla.

Dicho esto, agregó *"… Con sus compañeros la llevaron a Campo de Mayo donde la torturaron para sacarle información y después Los analistas consignaron: "Que ingresó al pais con el grupo TEI el 26 de febrero, que tenía el bachiller hasta 3er año que estudio profesorado de violoncelo. Que comenzó su militancia en Mar del Plata Luego en zona oeste del gran Buenos Aires. Que estaba vinculada a la secretaria de relaciones internacionales". Esos detalles sólo se los pudo dar Mariana, en su interrogatorio bajo tormentos. Las carpetas de los casos de cada secuestrado eran encabezadas con su historia de vida y militancia. En el otro informe está su nombre y no dice zona norte sino directamente zona de defensa IV..."*.

Volvió a citar la documentación acompañada por Roberto Baschetti en la que lucen diversos interrogatorios llevados adelante a los secuestrados, alrededor de cuarenta y cinco preguntas generales, más las específicas a cada uno de ellos. Hizo referencia al realizado respecto de Lía Guangiroli, al tiempo que recordó que se encuentra incorporada en la lista de Basterra.

Para finalizar valoró el legajo de la SDH n° 950.

Culpabiliza por este secuestro a Apa, Dambrosi, Bano y Cinto Couteaux.

Por los detalles puntuales me remito al acta de juicio labrada en su oportunidad.

Pasó a analizar el caso de Julio César Genoud, apodado Facundo, Raúl o Flaco. Hizo un recuento de su vida y de su militancia peronista. Justificó ese racconto a través de lo que manifestaran en el debate sus hermanos Daniel y

Claudia. Fue convocado a participar en la Contraofensiva y pese a lo que le decían sus hermanos decidió embarcarse igual.

Primero ingresó a una TEA en noviembre de 1979 según lo relató Víctor Hugo Díaz. Luego en enero de 1980 se reunió con sus padres en Rio de Janeiro y les anotició de su relación con Lía Guangiroli, confirmando lo dicho por Hugo y Solana Guangiroli. La noticia siguiente de su paradero es una solicitada publicada por Montoneros en la que se denuncia su secuestro en julio de 1980.

Para desandar la historia verificó que estuvo en el Líbano, que ingresó al país junto a Mariana y a Verónica Cabilla, por paso de los Libres y el 27 de febrero se lo llevaron a él también de la terminal de Expreso Azul en Plaza Once.

La Dra. Sosti expresó que Daniel Genoud "… *Finalmente, se enterará del destino de su hermano, por la información que le brindó el EAAF, depositario de la documentación que consiguió Baschetti, y fundamentalmente por las declaraciones de Silvia Tolchinsky. Además de la oportunas declaraciones de Nelson González, que iré relevando… Baschetti también nos dejó el interrogatorio bajo tormentos que le hicieron… Cito la parte del informe que lo menciona lo que solo pudo decirles Facundo: que tiene cursado 3er año de la facultad de filosofía y un año en la de derecho en Mar del Plata… Bajo tormentos lo fuerzan a decir que estuvo en Inglaterra en el Comité de Solidaridad y luego como Asistente de Vaca Narvaja, que estuvo en el Líbano entre junio y agosto del 79, y que en setiembre estuvo en una TEA, en zona sur haciendo interferencias… Este es el otro que tiene el nombre, pero no hace referencia a sus estudios… Un escalón en el circuito de la información: Vimos el formulario del interrogatorio y acá vemos como se*

asentó la información conseguida. En el medio está el tormento y después de este análisis del 601 el escalón siguiente será la orden de disposición final. Informe de la CRI 601 (fs. 2691), lo describe flaco, desgarbado rubio canoso, de bigotes… Estas "apreciaciones" solo las pudo tener su torturador mientras lo interrogaba. Y encima lo calificó como muy culto…".

Esa última referencia, la vinculó con lo dicho por Nicolaides cuando, al referirse a los terroristas que estaban detenidos en Campo de Mayo, señaló que eran de gran nivel.

Destaca, el Ministerio Público que resulta ser prueba determinante lo dicho por Silvia Tolchinsky. Manifiesta "… *El 9 de setiembre de 1980, cuando la secuestran en Mendoza, a donde fueron a buscarla miembros de la inteligencia de IIMM… en una cueva. Allí alguien le dijo: 'estoy con tu hermano. Está vivo. Mucha gente más también, todos los del 79/80'. Era Julio Genoud, Silvia en ese momento no sabía quién era. Pero se dio cuenta de que era un compañero secuestrado. Se produce un incidente incomprensible para ella, cuando le mencionó a este compañero el asesinato de Gianetti de Molfino. Arrancaron a Facundo de su lado y continuó la violencia. Después cuando estuvo cautiva en las casas operativas cercanas a Campo de Mayo, se producen otros episodios originados en aquel. Una serie de interrogatorios vinculados a lo que dijo sobre Molfino. Eran preguntas de confronte entre lo que decía Genoud y ella. Lo interrogaban a Facundo en Campo de Mayo, a los minutos venían a verificar los dichos con el interrogatorio que le hacían a ella. El tema era que no tenían que nombrar el asesinato de Noemí porque afectaba la artimaña que habían armado en relación a ese asesinato.*

Recién en ese momento se enteró que aquel compañero de Mendoza era Facundo…”.

Valoró además, las constancias del legajo CONADEP 298 y la lista de Basterra donde figura como secuestrado en Campo de Mayo. Por todo lo expuesto, pide la condena de Apa, Dambrosi, Bano, Cinto Courtaux.

Por los detalles puntuales me remito al acta de juicio labrada en su oportunidad.

Pasó a analizar el secuestro de María Verónica Cabilla, ocurrido como se adelantó al mismo momento de Guangiroli y Genoud.

Comenzó con el testimonio de su madre, Ana María Ávalos, quien expresó que supo que su hija estuvo secuestrada en Campo de Mayo porque ella accedió a la documentación desclasificada y a la que se obtuvo del Ejército. Asimismo, relató cómo era su hija, las preocupaciones que compartían, la determinación de ella para con la militancia y el exilio familiar. Agregó que para participar en la Contraofensiva viajó a España y realizó cursos de formación política. Su apodo de militancia era Cecilia.

Recordó que fue mencionada por Nora Hilb, por Daniel Cabezas, por Facundo Maggio, Aixa Bona, entre otros.

Los informes de inteligencia reflejan que fue secuestrada, cuándo y dónde. Explicó textualmente, “… *miliciana Cecilia. TEI zona norte. 16 años. Tiene cursado el primario completo y hasta 2do año en Méjico…”*. Y agregó “*…El informe que vengo citando: la nombra como. Solo ella se los pudo decir. Dice “tiene”, lo cual significa que en ese momento aún estaba viva y cautiva bajo tormentos. Los datos puntuales sobre sus estudios solo Cecilia se los pudo haber dado…”*.

#27480855#297595386#20210806102453417

Recuerda que Baschetti también aportó su interrogatorio y que, asimismo, figura en el listado de Basterra.

Valora como prueba, la declaración prestada por Lidia Scialero, efectuada el 15 de noviembre de 2019. La nombrada nombró a Neri Madrid quien prestó funciones en la SOE del Comando de Institutos Militares –fs. 1088-. Para destacar su importancia expresó *"… Era uno de sus integrantes, junto a muchos otros como Euclides López, Eduardo Taborda, el Mayor Surraco, Carlos Bare, Roberto Romero, Carlos Leyva y por supuesto el Mayor Stigliano. Nelson González cuando mencionó en el debate a los 8 de la patota fija de inteligencia lo recordó a este Madrid, "habiendo sido destacado en Comisión a IIMM por el Dr del ESpac para integrar la SOE, poner en evidencia su alto espíritu militar…""*.

Señaló lo narrado por Scialero en cuanto que Madrid fue pareja de su madre, que vivían en Moine y Guido Spano, cerca de Campo de Mayo, que fue Sargento Primero de Caballería en Campo de Mayo y sus tareas lo llevaban cada tanto a Tucumán conocido foco represivo, donde a la sazón terminó siendo juzgado un compañero de tareas de Campo de mayo, Roberto Gordillo. Narró que era una persona violenta que se jactaba de las atrocidades que hacía en Campo de Mayo, que manejaba dos vehículos y que un día *"… le hizo limpiar a Lidia el auto y la adolescente se encontró en el baúl con unas esposas y un plano con un itinerario con líneas de puntos indicando adonde había que ir. Pocas veces se encuentra con una descripción tan elocuente de la preparación cotidiana de las patotas de secuestradores.*

Tenía a mano los elementos que necesitaba para producir un secuestro…”.

En otra oportunidad su mamá le mostró un cenicero rústico con tallas indígenas, de madera, que tenía un fondo desmontable; allí estaban los documentos de identidad del hijo de Marcos Zuker. Madrid se lo había mostrado a su madre. Y le dijo que tenía esa documentación porque lo habían secuestrado en una terminal de Retiro. También vio la foto de Zuker, joven, rubio. Las tallas del cenicero eran misioneras o paraguayas, iconografía del noreste.

Otro elemento que la Fiscal recordó de los dichos de la testigo, era un medallón de plata con una figura indígena, de filigrana con relieves y caladuras. Ese era otro trofeo de Madrid. En realidad, lo que adunó para este caso fue un collar de mostacillas que perteneció a María Verónica Cabilla. Madrid le había contado a su madre que junto a Zuker habían secuestrado a una chica de 16 años y le dijo que el collarcito era de ella.

Además, sostuvo que “… *La declaración que prestó oportunamente Nora Livia Borda, la madre de Lidia, en esencia coindice con lo que nos contó su hija. Por estar fallecida, voy a valorarla en el contexto de la causa en que fue prestada…*”.

Mencionó que Ana María Ávalos supo del secuestro de su hija en agosto de 1980 y que no dejó un instante de buscarla realizando infinita cantidad de denuncias. También inició el legajo CONADEP n° 986. Ella recordó también las declaraciones de Nicolaides que al momento de los eventos era el Comandante de Institutos Militares.

En este punto indicó “… *Haré hincapié en la ostentosa reivindicación de ese accionar, porque esas declaraciones fueron las primeras noticias que tuvieron muchos familiares de dónde podían estar secuestrados, quién*

#27480855#297595386#20210806102453417

los tenían a su merced. Y fue con esa declaración que se fundamentaron muchos pedidos de Hábeas Corpus que nuestra justicia, sistemáticamente, rechazaba… Tenemos las constancias, que tuvo a la vista el Dr. Lijo para condenar al Dictador Es la nota del diario que releva el discurso de Nicolaides del 25 de abril de 1981. En esa fecha a cargo del III Cuerpo de Ejército de Córdoba…”.

También indicó que a fs. 2674/75 se encuentra glosada la declaración de Miguel Ángel Carranza quien reconoció que los hechos se sucedieron como dicen las noticias. Que él fue el encargado de organizar la conferencia de prensa que se desarrolló para el análisis del combate contra la subversión, a la que asistieron representantes de sectores económicos, políticos, gremiales. Fue frente a más de cuatrocientas personalidades de Córdoba.

Puntualizó que “… *Carranza dijo que los datos para hacer esa Conferencia provenían de la Jefatura II de Inteligencia del Comando en Jefe y que él los tuvo en sus manos. Nicolaides dijo que había entrevistado a los detenidos (eufemismo por interrogatorio a los secuestrados). No le dijo dónde. Pero aseguró Carranza que Nicolaides tenía las carpetas. Traduzco: el material de inteligencia con el que armaban los casos donde constaban los interrogatorios bajo tormentos durante el cautiverio. Corroborando esta afirmación Carranza reconoció el informe que le exhibieron en esa instrucción que es precisamente el que vengo relevando, Sección 605 -del 601- que se inicia como: “situación BDT Montoneros”. Carranza reconoció el contenido, aclarando que el que se le exhibía era más detallado, dijo: “hay un curriculum de los intervinientes”. Me detengo en la parte de la declaración de Carranza, en*

relación a las "detenciones" (de esta causa) "en cuanto a los detenidos y lugar no eran de interés del 3er cuerpo por lo que la información no llego a este cuerpo, blancos de los subversivos no estaban dentro del Área III". Claro que no, eran el objetivo del Área IV como vengo sosteniendo. Y tal como mencione por ejemplo en el secuestro de Santilli, si bien se produjo en Córdoba, no fue el tercer cuerpo el que lo produjo, sino las extensas garras de Institutos Militares…".

Reiteró que Nicolaides reconoció haber hablado con los montoneros secuestrados y aseguró que tenían gran preparación en todo sentido. Así las cosas, lo dicho por el militar conduce a concluir que los Montoneros de la Contraofensiva fueron todos llevados a Campo de Mayo, guarnición en la que él era el máximo responsable.

Por la privación ilegal de la libertad, tormentos y homicidio de María Verónica Cabilla acusa a Apa, Dambrosi, Bano y Cinto Courtaux.

Por los detalles puntuales me remito al acta de juicio labrada en su oportunidad.

Abordó los casos de Miriam Antonio Frierichs y de Ernesto Emilio Ferré Cardozo señalando la fecha de su secuestro e indicando que era responsable de la TEI II. Hizo referencia a que le decían "*Chino*" y "*Jacinto*".

Recordó el testimonio de Victoria Ferré Cardozo en cuanto a la militancia de su padre y demás datos de carácter personal. También utilizó retazos de los dichos de Adela Segarra, de Víctor Hugo Díaz, de Gustavo Molfino y de Arturo Helman para traernos momentos de Ferré Carrozo.

Hizo referencia al documento de la CRI que lo coloca como Jefe de la TEI mencionada y que lo secuestran junto a su pareja, Miriam Antonio Frerichs, el 28 de febrero de 1979 cuando iba a encontrarse con otros miembros del

#27480855#297595386#20210806102453417

grupo. Está identificado como "Chino" o Fernando y "… *Por lo que dice el informe sabemos que le armaron una cita envenenada. No sabemos con quién pero sin duda con alguno de los compañeros secuestrados bajo tormentos*…". También se dejó constancia que el lugar de asentamiento del grupo era en la Zona IV.

Recordó el informe de fs. 2048 en que se asentaron datos de carácter biográfico.

Alegó que la importancia de Ferré Cardozo estaba en la situación que era la puerta hacia Campiglia y que por eso su importancia. En ese argumento la Fiscal señaló que "…La operación de secuestro de Horacio Campiglia y Mónica Pinus ejecutada en Brasil, por miembros de todos los sectores de Inteligencia, dentro de los que estaban por supuesto lo de IIMM, prueba que al Chino lo tenían cautivo en Campo de Mayo, desde donde salió la brigada secuestradora…". Afirmó, además, que figura en el listado aportado por Basterra.

Sumó la esta prueba el informe de CONADEP n° 2091.

Para finalizar respecto de Ferré Cardozo indicó "… *No sabemos la fecha exacta de su asesinato. Ni que hicieron con sus restos. Pero las declaraciones de Stigliano en relación a los modos de matar en Campo de Mayo nos permite sostener que se encontraba dentro de ese atroz listado. Como voy a mencionar una de las asesinadas sin duda fue su compañera La Gringa, lo que da pie a esta certeza*…".

Por el secuestro, tormentos y homicidio agravados de Ernesto Emilio Ferré Cardozo acusa a Apa, Dambrosi, Bano, Cinto Courtaux.

Mencionó que Miriam Antonio Frerichs era conocida en su militancia con "Gringa" o "Lucía". Analizó su historia familiar y nos recordó su biografía personal, entre lo que

mencionó sus vivencias en la casa argentina en Madrid, junto a las hermanas Canteloro.

Prosiguió con el relato de su hermano Benjamín Antonio y de las cartas a las que él hizo referencia en la audiencia. Aludió *"… ya en enero del 79 la decisión tenía forma plena. Le explicaba a su padre que el elegido era "el camino para sentirnos vivos y partícipes en la construcción de un país"…".*

Adunó que en marzo de 1978 un grupo armado irrumpió en el domicilio de su madre en San Isidro, Inke Antonio Frerichs, y luego de interrogarla respecto de su hija le dijeron "*sabemos dónde está Miriam, decile que vuelva, que no pasa nada'.* Mencionó que pese a que liberaron a la sra. Inke siguieron acosándola. Fue ella, justamente, quien terminaría iniciando el legajo de la CONADEP n° 8187.

Valoró los dichos de las hermanas Dalia y Gloria Canteloro en razón de que como fue dicho más arriba, habían vivido las tres juntas en Madrid y participaron de la convocatoria de Montoneros donde Perdía, Bidegain y Jorge Lewinger explicaron el proyecto del retorno. Hablaban sobre la resistencia obrera frente a la brutal represión, y sobre la necesidad de volver. Supieron que estaba en pareja con Ernesto Ferré Cardozo, el "*Chino*".

Mencionó el informe de marzo de 1980 que indica que Antonio Frerichs fue interrogada; *"Gringa o Laura…TEI zona norte del Gran Bs s. detenida el 28 de febrero en una cita con un DT. Es bachiller y tiene cursados 3 años en el Conservatorio de Música La Lucila. Además, de un año de danzas. Domina el inglés y el alemán…"*. Dice la Fiscal que tales datos solo pueden haber sido obtenidos bajo tormento.

También el documento la menciona como ubicada en la zona de Defensa IV y luce su nombre legal. Por su parte a fs. 2196 "… *que no había militado, que se engancha en el*

#27480855#297595386#20210806102453417

exterior…. Que su padre era diplomático…..que toca la guitarra… la describe con cuerpo atlético porque practico natación…”. Sobre esto último señaló “… *esa información no la copiaban de los diarios eran las apreciaciones del interrogador-torturador…*”.

En otro informe más integral obrante a fs. 3691 producido por la Central de Reunión del 601 vuelcan más datos. El apodo de *“Gringa”* ya le es adjudicado en toda la Documentación del Batallón 601 ICI, del mes de Marzo de 1980, hasta en el Documento del 9/5/1980 en el que la menciona dentro de un “Listado de Bajas Producidas en Procedimientos de las FFAA entre 1/1 y 8/5 del “80” (fs. 3346). En el mismo informe se escribe “…*del interrogatorio…surgen 9 domicilios cuyos moradores han tenido relacion con la DT en el 75, 76, 78…*”. Recordó que, también, figura en el listado de Basterra.

Dijo que se encuentra probado su asesinato a raíz de lo expresado por Stigliano en su reclamo administrativo. Así, indicó “… *El jefe de la SOE intentaba que le suban su estipendio, entonces les enrostra tardíamente a las autoridades del EMGE, las violaciones a los derechos humanos que según el militar ‘le hicieron cometer’, por fuera de todas las normas internacionales. Dijo: que se le ordenaba matar personas en estado de indefensión, a través de médicos que les inyectaban Ketalar; después envolvían los cuerpos en nylon y los arrojaban al rio de la Plata desde Aviones Fiat G-22 o de helicópteros, que salían de noche desde el Batallón de aviación 601. Y menciona 53 ejecuciones, 4 de ellas eran de extranjeros. Este genocida, que murió impune, dijo que ‘otro método de ejecución fue el fusilamiento ordenado por el Comando de Institutos Militares, con la presencia de directores de escuelas de armas y otros*

institutos’. Exactamente lo mismo que presenció y contó Nelson González. El genocida Stigliano se quejaba ante sus superiores alegando una neurosis por las cosas que había hecho. Decía ‘Cualquier mente normal no puede menos que alterarse ante semejante horror, cuya dimensión solo puede apreciarse con el tiempo, la distancia y las circunstancias…””.

Siguió sobre ese punto “… *Solo quiero subrayar ese testimonio como prueba concluyente, del destino final de todas víctimas de esta causa… No especificó este militar cuándo los tiraron al rio, o al mar. Solo dijo que eran 53. Lo que nos permite pensar que fueron liberando espacio del centro clandestino. Lo cierto es que 53 montoneros de la contraofensiva fueron asesinados mediante este método “marca nacional” de solución final. La referencia a los 4 extranjeros debemos interpretarla ajustándonos a la sana crítica. 4 extranjeros integraron la Contraofensiva, o mejor dicho 4 montoneros de nacionalidad o ascendencia extranjera. Dos tenían doble nacionalidad argentino-extranjera: Salvador Privitera uno de ellos (de nacionalidad italiana) y Miriam Antonio Frerichs, que había nacido en Zúrich (la suiza alemana) y tenía nacionalidad argentina y alemana. Las otras dos, sin duda eran María Lourdes Martínez Aranda (mexicana) y Toni Agatina Motta (norteamericana). Esto lo voy a desarrollar en cada caso…*”.

Finalmente, por el secuestro, tormentos y homicidio agravado de Miriam Antonio Frerichs acusa a Apa, Dambrosi, Bano y Cinto Courtaux.

Por los detalles puntuales me remito al acta de juicio labrada en su oportunidad.

Prosiguió su acusación analizando los hechos relativos a Raúl Milberg, comenzando con una extensa biografía personal que se remontaba a cuestiones familiares.

#27480855#297595386#20210806102453417

Para desarrollar más profundamente ello convocó lo dicho por la sobrina del nombrado, Luciana Milberg, quien por sus conocimientos judiciales nos expuso acerca de diferentes archivos y desclasificados. Refirió que el apodo de su tío era “Raúl” y que los datos de militancia anteriores sólo los conocía él, por lo que lo contenido en el informe de inteligencia fue producto de su interrogatorio.

En el informe de la CRI -Sección 605- menciona el nombre legal y zona de defensa IV. Allí está identificado en el n° 7 “… *Nombre de Guerra, Ricardo; Nombre Legal, Raúl Milberg, Nivel: Teniente; Funcionaba en el grupo TEI, asentado en la Zona 4, fue detenido el 28.02.80, a raíz de un procedimiento en un domicilio alquilado por miembros de la BDT. Militante de la JP de la Zona Oeste, Salió del país en octubre de 1977 con el rango de Subteniente, queda vinculado a la estructura de la secretaría militar en el exterior. Hace comunicaciones durante los atentados del mundial 1978, desde España es trasladado a México vinculado a la secretaría técnica de la BDT, pasa a hacer instrucción militar en el Líbano (abril – mayo 1979), ingresa al país con el grupo TEI n° 1…”.*

Luciana Milberg supo donde vivió Ricardo cuando retornó a la Argentina, porque se lo dijo Ana Avalos. Recordó que Ávalos en su recorrida para encontrar a su hija dio con el lugar donde vivieron Ángel Carbajal, Matilde Rodríguez y Raúl Milberg cuando entraron al país. Estaba en Olivos cerca del cementerio y del guardamuebles de Malaver.

Expresó que ello potencia la responsabilidad del Comando de II.MM.

Volvió sobre lo ya dicho en el caso de Carbajal y la conversación de Ana Ávalos con la dueña de la casa. El

llamado del 20 de febrero, la certeza de que los 3 entraron por Mendoza. Se instalaron en la parte superior de la casa. También le contó que un día su madre vio a Raúl en la puerta con cara de preocupación. Tal vez ya sospechaban sobre la desaparición de Carbajal. Desde ese día no lo volvieron a ver. Cuatro o cinco después vinieron unas personas y saquearon el lugar y agregaron que podía volver a alquilar la vivienda porque no volverían. Hizo hincapié que entraron con la llave.

En sus palabras "… *Eran los que tenían en cautiverio bajo tormentos a Raúl, en Campo de Mayo. Y le sacaron la llave. Al menos siete días tuvieron bajo tormentos a Ángel Carbajal hasta arrancarle la información de esa dirección a donde "produjeron este secuestro", que solo Ángel podía conocer. El secuestro lo relatan los autores en el informe: es detenido el 28 de febrero a raíz de un procedimiento efectuado en una casa alquilada por la BDT. Pero un elemento más se sumó en el debate. Y es la constancia concreta del interrogatorio bajo tormentos sufrido por Ricardo. La prueba que nos aportó Roberto Baschetti*…". Agregó del documento; *"cuestionario para Raúl Milberg". Le preguntan por la situación de su ex concubina, Teresa* (no sabemos de quien se trata). Figura, además, en el listado que aportó Basterra.

Por tales eventos acusa a Apa, Dambrosi, Bano y Cinto Courtaux.

Por los detalles puntuales me remito al acta de juicio labrada en su oportunidad.

Continuó refiriendo que al día siguiente secuestraron a la compañera de Ángel Carbajal, Matilde Adela Rodríguez, conocida como "Marisa o Nati".

Expresó que Alfonso Carbajal, al declarar ante la CONADEP, dijo que ambos entraron al país con otros compañeros

#27480855#297595386#20210806102453417

en febrero del 80, tal como sucedió. El también hizo referencia a las declaraciones de Nicolaides y las notas de La Razón del 27 de abril del 81, y de La Prensa del 26 del mismo mes, donde se mencionan los secuestros, la conversación con los secuestrados. Lo que le dio la esperanza de que estuvieran vivos y la certeza absoluta de que los tenía Nicolaides. Ello fue en legajo CONADEP n° 6204.

Expuso que "… *Luego del secuestro de su compañero Ángel, Matilde será secuestrada del mismo domicilio, pero su secuestro está consignado el 29 de febrero del 80, tal como figura en el informe (fs. 3368). Dicen que es la esposa legal de Angel Carbajal. Que no tuvo militancia anterior que se vinculó a familiares de presos entre el 75 y el 78, que salió con su marido a España….que estuvo en el Líbano…".*

Rodríguez también figura dentro del listado de secuestrados que aportó Basterra; por todo lo expuesto acusa a Apa, Dambrosi, Bano y Cinto Courtaux.

Por los detalles puntuales me remito al acta de juicio labrada en su oportunidad.

En su exposición siguió el marco temporal de los hechos denuncias, por lo que continuó con el 29 de febrero de 1980; fecha en que se denuncian los secuestros de Ricardo Marcos Zuker y María Elina Libenson.

En el recorrido biográfico de ambos señaló que a él le decían Pato y a ella, Ana.

Agregó que quien llevó adelante la búsqueda de su hermano fue Cristina Zuker, la que, asimismo, escribió el libro "E*l Tren de la Victoria, Una Saga familiar*". De ese modo, dijo haber obtenido una pequeña victoria sobre el enemigo genocida: "*Aunque no me devuelvan su cuerpo, sus sueños de justicia estarán vivos para siempre en el*

inviolable cementerio de la memoria”. Hizo denuncias en CONADEP. Es el Legajo 5311 que también valoró.

Recordó que fue mencionado en los testimonios de Nora Patrich, de Eduardo Binstock, de Hugo Fucek, de Adolfo Bergerot, de Nélida Rey, entre otros.

Hizo especial mención en lo referido por Eduardo Triay quien conocía a Zuker desde la militancia juvenil y a quien dejó de ver a partir de 1975 hasta un casual encuentro en 1980. Así expresó que regresando de Brasil lo vio en la estación de micros de San Pablo, pero que dudó que fuera él. Luego en una parada del viaje se le acercó y, finalmente, por la voz lo reconoció. Cruzaron por Paso de los Libres, estaba con Marta Libenson con quien no habló. Con Pato platicaron casi todo el viaje y se separaron cuando llegaron a Retiro. No pudo precisar la fecha, creía que el 29 de febrero de 1980.

Conforme los informes de Inteligencia incorporados los secuestraron ese mismo día. Surge, además que al interrogarlo obtuvieron datos que sólo él podía conocer “*le falta una materia del bachiller y tiene aprobadas dos materias de Derecho”* o que *“tenía problemas de salud”*.

Recordó los documentos que sobre el asunto aportó Baschetti; “… viajó desde *Rio de Janeiro por Pluma, que se alojó en el Hotel Torrent. Que los documentos los había hecho Charo en Madrid… que él no mantenía contacto con su familia…. Pero sí su esposa…”*. En el informe Sección 605, menciona su nombre legal y que se instalaría en la zona de defensa IV.

En dicho informe figura, también, Libenson con su apodo de Ana, su asentamiento en la Zona IV y que fue secuestrada de la casa alquilada el mismo día en que llegaron de Brasil.

#27480855#297595386#20210806102453417

Nelson González en su declaración del 28 de mayo dijo que en todas las unidades de campo de Mayo se mencionaba que tenían al hijo del actor Marcos Zuker. Era común hablar de eso. Con esto no quedan dudas de ese cautiverio. Pero González dio certezas sobre su muerte: lo fusilaron junto a otras 3 personas. Uno de ellos Federico Frías.

Remarcó el relato de González sobre el fusilamiento en cuestión. Acerca de su ubicación en el polígono de tiro de Campo de Mayo, un día que no pudo asegurar, a la presencia de todos los jefes de las Escuelas y de las unidades de inteligencia para que "… *todos sean solidarios en la masacre, cómplices, coparticipes. Nosotros diremos coautores*…". Después de fusilarlos, allí mismo, los quemaron con cubiertas de autos. Dio los nombres de algunos de los autores directos de ese asesinato, los que integraron el pelotón, además de Tisi Baña, Surraco, Taborda y Barberis.

A continuación merituó lo dicho por Raimundo Monsalvo, quien estando en el Comando Radioeléctrico de San Martín fue enviado a Campo de Mayo, al destacamento de inteligencia que había allí, no precisó las fechas pero sí que empezaba el frío. Un día, se presentaron con su compañero en la guardia de campo de mayo, donde le dijeron que vayan a unos galpones, estacionen el patrullero y esperen que iban a salir unas personas. Sin dudas ese galpón era el galpón de forrajes al lado del predio donde estaba asentado el 201. Indicó "… *nos presentamos en un pabellón* (…) *había gente toda de civil, pelo largo, había una mesa de pool…".* Esperaron un rato hasta que salió un grupo y le pidieron al patrullero que los escolte. Se detuvieron en una parrilla pasando Luján. El que dirigía el operativo les dijo que

tenían que parar a los micros que venían de Mendoza. Además del patrullero iban 3 autos, con 3 o 4 personas cada uno.

De esta forma, llegados al punto de interceptación dispuesto. Hacían bajar de los micros solo a los jóvenes, les sacaban los documentos y se los llevaban a un muchacho que estaba dentro de uno de los autos. Dijo la Fiscal "… *Era el Pato Zuker al que llevaban como marcador. Monsalvo sabía que buscaban gente que venía del exterior. Uno de los 8 alguna vez le dijo: "Estos están volviendo de a poquito. Están volviendo solitos, pero los estamos esperando"…",*

Esto ocurrió varios días, iban a Pilar por los micros que venían por Ruta 8 o por Campana por los micros que venían de Uruguay o de Brasil. Los operativos se hacían desde la 7 de mañana hasta las 5 de la tarde. Recordó también que cuando terminaban esos operativos llevaban a Zuker a Campo de Mayo, nuevamente, por la entrada del polígono de tiro, lo llevaban en el Dodge 1500 con patente cordobesa. Escucho que decían: *"Che, hay que llevarlos a la escuelita a estos" o "fuiste a la escuelita"* y con el tiempo supo que eso era un centro de detención.

Expresamente la Dra. Sosti indicó "… *Su relato fue elocuente, dijo que el muchacho era delgado medio alto, y caminaba como si fuera un pato, "de ahí el sobrenombre", y que usaba anteojos con mucho aumento. Tenía más o menos su edad. Confirmó que sin dudas se trataba de una persona secuestrada y explicó por qué. En los descansos mientras comían los represores, comentaban sobre el hijo del actor Marcos Zuker. Dijo que cuando se enteró quien era se le puso la piel de gallina. Ese fue el momento de la audiencia en que empezó a decir que él no había entrado a la policía para eso. Y no pudo seguir con el relato porque la angustia del recuerdo se lo impidió. Había recordado que las pocas palabras que intercambió con el hijo de Zuker, fueron sobre*

#27480855#297595386#20210806102453417

San Lorenzo. Pero al retornar su testimonio nos confirmó que lo habían asesinado. Un día que el Pato no fue llevado a marcar compañeros, los mismos militares de campo de mayo le confirmaron que ya no iría más. Cito a Monsalvo: "No, el Pato ya está en mejor vida" me dice; "Uh, qué bien", le digo: "Che, José, el Pato se fue. Qué bien, menos mal", "Sí, se fue para el otro lado". Y continúa diciendo: Mire, la sensación que sentí esa vez es hasta el día de hoy que la siento... Fue como una... Una impotencia. Una impotencia terrible, porque uno pensaba: si estos chicos están ahí, están a la vista de todo el mundo, quiere decir que se van. Pero no que con tanta impunidad me digan "se fue para el otro mundo", o que "se fue para arriba"... Yo calculo que estuve no sé cuántas guardias más, y puse una excusa que ya no quería volver. Monsalvo dijo que cada vez que pasa por ese lugar de la ruta se angustia, por lo que recuerda. Porque además de llevarlo al Pato a veces llevaban a marcar gente a una chica secuestrada, a la que le decían la Negra. De unos 30 años, delgada y bonita. A ella también la sacaban y la volvían a llevar a campo de mayo. No sabemos de quien se pudo tratar, pero la certeza es que era una de las compañeras montoneras de la Contraofensiva. Y en otra oportunidad llevaron a Lorenzo Viñas. Lo vio dentro del auto. Y los mismos represores dijeron que era Viñas…".

También utilizó lo dicho por Lidia Borda, ya mencionado, respecto a Neri Madrid y al cenicero. Destacó que fue el propio Madrid quien mencionó el nombre de Zuker -el hijo del actor- y que dijo que lo habían secuestrado en Retiro. Valoró como prueba abrumadora lo dicho por Silvia Tolchinsky en cuanto a que sus carceleros le dijeron que estaba vivo en Campo de Mayo.

Zuker y Libenson son otras de las personas que figuran en la lista de Basterra.

Destacó el informe de la CONADEP n° 4577 promovido por Luisa Druk de Libenson.

Por tales sucesos acusa a Apa, Dambrosi, Bano y Cinto Courtaux.

Por los detalles puntuales me remito al acta de juicio labrada en su oportunidad.

Prosiguió su camino diciendo que el Proyecto de la Contraofensiva seguía adelante con Campiglia como Segundo Comandante de la Conducción Nacional Montonera, y a cargo de la Secretaría Militar, en reemplazo de Raúl Yaguer. Mencionó que ingresada la TEI de Ferré Cardozo, Campiglia debía establecerse en Brasil.

Éste, iría con Mónica Susana Pinus, previo a que Edgardo Binstock tenía como función conseguir e instalar un departamento donde se asentarían los 3.

Horacio Domingo Campiglia, tenía como apodos Petrus, Armando e Ignacio. Su esposa Pilar Calveiro al declarar en el debate expuso una síntesis biográfica de quien fuera su esposo. Relató, además, su propio secuestro de su salida al exilio con sus hijas en 1978 y del recuentro con su esposo en México en 1979. En ese entonces Horacio era miembro de la Conducción Nacional y sus responsabilidades eran muy importantes y desde su total compromiso personal militó intensamente la Contraofensiva. Indicó que "… *Pilar, al igual que todos los que hablaron sobre la contraofensiva en este debate remarcó, que los que retornaron estaban convencidos, y lo hicieron de voluntariamente, más allá de que muchos otros decidieron lo contrario…*".

Calveiro dijo que el día 7 de marzo de 1980 pasó a despedirse por su trabajo. Con el tiempo ella supo que para el retorno utilizó el nombre de Jorge Pineda y que lo

#27480855#297595386#20210806102453417

acompañaba Mónica Pinus. Llegaron a Panamá y de allí a Caracas y, finalmente, el 12 de marzo de 1980 a Rio de Janeiro.

Haciendo un alto, el Ministerio Público continuó su alegato con Mónica Susana Pinus a quien le decían Lucía. Fue su esposo Edgardo Binstock el encargado de hacer una biografía personal y de ella. Sus hijos Ana y Miguel completaron el relato.

Ya en el exilio y estando en Cuba les proponen formar parte del grupo de Horacio Campiglia y por eso, se instalarían en Rio de Janeiro, dejando los chicos en la guardería. Eduardo Binstock recordó que viajó a Brasil con un documento a nombre de Prinsot, se instaló en un departamento y a partir del 10 de marzo comenzó a cubrir las citas diagramadas con Campiglia y su esposa. Así, una vez, dos y a la tercera –que miró desde una cuadra-. Advirtiendo lo peor se volvió a México y comenzó su peregrinar para saber qué pasó con ellos.

Supo que salieron de México a Panamá, lugar en donde hubo un extraño episodio aclarado en el debate por Amor Perdía. Ella estaba en ese país y los fue a saludar al hotel a donde estaban parando. Hubo un incidente con el pago de la habitación. Luego los acompañó y los despidió sin entrar al aeropuerto. El itinerario incluyó una escala en Venezuela.

Al llegar al Aeropuerto de Rio fueron secuestrados por un grupo de militares argentinos y brasileños, el 12 de marzo de 1980. El caso salió publicado en varios medios periodísticos.

La Fiscal continuó merituando los informes desclasificados por el gobierno de los Estados Unidos. De esa forma, comenzó recordando el documento del 7.04.80 “… *el*

Agente se hacía llamar Jorge Contreras, nombre de Cobertura de Julio Cirino. Las certeza de quien era este sujeto la tenemos porque en la causa de Lijo hay un desclasificado donde surge el nombre real y el de cobertura. Ese otro desclasificado es del 7 de agosto del 79, titulado: tuercas y tornillos de la represión gubernamental al terrorismo-subversión… RSO/ (responsable de la seguridad de la embajada EEUU) James Blystone a través de DCM/ Maxwell Chaplin (Jefe de la Misión de la embajada en Buenos aires, es decir el segundo de la embajada, como nos aclaró Osorio)… Dice que le preguntó jocosamente sobre qué había pasado con los dos montoneros de México secuestrados en Río. En estos términos expresaban el desprecio por la vida los personeros del imperio. La explicación es impecable. "La fuente dijo que el batallón 601 había capturado a un montonero (sabemos que habla de Ferre Cardozo), y que en el marco de los interrogatorios, el montonero mencionó una reunión que iba a tener con dos montoneros que venían de México, en Rio de Janeiro "Los dos Montoneros de México eran Horacio Campiglia (nombre de guerra Peter) Petrus y Susana Binstok. "Horacio Campiglia (numero 4 o 5 en la estructura Montonera) tenía el total control de las operaciones de las TEI y manejaba estas fuerzas desde México. Dice Chaplin que le dijo el espía: Este montonero sabía que no estaba en condiciones de no cooperar y suministró la fecha y hora de la reunión que se iba a llevar a cabo en Rio… Sigue Chaplin: La inteligencia Militar Argentina contactó a la Inteligencia Militar brasileña para solicitar permiso para conducir una operación en Rio para capturar a los Montoneros…" "los brasileros otorgaron el permiso y un equipo especial de la Argentina fue enviado bajo las órdenes del Tte. Coronel Román en…. Un C130…".

#27480855#297595386#20210806102453417

En el trato del caso profundizó con lo que surge del legajo de Stigliano, de donde se desprende que fue personal bajo su responsabilidad -es decir la gente de la SOE- quienes secuestraron *"a un delincuente subversivo, Petrus, en Brasil"*. Stigliano afirmó que Galtieri lo interrogó a Campiglia en Campo de Mayo.

Citó *"… en una visita del Sr. General GALTIERI, a un campo de prisioneros (oportunamente "borrado"), para dialogar con el delincuente subversivo "PETRUS"* (luego ejecutado) *que fuera capturado en BRASIL por la Sección a mis órdenes. El señor General me llamó a su presencia, y luego de algunas consideraciones sobre el éxito de la misión, me requirió acerca de cómo me reponía de mi herida.* Recordemos que la herida de Stigliano fue en el operativo de secuestro de Mendizábal y Croatto. *Se encontraban presentes, en estos dichos, además de mis subordinados, los Sres. Generales NICOLAIDES y GARCIA, el Coronel. JOFRE, Teniente Coronel VERDAGUER y otros: Sres. Oficiales…".*

Recordó que el desclasificado señala que fueron capturados vivos e ingresados a la Argentina en un C-130. Silvia Tolchinsky dijo que uno de sus captures "Melena" dijo que al querer secuestrar a Pinus ella se defendía a los carterazos.

Volviendo a los desclasificados mencionó que Cirino le dijo a Blynston que *"los argentinos, para no alertar a los Montoneros, utilizaron a una mujer y un hombre para registrarse en el hotel usando la documentación falsa* (Prinsot y Pineda) *de los Montoneros capturados por consiguiente dejando una pista de que los dos Montoneros de México habían arribado a Rio, se habían registrado en el hotel y habían partido…".* Además de la patota de

secuestradores, había personal civil del 601: un hombre y una mujer actuando para perfeccionar este ardid.

El citado reporte dice que al momento de su producción *"… están detenidos en la prisión secreta del ejército, Campo de Mayo…".*

En otra parte de su relato él infórmate manifiesta *"dentro de los últimos 10/15 días, fuerzas de seguridad capturaron a 12 miembros del grupo TEI que estaban reingresando en el país"*. Y agregó: *la policía realizó un procedimiento de control de drogas y documentación en las terminales de los micros y los servicios de inteligencia con la colaboración de este Montonero pudieron aprehender a los miembros de las TEI que arribaron en micro… una vez que el montonero era introducido en un auto para ser trasladado a la estación de policía, inteligencia militar se hacía cargo y transportaba al montonero a la cárcel de Campo de Mayo. Los 12 miembros del grupo TEI fueron capturados…".*

Posteriormente, trajo a su alegato a Roberto Edgardo Gordillo, perteneciente al staff de la Planta de Contrainteligencia que estaba a cargo de Firpo. Hizo un breve comentario sobre la actuación de Gordillo y de su participación en diferentes eventos. Lo mencionó porque sostuvo que fue uno de los interrogadores de Campiglia en Campo de Mayo.

Ana Soberón fue pareja de Gordillo, quien se hacía llamar Miguel Morra. Soberón después supo que el sujeto era un agente del 601, y que con el nombre de José Carabetta viajaba a Honduras a entrenar a militares hondureños (los contras). Exactamente lo que dice el informe citado. *No me voy a detener en la violencia que sufrió esta mujer por parte de este militar de inteligencia experto en torturas. Me voy a limitar a relevar lo que dijo en la declaración*

#27480855#297595386#20210806102453417

prestada en la causa de Tucumán, que esta agregada al debate.

Allí cuenta que no solo viajaba a Honduras sino también a Paraguay porque "tenían información de que Montoneros ingresarían al país en la Contraofensiva. Y la misión de Gordillo era secuestrar e interrogar" dijo Soberón. Ella accedió a la carpeta de inteligencia que Gordillo tenía donde constaba el interrogatorio bajo tortura que le hizo a Campiglia._

Soberón trabajó en el Ministerio del Interior con algunas de las personas del grupo 33 orientales, que definidos escuetamente eran militares que se negaron a ser genocidas. En una discusión Gordillo le arrojó una carpeta y le dijo "mirà quienes son tus amistades". En esa carpeta propiedad de Gordillo, y entre varios documentos, uno confidencial era precisamente el interrogatorio bajo tormentos de Campiglia. Donde se deja constancia del que le realizaron el 11 de junio de 1980.

Valoró los dichos de Silvia Tolchinsky en cuanto a la presencia de Campiglia en Campo de Mayo, como así también lo narrado por Basterra respecto de la charla que tuvo con Alcira Machi que le habló de "Petrus" en dicho lugar.

A ello le sumó, asimismo, el testimonio de Jair Krischke en el debate en que expuso acerca de las relaciones entre los servicios de inteligencia de Argentina, Uruguay, Chile, Paraguay y Bolivia. El testigo contó sus investigaciones en el Archivo del Terror en Paraguay y en donde se topó con un informe de inteligencia producido por los argentinos y con un sello de Brasil cuyo título es "Movimiento Peronista Montonero en el exterior". En el mismo se leía Estado Mayor del Ejército brasilero, segunda sección.

Que es la de Inteligencia. Similar a nuestra Jefatura 2. Aunque como señaló el testigo en esos documentos hay referencia al batallón 601 grupo de tareas en el exterior.

Krischke referenció hechos cometidos en la frontera de Paso de los Libres-Uruguayana, como los secuestros de Lorenzo Viñas y el padre Adur. Aclaró que a la Operación Cóndor en Brasil la bautizaron como Gringo.

También referenció lo dicho por el Coronel Paulo Malhaes, Jefe de la Inteligencia de ese país, quien reconoció el apoyo del ejército brasileño en el secuestro de Campiglia y Pinus.

Sostuvo que ambos fueron ejecutados, luego de estar sometidos a tormento, por lo que acusa a Apa, Dambrosi, Bano y Cinto Courtaux.

Por los detalles puntuales me remito al acta de juicio labrada en su oportunidad.

Prosiguió analizando los secuestros denunciados como ocurridos en marzo de 1980; los correspondientes a Ángel Horacio García, Jorge Oscar Benítez y Ángel Servando Benítez.

Al primero le decía "*Manuel o Gallego*", al segundo lo apodaban "*Jalil, Horacio o Raúl*" y al tercero lo conocían como "*Fermín*".

Respecto de García indicó que parte de la información existente proviene del informe de la CONADEP 4592, que pertenecía al frente barrial y su zona era la sur. Luego de estar detenido, se fue exilado a España en 1978. Del mismo surge que el 20 de noviembre de 1979 se encontró con su madre en Rio, luego regresó a España y a partir de allí se perdió todo contacto.

Valoró también los informes n° 1924 y 1951.

Durante el debate Gloria Canteloro, Hugo Fucek, Susana Machi, Arturo Helman y Nora Patrich lo recordaron. Por esta última supimos que había sido pareja de Alcira Machi.

#27480855#297595386#20210806102453417

Haciendo un alto en el relato, la Fiscalía indicó que originalmente se creyó que su secuestro se produjo en Córdoba, pero hay un error; "… *fue secuestrado el 19 de marzo de 1980, a las 16 hs. En una cita en Luján. No en Córdoba como mal registra la instrucción. Por eso me aparto de esa consigna*…".

A fs. 3730, el informe estrictamente secreto y confidencial del 601 dice: "… *que el 19 de marzo a las 16 hs. En una cita en Luján es detenido Manuel, Jefe de la TEI N 2, que había ingresado al país el 12 de marzo…"*. Aclaró que es el mismo día de los secuestros de Campiglia y Pinus, agregó "…*Hicieron explícito que los encargados del secuestro fueron los de IIMM. Y también es explicito el armado de la cita. "en una cita realizada…".*

Entendió que con Jorge Benítez también se lo secuestró a través de otra "cita envenenada" y, también, ese mismo día.

Siguiendo con el informe remarcó que allí se dejó constancia del interrogatorio bajo tormentos de Manuel: *efectuado el primer interrogatorio.* Si fue el primero, hubo más.

En el listado que Basterra obtuvo de la sala donde los marinos que guardaban información de la comunidad informativa; Ángel Benítez figura con el número 065. Manuel. Subteniente o Teniente. TEI. Marzo 80.

Recordó la declaración de su esposa, Beatriz López se supo que antes de entrar a la Argentina estuvo en Brasil. Sobre ello la Fiscal dijo "… Voy a desarrollar después este testimonio pero ahora adelanto esa certeza. Un día estando en la playa en plan familiar, que incluía a Jorgito Benítez; Ángel Benitez se encontró con este compañero y hablaron

apartados del resto. Después, reconstruyendo el posible destino de su marido Beatriz vio la foto de Ángel García Pérez y reconoció al joven de la playa…".

Ana Ávalos en su búsqueda accedió a información de los archivos de la Conducción montonera. Así fue como se encontró con esa carta. Por la fecha, aún estaban fuera del país: Ángel García Pérez, Jorge y Ángel Benítez, Horacio Campiglia y Mónica Pinus. Profundizó "… *Manuel, Raúl y Fermín estaban juntos en Brasil. Ingresaron al país y con breve diferencia temporal fueron secuestrados los tres. Sostengo categóricamente que estuvieron cautivos bajo tormentos en Campo de Mayo. Toda la TEI a cargo del Chino Ferre Cardozo, junto con el chino, padeció y pereció en esta prisión secreta del ejército…".*

Sumó a este cuadro probatorio el informe CONADEP n° 4592.

Continuó en esa misma línea que el 19 de marzo de 1980 en otra "cita envenenada" a Jorge Oscar Benítez.

Referenció lo dicho por su hermano Oscar Eduardo, por su madre Nélida Rey y por su tía, Beatriz López. Desarrolló una biografía del joven y de su ida a España desde sus tierras formoseñas. Decidió participar en la Contraofensiva junto a su tío, Ángel Benítez; con quien, además, de Verónica Cabilla, de Ana Lazarini, Antonio Tovo estuvieron en el Líbano en octubre de 1978.

Para retornar, tío y sobrino lo hicieron juntos, primero por Brasil y luego a la Argentina, se hicieron pasar como padre e hijo. En aquel país Beatriz López los encontró y narró el encuentro. Ella volvió al país con la hija de ambos, María Sol, el 8 de marzo en avión y su marido y su sobrino volverían por tierra, "… *Entre el 12 y 13 de marzo, Jorge la llamó y le preguntó si había llegado Ángel. Se encontraron en un bar de Sarandí el 15 de marzo. Jorge le dijo que*

#27480855#297595386#20210806102453417

estaba viviendo en una pensión en Capital. Ella le dijo que Ángel llegaría el 16…".

Trajo a su alocución lo dicho por María Sol Benítez en su declaración en relación al encuentro en Rio de Janeiro.

Respecto a la forma en que cayeron "… *No sabemos dónde le armaron una cita envenenada. Sabemos que lo hicieron y fue el mismo 19 de marzo. Las patotas de la zona IV, los de la SOE. Lo mencionan con uno de sus apodos de militancia. "en una posterior cita el mismo día cae el DT Raúl, también integrante de la TEI N 2…*".

Ángel Servando Benítez figura en el listado del Batallón de Inteligencia 601 como integrante de las TEI.

Expusieron respecto de él Olga Lidia Benítez, Nélida Rey, María Sol Benítez, Beatriz López, Oscar Benítez Valdez y José Alberto López.

Referenció claramente que "… *Ya mencioné que ahí estaban Jorge y Ángel García Pérez. A punto de entrar a la Argentina y que Manuel era el responsable de este último ingreso al país. Beatriz y María Sol volvieron el 8 de marzo y el 16 llegó Ángel. A vivir con ellas en la casa de Sarandí. Salió a buscar un lugar para volver a armar el taller, junto a Carlos Maldonado, su compañero en la JP. Olga Benitez dijo que según Maldonado el objetivo era montar una imprenta clandestina. El 20 de marzo Beatriz se iba a su trabajo, y al despedirse Fermín le dijo que tenía miedo. Le mostró dos cosas que había traído: un cofrecito y una caja. Y le pidió que si faltaba de la casa por unos días, tirara la caja…*".

A fs. 3730, del informe especial Sección C 605 del Batallón van anotando el recorrido del Caso "*queda pendiente una cita con Fermín, que es otro de los integrantes de la*

TEI del Chino. Para el 20 de marzo a las 16…. Se conoce el domicilio pero a los efectos de evitar mayores riesgos se procurará detenerlo en una cita…”. La cita pendiente con Fermín, después de los secuestros de Manuel y de Raúl se hizo efectiva. Es probable que hayan obligado a alguno de ellos dos a pactarla. Fermín fue a esa cita y lo secuestraron. Era en la estación de Martínez.

Por el documento la Fiscalía indica que los interrogaron para obtener la información, incluso se aclara sobre un primer interrogatorio y que, entonces hubo más.

A continuación relevó la irrupción en la casa de Beatriz López, tal y como lo relatara José López y de donde se llevaran una ruleta. Lo completó con lo dicho por ella en cuanto a que a los pocos días revisó el otro objeto y vio que contenía varios documentos, pasaportes y 500 dólares, tiró todo ello al rio y comenzó a hacer denuncias.

Mencionó también lo encuentros que Beatriz López mantuvo con el Coronel Verplaetsen y del cinismo con que le hablaba; “… *Cuando Beatriz le reprochó sobre el destino de su marido, el militar le contestó que él pensaba que había que fusilarlos pero que “había una cúpula de dirigentes que mandaban a meter la mano en el pantano y que de ahí no saldría nadie limpito”. El Coronel nos anunciaba desde aquel entonces la coautoría… Y otra cosa que a Beatriz le provocó más angustia aún fue cuando le dijo que “eso que buscaba ya no estaba más”, hablando de Fermín. Que lo que encontrara no iba a tener que ver en nada con su pasado…*”.

Por los secuestros, tormentos y homicidios agravados de los tres mencionados acusa a Apa, Dambrosi, Bano y Cinto Courtaux.

Por los detalles puntuales me remito al acta de juicio labrada en su oportunidad.

#27480855#297595386#20210806102453417

Continuó su camino con Salvador Privitera a quien conocían como “Tano o Salvatore”. Refiriendo que tenía la doble nacionalidad, pero que había nacido en Italia realizó un breve recuerdo biográfico de él. Estuvo detenido y salió en libertad en 1979. Su primera esposa, Dora Zárate de Privitera fue quien tuvo en brazos, mientras estuvo prisionera en “*La Perla*” a María Luján Mazzuchelli.

Silvia Galarraga lo recordó en España cuando Privitera estaba junto a su nueva pareja, Agatina Motta. Ana Lazzarini estuvo con la pareja en el Líbano, Estaba en el grupo de Mariana Guangiroli.

Toni Agatina Motta junto con Privitera participaron en la Contraofensiva, había nacido en Brooklyn y era periodista, corresponsal de Daily News en Italia, en donde conoció a su pareja.

Según el registro de Baschetti, los compañeros le decían “*la alemana*” y la Embajada norteamericana no encontró el registro de su entrada en Migraciones, porque evidentemente como todos los que entraron en la Contraofensiva *lo hicieron con documentación falsa*. Aclaró que no se cuenta con testimonios familiares que nos permitan reconstruir el recorrido de sus búsquedas.

En cambio, sí la encontramos en el listado de Basterra en donde se los identifica “*… 071 Tano. Salvador Privitera. Subteniente. Mayo/80 y 072 NN Agatina Motta. Colaboradora. Mayo 80…*”.

Expresó que si bien no se conocen las circunstancias de su secuestro, solo se cuenta con la información volcada tanto por el padre de Salvador, Santo Privitera, el cual vivía en Italia y quien en el informe de la CONADEP n° 5891 dice que supo del ingreso de Salvador y su

compañera a la Argentina en 1980, que mantenían correspondencia hasta que en noviembre de ese año ya no hubo más contacto. Lo mismo surge del legajo de 4030, de Toni Motta, donde su hermano también dice que recibían cartas hasta noviembre del 80.

Manifestó de la certeza que estuvieron detenidos en en Campo de Mayo hasta que fueron asesinados. Funda esta aseveración como resultado de lo dicho por Stigliano. Recordó su reclamo en el que dijo que dentro de los 53 cautivos inyectados con Ketalar y llevados en vuelo hacia la muerte había 4 extranjeros. Sin duda, una de ellas fue Miriam Fredrichs, la otra Lourdes Martínez Aranda y los otros dos sin dudas fueron Privitera y Motta, italiano él y norteamericana ella.

Por sus privaciones ilegales de libertad, tormentos y homicidio agravados pide la condena de Apa, Dambrosi, Bano y Cinto Courtaux.

Por los detalles puntuales me remito al acta de juicio labrada en su oportunidad.

Así en su desarrollo cronológico llegó al primero de mayo de 1980 y con él al secuestro de Federico Guillermo Frías Alberga, a quien le decían "*Quito, Lucio, Dandy y Fredy*". Rememoró lo dicho por Adela Segarra respecto de su militancia y sobrevoló una breve biografía personal y de su militancia.

Segarra mencionó que durante un tiempo perdió contacto con él pero en Brasil, en 1979, lo reencontró en Brasil, en donde Frías le dijo que volvería a la Argentina, nuevamente a la zona oeste. También estuvo en México como lo dijeron Silvia Yulis, Víctor Díaz, Silvia Galarraga y Ramón Rosales. Justamente citó lo dicho por este último "… *Cuando volvimos a la Argentina fue con el propósito de hacer propaganda con unos aparatos transmisores que lograban*

#27480855#297595386#20210806102453417

interferir las señales de televisión. Eran tres aparatos y las señales de televisión eran Canal 13, Canal 11 y Canal 7. En esa base, nos enseñaron cómo se operaban esos equipos, cómo se transmitía, cuáles eran los problemas técnicos que los podíamos solucionar, qué es lo que había que agregarle acá y cómo se tenía que desarrollar, y remarcó: *vinimos porque pensábamos que había que hacer un aporte para que se fueran estos tipos. nos estaban saqueando y nadie decía nada…*".

A fs. 2110 luce el cuadro que lo vinculaba a su propia estructura, está indicado como Oficial, Secretario Militar. A fs. 2226 se lo ubica en Brasil y se ordena su secuestro, el cual llevarían adelante el 1° de mayo de 1980.

Dicho esto mencionó que Gastón Dillon pertenecía a la estructura de Frías. Dillon era apodado "*Juan*".

Sus padres iniciaron el legajo CONADEP n° 5409 que es valorado como prueba. A partir de esto realizó una reseña de su vida, de su exilio en México en donde sus padres, Justo y Elvira Santillán lo fueron a visitar. Su madre, fallecida ya, testimonió a fs. 1745. Ella habló con los antropólogos del EAAF, quienes le aseguraron que su hijo había sido secuestrado el 2 de mayo de 1980 y que fue llevado a Campo de Mayo. Y esa es la fecha que anotaron los analistas de inteligencia, reflejando el momento de su secuestro.

En el informe de la central de reunión de inteligencia del 9 mayo del 80 se expone su secuestro el *"2 de mayo Juan, miembro de la Unidad Integral Zona Oeste".*

Enunció a Adela Segarra, a Daniel Cabezas, a Silvia Yulis y a Rosales que lo conocían a Dillon y que sabían que, junto a Teresa Simonetti estaban en el grupo de Frás.

Recordó que Ramón Rosales habló con Joaquín, el hijo de Federico Frías y le contó lo que confirmó en el debate: que su padre se instaló en Laferrere en una casa junto a Gastón y a Teresa Simonetti. Rosales se encontró con Frías porque les tenía que dar dinero a su grupo.

Indicó la representa de la vindicta pública que "…*Como dije a Frías lo secuestraron el 1 de mayo de 1980. Sabemos por lo que sucedió después que estuvo bajo tormentos en Campo de Mayo. Al otro día el 2 de mayo fueron a secuestrar a Gastón. No hace falta que deduzca cual fue el método para obtener el dato. Al igual que Lucio estuvo bajo tormentos en campo de mayo donde fueron llevados todos los militantes de la contraofensiva y allí lo mataron. Desconocemos la fecha y tampoco sabemos que hicieron los imputados con sus restos. Pero de su destino son responsables (entre otros aun no juzgados) los imputados de esta causa. Gastón figura en el listado aportado por Basterra*…".

Por la privación ilegal de la libertad, tormentos y homicidio agravado de Gastón Dillon acusa a Dambrosi, Apa, Bano, y Cinto Courtaux.

Indicó que el 5 de mayo secuestraron a la mencionada Mirta Beatriz Simonetti. Recordó lo relatado en la audiencia oral por su hija Nayra. La misma hizo una reseña de hechos de su madre que permitió delinear una breve biografía. Supo que estuvo en México y que reingresó para la Contraofensiva, estando en el grupo de Federico Frías de quien era pareja. De las averiguaciones que practicó supo que el 3 de mayo tenían que cubrir una cita en una plaza de Buenos Aires.

Prosiguió el armado de su caso, trayendo ahora lo dicho por Rosales en relación a que a mediados de mayo se encontró con Simonetti en el tren de la línea Sarmiento, en

#27480855#297595386#20210806102453417

la estación Morón, en donde con mucha cautela le dijo que estaba con Frías y con Dillon.

Valoró que se encuentra inserta en la lista de Basterra y acusa por los hechos que la damnifican a Apa, Dambrosi, Bano y Conto Courtaux.

Por los detalles puntuales me remito al acta de juicio labrada en su oportunidad.

Continuó su hilo narrativo de los hechos por los que impulsa la acción diciendo que *"… a Lucio lo seguían torturando en Campo de Mayo. Con toda esa información y en el marco de los acuerdos de la JII con las inteligencias extranjeras, Perú en este caso, los agentes del 601 junto a la Inteligencia asentada en Campo de Mayo abrieron un nuevo "CASO". No sabemos qué nombre de fantasía le habrán puesto. Lo que sí sabemos es que mantuvieron muy informada a la embajada norteamericana al respecto. Montoneros necesitaba fijar un lugar desde donde poder organizar la entrada al país. Fronteras que eran consideradas seguras. Brasil era una. Ya vimos que no lo fue tanto. Con Perú pasó lo mismo…"*.

Con las declaraciones prestadas en el debate describió la instalación de Montoneros en dicho país. Los primeros en asentarse fueron María Inés Raverta y Gustavo Molfino, en la casa de Madrid 145 del barrio de Miraflores de Lima. Más tarde llegarán Noemí Gianetti, Roberto Perdía y su esposa Amor. Desde Argentina Julio César Ramírez pero para ubicarse en otra locación. Asimismo, también habían alquilado una oficina. Amor Perdía en la audiencia del 30 de setiembre del 2019 dijo que fueron con su esposo a Perú desde México, a la casa de la calle Madrid, donde ya estaban María Inés Raverta, Gustavo Molfino y su mamá. Su función fue de apoyo logístico: *cubrir citas, encontrarse con compañeros en*

puntos determinados. Perdía confirmó esto y agregó que en junio del 80 *tenían una cita concertada con varios compañeros que estaban en Perú, para evaluar la situación y los planes para continuar con la Contraofensiva.*

Puntualizó la Fiscal que desconocían el secuestro de Frías, lo tuvieron secuestrado más de un mes y así lograron saber las citas de Perú. Lugar a donde lo trasladaron. Su hijo Joaquín, a través de su oficio de periodista, fue recorriendo el camino por el cual condujeron a su padre.

Para la reconstrucción integral de los sucesos de Lima, echó mano a lo declarado por el Sr. Ricardo Uceda, autor de "*Muerte en el Pentagonito*". Libro este que recrea aquellos eventos a través de las entrevistas que Uceda realizara, en especial con el ex agente de Inteligencia Arnaldo Alvarado participante de los mismos.

Continuó resaltando que no existe información sobre cómo los cinco agentes de inteligencia del Ejército llevaron a Frías. Sí se supo que la cita que él tenía en Perú era con María Inés Raverta.

Llegado al lugar de encuentro Frías intentó fugarse pero fue recapturado. A fs. 1745 luce la instrucción labrada en Lima "… *el joven argentino cayo con la cabeza sangrante y medio desmayado…pero siguió diciendo me quieren matar, me trajeron de la Argentina para matarme. Cada vez que decía esto el gordo (Lito*) *le pisaba los tobillos diciéndole cállate che, cállate la boca… al darnos cuenta* siguen contando los peruanos *le dijimos al gordo: déjelo que no es un ladrón y el gordo nos respondía cada vez más enojado: pibes ustedes no se metan porque les va a ir muy mal. A los instantes llego un patrullero, una mujer policía empezó a curar al herido…. El gordo quería llevárselo y la policía no lo dejaba.* Entonces: *Llegó un auto negro que parecía*

#27480855#297595386#20210806102453417

diplomático, con un hombre de aspecto diplomático que quería llevarse al joven pero la policía femenina insistía en llevarlo a la asistencia pública. El gordo se oponía y la policía le decía que estaban en Perú…".

De este modo se pudo visibilizar esta operación. Se conoce que la policía peruana no quería entregar a Frías a los militares argentinos, pero al final fue infructuoso. Lo condujeron a Playa Hondable y por lo dichos de Alvarado, Frías fue brutalmente torturado. Al día siguiente, el 12 de junio, cubrieron otra cita y así secuestraron a María Inés Raverta. En Perú tenía sus documentos a nombre de Julia Inés Santos Aceval.

Para avanzar en el relato con ella, dijo que la conocían como "Juliana". Mencionó lo dicho por Nora Patrich, por Silvia Tolchinsky, por Hugo Fucek y por Gustavo Molfino.

A través de lo declarado por su hija Ana María Raverta realizó una semblanza de su biografía desde su La Plata natal. Ella tenía 1 año y 8 meses el 12 de junio de 1980 y estaba junto a su hermana María Fernanda en la guardería de Cuba, al cuidado de Estela Cereseto, Hugo Fucek, Susana Brardinelli. Su mamá desde Perú mandaba cartas a su familia en la Argentina, y a sus hijas a Cuba, donde decía cuanto las extrañaba.

A continuación valoró el libro mencionado porque sostuvo que es una prueba esencial entre otras cosas porque se articula con los restantes elementos. Los diarios peruanos de la época: Marka, Equis y los argentinos; los relatos de los protagonistas, pero fundamentalmente con los informes de inteligencia escritos por los autores de los 4 secuestros, de los tormentos y los 4 homicidios. Indicó que "… *Ricardo Uceda entrevistó a Arnaldo Alvarado miembro del Servicio de*

Inteligencia peruano, quien le relató la reunión de los 30 militares peruanos: Martínez Garay, Hernández Hurtado, Avanto, Chiozza, Carpio, Meoño, Vázquez García, Pampa Quilla, Morales Dávila, con militares argentinos. Coroneles, y también suboficiales. Uno de ellos era "Lito", protagonista de estos secuestros. Un sujeto corpulento…".

Rememoró lo dicho por Uceda en el debate ratificó el contenido del libro y dio pormenores de su trabajo. Explicó cosas como que el mentado Alvarado nunca había visto una picana antes de los hechos de playa Hondable. Además, la sra. Fiscal aclaró que, según su conocimiento el tal Lito es en realidad Fito, que por sus características físicas sería Carlos Eduardo José Somoza, alias Segal o Fito o Gordo, torturador emblemático de Campo de Mayo, abocado a los militantes montoneros dentro del GT2 del 601 y condenado por ser uno de los secuestradores de Silvia Tolchinsky: se trata de -causa n° 293/12, Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 4, - Causas 2047, 2918 y 2948 del TOF 1 de San Martín. Alvarado le mostro a Uceda las fotos de los 4 secuestrados: Luis Esteban Almirón (Ramírez), Frías, Molfino y Raverta. Las mismas que están en el libro, y que fueron tomadas por personal militar peruano, cuando llevó a los secuestrados a hacia la frontera boliviana (Desaguadero).

Mencionó como, Alvarado fue testigo de los interrogatorios bajo tortura de Raverta y de Frías y de cómo luego la subieron a un auto y se marcharon hacia Lima.

Acto seguido hilvanó lo dicho con lo mencionado por Aldo Morán el 14 de mayo de 2019 en la sala de debate. Estando en Lima tomó conocimiento de los secuestros a través de la tapa de un diario. A ello le sumó lo relatado por Gustavo Molfino.

Él acompañó a Raverta a la cita que tenía ese 12 de junio, la dejó en un punto y se fue a comprar juguetes para

#27480855#297595386#20210806102453417

hacer embutes. Al retornar a la casa tanto su madre, como Perdía y Amor estaban preocupados porque Raverta no había regresado. Pese a eso no levantaron la casa porque entendieron que se trataría de un inconveniente menor. El matrimonio se fue del lugar y le indicaron a Molfino que entrara y saliera de la vivienda para controlar los movimientos externos y, ante la menor cuestión, comunicarse con legisladores afines.

Horas antes, Perdía se reunió con Julio César Ramírez en la casa de la calle Benavidez 445, esperando que llegara Raverta y ante su ausencia levantaron la reunión.

Dicho esto valoró lo manifestado por Silvia Galarraga, en esos días pareja de Ramírez. Ella además de contar que lo apodaban “Negro Cacho” relató cuestiones vinculadas con su vida. Luego del exilio y por la Contraofensiva Ramírez había regresado a la Argentina en febrero de 1980. Vivieron un tiempo en Rosario y en mayo estuvieron con otra pareja militante, Hugo Mansilla y Liliana Lanari. Finalmente, se fue del país desde Rosario el 7 de junio de 1980, vía Posadas hacia Perú. El apellido de sus documentos era Luis Estaban Almirón.

Galarraga dijo que una tarde escuchando Radio Noticias del Continente se enteró que un comando del Ejército Argentino, había ingresado a Perú, y habían secuestrado a ciertos compañeros con la complicidad del ejército peruano. Los primeros nombres que daba la radio eran, el de Molfino, María Inés Raverta, el de otro compañero que no secuestraron, y más tarde, el de Julio César Ramírez. En la radio se relataba como había sido el operativo iniciado con el secuestro de Federico Frías. También en la radio se mencionaba que los podrían haber sacado por Bolivia.

Desde ese día Silvia comenzó a hacer denuncias. Mansilla y Lanari corroboraron lo dicho.

Volviendo a Perú, recordó que Amor Perdía confirmó que el 12 había dos citas en el mismo horario; ella fue a una y Raverta a la otra. Al correr el tiempo y ante la ausencia de Raverta, Amor Perdía llamó a Benavidez y allí atendió Raverta, manteniendo un diálogo inverosímil. Entonces advirtieron de los secuestros. Este operativo también se lo contó Alvarado a Uceda y está en el Pentagonito. Inmediatamente habló a la casa de Madrid y Gianetti le confirmó que la casa estaba rodeada.

Citó el informe de inteligencia según el cual del interrogatorio de Ramírez, *DT NG "Cacho" "Negro Cacho"*, se obtiene la conformación de la unidad integral de Córdoba. Agregó "… *Allí menciona que la misión de la unidad integral de Córdoba era el trabajo político sindical. Y dentro de esa estructura entre el 79/80 de la que él era el responsable menciona Ricardo Santilli, a Adriana Arguello, a Ángela Salamone, a Hugo Mansilla, Susana Lanari, a Victor Correa, a Aldo Moran En el caso de Santilli y Salamone, anotaron neutralizados… Ya mencioné que los habían matado… Los analistas concluyen- como resultado de los interrogatorios practicados a la fuente (así llamaban al torturado), pág. 3792, "que las investigaciones realizadas sobre la base de la información obtenida… Que la Unidad integral Córdoba quedó desarticulada a partir de la neutralización de sus tea en setiembre del 79 (Caso Antena)…".*

En la continuidad de los hechos que ha venido narrando ocurridos en Lima, procedió a realizar una biografía personal y familiar de Noemí Esther Gianetti de Molfino. Reiteró que caída la noche de ese 12 de junio su hijo Gustavo entraba y salía de la casa de la calle Madrid. En uno de esos movimientos, alrededor de las 22 horas; Gustavo iba hacia la

#27480855#297595386#20210806102453417

esquina a hablar por teléfono una vez más cuando vio el operativo en la casa, donde solo había quedado su mamá. Llamó a su mamá desde el teléfono de la esquina y en ese momento pudo ver que en un auto estacionado rodeado de hombres armados, que tenían a Raverta. Se miraron y ella bajó la mirada. Luego de 4 horas la tortura dio la dirección de Julio Cesar Ramírez, primero y después la llevaron a marcar la casa de la calle Madrid. Molfino habló a la casa y su madre le dijo que se salvara él, que tenía toda la vida por delante. La condujeron hasta playa Hondable donde la torturaron, al igual que seguían haciendo con Raverta. Continuó "… *a María Inés, a quien forzaron hacer otra cita, esta vez en el Mercado Indio. Destrozada por la tortura, sorda, apenas se podía mantener en pie. La llevaron a ese lugar entre dos. Alvarado fue el encargado de vestirla. Era el 14 de junio. Sin duda les inventó esa cita para que pararan de torturarla. No secuestraron a nadie*…".

Molfino recurrió a Meza Cuadra y a Javier Díaz Canseco y así comenzaron las denuncias públicas de los legisladores que aparecen en los diarios al día siguiente. Los dos legisladores dieron conferencias de prensa insistiendo en estos secuestros, hasta que tuvieron repercusión internacional.

Aseguró que "… *de las investigaciones periodísticas se supo que: Galtieri días antes de los secuestros había pedido autorización, al Jefe del Ejército peruano Richter Prada, para operar en Lima y secuestrar unos 15 montoneros que estaban ahí, y que Richter Prada le dijo "por favor, les damos permiso pero que sea rápida y limpia la operación". Rápida fue, limpia no*…". Esto disparó un conflicto diplomático.

Ello, en especial porque Noemí Gianetti de Molfino meses antes había denunciado ante Naciones Unidas en Ginebra a la dictadura por las desapariciones en Argentina. Eso provocaba problemas al futuro gobierno democrático y a la propia dictadura en retirada. El presidente de Panamá Omar Torrijos, Julio Cortázar, la socialdemocracia europea, el Partido Socialista Español, el presidente - de México; reclamaban la aparición con vida de los secuestrados en Perú.

De los desclasificados se supo el malestar que se generó en el aparato de inteligencia, narrado por el espía del 601 Julio Cirino, alias Contreras, a la embajada norteamericana.

Como colofón del asunto señaló "… *Como dije antes Joaquín Frías habló en Perú con Uceda y con Alvarado, este último le contó que otro militar peruano Jorge Chávez, fue parte del operativo y uno de los que llevó a los 4 secuestrados a Desaguadero, frontera con Bolivia. Chávez refirió haber visto a Frías ya dentro del avión del Ejército Argentino que lo devolvía a la Argentina. El anclaje del relato es escabroso. En prenda de agradecimiento los militares argentinos les obsequiaron un trofeo de guerra: un maletín de disfraces, pelucas, mostachos, etc. Con los que se habían camuflado para producir los secuestros. Y unos chalecos antibalas. Los trajeron a los 4 a Campo de Mayo. A 3 de ellos los asesinaron allí. El final que le prepararon a Noemí Gianetti de Molfino, fue siniestro*…".

Recordó que Nelson González testificó acerca del día en que a Frías lo fusilaron junto a Zuker. También mataron a Ramírez y a Raverta.

Rememoró que Teresita González y Juan Carlos Villalva durante el debate contaron cómo cuidaron a Gustavo Molfino luego de los secuestros hasta que lo pudieron sacar de Perú. Un día escucharon, por radio Noticias del

#27480855#297595386#20210806102453417

Continente, que el cuerpo de Noemí Esther Gianetti de Molfino había aparecido sin vida en la habitación 604 del apart-hotel "Muralto" de la calle Tudor 37, Madrid. Eso fue el 18 de junio de 1980.

Fue el Ejército el que salió al ataque porque era el responsable de lo sucedido en Perú y quedó expuesto ante la comunidad internacional; fue por ello que se pretendió responsabilizar a Ramírez por la muerte de Gianetti al dejar sus documentos allí. Recordó lo expresado por el diario La Nación "… *diciendo que Noemí Molfino había muerto "de muerte natural", luego de haberse encontrado con otros delincuentes terroristas en una habitación y haber ingerido "alguna bebida". Una muerte producto de los excesos de una noche agitada….*"

Textualmente indicó que "… *la secuestraron, la torturaron en Playa Hondable, hasta le hicieron un simulacro de fusilamiento, martillándole un arma sin balas en la cabeza, según le contó Alvarado a Uceda. Finalmente privada de su libertad la trajeron a Campo de Mayo y después y la llevaron a España, paseándola impunemente por varios aeropuertos. Ese fue el iter criminis en el que intervinieron en calidad de coautores varios integrantes del aparato, los imputados por supuesto. El delito comenzó en Perú, continuó en Argentina y terminó con el homicidio en Madrid…*".

Para llevar adelante la operación le compraron ropa en Argentina, hecho que señaló su hijo en el debate, ella recurría a las ferias de ropa usada en París. De esta forma desde que la secuestraron en Perú la tuvieron en Campo de Mayo hasta que la llevaron a Madrid. Destacó que "… *era pleno verano en Europa. Hacía mucho calor en Madrid.*

Apagaron el aire acondicionado y la taparon con dos o tres frazadas para acelerar la descomposición del cuerpo. Dejaron un cartel de no molestar. Como dijo conmovido Gustavo: una operación de inteligencia brutal…".

Indicó que el conserje del hotel al ver la foto de Ramírez no lo reconoció como uno de los hombres que alquiló la habitación, junto al cuerpo de Gianetti había dos pasaportes, uno a nombre de ella y otro de María del Carmen Sanz; también una botella de whisky y comida. El diario Clarín identificó a Gianetti antes que la justicia española.

Textualmente, "… *El 16 de junio de 1980 el espía Contreras le avisaba a los EEUU que el destino de los secuestrados de Perú ya estaba decidido y seria la muerte. Un mes después el 16 de julio sus compañeros de empresa en Madrid estaban registrándose en el Apart hotel Muralto, tomando un jugo de naranja en la habitación 604 y alquilando un auto en la empresa AVIS, a las 13.30 horas; con el que el 18 de julio irían a buscar al aeropuerto a Noemí para matarla y acomodar la escena de su muerte. Los dos coautores cuya identidad aún se desconoce y por tal razón no están siendo Juzgado hoy, se presentaron en el Apart Muralto ese 16 con pasaportes de nombre de Julio Cesar Ramírez y Luis Esteban Almirón. Es decir con los dos documentos que le sacaron al negro Cacho, que como acabo de relatar se lo llevaron secuestrado de Perú a Campo de Mayo. Es decir tenían esos dos documentos. Lo que permite pensar que quizá los dos asesinos salieron directamente de Campo de Mayo, o al menos pasaron a buscar los documentos por ahí. Lo cierto que el equipo empresarial donde conjunta y/o alternativamente operaban JII, 601, 201, SOE... era el que estaba en autos con este tema. Se llevaron los dos documentos, que en realidad respondía a una sola persona, para fraguar la autoría de su crimen. Para endilgar el*

#27480855#297595386#20210806102453417

homicidio a dos Montoneros. Cuando entraron los inspectores de la policía madrileña a la habitación observaron muebles en desorden, pero curiosamente ninguna huella. Habían apagado el aire acondicionado (pleno verano) y habían tapado el cadáver, (para apresurar su descomposición). Y borraron todas las huellas que pudieron quedar en platos, vasos de whisky y todas las cosas que tocaron. Los inspectores madrileños subrayan que se nota que fueron borradas intencionalmente. Pero se preocuparon de dejar sobre la mesa de luz además de la documentación a nombre de María del Carmen Sainz y de María del Carmen Salcedo. El documento a nombre de Luis Estaban Almirón, como rastro para desviar la responsabilidad. Ah y un frasco de Rohipnol. Otra cosa que dejaron fue el contrato de alquiler del auto, en la compañía AVIS, desde el 16 de julio hasta el 23. Y las llaves del auto, a las que también limpiaron de huellas. El contrato estaba a nombre de Julio Cesar Ramírez. Para que la marca de la autoría sea bien notoria. Al auto lo dejaron abandonado en un estacionamiento Quintana Tutor próximo al apart. Del estudio de huellas del mismo tampoco obtuvieron nada, obviamente. Pero es interesante el registro de las salidas y entradas de los homicidas de la Inteligencia. Lo alquilaron el 16 lo llevaron al estacionamiento y ahí lo dejaron toda la noche. Infiere la instrucción española que los sujetos habrán cenado afuera porque no hay consumiciones a la habitación. El 17 a la mañana después de desayunar sacaron el auto. Volvieron a estacionarlo el 18 a las 14 horas. También anota la instrucción algo que muestra la catadura infame de estos miembros de la inteligencia. Resulta que estos dos sujetos, la noche antes de asesinar a Mima estuvieron de juerga. ¨es necesario aclarar en este acto

que los dos argentinos fueron vistos esa noche con dos chicas, pero hasta el momento han resultado infructuosas las gestiones practicadas para determinar la identidad de las mismas. El dato anterior- sigo leyendo el expediente- pudiera aclarar la razón por la que el vehículo no fue introducido en el Parking, es decir que con el mismo los argentinos con las dos señoritas se fueron a divertir. Esto es textual de la causa. Al día siguiente el 18 fueron a buscar a Noemí traída por el grupo de tareas que venía desde la argentina. Los dos agentes habían dicho a los administrativos del apart, que querían una habitación espaciosa porque vendría su madre de viaje y se iba a alojar con ellos. Una vez que la tuvieron a Noemí en la habitación no sacaron más el auto. El hotel registró el 18 un consumo para tres personas. Y del examen del kilometraje se determinó el viaje a Barajas, a lo que sumaron la noche de fiesta. Hay una descripción minuciosa de esos consumos y sus costos. Ese mismo el 18 la mataron, por la tarde. Esto surge también surge del expediente español. Así fue como el personal de limpieza tuvo vedado el acceso por el cartel de NO MOLESTAR hasta que las emanaciones fueron insoportables y días después encontraron el cadáver. Recordemos la referencia de Stella Segado sobre la tarjeta de este Hotel, encontrada a un PCI del 601. Documentación oportunamente entregada en la Instrucción, dentro de la cual además había pasajes ariscados, habitaciones alquiladas en Perú, y registro del paso por Paso de los Libres. También la tarjeta del Muralto…".

Recordó que algo parecido hicieron con Solimano, Schatz, Suárez y Berliner donde montaron un escenario. Hizo hincapié en que si bien fueron dos agentes los que actuaron en Madrid; la envergadura de lo actuado fue diseñado a gran escala y "… *de esto se encargaron con sumo empeño los más*

#27480855#297595386#20210806102453417

altos mandos: Viola, Nicolaides, Galtieri, La Jefatura II del EMGE en pleno, el inefable 601 con su abundante y experto personal en pleno también, y los militares de IIMM y su Departamento 2 y obviamente el 201, tropa de primera línea…".

Para demostrar lo grande de la operación señaló que el embajador argentino en España, Jorge Washington Ferreira, sostuvo que Gianetti entró al país con documento falso, recalcó que se trataba de una madre de Plaza de Mayo. También afirmó que junto a Julia Santos Aceval o María Inés Raverta, y Julio Cesar Ramírez, fueron expulsados por el gobierno de la república del Perú. Sin duda para contrarrestar la campaña de denuncia de los organismos peruanos sobre estos secuestros y desapariciones.

Valoró y analizó los documentos desclasificados que informan a Estados Unidos acerca de los secuestros en Perú y de todo lo sucedido a continuación. El desclasificado dice: *"… La fuente declaró… Contreras le relata sobre el secuestro de los Montoneros de Perú con la colaboración de la Inteligencia Peruana. Eran 4 miembros jerárquicos de Montoneros. Como se descubrió que tenían un sistema para alertar a los medios sobre el accionar subrepticio de los represores argentinos, la decisión fue retenerlos en Perú (obviamente en Playa Hondable), para ser "deportados" a Bolivia (por Desaguadero, extraño lo de la deportación porque no hubo ningún decisión oficial de Perú para hacerlo, obviamente). Para finalmente confirmar que una vez en la Argentina serán interrogados y desaparecidos permanentemente… "que el 601 había tenido un buen registro respecto de la detención de terroristas que se habían ido del país y se estaban preparando para ingresar"…*".

El documento habla de las diferencias existentes en la cúpula del Batallón, de la intervención de la Jefatura II y que el Batallón tenía agentes en el exterior.

Recordó lo dicho por el testigo Osorio cuando tradujo el siguiente desclacificado: *"19.08.1980, el caso de los montoneros desaparecidos. Friedman hace un balance final. Va al sr. Russel (reemplazo de Maxwell Chaplin) y dice que los secuestros de los montoneros en Perú fueron protagonizados por los servicios de inteligencia argentinos. La siguiente cronología le juega en contra al gobierno argentino. 12/6 son detenidos los argentinos en Perú. 16/6 una fuente informa que estaban detenidos en Perú. 17/6 los argentinos arriban a Bolivia, no se sabe cómo ni cuándo (es útil recordar la relación entre los servicios de Bolivia y de argentina… Que la implicación de los eventos sucedidos en Bolivia han ido más allá de lo que cualquier asesor político de Videla podría haber pagado…".*

Valoró como otra prueba los legajos de la CONADEP 1948, 6496, 1048, 4339 y el informe de la Secretaría de Relaciones Exteriores de fs. 4190.

En consecuencia, por las privaciones ilegales de la libertad, tormentos y homicidios agravados de Federico Guillermo Frías, de María Inés Raverta, de Julio Cesar Ramírez y de Noemí Esther Gianetti de Molfino acusa a Apa, Dambrosi, Bano y Cinto Courtaux.

A continuación prosiguió con el secuestro de Antonio Luis Tovo, el 4 de junio, en Rosario, apodado "*Pascual*".

Comenzó con lo narrado por su esposa Ana María Lazzarini en cuanto a su militancia y vida en común. Recordó que su esposo había trabajado en la fábrica SULFASID en donde conoció a José Dalmaso López. Narró la persecución que sufrieron que los llevó al exilio a España, en 1977. En 1979

#27480855#297595386#20210806102453417

ante la convocatoria de la Contraofensiva se sumaron al proyecto. Tovo de esta manera retomó su contacto con la Chancha López, con Armando Croatto porque entre sus tareas en Montoneros estaba el frente sindical. Hicieron unos cursos políticos y luego se fueron al Líbano.

Así entonces, volvieron a la Argentina en 1980, primero Tovo se entrevistó con Perdía en Panamá y luego volvió a Argentina. Lazzarini y sus hijas llegaron después. Se instalan nuevamente en Pérez para hacer trabajos sindicales y barriales. En marzo de 1980 Tovo empezó a trabajar en un concesionario de coches en Rosario, "*Armin J Reutemann*", y percibió que lo seguían. Ante esto decidieron salir, nuevamente, del país, para lo cual tenían los pasaportes listos para irse el 20 de junio.

Lazzarini recordó que su marido acostumbraba llevar a su cuñada en el auto cuando iba para el trabajo, pero el 4 de junio de 1980, no lo hizo. Ese día se juntaba toda la familia para ver un partido de fútbol pero Tovo nunca llegó. La familia empezó a buscarlo por todos lados. Así, supieron por los empleados de una YPF de Rosario que ese día vieron que un Falcon blanco con un choque en el guardabarros trasero izquierdo interceptó a un Peugeot 504 que era el auto de Tovo. Lo desviaron a la avenida *De las palmeras* lo hicieron bajar violentamente del coche y lo metieron en el Falcon y se fueron. Además, había personal uniformado que se trasladaban en un camión del Ejército.

A los pocos días los padres de su esposo recibieron una citación del Destacamento 121. Se presentaron el hermano de Antonio, Víctor Tovo, y su madre; allí fueron recibidos por el coronel Campos y el subteniente Kopp, los que les informaron que conocían el historial de Tovo en la

militancia. Y el Coronel, le dijo que le hubiese gustado tenerlo pero que no lo tenía. Afirmación esta que le permitió a la Fiscal entender que ya había sido trasladado a Campo de Mayo.

Valoró el legajo de la DIPBA, Mesa Carpeta Varios 15912, que consta de 35 páginas y esta agregado a la causa del cual se desprende que estaba identificado desde 1972. Agrega que "… *Pero lo más determinante es la constancia del interrogatorio bajo tormentos que le hicieron los especialistas de inteligencia que se desplazaron para secuestrarlo hasta el 2do cuerpo de Ejército. El interrogatorio inmediato lo hicieron en Rosario. Y así se menciona en la consigna de ese interrogatorio. No hace falta aclarar que no había ninguna autoridad judicial ni prevención alguna para evitar las torturas. Por supuesto que al finalizar esa declaración los torturadores manifiestan que todo lo que dijo fue de manera libre y espontánea. Así se operaba en dictadura. Los primeros datos se lo sacaron en Rosario. La declaración la fecharon el 12 de junio del 80, después de 8 días de tormento. La información que surge es apabullante. Lo obligaron a reconstruir minuciosamente su historia de militancia, le hicieron mencionar a cada persona con la que se cruzó en esa militancia. Pascual les relata cómo fue su reencuentro en Barcelona, con algunos compañeros militantes de Rosario. El contacto con Gerardo (es posible pensar que se refiera a Regino González), quien en 1979 lo conecta con la Chacha Lopez (su viejo compañero)que le propuso hacer trabajos en la estructura sindical en Barcelona, relacionado al lanzamiento de la Rama Sindical del Movimiento Peronista Montonero. Fue Dalmaso López quien le propuso retornar a la Argentina a hacer trabajo sindical. Pascual menciona los cursos que toma en Madrid, y de allí nombra a Fermín (Ángel Benitez, a Jorgito su sobrino, a*

#27480855#297595386#20210806102453417

Ana, Virginia, a Toti (Guangiroli), al Tano (que era Privitera), a la Turca, a Eduardo Berrozpe. Y otros más, dice que en ese curso político fueron 10 o 12 personas. Les menciona que él había hablado con la Chacha López y con Armando Croatto que había venido para la Argentina. Habla, también, de los cursos en el Líbano, junto a su esposa Lita, para lo cual dejaron a sus hijas en la guardería de Madrid. Menciona al Pato Zuker, al Gordo y su mujer mexicana Lourdes. Al Chino Ferre, a cargo de esos cursos. A Olaf, en setiembre del 79. Les menciona el regreso a Madrid. La casa del Movimiento, menciona a Osvaldo Lovey. A Andrés y su pareja la Pastito. Después habla de su viaje a Panamá el encuentro con Perdía, con la mujer de Perdía (La Gorda) a cargo de su documentación. Todo esto es relatado con muchísimo detalle... La presencia de su esposa y sus hijas, toda la conversación con Perdía, el contacto con México, el teléfono de Puigross. Da los datos de la falsa identidad con que entraron al país toda la familia con el apellido Broglia. Fueron 8 días de interrogatorio bajo tormento. Y les dice a sus torturadores a que vino: a reactivar a situación sindical de la zona. A llevar y repartir textos escritos por Montoneros...". Destaca que el interrogatorio consta de nueve hojas.

Afirma que el secuestro fue cumplido por el Comando de II.MM., la SOE, escoltado por camiones del Ejército. Para ello se hace del legajo de uno de sus miembros, el teniente Leyva. Nelson González explicó que a la SOE iban de todas las escuelas.

Reseña *"… Leyva era de la escuela de Artillería. En su legajo dice que salió de la Escuela en Comisión al Cdo IIMM entre el 1 de junio y el 31 de julio del 80. Y lo*

felicitó el mismísimo Nicolaides, es decir el Jefe de IIMM, por su desempeño en la SOE. Aclara además que tuvo participación en el Operativo Independencia. Es decir el hombre era un miembro de la Inteligencia de larga trayectoria. No se encontró la constancia de quienes fueron los secuestradores. Las fechas mencionadas nos permiten pensar que uno de ellos fue Leyva. Estuvo 4 días desde el 1 al 4 haciendo inteligencia hasta que produjo el secuestro. De lo que si tenemos constancia documental es de que IIMM, y no otra fuerza operó en Rosario. A fs. 1104 y sgts esta Informe Especial de Inteligencia 2/80, de octubre del 80. Allí entre otros secuestros se relata precisamente en Rosario el de un aspirante de Montoneros de nombre Juan Carlos Gómez, finalmente legalizado…".

En un reclamo Leyva dice "*… que durante 1978 a 1980 participé en las operaciones llevadas a cabo en Rosario, Gran Buenos Aires y Capital, habiendo adquirido experiencia en la lucha contra guerrilla urbana….*". Esto prueba que el brazo de IIMM, llegó a Rosario para llevarse a Campo de Mayo a este integrante Montonero.

En el apéndice de un Informe especial de Inteligencia de 1980, obrante a fs. 2163, se ubica a Tovo como dentro de las Unidades Integrales, como responsable de la ubicada en Rosario.

Referenció todas las denuncias que la familia realizó y que luce en el listado de Basterra.

Por su privación ilegal de la libertad, tormentos y homicidio agravados deberán responder Apa, Dambrosi, Bano y Cinto Courtaux.

Analizó los hechos denunciados respecto de Alcira Enriqueta Machi a quien apodaban "Julia o María". Señaló que fue secuestrada el 6 de junio y compartió una reseña biográfica de ella que involucró, además, las muertes que

#27480855#297595386#20210806102453417

cruzaron a su familia y amigos. En él recordó que estuvo detenida y que recuperó su libertad yéndose al exilio, en 1978; primero en Brasil y después a Madrid. Al lanzarse la Contraofensiva le refirió a su hermana que iba a participar porque quería seguir resistiendo. Así su hermana Susana la vio por última vez en 1979, sabiendo que estuvo en el Líbano. El 22 de setiembre de 1979 recibió una postal de Alcira desde Buenos Aires y reconoció la letra de su hermana. Más tarde Susana Machi supo que su hermana había sido secuestrada el 6 de junio de 1980.

Valoró lo dicho por Nora Patrich y de su vínculo con la familia Machi puesto que se casó con Horacio Machi, hermano de Alcira y de Susana. Por el vínculo que desarrolló con ellas, Patrich dijo que los tres años que Alcira estuvo presa fueron tremendos.

Estando en España Patrich y Alcira eran vecinas, se veían con frecuencia; ella había formado una nueva pareja con Ángel García Pérez.

Se embarcaron en la Contraofensiva, Patrich en tareas de Infraestructura y su responsable era María Inés Raverta. Después irá a hacerse cargo de la guardería cubana junto a su compañero Hugo Fucek. El 28 de abril de 1980, recibió una carta de Alcira. Escrita y enviada desde Argentina. Le hablaba de la situación económica del país. Se la mandó a una dirección de contacto en México. Añadió que una carta posterior fue la prueba determinante de que Alcira estaba secuestrada. La recibió en México, y la leyeron junto a María Susana. Reconocieron la letra pero no el contenido.

Manifestó la Fiscal *"… Era una de las tantas cartas que obligaban a escribir los secuestradores a sus cautivos, diciendo que dejaban la militancia, que nos los*

busquen, que se dedicaban a otra cosa, que se arrepentían…. La mentira repulsiva para que los familiares no hagan más denuncias. Nora recordó precisamente que en esa carta le hicieron escribir que "no la busquen"…". Señaló que lo mismo ocurrió con Ribeiro.

Machi fue recordada también en el debate por Adolfo Bergerot y por Gloria Canteloro.

Trajo a colación el testimonio que brindó Víctor Basterra quien estando secuestrado en la ESMA la vio en una habitación, le dijo que su apodo era María, que estaba secuestrada en Campo de Mayo. Le alcanzó a decir que en Campo de Mayo había unos 50 compañeros de la Contraofensiva secuestrados dentro de los que se encontraba Petrus (Campiglia). Estableció que esos encuentros fueron dos o tres y los ubicó entre agosto y septiembre de 1980, unos meses después de su secuestro.

Si bien no hay constancias de las circunstancias de su secuestro sí se sabe que fue el 6 de junio de 1980, porque en virtud de la información circulante en la comunidad informativa así se consignó en un informe de inteligencia, al menos el que tenemos en la causa a fs. 820. Además, el legajo CONADEP n° 6261.

Algunos de los responsables del secuestro, tormentos y homicidio agravados de Alcira Enriqueta Machi fueron Jorge Apa, Roberto Dambrosi, y Cinto Courtaux, por los que pidió condena.

Recordó que el ámbito religioso no escapó a la represión por lo que mencionado lo dispuesto en la Directiva 604 en relación a él y así abordó el caso Jorge Oscar Adur. Fue entonces que realizó una biografía personal y militante, destacando su vocación de ayuda a los más pobres y de cómo el aparato de inteligencia tenía los ojos en él desde mucho antes de su secuestro. Recordó el momento en que su sobrina

#27480855#297595386#20210806102453417

Ana, en el debate, nos hizo oír su voz. Reforzó sus afirmaciones recordando que a partir de la desaparición de algunos seminaristas Adur se fue del país para denunciar los crímenes que se cometían en Argentina.

A continuación recordó las menciones que se hicieron a lo largo del juicio respecto del Cura Adur; así citó, como lo recordaron Osvaldo Lovey, Silvia Galarraga, Nora Patrich, Silvia Yulis, Adolfo Bergerot y Gustavo Molfino. Benjamín Antonio lo nombró para recordar las cartas que le mandaba su hermana, que casó al Pato Zuker y a Ana Libenson o cuando bautizó a la hija de ésta, que Hugo Guangiroli dijo que casó a su hija Toti y a Genoud. Carlos Goya Martínez Aranda nació en 1978 en España, él también fue bautizado por el capellán Montonero.

Recalcó que del archivo de DIPBA surge un documento en que da cuenta de cómo la comunidad informativa estaba tras los pasos del cura; "… *consultada la Comunidad Informativa, a los efectos de obtener antecedentes de los sacerdotes nombrados, pudo establecerse que en el Destacamento de Inteligencia 201 con asiento en Campo de Mayo, obran los siguientes antecedentes*…".

Recordó también el documento de la J2 que indica que se buscaba, con la participación de los sacerdotes, "… *Incidir sobre las jerarquías eclesiásticas, especialmente utilizando familiares de detenidos y desaparecidos, para mantener latentes las presiones sobre ek tema de los derechos humanos, tratando de enfrentarlos con el gobierno y a efectos de lograr una disminución de la presión militar sobre la banda*…".

Adur vino a la Argentina a recoger más denuncias y presentárselas al Papa en Brasil. Por eso, el 26 de junio de

1980 abordó el micro de la empresa General Urquiza, en Buenos Aires rumbo a Brasil a las 12.30 horas, como surge del legajo CONADEP n° 400, que valora como prueba, para encontrarse con madres de Plaza de Mayo y presentar más denuncias a Juan Pablo II, que los recibiría por cinco minutos.

Pero Adur, que había viajado con el documento a nombre de Pedro Ramón Altamirano, nunca llegó. Su secuestro, como el de Lorenzo Viñas tuvo mucha repercusión en Brasil, en especial dentro de la comunidad religiosa brasilera, que hicieron denuncias públicas. Así, Jair Krischke confirmo, en el debate, lo que declaró muchas veces, por ejemplo en el Juzgado de Paso de los Libres (fs. 734 del legajo de Viñas); al cura lo esperaban las Madres y Jair para ir a ver al papa, como no llegaba Krischke se dirigió a la empresa, donde le informan que había un pasajero de esas características con el nombre de Pedro Ramón Altamirano en el asiento 11.

Expresó que "… *Leonardo David Magda y Nora Corbalán, eran dos pasajeros que tomaron el mismo micro de la empresa Gral. Urquiza rumbo a Brasil en junio del 80. Los dos vieron la detención del Padre Adur. Esas declaraciones fueron oportunamente valoradas en la causa Guerrieri. En esencia lo que recuerdan era que en el micro había pocos pasajeros. A Magda le llamo la atención el hombre que estaba vestido con un campeón de cuero, que se sentó unos asientos más adelante. Y que en el paso fronterizo de Paso de los Libres, se subió al micro personal de Gendarmería. Después les dijeron al pasaje que el hombre tenía drogas y lo dejaron detenido. Nora Mabel Corbalán también viajaba para ver a Juan Pablo II, y en paso lo del libres vio lo mismo que Magda. La Gendarmería los detuvo por una hora y después les dijeron que había un hombre con drogas que quedaba detenido… Después al padre Adur lo llevaron más cerca de campo de Mayo, a la quinta a la que llevaron en setiembre de*

#27480855#297595386#20210806102453417

ese año a Silvia Tolchinsky, después de secuestrarla en la frontera de Mendoza. Esos días infernales los conocimos por el relato de Silvia…".

Recordó que Adur, figura en el listado aportado por Basterra.

Por su secuestro, tormentos y homicidio agravados pide condena para Apa, Dambrosi, Bano y Cinto Courtaux.

Por los detalles puntuales me remito al acta de juicio labrada en su oportunidad.

Refirió que ese mismo día, 26 de junio de 1980, secuestraron también a Lorenzo Ismael Viñas que también iba a Brasil con el mismo propósito que Adur. También tenía el asiento número 11 del coche N 7825 de la empresa Pluna. Salió el 26 de Santa Fe, rumbo a Rio, con el documento a nombre de Néstor Manuel Ayala. Esa información surge del informe CONADEP n° 992. Señaló que Viñas era apodado "*Pelado*" o "*Andrés*". Era especialista en Logística. Al igual que con Adur, Jair Kriskche hizo gestiones por su paradero ni bien los compañeros que lo esperaban en Brasil se dieron cuenta de que lo habían secuestrado. Afirmó que al igual que Adur había logrado trasponer la frontera pero ambos fueron secuestrados por partidas mancomunadas entre argentinos y brasileños.

Su esposa Olga Ramona Allegrini averiguó en Curitiba, sede de la empresa *Pluna*, que Viñas subió al micro y que el personal de la empresa le dijo que estaban acostumbrados a estas desapariciones. Le sugirieron que no se quede tranquila que haga la denuncia, porque lo habitual era que permanecieran dos o tres días en territorio brasileño y después lo llevaban a la argentina (conforme fs. 386 vuelta).

Textualmente expresó "… *El 9 de octubre de 1994 Silva Tolchinsky le envió a Claudia Allegrini una carta*

donde le hablaba de Lorenzo. Del breve tiempo de cautiverio que compartieron. Silvia no lo conocía. Engrillado y tabicado lo llevaron al cuarto donde Silvia estaba engrillada, quizá el 17 o 18 de setiembre. Los represores hablaban hasta con cierto respeto por todo lo que había aguantado el Pelado en la tortura. Hasta con 3 picanas lo torturaron. Lo había martirizado mucho. Los mismos represores le pidieron que le muestre a Silvia los rastros de esa tortura en sus piernas. El pelado les daba datos falsos, los hacia ir de una punta a la otra y no encontraban nada. Les tomaba el pelo. Cuentan como anécdotas que una vez los mando a una casa que les dijo que en la entrada tenía un enanito con la camiseta de River y adentro otro enanito con la camiseta de boca. Y otra vez que lo estaban torturando mucho, (porque esa era la tarea de Inteligencia) sus torturadores estaban ya cansados y plantearon un descanso para tomar un café, Lorenzo les dijo: estoy de acuerdo, para mí con leche, 3 medialunas y dos de azúcar. Laceraron su carne pero no pudieron con su espíritu. El día que lo sacaban de esa casa operativa para trasladarlo a su destino final, pasó a saludar a Silvia. Ella se desmayó del impacto, sabía que significaba esa despedida. Pero recuerda al Pelado yéndose casi contento, como zapateando, nunca flaqueó. Y mientras se iba le dejó un encargo a sus torturadores: "cuídenla a la Petisa". Refiriéndose a Chela Tolchinsky. Ese día hubo un gran despliegue en esa casa clandestina de la inteligencia del Ejército, se sentía mucho movimiento y la presencia de muchos represores, dijo Silvia. Recordemos que todos tenían que mancharse las manos con sangre. En las cortas conversaciones que tuvieron, Lorenzo le mostraba las fotos de su hija María Paula, casi recién nacida. Fue lo único que le permitieron tener sus asesinos y torturadores. Él hablaba de esa hija de 4 meses con la foto en la mano; y

#27480855#297595386#20210806102453417

de la preocupación por como sobreviviría su compañera Claudia. Le dijo a Silvia que hacía 90 días que estaba secuestrado. Lo que coincide con la fecha de su secuestro. El traslado sucedió días después de que llegara a esa casa Héctor Archetti…".

Valoró como elemento de prueba el legajo CONADEP n° 3038 y el listado de Victor Basterra donde figura con su apodo "Andrés". Por su secuestro imputa a Apa, Dambrosi, Bano y Cinto Courtaux.

Por los detalles puntuales me remito al acta de juicio labrada en su oportunidad.

A continuación pasó a analizar los hechos que damnificaran a Juan Carlos Silva; de manera tal que realizó un recuento de su vida y de su militancia. Lo apodaban "Juan, Nacho o Negro". Aseveró que fue secuestrado también el 26 de junio y que fue trasladado a Campo de Mayo.

Recordó lo dicho por Ana Testa, su compañera y madre de su hija Paula. En 1978 él le dijo acerca de un proyecto "*súper interesante*", se trataba de la Contraofensiva y consistía en salir del país, formarse y volver para resistir todo lo que se pueda. Lo discutieron y ella no estaba de acuerdo pero él estaba decidido. A mediados del 79 le hicieron un pasaporte para que Silva se fuera al exterior, figuraba como Néstor Bertoldi.

En noviembre de 1979 Testa es secuestrada y conducida a la ESMA, allí le preguntaban por Campiglia. Estando en libertad vigilada su captor Ricardo Cavallo, en 1980, dijo que "*su marido cayó en Campo de Mayo*". Literal.

Merituó lo dicho por Paula Silva que efectuó un recorrido por la vida de su padre y contó cómo, estando en la clandestinidad se las arreglaba para visitarla siempre en la

casa de sus abuelos. Vinculó su historia de militancia con la de Guillermo Amarilla.

Mencionó lo testimoniado por Susana Graciela de los Ríos, concuñada de Silva, en relación al último que tuvieron en el invierno de 1978 en donde al discutir la situación del país Silva dijo que había que seguir resistiendo. En enero del 79 lo volvió a ver en San Francisco, Córdoba, y volvieron a conversar. Susana supo que en ese momento Juan estaba viviendo en Buenos Aires. Lo supo porque se lo dijeron sus suegros. En el 80 Juan pasó a visitarla sin avisar por su casa en Resistencia y se despidió diciendo que se iba a España y que luego volvería para llevarse con él a Paula.

Luego mencionó lo dicho por Gabriela Chicola al deponer en el debate. Expresó que vivió con Silva los últimos meses de su vida, en 1980. Ella no militaba pero sabía de la militancia de él. Refirió que era muy ordenado, muy metódico y callado también, no le decía a dónde iba, solo salía y avisaba la hora en que volvería, o avisaba si una noche no volvía. Chicola sabía que tenía una misión en Montoneros y que había estado en el Líbano. Ella era dueña de un taller de marcos y él trabajaba allí como un empleado más.

Lo acompañó a Once a tomar un micro rumbo a Brasil, el 26 de junio dicho. Indicó que al día y medio apareció un hombre desalineado, con barba, como sin dormir le pidió que le entregue el paquete que había escondido Juan en el negocio. Específicamente relató "… *Gabriela quedó paralizada ante la presencia y el pedido. Además sintió miedo porque al principio negó tenerlo pero el hombre le dijo que se lo llevaría de todos modos. Y le entregó un papelito con letra de Juan que le pedía que le entregue el paquetito (copia obrante a fs. 2336). Fue a buscarlo y aprovechó unos segundos para abrir la radio. Vio que tenía sellos de goma, como de registro civil. Evidentemente, eran*

#27480855#297595386#20210806102453417

elementos para hacer documentación, para sacar gente del país. Acabo de mencionar la promesa que le hizo el propio Juan a Susana de los Ríos de ayudarla a salir, de hacerle documentación falsa…Eso era lo que había que llevar a Chaco. Gabriela recordó que ese paquete lo había llevado Juan pocos días antes de su desaparición, lo había traído de uno de esas viajes que hacía. Sin duda Juan también había sido posta de ese material que tenía como destino Chaco. Gabriela le contó a Paula este episodio y cuando lo recordó en el debate Paula dijo que Gabriela le mencionó que ese hombre estaba sucio, desmejorado. Que le pareció una persona secuestrada. A partir de la irrupción del sujeto estragado Gabriela tuvo frente a su negocio durante varios meses, un Falcon verde apostado, con dos tipos adentro. Los de inteligencia. Sería violentar la inteligencia y el sentido común pretender que el episodio narrado respondía a una hipótesis diferente a la expuesta. Juan estaba secuestrado, y bajo tormentos les tuvo que dar la dirección y el lugar donde guardaba el material. Y lo fueron a buscar. Dejando un control tal vez por si a esa dirección iba algún otro militante. Así lo podrían cazar también…". Remarcó que el único que conocía la dirección del taller de marcos era el propio Silva.

Mencionó que, además, fue recordado por Gustavo Molfino, por Marcela Hedman y Oscar Mathot y valoró, asimismo, el legajo CONADEP n° 2868.

En el listado de Basterra figura con el número "*88 "Juan" Juan Carlos Silva. Tte., Unidad".*

Dentro de los responsables del secuestro, tormentos y homicidio agravados de Juan Carlos Silva pidió la condena de Apa, Dambrosi, Bano y Cinto Courtaux.

Por los detalles puntuales me remito al acta de juicio labrada en su oportunidad.

Prosiguió con Francisco Luis Goya recordando que era conocido como "*Loco, Gordo Oli, Alcides o Chelo*". Se refirieron de él, además de sus hijos, Ana Testa, Gloria Canteloro que vivió con él y su compañera mexicana Lourdes Martínez Aranda, en México. También lo recordaron Lovey, Lazzarini, Molfino. Segarra y Galarraga.

Afirmó que lo secuestraron junto a Martínez Aranda el 6 de julio de 1980 en el puesto de Punta de Vacas, en el marco del *Operativo Murciélago* con el uso de marcadores. Situación probada por el informe de Inteligencia Especial 2/80, varias veces citado da cuenta de este secuestro, como parte del *Operativo Murciélago*.

Impuso que en la causa obra la copia 10 de ese informe que en virtud del concepto de "*diseminació*n" de la información llegó a manos del Departamento 2 de Inteligencia del quinto Cuerpo (Bahía Blanca), el 8 de octubre del 80, a las 12 horas. Ampliando el informe especial de Inteligencia 2/80 del 19 de agosto de ese año.

Expresó "… *Como en cada caso que mencioné se advierte el interrogatorio resultado del suplicio. Oli les tuvo que contar que pasaron previamente por Brasil y por Chile y que el objetivo era hacer tareas políticas en Mendoza. De hecho traía una carta de Bidegain para Alberto Martínez Baca, ex gobernador de la Provincia. Carta que por supuesto le secuestraron, junto a otra documentación. El informe menciona lo que supimos en este debate, por los testimonios de sus hijos. Que estuvo detenido por su militancia antes de exiliarse en Perú y en México*…".

Asimismo, hizo referencia a lo dicho por Carlos Goya Aranda, nieto recuperado 92, quien contó en el debate sus vivencias y cómo se enteró de su verdadera identidad, de

#27480855#297595386#20210806102453417

las dudas que desde siempre lo embargaban. Había nacido el 31 de julio del 79 y no el 26-08-1980, como anotaron los que usurparon su identidad.

Vale textualizar lo dicho por la sra. Fiscal "… *Cuando secuestraron a sus padres, fue Botín de guerra de un suboficial de inteligencia: el sargento Luis Alberto Tejada. Este sujeto fue condenado. Le contó a Carlos lo siguiente: Él trabajaba en el destacamento de inteligencia 144. En Punta de Vacas, hubo un operativo en el que secuestraron a sus padres biológicos, que fueron trasladados a la planta transmisora de la radio nacional Mendoza (un reconocido centro clandestino). Tejada le dijo que había un niño de un año que no sabía caminar; (Jorge) y como él estaba recién casado su superior Juan Brocca, le pidió que lo cuide un par de días. Al poco tiempo lo traen a Buenos Aires, los pasean por la central del 601, por el hogar de una monjitas, y en el hospital Militar se lo entregan a Tejada, finalmente. El sujeto siempre estuvo en Inteligencia. Otro de sus superiores fue el inefable Balita Ribeiro. Incluso después de que Carlos recuperara su identidad su apropiador le demostró que seguía formando parte de la red de inteligencia que alguna vez se llamó comunidad informativa. Cuando lo visitaba en la cárcel le hacía saber que conocía a las personas con quienes se contactaba. Carlos nunca supo para que lo trajeron al 601. Deslizó una hipótesis: que lo trajeron para presionar en el interrogatorio de sus padres. Es muy posible. Eso lo hacían siempre. Por eso los compañeros no querían entrar a la argentina con sus hijos y los dejaban en la guardería. Les podía pasar lo que le pasó a Carlos, o cosas peores. Lo que si es cierto es que al traerlo al niño al 601, significa que a sus padres también*

los habían trasladado desde Mendoza a Buenos Aires. A Campo de Mayo…".

También citó lo dicho en Mendoza por Antonio Eduardo Cruz, agente del Batallón, que habló de este secuestro y dijo que los trajeron en un vuelo a Buenos Aires, a Campo de Mayo. Agregó que Tejada sabía el destino de los secuestrados y le pidió a Bellene que le entregara al niño. Además, "… *dio pruebas de la brutal tortura: dijo: Oli Goya, su compañera una mejicana morocha y delgada y a su hijo Jorgito los secuestraron en el paso fronterizo de Mendoza y los llevaron a una casa que tenían prestada del ferrocarril Belgrano en Punta de vacas…. Donde le dieron una primera zurra; a Goya "lo colgaron del cuello con un cinturón de un palo del techo hasta que se puso morado y le preguntaban qué carajo andaba haciendo con pasaportes falsos" después los llevaron al centro clandestino de Planta Transmisora, en el Sauce. Allí vio como "la madre mexicana amamantaba al bebé" y escuchó "los gritos de dolor de Goya que era torturado salvajemente…".*

Goya Aranda nació en España y fue bautizado por el Padre Adur. Sus padres lo llamaron Jorge Guillermo y fue anotado en la embajada de México para resguardarlo de la red de inteligencia en el exterior.

María Lourdes Martínez Aranda era conocida como Lu*pita o Lulí*, era mexicana y había militado en el Partido Comunista, después se sumó a Montoneros por su compañero Goya.

También merituó lo manifestado por los dos primeros hijos de Goya en el debate. Juan Manuel y Emilio. Recordó como el primero narró cómo lo impactó en su vida el ser hijo de un desaparecido; mientras que el segundo sufrió el impacto de leer el relato de la tortura a su padre, por parte del

#27480855#297595386#20210806102453417

mencionado Cruz. Fue Emilio quien buscó por cielo y tierra a su hermano desaparecido.

Para redondear los extremos de este caso la Fiscalía arguyó que "… *Luego de los tormentos en Mendoza trajeron a Francisco y a Lourdes a la prisión secreta de Campo de Mayo y los mantuvieron cautivos bajo tormentos hasta que los mataron. No podemos dudar que el destino fue campo de mayo. No solamente porque todos los compañeros fueron llevados allí, sino además porque hay un elemento concreto. El relato escalofriante de Stigliano sobre el asesinato de los 4 extranjeros. Ya lo desarrollé en los casos de Miriam Fredrich, Privitera y Motta. La cuarta extranjera era la mexicana Martínez Aranda. La sana crítica nos obliga a una deducción sensata. Los secuestraron juntos, los tuvieron bajo tormentos juntos, primero en Mendoza. Los mantuvieron de esa manera cuando los llevaron a Campo de Mayo. Y le dieron el mismo destino final. Sus nombres figuran en el listado aportado por Basterra. Valoré además las constancias de la causa 964 del Tribunal Federal de San Juan, incorporadas al debate*…".

Por todo ello pide la condena de Apa, Dambrosi, Bano Y Cinto Courtaux.

Por los detalles puntuales me remito al acta de juicio labrada en su oportunidad.

Luego de los casos mencionados reagrupó sus ideas y comenzó recordando al denominado Grupo Prensa.

Recordó lo dicho por Ana María Ávalos en cuanto a que conformaban una familia; compartían los hijos, las tareas, las ilusiones, la vuelta a la Argentina. Estaba ella y su marido Francisco Cabilla, Verónica su hija. Silvia Tolchinsky con sus 3 hijos. Gervasio Guadix (*Paco*), Aixa Bona

(*Clara*), Nora Hilb (*Diana*) y Daniel Cabezas (*Julián*), que estaban con su hijita. Alfredo Lires (*Juan, Tono*), Graciela Álvarez (*Nina*). También estaban Miguel Ángel de Lillo (*Nariz*) y Mirta Haydee Milobara (*Manzanit*a). Estaban todos exilados en México.

Indicó que la idea de la Organización era que una vez que ingresaran al país, se instalaran definitivamente. La misión era imprimir y difundir el libro *Montoneros el camino de la Liberación.* Y a hacer tareas de propaganda, de concientización.

Prosiguió con el exilio de Daniel Vicente Cabezas y Nora Hilb que hacían cine para niños. Gustavo Cabezas, hermano de Daniel, ya estaba secuestrado y la madre de ambos, Thelma Jara de Cabezas había comenzado a buscar a su hijo. Recordó el secuestro de ella y la entrevista que le obligaron a hacer en la revista *Para Ti*, *"habla la madre de un subversivo muerto*". Estaba secuestrada en la ESMA.

En México, Hilb y Cabezas se acercaron a militantes exiliados y no dudaron en sumarse a esa militancia montonera. Trabajaron con Lesgart y Berger. Conocieron a Alfredo Berliner, el Petiso Archetti, Juliot Tolchinsky, Chana Solimano, Silvia Yulis y a Susana Muñoz.

Silvia Tolchinsky era la responsable de este equipo dedicado a la impresión, de propaganda, de la revista Evita Montonera y de los manuales de Radio Liberación. Vivían juntos cuando se enteró del secuestro en la Argentina de su compañero Chufo Villarreal.

Rememoró que Hilb nunca había militado y que también destacó el fuerte vínculo que los unía a todos. Colaboró con lo que sabía hacer; escribir, hacer traducciones, etc. Tradujo el testimonio de unos chicos que habían escapado de la Mansión Seré. *"Me parecía todo legítimo para que los militares que usurparon el poder se*

#27480855#297595386#20210806102453417

fueran. Trabajábamos muchísimo, noches sin dormir; sentíamos que estábamos haciendo algo".

Además, recordaron a Gastón Dillon, a Julio Everto Suárez, a Pereyra Rossi, a Perdía, a Croatto y al padre Adur. Hicieron especial mención de Alfredo Lires, el segundo del grupo luego de Tolchinsky.

Para la Contraofensiva volvieron primero, Edith Aixa Bona y Gervasio Guadix, luego Cabezas y Hilb junto a Lires y Álvarez, todos con sus hijos. Más tarde De Lillo y Milobara.

Luego de ingresar se fueron a vivir todos juntos con sus hijos. Debían hacer pintadas con leyendas como: "conquistar el poder sindical es vencer, resistir y vencer. Montoneros", la tarea de los 6 era imprimir el libro *"Montoneros, el camino de la liberación"* y repartirlo gratis a políticos, historiadores. Sobre esto se remitió al informe de Jefatura II de fs. 2145 en donde lo reconoce "*…se ha detectado la circulación del libro "Montoneros……los blancos elegidos son profesionales, políticos, dirigentes gremiales…*".

Al poco tiempo Cabezas y Hilb se mudaron a una casa en Virgilio y Lascano para empezar una vida normal como militantes en el país. Su único contacto era con Lires y Álvarez, que eran los únicos que sabían en donde vivían.

En junio de 1980 Lires decide volver a México para ver cómo se seguía. La tarea del reparto de libros estaba hecha. Al regresar lo secuestran. Ávalos determinó en el archivo de Montoneros en México que pudo haber entrado como Juan Carlos Tognetti o Sergio Enrique Miller. Lo apodaban "*Tono o Juan*". La fiscalía hizo una breve reseña de su vida y

de su militancia y la ligó con la de su esposa Graciela Isabel Álvarez a quien llamaban “Nina”.

Lires fue secuestrado en el Aeropuerto del Plumerillo el 16 de agosto de 1980 según consta en el informe Especial de Inteligencia 2/80. Indica la Fiscal “… *Tenía jerarquía interna de Tte. Primero y era el responsable de la secretaria de prensa cuyo primer trabajo había sido la impresión y difusión del libro “Montoneros: el Camino de la Liberación”. Esta información se la sacaron mientras lo torturaban, sin dudas. El informe agrega que Alfredo en un descuido quiso tomar una capsula de veneno, pero lo recuperaron. Obviamente para interrogarlo primero y asesinarlo después. Agrega el informe que del interrogatorio que le hicieron le arrancaron datos de los otros compañeros a quienes terminaron secuestrando… El informe menciona: que en su interrogatorio surgieron datos para neutralizar a otros DDTT que dependían del causante y especifica: 5 DT, 2 de los cuales quedaron a disposición del consejo y guerra y un tercero a disposición del Juez Federal. Obviamente se referían a Daniel cabezas, Nora Hilb y Aixa Bona de Guadix. Además de la “neutralización de la imprenta”…”.*

El secuestro de Lires está vinculado al funcionamiento del operativo Murciélago “…*“La operación Murciélago sigue dando réditos, habiéndose logrado en el período la neutralización de la estructura de Prensa que Montoneros introdujo en el país para acompañar su maniobra política…”.*

Luego de esto el 20 de agosto Álvarez va a lo de los Cabezas, estaba angustiada porque Lires no aparecía, además había gente merodeando su domicilio, al regresar la secuestraron. Quedaron en la casa sus dos hijitos solos. *Una vecina escuchó esa tarde a una de las criaturas llorar. La vecina llamó a la mamá de Graciela que recuperó y felizmente*

#27480855#297595386#20210806102453417

pudo criar a sus nietos. Vivían en la calle Tapalqué 6618. Todo esto se corrobora con el contenido de la declaración de Esther Lorenzo de Arzubiaga obrante a fs. 1259 y vecina de la calle Tapalqué.

El legajo CONADEP n° 3826 iniciado por Cora Casais de Álvarez confirma que se enteró del secuestro por la vecina.

Afirmó la Fiscalía que fueron llevados a Campo de Mayo fundó ello así "… *El informe de inteligencia es elocuente… el testimonio de Nora Hilb es fundamental. En el momento que entró la patota a su casa para secuestrarla, tuvo la certeza de que tenían secuestrados a Nina y a Tono. Había en la casa una foto de un cumpleaños donde estaba Nina. Dos de la patota se rieron al ver la foto. La conclusión es obvia, ellos eran los que la habían secuestrado. Pero además mencionó una referencia más que prueba esto. Los mismos sujetos mencionaron la calle Tapalqué. Nora en ese momento no sabía a qué se referían, hasta que ya en libertad y hablando con la madre de Graciela Álvarez, supo que en la calle Tapalqué vivieron Nina y Juan*…".

Agrega que Aixa Bona también da cuenta de que Tono y Nina estaban secuestrados en Campo de Mayo. Recién secuestrada apareció un represor que le preguntó a Aixa si era la que habían secuestrado en la calle Tapalqué. Y si tenía un hijo. De Tapalqué secuestraron a Graciela y el niño era Bernardo Lires. Aixa tuvo la certeza de que en ese momento, en ese lugar estaba secuestrada su compañera. Ambas tenían contextura similar. Tal vez por eso la pregunta y la confusión.

Ambos se encuentran en la lista de Basterra, valoró el informe CONADEP.

Por los secuestros, tormentos y homicidios agravados de ambos y por el allanamiento ilegal de su domicilio solicitó condena para Apa, Dambrosi, Bano y Cinto Courtaux.

Por los detalles puntuales me remito al acta de juicio labrada en su oportunidad.

Al día siguiente Hilb llevó a su hija a la guardería y advirtió que la seguían así que trató de eludir la vigilancia. Alrededor de las 16 horas irrumpió en su casa de Virgilio 1625 un grupo de personas de civil, más o menos nueve. Uno de ellos resultó ser Juan Antonio “Colores” del Cerro. Entre las diferentes preguntas que le hicieron la inquirieron acerca de si ella era “Manzanita”. Es decir que la confundieron con Haydee Milobara de De Lillo.

Al llegar Cabezas al lugar lo inmovilizaron y lo arrastraron a la cocina. Estaban de civil. Un oficial de pelo corto y chaqueta de cuerpo larga, hablando con otro de la patota hizo mención a que Daniel era el hijo de Thelma Jara de Cabezas. Dijeron “la tenían ellos”, haciendo referencia a otros. Ellos quería decir los marinos, Thelma estaba en la ESMA. Esto le da la certeza a Daniel que sus secuestradores no eran de la Armada. Eran del Ejército.

Reiteró que con la declaración de Juan Antonio del Cerro, a fs. 1968 de la causa 6859, donde describe el operativo.”… *Colores describe con detalles el operativo: Junto al Subcomisario Ale y otros elementos de distintas áreas militares formaron distintas brigadas para el asalto al objetivo. Es importante destacar que la inteligencia usaba a sus órdenes las fuerzas pertenecientes a la jurisdicción donde tenían que actuar. En este caso estaban en Primer Cuerpo, por eso, como sucedió con el asesinato de*

#27480855#297595386#20210806102453417

Pecoraro participa personal de esa zona. Pero las órdenes tenían otros autores, como vamos a comprobar. Junto a dos capitanes del ejército: González y Guerrero y un Cabo formaron el grupo del techo, tenían que arrojar granadas en caso de resistencia. El grupo de irrupción estaba a cargo del Tnel Romano, otro de apellido Sánchez… Había un 3er grupo de apoyo y 4 camiones del Ejército con tropa. Y policía de la zona. Que por tareas previas se corroboro que vivía en esa casa la pareja cuyos datos venían de Mendoza… La muchacha fue inmediatamente reducida… y se quedaron esperando al muchacho… Al llegar lo reducen… aparece el Tte. Ghio y secuestran la imprenta… panfletos sobre la contraofensiva… números de Evita Montonera… CGT en la Resistencia… Recordemos que en los primeros interrogatorios en Mendoza, Lires tuvo que mencionar el lugar de la imprenta. Se los llevan a los dos, primero a la Comisaría 44, donde según el mismo Colores le hicieron un primer interrogatorio después a Primer Cuerpo y luego a Campo de Mayo, donde quedaron "colgados" como decían los represores, sin saber que destino darles. En la indagatoria, dice Del Cerro, el Cnel. Arias Duval (el jerarca del 601) aclaró que el muchacho era Daniel, el hijo de la Sra. Jara de Cabezas. Esto demuestra lo que dije más arriba. La Inteligencia estaba a la cabeza del operativo. Después Colores da una exhaustiva explicación de la documentación que se confeccionó en este secuestro. Más adelante voy a relevar lo que dice Néstor Norberto Cendon en relación al protocolo documental de cada secuestro y coincide con lo que dice del Cerro. Armaron una carpeta con el nro. III, en la tapa decía Cría. 44, procedimiento en Virgilio 1625, Villa del Parque. En esa carpeta guardaron esos primeros interrogatorios. En

la 44 no los interrogan los policías de la seccional sino sujetos de inteligencia, dijo Daniel los expertos en hacer las preguntas del caso. A Campo de mayo los llevaron de noche. Y allí le siguieron preguntando cosas sobre Lires, también sobre Guadix, hasta que días después dejan de preguntarle por Paco. Claro, ya lo habían secuestrado el 26 de agosto…".

Posteriormente, los conducen a Campo de Mayo. Vieron y fueron vistos por testigos de Jehová detenidos allí. Citó a Adalberto Herrera que vio a una pareja joven. Por la intervención del Consulado Alemán les hicieron Consejo de Guerra y los condenaron a ambos.

Tanto Daniel Cabezas como Nora Hilb figuran en el listado aportado por Víctor Basterra. Con sus apodos de militantes: "Julián/Lito y Diana/Kela".

Con estas pruebas dio por acreditado el secuestro y cautiverio bajo tormentos de Daniel Cabezas y Nora Hilb, en los distintos sitios mencionados, como también el allanamiento de su domicilio de la calle Virgilio 1625 por lo que acusa a Apa, Dambrosi, Bano y Cinto Courtaux.

Por los detalles puntuales me remito al acta de juicio labrada en su oportunidad.

Siguió adelante con el matrimonio compuesto por Gervasio Guadix y Edith Aixa Bona que fueron secuestrados el 26 y 27 de agosto de 1980, respectivamente. De ambos hizo un relato biográfico y de su militancia que fue, además, aportado por su propia hija Dolores Eloisa. Él era apodado "Paco o Yayo" y ella era "Nina".

Ellos fueron los últimos en ingresar del grupo Prensa a comienzo de 1979, Bona dijo que Nariz De Lillo había alquilado una casa con un embute y una imprenta instalada. Allí imprimieron el libro y vivieron allí todos un tiempo.

#27480855#297595386#20210806102453417

Luego cada pareja se mudó por sí sola, Guadix y Bona a la calle Hubac.

Así las cosas, el 16 de agosto Lires estaba secuestrado pero le llega a Guadix una cita para el 26 de ese mes en un bar de Nazca y Gaona. Al no regresar de ella Bona prepara la casa para el escape. Primero se fue a un hotel barato, después se pasó la noche con la nena en un tren yendo y viniendo porque no tenía donde refugiarse. Volvió a la casa, pensando pedir ayuda a un amigo de Paco.

Descripto esto mencionó "*… la mañana del 27 de agosto de 1980, salió de la casa con un bolso en una mano y Dolores en la otra; pero la patota que la estaba acechando le cerro el pasó. La agarraron por la espalda. En medio de la calle ante la presencia y resistencia de algún vecino. Dolores quedó llorando en medio de la calle. Eso fue lo último que vio y que desesperó a Aixa. Gritó su nombre y sus datos. Hasta que la ahorcaron y ya no le salió la voz. La metieron adentro de un auto, en el piso, en la parte de atrás. Había más de un auto. Muchos secuestradores. Ahí escuchó la jerga típica: paquete grande con nosotros, paquete chico con la vecina. Porque la vecina rescato de la calle a Dolores…*". Señaló lo dicho por Bona, sólo Guadix conocía la dirección.

Agregó respecto de Dolores "*… la patota dejó a Dolores con una vecina. Después la entregan a la familia, con un cartel colgado con el nombre de la tía Cuqui. Era una escribana de la familia, cuyo número de teléfono solo lo era conocido por Paco. En medio de los tormentos se los habrá dado a sus interrogadores implorándoles para salvar a su hija, de una segura apropiación. Nunca se pudo saber dónde estuvo Dolores antes de ser entregada a su familia. Ni que*

momentos traumáticos le hicieron vivir además del secuestro de sus padres. Lo cierto es que Dolores estaba shockeada, no hablaba, había perdido hasta el llanto…".

Bona reconoció el lugar en 1983 cuando fue a declarar a la Justicia Militar.

Valoró con claridad una situación que Bona vivió en Campo de Mayo "… *un militar que pasó le preguntó: "Vos sos la que agarramos en la calle Tapalqué". Aixa le dijo que no. El secuestrador insistió: "¿Cómo? ¿Vos no tenés un hijo?", "Una hija" le dijo Aixa. Y se fue. El hijo como ya dije era el de Graciela y Alfredo. Aixa supo en ese momento y cito: que había una compañera que vivía en la calle Tapalqué, que estaba en Campo de Mayo, y no hacía mucho, porque me pregunta: "¿Vos sos la que agarramos?...".* Después supo que Álvarez vivía en la calle Tapalqué.

También referenció el frenesí que Bona escuchaba en el lugar de su secuestro, a su entender se trataba de *Las Casitas*, asentado al lado del Destacamento 201. En un momento, creyendo estar sola se sacó la capucha y recibió un golpe y alguien que le dijo: q*ue no jodiera, que estaba desaparecida.* Lo peor que pasó fue que vio el saco azul de corderoy de Guadix, concluyó que estaba allí también.

En un momento logró ver a uno de sus captores era el mayor Stigliano, de quien destacó su parecido a Mendizábal. Una noche fue interrogada acerca de la historia de su militancia, a Bona le pareció que sabían las respuestas. Relacionó ello a los interrogatorios que aportó Baschetti. Otra cosa que advirtió Bona fue que lo que sabían era en relación a este último tiempo de militancia. No al anterior al exilio. Lo que permite pensar que esa información la tenían por haber interrogado bajo tormentos a otros compañeros de contraofensiva, que conocían sobre este último tiempo solamente. Le hicieron referencia a lo bien que

#27480855#297595386#20210806102453417

dibujaba Guadix uno de sus captores le llegó a decir *Recién vengo de verlo, está ahí. Así que, dibuja...".* Afirmó en otra parte del alegato que fue el Comisario Roberto Álvarez quien la llevó a la Federal de San Martin donde estuvo durante una semana esposada a un catre, sin comer. Cuando ella preguntó por Guadix le respondieron que estaba "colgado".

Bona fue llevada a Devoto y se judicializó su secuestro (fs. 1354).

Mientras tanto Dolores fue cuidada por su tía Eloísa que fue la que realizó un sinfín de denuncias. Estando en la cárcel tomó conocimiento del asesinato de Guadix.

Aseguró que a Gervasio Martín Guadix lo secuestraron el día de la falsa cita el 26 de agosto de 1980 y lo mataron en diciembre del mismo año en una escena montada.

Secuestrado Guadix el Buenos Aires Herald sacó la noticia de su desaparición el 15 de septiembre y el editor fue amenazado.

Luego de ello pasó a evaluar el homicidio de Guadix, más de tres meses después en el puesto fronterizo de Paso de los Libres. Referenció la audiencia en la que declaró el sr. Olari.

Relevó la causa labrada con motivo del falso suicidio de Guadix en el puente, la cual concluyó era parte del operativo Murciélago. Remarcó las anomalías y las contradicciones del expediente. Destacó las irregularidades y el absurdo mensaje final que gritó "*me auto elimino*".

Recalcó que algunos de los testigos que declararon en el sumario y en la causa de Paso de los Libres, lo hicieron también en el debate. Por eso analizó algunos, de esa manera recordó a Ignacio Gutiérrez a fs. (419/21) quien

dijo: *“Recuerda que fue citado al escuadrón y le hicieron firmar un acta, la que ya estaba confeccionada, que la firmó porque la misma fue realizada por un superior y entendiendo que reflejaba la verdad, pero no la ratifica y se remite a lo que declara ut supra, que no recuerda el hecho”. Fueron rubricados sin haber sido dictados por el testimoniante, ni leídos”.*

Siguió con Alejandro Burgos, fotógrafo de la Gendarmería, a quien lo pusieron como el autor de las fotos de Guadix. Dijo (fs. 1028) que nunca había sacado esas fotos. Y que esa afirmación no era una falla de memoria. Recordaba no haberlo hecho.

Continuó con Ramón Solís que trabajaba en Inteligencia del Ejército. Dijo una cosa y luego se desdijo, era PCI del Destacamento 123.

Otro el Dr. Carlos María Cáceres, uno de los firmantes de la autopsia, clínico y cardiólogo, dijo haberse sorprendido de que lo convocaran cuando había especialistas para hacer la autopsia. Y dice lo más inquietante. Nunca vio el cadáver, ni hizo ni firmó la pericia.

Finalmente, entre quienes no comparecieron; el secretario del sumario, Vicente Alcaraz, que echó por tierra lo dicho por Olari.

Después analizó los dichos de quienes, vinculados al evento, declararon en el debate.

Darío Goya, recordó a los hombres de civil de inteligencia que estaban en el puente. Muy poco recordó del hecho, aseguró que en ese tiempo Gendarmería hacia Migraciones. Sí recordó a Solís como miembro de la Inteligencia,

Daniel Riquelme era el otro aduanero, dijo la fiscal *“… no tenía fresca la memoria pero al ser leída su declaración recordó haber visto al hombre deambulando. Que*

#27480855#297595386#20210806102453417

estaba nervioso, que eran las 5 de la mañana. Pero lo más importante de su recuerdo fue que: después le fue a hablar un gendarme diciéndole que era un muchacho que tenía antecedentes y que se había matado... Ese gendarme sin dudas fue Olari preconstituyendo los testimonios del sumario. Recordó que al sujeto se lo llevaron en el auto del agente de Inteligencia Solis, que estaba ahí estacionado. Riquelme sabía muy bien quien era Solís, lo conocía de la infancia y sabía perfectamente que había entrado a trabajar en Inteligencia. Que era pelirrojo. Y ese 5 de diciembre estaba en el puente. Y agregó, en el mismo sentido que Goya que lo vio varias veces por el puente. Y esto tiene sentido porque habiendo una oficina de inteligencia dedicada a secuestrar militantes, lógicamente, había personal del Destacamento 123. Solís era uno de ellos…".

Después el gendarme Enrique Petrechelli que se lo contaron y no vio nada. No obstante ello, recordaba a Solís era pelirrojo y trabajaba en inteligencia.

Destacó la declaración del médico de la Gendarmería Enrique Justo que cumplió esa tarea por 11 años, hizo unas 3 o 4 autopsias, pero justo de la del supuesto envenenamiento no se acordaba ni una palabra. Y recordó que en el debate dijo *"… No creo haber firmado una autopsia así por envenenamiento, porque si no se tiene el estudio bioquímico, es muy difícil dar un diagnóstico de certeza. Y si yo firmo tal diagnóstico, era porque tenía el diagnóstico de certeza…".* Sin embargo la firmó. Sostuvo que las conclusiones de la autopsia fueron fraudulentas.

El medico Matharan no recordó nada.

Centró su análisis del caso en lo dicho por el gendarme Natividad Jesús Pérez quien sepultó lo dicho por

Olari. Narró cómo se trató de una escena montada y cómo fueron la noche anterior y no como resultado del suicidio. Destacó como Olari le dijo que observara al sujeto que luego actuó de suicida. Reafirmó que Olari estuvo todo el tiempo durante el show montado. Indicó "… *Pérez, que nunca iba al puente y que fue justo para este episodio, terminó su función de ser testigo del hecho artificial, y se fue a su casa. Una preconstitución de prueba increíble. Grosera…*".

Consideró como esclarecedor lo dicho por Guardiola en cuanto a que en el puente se verificaba, en esos años, un tránsito fluido, pero el expreso Americano para esa época ya no funcionaba. Otro elemento más para sumar al montaje fraudulento, artero.

Para describir la acción dijo "… *Los gendarmes estuvieron horas mirando a un sujeto caminar de un lado al otro, cuando debieron haberse acercado para identificarlo para constatar que no tuviera una bomba, por ejemplo, o en todo caso para evitar que se auto eliminara. Pero no, tenían que esperar a la voz de ahora que fue la consigna de Me autoelimino soy Montonero. Lo del frasquito y las manos en la garganta, tampoco resiste análisis. El cianuro nunca se usó en frasquito. Se ve que el agente no hizo a tiempo de conseguir una capsula para hacer más creíble este entuerto. No hay fotos del frasquito. Elemento de prueba fundamental. No sabemos el tamaño, quien lo secuestró, de donde. Si estaba entero o roto. Los testigos falsos dijeron que Guadix después de gritar empinó el codo y se agarró la garganta con las dos manos. Es decir tiró el frasquito. Salvo que haya sido de plástico, se tendría que haber roto y de ser así, ¿cómo pudieron determinar que tenía cianuro? Es decir que la persona murió por haber consumido la sustancia de "ese frasquito"…*".

#27480855#297595386#20210806102453417

Concluyó que "… *a Gervasio Guadix, lo "descolgaron" de Campo de Mayo y lo llevaron muerto o listo para asesinar hasta el Hospital de Paso de los libres. El momento de la muerte ni se preocuparon de consignarlo en la autopsia, lo que me permite esta afirmación. Muchos coautores tuvieron este incalificable homicidio. Sin duda uno de ellos fue Olari, y por supuesto, todos nuestros imputados…".*

Analizó y recordó lo dicho por los testigos con respecto a la oficina de la inteligencia del ejército montada en el Puente y por la que quien llegaba al país debía "desfilar".

Reevaluó lo dicho por el periodista Carlos Rodríguez sobre el material que recibió en Página 12 en 1996 y que permite evaluar los alcances del Operativo Murciélago y de la muerte de Guadix. Citó textual "… *encontrándose detenido por izquierda Guadix, Tepedino mando a averiguar si en el 601 había algún agente secreto C-3 (nombre que se le da a los agentes encubiertos infiltrados) que se pareciera a Guadix. Elegido el agente y maquillado convenientemente se lo envía a la provincia de Corrientes para que aborde un ómnibus desde Brasil con la documentación que tenía Guadix en su poder al momento de ser chupado por izquierda. Al ingresar el ómnibus a territorio argentino se montaría un supuesto control policial que al ser divisado por el Agente Secreto debía exteriorizar grandes muestras de nerviosismo y desesperación delante del pasaje epilogando la escenificación teatral con la ingesta de una pastilla…que le provocaba convulsiones y desmayo final. Y lo llevarían al hospital, por otro lado en una ambulancia estaría el cadáver de Guadix asesinado esa mañana…".*

Valoró, asimismo, el informe del EAAF, practicado 30 años después en el que se relata que el brazo de Guadix estaba fracturado, pre mortem, como evidente registro de sus torturas (fs.1563/1600 caso 6). Guadix entró con los documentos que Ávalos verificó en el archivo *Alberto Lucio Castillo.*

Guadix y Bona figuran en el listado de Basterra.

Las pruebas documentales valoradas son el SDH 3127, la totalidad del Legajo 9, que incluye la causa N° 3163 "Guadix, s/informe sobre suicidio" del Juzgado Federal 1° de Paso de los Libres, copias de croquis y fotos de fs. 314/22, del libro de guardia de fs. 377/81.

Concluyó en acusar a Apa, Dambrosi, Bano y Cinto Courtaux en orden al secuestro y tormentos sufridos por Bona y, también, por el secuestro, tormentos y homicidio agravados de Gervasio Martín Guadix.

Por los detalles puntuales me remito al acta de juicio labrada en su oportunidad.

Continuó que la neutralización del Grupo de Prensa fue comunicada mediante la comunidad informativa y exhibió el material proveniente de Jefatura II fechado el 9 de septiembre de 1980 y recibido en la Prefectura Naval.

El secuestro de Miguel Ángel De Lillo y de Mirta Milobara fue lo que analizó a continuación.

Afirmó que "… *Hay muchos elementos que permiten concluir que la fecha de secuestro de ambos no fue la que fijaron tanto la Jueza Vence como el Fiscal de instrucción*…".

Indicó que en el listado de Basterra en los números 084 y 085 los anotaron con sus apodos y nombres reales: Nariz (Miguel Ángel de Lillo), Manzanita (Mirta Haydee Milobara de de Lillo) Prensa Conducción Nacional. Y la fecha del secuestro 17 de junio de 1980.

Supimos que les decían Nariz y Manzanita.

#27480855#297595386#20210806102453417

Se sabe que la última comunicación que recibe su familia es de abril de 1980, desde México, dicen que pudieron haber ingresado al país entre mayo y junio de ese año. La fecha tiene sentido porque cuando les entregan a los hijos al matrimonio Ghezan los represores les dicen que *hacía 5 o 6 meses que los tenían*. La siguiente referencia es que los niños fueron llevados a Tandil en noviembre del 80. Y finalmente fueron llevados a Chivilcoy con sus abuelos y tíos el 23 de diciembre del 80.

Por eso señaló *"… Es sencillamente difícil de explicar por qué razón los funcionarios judiciales que tuvieron a la vista estas pruebas ni siquiera las valoraron… Pero son elementos determinantes que permiten concluir que fueron secuestrados en junio del 80, a comienzo de las caídas del grupo prensa. Por eso cuando Ana Avalos mencionó que cuando Lires se desesperó por volver a la Argentina al enterarse de una caída, dijo que pudo haber sido el asesinato de la Pastito, o el secuestro de su amigo el Nariz y Manzanita (la diferencia entre uno y otro sería de unos 20 días)…".*

Rememoró los testimonios de Isabel Fernández Blanco y el Enrique Carlos Ghezan de cómo les entregaron a los niños De Lillo, de las condiciones en que llegaron. Feito les dijo que hacía unos meses los padres se habían suicidado, en consecuencia *"… lo importante es la referencia temporal, porque eso se corresponde con la certeza de que fueron secuestrados a mediados de año…"*.

Textualmente la Fiscal dijo *"… Marcos pedía por su madre en medio de la noche. Isabel y Enrique estaban convencidos de lo que le había dicho el torturador Pereyra, y trataron de calmar al niño diciéndole que su mamá ya no*

estaba, que su mamá estaba muerta, y que pronto estaría con los abuelos"… Pero se encontraron con una respuesta tremenda. Marcos les dijo que su madre no estaba muerta. Cito: "mi mamá no está muerta, mi mamá está en un lugar donde hay muchas puertitas y mi papá está en un lugar donde le dan electricidad…". Reconoció que el niño de 4 años nunca podría haber inventado semejante cosa.

Así, concluyó que a la luz de las confusiones de los secuestrados no hay duda que estuvieron secuestrados en Campo de Mayo en la época de los demás. Relevó como lo niños terminaron con su tío en Chivilcoy.

Para ir finalizando lo dicho respecto de esta última pareja sentenció "… *En el debate Roberto Bascehtti, recordó algunas de esas hojas funestas, entre los interrogatorios preparados para Juliot, para verónica Cabilla…. estaba el escrito firmado por Manzanita, que como dijo Baschetti "era como una confesión…""***.**

Refirió textualmente "… *En función de los elementos que analizamos en el debate debo apartarme del requerimiento en cuanto a la fecha que delimita el hecho: a fines de noviembre de 1980. Como acabo de demostrar esa fecha no tiene sentido y mucho menos prueba alguna. A diferencia de la que señalé, 17 de junio de 1980. Lamentablemente, una vez más la instrucción hizo un análisis incorrecto de las pruebas agregadas a la causa… tanto la jueza Vence como el Fiscal de instrucción adoptan un criterio fallido, erróneo. Sin hacer una correcta lectura de los elementos que ya se contaban desde la instrucción. El Fiscal en el mismo párrafo hasta menciona meses diferentes. Por un lado, noviembre y después menciona diciembre. El error es flagrante cuando se contaba con el testimonio del matrimonio Fernández Blanco - Ghezan a quienes les llevaron los niños en noviembre. Cuando contaban con el escrito que*

#27480855#297595386#20210806102453417

cité donde se menciona que hacía varios meses que estaban secuestrados. La conclusión a que se arriba en este alegato cuenta con los mismos elementos que contaba la instrucción. Por ese yerro se les imputó el caso solamente a Muñoz, Carpani Costa, Pianta, los que se encuentran fallecidos. Cuando debió imputársele también a Jorge Apa, Dambrosi, Bano y Cinto Courtaux. Por eso es imperioso en esta instancia reparar ese error, esa ligereza. Después de tenerlos cautivos bajo tormentos en campo de mayo los asesinaron y aún no dan información sobre el destino de sus cuerpos. Por esos secuestros, tormentos y homicidios agravados deberían recibir condena Jorge Apa, Dambrosi, Bano y Cinto Courtaux. Para el caso de entenderse que la delimitación de instrucción es clausurante, deberá extraerse testimonios para una correcta investigación que incluya además los secuestros y tormentos de Jorge y Marcos de Lillo…".

Agregó que "… *Por otra parte, como voy a mencionar al momento de analizar el accionar del imputado Apa, deberá tenerse en cuenta que el criterio de la instrucción para la imputación se limitó – de manera incorrecta- al periodo de actuación en la Jefatura II; soslayando la función determinante que cumplió Apa después a cargo directamente del destacamento 201. Período que incluye la fecha extrema que fijó la instrucción. Es decir si el Tribunal considera la responsabilidad de quienes desarrollaron tareas en el Destacamento 201, en los hechos de esta causa, y siendo que Apa fue el Jefe de ese destacamento en diciembre de 1980, debería considerarse que fue responsable por el destino de De Lillo y Milobara…".*

Por los detalles puntuales me remito al acta de juicio labrada en su oportunidad.

A continuación pasó a analizar los secuestros denunciados en septiembre de 1980.

Comenzó con el sufrido por la sobreviviente Silvia Noemí Tolchinsky, apodada "*Chela*".

Recordó que conformaba el Grupo Prensa hasta que la asignaron a la Secretaria Técnica de Montoneros. Destacó que gracias a su aporte se pudo recuperar la identidad de Guillermo Amarilla Molfino. Hizo un profuso repaso de su vida como militante y del entorno familiar que la acompañó en esa senda, hasta llegar al año 1979 en que debería volver a la Argentina para participar en la segunda Contraofensiva al año siguiente; debía realizar una reinserción política.

En el mes de enero de 1980 fue a México donde supo de los secuestros de Horacio Campiglia y Mónica Pinus y en abril de 1980 reingresa al país, a la zona sur para trabajar en los conflictos gremiales. Exhibió el informe de la CRI de junio de 1980 –fs. 1348-.

Entró por Mendoza y se instaló en una casa junto a Nora Larrubia y a Carlos Karis en la zona de Lomas de Zamora. Citó textual lo dicho por Tolchinsky respecto a la situación social y recordó que imprimió 100 volantes que colgaba en las gancheras de las fábricas. En septiembre la Conducción le dice que salga hacia México por lo que se fue en tren a Mendoza, pasó la noche y abordó un micro a Chile.

El lunes 9 de septiembre, alrededor de las 8:30 horas, el micro llega al paso fronterizo de las Cuevas (Punta Vacas) presentando documentación a nombre de Silvia Stolar. Hacen volver a los pasajeros al micro menos a ella y allí la secuestran.

Sitó lo dicho por Tolchinsky "… *Me desnudan, me ponen un arma en la cabeza, me golpean, me abren la valija, y bueno, empieza ahí un vapuleo hasta que finalmente me vuelven a vestir y, en la parte de atrás de un coche y, con*

#27480855#297595386#20210806102453417

un recorrido no muy largo, llegamos a un sitio que yo identifico como una cueva, por la sensación que se percibe de humedad, de piedra cercana, la manera de movernos adentro. Me sientan en una madera y enseguida me empiezan a hablar de que he tenido suerte de caer en sus manos, que ahora no se mata, que ya no se mata, que me van a llevar con mi hermano… Empieza a hablarme otra persona al lado y me dice que él está con mi hermano, que mi hermano está vivo y que están vivos todos los compañeros del 79, 80…". Quien le habla es Julio Genoud.

La mantienen bajo interrogatorio hasta el 11 de setiembre que fueron de Campo de Mayo, de IIMM a buscarla. Fue categórica: *"… el personal que realiza mi secuestro es de Institutos Militares, Inteligencia de campo de Mayo con el apoyo del Batallón de Inteligencia de Mendoza…".* Hizo hincapié que al trasladarla en avión amenazaban con tirarla. También mencionó a algunos de los que conformaban la comitiva.

Relató el periplo en Campo de Mayo y en las quintas aledañas, esposada y vendada. Estuvo onces meses esposada y tabicada. En ese lugar tenían secuestrado bajo tormentos permanentes a Lorenzo Viñas y luego al padre Adur.

Cuando la interrogaban, las preguntas versaban sobre sus compañeros en México, sus contactos en el país, sobre quienes estaban en el exterior si sabían lo que ocurría en Argentina. En una oportunidad le hicieron escuchar como torturaban al padre Adur. Supo que estaba cerca de Campo de Mayo porque iban y venían de allí.

Una vez trasladada a la primera quinta la tuvieron allí desde septiembre hasta noviembre y es allí en donde

habló con Viñas, luego trasladan a Adur y traen a ese lugar a Héctor Archetti. Es allí donde ve la carpeta de Genoud.

En octubre fue cuando sus captores le dicen que hay secuestrados vivos en Campo de Mayo y le traen las cartas de su hermano y de su cuñada. Bernardo le dice que allí estaban todos los secuestrados del 79 y del 80, tal como le había dicho Genoud, y pensaban que no los matarían.

En otro tramo de su alegato y sobre este secuestro dijo que en un momento oyó una conversación entre "Santillán" y "El Gitano" decían "… *que no podían dejar que los secuestrados duerman juntos porque podía pasar de nuevo como con los Amarilla". Silvia se sobresaltó. En ese momento se dio cuenta que estaban secuestrados allí: el negrito Amarilla y su compañera Marcela Molfino. Preguntó qué había pasado. No le contestaron. El mismo día habían dicho que a María Antonia Berger la habían llevado a hacer un Papanicolaou. No fue difícil asociar. Pero más allá de tema del embarazo tuvo la confirmación por parte de su hermano y también de sus carceleros que María Antonia estaba allí. Guillermo Amarilla y su mujer, Adriana Lesgart. Toti Guangiroli, Pato Zuker, Horacio Campiglia, la negrita que era la mujer de Maggio (Norma Valentinuzzi). Por supuesto Julio Cesar Genoud*…". Bernardo, entusiasmado con la posibilidad de sobrevivir, le confirmó que en ese momento había unos 40 compañeros. Sostuvo "… las *cartas iban y venían rápido. Su hermano estaba cerca. Bernardo le contaba cosas familiares. Ella no reconocía la letra y un torturador le dijo que era porque le habían reventado las muñecas en la tortura. Esto la quebró mucho emocionalmente. Como le sucedió con el tema de sus hijos*…".

Posteriormente le plantearon hacer una nota, como la habían hecho con Jara de Cabezas, pero al final no

#27480855#297595386#20210806102453417

sucedió, la trasladaron a la quinta de la calle Conesa 101 que fuera relevada en la inspección ocular.

Pudo oír que cuando fueron a secuestrar a Pecoraro lo terminaron matando y supo lo que le hicieron a José María Luján por los fallidos secuestros de Croatto y de Mendizábal. En un momento, uno de sus captores “Melena” le contó que su prima se defendió a los carterazos en el aeropuerto. También destacó la ferocidad del denominado grupo de Hoya.

En la quinta de Conesa 101 estuvieron hasta febrero con Héctor Archetti y después con Antonio Lepere. Allí llevaron a dos chilenos del MIR que después entregaron a militares chilenos, previo haberlos torturado, Campos Cifuentes y Quinchavel Suarez, desaparecidos en la red de la Operación Cóndor.

Estando secuestrada fue visitada por los popes del 601, Muzzio, Arias Duval y Suárez Nelson la fueron a ver.

En febrero del 81 se llevaron a Archetti a Paso de los Libres, quedó sola en esa casa. En marzo la llevaron a otra quinta, comprada por el grupo de Hoya. Y la tuvieron hasta junio encadenada, engrillada y con los ojos vendados. Reducida a la servidumbre, la hacían traducir los catálogos, las instrucciones de los artículos importados se traían de sus viajes a Brasil, Paraguay. Traían gente secuestrada y también televisores, equipos de música.

Más tarde la condujo, el Turco Julián, hasta Paso de los Libres a marcar compañeros, en un pequeño avión militar. Allí fue bautizada como María por el Jefe del Destacamento 123, Antonio Simón. Contó que la sentaban en la oficina, le pasaban la documentación de los pasajeros y tenía que identificar fotos de un álbum.

Dejó constancias que el secuestro de Silvia Tolchinsky duro has 1982. Narró como la condujeron a un departamento en la Avenida Pueyrredón en donde la tenían vigilada por diferentes personas Mónica, Ana, Claudia, Gaby y Carmen; mujeres del 601.

Visitada que fue por Arias Duval y por Feito al tiempo que le confirmaban que la liberarían le dijeron que su hermano fue fusilado. Recordó el encuentro con sus hijos, la biblioteca que fundó en honor a su hermano y de los compañeros que hablaron de ella en el debate.

Valoró también que se encuentra mencionada en el informe Basterra y el legajo SDH n° 1741.

Por la privación de la libertad y los tormentos agravados padecidos por Silvia Noemí Tolchinsky, que fueron acreditados en la sentencia firme en las 3 causas resueltas por el Juez Lijo, en igual sentido -N 293/12, 16307/06 y n° 8905/07- y quedaron nuevamente acreditados en esta causa solicita la condena de Apa, Dambrosi, Bano y Cinto Courtaux.

Por los detalles puntuales me remito al acta de juicio labrada en su oportunidad.

Continuó su acusación tratando el caso de Nora Alicia Larrubia, apodada *“La gorda Emilia”* y de Carlos Segismundo Karis, apodado *“Polaco o Flaco Juan”*, relató una breve reseña personal de ambos y de su militancia.

Prosiguió con el relato de Selva Istueta producido en el debate quien fue criada por los nombrados ante el homicidio de sus padres. Era hija de Mario Aníbal Bardi y Claudia Istueta. El testigo Díaz le ayudó a reconstruir su historia. Eran todos militantes de zona sur ex/columna 25 y surge en el registro del legajo de la DIPBA.

En México hicieron cursos de interferencias y regresaron al país en julio del 79 a poner en práctica lo aprendido dentro de una TEA, cuyo responsable era Víctor Hugo

#27480855#297595386#20210806102453417

Díaz. En noviembre del 79 salen, nuevamente, del país vía Chile. Finalmente, la organización les pide que ingresen nuevamente en abril del 80, con Silvia Tolchinsky. Mientras tanto Selva a quien decían "Pajarito" estaba en la guardería de Cuba, junto a Virginia Croatto, y otros niños. Después estuvieron los 3 en México antes de volver al país. La casa donde se instalaron junto a Silvia Tolchinsky quedaba en Marsella 1058, Villa Centenario, Lomas de Zamora; cerca de Camino Negro.

Víctor Hugo Díaz, los conocía de la militancia montonera, en zona Sur. Carlos y Nora militaban en Lanús y Avellaneda mientras que Víctor lo hacía en Quilmes. Víctor salió con ellos a México, junto a su esposa y a una pareja de compañeros del barrio Itatí. Y estuvo con ellos en México hasta que después se fueron a Cuba. Recordó que Nora estaba embarazada *y* también recordó a Selva.

El 13 de septiembre de 1980 a la hora de la siesta; Istueta recordó haber oído ruidos y ver como se llevaban entre tres hombres a Karis, Larrubia tomó a la testigo y lo último que recuerda que se los llevaron a los dos. Después la dejaron en la casa de la vecina, Julia Curra. Lo que siguió lo narró de esta manera "… *Su abuela materna, Amalia Job, que había aceptado la decisión de su hija de que Selva sea criada por estos compañeros; estaba pendiente de sus nietos. Se visitaban todo el tiempo. En esos días al no tener contacto empezó una búsqueda a ciegas. Fue a Mar del Plata donde Vivian los familiares de Carlos, fue a La plata y cuando ya estaba bajando los brazos una hermana que trabajaba en una escuela tuvo información del operativo en la zona. Y allá fue a recorrerla sin más datos. Dijo Selva: Su valentía contrastaba con el miedo que había en esa época.*

Justo en el preciso momento que su abuela pasaba a tientas por esa calle, Selva jugaba en el patio de atrás de la casa. La vio, gritó y así fue como los rescato a ella y a Juan Carlos…".

En su declaración Silvia Tolchinsky confirmó que habían ingresado por Mendoza, cada uno por su lado, para radicarse en zona sur y a hacer trabajo de inserción territorial. Está acreditado como y quienes secuestraron a Tolchinsky y su cautiverio en la zona IV; "… *Cuatro días después los fueron a buscar a Carlos y Nora. Los responsables son los mismos y el lugar de cautiverio debió ser y así lo sostengo: Campo de mayo donde los mantuvieron cautivos bajo tormentos para ser luego asesinados. Hasta hou no dijeron que hicieron con sus restos. Los nombres de Carlos Segismundo Karis y de Nora Alicia Larrubia figuran en el listado Basterra…*".

Por los secuestros, tormentos y homicidios agravados de los nombrados acusa a Apa, Dambrosi, Bano, Cinto Courtaux.

Por los detalles puntuales me remito al acta de juicio labrada en su oportunidad.

El último de los casos en trata fue el del sr. Héctor Amílcar Archetti; quien había formado parte del Grupo de Prensa y así lo tenían registrado, en sus informes. En el que está a fs. 2222 del cuerpo 12, donde enlistan a todos los Montoneros que tiene registrados fuera del país: como número 185.

Haciendo, como en todos los casos una breve reseña personal y militante, refirió que lo llamaban "El Petiso o El Loco".

Recordó que durante el debate fue remomerado por Daniel Cabezas, por Aldo Morán, por Juan Carlos Villalva y por Silvia Tolchinsky con quien compartió cautiverio y

#27480855#297595386#20210806102453417

trasladaron a Paso de los Libres como marcadores en el *Operativo Murciélago*.

Señaló que Cabezas cuando estuvo en Caseros habló con Antonio Pedro Lepere; quien le contó que compartió cautiverio con Archetti, en la casa de la calle Conesa, y que hasta ahí llegaban los oficiales para los interrogatorios o para llevar o traer gente. Además, Lepere declaró en el legajo CONADEP n° 3639; declaración que obra a fs. 681, estuvo en una pieza encadenado a una cama, junto a Archetti que venía de Chile cuando lo secuestraron.

Tolchinsky confirmó que Archetti fue torturado a su lado. La última vez que lo vio fue en Paso de los Libres. Y cuando ella estaba bajo libertad vigilada en capital sus captores (Feito por ejemplo) le traían cartas que le mandaba Archetti desde Paso de los Libres. La última que recordó fue el día de la toma de las Malvinas. Silvia resaltó que el 2 de abril del 82 Archetti aún estaba vivo.

Continuó el Ministerio Público "… *En el escrito dirigido a Carlos Rodríguez, del que tenemos copia en la causa leemos lo siguiente: Finalizado el conflicto de Malvinas quedaban prisioneros en Campo de Mayo. Entre 60/80 militantes montoneros usados como marcadores. Ante el sesgo político en que se encaminaba el país fueron ejecutados masivamente. Los nombres que aparecen son el de Tepedino y el de Nicolaides… Esto corrobora lo que dijo Silvia. Pero sobretodo se articula con lo que dijo Ana Avalos. Cuando regresó al país para continuar la búsqueda por María Verónica, empezó a trabajar en la Comisión Peronista de Derechos Humanos y sacaron una solicitada en el Diario la Voz con todos los compañeros montoneros desaparecidos de la contraofensiva, pidiendo ayuda Ese mismo día recibió un*

llamado anónimo (en aquellos tiempos difícilmente alguien se animara a dar información dando además su nombre y apellido). Le dijeron que no busque, que todos los compañeros estaban desaparecidos con vida en Campo de Mayo en manos de Arias Duval. En esos tiempos Arias Duval (el Ratón, Arismendi) era la cabeza del 601. Más allá de las referencias temporales, el fondo de la información es lo que no podemos dejar de valorar. De este modo se acredita lo padecido por Archetti…".

Valoró el listado de Basterra.

Entonces, por Héctor Amílcar Archetti acusa a Apa, Dambrosi, Bano y Cinto Courtaux.

Por los detalles puntuales me remito al acta de juicio labrada en su oportunidad.

Analizados en detalle los casos pasó a establecer el rol central del Ejército.

Comenzó destacando la importancia de la Directiva 1/75 del Consejo de Defensa en la que, en febrero de 1975, establece la responsabilidad primaria de dicha arma. Esto fue determinante porque establecía que las demás fuerzas y las de seguridad quedaban subordinadas a él.

Indica que la directiva más importante es de febrero de 1976, es secreta, y estableció el "Plan del Ejército. Contribuyente al Plan de Seguridad Nacional", en la que se establece el plan general de ataque sobre el grupo enemigo.

Textualmente la Dra. Sosti dijo "*…El Plan 2/76 es concebido por el Ejército y desde allí lidera el golpe y el poder. Como refuerzo, es significativo el dato histórico de que todos los presidentes de facto en la Argentina fueron del Ejército. Del mismo modo que la máxima autoridad en el Triunvirato usurpador: Videla, Viola, Galtieri, Bignone. Pero hubo una asignación más que fue decididamente la*

#27480855#297595386#20210806102453417

determinante. Es el propio Ejercito el que se adjudicó la conducción del esfuerzo de inteligencia de la comunidad informativa contra la subversión, incluso la armada prestará el apoyo de inteligencia que le sea requerido por el ejército (punto 7, b1). Es decir, "todo el poder a la Central Nacional de Inteligencia, a la Jota II, a los Ge II, al 601 y todos los destacamentos de inteligencia.". Dispone:" a) Tendrá responsabilidad primaria en la dirección de las operaciones contra la subversión en todo el ámbito nacional. (4) b) Conducirá, con responsabilidad primaria, el esfuerzo de inteligencia de la comunidad informativa contra la subversión (…) c) Establecerá la vigilancia de fronteras necesaria. Esto significa que todas las fuerzas incluyendo en este punto a la Armada quedan en situación de contribución a la tarea cuya responsabilidad central fue del Ejército y particularmente de los estamentos encargados del diseño y ejecución del exterminio que fueron las jefaturas, destacamentos, secciones especializadas en Inteligencia. Es decir, dictaron su propia ley donde les dijeron a las otras fuerzas que lugar ocuparían. Estas fuerzas a su vez a partir de las directivas del Ejército dictaron sus propias reglas adaptadas a sus especificidades (mar, costa, lugar de implantación de sus unidades). Pero la batuta la manejaba el Ejército. En esa tarea incluso hasta los marinos estaban a disposición del Ejército. Más adelante voy a relevar la directiva 211/75 donde así se establece. Comprender esto es central en esta causa…".

Continuó en otro tramo *"… En este sentido es inevitable mencionar el desclasificado que tradujo Carlos Osorio. E del 18.08.1980. Análisis de Friedman, oficial político de la embajada, donde se adelanta lo siguiente: el*

gobierno es prisionero de la inteligencia militar. Dicen que es posible que el gobierno es víctima de la inteligencia, particularmente el batallón 601. La referencia al 601 ahí, es icónica… Otra característica principal de este aparato es que fue clandestino. A diferencia de que como opera la inteligencia ante hipótesis de guerras desplegada sobre el campo de batalla… El General de División Genaro Díaz Bessone en una entrevista que dio en Página/12 el 31 de agosto del 2003 decía: "Sin un buen sistema de inteligencia es imposible desarmar una organización revolucionaria… la única manera de acabar con una red terrorista es la inteligencia y los interrogatorios duros para sacarles información". "¿Cómo puede sacar información (a un detenido) si usted no lo aprieta, si usted no tortura?"… Retomo el desclasificado leído por Osorio: 14.05.1980 los montoneros…serán tratados como antes. La tortura y la ejecución sumaria es lo que les espera. Porque no conocen otros métodos, se sirven de estos por ser más fáciles, bajo las reglas actuales nadie es responsable por las ejecuciones…".

Invocó la *causa n° 1461* del TOF n° 5 de CABA en la que se condenó a Héctor Pedro Vergez, Capitán del Ejército con AEI, en donde se valoró, entre otras cosas, el libro de su autoría "*Yo Fui Vargas, el Antiterrorismo por dentro*". Leyó el capítulo XVII "… *en inteligencia, es misión prioritaria la penetración de las centrales de inteligencia enemigas. Uno de los objetivos más arduos de alcanzar, a través de la infiltración o la captura de sus jefes y archivos. La inteligencia contrasubversiva, rama especial de la contrainteligencia, cubre las actividades de la detección, identificación, explotación, manipulación, desinformación y represión de individuos, grupos u organizaciones terroristas que conducen tales operaciones (pág. 210). Pero la inteligencia no es fin en sí misma. Sus*

#27480855#297595386#20210806102453417

informes deben transformarse en política y en estrategia. En fin, en actos de poder (pág. 210)…”.

También la página 211 es elocuente: *“El logro máximo es ‘dar vuelta’ a jefes de la inteligencia enemiga terrorista, lo que proporciona un triple beneficio: conocer la verdad sobre las cúpulas terroristas y sus aliados, comprobar la exactitud de las hipótesis de trabajo previas, y proceder a detenciones cuyos efectos equivalen al de una lobotomía en el ‘cerebro’ subversivo”.* Y en la 164 dice: *“… lo dicho sirve para comprender la urgencia que nos acosaba cuando deteníamos a un subversivo y no sabíamos del tiempo exacto del que disponíamos para atrapar la célula antes de que se activase el sistema de alarmas. La coacción física, la tortura, para ser claros… no quiebra necesariamente la resistencia psíquica de una personalidad fanatizada…” “Disponían los terroristas de un historial inventado para ganar tiempo inicial e inferían lógicamente a través de las preguntas del interrogatorio, hasta qué punto específico se conocía su accionar y las funciones del sector a que pertenecía…”.*

Aclaró que hubo otros militares que no aceptaron estas actividades y terminaron conformando el Centro de Militares para la Democracia Argentina, (CEMIDA) y dedicaron todos sus esfuerzos para hablar sobre lo que supieron con relación a las prácticas genocidas.

Relevó diferentes instrumentos y disposiciones militares. Del *Reglamento de Organización y Funciones de los Estados Mayores RC 3-30* definió diferentes términos y utilizó doctrinas allí establecidas. De la *Directiva 404/75* términos doctrinarios, a saber; “… 1) *La actitud ofensiva a asumir por la Fuerza, más los elementos puestos a su disposición,*

debe materializarse a través de la ejecución de operaciones que permitan ejercer una presión constante, en tiempo y espacio, sobre las organizaciones subversivas. No se debe actuar por reacción sino asumir la iniciativa en la acción, inicialmente con actividad de inteligencia, sin las cuales no se podrán ejecutar operaciones; y mediante operaciones psicológicas… Anexo de Inteligencia… 1) Los comandos de Cuerpo de Ejército (en nuestro caso el IV) elevarán los miércoles antes de las doce horas, por mensaje militar conjunto, un Parte de Inteligencia Semanal (Según Apéndice 6) al Cdo Gral Ej (Jef II – Icia) a efectos de mantener actualizada la apreciación de inteligencia correspondiente a este nivel de conducción. 2) Se efectivizará un fluido y permanente intercambio informativo, por el canal técnico, entre las unidades de inteligencia (en nuestro caso el 201) y el B Icia 601, en todo lo relacionado con la faz ejecutiva de inteligencia… Fuentes de información… 1) Detenidos. Es de particular interés, la reunión de información obtenida del personal que se encuentra detenido en unidades carcelarias, para ello es necesario un permanente control sobre dichas unidades". Cuando dice detenido debemos leer privado ilegalmente de libertad, y cuando dice "unidades carcelarias", se refieren a los centros clandestinos de detención. "2) Material capturado. Cuando se capture material o armamento desconocido, se remitirá el mismo por canal técnico al B Icia 601. Dicha unidad lo centralizará y distribuirá a los órganos competentes, encargados de producir la inteligencia técnica correspondiente. 3) Documentación Capturada. Es de particular importancia la pronta clasificación de la misma, en dos grandes rubros: a) La que hace a la conducción, a las políticas, a las estrategias, a las tácticas, a los modos de operar de las organizaciones, así como otros valiosos aportes para la

#27480855#297595386#20210806102453417

actualización de la apreciación de situación de inteligencia. b) La que pueda posibilitar la identificación y localización de personas, ubicación de refugios, etc. y que fundamentalmente sirva a la faz ejecutiva de inteligencia y a los consecuentes procedimientos policiales, o acciones militares…".

Aseguró que las tareas en cuestión marcaron el principio y fin del *iter criminis*.

Definió el proceso "… *La persona era secuestrada a partir de una información producto de algún análisis que determinaba el movimiento: la ejecución de ese secuestro. Nuevamente la tarea de inteligencia se hacía precisa en el interrogatorio de ese secuestrado. La información obtenida corría por las venas del sistema, pasando por distintas estaciones de la comunidad informativa, poniendo en conocimiento, recabando más información para que ese dato llegue más y más nutrido a las esferas superiores, el Batallón 601 y la Jefatura II, que brindaba el estudio de situación más completo e ilustrado para los jerarcas de la cúspide que trazaban el mapa del aniquilamiento. Ese final marcaba un nuevo blanco, otra víctima más para la fragua. Y así una y otra vez se retroalimentaba el monstruo devorador…*".

Expuso diferentes consideraciones de los RC-16-1 de Inteligencia táctica; RC-16-5, de unidades de inteligencia; el RC-9-1 "Operaciones contra elementos subversivos"; RE-10-51 "Instrucción para operaciones de seguridad" y la Directiva 211/75 (fue dictada por la Jefatura II del EMGE en octubre del 75).

Entendió como central a esta Directiva en razón de que fijaba reglas de hierro; centralizar la información para

producir inteligencia a nivel estratégico nacional de uso contra la subversión y que, además, sirvieran para adoptar las resoluciones estratégicas militares y realizar los procedimientos y/u operaciones específicas en esa lucha para que dicha tarea se realice con mayor eficacia, agilidad y en forma integrada.

Destaca como ideas centrales que; para poder operar es imprescindible disponer de información; es necesario disponer de información a nivel estratégico, para conocer la estructura, las políticas y estrategias de las organizaciones subversivas, sus capacidades y sus debilidades y a nivel operacional y táctico para la detección y localización de los elementos subversivos que exigen tareas coordinadas en relación a tiempo y lugar.

El procedimiento policial es igual a la operación militar y, a su vez, un método de reunión de información. Hace hincapié en la necesidad de interrogar.

Establece como se integra la comunidad de inteligencia y los diferentes niveles "… *A Nivel Nacional y siempre a los fines de la lucha contra la subversión, estaba integrada por el sistema de inteligencia de la Fuerza ejército (SIFE), el Cdo. Gral. de la Armada SIN (incluyendo los elementos de inteligencia de la prefectura que son los que guardaron las copias de esa información comunitaria que tenemos en la causa); la Jef II de la Fuerza Aérea, la SIDE, y los sectores de inteligencia de la Policía y el Servicio Penitenciario… A nivel zona, subzona y área serán las unidades de inteligencia del Ejército (nuestro 201) y las delegaciones de la Armada, Fza Aerea, SIDE, Gendarmería, Servicio Penitenciario, y Policías…".* Remató *"…La Jefatura II conducirá con responsabilidad primaria el esfuerzo de Inteligencia de la comunidad de Inteligencia nacional…".*

#27480855#297595386#20210806102453417

También establece el rol del Batallón de Inteligencia 601 y concluyó sobre el punto "… *Después en esta directiva la Jefatura II determina lo que tienen que hacer todos los órganos de inteligencia con la información: mandársela al 601. Por canal técnico. Tanto los organismos de inteligencia de la Armada, como de la Fuerza Aérea, superintendencia de seguridad Federal (Policía Federal) y los Servicios de Inteligencia del Servicio Penitenciario, del Estado, de la Gendarmería, de la Prefectura. Es decir. Toda la información del país terminaba en el 601 que la mandaba procesada a su superior: la Jefatura II…".*

Prosiguió con la función de inteligencia definiendo cuestiones conceptuales.

Aclaró que el funcionamiento puede graficarse como una rueda constante de retroalimentación que incluía: Planificación, Reunión de Información, Procesamiento, Análisis o interpretación y Difusión. Lo fundó en el RC-16-1 de Inteligencia Táctica.

Recordó que los niveles de inteligencia son la Inteligencia Estratégica General o Nacional; la Inteligencia Estratégica Militar (Jefatura II); la Inteligencia estratégica Operacional (Batallón 601) e Inteligencia táctica. En la Zona de Defensa IV estaba encarnada por el Departamento de Inteligencia del Comando de IIMM y el Destacamento de Inteligencia 201.

La rueda se alimentaba así, dijo "… *Una vez que el experto interrogador arrancaba el dato de una cita, una dirección, la patota tenía que quemar las cubiertas de los Falcon para secuestrar el blanco antes de levante la casa o se vaya de la cita envenenada…".*

Siguiendo los parámetros del RC 16-1 explicó qué era Inteligencia; enemigos reales o potenciales; cuál era el campo de interés de la inteligencia y cuáles las actividades de ejecución (secciones de ejecución, Reunión de Información (Incluye el espionaje), Contrainteligencia, Sabotaje, Actividades sicológicas secretas y operaciones especiales).

Analizó que los roles de inteligencia podían incluir a la dirección y los vinculó con el plan de reunión de información para determinar los cursos de acción, ahí vislumbró la dirección.

Analizó los conceptos de "Fuente", en el marco del RC 16-1 indicando que uno de ellos era la persona secuestrada. La vinculó con los interrogatorios citando párrafos tales como "… *el interrogatorio de heridos presentará mayor facilidad que el del resto del personal… el personal encargado de los interrogatorios deberá ser minuciosamente orientado respecto de la información que se desea obtener y se le proporcionara todas las ayudas necesarias… el personal de interrogadores de otras fuerzas podrá ser agregado a la Fuerza ejército y posibilitar así una explotación completa por equipos debidamente capacitados… El capturado es una fuente de información que debe ser aprovechada por el nivel de inteligencia... Ningún soldado debe hacer interrogatorios al detenido, ni tampoco nadie que no esté autorizado… Interrogatorio. Será realizado por personal técnico…".*

Continuó analizando conceptos del reglamento a través de la lectura de diferentes artículos de él, por ejemplo; la forma de interrogar prisioneros, quiénes debían hacerlo, con qué medios contar, etc. También hizo lo propio con el ROP 30-5 indicando que a partir del art. 4001 se trata la situación de los detenidos en zona de combate, es decir los secuestrados. Destacó normas como "…art. 4008 "*Las*

#27480855#297595386#20210806102453417

acciones de un "procesamiento de campaña", incluirán generalmente: registro personal, clasificación médica (determinación de heridas o enfermedades que impidan caminar) y el interrogatorio de inteligencia para la selección de prisioneros"… art. 4010*: "El interrogatorio de inteligencia para seleccionar los prisioneros… será responsabilidad del oficial de inteligencia (G2/S2) y se realizará según lo determinado en el RC - 16 "… art. 4012: "Personal de las unidades de inteligencia militar que operen en apoyo de las fuerzas, será responsable de conducir los interrogatorios de los prisioneros"… Art. 4015: "Las unidades (tropas de captura), desarmarán, separarán y registrarán a los prisioneros en busca de documentos de valor militar"… Art. 4017: "Los prisioneros de guerra serán separados tan pronto como sea posible especialmente por su jerarquía, y entregados a la policía militar, en los lugares de reunión establecidos por las tropas capturantes".*

Relevó a las denominadas actividades de ejecución y a la contrainteligencia, según dichos manuales militares. Destacó principios esencialmente básicos de la actividad como ser la versatilidad y la capacidad de adaptación que deben tener sus componentes. Aseguró que, sin duda, esos principios hicieron que todos ejecutaran. Textual "…*Como metafóricamente se confirmó en el debate: Todos caminaron la calle. Yo lo voy a proyectar jurídicamente en la coautoría…".*

Fundamentalmente, porque la actividad de inteligencia es de funcionamiento permanente, agregó "…*La Inteligencia desarrollará su accionar en forma ininterrumpida…. De día y de noche…*".

Citó el informe del Ministerio de Defensa en las manifestaciones de Valín respecto de Pascual Guerrieri "… *No voy a entrar en detalles, sobre lo que ha hecho en ese campo, por razones obvias, pero puedo decir, que en lo que hizo en el país, en el extranjero y lo que está haciendo en la actualidad, ha evidenciado en todo momento una total discreción, acierto y criterio en el desempeño de esta difícil misión. …algunas actividades del teniente coronel Guerrieri, han sido y son definitorias en la lucha contra la subversión. En su quehacer, durante muchos días y muchas noches es cierto que no ha dormido en su casa. Lo mismo decía el* General LLAMAS: *"Debido a su particular misión, el Tcnl en años anteriores quizás durmió 3 veces en el año en su casa…".* Emparentó ello con el art. 1012 que en su inciso c dice "… *la necesidad de asegurar, en el desarrollo de las operaciones tácticas, un funcionamiento continuo durante las 24 horas…""*. Por eso era un trabajo en equipo.

Dio cuenta, también, del libro *Memoria Debida* de D'Andrea Mohr que dejó claro en él que la Jefatura II Inteligencia del EMGE fue el organismo de centralización de toda la actividad. Para ello utilizó como órgano ejecutivo al Batallón 601. Pero tanto los destacamentos, como las secciones y grupos de Inteligencia reportaban y recibían directamente del y al Batallón….y dio un ejemplo concreto de requerimiento de inteligencia: el requerimiento de detención originado en la Jefatura II, vía Batallón 601, era aprobado por el Centro de Operaciones Táctico del Estado Mayor, cursado a la zona correspondiente, esta disponía que la subzona y el área prestaran colaboración o ejecutaran la tarea.

Para fundamentar su tesis tomó referencia de lo dicho por el ex agente Néstor Norberto Cendón que cumplió funciones en el Batallón de Inteligencia 601, delegado del

#27480855#297595386#20210806102453417

SPF y condenado a prisión perpetua por hechos ocurridos en el centro clandestino Vesubio. Explicó cómo se procedía ante un secuestro. Avaló lo dicho por él citando normativa del RE 10-51 "*Instrucción para operaciones de seguridad" y*, nuevamente, el RC 16-1 pero en su art. 3006. Completó todo esto con lo dicho por "Colores" Del Cerro en la causa en la que se lo condenó.

A continuación citó el informe del programa Verdad y Justicia *"… Las comunidades informativas recolectaban información mediante la inteligencia y la contrainteligencia sobre el accionar de las organizaciones políticas, gremiales, estudiantiles, etc. Para identificar y hacer listas de personas que consideraban peligrosas, abastecer de estos datos a las jefaturas correspondientes —áreas, subzonas, zonas— y al Batallón de Inteligencia 601; y luego accionar, a través de los grupos de tareas o de los operativos llevados a cabo por las unidades de las FFAA y/o FFSS, en el cumplimiento de las directivas que allí se impartieran. Por el canal comando u orgánico, elevando la información al comando de zona del cual se dependía orgánicamente. Por el canal técnico, elevando la información al Batallón de Inteligencia 601 y a la Jefatura II de Inteligencia…".*

Sobre este punto agregó "… *Por ejemplo, Cardarelli (201) le mandaba a Carpani Costa (G2 IIMM) el resultado de las tareas de inteligencia que habia hecho su subordinado Cinto Courtaux. Simultáneamente y por el canal técnico de inteligencia elevará o informará a otros comandos…, de acuerdo con lo establecido en el funcionamiento del (SIFE). Es decir lo mismo se lo enviaría al 601…y a la Jefatura II…".*

Y volviendo a D´Andrea Mohr definió a la comunidad informativa "… *Esta organización de Inteligencia distribuida en todo el país hacía que las unidades de inteligencia del ejército centralizaran en cada lugar donde estaban asentadas toda la información producida por la llamada "comunidad informativa". De esa comunidad formaban parte personal militar, policial, gendarmería, prefectura, SIDE y servicio penitenciario. Es decir, los departamentos, Jefaturas 2 y Direcciones de Inteligencia de cada uno de estos órganos…".*

Por eso sostuvo que cada extremo de la comunidad debía saber, eso era la respuesta al imperativo categórico de la Necesidad de Saber. Por ello, todos supieron. Lo demuestran las leyendas *"Se ha tomado conocimiento", "ha sido informado" o "diseminar"* que son las fórmulas que dan cuenta de la circulación de información. Mencionó varios ejemplos al respecto, como el a) Informe del 3 de julio de 1980, del SIN, valoración A-2, dando cuenta de los operativos del ejército de Fs. 1794 "se ha tomado conocimiento de los siguientes procedimientos realizados por el Ejercito". Menciona los secuestros de Perú. La colaboración del ejército Peruano, los secuestrados: Ramírez, M I Raverta) y Noemí Gianetti.

A continuación pasó a analizar lo que denominó estructura en el juicio, identificándolas como las que se analizan en este debate.

Comenzó ese derrotero con la Jefatura II sosteniendo que toda la inteligencia le reportaba y respondía a sus directivas por lo que estaba a cargo de la Estrategia Militar Nacional. Su misión era, en principio la dirección. Allí prestó servicios Jorge Apa.

Para fundar ello refirió lo que Antonio Simón, Jefe del Destacamento 123, dijo en la causa Guerrieri, a fs. 2539/2542 "… *tenía una vinculación técnica con la Jefatura*

#27480855#297595386#20210806102453417

II del EMGE por tener personal de inteligencia y materiales específicos del área. La misión era proporcionar inteligencia militar al Cuerpo de Ejército II y a Jefatura II Inteligencia del EMGE…”.

Expresó que el RC 16-1 regulaba su funcionamiento y que en él se determinaba que para una adecuada dirección debe realizar un análisis, a través de la inteligencia, para el completo conocimiento y comprensión de la misión. De esa manera relevó cada una de las incumbencias de la Jefatura II.

Trazó los lazos entre ella y el Batallón de Inteligencia 601, definiéndolo como un vínculo indisoluble. Verificó tales extremos a partir del análisis de diferentes sentencias, especificando casos de oficiales que estuvieron en ambos destinos en comisión, como ser Waldo Roldán, Juan Carlos Gualco o Jorge Granada.

Además, citó textualmente lo dicho por Alberto Valí, que fue jefe de ambas estructuras; ante el TOF 5 de CABA, en la causa n° 1170, así “… *ambos son órganos de asesoramiento del Comandante en Jefe. La Jefatura 2 como elemento integrante del Estado Mayor. El Batallón de Inteligencia se ocupa de la reunión de información que es procesada por la Jefatura II junto con información obtenida a través de otra fuente… Que esto se debió a que existía una falla en el aprovechamiento de la inteligencia, en cantidad y calidad. Así se creó un sistema completo que incluía, a través de la Jefatura 2 y del 601 la creación de un organismo integrado por representantes de todos los servicios de inteligencia importantes del país, al cual todos los organismos debían apoyar y contribuir con sus medios y por similitud cada Comandante de zona, subzona del país debía constituir, bajo su Comando y en todos aquellos*

lugares de su jurisdicción en que hubiera comunidades informativas, pequeñas centrales de reunión de información que satisficieran sus necesidades y aportaran lo conveniente a la Central de Reunión de Información, organizada por el Batallón de Inteligencia 601. Que la Central de Reunión de Información estaba integrada por personal de los servicios de Inteligencia más importantes, como el de Fuerza Aérea, de la Armada, personal del Batallón 601, Institutos Penales, la Superintendencia de Seguridad Federal, Prefectura, SIDE…". Agregó que ello no es ni más, ni menos, que lo que ordenaba la Directiva 211.

Asimismo, sostuvo que la Jefatura II también se encargaba de operaciones y de acciones de ejecución, tal como se sentenció en la citada causa Guerrieri.

Hizo mención al álbum de fotografías de esa jefatura agregado como prueba y que tiene como propósito *servir para la detección, identificación y posterior neutralización de personal y material usados con fines subversivos* y mencionó a algunas de las personas que allí figuran. Recordó que a fs. 269 existe material similar.

Su exposición prosiguió analizando al órgano encargado de la Estrategia Operacional a nivel nacional, el Batallón de Inteligencia 601. Indicó la JII era el cerebro y el 601 el riñón.

Para establecer, claramente, las competencias, la organización y demás acciones de la unidad; la fiscal echó mano a distintas declaraciones de miembros de ella. Así mencionó a Jorge Suárez Nelson quien explicó, en la causa Guerrieri, las funciones que realizaba el batallón por debajo de la Jefatura y que, además, también se actuaba en el exterior. Recordó lo dicho por Carlos Tepedino, uno de los Jefes del batallón, quien expuso acerca de la conformación de CRI o Central de Reunión de Información. Así como los

#27480855#297595386#20210806102453417

anteriores también hizo referencia a lo dicho en aquella causa por Jorge Luis Arias Duval; quien explicó cómo funcionaban los diferentes grupos de tareas conforme a la incumbencia que tenían. Este último, señaló además que *el Batallón 601 era el órgano de Inteligencia de la Jefatura 2, y a su vez del Comando en Jefe del ejército*.

También trajo como elemento de fortificación de su caso; un reclamo que efectuó Rodolfo González Ramírez que entre otras cosas sirve para demostrar la simbiosis entre los lugares de función de los imputados Apa, Firpo y Dambrosi. Textualmente, dijo: *"En abril del 78, fui seleccionado por el Jefe. II Icia., J. B. Icia. 601 y J. Cen. Reu., y designado como jefe del mencionado Elemento Combinado,* (es decir integrado por varios sectores de inteligencia) *debiendo cumplir una misión del servicio altamente secreta. Es así como en los meses de Julio/Agosto de 1978 se obtienen los primeros resultados positivos, tras una paciente pero continua "reunión de información", resultados que permiten en 1979 lograr -con la decidida y arriesgada actuación del causante-, un éxito militar que necesariamente solicito explicar en forma personal y verbal, por la discreción y seguridad que impone este antecedente y las connotaciones posteriores a su desarrollo…". Porque cuando tienen que hablar de los secuestros torturas y asesinatos se vuelven sigilosos…. Piden decirlo en privado. Y…era difícil pronunciar en voz alta tantas aberraciones: "En el 80 fui seleccionado y designado por el J. B. Icia. 601 (Cnel. (R) D. Jorge A. Muzzio), para realizar tareas de organización y otras relacionadas con operaciones especiales, cumplidas exitosamente, que me valió el reconocimiento en una ORDEN DE FELICITACIÓN PARA PERSONAL SUPERIOR, del J. II - Icia.*

(Gral. Br. (R) D. Alfredo Valín)". Dime quien te califica te diré para quien trabajas. Es decir la patota del 601 era calificada además de los jerarcas del batallón, por el jerarca de la J.II…".

Estas simbiosis le permiten concluir que existían elementos combinados del 601 y de IIMM. Juntas operaron en Brasil, también en Perú además de nuestro país y España.

También hizo referencia a la declaración de otros militares como Arturo González Naya y Jorge Puigdomenech.

Se refirió al Qperativo Murciélago resultante de la orden especial n° 705/80, que muy probablemente haya sido verbal, en esa línea acompañó lo dicho por Néstor Cendón quien manifestó "… *el operativo Murcielago era de conocimiento entre el personal de Inteligencia de las Fuerzas de Seguridad. La Jefatura II del ejército de la que dependía Arismendi, Arias Duval dispuso el mencionado operativo. El servicio de Inteligencia de Ejercito tenía bases en Paraguay, Bolivia, Perú, Brasil y Uruguay. La más notoria era la de Brasil con sede en Pao Paulo y Rio de Janeiro. En Paso de los Libres también, ya que con solo cruzar el puente se estaba en Uruguayana. El objetivo era detectar personas vinculadas a la "subversión", controlarlos y mantener informados todos sus movimientos, de manera tal de que si se sospechara que iban a reingresar a territorio argentino se los pudiera detener con anterioridad. Además había equipo de "marcadores" en una oficina mirando a todo el pasaje… El personal civil de inteligencia tanto del Batallón 601 como de Jefatura II integró este operativo...".*

Sostuvo que la estructura del batallón varió constantemente; pero se trató de una megaestructura. Llegó a tener un elenco de 4300 personas, entre elementos de las fuerzas y PCI. Se repartían en diferentes grupos, entre

#27480855#297595386#20210806102453417

ellos, nombró a la Central de Reunión, a la de Contrainteligencia, a la de Apoyo, Compañías de Ejecución, de Acción Psicológica, Actividades Especiales, etc. Asimismo, mencionó un gran recuento de propiedades desde las que operaron. Concluyó que en la causa obran algunos de los listados de aquella época a fs. 314/22 y a fs. 206/18 de la causa 3622, la nómina del personal civil de fs. 430/76, que suma 4867 sujetos.

Dicho esto, pasó a analizar a las unidades de inteligencia del Comando de Institutos Militantes.

Este punto lo comenzó citando diferentes causas del TOF 1 de esta jurisdicción en que se valoraron los dichos de Santiago Omar Riveros. El ex militar dijo que hicieron la guerra con la doctrina en la mano y que *"… el traslado de detenidos era decidido por personal de inteligencia que se encontraba destinado dentro de Campo de Mayo, ya que eran los especialistas en interrogatorios y en algunas oportunidades eran convocados por él, dado que eran los únicos que sabían hacerlo y agregó que el Batallón operó dentro del "El Campito" y que era gente de la comunidad de inteligencia del país, que estaban capacitados para interrogar a miembros de diferentes agrupaciones subversivas, como Montoneros, ERP, etc… en mi comando tenía, un elemento de inteligencia a cargo de un Oficial Superior, en ese elemento de Inteligencia se llevaba la situación de Inteligencia de la zona y a su vez se recibía informaciones de la comunidad de inteligencia del país, se recibían partes, noticias, indicaciones y datos que hicieran posible las operaciones referidas a la zona …"*. También dijo Riveros que, por la directiva, 405/76 el batallón actuaba en apoyo

del Comando en la zona de Defensa IV. Sumó a que en la época de Nicolaides se mantuvo ello.

Dijo la Fiscal que en los años que nos ocupan el titular fue el Tte. Coronel Carpani Costa, a quien la impunidad biológica dejó afuera de este juicio. Según el Reglamento de Organización de los Estados Mayores él era el miembro principal de la plana mayor con responsabilidad primaria sobre todos los aspectos relacionados con el enemigo; y en tal carácter tenía la misión de conducir ese órgano de dirección de inteligencia. Relevó un reclamo administrativo en que el nombrado asegura esto y en que destaca que tuvo a su alcance todos los medios para llevar adelante la misión que se le impusiera. Así, contaba con la División Planes, la División Contrainteligencia -dentro de la que funcionaba la Sección de Operaciones Especiales- y el Destacamento 201 que le reportaba.

Para despejar dudas, indicó que a fs. 584 obra el informe incorporado al debate de la Secretaría de DDHH que evalúa la indagatoria de Oscar Rodríguez, miembro del batallón, que dijo *"…que la División Fotointerpretación del Batallón 601 es mudada del edificio de Viamonte 1832, "...a un galpón en Campo de Mayo que llamaban "depósito de forrajes" ubicado en una antigua estación ferroviaria que estaba en frente de la Escuela de Suboficiales "Sgto. Cabral"…"*.

Agregó que no se pudo probar que hubiera dos estados mayores en el Comando, uno operacional y otro para atender a las necesidades de las escuelas de armas. En cambio en diferentes sentencias se ha condenado a directores de ellas, por caso; Eugenio Guagnabens Perello, Rodolfo Emilio Feroglio, Luis Saadi Pepa o Eduardo Oscar Corrado.

Especificó una a una las funciones de la División Planes del Departamento de Inteligencia, conforme lo

#27480855#297595386#20210806102453417

establecido en el RC 16-1, para concluir que nadie que estuviera allí podía estar mirando la televisión. Dijo que el antecesor del acusado Ascheri en un reclamo administrativo el Tte. Cnel. Carlos Alberto Voso fue mencionado por la testigo Almada; "… *se abocó a la tarea de cumplir las misiones que recibió, sin pausa y sin tiempo; arriesgando, en un sin número de importantes episodios, la vida de sus subalternos que debió conducir, la suya propia y la de su familia (…) Así, debe señalar que, frecuentemente, le fueron encomendadas actividades que debió cumplir sin acompañantes; las realizó sin excusaciones, en forma acabada y hasta sus últimas consecuencias; compenetrado del deber y su condición de soldado aún a costas de las implicaciones de índole espiritual, ético, moral y religiosas que las mismas le acarrearon (…) no resulta prudente que se relate en este documento, cuál fue su accionar al respecto, en razón de la naturaleza de las órdenes recibidas para cumplir misiones de carácter excepcional, emanadas del área de inteligencia…".*

La Fiscalía indicó que la División Planes también salía a la calle y expuso que el testigo de la Defensa, Julio Hang, que estuvo en otro contexto pero en el mismo cargo de Ascheri; dijo que el área se dedicaba a Planificar.

Siguió adelante con la División Contrainteligencia mencionando algunos de los jefes que pasaron por allí, entre los que destacó al imputado Bano, y detalló las funciones que le competían por disposición del RC 16-1. Aseveró que esta unidad del Comando fusionó su actividad en la SOE, creada para desplegar actividades de ejecución. Los definió "*Procedimientos subrepticios de distinta naturaleza, que se desarrollan en el marco de operaciones convencionales y no*

convencionales y/o operaciones contra la subversión…usando *técnicas diferentes”*.

Dijo que su creación surge del art. 1011 de dicho RC que dispone *“… Normalmente, en el marco de las operaciones no convencionales y/o operaciones contra la subversión, las distintas variantes de la situación y las características particulares de la lucha afectarán al personal de cuadros y tropa (…) en este caso una acabada conciencia de la inteligencia y el hacer sentir la responsabilidad que todos los integrantes de la fuerza les toca como medios de este campo de la conducción, son bases fundamentales para la lucha contra la subversión…”.*

Para clarificar las actividades de Campo de Mayo se refirió a lo dicho por un sobreviviente del centro allí montado, Juan Carlos Scarpatti expresó en la jurisdicción que *“… Por lo general existía un núcleo estable de `patoteros´, principalmente a nivel de Jefes de Grupos Operativos, pero el comando trataba de rotarlos, cosa que encontraba oposición en los interrogadores ya que éste método no le permitía formar gente ´con experiencia´. Estos grupos no formaban parte del personal de ´El Campito´, sino que eran pedidos al Comando de Institutos de acuerdo con las necesidades de los ´interrogadores´. Estas patotas operaban con coches que ellos mismos robaban. El número total de estos grupos no lo puedo precisar con exactitud, pero calcula que serían alrededor de cuarenta hombres integrando unas diez patotas aproximadamente, número que se ampliaba o reducía de acuerdo con las necesidades…”.*

Adunó lo dicho por el testigo Nelson González en relación a la comisión que cumplían los miembros de las escuelas.

Por otro lado, el Mayor Stigliano reconoció la participación en los secuestros de Campiglia y Pinus en

#27480855#297595386#20210806102453417

Brasil y el operativo de Croatto y Mendizábal. Recordando lo dicho por Almada y conforme el informe de DDHH dijo que los Jefes de Contrainteligencia fueron Martin Rodríguez, Eduardo Alfonso, Eduardo Stigliano, Carlos Surraco y que la SOE era una estructura *"ad hoc"* yuxtapuesta sobre aquella.

Indicó que Almada recordó que Martin Rodríguez hizo un reclamo y contó que *"Durante la guerra contra la subversión fui seleccionado entre más de 60 oficiales de la escuela Lemos Lemos y me desempeñé como Jefe de los Grupos Especiales en la ESPAC ´Grl Lemos´ (1977), Jefe de un Grupo Especial de la Sección de Operaciones Especiales, Dpto. II – Icia/ Cdo IIMM (1977), Jefe de la SOE (1977) a cargo de la LPD "Campo de Mayo"…"* y enumera como sus *"éxitos resonantes"*, secuestros de militantes del ERP y Montoneros, siendo condecorado *por su abnegación y valor*. Rodríguez fue condenado en el TOF 1 de San Martín por su actuación en Campo de Mayo como interrogador.

Recordó lo dicho por Nelson González respecto del denominado Grupo de los 8 que participaba en los fusilamientos de los secuestrados.

Repasó que de los legajos administrativos se advierte que quienes pasan por la SOE son calificados por superiores *"Jefes Div C/Icia"*, sin cambiar de destino interno. Por ejemplo de ello, el mentado Madrid es calificado por el Mayor Carlos Surraco, como *"Jefe SOE (C/ICIA)"*, lo que refleja la yuxtaposición referida. Profundiza que Madrid era otro de la Escuela Lemos y salió en comisión entre febrero y marzo de 1980. Carpani Costa solicitó que permanezca en la S.O.E. y luego recibió la felicitación de Nicolaides.

Relevó otros casos como el del Sargento 1º Euclides López, el del Tte. 1° Germán Gutiérrez, el del Tte. Carlos Saini, el de Roberto Onofre Romero, entre otros.

Destacó que las calificaciones que efectuaba Nicolaides tienen importancia por lo que ellas afirman y por quien las firma. No se trataba de una dedicatoria personal y menos aún eran habituales. Eran por "*…integrar la SOE, poner en evidencia su alto espíritu militar y fortaleza de carácter que le permitieron combatir con gran eficiencia en la lucha contra la delincuencia terrorista, sin tener en cuenta los graves riesgos a los que se expuso, demostrando especiales aptitudes para el trabajo en equipo lo que permitió cumplir acabadamente con la misión impuesta…".*

Retomó el legajo de Stigliano destacando lo relativo a sus felicitaciones, que fue designado el 17 de marzo del 79 en la Jefatura II de IIMM como Jefe de la SOE y que permaneció en tal carácter hasta fines del 80. Más tarde, el 9 de diciembre de 1991 reclama al Jefe del Estado Mayor por incapacidad laboral y la violación de los convenios de Ginebra y las normas de derecho internacional. Reclama que tiene que premiarse esa herida por esquirla de granada como "acto heroico" y que lo condecoraron dos veces como "*héroe en la lucha contra la subversión y como ejemplo para el personal de cuadros de la institución"*.

Textualmente citó: "… *Desde hace varios meses, cuando el brazo derecho fui quedando inutilizado por agravamiento de las secuelas de las heridas de balas recibidas en Operaciones contra la. subversión, ordenadas por la Superioridad, comencé a tener pesadillas en forma permanente, relacionadas con las actividades que, como Jefe de la SOE de !a Guarnición Militar Campo de Mayo (1979/1980), se me ordenaron ejecutar y que constituyen violaciones flagrantes a la Constitución, las Leyes y*

#27480855#297595386#20210806102453417

Reglamentos Militares, fueron las prácticas más aberrantes que se puedan concebir… Las prácticas referidas que hoy afectan al suscripto, a través de diversos y severos trastornos emocionales, fueron el método ordenado para la ejecución física de los subversivos prisioneros a los que se le ordenaba matarlos, a través de los distintos médicos a sus órdenes, con inyecciones mortales de Ketalar. Luego, los cuerpos eran envueltos en nylon para ser arrojados de los aviones Fiat G 22 o helicópteros al Río de la Plata. Dichas máquinas partían en horarios nocturnos desde el Batallón de Aviación de Ejército 601de Campo de Mayo. Las ejecuciones o asesinatos llevados a cabo por este método, fueron 53 siendo cuatro de ellos extranjeros. Otro método de ejecución, fue el fusilamiento ordenado por el Comandante de IIMM, con la presencia de los Directores de las Escuelas las de Armas y otros Institutos, para que dichos Oficiales Superiores adquirieran una responsabilidad comprometedora al avalar con su presencia esta práctica aberrante. Cualquier mente normal no puede menos que alterarse ante semejante horror, cuya dimensión sólo puede apreciarse con el tiempo, la distancia y las circunstancias…". Si bien no se encontró Stigliano dijo, a fs. 379, que dejó pruebas "… *el listado de las víctimas con Nº de Documento, Matrícula de aeronaves utilizadas, nombre de tripulación horario de salida y horas de vuelo, nombres y jerarquías del personal de Gendarmería que estaba afectada a la vigilancia de los prisioneros, nombre y jerarquía del personal involucrado como testigos de fusilamiento…*".

Abordó al Destacamento de Inteligencia 201 diciendo que le rigen dos reglamentos el RC 16-1 y el de Unidades de Inteligencia RC 16-5, que le permitió describir capacidades y

definiciones de esos grupos. Puntualizó la responsabilidad de cada parte de las unidades, las acciones que sus tropas tenían relativas a interrogar, procesar, analizar y evaluar información. Esa recopilación y recorrido le permitió aseverar que no existían las actividades pasivas.

Destacó que los reglamentos imponían que la impartición de la orden se debía realizar en forma verbal, excepcionalmente por escrito y que los términos utilizados imprimían una dinámica especial; mancomunidad, permanencia, interacción, flexibilidad, comunicación y ejecución. Las reglas de oro fueron la adaptabilidad, la flexibilidad y la actualización.

Puntualmente del Destacamento recordó que, según se pudo saber gracias al Programa Verdad y Justicia, contaba con cinco jefaturas; Jefe, 2do. Jefe, Jefe del Grupo de Actividades Especiales de Inteligencia y Contrainteligencia; Jefe de la Sección de Actividades Especiales de Inteligencia y Contrainteligencia; Jefe de 1ra Sección de Ejecución, Jefe de 2da. Sección de Ejecución. Identificó cada una de ellas en los años 1979 y 1980.

Destacó que Nedo Cardarelli, prófugo por años declaró que el destacamento "… *tenía dos misiones: una de inteligencia que era la recopilación de información relativa a los factores de poder como ser político, sindical, económico, educacional, etc. y otra de contrainteligencia, referida a contra- subversión, contra-sabotaje y contra-terrorismo*…".

De esta manera concluyó que el 201 reunía información en el centro clandestino que ocupaba en esos días: *las Casitas,* frente a la escuela Sargento Cabral; la analizaba, y después hacía informes que repartía entre sus pares de la comunidad. No sólo se dedicaban a Montoneros, según la documentación de la DIPBA para la época de la

#27480855#297595386#20210806102453417

Contraofensiva, había una célula del ERP se encuentraba alojada en el Destacamento de Icia 201 de Campo de Mayo, más precisamente, el 15 de marzo de 1979.

Mensuró, también, que existe documentación en la causa que exhibió en la que da cuenta que se destacó la prosecución de un caso en manos del personal policial del área 430 junto al Destacamento de Icia de Campo de Mayo y que *"… del interrogatorio a que fue sometido el nombrado…. se desprende que sería integrante…".* Es decir lo expertos del 201 interrogaban bajo tormento.

Aseveró que, también por la documentación acollarada a la causa, se ha probado que el destacamento persiguió a sacerdotes tercermundistas, por caso Favre y Redón. Expuso *"…El 201 había obtenido mucha información de la actividad en el barrio La Manuelita, donde había predicado Adur, y también sobre los curas de cristianos para la Liberación… En el juicio del TOF 1 que mencione varias veces se investiga los secuestros y desaparición – precisamente en el 77- de varios militantes católicos vinculados a Adur y La Manuelita. "Consultada la comunidad informativa a los efectos de obtener antecedentes de los sacerdotes nombrados, pudo establecerse que en el Destacamento de Inteligencia 201, con asiento en Campo de Mayo, obran los siguientes antecedentes… se allana la casa La Manuelita….en busca del padre Adur …al no encontrarse el mismo se procede a detener a los seminaristas di Pietro y Rodríguez… 1979: En la actualidad si bien no existe ninguna acción del padre Favre a favor del tercermundismo, se presume que mantiene contactos con los ex camaradas del grupo liderado por el padre Adur…".*

Sentadas las premisas de las unidades en cuestión hizo una mirada respecto de la posición de los seis acusados que conviene citar en forma textual para no perder el hilo allí desarrollado.

Expuso "… *Los 6 imputados no fueron custodios de un centro clandestino, quizá no hayan usado picanas, ni manejado autos robados. Seguramente tampoco se treparon a los techos, o hayan pateado puertas ni arrancado de los pelos a las personas de sus casas. Pero hicieron la tarea más importante, como queda claro de la simple lectura de los reglamentos, los informes de inteligencia y el destino de las víctimas de la causa. Los 6 llevaron a los actos eso que estaba definido en las órdenes de exterminio siendo los responsables primarios de los delitos que juzgamos. Todos ellos fueron especialmente entrenados y soberbiamente calificados en sus desempeños cumpliendo con esas disposiciones. En las páginas del plan de exterminio se fijaron las reglas para la selección de ejecutores "la selección del personal y la motivación para la lucha serán los aspectos especiales a considerar en la preparación táctica, técnica, física y espiritual". Se indica también en el documento que se requiere para la tarea "estructuras de organización flexibles que satisfagan en la mejor forma las exigencias de la lucha contra la subversión". Encarnaron con convencimiento y férrea voluntad esas mandas. Ninguno se negó o se opuso a las prácticas aberrantes del dolor y de la muerte. Ninguno de los imputados fue forzado al cumplimiento de esas órdenes, simplemente porque ya tenían abierta predisposición para cumplirlas. Fueron libres en el ejercicio de la función pública que, por entonces, ejercían. Nada ni nadie, salvo su convicción y sus propios deseos de seguir perteneciendo al Ejército, y escalar jerarquías, los obligó a seguir adelante con la masacre. El aporte de todos*

#27480855#297595386#20210806102453417

ellos en la ejecución de los hechos imputados fue imprescindible, ya que sin su actuación no hubieran sido posibles. Procedieron de manera funcional a este plan, brindaron sus experiencias y conocimientos específicos, para hacer posibles los secuestros los interrogatorios bajo tormentos y los homicidios. Los 6, junto a quienes no se pudieron juzgar conformaron una persona colectiva cuya obra fue la ejecución total. Por eso deberán responder por esa ejecución a causa del reparto vinculante de tareas. Los 6 dominaron los hechos a través del plan común. Se trató de un monumental injusto colectivo. Fueron un colectivo criminal, una empresa criminal conjunta. No cooperaron en los hechos de otros. Fueron sus coautores: realizaron hechos que al mismo tiempo fueron propios y de los otros. Son coautores funcionales tanto los que dividen sus tareas para ejecutar las órdenes, como los que las dictan, sin importar su grado ni su jerarquía dentro de la estructura. Ante la pregunta de quién de los intervinientes domina el hecho, la respuesta sólo puede ser la siguiente: el colectivo. Es por eso que no tengo dudas de las sanciones que deben recaer sobre cada uno; porque todos desde su puesto de tareas hicieron posible que la máquina de matar funcionara aceitadamente. Algunos integrantes de esa empresa criminal fueron Nicolaides, Luis Arias Duval, Santiago Hoya, González Romines , Juan Carlos Gualco, Carlos Fontana, Waldo Roldan, Pascual Guerrieri, Hermes Rodríguez , Jorge E Suarez Nelson , Bellene , Julio Héctor Simón, Valín, Alfredo Sotera, José Riveiro; Muzzio, Mario Davico; Carlos A. Martínez , Carlos Tepedino, y tantos más, algunos condenados, la mayoría sin condena…”.

Continuó “*… Es fundamental tener en cuenta que las funciones de los agentes de inteligencia pueden ser*

analizadas y juzgadas independientemente de poder determinar cuál fue el espacio físico, el territorio donde las desarrollaron y esto es así por la propia dinámica del trabajo de inteligencia. Allí donde podía estar la información hacia allí se dirigía el trabajo del experto en extracción de datos, para reenviarla al productor, al analista. Esto va siendo acreditado en muchos juicios que si bien suelen anclarse en lo sucedido dentro de los centros clandestinos, demuestran que el motor fue la Inteligencia. Y Este juicio es la evidencia más rotunda…"

Explicó el porqué de Campo de Mayo. Sostiene que el espía Jorge Contreras le confió a su confidente de la embajada estadounidense que era la prisión secreta del ejército. También le indicó que en agosto de 1979 el 80 o 90 % de los centros de detención había cerrado, Campo de Mayo no.

La amplitud territorial lo dotaba de ser estratégico porque mantenía alejada a la sociedad civil. Para la campaña internacional de denuncias por violaciones a los DDHH era un legar infranqueable.

Todo ello le permitió aseverar que todas las mujeres y todos los hombres secuestrados en el contexto de la "contraofensiva" fueron llevados vivos o muertos a Campo de Mayo; "… *con esto quiero decir que en cada uno de los secuestros, tormentos y homicidios de las víctimas de esta causa tienen responsabilidad los militares de Campo de Mayo, junto a los militares del 601 y de la Jefatura 2 del EMGE*…".

Por los juicios que recayeron sobre la guarnición se determinó que en la zona de defensa IV hubo varios centros de detención, funcionaron El Campito (conocido también como Los Tordos), Las Casitas, a cargo específicamente de la Inteligencia, la prisión militar de encausados, el Hospital Militar. Ese escenario fue complementado por diferentes

#27480855#297595386#20210806102453417

comisarías, por ejemplo; la Brigada Femenina de San Martín o la delegación de la Policía Federal de San Martín y algunas quintas como en las que mantuvieron secuestrada a Silvia Tolchinsky o Amílcar Archetti.

Completó este punto con lo referido por el testigo Nelson González en cuanto a que *Los Tordos* era un centro de detención clandestina de personas, manejado por inteligencia militar y custodiado por Gendarmería Nacional. También *La Escuelita*. Recordó que, además, González explicó que como Campo de Mayo era el destino final se usaba el polígono para fusilar o la pista para arrojarlos al mar.

Pasó a abordar la situación individual de cada imputado.

Empezó con Jorge Norberto Apa en especial con el libro por él escrito. Analizó sus descargos sintetizando que negó haber secuestrado, torturado o asesinado. La fiscalía sostuvo que más allá de ello los reglamentos no excluyen su responsabilidad. Funda su afirmación en la inteligencia que las operaciones llevadas adelante tuvieron como origen la Jefatura II en donde prestó servicios.

Volvió a reiterar que la Jefatura II tuvo responsabilidad directa en las operaciones. Fundó ello en parte de la documentación que aportó Stella Segado, sobre algunos sujetos que operaron como Personal Civil de Inteligencia dentro del 601, que fueron remunerados por la Jefatura II con partidas especiales por: actividad riesgosa, tarea especial. Es decir, los operativos de secuestros. La habilitación de esas partidas de personal operativo del 601, fueron firmadas por Jefes y Segundos Jefes de la Jefatura de Apa. Es decir la Jefatura II tuvo personal operativo a su cargo. Hizo hincapié en José Abboud quien desde 1976 a 1981

recibió una retribución extraordinaria por operar de esta forma. Exhibió la orden de pago firmada por el Subjefe II de Inteligencia, pero recordó otros pagos hechos por el Jefe. Sostuvo "… *dime quien te paga, te diré para quien trabajas*…". En consecuencia, eso demuestra la responsabilidad de la Jefatura II respecto de quienes salían a secuestrar. Para ello relevó diversos ejemplos.

Tal es la responsabilidad de la Jefatura II que hay compañeros de Apa, como Gualco –Jefe de la División Inteligencia General Subversiva en 1980- y Roldán que fueron condenados por secuestros en la causa Guerrieri. Puntualizó que "… *Waldo Roldan era Coronel, de la JII, y estuvo en comisión en el 601. Por su rango equivalía al de Jefe y 2do Jefe de la unidad. Era superior a Arias Duval. De ese Roldan precisamente habló Contreras en la Embajada de EEUU, dentro de los archivos desclasificados que cité en relación a los casos de Perú y los de Brasil (ahi esta anotado como Roldon), Julio Cirino comentó algunas internas de su lugar de tareas. Que Muzzio era sobrepasado por otros en su autoridad, que su inferior Bellene era un troglodita de la línea dura y después lo menciona a Roldan…*".

La cabeza del canal técnico de inteligencia estaba en la Jefatura II.

Por eso, si bien Apa dijo que no tomaba decisiones; solo podía referirse a las decisiones sobre la marcha del Plan Nacional, porque eso lo hacían la CNI y el Comandante en Jefe, pero sí las decisiones estratégico militares a nivel nacional. Apa daba todos los elementos de juicio para que sean tomadas, sin ese aporte la decisión nunca llegaría. Por otra parte, la Jefatura II conformaba al máximo órgano político de inteligencia del país: la Central Nacional de Inteligencia.

#27480855#297595386#20210806102453417

Señala que Apa intenta cortar la cadena de responsabilidad en los Comandos de Cuerpo pero omite decir que el canal técnico también es hacia arriba. Insistió que todo lo que hacía el 601 era para la Jefatura II. Porque era su riñón. Esto en la ampliación de indagatoria terminó por reconocerlo. Lo que mandaba la CRI era lo que tenía sobre su escritorio para asesorar a sus superiores.

Desestimó lo dicho por el acusado en relación a que el vínculo del 601 era sólo con el Jefe. Recordó lo dicho por él, en su indagatoria: *"La División Situación General subversiva NO tenía ninguna intervención en ese proceso informativo, ni en las decisiones vinculadas a desarrollarse en su consecuencia, como así tampoco tenía necesidad de saber. Es mas no debía saber"*.

Esta última afirmación la refutó sosteniendo que el sentido de la función de la inteligencia es saber, resulta absurdo pensar lo contrario. Textualmente "… *Realmente llama la atención cómo es posible que quien estuvo en la Jefatura II nada menos que en la División General Situación Subversiva, pretenda convencernos de que él tenía como obligación no saber sobre la lucha contra la subversión, sobre la situación subversiva… La pregunta desborda ¿Qué hacía entonces la División Inteligencia "Subversiva Terrorista" dependiente del Departamento Interior de la Jefatura II de Inteligencia del Estado, si no era conocer, informar y asesorar sobre la situación de la subversión?...*".

Su respuesta es, todo. La Jefatura II tenía la información de todo el país y la distribuía a sus efectos. Respalda esto con la remisión de documentación hacia la Prefectura Naval obrante a fs. 2168.

Rememoró lo dicho por Segado en cuanto a que es imposible que alguien que estuviera en inteligencia no supiera. Almada fue contundente en afirmar que se trata de los que debían saber porque son los que procesan la afirmación.

Nos refirió "… *Recordemos que así como el Departamento de Inteligencia de IIMM era un elemento de dirección a través del cual se elaboraba el apoyo de inteligencia y contrainteligencia para el Comandante de la zona IV y todos los que lo requieran (art. 1012 RC-16-1), igual tarea pero de mayor envergadura y jerarquía tenía la J2; dirigiendo el esfuerzo para ayudar a los más altos mandos de la Dictadura a conducir el exterminio*…".

Otro elemento que aduna es que en el derrotero final de su carrera fue designado Jefe del Destacamento 201 de Campo de Mayo, reemplazando a Cardarelli.

Volvió sobre la negativa de saber y concluyó que la función de Apa era analizar las actividades de diferentes organizaciones armadas, y entonces preguntó ¿cómo era posible que analizara sino debía saber? Concluyó "… *detrás de sus elipsis quedó claro que sabía que información procesaba, de donde venía. Y cuales eran los métodos: interrogatorios ilegales*…".

Siguió diciendo que con lo expuesto se alcanza para determinar su responsabilidad ineluctable, de la que cree exculparse al decir que hasta ahí llegaba lo suyo, porque lo que decidían los altos mandos escapaba a su conocimiento. Señaló que la función de Apa, dentro de la estructura de la Jefatura era el asesoramiento de los altos mandos para los cursos de acción. Más aún cuando su División era específica.

Expuso ":.. *En ningún momento voy a sostener que la tarea de esta División de altísima especialización, encargada de hacer Inteligencia de alto vuelo respecto del*

#27480855#297595386#20210806102453417

enemigo, se encargó además de escribir las órdenes de búsqueda del blanco, de buscarlo, infiltrarlo, seguirlo, secuestrarlo, torturarlo, mantenerlo en condiciones infrahumanas en el centro clandestino y después matarlo. Claro que no, para eso estaba el 601, el 201, el SOE, y toda la estructura del Comando de IIMM. De eso se trató la empresa criminal. Las tareas estaban repartidas, y mancomunadas como el mismo manifestó…". Por todo ello, había contacto con los elementos tácticos del 601 y 201. G2 IIMM. Reiteró que las funciones de Apa no eran Operativas. Pese a ello destacó el viaje a Paso de los Libres que realizó el 23 de octubre de 1979 en comisión reservada.

Lo que pretendió destacar es que su viaje fue a la zona de operaciones del *Operativo Murciélago*. Entiende que esto confirma lo dicho por el condenado Cendón que esa acción estaban los oficiales de la Jefatura en la primera línea.

Habida cuenta que se resolvía con las conclusiones que el sacaba tuvo el dominio directo y no fue ajeno en absoluto a cada una de los delitos que estamos juzgando durante todo el período de su actuación.

La Dra. Sosti remarcó lo dicho por Apa en su primera indagatoria: *"que no cabe más que concluir que haber integrado la División de Inteligencia destinada a recopilar, clasificar, archivar y analizar la información vinculada con la acción desarrollada por las organizaciones guerrilleras armadas declaradas ilegales, no importa prueba alguna de la comisión de ningún delito, por lo que ello nada predica de haber participado en una actividad ilegal ni siquiera haber tenido conocimiento de las mismas"*.

Los informes de Apa al definir la situación subversiva mencionan las bajas, es decir muertos o secuestrados.

Por otra parte, no era el último orejón del tarro como dijo, era Jefe de División, durante unos pocos meses cuando volvió de sus tareas de agregado militar en Bolivia, ofició de auxiliar pero inmediatamente, ya en noviembre del 79 era el Jefe. En esa línea desestimó lo dicho por el acusado en que sólo leía material de lectura; "… *Eran Tenientes Coroneles, la alta oficialidad del ejército, sin embargo muchos de ellos: Apa el primero, pero también lo harán, Bano, Dambrosi, Cinto Courtaux reducen su perfil a la mínima expresión, a ser meros lectores de diarios. Lo que podía hacer cualquier oficinista, cualquier subalterno a su cargo. Es insostenible el descargo. Sería interesante que hubiese explicado ante la lectura de los informe que relevamos, como hizo para volcar todo lo que ahí se dice, solamente leyendo La Nación, Clarín, y Evita Montonera o el Combatiente…*"

Valoró la exhibición que el acusado hizo en su indagatoria del ejemplar de "*Montoneros: el camino para la Liberación*". Remarcando que no fue de venta libre y que tanto los ejemplares, como la imprenta en que se lo hacía fueron secuestrados junto a sus impresores.

Luego expresó que "… *La historia de Jorge Apa dentro del universo de la Inteligencia Militar es profusa y su compromiso visceral y consecuente con el exterminio lo llevó a reivindicarlo, incluso a fuerza de desconocer todo el recorrido de reconstrucción histórica trazado desde el final de la Dictadura hasta el presente. Su mirada del accionar genocida que encarnó, quedó anunciado de propia mano en el libro que adjuntó como texto integrante de su declaración indagatoria en el debate. El título es sin dudas*

#27480855#297595386#20210806102453417

hiperbólico: "Al gran fraude argentino ¡salud! El paroxismo de la mentira 1966-2015". Le dedico apenas unos minutos para valorar lo que puede casi considerarse como un modo de confesión de su actuación. Por supuesto que no lo valoro en ese sentido. Pero el imputado lo aportó para que sea inevitablemente valorado de algún modo…".

Entendió que el material está estructurado sobre una lectura sesgada de la historia con "*…afirmaciones que procuran poner en duda el monto de la masacre, con argumentos falaces como los que alimentan el discurso publicitario que en los últimos tiempos intentó aflorar torpemente y sin éxito ante el avasallante registro de la historia que emerge con nitidez fundamentalmente en los diversos juicios de lesa humanidad en todo el país; y ante la férrea y medular convicción del pueblo argentino de rechazar para siempre las atrocidades cometidas por la Dictadura y sus personeros…*".

Posteriormente, analizó la defensa hecha respecto de la guerra contrarrevolucionaria al momento de prestar declaración en la instrucción e hizo un repaso por su carrera en los años de la dictadura, como así también de sus calificaciones.

Con relación al caso del matrimonio De Lillo-Milobara indicó la instrucción cometió el grave error de haberlos dejado fuera de la imputación al sr. Apa.

Por todo lo expuesto, sostiene que Jorge Norberto Apa resulta ser coautor de las privaciones ilegítimas de la libertad agravadas por abuso funcional violencia y amenazas – por más de un mes, tormentos agravados por ser un funcionario público a víctimas perseguidos políticos; - y homicidio agravado por haberse cometido con alevosía y por el

concurso premeditado de dos o más personas de: *Armando Molina, Raquel Cattaneo, Angela Salamone, Susana Solimano, Norma Valentinuzzi, Regino González Saldaña, Jorge Quiroga, Ricardo Santilli, Daniel Crosta, Alfredo Berliner, Marta Franzosi, Diana Schatz, José Dalmaso López, Adriana Lesgart, Adriana Ribeiro, Julio Suarez, Sabina Uriarte, Sabina Gofin , Rodolfo Gofin, Héctor Fernández, Elena Kristal, Sara Zermoglio, María Berger, Alicia Mateos, Guillermo Amarilla, Sara Ponti, Jorge Pared, Rubén Amarilla, Marcela Molfino, Bernardo Tolchinsky, Ana Wiesen, Luis Lera, Patricia Ronco, Carmen Rivero, Ángel Carbajal, Julio Genoud, María Cabilla, Mariana Guangiroli, Matilde Rodríguez, Miriam Frerichs, Ernesto Ferre Cardozo, Raúl Milberg, Marta Libenson, Ricardo Zuker, Mónica Pinus, Horacio Campiglia, Jorge Benítez Rey, Ángel Benítez, Ángel García, Salvatore Privitera, Tony Motta, Federico Frías Alberga, Gastón Dillon, Mirta Simonetti, Antonio Tovo, María Inés Raverta, Noemí Gianetti, Julio Ramírez, Arturo Dean, María Bregant, Jorge Adur, Lorenzo Viñas, Juan Silva, Alfredo Lires, Graciela Álvarez, Martín Guadix, María de Lourdes Martínez Aranda, Francisco Goya, Carlos Marcon, Nora Larrubia, Carlos Karis, Héctor Archetti, Luis Fleitas, Hugo Vocouber y Alcira Machi.*

Asimismo, coautor de las privaciones ilegítimas de la libertad agravadas por abuso funcional violencia y amenazas –menos de un mes- Tormentos agravados por ser un funcionario público a víctimas perseguidos políticos; y homicidio doblemente agravado de: *Jesús Vich, Margarita Vich.*

También coautor de las privaciones ilegítimas de la libertad agravadas por abuso funcional, violencia y amenazas –por más de un mes-; tormentos agravados por ser un funcionario público a víctimas perseguidos políticos de:

#27480855#297595386#20210806102453417

María Castaño Blanco, María José Luján, Silvia Tolchinsky y Martín Mendizábal.

Igualmente, también se lo debe considerar coautor de las privaciones ilegítimas de la libertad agravadas por abuso funcional y por el empleo de violencia y amenazas –menos de un mes- Tormentos agravados por ser un funcionario público a víctimas perseguidos políticos de; *Verónica Seisdedos, Manuel Fernández, Diego Schoeffer Mendizábal y Benjamín Ávila, Nora Inés Hilb, Daniel Cabezas, y Edith Aixa Bona*.

Pide la condena, también, como coautor en orden al homicidio agravado con alevosía y concurso premeditado de dos o más personas: *Servando Pícoli, Armando Croatto, Horacio Mendizábal y Enrique Pecoraro.*

En igual sentido, coautor responsable del allanamiento ilegal de los domicilios donde se encontraban las siguientes víctimas: *Susana H. Solimano* y su Hijo Martín Mendizábal; *Regino González y María Consuelo Castaño Blanco*; *María Inés Franzosi, Margarita Vich y María José Luján*; *Adriana Teresita Riveiro* en Congreso 5260 de, Capital Federal; *Sabina Gofín, Sabina Uriarte de Gofín y Rodolfo Gofín* en su domicilio de Tres de Febrero, Pcia. de Buenos Aires; *Héctor Fernández, Elena Kristal, Verónica Seisdedos, Diego Mendizábal, Benjamín Ávila y Manuel Fernández* en Gascón 975 3° “b” de Capital Federal; *Rubén Amarilla y Marcela E. Molfino* en el domicilio de San Antonio de Padua*; Graciela Álvarez* y sus hijos en su domicilio de Tapalqué 6618 de Capital Federal y Nora Hilb y Daniel Cabezas en Virgilio y Lascano Capital Federal.

Sostuvo que en caso que se reparara el yerro procesal del caso de De Lillo y Milobara se lo debe condenar

por la ilegal doblemente agravada, los tormentos doblemente agravados y los homicidios doblemente agravados de ambos.

Ya casi para terminar con lo referente al sr. Apa sostuvo el Ministerio Público que "… *Por un lado debido a un incomprensible –aunque subsanable error- el fiscal de instrucción incluyó dentro de los homicidios imputables los nombres de dos sobrevivientes: Martin Mendizábal y Edith Aixa Bona. Obviamente no voy a sostener semejante imputación. Sólo se trata de un lamentable descuido del Fiscal, que se hace imperioso aclararlo. Otro error incomprensible aunque subsanable también de la Fiscalía de Instrucción fue la omisión de la imputación del homicidio de Enrique Pecoraro. Por el cual Apa como todos los imputados fueron debidamente indagados. No hay ninguna manifestación que permita entender un apartamiento puntual de esa imputación, por parte del Fiscal. De manera que simplemente se trató de un error por omisión. Por eso sostengo esa imputación en relación a este homicidio…".*

Prosiguió su acusación con Roberto Bernardo Dambrosi.

Citando al Ministerio de Propaganda Nazi argumentó que crear una subjetividad social que empatizara con el accionar represivo fue un arma fundamental. Había que convencer a la población de la peligrosidad del militante montonero o del ERP fue, según dijo, un andamiaje discursivo muy poderoso. Eso no lo hicieron las patotas. Era parte de la acción psicológica. Aseguró que esa era la función de Dambrosi.

La acción psicológica está regulada en los RC 5-1 y 5-2 y fue definida por Cinto Courtaux. En su indagatoria el Tte. Coronel Dambrosi, es otro de los que dice que su tarea se limitaba a leer los diarios y editar una revista.

#27480855#297595386#20210806102453417

Recordó que la imputación sobre él "… *que entre el 6 de marzo del 79 hasta el 17 de noviembre del 80 se desempeñó como Jefe de la Compañía de Actividades Psicológicas del Batallón 601 y dado el accionar descripto fue de vital importancia para que pudieran tanto el cómo sus subordinados proceder a la privación de la libertad torturas o asesinatos de las víctimas de autos...*".

Hizo lo propio con el descargo por él esgrimido y desestimó la inocencia propugnada, con diferentes argumentaciones pero con la reiterada mención a que la dejaba perpleja la pretendida ajenidad esbozada por Dambrosi. En definitiva el descargo no resiste análisis a la luz de los elementos de la causa.

Sostuvo que la actividad desplegada por el acusado fue determinante en el perfeccionamiento del plan de exterminio, iba de la mano con la acción de inteligencia.

Las directivas 404/75, 405 y 604 tenían 2 anexos: uno dedicado a la *Inteligencia* y el otro a la *Acción Psicológica*. Y ya la directiva N° 404/75 incluía la "Comunicación Social" *como uno de los aspectos centrales de la acción psicológica.* Ambas directivas insistían en que*: no se debe actuar por reacción sino asumir la iniciativa en la acción, inicialmente con actividades de Inteligencia sin las cuales no se podrán ejecutar operaciones, y mediante operaciones psicológicas".*

La que despeja cualquier incertidumbre es la directiva que firmó Viola que insiste al definir la acción militar directa para continuidad de la LCS que i) *"las operaciones serán acompañadas por una bien dirigida campaña de comunicación social, tendiente a esclarecer la problemática subversiva y a afianzar los valores de nuestro*

ser Nacional” (pág. 1451). Agregó que el anexo de la 404 dice “*las actividades de AP tenderán fundamentalmente a promover y consolidar aquellos valores que conforman el estilo de vida argentino*”.

El de la 504/77 dice: La “*acción militar directa ha producido un virtual aniquilamiento de las organizaciones subversivas”. Queda planteado que “el ejército conducirá el esfuerzo de inteligencia de la comunidad informativa de lucha contra la subversión” y también “conducirá “ejecutando una oportuna, continuada, coordinada, coherente e intensa comunicación social (AS) en apoyo de la lucha contra la subversión, incidiendo sobre la población, el oponente y las propias fuerzas”*.

La 604 que regía durante el desempeño del imputado dice que se ganó la batalla militar pero no la política. Estos considerandos de la Directiva de Viola son resultado del asesoramiento y de los diagnósticos que hicieron durante ese tiempo previo los analistas de la CRI y los de la Jefatura II. Por eso Viola le da la jerarquía máxima a la tarea de Dambrosi. *“la comunicación social será un elemento indispensable para ganar esta verdadera guerra psicológica”*; y en referencia al público en general se propone mediante este accionar “*completar el esclarecimiento de la población acerca de la subversión, sus fines y procedimientos (…) público subversivo completar el quebrantamiento de su voluntad de lucha”.*

Mencionó lo dicho por Segado, en cuanto a que la acción psicológica tenía una relevancia central en el diseño elaborado por la CNI.

Recuérdese que al comenzar el debate la Dra. Sosti dijo que su tesis desde el principio hasta el fin del debate será probar que la acción desplegada por los imputados se trató de un Genocidio. Siguiendo esa temática convocó a su

#27480855#297595386#20210806102453417

exposición un trabajo publicado en la Revista Derecho Penal y Criminología. El título del mismo es *La guerra psicológica en el genocidio argentino* resultando ser la autora la licenciada en Psicología e investigadora del Centro de Estudios sobre el Genocidio de la UNTREF, Adriana Taboada.

Así expuso el génesis de la acción psicológica, de la construcción de un arma que podía ser utilizado en tiempos de la guerra fría o caliente. Y sostuvo que *"… el Ejército Argentino, amante de las letras francesas usó de manera unificada e insustituible esa "arma" necesaria para avanzar y afianzar los procesos de destrucción y reconstrucción identitarias propios del genocidio… Habían aprendido en Indochina sobre el rol que jugaba la población civil en los procesos de liberación*[6] *como retaguardia y apoyo de los movimientos insurreccionales…y sostenían que "renunciar a esa arma o utilizarla tímidamente equivale a desarmarse voluntariamente". El valor de esa arma radica en que apunta al campo de la mente. Permite minar la determinación del adversario, suscitar en sus filas cómplices o aliados, obtener opiniones públicas atemorizadas y confundidas. Los militares argentinos fueron excelentes y aplicados alumnos…"*.

Valoró el RC 5-2 de operaciones psicológicas, en el que se establecía un ordenamiento y estrategias respecto a éstas y la Inteligencia y que dejaba claro el rol fundamental de esas operaciones: *son un medio importante a disposición del comandante especialmente 3) en operaciones no convencionales 4) contra fuerzas irregulares.*

Mencionó, además, el RC 16-5 que incluye en el canal técnico a las acciones psicológicas. A pie juntillas

[6] Así lo reconoce el Coronel Charles Lacheroy en "Escuadrones de la Muerte", documental de Marie Monique Robin (2003).

dijo *"… La incorporación de este método de acción se entiende a la luz de cómo caracterizaban al enemigo: el enemigo interno se mimetizaba con la población confundiéndose en ella, por lo cual la diferenciación entre civiles y miembros de fuerzas enemigas perdió su sentido. Entonces era fundamental seleccionarlo recortarlo y aislarlo del resto de la población y para ello había que trabajar sobre la población. En el RC-8-2 ("Operaciones Contra Fuerzas Irregulares") del 68 así lo expresó. Y así fue como desplegaron una demoledora campaña de estigmatización. Esto implicó una organización tan aceitada como la que tuvo la comunidad informativa. Hubo plan, control, implementación, análisis. Esto se hizo desde el sector que estaba preparado para ello. La compañía de Acción Psicológica del 601. Que tenía el nombre que tenía que tener, el específico para su función, respondiendo al simulado desconocimiento que manifestó el imputado en la indagatoria. El Manual de Operaciones psicológicas (MOP) que mantiene una vigencia inquietante dice: "Los progresos de las ciencias psicológicas, de las técnicas de influencia psicológicas y de los medios de comunicación de masas, han acrecentado singularmente el efecto y el alcance de nuevos medios de lucha. Estos resultan tan temibles como los medios físicos, pues son capaces de quebrar la voluntad de lucha de un adversario antes de que la misma haya comenzado. Esta nueva forma de lucha se denomina guerra psicológica. La acción psicológica podrá ser empleada precediendo, acompañando y/o sucediendo a un conflicto armado. La lucha psicológica se transforma así en permanente, universal y total. Permanente porque la agresión psicológica no distingue entre tiempo de paz y el tiempo de guerra. Universal porque los medios modernos de difusión no se detienen en las fronteras y porque el enemigo recluta sus aliados en las mismas filas*

#27480855#297595386#20210806102453417

del adversario. Total, porque la lucha es llevada hasta el espíritu mismo del hombre…””.

Rememoró el asesinato de Noemí Gianetti y el recorrido de Perú y Madrid; la manipulación que según dice hizo Clarín o La Nación; la agencia de noticias Saporiti; la información sobre los asesinatos de Croatto y de Mendizábal y el secuestro de Castaño Blanco todo a cargo de la Compañía a cargo de Dambrosi.

Retomó su argumentación con el RC 5-2 que decía: *“este reglamento reservado y permanente…proporciona bases doctrinarias a los comandantes (jefes) y estados mayores (planas mayores) responsables de las operaciones psicológicas”, “trata sobre la naturaleza de las operaciones psicológicas delimitando los objetivos, funciones y misiones de las mismas y sirve como base doctrinaria para el desarrollo de métodos, procedimientos, técnicas y medios de operaciones psicológicas dentro de las fuerzas terrestres”.* Agregó que explica la función de acusado “… *las operaciones psicológicas (OP) estarán a cargo de oficiales que irán articulando con los distintos niveles jerárquicos desde el oficial de OP del Estado Mayor asesorando al comandante en jefe, articulando con las jefaturas de personal, inteligencia, operaciones, logística y asuntos civiles, seguidos por los oficiales de OP por debajo de este nivel mencionado. En el primer caso estos oficiales tendrán responsabilidad en la planificación y coordinación, incluyendo luego la ejecución de las acciones psicológicas…”.* Nos impuso de más normas del reglamento.

Siguió ese camino y expresó lo establecido en el art. 1003 de dicho RC en cuanto a la finalidad: “… *1) disminuir la moral y la eficiencia enemigas, 2) apoyar las*

acciones de velo y engaño tácticos (sin dudas “velar el homicidio de Guadix haciéndolo pasar por suicidio responde a esto) *3) sostener la moral de la tropa propia…””.*

Explicó la paridad entre las acciones de inteligencia y las psicológicas que, en consecuencia, las pone en un igual plano de responsabilidad.

Sentado todo esto analizó su legajo. De esta manera señaló que el Teniente Coronel Dambrosi, era en 1979 el señor 8 en la jerarquía del Batallón 601. Era un alto mando de esta estructura protagónica. Finalmente, y como galardón por sus tareas en 1980 lo asignan como Jefe del Destacamento de Inteligencia 141, en Córdoba. Allí será calificado por Nicolaides.

Agregó que por su alto desempeño Dambrosi fue premiado con una Jefatura de Inteligencia. No es posible pensar que le asignaron tamaña responsabilidad por su tareas de editor o porque a la revista que publicaba le dieron premios en el exterior. A esa jefatura llega por su encomiable aporte en el plan implementado por el aparato de Inteligencia en su totalidad.

Por el rol que desempeñó en el período 1979/1980 es que deberá responder por las privaciones ilegítimas de la libertad agravadas por abuso funcional y por el empleo de violencia y amenazas -extendido más de un mes-, tormentos agravados por ser funcionario público a víctimas perseguidos políticos y homicidio agravado por haberse cometido con alevosía y por el concurso premeditado de dos o más personas de: Armando Molina, Raquel Cattaneo, Angela Salamone Zárate, Susana Solimano, Norma Valentinuzzi, Regino González Saldaña, Jorge Quiroga, Ricardo Santilli, Daniel Crosta, Alfredo Berliner, María o Marta Franzosi, Diana Schatz, José Dalmaso López, Adriana Lesgart, Adriana Ribeiro, Julio Suarez, Sabina Uriarte, Sabina Gofin, Rodolfo Gofin, Héctor Fernández,

#27480855#297595386#20210806102453417

Elena Kristal, Sara Zermoglio, María Berger, Alicia Mateos, Guillermo Amarilla, Sara Ponti, Jorge Pared, Rubén Amarilla, Marcela Molfino, Bernardo Tolchinsky, Ana Wiesen, Luis Lera, Patricia Ronco, Carmen Rivero, Angel Carbajal, Julio César Genoud, María Cabilla, Mariana Guangiroli, Matilde Rodríguez, Miriam Frerichs, Ernesto Ferré Cardozo, Raúl Milberg, Marta Libenson, Ricardo Zuker, Mónica Pinus, Horacio Campiglia, Jorge Benítez Rey, Ángel Benítez, Ángel García, Salvatore Privitera, Tony Motta, Federico Frías Alberga, Gastón Dillon, Mirta Simonetti, Antonio Tovo, María Inés Raverta, Noemí Gianetti, Julio Ramírez, Arturo Dean, María Bregant, Jorge Adur, Lorenzo Viñas, Juan Silva, Alfredo Lires, Graciela Álvarez, Martín Guadix, María de Lourdes Martínez Aranda, Francisco Goya, Carlos Marcón, Nora Larrubia, Carlos Karis, Héctor Archetti, Luis Fleitas, Hugo Vocouber y Alcira Machi.

También, por las privaciones ilegítimas de la libertad agravadas por abuso funcional y el empleo de violencia y amenazas –menos de un mes-, tormentos agravados por ser un funcionario público y las víctimas perseguidas políticas; y homicidio doblemente agravado de Jesús Vich, Margarita Vich.

Asimismo, por las privaciones ilegítimas de la libertad agravadas por abuso funcional, y eso de violencia y amenazas -extendido más de un mes- y tormentos agravados por ser funcionario público a víctimas perseguidos políticos; de María Castaño Blanco, María José Luján y Silvia Tolchinsky, Martín Mendizábal.

Igualmente, por las privaciones ilegítimas de la libertad agravadas por abuso funcional y empleo de violencia y amenazas –menos de un mes-, y tormentos agravados por ser un funcionario público a víctimas perseguidos políticos

Verónica Seisdedos, Manuel Fernández, Diego Schoeffer Mendizábal y Benjamín Ávila, Nora Inés Hilb, Daniel Cabezas y Aixa Bona.

Paralelamente, por el homicidio agravado por alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas como única figura de las víctimas Servando Pícoli, Armando Croatto y Horacio Mendizábal, Enrique Pecoraro.

Deberá responder por el allanamiento ilegal de los domicilios donde se encontraban las siguientes víctimas; *Susana H. Solimano* y su Hijo Martín Mendizábal; *Regino Ganzález y María Consuelo Castaño Blanco*; *María Inés Franzosi, Margarita Vich y María José Luján*; *Adriana Teresita Riveiro* en Congreso 5260 de, Capital Federal; *Sabina Gofín, Sabina Uriarte de Gofín y Rodolfo Gofín* en su domicilio de Tres de Febrero, Pcia. de Buenos Aires; *Héctor Fernández, Elena Kristal, Verónica Seisdedos, Diego Mendizábal, Benjamín Ávila y Manuel Fernández* en Gascón 975 3° "b" de Capital Federal; *Rubén Amarilla y Marcela E. Molfino* en el domicilio de San Antonio de Padua*; Graciela Álvarez* y sus hijos en su domicilio de Tapalqué 6618 de Capital Federal y Nora Hilb y Daniel Cabezas en Virgilio y Lascano de Capital Federal.

Aclara que hará más especificaciones cuando aborde la temática de Genocidio.

A continuación efectuó la correspondiente acusación contra Luis Ángel Firpo. Empezó haciendo un recorrido por su legajo personal, tanto en los lugares de destinos en los que fue destinado como en sus calificaciones.

Previo a dejar asentado que al llegar al Batallón 601 quedó destinado en Contrainteligencia recordó los límites de los hechos que se le imputan. Sobre esa línea, pasó a recordar lo dicho por el imputado en su indagatoria. Hizo especial mención de que nunca tomó conocimiento de lo

#27480855#297595386#20210806102453417

sucedido durante la "Contraofensiva Montonera", con excepción de lo que publicaran los periódicos de la época.

Concluyó que las excusas son mendaces porque la documentación de los Libros Históricos del Batallón las desvirtúa. Sostiene "… *una copia de ese material fue acompañado al debate por Stella Segado y voy a detenerme a analizarlo. Y confrontarlo con lo que dice el imputado y lo que surge de su legajo. Al final vamos a concluir de modo categórico, que Firpo estuvo siempre –aunque no exclusivamente- a cargo de tareas de contrainteligencia. Esos libros nos muestran que Firpo fue escalando posiciones dentro de la más altas jerarquías hasta llegar a ser el hombre 5, dentro del icónico Batallón*…". Es decir llegó a estar en el quinto lugar en importancia en la estructura de la unidad.

De esa manera entiende que esa sola razón alcanza para atribuirle responsabilidad; "…*pero además da por tierra con sus argumentos de desconocimiento de la existencia de los centros clandestinos. Argumento que es casi una afrenta. O el alegado desconocimiento de la operación contra Montoneros. No podemos creerle- como tampoco a sus compañeros- que siendo el 5to hombre de Inteligencia del Batallón no haya leído la directiva 604 y su anexo de Inteligencia, que le estaba expresamente dirigida…".*

Indica que igual que el acusado Apa no debían saber, situación absolutamente contraria a lo que importa en inteligencia; "… *todos los de Inteligencia debían conocer y cumplir las normas. La excusa es pueril y por tanto inocua*…".

Analizó la unidad que dirigía Firpo, evaluó los dichos del sr. Caporasso y recordó que el acusado reconoció

que manejaba un plantel de unas 400 personas, que eran oficiales de inteligencia.

Desmenuzó la declaración prestada por Firpo y se detuvo, especialmente, en un subordinado del acusado, Carlos Gustavo Fontana. Esta persona, en la causa Lijo, negó su responsabilidad en los hechos dijo que el centro de gravedad de sus tareas era reunir información de interés para la conducción en particular aquellas vinculadas al contraespionaje y contrasabotaje derivadas de cuestiones limítrofes; Indica "… *La excusa de la guerra con Chile es inatendible. Ahora bien por países limítrofes podemos entender Brasil, Paraguay, Bolivia. Lo cierto es que fue condenado por el juez Lijo al encontrarlo responsable de lo sucedido con varias víctimas de esta causa. Y como reconoció Firpo había estado trabajando para él… Si repasamos el legajo de Fontana, que esta agregada en la causa, advertimos lo siguiente. Que estuvo en comisión reservada en el Destacamento 122 (de Paraná, por donde supo andar Firpo), en el 79 y 80. Que nunca su destino fue Seguridad, lo que significa que si estaba a las órdenes de Firpo, la función de este último era otra. Y si revisamos el listado de revista del libro histórico –en el que me voy a detener con detalle- Fontana, en el 77 (es decir durante todo el tiempo que fue subordinado de Firpo) figura, nada menos que en Contrainteligencia, no en Seguridad…*". Deduce que siendo tan buen recurso Fontana no lo iban a desperdiciar como custodio. Es más, tuvo el alta en el Batallón en la compañía de ejecución A, en el 73. Ni entre el 78/79 ni en el 79/80 estuvo en seguridad.

Sostuvo que "… *Fontana, reconocido como subordinado por Firpo, en febrero del 80 estaba presentando certificados porque tuvo un accidente, mientras cumplía una acción reservada. A quien se la presentó fue a González*

#27480855#297595386#20210806102453417

Ramírez. Uno de los encargado de exterminar a los Montoneros de la Contraofensiva… Por la experiencia acumulada después será nombrado 2do Jefe del Destacamento 101, más tarde del 181 de Bahía Blanca y, por último, como Jefe del 102 de Tandil. Fontana no cuidaba la casa de ningún militar…”.

Señaló que el testigo Caporasso y sus doce compañeros cumplían solo una parte de la Contrainteligencia.

Hizo un repaso del libro histórico para demostrar que Firpo, más allá de que su asiento no estaba en Callao y Viamonte, estaba en la cúspide la unidad. Aclaró que el testigo Auel dijo que esos libros eran fidedignos, por lo cual hace centro en ello.

De esta forma indicó que del personal militar superior, en el año 1975, Firpo era el número nueve, en la Compañía de Ejecución. En esa época el Jefe era Valín, el 2do. Jefe Arias Duval, el 3er. Jefe Suárez Nelson y el 6to. Jefe era Bellene. Agregó que eso era en una dotación de treinta y ocho militares que van desde Coronel hasta Tte. Primero. En 1976, ya estaba octavo. En ese entonces el Jefe de la Central de Contrainteligencia era Bellene, mientras que Firpo era Jefe de Seguridad. En 1977 ya estaba séptimo y en la Central de Contrainteligencia.

Ahí mismo, indica que al no tener fecha de baja significa que continúa en el puesto y lo califica Bellene, quien seguía siendo Jefe de Contrainteligencia, es decir que también continuaba allí. A esa altura el quinto en la línea de comando. Lo califican Bellene como Segundo Jefe del Batallón y Tepedino como Jefe. Ningún Jefe de Contrainteligencia; es decir que resulta imposible sostener que la estructura hubiera quedado vacante. Concretamente, “… *Es como si hubiera quedado vacante la CRI. A nadie se le*

puede ocurrir. Porque esas dos estructuras eran los baluartes, los pilares del funcionamientos de la Inteligencia. La Contrainteligencia, era precisamente la actividad de defensa, de protección de la Inteligencia. Eran inescindibles. Si prestamos atención, en las estructuras más reducidas las secciones incluían una y otra…".

Referenció que las unidades de inteligencia tienen dos funciones vitales, la de Inteligencia y la de Contrainteligencia. La tenía el 201 y también el Batallón. Una suerte de *Yin* y *Yan*.

Concluye que aunque no figure en su legajo la lógica reglamentaria era que ese cargo fuera cubierto, y que lo fuera por el militar de mayor grado y antigüedad en la cadena. Recordó que Stella Segado explicó que en el Ejército había dos variables de hierro que se sostenían y respetaban: la jerarquía del Cargo y la antigüedad.

Confirmó que es así; citando la ley de Personal Militar en el Capítulo VII. Mando y Comando. "Su Sucesión. Art. 45 dice: *El "comando" será ejercido exclusivamente por personal del cuerpo de comando. La sucesión en el "comando" se producirá en forma automática siguiendo el orden jerárquico o el orden de antigüedad entre los integrantes del comando, unidad, etc., que pertenezcan al cuerpo de comando*. Por ello, inevitablemente, Firpo era por jerarquía y antigüedad quien debía ser jefe. Esa reasignación fue automática. Agregó que "… *tenemos que prestar atención a otro dato fundamental. Firpo no fue dado de baja del cargo en contrainteligencia, en el que figura desde el 78… Firpo durante todo el 79 siguió en Contrainteligencia. Manteniendo el quinto lugar de jerarquía de este comando, después de Tepedino, Muzzio, Gómez Arena y Bellene. Por encima en jerarquía incluso de Dambrosi…".* Tomó como anclaje la estructura confeccionada por Gordillo y dijo "… *En ese*

#27480855#297595386#20210806102453417

listado no vemos que la Jefatura de Contrainteligencia fuera ocupada por un militar del mismo rango o mayor que Firpo, tal como había sido ocupada por Bellene. Firpo es el único Tte. Coronel dentro de Contrainteligencia. Es decir entre Bellene y Firpo no hubo otro en esta Central. Es decir, el único que podía liderarla la Central de Contrainteligencia era el imputado… Y hago notar una vez más, que tampoco en este listado de revista del 79 tiene fecha de alta ni de baja dentro de Contrainteligencia, lo que marca claramente la continuidad…".

Concluye en indicar que quienes lo califican directamente son los jefes del Batallón lo que demuestra que Firpo era el Jefe de Contrainteligencia, es decir; sin la intermediación de Dambrosi que era Jefe de la Compañía de Acción Psicológica, lo que permite sostener que en los hechos Firpo era el Jefe.

Para profundizar la tesis planteada, tomó como ejemplo el caso de Juan Carlos Gualco condenado en la causa Guerrieri. Así, Gualco desarrolló tareas en la División Situación Subversiva en la Jefatura II y en diciembre de 1980 es comisionado al Batallón con el grado de Coronel y, finalmente, en 1981 será nombrado 2do. Jefe de Batallón; textualizó "… *Lo que se tiene en cuenta en esa causa es que al tener el grado de Coronel, estaba por encima del Jefe de la CRI, en la cadena de mando, es decir tenía un cargo equivalente al de Jefe y al de 2do jefe. Pongo el ejemplo para mostrar cómo se respetaba la cadena de mandos. El único superior a Firpo había sido Bellene y ya no estaba allí, por lo cual el reemplazo le tocaba al que seguía en esa cadena de mando: nuestro imputado…*". Recién en 1980, es nombrado en la Jefatura de Seguridad.

Continuó diciendo "… *Sin que figure la baja en Contrainteligencia. Tampoco en el 80 hay otro Coronel o Tte. Coronel que ocupe el cargo de mando de esta Central. De manera que solo cabe una conclusión, se encargó de ambas tareas. Y tiene sentido porque el de seguridad casi no necesitaba de ningún esfuerzo, como dijo Firpo, y era una de las funciones por reglamento de la Contrainteligencia… De este cargo si, va a tener la baja; después el 25 de setiembre del 80. Lo que quiere decir que las bajas se anotaban. Nunca cambio de lugar ni de labores. Solo sumó una tarea más ya casi al final…".*

Aclara que no niega que tuviera a su cargo la seguridad, que es una de las incumbencias de la Contrainteligencia, lo que dice es que la primera está dentro de la segunda; de esa manera Firpo está recordando sus capacidades.

Prosiguió "… *La Central de Contrainteligencia tenía un Comando, una plana Mayor, Ejecución, Actividades Especiales y Seguridad, todas dependiendo del Jefe de Contrainteligencia, no directamente del Jefe del Batallón. Y esa Central dependía del 2do Jefe del Batallón. O sea de Bellene. Como sabemos por su legajo después, unos meses antes de su retiro del arma Firpo se fue en comisión a la Jefatura II del EMGE desde donde fue dado de baja por retiro voluntario. Los últimos que lo calificaron fueron el Jefe del 601 Jorge Muzzio, el 2do Jefe Julio Bellene y Mario Davico por el período en la Jefatura II de EMGE (por el último periodo), no lo calificó ningún jefe de la Central Contrainteligencia, porque este comando lo tenía él… Cabe agregar que seguía siendo el hombre 5 del Batallón. Los 4 anteriores eran todos Coroneles: Muzzio, Bellene, (Jefe 1 y 2 del Batallón) Waldo Roldan y Juan Carlos Gualco Jefes de la inefable Central de Reunión. Quien califica marca la*

#27480855#297595386#20210806102453417

dependencia y la jerarquía. Remarco En el 78 lo califican Bellene y Tepedino (Jefe 1 y Jefe 2 del Batallón) No tiene calificación del Jefe de Contrainteligencia, la que debió haber tenido si estaba a cargo de la Compañía Seguridad dentro de la División Contrainteligencia. Y no recibió esa calificación porque no había otro Jefe de esa División: Contrainteligencia, más que el propio Firpo. Lo mismo pasa en el 79 y en el 80. Y se resalta la diferencia cuando Firpo no tenía la jerarquía de esos años. Lo califican muchos más, tenía más jefes, mas superiores…".

También se hizo del legajo de la CONADEP n° 7171, incorporado a la causa y en el que obra la declaración del PCI del Batallón 601, Oscar Edgardo Rodríguez, quien contó que desempeño en la División Contrainteligencia en el área de Investigaciones de infiltración subversiva. Este sujeto actuó dentro de un grupo de tareas y menciona a quienes estaban a cargo de la Central de Reunión de Inteligencia y a la Central de Contrainteligencia. Eran complementarias.

Expresó que por lo complejo y extenso de la persecución a la contraofensiva es inadmisible pretender que los Coroneles y Tenientes Coroneles en los peldaños más altos del batallón fueran ajenos a la represión.

De esa manera el acusado, en virtud del rol explicado, aportó, durante el lapso en que prestó servicios, los recursos humanos, y materiales necesarios para consumar los secuestros de cada persona -que fue llevada en su mayoría a Campo de Mayo- para ser sometida a tormentos, y de las muertes en todos los casos en que estas sucedieron.

Asimismo, señaló que en la primera instancia se recortó el período correcto de imputación porque sólo se consideró el tiempo que estuvo en el Batallón y no aquel en

el que cumplió funciones en la Jefatura II en comisión. Expuso que "… *la gravedad de ese arbitrio, o descuido deja afuera la imputación de delitos por los que debe responder este imputado, porque siguió desempeñando tareas de Inteligencia, en otro sector, pero precisamente el sector que mayor jerarquía tenia. Y cuya responsabilidad surge inexorable: La Jefatura II*…".

Por tal argumentación debería responder también por los hechos que damnifican a Ángel Carbajal, Julio Cesar Genoud, María Verónica Cabilla, Mariana Guangiroli, Matilde Rodríguez de Carbajal, Miriam Antonio Frerich, Ernesto Ferre Cardozo, Raúl Milberg, Marta Libenson, Ricardo Zuker, Horacio Campiglia, Mónica Pinus, Jorge Benitez, Ángel Benitez, Ángel García Pérez, Gastón Dillon, Mirta Simonetti, Salvador Privitera, Tony Agattina Motta, Federico Frías Alberga, María Inés Raverta, Noemí Gianetti de Molfino, Julio Cesar Ramírez, Arturo Dean, María Luis Bregant, Jorge Adur, Lorenzo Viñas, Juan Carlos Silva, Alfredo Lires, Graciela Álvarez, Nora Hilb, Daniel Cabezas, Martin Guadix, Edith Bona, María Lourdes Martínez Aranda, Francisco Goya, Carlos Rubén Marcon, Silvia Tolchinsky, Nora Larrubia, Carlos Karis, Héctor Archetti.

Entiende que el defecto debe ser reparado puesto que la imputación se basa en su desempeño como Jefe de la Central de Contrainteligencia y Jefe de la División Seguridad del 601. Sostiene que supo de qué debía defenderse pero de no resolverse el problema en esta instancia deberá requerirse a la instrucción que haga la investigación omitida.

En consecuencia acusa a Luis Ángel Firpo de las privaciones ilegítimas de la libertad agravadas por abuso funcional violencia y amenazas –por más de un mes-; tormentos agravados por ser un funcionario público a víctimas

#27480855#297595386#20210806102453417

perseguidos políticos; y homicidio agravado por haberse cometido con alevosía y por el concurso premeditado de dos o más personas de: Armando Molina, Raquel Cattaneo, Angela Salamone Zárate, Susana Solimano, Norma Valentinuzzi, Regino González Saldaña, Jorge Quiroga, Ricardo Santilli, Daniel Crosta, Alfredo Berliner, María o Marta Franzosi, Diana Schatz, José Dalmaso López, Adriana Lesgart, Adriana Riveiro, Julio Suarez, Sabina Uriarte, Sabina y Rodolfo Gofin, Héctor Fernández, Elena Kristal, Sara Zermoglio, María Berger, Alicia Mateos, Guillermo Amarilla, Sara Ponti, Jorge Pared, Rubén Amarilla, Marcela Molfino, Bernardo Tolchinsky, Ana Wiesen, Luis Lera, Patricia Ronco y Carmen Rivero.

También por las privaciones ilegítimas de la libertad agravadas por abuso funcional y por el empleo de violencia y amenazas –menos de un mes-, tormentos agravados por ser un funcionario público a víctimas perseguidos políticos; y homicidio doblemente agravado de: Jesús Vich y Margarita Vich.

Asimismo, se lo condene por las privaciones ilegítimas de la libertad agravadas por abuso funcional por el empleo de violencia y amenazas -por más de un mes-; tormentos agravados por ser un funcionario público a víctimas perseguidos políticos de: María Castaño Blanco, María José Luján y Martín Mendizábal.

Hizo lo propio por las privaciones ilegítimas de la libertad agravado por abuso funcional y por el empleo de violencia y amenazas –menos de un mes- de tormentos agravados por ser un funcionario público a víctimas perseguidos políticos;: Verónica Seisdedos, Manuel Fernández, Diego Schoeffer Mendizábal y Benjamín Ávila.

En el mismo sentido se lo haga responder por el homicidio agravado con alevosía y concurso premeditado de dos o más personas de Servando Pícoli, Armando Croatto, Horacio Mendizabal y Enrique Pecoraro.

Finalmente, se lo condene también por el allanamiento ilegal de los domicilios donde se encontraban las siguientes víctimas: Susana H. Solimano y su hijo Martín Mendizábal; Regino González y María Consuelo Castaño Blanco; María Inés Franzosi, Margarita Vich y María José Luján; Adriana Teresita Riveiro en Congreso 5260 de, Capital Federal; Sabina Gofín, Sabina Uriarte de Gofín y Rodolfo Gofín en su domicilio de Tres de Febrero, Pcia. de Buenos Aires; Héctor Fernández, Elena Kristal, Verónica Seisdedos, Diego Mendizábal, Benjamín Ávila y Manuel Fernández en Gascón 975 3° "b" de Capital Federal; Rubén Amarilla y Marcela E. Molfino en el domicilio de San Antonio de Padua.

Reprodujo la aclaración del error del Fiscal de instrucción en cuanto a la acusación por el homicidio de Martin Mendizábal y la aclaración en relación a los delitos que serán analizados como acciones típicas del genocidio.

Continuó con Jorge Eligio Bano.

Se refirió acerca del pacto de silencio que rodea a quienes son imputados por crímenes de lesa y señaló que se rompe cuando de por medio dinero o calificaciones. Así, "…*empecé a relevar algunos de esos reclamos, voy a retomarlos. Stigliano, el Sargento José Eduardo Taborda, el sargento Onofre Romero, el Tte. Leyva, Carlos Alfredo Carpani Costa, el Jefe de todos ellos. Y por supuesto el imputado Jorge Eligio Bano…*".

Gracias a ese material se pudo saber cómo funcionaba la SOE. Comenzó a desandar lo dicho por alguno de ellos.

#27480855#297595386#20210806102453417

Explicó "… *el Sargento Onofre Romero, quien integró la SOE desde 8 de abril al 5 de junio del 80 y como tal participó en la captura de víctimas de esta causa. Por esa tarea recibió la conocida felicitación de Nicolaides… dijo en su legajo "Por orden de la superioridad pasé a integrar la Secc. de Operaciones Especiales de la LCS, participando en la captura del TEI con grandes éxitos recibiendo reiteradas felicitaciones… Obteniendo de esta manera grandes experiencias de, combate y repitiendo esas tareas en los primeros meses del siguiente año". En el año 2001 Romero presenta un nuevo reclamo quejándose porque no le valoraron debidamente sus servicios: "Se ha otorgado puntos para los ascensos por determinados casos, pero no para los que combatimos en la LCS, en mi caso participe en la SOE (Secc. Óp. Especiales) operando con éxito en la captura del TEI y sobrellevando infinidades de responsabilidades y riesgos de vida…*".

Mencionó a Carlos Rubén Leyva quien reconoció ser de la SOE y a quien mencionó al relevar el caso de Antonio Luis Tovo. Habló del Sargento Taborda, comisionado desde la Escuela de Caballería al Departamento de Inteligencia de IIMM, desde el 15 de marzo de 1977 hasta el 30 de noviembre de 1980, quien reclamó por las tareas cumplidas en la SOE. En una actuación de justicia militar declaró que "… *en su mente se generaban actitudes de venganza, como reacción a las condiciones atípicas a la vida militar cumpliendo tareas especiales de inteligencia durante la lucha contra la subversión…*".

Señaló al Teniente Carlos Bare, también comisionado en la SOE desde la Compañía de Cadetes, quien en su legajo refirió respecto de las personas secuestradas *"se trata de*

gente desesperada, que no saben cuál es su futuro, qué les va a pasar, que su única preocupación es la huida, el escaparse su obsesión. Que van incómodos, cansados, atados y encapuchados. Que tratan de desatarse y quitarse la capucha. Que insultan y agreden a sus captores, fundamentalmente para evadirse...".

Manifestó que Carpani Costa hizo un reclamo de diferente tenor. No reclama por problemas psíquicos o emocionales sino para obtener un ascenso. Lo mismo que Jorge Bano. Citó el reclamo "… D*urante los años 79/80 fui Jefe del Dpto. II Icia. Del Cdo. IIMM. Durante ese período, con los medios especiales puestos a mis órdenes, se obtuvo la información necesaria, planifiqué las acciones contra el terrorismo que aprobadas por la superioridad, fueron ejecutadas con mi directa intervención en todos los casos, logrando resultados trascendentes, que coadyuvaron posteriormente a que la superioridad pudiera asegurar que la subversión estaba derrotada totalmente en el terreno militar…".* Esos medios fueron las divisiones con que contaba el Departamento, la SOE, y el 201.

De ello concluye que la Jefatura 2 de IIMM tuvo responsabilidad directa sobre todo lo sucedido con todas las víctimas de la causa, que intervinieron todos sus elementos, incluyendo personalmente a su Jefe en todas las operaciones y que del resultado de esas operaciones se obtuvo información necesaria para continuar secuestrando y que esa parte de la tarea implicó el aniquilamiento.

Entiende que Bano al igual que su jefe actuó estuvo y presente en todo lo ocurrido. Recordó lo dicho por Nelson González respecto de que a los fusilamientos eran convocados los jefes y segundos jefes de inteligencia, los jefes de operaciones. Si bien no dio nombres pero se sabe que el

#27480855#297595386#20210806102453417

fallecido Pianta era Jefe de Operaciones y que Bano era Jefe de Operaciones dentro de la G2, en la SOE.

Lo dicho por Carpani Costa demuestra que desde Campo de Mayo se movilizaron hasta otros lugares, Mendoza, Corrientes, Córdoba, Rosario, Brasil, Perú, etc. Como surge del Legajo de Carpani Costa, en mayo del 80, en tiempos en que estaban persiguiendo en esa provincia a Julio Cesar Ramírez, y el resto de su grupo Liliana Lanari, Hugo Mansilla, Graciela Galarraga, el Coronel estaba en comisión por la zona.

La función de un encargado de Operaciones la definió el fallecido Pianta que dijo: *"sin tener autoridad para impartir órdenes, más que al personal de Jefes y Suboficiales que integraban su departamento, agregando entre las funciones del Estado Mayor, la obtención de información e inteligencia, apreciaciones y asesoramiento que ordenara el Comandante, preparación de los detalles de planes, transformación de sus resoluciones y planes en órdenes y que tales órdenes fueran transmitidas oportunamente a cada integrante de la fuerza.* Agregó *entre las funciones de la Jefatura a su cargo, el planeamiento en el sentido de asesoramiento en todo lo relacionado con operaciones tácticas, la organización, en cuanto a las necesidades de Unidades de Refuerzo o Reemplazo para el desarrollo de las operaciones tácticas".* Con esa función pero dentro de la G2 Jorge Eligio Bano se encargó de todos los operativos.

El día a día de la organización de esos operativos no iba a estar a cargo de la Jefatura II del EMGE o del 601. La Inteligencia de IIMM eran los que se encargaban de lo cotidiano. La inteligencia táctica. Las operaciones. En sociedad con la gente del 201, y el aporte

de personal del 601, eran los encargados de los secuestros, de los interrogatorios y de hacer efectivas las disposiciones Finales. Después colectivizaban la información para que los informes que subían la escalera hasta la Plana Mayor del alto comando sean los mejores, los más claros para elaborar las directivas del exterminio.

Bano reconoció que a principios de 1980 pasó a la División Contrainteligencia del Departamento de Inteligencia que había quedado vacante. Allí llegó sin tener la especialidad de inteligencia. Carpani le dijo que no la necesitaba tampoco Stigliano la tenía. Puntualizó la yuxtaposición de Contrainteligencia y la SOE.

Indicó que la testigo Almada demolió las excusas de Bano en relación al SOE.

Más allá de su negativa figura anotado con su cargo en la División Operaciones y se le agrega la felicitación por haber integrado la SOE, con espíritu militar y fortaleza de carácter.

Relevó parte de los destinos de Bano desde 1976 donde venía cumpliendo funciones en Campo de Mayo, continuó el año siguiente. En 1978 hizo el curso básico de comando y siguió en la guarnición. Ya en 1979 comenzó a desempeñarse en el Departamento de Inteligencia.

Sigue textualmente "… *Lo califica por supuesto su jefe Carpani Costa, y también Ojeda, y Montes. Con un 10. Todos. La fecha de la calificación: 15 de octubre del 79. Período de la brutal redada de las TEA. De los asesinatos de Croatto y Mendizábal… Si bien no estudió en la escuela de Inteligencia (como el resto de los imputados) y no tenía como sus consortes Aptitud Especial de Inteligencia, (AEI) en una de las calificaciones se destaca que eso no fue ningún obstáculo para alcanzar ponderables resultados en materia de Inteligencia. Por otra parte, y como pasó también*

#27480855#297595386#20210806102453417

con Stigliano, dada la necesidad de personal en la lucha contra la subversión, se permitió que personal que no había cursado la AEI, pero que tenía la experiencia operativa, se desarrolle en esos cargos…”.

Bano siguió su carrera en Inteligencia hasta entrada la democracia. En 1983, dentro del Depto. II, en Contrainteligencia.

Ya en la década del noventa hizo una presentación al Presidente efectuando un reclamo, lo que lo llevó a reconocer que se desempeñó como Jefe de la División Operaciones participando activamente durante dos años consecutivos en la Guerra contra la Subversión, siendo felicitado por el Cte. de IIMM (Nicolaides). Es decir los años de la Contraofensiva, básicamente.

Textualmente, sostuvo “… *Habiendo integrado la Sección de Operaciones Especiales de Comando de Institutos Militares, poner en evidencia su alto espíritu militar y fortaleza de carácter que le permitieron combatir con gran eficiencia en la lucha contra la delincuencia terrorista, sin tener en cuenta los graves riesgos a los que se expuso, demostrando especiales aptitudes para el trabajo en equipo, lo que permitió cumplir acabadamente con la misión impuesta…”.*

La Fiscal pasó a interpretar la presentación “… *Solo voy a hacer las observaciones de rigor, reemplazando algunas palabras por las que corresponden: combate no hubo. Hubo secuestros que se producían metiendo hombres y mujeres y niños tabicados en los autos; arrancándolos de sus casas, persiguiéndolos hasta capturarlos, o matándolos ante la resistencia a ser secuestrados. No hubo un solo enfrentamiento armado. De modo que cuando me refiero al*

accionar de Bano en la Sección Especial; hago mención a lo que dijo Stigliano, en su legajo: la violación de todas las reglas que deben regir el desempeño de un militar. Y Que hoy calificamos como delitos de lesa humanidad. Otro punto que se desprende de la cita es que el accionar del imputado permitió el cumplimiento de la misión. Traducido al lenguaje jurídico penal: su intervención fue esencial. Evidentemente Bano no estuve detrás de un escritorio. Y evidentemente su arrojado desempeño permitió que los integrantes de la Contraofensiva sean exterminados… Por eso lo calificaron con tanto énfasis el 28 de abril de 1980. En pleno fragor del exterminio de los montoneros de la 2da etapa de la Contraofensiva que comenzaron a reingresar al país en febrero del 80…".

Meritуó lo dicho por Bano en su indagatoria. Sostuvo que nada tuvo ver con la lucha antisubversiva, que hacía explotación de prensa, que tenía que identificar dentro de publicaciones de prensa elementos relacionados a hechos ocurridos dentro de la Zona de Defensa IV, llamada zona de responsabilidad, o en otras áreas pero que hicieran referencia a ésta. Agregó "… *Un Jefe de Operaciones y de Contrainteligencia asignado a la SOE, también pretende convencernos que leía diarios. Una vez más debo decir que esto es insostenible. Que como miembro de la inteligencia tenía que explotar información es cierto. Pero no de los diarios sino de las personas bajo tortura…*".

Resumiendo acusó a Jorge Eligio Bano como responsable en carácter de coautor de privaciones ilegítimas de la libertad agravadas por abuso funcional y por el empleo de violencia y amenazas - por más de un mes-, tormentos agravados por ser un funcionario público a víctimas que eran perseguidos políticos y homicidio agravado por haberse cometido con alevosía y por el concurso premeditado de dos o

#27480855#297595386#20210806102453417

más personas de: Armando Molina, Raquel Cattaneo, Angela Salamone Zárate, Susana Solimano, Norma Valentinuzzi, Regino González Saldaña, Jorge Quiroga, Ricardo Santilli, Daniel Crosta, Alfredo Berliner, María o Marta Franzosi, Diana Schatz, José Dalmaso López, Adriana Lesgart, Adriana Riveiro, Julio Suarez, Sabina Uriarte, Sabina Gofin y Rodolfo Gofin, Héctor Fernández, Elena Kristal, Sara Zermoglio, María Berger, Alicia Mateos, Guillermo Amarilla, Sara Ponti, Jorge Pared, Rubén Amarilla, Marcela Molfino, Bernardo Tolchinsky, Ana Wiesen, Luis Lera, Patricia Ronco, Carmen Rivero, Angel Carbajal, Julio Genoud, María Cabilla, Mariana Guangiroli, Matilde Rodríguez, Miriam Frerichs, Ernesto Ferre Cardozo, Raúl Milberg, Marta Libenson, Ricardo Zuker, Mónica Pinus, Horacio Campiglia, Jorge Benítez Rey, Ángel Benítez, Ángel García Pérez, Salvatore Privitera, Tony Motta, Federico Frías Alberga, Gastón Dillon, Mirta Simonetti, Antonio Tovo, María Inés Raverta, Noemí Gianetti, Julio Ramírez, Arturo Dean, María Bregant, Jorge Adur, Lorenzo Viñas, Juan Silva, Alfredo Lires, Graciela Álvarez, Martín Guadix, María de Lourdes Martínez Aranda, Francisco Goya, Carlos Marcon, Nora Larrubia, Carlos Karis, Héctor Archetti, Luis Fleitas y Hugo Vocouber.

Además, por las privaciones ilegítimas de la libertad doblemente agravadas cometidas por abuso funcional y por el empleo de violencia y amenazas –menos de un mes, tormentos agravados por ser funcionario público a perseguidos políticos, y homicidio doblemente agravado de Jesús Vich y Margarita Vich.

En el mismo sentido, como coautor de las privaciones ilegítimas de la libertad agravadas por abuso funcional y por tel empleo de violencia y amenazas –por más

de un mes- Tormentos agravados por ser funcionario público a víctimas perseguidos políticos, de María Castaño Blanco, María José Luján y Silvia Tolchinsky y Martín Mendizábal.

Como coautor de las privaciones ilegítimas de la libertad doblemente agravadas cometida por abuso funcional y por el empleo de violencia y amenazas –menos de un mes-, tormentos agravados por ser funcionario público a víctimas perseguidos políticos, de Verónica Seisdedos, Manuel Fernández, Diego Schoeffer Mendizábal y Benjamín Ávila, Nora Inés Hilb, Daniel Cabezas y Aixa Bona.

En el mismo orden por el homicidio agravado con alevosía y concurso premeditado de dos o más personas como única figura de las víctimas: Servando Pícoli, Armando Croatto, Horacio Mendizábal y Enrique Carlos Pecoraro.

Y, finalmente, por el allanamiento ilegal de los domicilios donde se encontraban las siguientes víctimas *Susana Haydee Solimano* y su hijo Martín Mendizábal; *Regino González y María Consuelo Castaño Blanco*; *María Inés Franzosi, Margarita Vich y María José Luján*; *Adriana Teresita Riveiro* en Congreso 5260 de, Capital Federal; *Sabina Gofín, Sabina Uriarte de Gofín y Rodolfo Gofín* en su domicilio de Tres de Febrero, Pcia. de Buenos Aires; *Héctor Fernández, Elena Kristal, Verónica Seisdedos, Diego Mendizábal, Benjamín Ávila y Manuel Fernández* en Gascón 975 3° “b” de Capital Federal; *Rubén Amarilla y Marcela E. Molfino* en el domicilio de San Antonio de Padua*; Graciela Álvarez* y sus hijos en su domicilio de Tapalqué 6618 de Capital Federal y Nora Hilb y Daniel Cabezas en Virgilio y Lascano de Capital Federal.

Destacó el error de las acusaciones por homicidio respecto de Martín Mendizábal y de Aixa Bona.

Inmediatamente, analizó la situación de Eduardo Eleuterio Ascheri, comenzando por su itinerario en

#27480855#297595386#20210806102453417

inteligencia desde 1969 cuando se formó en la especialidad de inteligencia, repasó algunas de sus calificaciones y llegó en 1978, a la jefatura de la División Planes del Depto. II de Inteligencia de Campo de Mayo.

Relevó su permanencia en dicho destino y las calificaciones que, por parte del Jefe de departamento, del comando y del segundo jefe, recibió. Las mismas son de octubre de ese año.

La Fiscal sostuvo que Ascheri fue uno de los elementos especiales que tuvo a disposición Carpani Costa y, por su función, era el encargado de diseñar los planes para las capturas de las víctimas de esta causa.

Esta última afirmación la funda en el RC 16-1 cuando, en el art. 2010, dice "… *los requerimientos de inteligencia serán formulados por el Comandante o Jefe y su estado o plana mayor y surgirán durante la preparación de los planes y apreciaciones para futuras operaciones y en la conducción de las actuales…*". Desarrolló las funciones de la División Planes, del Plan de Reunión y de diferentes elementos.

Analizó el descargo producido por el imputado. No sabe porqué lo nombraron en ese cargo porque nunca ejerció esa función. Caso que no es cierto porque ya lo había hecho en Córdoba.

Luego de ello, manifestó "… *Ascheri, también protestó ante el Presidente constitucional porque quería ascender a Coronel. Voy a citar solo algunas partes de su enojado reclamo porque demuestran que es mentira lo que dijo en su descargo. Lo de las tareas insignificantes. Allí sí explica realmente lo que hizo. Por un lado se queja diciendo que él había hecho un curso especial para Jefes de Unidades*

y no lo nombraron, porque no había vacantes. O sea Ascheri quería ser Jefe del 201. Nada menos. Pero el 201 estaba ocupado por Cardarelli y después le dieron ese lugar a Apa. Más adelante dice: considero que todo el personal superior está capacitado para ejercer cualquiera de los cargos que corresponden a su arma, especialidad y jerarquía. Como vimos su especialidad era la Inteligencia. Siempre que hubiera obtenido las calificaciones que lo acreditan con aptitud profesional suficiente y disponga del título correspondiente, lo que ha ocurrido en mi caso, haciendo posible el ascenso al actual grado. Sim embargo esta circunstancia no gravitó favorablemente al considerarse mi ascenso a Coronel. …Creo conveniente dejar constancia que poseo Aptitud Especial de Inteligencia, lo que se considera un título profesional que acredita que poseo estudios superiores realizados en la Institución. Al respecto debo señalar que por razones que desconozco no he sido designado para ocupar cargos de esa especialidad durante los últimos años (este reclamo es del 83) con excepción de los años 75, 78 y 79 en que ejercí funciones relacionadas con las especialidad y no en Unidades de Inteligencia. Claro estaba en el Departamento II que no es una unidad de Inteligencia. Pero reconoce que cumplió tareas de Inteligencia en los años que le imputamos. O sea, todo lo que dijo en la indagatoria no es cierto…".

Destacó errores de la instrucción por eventos que a su criterio no le imputaron. En este caso implicó que en la indagatoria no le fueron mencionados los nombres de las víctimas secuestradas durante el período que va desde el 16 de octubre de 1979 al 30 de noviembre del mismo año, las siguientes víctimas; Bernardo Tolchinsky, Ana Dora Wiesen, Guillermo Amarilla, Isabel Ponti, Jorge Pared; Rubén Darío

#27480855#297595386#20210806102453417

Amarilla, Marcela Molfino; Luis Lera, Patricia Ronco, Carmen Rivero, y el homicidio de Enrique Pecoraro.

En consecuencia, lo acusa al nombrado Ascheri por las privaciones ilegítimas de la libertad doblemente agravadas cometidas por abuso funcional y por el empleo de violencia y amenazas –más de un mes-, tormentos agravados y homicidio agravado de: Armando Molina, Raquel Cattaneo, Angela Salamone Zárate, Susana Solimano, Norma Valentinuzzi, Regino González Saldaña, Jorge Quiroga, Ricardo Santilli, Daniel Crosta, Alfredo Berliner, María o Marta Franzosi, Diana Schatz, José Dalmaso López, Adriana Lesgart, Adriana Ribeiro, Julio Suarez, Sabina Uriarte, Sabina y Rodolfo Gofin, Héctor Fernández, Elena Kristal, Sara Zermoglio, María Berger, Alicia Mateos.

También por las privaciones ilegítimas de la libertad doblemente agravadas cometida por abuso funcional y por el empleo de violencia y amenazas –menos de un mes- tormentos agravados y homicidio agravado de Jesús Vich y Margarita Vich.

Asimismo, por las privaciones ilegítimas de la libertad doblemente agravadas cometidas por abuso funcional y por el empleo de violencia y amenazas –más de un mes- tormentos agravados María Castaño Blanco, María José Luján, Martín Mendizábal.

En el mismo sentido por las privaciones ilegítimas de la libertad doblemente agravadas cometidas por abuso funcional y por el empleo de violencia y amenazas –menos de un mes- tormentos agravados de Verónica Seisdedos, Manuel Fernández, Diego Schoeffer Mendizábal y Benjamín Ávila.

Coautor, también, por el homicidio agravado con alevosía y concurso premeditado de dos o más personas como

única figura de las víctimas Servando Pícoli, Armando Croatto y Horacio Mendizábal.

Finalmente, por el allanamiento ilegal de los domicilios donde se encontraban las siguientes víctimas Susana H. Solimano y su hijo Martín Mendizábal; Regino González y María Consuelo Castaño Blanco; María Inés Franzosi, Margarita Vich y María José Luján; Adriana Teresita Riveiro en Congreso 5260 de, Capital Federal; Sabina Gofín, Sabina Uriarte de Gofín y Rodolfo Gofín en su domicilio de Tres de Febrero, Pcia. de Buenos Aires; Héctor Fernández, Elena Kristal, Verónica Seisdedos, Diego Mendizábal, Benjamín Ávila y Manuel Fernández en Gascón 975 3° "b" de Capital Federal.

Asimismo, "… *Pero si se tomara correctamente lo que surge del legajo también debería responder por las privaciones ilegales, tormentos y homicidios de Bernardo Tolchinsky, Ana Dora Wiesen, Guillermo Amarilla, Isabel Ponti, Jorge Pared; Rubén Darío Amarilla, Marcela Molfino; Luis Lera, Patricia Ronco, Carmen Rivero, por el homicidio de Enrique Pecoraro y por el allanamiento del domicilio de Rubén Amarilla y Marcela E. Molfino en San Antonio de Padua… Una vez más hago referencia al error en la mención dentro de la imputación de homicidio que no voy a sostener en relación a Martin Mendizábal…".*

El siguiente en ser analizado por la Fiscal fue Marcelo Cinto Courtaux. Inició sus consideraciones haciendo caso al tiempo en que el mismo se mantuvo prófugo de la Justicia.

Recordado el epicentro de la imputación que sobre él pesa, respondió que el núcleo de su defensa fue que nadie lo vio, que nadie pudo hacer alusión directa a sus tareas en Campo de Mayo.

#27480855#297595386#20210806102453417

La primera conclusión que el Ministerio Público esbozó fue que la mayoría de las víctimas de la causa fueron asesinadas. Continuó que una de las marcas de las acciones desplegadas se basaron en la clandestinidad; utilizando, entre otras cosas, el tabicamiento como instrumento. Finalmente, sobre este punto alegó *"… que nadie lo haya visto no significa que su trabajo de esos días no lo hagan responsable de estos delitos. Machacó en las dos audiencias de su ampliación de indagatoria que Silvia Tolchinsky no reconoció su foto, como si eso fuera determinante para excusarlo. No lo es…"*.

Agregó que su descargo es inocuo puesto que se desempeñó fue como oficial de inteligencia. Para fundar ello citó párrafos de la sentencia de la causa *"Reinhold, Oscar Lorenzo (8736-BIS)"* del Juzgado Federal Nº 2 de Neuquén que explican cómo funcionaban los destacamentos; *"… Fue establecido que toda la información debía ser canalizada a través de las respectivas unidades de inteligencia, estas eran los Destacamentos de Inteligencia que bajo una dependencia orgánica de los respectivos comandos de cuerpo de Ejército obedecían a su central el Batallón 601 , las que de acuerdo a la reglamentación vigente coordinaban las labores de la "comunidad informativa" Dicha información, debidamente elaborada y analizada por quien tenía a su cargo dicha tarea, es decir el Oficial de Inteligencia del comando, debía asesorar al comandante y al jefe del Estado Mayor de la gran unidad de combate a fin de que estos dispusieran en consecuencia…"*. Recordó que la Directiva 604/79 establecía la dirección de las operaciones y el acusado no estaba exento de hacerlo. Cinto Courtaux reunía información y la transmitía al órgano de dirección de

inteligencia correspondiente, conforme lo establecido en el art. 3029 del reglamento de Unidades d Inteligencia.

Reiteró lo dicho en la causa Riveros en la que se determinó que existieron centros de detención ilegal en la guarnición *“… El primero ubicado en la plaza de tiro, próximo al campo de paracaidismo, conocido como “El Campito" o "Los tordos"; el segundo, perteneciente a Inteligencia, ubicado en la ruta 8, frente a la Escuela de Suboficiales "Sargento Cabral"; (*donde como constatamos en la inspección ocular sigue funcionado un sector de inteligencia) *y el tercero: la prisión militar de Campo de Mayo…”*

Refirió lo dicho por el testigo González cuando aseguró que los fusilamientos estaban a cargo de los del destacamento de inteligencia ubicado frente a la Escuela Sargento Cabral; *“… En la vieja estación de Campo de Mayo sobre la ruta 8. Ahí estaba el 201, Y ahí estaban las Casitas, donde hacían los interrogatorios. y al lado, estaba el grupo de tareas dijo González. Y yo agregó las patotas de la SOE (los 8)…”.* A ese lugar iba Monsalvo a escoltar a quienes iban a marcar compañeros. Allí estaban de civil y andaban en autos particulares.

Expresó que la presunta oficina que dice haber utilizado como destino físico es solo una oficina fantasma porque el Ejército informó recientemente que nunca tuvo una oficina tal en la localidad de San Martín. Ni en propiedad ni en alquiler.

Expuso que es imposible creer que el Jefe del 201, que reivindicaba la aniquilación de la subversión le alquiló una oficina para que recorte notas de los diarios o de las revistas. Rechaza que no realizara tareas de inteligencia y que hiciese informes de economía. Indica *“… Lo cierto que escuchando al imputado Apa supimos que en la Jefatura II había un pequeño sector que hacia informes sobre política y*

#27480855#297595386#20210806102453417

economía. Pero eran un abogado y un economista, dijo Apa, remarcando eran civiles. Y remarcó también que en el 201 nunca hubo ni abogado ni economista. La inferencia es obligada: tampoco era eso lo que hacía el imputado…”.

Analizó que la auto denominación como “ñoqui” es increíble, que cómo podía serlo si lo ubicaron como Jefe en lugares altamente estratégicos como las actividades especiales de inteligencia y contrainteligencia, o jefe de ejecución. Desestimó tener personal a cargo pero calificó a subalternos, pero lo hizo de favor.

Mencionó las normas que fijaban imperativamente su función, conforme su cargo y formación: *Analizar, procesar la información que salía de los interrogatorios, interrogar, y difundir esa información transformada hacia su Jefe que a su vez se la mandaba al G2, al 601 y a la JII*.

Respecto a sus negativas y a su inocencia sostuvo que caen en saco roto, “… *sus pretextos para distanciarse de los crímenes que investigamos. Y resultan aún más inverosímiles a la luz de sus calificaciones, sus ascensos, y la falta de sanciones. Esto si lo dejó bien en claro nunca lo sancionaron por violar los reglamentos. Obviamente, porque los cumplió a rajatabla. Como todos sus compañeros de inteligencia. Que era a quienes les estaban dirigidos esos reglamentos, como todas las directivas que sacaba la Jefatura II…”*.

Desestima su argumento respecto de la enfermedad de su madre, indicando que es inaudito entender que a un personal experto en inteligencia, lo asignan al destacamento para cuidarla. Sostiene “… *en pleno fragor del embate contra el “enemigo subversivo” que en esos años 79/80 estaba centrado en los montoneros y su contraofensiva; cuando hasta*

el propio Viola se involucraba personalmente reivindicando las muertes de esos militantes y le decía a la embajada de EEUU que Mendizábal y Croatto fueron asesinados bajo sus órdenes; y lo propio hacia Nicolaides. Cuando toda la estructura de IIMM participaba en esos asesinatos; cuando Carpani Costa iba personalmente a todos los operativos. Justo en los días en que su Jefe Cardarelli vivía consumiendo constantemente información, Cinto Courtaux dice que lo asignaron a esta vital y sensible estructura, para trabajar cerca de la casa de su mamá enferma. Y que Cardarelli le hizo la gauchada. Es una afrenta a la inteligencia, sobre todo cuando agrega que quería estar en un destino cercano a la Capital Federal…".

Entiende que sólo se trata de un ardid para exculparse.

Nada de todo lo dicho lo exculpa. Cumplió con sus tareas y obtuvo las mejores calificaciones. El acusado fue *Jefe de la Sección de Ejecución, y Jefe del Grupo de Actividades Especiales de Inteligencia y Contrainteligencia* de uno de los órganos fundamentales, responsables del "éxito" del que se jactaban los altos mandos. Sus tareas tenían que ver con la ¨lucha antisubversiva¨ definitivamente y de modo exclusivo.

Adunó que fue calificado por el Jefe y el Segundo Jefe del Destacamento, es decir que no había jefes intermedios y respondía a ellos directamente.

Repasó el RC-16-5: en relación a la Sección II elementos de Ejecución Interior. Misión, funciones, capacidades y limitaciones.

Analizó, además, el descargo relativo a que su legajo estaba mal y manifestó que tardó cuarenta años puesto que siempre se notificó sin observar cuestión alguna. En

#27480855#297595386#20210806102453417

síntesis rechazó cada argumento de inocencia de Cinto Courtaux.

Por lo dicho lo acusa como coautor de las siguientes conductas; las privaciones ilegítimas de la libertad agravadas por abuso funcional, violencia y amenazas; extendidas más de un mes, tormentos doblemente agravados y homicidio agravado de Armando Molina, Raquel Cattaneo, Angela Salamone Zárate, Susana Solimano, Norma Valentinuzzi, Regino González Saldaña, Jorge Quiroga, Ricardo Santilli, Daniel Crosta, Alfredo Berliner, María o Marta Franzosi, Diana Schatz, José Dalmaso López, Adriana Lesgart, Adriana Riveiro, Julio Suarez, Sabina Uriarte, Sabina y Rodolfo Gofin, Héctor Fernández, Elena Kristal, Sara Zermoglio, María Berger, Alicia Mateos, Guillermo Amarilla, Sara Ponti, Jorge Pared, Rubén Amarilla, Marcela Molfino, Bernardo Tolchinsky, Ana Wiesen, Luis Lera, Patricia Ronco, Carmen Rivero, Ángel Carbajal, Julio Genoud, María Cabilla, Mariana Guangiroli, Matilde Rodríguez, Miriam Frerichs, Ernesto Ferre Cardozo, Raúl Milberg, Marta Libenson, Ricardo Zuker, Mónica Pinus, Horacio Campiglia, Jorge Benítez Rey, Ángel Benítez, Ángel García, Salvatore Privitera, Tony Motta, Federico Frías Alberga, Gastón Dillon, Mirta Simonetti, Antonio Tovo, María Inés Raverta, Noemí Gianetti, Julio Ramírez, Arturo Dean, María Bregant, Jorge Adur, Lorenzo Viñas, Juan Silva, Alfredo Lires, Graciela Álvarez, Martín Guadix, María de Lourdes Martínez Aranda, Francisco Goya, Carlos Marcon, Nora Larrubia, Carlos Karis, Héctor Archetti, Luis Fleitas, Hugo Vocouber y Alcira Machi.

Las privaciones ilegítimas de la libertad agravadas por abuso funcional y por el empleo de violencia y amenazas

menos de un mes, tormentos doblemente agravados y homicidio agravado de Jesús Vich y Margarita Vich.

Las privaciones ilegítimas de la libertad agravadas por abuso funcional, y con violencia y amenazas; por más de un mes, y tormentos doblemente agravados de María Castaño Blanco, María José Luján, Silvia Tolchinsky y Martín Mendizábal.

Las privaciones ilegítimas de la libertad agravadas por abuso funcional y con violencia y amenazas menos de un mes, y tormentos doblemente agravados de Verónica Seisdedos, Manuel Fernández, Diego Schoeffer Mendizábal y Benjamín Ávila, Nora Inés Hilb, Daniel Cabezas y Edith Bona.

El homicidio agravado con alevosía y concurso premeditado de dos o más personas de Servando Pícoli, Armando Croatto, Horacio Mendizábal y Enrique Carlos Pecoraro.

El allanamiento ilegal de los domicilios donde se encontraban las siguientes víctimas *Susana H. Solimano* y su hijo Martín Mendizábal; *Regino González y María Consuelo Castaño Blanco*; *María Inés Franzosi, Margarita Vich y María José Luján*; *Adriana Teresita Riveiro* en Congreso 5260 de, Capital Federal; *Sabina Gofín, Sabina Uriarte de Gofín y Rodolfo Gofín* en su domicilio de Tres de Febrero, Pcia. de Buenos Aires; *Héctor Fernández, Elena Kristal, Verónica Seisdedos, Diego Mendizábal, Benjamín Ávila y Manuel Fernández* en Gascón 975 3° “b” de Capital Federal; *Rubén Amarilla y Marcela E. Molfino* en el domicilio de San Antonio de Padua*; Graciela Álvarez* y sus hijos en su domicilio de Tapalqué 6618 de Capital Federal y Nora Hilb y Daniel Cabezas en Virgilio y Lascano de Capital Federal.

Indicó del error respecto a la inclusión en la acusación por el homicidio de Edith Aixa Bona.

Expresó, luego de ello, que la valoración de la prueba está hecha en atención a los principios de la sana

#27480855#297595386#20210806102453417

crítica racional y libertad probatoria que sostiene este protocolo procesal.

Respecto de la prueba testimonial señaló que todos los testimonios prestados en el juicio, como los incorporados por lectura en los términos de la Acordada de la Casación 1/12, para lo cual contamos con los respectivos informes del Centro Ulloa, o en los términos del art. 371 del código de rito, fueron debidamente ponderados.

Destacó el valor de la prueba testimonial en razón del tipo de delitos que se investigan que fueron cubiertos por un marco de clandestinidad. Siguiendo diferente jurisprudencia, nacional e internacional, valoró los testimonios en cada caso.

Luego de ello valoró puntillosamente lo dicho por Claudia Viviana Bellingeri, historiadora a cargo del relevamiento y estudio de los archivos de la DIPBA bajo gestión y cuidado de la Comisión Provincial por la Memoria, porque es quien nos dio una exhaustiva explicación sobre la existencia y procedencia de gran parte de la documentación acompañada a la causa y valorada en este alegato. Entre otras cuestiones que mencionó fue el significado de la nomenclatura para valorar la fuente de información.

También analizó, especialmente, el testimonio de Carlos Rodríguez el cual dio cuenta de la documentación que recibió en su condición de periodista de Página 12 de carácter anónima. Relató lo dicho por él y destacó lo manifestado en cuanto esa documentación decía que en el EMGE estaba, aun, la información de los desaparecidos, en el 7° piso, Jefatura II. Recordó que Rodríguez verificó los teléfonos que mencionaba la documentación y correspondían a quien decían.

Asimismo, valoró lo dicho y aportado por Rodríguez en relación a una operación que él nunca antes de recibir el material conocía. Se trataba de la Operación Murciélago. Desmenuzó lo dicho por el testigo.

En cuanto a la prueba documental indicó que ha resultado ser la prueba diferencial relativa a la inteligencia y que había sido producida por diferentes fuentes. Enunció todas esas fuentes que fue relevando al mismo tiempo en que iba presentando los diferentes casos de la causa. Dentro de esa enunciación contó también con la documentación desclasificada. En ese marco, destacó el valor del testimonio de Carlos Osorio.

Luego de enunciar la prueba, como se dijo, indicó la importancia de los elementos indiciarios en este tipo de procesos y se respaldó en el caso Velásquez Rodríguez de la Corte Interamericana de DDHH. Citó "*…una política de desapariciones, auspiciada o tolerada por el Gobierno, tiene como verdadero propósito el encubrimiento y la destrucción de la prueba relativa a las desapariciones de los individuos objeto de la misma. Cuando la existencia de tal práctica o política haya sido probada, es posible, ya sea mediante prueba circunstancial o indirecta, o ambas, o por inferencias lógicas pertinentes, demostrar la desaparición de un individuo concreto, que de otro modo sería imposible, por la vinculación que esta última tenga con la práctica general*" (Caso Godínez Cruz).

En materia de autoría indicó que el momento mismo del secuestro tiene una tipología y descripción que no permite duda alguna, como tampoco si existe un reconocimiento. El paso de los años y el tabique impiden identificar al torturador. A eso se refiere cuando sostiene que actuaron en pos de la impunidad.

#27480855#297595386#20210806102453417

En esa línea "… *todo el ocultamiento de las constancias, de su accionar, hasta llegar al paroxismo de la eliminación de los cuerpos de los asesinados y el cinismo creativo de Videla dándole a semejante atrocidad un sustantivo: desaparecido… Sin dudas nos enfrentamos, desde el comienzo de este proceso de enjuiciamiento del último de los genocidios en la Argentina, a un modo distinto de criminalidad… porque es la criminalidad masiva cometida desde el Estado… Una de las características de esta forma de criminalidad es la actuación colectiva, y el desarrollo de acciones que pueden ser simultáneas, concomitantes, complementarias, es decir contribuyentes de modo ineluctable al perfeccionamiento del crimen en cuestión…".*

Esto condujo a analizar nuevas formas de interpretación de la autoría para evitar la impunidad. Así nació la idea que se trata de una delincuencia dentro de una organización. De esa forma, pasó revista a diferentes criterios internacionales a partir de los juicios de Núremberg. Así, luego de ese camino arribó al modelo diferenciador de la autoría y de la partición de la *Empresa Criminal Conjunta.*

Estableció sus bases "… *que los intervinientes se encuentran unidos por su deseo o voluntad común de lograr el objetivo final a través de todos los medios necesarios, incluyendo todos los crímenes que deban ser cometidos para la consecución de ese objetivo final a través de su acción conjunta…"*. La médula es el propósito criminal común.

Toma como base el caso *Tadic* en materia de responsabilidad. Citando a Pedro David indicó que "… *El fundamento de esta clase de co-autoría nace para dar respuesta a la atribución de responsabilidad en los casos de*

criminalidad colectiva, donde resulta imposible determinar la contribución específica de cada uno de los individuos integrantes de la empresa criminal…”.

La pluralidad de personas, la existencia de un plan común que equivale a la comisión de un delito y la participación del acusado en el plan son los requisitos. No importa que el acusado haya cometido un delito específico, sino que haya contribuido al plan común.

En este juicio, todos los acusados formaron parte del ejército y en particular a las estructuras de inteligencia, como mencionó cada uno aceptó y cumplió el propósito común. Profundizó la idea citando el caso *Brdanin* en donde se afirmó que, incluso un no-miembro de la Empresa Criminal Común podía acarrear la responsabilidad de miembros de ella si cometía un crimen que se le podía imputar a un miembro actuando de acuerdo al plan común. Siguió sumando el caso *Krajišnikse*.

Si se toma al plan de exterminio como norma global que dio desarrollo a la empresa criminal los textos que fueron dando forma al funcionamiento de ella, posibilitando así las diferentes adaptaciones que se fueron produciendo. Por ende, el asalto a la institucionalidad, las órdenes de exterminio para el enemigo determinado permiten entender eso; en el caso de esta causa la Directiva 604/79 al destacar el Operativo Retorno. Lo más importante de la empresa fue su versatilidad.

Tomó como base para seguir su análisis el caso Ponsano. Lo central es la intención de realizar el o los crímenes que eran parte del plan, intención compartida por todos los participantes de la ECC. En nuestro caso: los secuestros, tormentos, asesinatos, allanamientos de domicilio.

#27480855#297595386#20210806102453417

Redondeó la idea "… *mientras Ascheri elaboraba los planes, Bano se encargaba de los operativos de secuestro dentro de la SOE, Cinto Courtaux, extraía, analizaba la información salida de los quirófanos y difundía la información. Alguno hundía la picana en algún secuestrado, y Apa se avocaba al estudio de esa información para plasmarlos en los informes y diseñaría estrategias de Inteligencia, dada la jerarquía de su cargo. Firpo hacía lo propio desde la sección de Contrainteligencia del 601 y Dambrosi planificaba el diseño de los abundantes e inefables acciones psicológicas mientras alternaba con su trabajo editorial…*". Es decir no hacían todos lo mismo.

Alargó "… *Aceptaron gustosos los elogios y calificaciones en sus legajos. Sus ascensos y los cambios de destino siempre dentro del mismo aparato. Y cuando el reconocimiento les pareció escaso se desvivieron explicando con cuanto empeño le pusieron el cuerpo al accionar antisubversivo. De manera que a ninguno le cabe ni una sola excusa exculpatoria…*".

Recordó lo dicho por Segado en cuanto a que las órdenes eran verbales como lo había indicado la causa n° 13.

Explicó que el caso *Ponsano* es el modelo que debe utilizarse en este proceso. En síntesis, todo lo que aquel que haya participado con su accionar en el desarrollo de la empresa criminal común debe ser considerado autor/coautor; "… *sin establecer cuál de todas las conductas es especialmente más abominable, porque todas lo son, porque cada una al cometerse posibilita la comisión de la otra. Y en ese sentido no es posible establecer una diferenciación. Para el resultado final muerte, como objetivo final del plan de exterminio, carece de sentido y además es imposible conocer*

la mano que empuño el arma o el militar que abrió la compuerta del avión que arrojó la persona viva al mar. No significa que no sea deseable conocer esa identidad, pero la ausencia no invalida la atribución del crimen a los restantes miembros que con su aporte esencial hicieron posible esa acción directa. Y esta apreciación vale para el resto de los delitos imputados…". Abona esto el concepto de responsabilidad primaria en la lucha contra la subversión y en particular en materia de Inteligencia que tenía el ejército.

Recordó que la dogmática jurídico-penal tradicional sobre autoría y participación no puede trasladarse al ámbito del derecho penal internacional, en la medida en que se limita a contemplar el rol y contribución de los autores dentro de un contexto individual, y no colectivo o sistémico. Evitar la impunidad frente a estos crímenes ha sido y sigue siendo una de las gestualidades éticas más destacadas de nuestro camino democrático pos genocidio. Y lo sigue siendo en el mundo.

Trató el fallo *Perisic*, con una estricta crítica, sostenida en parte, por lo dicho por Pedro David. Luego desarrolló los contrarios postulados a aquel analizados en el fallo Taylor del Tribunal Especial para Sierra Leona que tomó la senda de Tadic.

Fortaleció su idea destacando que la distancia de los imputados del lugar de donde ocurrió cada secuestro, cada tormento y cada homicidio fueron meramente geográficos y varió según el caso, pero esa distancia no fue existencial. El conocimiento de los imputados de formar parte del plan de exterminio que se iniciaba con el secuestro de la víctima no puede ser motivo de controversia en la medida de que por su lugar dentro de la estructura que integraron supieron y quisieron las consecuencias de ese plan. Todos los acusados

#27480855#297595386#20210806102453417

pertenecían a la fuerza que tuvo responsabilidad primaria y actuaron bajo órdenes verbales y escritas, ilegales por supuesto.

El debate y la prueba producida demostraron que los acusados tuvieron conocimiento directo de la mayoría de las víctimas. Que con nombre y apellido o apodo los anotaron en los informes. Estas personas no fueron secuestradas indiscriminadamente. Son el resultado de la selección que fue determinado a cada paso el aparato de inteligencia formada por los imputados, en respuesta a la definición de enemigo que proporcionaban las órdenes secretas de exterminio. Identificaban al blanco con anticipación. La tortura sistemática les proporcionó a los acusados la identificación de nuevos blancos para secuestrar. Elaboraron legajos de detenidos y organigramas con nombres de personas secuestradas, nombres de personas trasladadas con la indicación destino final y nombres de personas buscadas.

Sostuvo que todo ello pudo probar un codomino en la ejecución del plan por parte de los acusados según su función. Sin que importe para la atribución dolosa la prueba de intervención directa de los acusados en los delitos imputados.

Descartó de raíz la comisión por propia mano, y esto no es novedoso y no afecta ningún principio constitucional. Reiterados y abundantes fallos fueron apartándose de la construcción plasmada inicialmente en la causa 13, en relación a la figura de los tormentos, donde solo se los tenía acreditados si se probaba a través del testimonio de la víctima su especificidad. Hoy día es pacífica y consciente la jurisprudencia en relación a que las

condiciones de cautiverio, las consecuencias ineluctables de la privación clandestina de la libertad, implican tormento.

Concluyó este punto diciendo que "… *En ese recorrido inteligente que refleja el compromiso internacional que asumió nuestro país de juzgar y sancionar estas acciones que repugnan a la humanidad, entender, que relación tuvo el aparato de Inteligencia en su integridad con cada delito, es el desafío central en este debate*…".

Agregó que no medió, en ningún caso coacción para que hagan lo que hicieron. Conocieron, comprendieron, dirigieron con vocación y sin arrepentimientos su accionar.

En cuanto a la calificación jurídica comenzó diciendo que las violaciones a los derechos humanos fueron la esencia de la dictadura y citando el desclasificado de mayo de 1980 en el que se relata utilizar soluciones legales respecto de las personas secuestradas.

En relación del delito de privación ilegal de la libertad expresó que la continuidad delictiva se iniciaba en el secuestro y continuaba con la capucha, la tortura, la extracción de información, el cautiverio, el asesinato o la liberación bajo control o la condena ilegal en prisiones legales. El primer tramo resulta abarcado por el delito de privación ilegal de la libertad agravada al ser cometido por funcionarios públicos con abuso de sus funciones y sin las formalidades prescriptas por la ley (144 bis del código penal, con la redacción de la ley 14.616). Las agravantes son las del art. 142, inc. 1°, en función del último párrafo del artículo 144 bis (texto según ley 20.642), esto es, porque los hechos se cometieron con violencias y/o amenazas.

En los casos que dejó señalado el cautiverio se prolongó por menos de un mes, en otros casos supera ese tiempo y en otros el cautiverio no ha tenido limite real, ya que esas personas permanecen desaparecidas, por lo que en la

#27480855#297595386#20210806102453417

conceptualización del accionar disvalioso, el mismo no habría cesado. Señal que el final es homicidio agravado.

No hay duda sobre la ilicitud de las detenciones, característica definitoria del abuso de poder como lo pide objetivamente el tipo penal. El plan tenía como fuente normativa órdenes de detención y exterminio masivo en violación al art. 23 de la Constitución que prohíbe a la autoridad ejecutiva del país condenar y aplicar penas bajo el imperio del estado de sitio. Ni siquiera la derogación de la opción de salida del país que la dictadura ordena por bando militar N° 21.275 a los cinco días del golpe de estado puede considerarse una autorización legal para el cautiverio de prisioneros en campos de concentración con fines de torturas y exterminio.

Aclara que por tratarse de un delito permanente es indiferente para esta subsunción legal la prueba directa de participación de los acusados en el secuestro de las víctimas si está demostrada la actuación del represor en la estructura de inteligencia y en los roles descriptos durante el período de cautiverio del prisionero. Continuó diciendo que la pauta general para la imputación debe tomarse desde el momento del secuestro y la persistencia durante el cautiverio hasta el destino final. Sin que tenga relevancia –desde el punto subjetivo- que cada acusado conozca la identidad de los prisioneros durante el espacio temporal de su actuación por cuanto resulta notorio que todos los acusados conocían que actuaban como un elemento en la estructura represiva que se verificaba expresamente en estos lugares adonde tenían secuestradas personas bajo condiciones infrahumanas. Este tipo de conocimiento es aceptado universalmente por la doctrina y jurisprudencia como *dolo eventual*.

Sobre el empleo de violencia y amenaza dieron cuenta en la audiencia testigos directos de los secuestros y sobrevivientes que describieron el uso sistemático de armas de guerra, golpes, tortura física y psíquica desde el momento inicial de la privación ilegal.

En cuanto a la calidad de funcionario público no hay polémica sobre el punto. Ninguno desconoció esta circunstancia.

Expuso que en el art. 144 ter del Código Penal vigente a la época de los hechos impone como calificación legal a los tormentos agravados. En tal sentido, aclaró que se apartará de esa tipificación alcanzada en diferentes pronunciamientos. Agregó que durante el debate se sumó una prueba poco habitual como el informe de fs. 2056. Exhibió el documento. Asimismo, recordó lo dicho por el Tte. Bare y el mentado Stigliano.

De la tortura dijo "... *les proporcionaba a encargados de la inteligencia táctica la identificación de nuevos blancos para secuestrar. En las salas de tortura se forzaba a la persona secuestrada a dar información. Toda. Datos de compañeros, de citas, lugares. Y después se los obligaba a relatar una biografía personal, una especie de historia política. No había resquicio que no avasallaran con sus prácticas de suplicio. Después lo escribían todo en legajos, carpetas de casos, organigramas, listas, informes, cientos de informes que hacían circular por las venas de aparato de Inteligencia. También escribían las listas con los nombres de las bajas. Es decir la decisión del destino final*…".

Enunció que a Juliot Tolchinsky le quebraron las muñecas, a Jesús Luján lo asesinaron a golpes, a Lorenzo Viñas le destrozaron las piernas, la torturaron al extremo a María Inés Raverta y la tanza de Frías, a Guadix le rompieron

#27480855#297595386#20210806102453417

el brazo, entre muchas otras aberraciones. Todos tratos inhumanos. El grave sufrimiento físico y psíquico que se imponía a los secuestrados no provenía exclusivamente de la aplicación del tormento específico porque por aberrantes que fueran esas prácticas, las propias condiciones del cautiverio constituyeron hechos objetivos de severos y graves sufrimientos y todo el universo inhumano de agresiones representó un grave debilitamiento de la salud mental y física en los términos de la Convención de 1948. La imputación subjetiva por este delito también alcanzará a los acusados, con base en la atribución de *dolo eventual,* al sufrimiento padecido por todos los prisioneros durante el tiempo de intervención de cada imputado dentro de la estructura de inteligencia y en el contexto de responsabilidad ya descripto, por el hecho de conocer las prácticas sistemáticas de tormento a la que eran sometidas las víctimas, sin que tenga relevancia el conocimiento de la identidad de cada una de las víctimas.

Analizó las circunstancias de los homicidios cometidos, la disposición final.

Textualmente "… *Se deshacían de ellos como un pertrecho descartable. Deshumanizados, reducidos a la nada eran tratados como se trata la basura. Y esta no es una asociación delirante. En un tramo del alegato adelante algo sobre esto. Durante la dictadura cívico-militar se creó ese gran depósito de desperdicios: el CEAMSE, dentro de los reglamentos del tratamiento de los residuos, se usó (y se sigue usando) aquella frase espeluznante. Los dictadores llamaron "disposición final" tanto al destino que les daban a los hombres y mujeres que asesinaron como el que dieron a la "basura"…".*

Desarrolló la idea del homicidio sin cadáver, a través de toda la prueba colectada en el debate. Indicó que en casos de Carlos Pícoli, Armando Croatto, Horacio Mendizábal, Enrique Pecoraro y Gervasio Guadix si se hallaron los restos. En los restantes casos de homicidios no contamos con los cadáveres. Dijo "… *No contamos con datos puntuales como el día y hora exactos del homicidio, el lugar en que fueron cometidos ni, como dije el destino del cuerpo. Lo que sí sabemos es que es que esas personas están muertas y que los dictadores construyeron el concepto más abominable que se pueda concebir. El de la desaparición. "el desaparecido en tanto esté como tal, es una incógnita, no tiene entidad. No está, ni muerto ni vivo. Decía Videla cuando las madres, y el resto de los familiares reclamaban la aparición con vida*…".

Siguió "… *Años después Videla desde la cárcel le anduvo diciendo a Ceferino Reato algo como esto: "Para no provocar protestas dentro y fuera del país, se llegó a la decisión de que esa gente desapareciera; cada desaparición puede ser entendida como el enmascaramiento, el disimulo, de una muerte". Y elijo un comentario más de este sujeto a cargo de los destinos de nuestro país durante esa "larga noche" haciendo alarde de un pragmatismo repudiable: "Pongamos que eran siete u ocho mil las personas que debían morir para ganar la guerra contra la subversión: no podíamos fusilarlas. Tampoco podíamos llevarlas a la justicia". "No había otra solución; estábamos de acuerdo en que era el precio a pagar para ganar la guerra y necesitábamos que no fuera evidente para que la sociedad no se diera cuenta. El dilema era cómo hacerlo para que a la sociedad le pasara desapercibido. La solución fue tan sutil -la desaparición de personas-, que creaba una sensación ambigua en la gente: no estaban, no se sabía qué había pasado con ellos… La forma*

#27480855#297595386#20210806102453417

de ocultar un cuerpo de cada una de estas personas quedaba a criterio del Jefe de zona, que decidía si habría "un vuelo de la muerte", si sería arrojado a un dique o a un arroyo, si lo enterrarían en un lugar secreto o si lo quemarían en un horno o rodeado de gomas de automóviles". Esto lo dijo Videla.

Recordó sentencias que avalan su postura y explicó el por qué del agravante de la alevosía en los homicidios; como así también la agravante por el concurso premeditado de dos o más personas. Continuó la valoración de la violación de domicilio y la aplicación del concurso real en los términos del art. 55 del código sustantivo.

Explicó por qué no mantuvo el requerimiento de instrucción en abstracto, especialmente en orden a los abusos sexuales sufridos por algunas de las víctimas.

Sostuvo que sea cual fuera la calificación que resulte de las condenas deberá ser adjetivada como delito de lesa humanidad.

Indicó que resulta necesario recuperar la identidad de la masacre y nombrarla como Genocidio, conforme los estrictos términos de la Convención para la Prevención y Sanción de dicho crimen. Recordó que se trata del aniquilamiento sistemático de grupos de población en un delito imprescriptible y extraterritorial, buscando poner un límite a la impunidad de los genocidas a lo largo de la historia y de la geografía.

Fundó el tratamiento de este crimen en el trabajo de Daniel Feierstein e hizo un recorrido por su génesis y las diferentes normas internacionales que le fueron dando cuerpo en el concierto universal. Enunció el art. 2 de la Convención que lo define.

Analizó los reparos que existen para su aplicación.

En una sólida y profusa exposición basamentó el por qué debía aplicarse esa tipificación para las conductas de este juicio. Enunció sentencias que siguen esa senda.

Respecto de la pena señaló que habiendo calificado los hechos imputados como matanza de miembros del grupo equivalente al delito de homicidio agravado por el número de intervinientes y por alevosía del derecho interno, la pena perpetua prevista para este delito desplaza las penas temporales de los otros delitos imputados.

También consideró el art. 77, inc. B del Estatuto de Roma.

En definitiva solicitó:

+) Se condene a Jorge Norberto Apa a la pena de prisión perpetua como coautor penalmente responsable de *genocidio* en los diversos modos tipificados en nuestro código penal como: privación ilegal de la libertad, agravada por haber sido cometida por funcionario público, mediando violencia o amenazas, reiterada en 88 oportunidades, de las cuales 79 se ven agravadas porque duraron más de un mes, en concurso real con tormentos agravados reiterados en 88 oportunidades. En concurso real con homicidio doblemente agravado por alevosía y concurso premeditado de dos o más personas en 81 oportunidades, en concurso real con allanamiento de domicilio en 9 casos, (art. 2 incs. “a” “b” y “c” de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio, y arts. 45, 55, 80, incs. 2º y 6º, 144 bis, inc. 1° y último párrafo –ley 14.616- en función del art. 142, incs. 1° y 5° -ley 20.642- y 144 ter primer párrafo -Ley 14.616-, art. 151 del Código Penal). Accesorias legales y costas (arts. 12, 19 y 29 inc. 3° del CP.).

+) Se condene a Roberto Bernardo Dambrosi a la pena de prisión perpetua como coautor penalmente responsable de

#27480855#297595386#20210806102453417

genocidio en los diversos modos tipificados en nuestro código penal como: privación ilegal de la libertad, agravada por haber sido cometida por funcionario público, mediando violencia o amenazas, reiterada en 88 oportunidades, de las cuales 79 se ven agravadas porque duraron más de un mes, En concurso real con tormentos agravados reiterados en 88 oportunidades. En concurso real con homicidio doblemente agravado por alevosía y concurso premeditado de dos o más personas en 81 oportunidades, en concurso real con allanamiento de domicilio en 9 casos (art. 2 inc. “a” “b” y “c” de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio, y arts. 45, 55, 80, incs. 2º y 6º, 144 bis, inc. 1° y último párrafo –ley 14.616- en función del art. 142, incs. 1° y 5° -ley 20.642- y 144 ter primer párrafo -Ley 14.616-, art. 151 del Código Penal). Accesorias legales y costas (arts. 12, 19 y 29 inc. 3° del CP.).

+) Se condene a Luis Ángel Firpo a la pena de prisión perpetua como coautor penalmente responsable de genocidio en los diversos modos tipificados en nuestro código penal como privación ilegal de la libertad, agravada por haber sido cometida por funcionario público, mediando violencia o amenazas, reiterada en 40 casos, de los cuales 34 se ven agravadas porque duraron más de un mes. En concurso real con tormentos agravados reiterados en 40 casos. En concurso real con homicidio doblemente agravado por alevosía y concurso premeditado de dos o más personas en 38 casos, y allanamiento de domicilio en 6 casos (art. 2 inc. “a” “b” y “c” de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio, y arts. 45, 55, 80, incs. 2º y 6º, del Código Penal 144 bis, inc. 1° y último párrafo –ley 14.616- en función del art. 142, incs. 1° y 5° -ley 20.642- y 144 ter

primer párrafo -Ley 14.616- y art. 151 del Código Penal). Accesorias legales y costas (arts. 12, 19 y 29 inc. 3° del CP.).

+) Se condene a Jorge Eligio Bano a la pena de prisión perpetua como coautor penalmente responsable de *genocidio* en los diversos modos tipificados en nuestro código penal como: privación ilegal de la libertad, agravada por haber sido cometida por funcionario público, mediando violencia o amenazas, reiterados en 83 casos, de las cuales 65 son agravadas porque duraron más de un mes. En concurso real con tormentos agravados reiterados en 83 casos. En concurso real con homicidio doblemente agravado por alevosía y concurso premeditado de dos o más personas en 78 casos en concurso real con allanamiento ilegal de domicilio en 9 casos (art. 2 incs. “a” “b” y “c” de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio, y arts. 45, 55, 80, incs. 2º y 6º, del Código Penal 144 bis, inc. 1° y último párrafo –ley 14.616- en función del art. 142, incs. 1° y 5° -ley 20.642- y 144 ter primer párrafo -Ley 14.616- y art. 151 del Código Penal). Accesorias legales y costas (arts. 12, 19 y 29 inc. 3° del CP.).

+) Se condene a Eduardo Eleuterio Ascheri a la pena de prisión perpetua como coautor penalmente responsable de *genocidio* en los diversos modos tipificados en nuestro código penal como privación ilegal de la libertad, agravada por haber sido cometida por funcionario público, mediando violencia o amenazas, reiterada en 33 casos. De ellas, 27 son agravadas porque duraron más de un mes. En concurso real con tormentos agravados reiterados en 33 casos. En concurso real con homicidio doblemente agravado por alevosía y concurso premeditado de dos o más personas en 29 casos en concurso real con allanamiento de domicilio en 5 casos (art. 2 inc. “a” “b” y “c” de la Convención para la Prevención y Sanción

#27480855#297595386#20210806102453417

del Delito de Genocidio, y arts. 45, 55, 80, incs. 2º y 6º, del Código Penal 144 bis, inc. 1° y último párrafo –ley 14.616- en función del art. 142, incs. 1° y 5° -ley 20.642- y 144 ter primer párrafo -Ley 14.616- art. 151 del Código Penal). Accesorias legales y costas (arts. 12, 19 y 29 inc. 3° del CP).

+) Se condene a Marcelo Cinto Courtaux a la pena de prisión perpetua como coautor penalmente responsable de genocidio en los diversos modos tipificados en nuestro código penal como: privación ilegal de la libertad, agravada por haber sido cometida por funcionario público, mediando violencia o amenazas, reiteradas en 88 oportunidades, de las cuales 79 se ven agravadas porque duraron más de un mes. En concurso real con tormentos agravados reiterados en 88 oportunidades. En concurso real con homicidio doblemente agravado por alevosía y concurso premeditado de dos o más personas en 81 oportunidades, en concurso real con allanamiento de domicilio en 9 casos (art. 2 incs. “a” “b” y “c” de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio, y arts. 45, 55, 80, inc. 2º y 6º, 144 bis, inc. 1° y último párrafo –ley 14.616- en función del art. 142, incs. 1° y 5° -ley 20.642- y 144 ter primer párrafo -Ley 14.616-, art. 151 del Código Penal). Accesorias legales y costas (arts. 12, 19 y 29 inc. 3° del CP.).

Solicitó que, a los efectos del cumplimiento efectivo de la pena, se revoquen las prisiones domiciliarias de Apa, Dambrosi, Ascheri y Bano y se los aloje en un establecimiento penitenciario. Fundó esa pretensión.

Alegato de la querella ejercida por el Dr. Rafael Flores:

Que, conforme surge del de acta de debate formado en autos, el Dr. Rafael Flores, en representación de las querellantes Dolores Eloísa Guadix y de Edith Aixa Bona, se presentó a efectuar el correspondiente alegato en función del art. 393 del código de rito.

En esa instancia y en razón de las pruebas producidas se presenta a pedir la condena de Jorge Norberto Apa, Roberto Bernardo Dambrosi, Jorge Eligio Bano y Marcelo Cinto Courtaux a las penas que se solicitaron por considerarlos a todos y cada uno de ellos responsables del secuestro, aplicación de torturas y asesinato en perjuicio de Gervasio Martín Guadix, así como del secuestro y tormentos en perjuicio de Edith Aixa Bona, con costas.

Indicó que los acusados que hoy son ancianos de aspecto inofensivo fueron quienes imaginaron, organizaron y ordenaron estos y muchos otros crímenes en la última dictadura militar que asoló a la Argentina. Agregó que ocuparon cargos que les permitieron no ensuciarse las manos.

Dicho ello comenzó por reconstruir el derrotero que, el 27 de octubre de 2006, Aixa Bona y Dolores Guadix, comenzaron a desandar en la búsqueda de justicia por los hechos que damnificaron a Gervasio Martín Guadix. Según la versión publicada por el Comando en Jefe del Ejército, a través de la agencia oficial Télam, el día 26 de diciembre de 1980 se habría suicidado en el puesto fronterizo de esa localidad correntina el 2 de diciembre de 1980 a las 4:50 horas. Repasó las circunstancias del caso.

Analizó esas circunstancias indicando que ya el “*me auto elimino*” hace percibir el olor de la mentira; además, la sincronía entre el comunicado difundido –obrante en la causa- en cuanto a los horarios no son correctos.

Rememoró la salida de Guadix de su casa el 26 de agosto de 1980 para cubrir una cita en Nazca y Gaona, con

#27480855#297595386#20210806102453417

Lires. La pareja estaba en Buenos Aires, adonde habían llegado desde México en 1979, país al que habían viajado para realizar tareas militantes en el exterior. Guadix era buscado desde 1976 en el marco de una feroz persecución por parte de la dictadura militar en la ciudad de La Plata, de donde era oriundo.

Recordó las manifestaciones de Aixa Bona y Dolores Guadix en sus respectivas audiencias en el debate.

Luego de una breve reseña del sr. Guadix y de la participación de la pareja en la Contraofensiva volvió a ese día 26 de agosto. La cita de Guadix era una trampa, allí fue secuestrado y llevado a Campo de Mayo, donde se lo sometió a tormentos.

El 27 secuestraron a Aixa Bona junto a su hija cuando salían de su casa. Ya en Campo de Mayo, uno de sus captores le preguntó si ella era la que había caído en la calle Tapalqué. Posteriormente, supo que allí vivían Álvarez y Lires. Durante el interrogatorio confirmó que ellos habían caído y, seguramente, habían sido obligados bajo tortura a señalarla. Asimismo, Dolores, que tenía un año y medio, fue dejada en la calle, constituyendo eso un claro abandono de persona. Luego fue recogida por una vecina, que la llevó a su casa, de donde fue retirada horas después por el Ejército y trasladada, presumiblemente, a Campo de Mayo. Días después fue entregada a familiares directos de Guadix. Aixa en Campo de Mayo. Allí supo por sus mismos captores que Guadix se encontraba en ese lugar. Fue interrogada varias veces y estuvo encapuchada.

Detalló una a una las denuncias que se fueron produciendo por tales secuestros.

Destacó que por el testimonio de Nora Hilb supo que Guadix estuvo en Campo de Mayo. Este lugar era el asentamiento del aparato de inteligencia del Ejército. La caída de la estructura de prensa que integraba Guadix está descripta en el informe número 2 del Centro de Reunión de Inteligencia de Bahía Blanca con fecha julio de 1980, con actualización en agosto de 1980. Este documento secreto, que fue presentado por Aixa Bona ante este tribunal, según consta a fojas 610 y 611 del expediente de pruebas, puede considerarse una confesión del secuestro de todos los integrantes de ese grupo por parte de Inteligencia del Ejército. Allí se dice que luego del secuestro de Lires lograron neutralizar a los cinco integrantes restantes de la estructura de prensa. Y aclara la situación legal de los tres que quedaron vivos, dos consejos de guerra y una causa federal, sin aclarar, posiblemente por obvio para los destinatarios del documento, que los dos restantes, Guadix y Graciela Álvarez, permanecían desaparecidos. En Campo de Mayo estuvieron, además de Aixa Bona, Nora Hilb, Daniel Cabezas y los desaparecidos Lires, Guadix y Álvarez. Afirma que "… Esto lo *sabemos porque en el interrogatorio los captores confundieron a Aixa Bona con Graciela Álvarez, cuando le preguntaron si ella había caído en la calle Tapalqué. Ese era el domicilio de Lires y de Álvarez. Nora Hilb testimonió que al llegar a Campo de Mayo como detenida, sus secuestradores le preguntaron insistentemente por Guadix. Y a partir del momento de su secuestro cesaron esas preguntas. Esto reafirma que Guadix estuvo en Campo de Mayo. En su declaración ante este tribunal, el 31 de octubre de 2019, Aixa Bona refiere que fue sacada de Campo de Mayo en un automóvil por el comisario inspector Roberto Álvarez, jefe de la delegación San Martín de la Policía Federal, quien durante el trayecto hacia San Martín le quitó la capucha que*

#27480855#297595386#20210806102453417

había tenido puesta desde el momento mismo de su secuestro. Allí, relata Bona, Álvarez le dijo que Guadix estaba en Campo de Mayo y que estaba "colgado", un eufemismo para significar que no se había decidido su destino final. También comentó que él cumplía sólo con la orden de trasladarla a la delegación San Martín de la Policía Federal…”.

Refirió que Álvarez declaró dos veces, en 2004 en la causa Riveros, en la que no recordó nada de Bona y que no había llevado a nadie desde Campo de Mayo a la Delegación, indicó las fojas. La segunda, en el debate, donde recordó que encontró a una mujer deambulando por la zona del ferrocarril, cerca de Campo de Mayo y, cumpliendo con su vocación policial, la condujo a la Delegación para ponerla a disposición de un juez.

Aixa Bona al verlo lo reconoció 40 años después como quien la retiró de Campo de Mayo y la llevó a la comisaría de San Martín. Álvarez mintió las dos veces. Ella permaneció detenida hasta diciembre de 1983, cuando se trasladó a Río Gallegos, donde pudo reunirse con su hija y organizar su vida. Desde que fue detenida no cejó en denunciar el secuestro de Guadix y reclamar justicia.

Veintitrés años después pudieron iniciar una causa por el secuestro de Gervasio Martín Guadix. De la lectura de la causa en cuestión surge la falsedad del sumario 16/80 denominado "*Informe sobre suicidio*".

Dijo que, ese sumario, fue un libreto grosero para encubrir un crimen, diseñado y organizado por los imputados desde distintas esferas de responsabilidad y ejecutado por la Gendarmería a través del alférez Óscar Olari, bajo la supervisión del Destacamento 123 de Inteligencia del Ejército

dependiente del Batallón 601. Allí queda claro también la total complicidad de los anteriores funcionarios del Juzgado Federal de esa localidad durante la dictadura, que avalaron la vergonzosa presentación de ese sumario.

Se sumergió al análisis del sumario labrado por el presunto suicidio. Destacó la falta de sincronía entre la fecha y la hora del día del hecho; señaló la hiperactividad del instructor Olari, que era el oficial de inteligencia de Gendarmería en la zona.

Se detuvo en la actividad de Olari que fue a buscar a Alcaraz a las 6 de la mañana para que actuara como ayudante. También a esa hora se lo había designado y una hora después ya estaba en el puente. A las 9 designó a los médicos que, supuestamente, estaban en sus casas y a las 9:10 estos asumían sus funciones. Todo este vértigo no le permitió a Olari indagar sobre qué había pasado con el transporte en el que viajaba Guadix. Tampoco le llamó la atención que no se hubiera cumplido con el procedimiento para la identificación de las personas que salían en ómnibus fuera de la Argentina.

En su escandalosa declaración ante este Tribunal, Olari no pudo dar explicación convincente sobre el destino del transporte ni sobre la identificación de los pasajeros; tampoco lo había podido hacer en su momento ante el Juzgado Federal de Paso de los Libres.

Después de ello, posó sus ojos en la autopsia.

El 7 de diciembre los profesionales Gabriel Salvador Matharan, médico del Ejército; Enrique Oscar Justo, segundo comandante médico de Gendarmería; y Carlos María Cáceres, médico de guardia del hospital local, dieron su informe. Una de sus conclusiones fue que el cuerpo no presentaba lesiones traumáticas ni signos externos de violencia. Sin embargo, el informe realizado en agosto de 2009 por el Equipo Argentino de Antropología Forense, que

#27480855#297595386#20210806102453417

consta en el cuerpo 9 a fojas 1.766, determinó que los restos enterrados en el cementerio de Paso de los Libres correspondían efectivamente a Gervasio Martín Guadix.

Además, los expertos observaron que los restos presentaban una fractura que definieron como "fractura completa de cuello radial derecho, con signos de remodelación ósea, tanto en la cabeza del radio y el cuello radial". Eso, para los legos, significa que el hueso fracturado, seguramente durante los tormentos, ya había comenzado a soldarse dado que había pasado un tiempo suficiente. Sobre esto nada dijeron los médicos, que supuestamente hicieron la autopsia; ni la médica, que supuestamente recibió el cuerpo de Guadix en el hospital.

Enrique Justo, declaró ante el Tribunal y poco pudo aclarar. Tampoco pudo, ni quiso aclarar nada Salvador Matarán, cuando por vía remota declaró ante este Tribunal. El tercer galeno, Cáceres, no pudo presentarse al debate por problemas de salud e incorporó por lectura.

Citó textual: "… *Que dado el tiempo transcurrido no recuerdo este hecho. Me llama poderosamente la atención haberme incluido en el equipo médico que realizó la presunta autopsia ya que soy clínico y cardiólogo y no cirujano, pues en esa época ya existía un médico forense y un médico de policía que hacían autopsias para todo el mundo*". Ante la pregunta de si la firma obrante en el informe de autopsia era suya, el doctor Cáceres dijo: "Las firmas son muy parecidas, parece que son mías. No recuerdo que me hayan designado como perito, ni de la recepción del cadáver, ni haber intervenido en la autopsia. Me parece raro no recordar el caso por la trascendencia que habrá tenido en su momento…".

Indicó que de los once testigos, ocho pertenecen a Gendarmería, dos eran de la Aduana y otro, Alfredo Solís, era miembro del Batallón de Inteligencia 123 del Ejército, ya fallecido. Recordó que en esa época había hasta 18 kilómetros de cola en el Puente Internacional.

Consideró las declaraciones de Ignacio Gutiérrez, de Darío Gerardo Goya, de Porfirio Veloso, de Rubén Oscar Guardiola.

Merituó los dichos de Ramón Alfredo Solís. Estando muerto se incorporaron los que prestara en la instrucción. Él manifiesta ver y oír todo lo acontecido con Guadix, describe su presunto suicidio. Años después declara el 11 de septiembre de 2007 en donde reconoció ser personal del Destacamento. Modifica parcialmente, su primer relato diciendo que no ayudó a subir el cuerpo del muchacho porque había otra gente.

Haciendo un alto observa que para esa época la organización Montoneros ya no utilizaba la pastilla de cianuro para evitar que sus integrantes fueran capturados con vida, pero además nunca distribuyó cianuro líquido.

Repasa lo dicho por Olari en 2007 "… *El 5 de diciembre de 1980 lo fue a buscar Alcaraz con el vehículo de Gendarmería, serían las 6 de la mañana. Lo primero que hice fue dirigirme al hospital y allí me interioricé de lo que pasó, observe el cadáver y luego comencé las actuaciones. También asegura que todo lo que hacía era de conocimiento del Juzgado Federal a quien siempre consultaba alguna duda*…". Indica que no existió constancia de consulta alguna.

El 24 de octubre de 2007 declara el sargento primero Vicente Alcaraz, que oficia de secretario de Olari en el Informe sobre Suicidio. Este da otra versión "… *Se encontraba en el Escuadrón y le avisaron que había una persona que estaba grave porque había tomado algo en el*

#27480855#297595386#20210806102453417

Puente Internacional. Entonces Olari y yo fuimos hasta el Puente a ver qué pasaba, llegamos al lugar y estaba este muchacho como drogado en la calle cerca del pasillo frente a la guardia, parado tambaleando, se movía, alrededor había un poco de gente…".

Natividad de Jesús Pérez declaró varias veces. La primera vez en el Informe sobre Suicidio de 1980 armado por Olari dice, a fojas 34, leyó textual: "*Siendo las 05 horas del día 5 de diciembre de 1980, mientras se hallaba en el centro fronterizo, observó a unos cinco metros una persona joven, vestida de sport, que comenzó a gritar "soy montonero, me autoelimino, soy del ejército montonero". De inmediato el sujeto ingiere un líquido de un frasco, continuando a los gritos y tomándose la garganta. Ante ello y al notar que se caía, acudió para auxiliarlo, el causante despedía una sangre aguada por la boca. Ante la situación fue trasladado al hospital donde fue atendido por la doctora Figari, que estaba de turno*". Vale la pena aclarar que la mencionada doctora Figari se desempeñaba además como profesional en el puente de Paso de los Libres.

Pérez ofrece ante el Juzgado Federal una declaración diferente, el 1° de abril de 2008 en el cuerpo 7 a fojas 1342 a 1345. Allí sostiene que Olari lo fue a buscar al anochecer del 4 de diciembre de 1980, citó: "… *Porque hay un hecho que se está por producir en el lugar. También señala Pérez que estuvieron toda la noche en el Puente mirando a una persona sin acercarse, porque Olari dijo que sólo había que mirar…*". Llamó la atención la capacidad adivinatoria de Olari para saber que algo iba a suceder antes de que sucediera.

Precisó que Pérez, al igual que Alcaraz, sostuvo que Olari estuvo en el Puente observando a Guadix, mientras que en su declaración Olari afirma que concurrió al Puente después de que había ocurrido el supuesto suicidio y fue directamente al hospital donde vio el cadáver.

Finalmente, en su declaración ante este Tribunal, Natividad de Jesús Pérez sostuvo lo que había dicho en 2008, que Olari lo fue a buscar la noche anterior a la del supuesto suicidio, es decir el 4 de diciembre de 1980 y le manifestó que debían ir al Puente porque hay un hecho que se está por producir en el lugar. Luego afirma que desde las 10 de la noche hasta las 6 de la mañana estuvieron en el Puente observando a Guadix que se paseaba durante 7 horas.

Así relatado esto suena un tanto absurdo, pero el dato real es que Pérez señala y traslada la responsabilidad a quien la tuvo en esa parte, es decir, a Olari.

Remarcó que ningún testigo aclara ni da precisiones sobre el colectivo, lo que resulta coherente con lo que esta querella siempre sostuvo, que Guadix jamás se subió al inexistente ómnibus de la empresa Expreso Americano; que fue llevado por sus captores hasta Paso de los Libres, donde se llevó adelante la macabra escenificación con su muerte. Esto coincide con el documento entregado por el periodista Rodríguez sobre la teatralización realizada en el caso Guadix.

Pasó a analizar una prueba que para esta querella es determinante, se trata del informe de Víctor Basterra. El documento precisa la fecha de la detención de Guadix, 26 de agosto de 1980. Basterra describió en el debate la forma en la que obtuvo el material.

Continuó el análisis con relación al colectivo.

En la época de los hechos había un protocolo para el ingreso de los micros desde el exterior en el Puente.

#27480855#297595386#20210806102453417

Procedimiento que Olari no cumplió en el sumario. Al respecto, se incorporó la declaración de Guillermo Bazán, Comandante de Gendarmería, obrante a fs. 725, en la que dijo que existía un procedimiento, que consistía en que el chofer con su manifiesto de pasajeros y los documentos de los pasajeros, bajaba del ómnibus, se dirigía a la oficina de Migraciones, dejaba una copia del manifiesto al empleado, controlaba la documentación con el manifiesto el empleado y luego el conductor volvía a la unidad con su documento y la copia del manifiesto y ahí terminaba el trámite y estaban habilitados a salir del país. Esto fue ratificado por el testigo Guardiola en el debate.

Hizo especial foco con que, supuestamente, Guadix había llegado al puente en el Expreso Americano. No obstante ello, a fojas 497-1405 del conjunto, a raíz de un requerimiento solicitado por esa querella y tomado por el juez Oliva de Paso de los Libres, la *Comisión Nacional de Regulación del Transporte* informó, el 24 de abril de 2008, que habiendo consultado con los datos suministrados por la base informática de este ente regulador, esta dependencia no posee antecedente alguno respecto de la firma *Expreso Americano*.

Guardiola aseguró en el debate que la firma Expreso Americano, que era una empresa de menor importancia con muy pocos viajes, ya no operaba en Paso de los Libres en diciembre de 1980. Sólo lo había hecho esporádicamente hasta 1977.

Dijo textual "… *Uno se pregunta cómo es posible que se llegara a inventar todo esto sin que hubiera consecuencias para nadie. La respuesta es simple, porque el nivel de impunidad que gozaba Olari para organizar esta*

escenificación estaba garantizado y monitoreado por el Destacamento de Inteligencia 123 de Paso de los Libres, que dependía directamente del Comando del Segundo Cuerpo de Ejército Zona 2 y tenía relación técnica con la Jefatura II de Inteligencia Y también del Batallón de Inteligencia 601, órgano ejecutor de la Jefatura II de Inteligencia de la cual dependía, según relató el testigo Juan Ramón Mabragaña el 21 de mayo de 2009 a fojas 1638/42 del cuerpo IX caso 9…".

Analizó los dichos de Mabragaña que deslindó la responsabilidad de su grupo focalizando los hechos en el destacamento 123 que dependía de otro comando y del batallón por su canal técnico. Añadió "… *Ahora que la cadena de responsabilidades queda completamente clara, vayamos a los verdaderos motivos que llevaron a los procesados en esta causa a montar semejantes escena macabra*…".

Expresó que la suma de denuncias por violaciones a los DDHH había logrado que la comunidad internacional tomara conocimiento de lo que ocurría en el país. Lo corrobora la presencia de la Comisión de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos.

El caso de Guadix fue presentado por Emilio Mignone en diversos encuentros internacionales donde se trataban temáticas e informes de derechos humanos, entre septiembre del 80 y febrero de 1981, como la reunión realizada en Washington en octubre de 1980, el coloquio sobre desapariciones forzadas realizado en París y la 37° reunión de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en Ginebra en febrero de 1981. Los documentos desclasificados también dan cuenta de los pedidos que hizo la embajada norteamericana por Bona y luego por Guadix, a partir de la entrega de Dolores a su familia, así como también dan cuenta de la visión que la embajada tenía del caso. Los cables dicen que recibieron una alerta el 28 de agosto, diciendo que

#27480855#297595386#20210806102453417

habían entregado a una menor encontrándose su madre desaparecida; que a raíz de ello la embajada se comunicó con Crespi, del staff de Videla, manifestando que las violaciones a los derechos humanos podían afectar las relaciones bilaterales. La respuesta fue que Galtieri en persona se iba a ocupar del asunto. Luego se respondió que Guadix se encontraba fugitivo. Documento desclasificado número 066294824, a fojas 619/20 del expediente documental, prueba presentado por Dolores Guadix ante este Tribunal.

Las condenas desde el exterior hicieron que el 601 ideara una campaña para contrarrestarla a través de la "*Campaña antiargentina en el exterior*". Hizo una clara y extensa revisión de la cuestión.

Por otra parte, la embajada de los Estados Unidos en “uno de los reportes desclasificados, dijo lo siguiente: "… *Extractos del reporte de Mignone con el sello del CELS que están incluidos, contienen el nombre de un argentino desaparecido, Mr. Guadix, quien desapareció a fines de agosto de 1980. En diciembre de 1980 Guadix fue reportado por el Ejército argentino por haber cometido suicidio en la frontera argentina". No creo eso ni por un momento, más probablemente el Ejército habrá visto un borrador de ese reporte que estuvo luego en manos del gobierno argentino y fabricó el reporte de la muerte de Guadix con el propósito de desacreditar la declaración de Mignone y de los grupos de Derechos Humanos en general. La familia de Guadix fue al lugar donde presuntamente lo hizo -el suicidio- para recoger su cuerpo, les dijeron que no estaba disponible…”.* Esto lo firma T.B Freedman, funcionario de la embajada norteamericana, el 23 de marzo de 1981, expediente documental prueba 616.

Otro documento desclasificado de la embajada de Estados Unidos dice que el gobierno se estaba preparando para la reunión de Ginebra, que la estrategia sería atacar las listas de desaparecidos focalizándose en nombres de individuos, alegando que no estaban desaparecidos, siempre según fuentes del gobierno. En ese marco menciona el supuesto suicidio de Guadix como una historia de prensa y dicen que si hubiera querido escapar lo lógico sería que antes le avisara a Bona. Documento entregado por el testigo Carlos Osorio el 20 de agosto del 2020.

Todo esto le permitió sostener el caso de Gervasio Martín Guadix fue pensado y elaborado de manera secreta por la Jefatura 2 de Inteligencia y su órgano ejecutor, el Batallón de Inteligencia 601, conjuntamente con el 201 de Campo de Mayo, para exhibirlo como el de un subversivo por quien se habían presentado recursos de hábeas corpus y se habían realizado denuncias, cuando en la realidad de los hechos, siempre según el relato de la dictadura, se encontraba libre y circulando en un colectivo para salir de la Argentina. Cobra sentido la declaración de Mabragaña acerca que el Destacamento de Inteligencia 123, que dependía del Batallón 601, estaba actuando de manera ultra secreta. No se puede pasar por alto que precisamente el 30 de noviembre de 1980, días antes de la puesta en escena del suicidio de Guadix, asumió como jefe del Destacamento de Inteligencia 123 en Paso de los Libres el teniente coronel Antonio Herminio Simón, quien tenía la responsabilidad de poner en marcha esa operación ultra secreta.

En este aspecto concluyó que quedó claro que el motivo por el que se disfraza el asesinato de Guadix como un suicidio, era para desbaratar la campaña Antiargentina.

Planteada de esta forma la cuestión lo condujo a la denominada autoría mediata, donde el autor de un crimen se

#27480855#297595386#20210806102453417

vale de otra persona para ejecutar la acción típica. En la autoría mediata el dominio del hecho se asume a través del dominio de la voluntad del ejecutor, a diferencia de lo que sucede en el dominio de la acción propio de la autoría directa. El autor, a pesar de no realizar la conducta típica, mantiene el dominio del hecho a través de un tercero cuya voluntad, por alguna razón, se encuentra sometida a sus designios. Cuando nos encontramos a supuestos autores mediatos a través de aparatos organizados de poder, tal el caso de autos, la doctrina afirma que existe un dominio organizativo concentrado en personas que manejan lo que se denomina un aparato de poder, el autor está lejos de las víctimas y de los hechos típicos. El denominado sujeto de atrás tiene a su disposición una estructura organizada estatalmente con la cual puede cometer crímenes sin tener que depender de la decisión autónoma del ejecutor. Roxin, de quien haber tomado estos conceptos, afirma que los crímenes del Estado y de organizaciones criminales no pueden ser comprendidos con los criterios del delito individual, ya que tratándose de delitos colectivos las figuras de autoría, complicidad e instigación no pueden dar debida cuenta de ellos. Los presupuestos de la autoría mediata son: "a", la existencia de un aparato de poder y "b", el instrumento fungible, es decir la fungibilidad del ejecutor; siempre aparecerá otro que reemplace al ejecutor sin que se perjudique la realización del plan total. El hombre de atrás tiene la garantía de que la orden va a ser cumplida sin necesidad de coacción. El autor mediato está colocado por definición en la palanca del poder y a través de órdenes puede dar lugar a delitos en los cuales la individualidad del ejecutante es lo de menos.

Continuó señalando que el plan sistemático de exterminio de la dictadura argentina reúne, a criterio de esa querella, los presupuestos antes citados. En el caso de Gervasio Martín Guadix, su asesinato no fue el resultado de un delito aislado cometido por uno o varios, sino diversas instancias de un mismo proceso represivo. Los delitos que se imputan, secuestro, aplicación de tormentos y asesinato, formaron parte de un plan sistemático organizado desde la cúpula del poder en un intento inútil de engañar a una comunidad internacional que empezaba a comprender la dimensión trágica de lo que sucedía con la represión criminal de la dictadura.

Indicó que a lo largo del debate ha quedado acreditada la responsabilidad primaria del Ejército en el diseño e implementación de la empresa represiva. Se destaca asímismo el rol central de las estructuras de inteligencia del Ejército, por cuanto se adjudicaron la conducción del esfuerzo de la inteligencia de la comunidad informativa contra la subversión, directiva del Consejo de Defensa número 1/1975 "*Lucha contra la subversión*". Dicha directiva le daba al Ejército control operacional sobre la Policía Federal, policías provinciales y servicios penitenciarios; control funcional sobre la SIDE e imponía que la Armada y la Fuerza Aérea proporcionarían el apoyo de inteligencia que le sea requerido por el Ejército. Es decir, ponía a su disposición a las demás fuerzas del aparato represivo del Estado para trabajar coordinada y mancomunadamente.

En mayo de 1976 el Comando General del Ejército dicta la orden parcial 405/76 que detalla la reestructuración de jurisdicciones y la adecuación orgánica de las mismas con la finalidad de intensificar las operaciones contra la subversión. A partir de la orden citada, el Comando de Institutos Militares queda formalmente incorporado como Zona

#27480855#297595386#20210806102453417

de Defensa 4, con jurisdicción sobre el partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, entre otras jurisdicciones. Se establece que conducirá con responsabilidad primaria el esfuerzo de inteligencia de la comunidad informativa a fin de lograr la acción coordinada e integrada de todos los medios puestos a su disposición, estableciendo asímismo que ejercerá el control operacional sobre elementos de la Dirección Nacional de Gendarmería, Policía Federal y Policía de la Provincia de Buenos Aires.

Así, en la directiva 604/79 denominada "*Continuación de la ofensiva contra la subversión*", se determinó que el control de fronteras era competencia del Ejército. Completó diciendo que otras directivas y reglamentos, les permitieron a las secciones especializadas del Ejército montar un aparato clandestino de inteligencia con poder para reunir información, planificar y ejecutar los secuestros, torturas y homicidios que se investigan en éste juicio. Esto define la responsabilidad de los imputados en función de la jerarquía que ocuparon en las estructuras de inteligencia y seguridad, actuando articuladamente con distintos estamentos que estaban subordinados a ellos como Gendarmería y la Policía Federal, entre otros.

Realizó de cada imputado una breve mención de su cargo y responsabilidades:

+) Jorge Norberto Apa, se desempeñó como jefe de la División Inteligencia Subversiva Terrorista, dependiente del Departamento Interior de la Jefatura 2 de Inteligencia del Estado Mayor General del Ejército desde el 15 de enero de 1979 hasta el 14 de noviembre de 1980. La Jefatura 2 debía dirigir las actividades para la reunión de información y su procesamiento para transformarla en inteligencia y la

valoración e interpretación de dicha inteligencia. Sus responsabilidades específicas incluían la preparación de planes y órdenes para reunir información, incluyendo la adquisición de blancos y la vigilancia de combate. Además tenía por función el asesoramiento de los altos mandos.

+) Roberto Bernardo Dambrosi fue jefe de la Compañía de Actividades Psicológicas hasta el 17 de noviembre de 1980. Las acciones psicológicas incluían campañas de manipulación de la opinión pública, disminuir la moral, realizar acciones de velo y engaño táctico y contrarrestar la propaganda en contra operando en el país y en el exterior. Sus acciones eran planificadas, sistemáticas y continuadas en el tiempo. Participó en el diseño del plan destinado a contrarrestar las denuncias de la comunidad internacional hacia la Argentina por las violaciones a los Derechos Humanos.

+) Jorge Eligio Bano, se desempeñó como jefe de la División Operaciones del Departamento Inteligencia G2 del Comando de Institutos Militares entre el 14 de febrero de 1979 hasta el 30 de noviembre de 1980. Trabajó en contrainteligencia, integrando la Sección de Operaciones Especiales, SOE, desde el Comando de Institutos de Militares. La Sección Operaciones Especiales de Inteligencia planificaba, reunía y procesaba la información obtenida, la difundía, establecía enlace con los elementos de inteligencia especial de los comandos superiores y adyacentes, coordinaba las actividades. En un reclamo por cuestiones salariales, aclaró que había participado activamente en la guerra contra la subversión durante 2 años consecutivos, cumpliendo acabadamente con su misión, por lo que fue felicitado por el General Cristino Nicolaides.

+) Marcelo Cinto Courtaux, Jefe de la Sección 1 de Ejecución del Destacamento 201 de Inteligencia del Comando de Institutos Militares de Campo de Mayo, desde el 7 de marzo de

#27480855#297595386#20210806102453417

1979 hasta el 17 de noviembre de 1980. Después pasará a cumplir funciones en la Central Reunión de Inteligencia. Su tarea era interrogar, analizar y procesar la información que salía de la tortura y elevarla para asistir a la conducción.

Por lo expuesto, solicita se condene a Jorge Norberto Apa a la pena de prisión perpetua, como autor penalmente responsable de los delitos de privación ilegal de la libertad agravada por haber sido cometida por funcionario público mediando violencia o amenazas, en perjuicio de Edith Aixa María Bona y agravada por haber durado más de un mes en perjuicio de Gervasio Martín Guadix; en concurso real con tormentos agravados en perjuicio de Edith Aixa María Bona y Gervasio Martín Guadix, en concurso real con homicidio agravado por concurrir alevosía, ensañamiento, concurso premeditado de dos o más personas y por haber sido cometido para consumar u ocultar otros delitos en perjuicio de Gervasio Martín Guadix, de acuerdo a lo establecido en los artículos 55, 80 incisos 2, 6 y 7 del Código Penal según ley 21338, artículo 144 bis inciso 1 y último párrafo de la ley 14616, en función del artículo 142 incisos 1 y 5 de la ley 21338 y artículo 144 ter de la ley 14166, accesorias legales y costas del proceso artículos 12, 19 y 29 inciso 3 del Código Penal.

Además, se condene a Roberto Bernardo Dambrosia a la pena de prisión perpetua como autor penalmente responsable de los delitos de privación ilegal de la libertad agravada por haber sido cometida por funcionario público mediando violencia o amenazas, en perjuicio de Edith Aixa María Bona y agravada por haber durado más de un mes en perjuicio de Gervasio Martín Guadix, en concurso real con tormentos agravados en perjuicio de Edith Aixa María Bona y Gervasio

Martín Guadix, en concurso real con homicidio agravado por concurrir alevosía, ensañamiento, concurso premeditado de dos o más personas y por haber sido cometido para consumar u ocultar otros delitos en perjuicio de Gervasio Martín Guadix, de acuerdo a lo establecido en los artículos 55, 80 incisos 2, 6 y 7 del Código Penal según ley 21338, artículo 144 bis inciso 1 y último párrafo de la ley 14616, en función del artículo 142 incisos 1 y 5 de la ley 21338 y artículo 144 ter de la ley 14616, accesorias legales y costas del proceso, artículos 12, 19 y 29 inciso 3 del Código Penal.

Pidió la condena Jorge Eligio Bano, de las demás circunstancias personales obrantes en la causa, a la pena de prisión perpetua como autor penalmente responsable de los delitos de privación ilegal de la libertad agravada por haber sido cometida por funcionario público mediando violencia o amenazas, en perjuicio de Edith Aixa María Bona y agravada por haber durado más de un mes en perjuicio de Gervasio Martín Guadix, en concurso real con tormentos agravados en perjuicio de Edith Aixa María Bona y Gervasio Martín Guadix; en concurso real con homicidio agravado por concurrir alevosía, ensañamiento, concurso premeditado de dos o más personas y por haber sido cometido para consumar u ocultar otros delitos en perjuicio de Gervasio Martín Guadix, de acuerdo a lo establecido en los artículos 50, 80 incisos 2, 6 y 7 del Código Penal según ley 21338, artículo 144 bis inciso 1 y último párrafo de la ley 14616, en función del artículo 142 incisos 1 y 5 de la ley 21338 y artículo 144 ter de la ley 14616, accesorias legales y costas del proceso, artículos 12, 19 y 29 inciso 3 del Código Penal.

Y, finalmente, pidió se condene a Marcelo Cinto Courtaux, de las demás circunstancias personales obrantes en la causa, a la pena de prisión perpetua como autor penalmente responsable de los delitos de privación ilegal de la libertad

#27480855#297595386#20210806102453417

agravada por haber sido cometida por funcionario público mediando violencia o amenazas, en perjuicio de Edith Aixa María Bona y agravada por haber durado más de un mes en perjuicio de Gervasio Martín Guadix; en concurso real con tormentos agravados en perjuicio de Edith Aixa María Bona y Gervasio Martín Guadix; en concurso real con homicidio agravado por concurrir alevosía, ensañamiento, concurso premeditado de dos o más personas y por haber sido cometido para consumar u ocultar otros delitos en perjuicio de Gervasio Martín Guadix, de acuerdo a lo establecido en los artículos 55, 80 incisos 2, 6 y 7 del Código Penal según ley 21338, artículo 144 bis inciso 1 y último párrafo de la ley 14616, en función del artículo 142 incisos 1 y 5 de la ley 21338, y artículo 144 ter de la ley 14616, accesorias legales y costas del proceso, artículos 12, 19 y 29 inciso 3 del Código Penal.

En cuanto al modo de cumplimiento de las penas, solicitó que las mismas sean de cumplimiento efectivo en establecimientos penitenciarios comumes. Por tanto, solicito se revoquen las prisiones domiciliarias de Apa, Bano y Dambrosi.

Solicitó que en caso de condena se comunique la sentencia al Ministerio de Defensa de la Nación para que se inicie el proceso de destitución y baja que pudiera corresponder.

En corolario de su alegato expresó que considera también que debería ser condenado por estos delitos Luis Ángel Firpo, que por un error de la instrucción no se encuentra imputado a pesar de haber formado parte activa en el secuestro y homicidio de Gervasio Martín Guadix.

Para terminar, solicitó que se envíe copia de esta actuación al Juzgado Federal N°2 de San Martín a cargo de la doctora Vence, a los fines de que se investigue la posible comisión de delitos por parte del comandante retirado de Gendarmería Oscar Olari.

Alegato de la querella mayoritaria y de "Abuelas de Plaza de Mayo":

El Dr. Pablo Llonto expuso su postura en la representación aludida.

Comenzó su exposición destacando que representa a treinta y seis víctimas, a sus familiares y a sobrevivientes; enumerando a cada una de ellas. Al mismo tiempo se presenta, también, en representación a las Abuelas de Plaza de Mayo. Recordó que de los veinte imputados originarios, sólo han llegado a esta instancia seis.

Rememoró diversos pasajes de lo manifestado por Víctor Basterra durante su declaración en el debate, destacó el gran trabajo que importó durante tantos años la puesta en marcha de este juicio, destacó la importancia que el mismo tiene en la historia y mencionó a quienes hicieron un gran aporte para ello.

Destacó que es la primera vez que se juzga a la estructura de Inteligencia del Ejército en su conjunto; desde la Jefatura II hasta los participantes de un destacamento. Es decir, la pieza central de la represión.

Avanzó en su introducción adunando lo referido por Jorge Rafael Videla, en el nunca editado "*Charlas en la cárcel con Videla*", a José Gobello. En esa obra, Videla reconoce que la denominada lucha contra la subversión fue una "*Guerra de Inteligencia*"; la inteligencia era fundamental para detectar al llamado "delincuente subversivo". Analizando lo dicho por el dictador indica que para la época de la

#27480855#297595386#20210806102453417

Contraofensiva la hipotética guerra estaba concluida. Continúa analizando lo vertido en el libro "… "*El hecho de que las detenciones no reunieran orden de un juez como ocurre en épocas de paz, no significa que se trata de detenciones ilegales". Menuda conclusión a la que llegaba Videla. Las detenciones que no requerían orden de un juez para él no eran ilegales. Pero ahí, también en esta confesión, Videla dice: "El rol fundamental para detectar, ubicar, identificar, prender y aniquilar" a todas y a todos los que capturaban…*".

Analizó a la Contraofensiva sobre la mirada de Latinoamérica, expresando que el contexto general no debe ser obviado porque da una cabal demostración de qué se trataba la acción, recordó el audio del Padre Adur escuchado en el debate como sostén de su idea.

Entendió que el Ejército al usurpar el poder se había convertido en un ejército de ocupación. Rememoró las leyes de la Dictadura y diversos elementos que demostraban que el Proceso esperaba continuar por lo menos hasta después de 1984, sin ningún tipo de actividad política.

Es decir que contextualizó las circunstancias que existían en la Argentina en aquella época, la situación de los trabajadores y los problemas sindicales que se sucedían. Mencionó la documentación acompañada por Daniel Cabezas en la que una solicitada de organismos canadienses de mayo de 1979 indica el número de víctimas de la dictadura y lo dicho por un jurista francés, Louis Yohanet "… *En el caso de la Argentina, la violencia no se ejerce contra una minoría, una etnia en particular, sino contra una cierta categoría social; esa categoría social es la de la clase trabajadora, víctima de una represión... no era sólo el de la violencia*

de los secuestros y los tormentos, sino que era una violencia económica…". Esta situación justificaba la resistencia al gobierno de facto.

Recordando lo dicho por Perdía en cuanto a los conflictos existentes, "…. *Entre las cifras dadas, en el '77, 514.000 trabajadores en conflicto; en el '78, 212.000; en el '79, 1.818.000 trabajadores en conflicto, sin contar la huelga nacional del 27 de abril…*", indicó que la Contraofensiva reivindica la identidad del movimiento montonero. Sostuvo esa idea a partir de lo dicho en este debate por los testigos Gloria Canteloro; por Silvia Yulis; por Daniel Cabezas; por Ana Pecoraro que leyó una carta de su padre; por Ana Testa y por Víctor Hugo Díaz. Hablando de cartas rememoró la obrante a fs. 486 de Guangiroli a su padre en la que describe la mirada que los militantes de la Contraofensiva tenían de la problemática existente en el país.

Hizo un análisis de la duración de las dictaduras en el continente y señaló que el promedio de duración eran diecisiete años; resultando que en nuestro país sólo siete. Ello fue el resultado de la lucha de los trabajadores.

Profundizó el análisis social de aquellos años, de la importancia de la Contraofensiva y del compromiso que asumieron los militantes en emprender la acción. Ella era la resistencia a la Dictadura, era la oposición del pueblo al grupo tiránico.

Expresó que se trataba del "… "*supremo recurso de la rebelión". Lo decía y lo dice este maravilloso texto que rige para todos y todas habitantes de este planeta, la Declaración Universal de los Derechos Humanos…*".

Para comprender la situación proyectó el video de la entrevista a Videla en la que hace referencia a los secuestrados en Perú y al asesinato en Madrid, referenció la

#27480855#297595386#20210806102453417

famosa conferencia de prensa de Nicolaides en la que reconoce que detuvieron a militantes y hasta habló con ellos.

De ese escenario concluyó que para llevar adelante sus pretenciones, los responsables en la dictadura "… *tenían que lograr un encadenamiento de actos, y ese es el encadenamiento de este bloque de las dependencias donde estaban estos imputados, desde arriba, la jefatura II de inteligencia, hasta abajo, destacamentos y las piezas de inteligencia dentro de cada uno de los comandos, como el Comando de Institutos Militares. Mostrar ese encadenamiento de actos, yo creo que va a ser el gran logro de nuestra justicia en esta causa y por eso estamos apelando a mostrar una gran cantidad de elementos probatorios y valorarlos, que creemos que les van a dar a ustedes todos los fundamentos para poder mostrar, exhibir este encadenamiento. La particular visión de los imputados, la particular interpretación que tienen de este contexto que acabamos de señalar, sólo con ver el libro de Apa aportado como prueba, creo que alcanza. ¿Qué dicen? Estábamos en guerra, ya dijimos que el propio Videla dice que la guerra se había terminado en el '78, que no era una guerra tampoco, pero aún el que dice que era guerra dice "en el '78 había terminado", estaban en guerra, dicen, combatían al enemigo y defendían a la patria... una particular misión, ¿no? ¿Por qué? Porque ustedes habrán visto en este juicio, nadie combatía, cuando les tocó hablar, nadie combatía, era un ejército fantasma, era un ejército, además, amnésico, se olvidaron todo. Aquí ni Apa, ni Ascheri, ni Cinto Courtaux, ni Firpo, ninguno de los seis, nadie hizo nada, nadie hizo una acción en esa guerra, nadie estuvo en el campo de batalla de esa guerra, nadie estuvo en los escritorios de esa guerra, no hay*

papeles, no hay libros, nadie escribió memorias, no hay fotos, no hay registro. Si algo aparece, además, en los documentos, se preocupan por decir: "Eso está mal puesto "eso no es así". ¿Esa es la guerra que quieren mostrarnos? Y nos vamos adelantar a algo que ya en las preguntas de algunos defensores se advertía y en el lenguaje de algunos imputados, el tema este de preguntar a los testigos si Montoneros tenía comandancia, grados, aspirantes, si Montoneros participaba en las elecciones…”.

Estableció que uno de los ejes de ese sistema de inteligencia fue la imposición de tortura, recordó lo dicho por Fernando Ulloa con relación a ella, "… *“La tortura necesita de la crueldad, la tortura es el desamparo mayor en el que quedan las víctimas, la tortura no es picana, no es el submarino, no son los golpes, la tortura es la encerrona trágica donde no hay tercero para apelar, no hay ley, no hay nada. La víctima de la tortura, para dejar de sufrir, sólo depende de quien lo odia, el torturado depende solamente de una persona, de quien lo está odiando, de quien lo rechaza. Esa es la crueldad y esa crueldad requiere la complicidad impune de otros, si no hay complicidad impune de otros, no hay tortura. Todo lo que podamos imaginar claudica frente a esa crueldad”. Esa tortura es un hecho cultural, dice, mucho más, decimos nosotros, en quienes trabajan en inteligencia. Para estos imputados y para todos los que formaron parte del sistema de inteligencia en esa época -acá estamos analizando 79/80-, el hecho cultural de su trabajo era la tortura y ellos necesitaban ¿qué? un ambiente para que la tortura se desarrolle, para que la crueldad se desarrolle. Ese ambiente lo generaron con las estructuras de inteligencia. “Vos torturás”, “yo tengo información”. “La tortura la pongo en un documento, el documento lo distribuyo, la tortura circula”. El hecho cultural de la tortura lo sostuvo la*

#27480855#297595386#20210806102453417

estructura de inteligencia del Ejército. Ulloa dice: "La vera crueldad requiere que el ejecutor sea realmente maligno, es decir, que no tenga ningún lugar para el remordimiento. Debe haber organizado su fetichismo como un saber mentiroso que lo hace, primero, impune frente a sí mismo. Tira, arroja todo vestigio de conciencia moral sobre lo que acaba de hacer. El maligno, o sea, el sujeto de estas acciones de crueldad, que no es sólo el de la picana, justifica sus actos en ese saber canalla con esa impunidad fetichista. Entonces, se va a presentar en los tribunales con la Santa Biblia o diciendo, o invocando, religiones, justificativos, etcétera, porque es el maligno que ha encontrado en la crueldad la forma de justificar esos actos". Por eso hoy con mucha firmeza y porque lo hemos hablado durante años con los familiares de las víctimas, con las víctimas, con los sobrevivientes, nuestra querella dice: Las compañeras y los compañeros no "cantaban", las compañeras y los compañeros no delataban. Cada vez que veamos un documento de inteligencia, veamos por favor la crueldad; cada vez que veamos una información, veamos la crueldad; cada vez que veamos un dato, veamos la crueldad. Los genocidas qué quieren, que veamos el dato, que veamos la información…".

El análisis de la Contraofensiva lo culminó con la utilización de cifras que, según el letrado permite alcanzar una más cabal noción de ella "… *La Contraofensiva Montonera tuvo números, sólo queremos mostrarles muy poquitos, pero también para entender a esas y esos jóvenes. Treinta y cinco mujeres militantes fueron víctimas del grupo que tenemos en este juicio, 35 mujeres. Cuatro sobrevivieron. Cuarenta y seis hombres son víctimas, desaparecidos, asesinados. Un*

hombre sobrevivió, Daniel Cabezas. Seis niños y niñas están incorporados como víctimas en esta causa. La edad... estamos hablando solo de las víctimas de este caso... Ya dijimos que la Contraofensiva tiene centenares de compañeras y compañeros que o estaban en el exterior y entraron y luego algunos muchos lograron salir, y otros centenares que estaban aquí participando de distintas maneras en la Contraofensiva. Cincuenta y una de las víctimas entre 20 y 30 años; 18, entre 30 y 40; 7, entre 40 y 50; y después una cantidad importante de niños. Y queremos remarcar esto de los pequeños y las pequeñas. La Contraofensiva tuvo embarazadas, niños apropiados, niños restituidos. ¿Pero saben qué? Hay un número, que creo que nos pinta un poco eso de la familia; de las víctimas de este juicio, de las compañeras y compañeros, tenían, en el 79, 78 hijos. Sólo este grupo. Había 78 pequeños y pequeñas alrededor de las vidas de estas compañeras y compañeros. Entonces, es cuando uno vuelve a preguntarse: ¿Este es el ejército que enfrentaban los imputados, entre otros? ¿Este es el ejército al que enfrentaba la acción de la inteligencia del Ejército? ¿Esta es la guerra? No son números fríos, acá entraron las familias... Y voy a nombrar algunos, tal vez de memoria o con ayuda de algún apunte, pero son muchísimas. Entraron la familia de Regino, de Croatto, de Valentinuzzi, de Mendizábal, de Suárez, de Amarilla, de Molfino, de Tovo... y me quedo corto de todas las familias que vinieron, porque venían a quedarse. Algunos venían a recomponer su familia, otros ya estaban establecidos aquí, venían a quedarse en su país, pero a luchar contra una dictadura. De distintas maneras, de todas las maneras posibles, del volante a las acciones armadas. Y son sólo una parte la que ustedes vieron acá, faltan decenas de militantes víctimas. Un solo caso, la familia Uriarte Gofin. Se la llevaron en octubre del 79, en

#27480855#297595386#20210806102453417

plena Contraofensiva. Sabina Gofin, 18 años, embarazada; su novio, Héctor Buscemi; su hermano, 16 años, Omar Rodolfo Gofin; y su madre, Sabina Emilia Uriarte de Gofin. Toda la familia desaparecida. Las y los militantes de esta Contraofensiva, que los vemos en estas fotos grupales, con sus hijos, con sus amigas y amigos y sus compañeros, no son otra cosa que ese reflejo de ese extraordinario texto. "Éramos tan jóvenes entonces, con esa juventud que no necesita apellidos, sobraba futuro, porque estábamos llenos de vida, obstinados, invencibles, hasta proféticos. Había tanto por hacer y el mundo cabía en la palabra 'compañero'". Gabriela Selser…".

Allí finalizó su introducción.

A continuación prosiguió con el relevamiento de los casos por los cuales querella; exhibió fotografías de los militantes, narró sus historias de militancia y personales, sus apodos y explicó la prueba colectada que demostró sus secuestros, asesinatos y desapariciones. Uno a uno fue recorriendo esos universos personales de las víctimas. Desandó las historias de Ángela Alicia Salamone Zárate, "*la Negra*", o "*la Negra Eva*"; Norma Beatriz Valentinuzzi, *"María"* o *"La Negrita"*; Susana Haydee Solimano, *"Chana"*; Martín Mendizábal; Jesús María Luján, *"el Gallego"* o el *"pelado Willy";* María José Luján; Regino Adolfo González, *"Gerardo"* o *"el ocho"*; Jorge Osvaldo Quiroga, *"Juan"* o *"Pichi"*; Daniel Crosta, *"Lele"*; Armando Croatto, *"Petete"*; Horacio Mendizábal, *"lauchón"* o *"flaco Mendicrim"* o *"Hernán"* o *"Vasco"*; Julio Everto Suárez, *"el gordo Julio"*; Elena Kristal, *"Coca"*; Héctor Rafael Fernández, *"Chiche"*; Verónica Seisdedos; Guillermo Amarilla, *"Negro"*; Rubén Darío Amarilla, *"Negrito"*; Marcela Esther Molfino, *"la flaca"* o *"Tata"*;

Daniel Tolchinsky, “*Juliot*”; Ana Dora Wiesen, “*Manuela*”; Enrique Pecoraro, “*Kike*”; Lía Mariana Guangiroli, “*Toti*” o “*Marcela*”; Federico Guillermo Frías Alberga, “*Quito*” o “*Lucio*” o “*el Dandy*” o “*Freddy*”; María Inés Raverta, “*Juliana*”; Noemí Esther Gianetti de Molfino, “*Mima*”; Miriam Antonio Frerichs, “*Gringa*”; Raúl Milberg Shulman, “*Enrique*” o “*Ricardo*”; Jorge Oscar Benítez Rey, “*Jalil*” u “H*oracio*” o “*Raúl*”; Ángel Servando Benítez, “*Fermín*”; Antonio Luis Tovo, “*Pascual*”; Juan Carlos Silva, “*Nacho*” o “*Negro*”; Jorge Adur, “*Turco*”; Daniel Vicente Cabezas; Luis Alberto Fleitas, “*Ernesto”;* Hugo Vocouber, "*Miguel*” o "*Pato*" o "*Flaco*" y Alcira Enriqueta Machi, “*María*” o “*Julia*” o “*Pelusa*”.

En consecuencia, por la desaparición forzada de Ángela Salamone y los tormentos sufridos; por la desaparición forzada y los tormentos de Norma Valentinuzzi; por la privación ilegal de libertad, tormentos y homicidio de Susana Solimano; por la privación ilegal de libertad y tormentos de Martín Mendizábal; por el secuestro agravado, tormentos y homicidio de Luján Vich; por la privación ilegal de libertad de María José Luján; por los tormentos y la desaparición forzada de Regino González; por los tormentos y la desaparición forzada de Jorge Quiroga; por los tormentos y la desaparición forzada de Daniel Crosta; por homicidio agravado de Armando Daniel Croatto; por el homicidio agravado de Horacio Mendizábal; por el secuestro, tormentos y asesinato de Julio Everto Suárez; por los tormentos y la desaparición forzada de Elena Kristal; los tormentos y la desaparición forzada de Héctor Rafael Fernández y por la privación ilegal de libertad y tormentos de Verónica Seisdedos, pedió la condena respecto de Jorge Apa, Eduardo Ascheri, Jorge Bano, Luis Firpo, Eduardo Dambrosi y Marcelo Cinto Courtaux.

Por tormentos y desaparición forzada de los hermanos Amarilla y de Marcela Molfino; por el secuestro y la

#27480855#297595386#20210806102453417

desaparición forzada de Daniel Tolchinsky y de Ana Wiesen y por el homicidio de Enrique Pecoraro pidió la condena de Apa, Dambrosi, Firpo, Bano y Cinto Courtaux.

Por los tormentos y la desaparición forzada de Lía Guangiroli; por los tormentos y la desaparición forzada de Frías Alberga; por la privación ilegal de libertad, los tormentos y el homicidio de Noemí Gianetti de Molfino; por los tormentos y la desaparición forzada de María Inés Raverta; por el secuestro, tormentos y la desaparición forzada de Miriam Antonio; por el secuestro, los tormentos y la desaparición forzada de Raúl Milberg; por el secuestro, los tormentos, la desaparición forzada de Jorge Benítez; por el secuestro, tormentos y desaparición forzada de Ángel Benítez; por el secuestro, los tormentos y la desaparición forzada de Antonio Luis Tovo; por el secuestro tormentos y desaparición forzada de Juan Carlos Silva; por el secuestro, tormentos y desaparición forzada de Jorge Adur; por la privación ilegal de libertad y los tormentos de Daniel Cabezas, por los tormentos y la desaparición forzada de Luis Fleitas y Hugo Vocouber, pide la condena de Apa, Bano, Dambrosi y Cinto Courtaux.

Finalmente, por los tormentos y la desaparición forzada de Alcira Machi, solicitó la condena de Apa, Dambrosi y Cinto Courtaux.

Explicó que para lograr avanzar en la causa fue invalorable el aporte realizado por diversos familiares; "… *en el aspecto probatorio de los casos, para que ustedes hayan podido apreciar toda esta prueba y valorarla, ha sido importante y queremos agradecer todo el trabajo que hicieron -esta causa creo que la refleja como pocas- de investigación las hijas e hijos, algunas y algunos de ellos aquí*

presentes, hermanas y hermanos, padres y madres, que quedaron muy pocas, militantes políticos de aquellos años, cuñados, cuñadas, el aporte que hicieron estas mujeres, Ana Ávalos, Cristina Zuker, Claudia Allegrini. El aporte que hicieron durante años o décadas para lograr una carta, una foto, un boleto, una factura, algo que pudiera probar y demostrar finalmente en un juicio oral lo que ocurrió con sus familiares, con sus compañeros. Sin dudas, otra mujer, Silvia Tolchinsky, que sin la fuerza de todas sus declaraciones, saber gran parte de lo que se sabe hoy era imposible…".

En materia de responsabilidad, participación y autoría indicó que se juzga en este caso a quienes hicieron posible el Plan de Exterminio. Los acusados resultan ser quienes perfeccionaron día a día la maquinaria de inteligencia del Ejército. Son cuatro piezas: La Jefatura 2 de Inteligencia del Ejército, el Batallón 601, el Destacamento 201 y la Inteligencia del Comando de Institutos Militares. Mensuró "… *las cuatro piezas de la Inteligencia del Ejército es la estructura completa de la Inteligencia del Ejército. Y allí se llevó adelante el Plan de Exterminio. Es un mecanismo que trabajó coordinadamente. Fue el lugar central en el aparato represivo y en la recolección de información en todo el país. Toda la información del terrorismo de Estado fue a terminales de concentración de información. Todos sabían el mecanismo. Le corresponde a esta causa de la Contraofensiva montonera comprender y correlacionar ese accionar de todas estas piezas, que además son piezas ocultas, oscuras, de un plan que creo que a esta altura de la Argentina y de su historia está claro que estaba destinado al exterminio…*".

Siguió diciendo "… *Todas estas piezas encastraban perfectamente. Como si usáramos una metáfora un poco por ahí*

#27480855#297595386#20210806102453417

más antigua, porque ya se usa muy poco el reloj, pero funcionaban como un reloj. Acá había ruedas, engranajes, cuerda, pantalla, agujas. Y el reloj funcionaba y se alimentaba con información. Se alimentaba con información, que era más y más cuerda para este reloj. Este reloj no funcionaba para la represión si no tenía precisión. Si la información no era precisa, el reloj no podía funcionar. El genocidio, o sea, el Plan de Exterminio, no es otra cosa que un encadenamiento de actos…”.

Remató la idea explicando *“… Y tiene que hacerse algunas preguntas, por ejemplo, con los imputados. ¿Para qué cada uno de los integrantes de esas unidades de Inteligencia hacía lo que hacía? ¿Para qué lo hacía? Hay que encontrar la respuesta a eso. Uno puede decir "Bueno, mire, lo hacían porque todo eso se lo iban a llevar a un juez", "Lo hacían porque estaban construyendo libros históricos que luego los iban a publicar", "Lo hacían porque estaban llevando adelante un Plan de Exterminio. Lo hacían para exterminar". Esa es la pregunta que hay que hacerse y creo que esa es la respuesta. Por eso, parte de esta explicación hay que reconstruirla, como pocos tribunales lo han hecho…”*.

Mencionó diferentes ejemplos que permitieron sostener que se trataba de un trabajo en equipo, así analizó lo dicho por Juan Del Cerro en la indagatoria incorporada; las calificaciones de Nicolaides a Leiva; la felicitación recibida por Fontana. Leiva fue miembro de la SOE.

Concluyó su tesis sobre el punto recordando que Stella Segado refirió que "*La reglamentación está pensada para que todos actúen a la vez*".

Trajo a su manifestación el contenido de la prueba existente en la casa individualizada con la caja n° 13; allí

se encuentra la documentación que envió la Corte Suprema de Justicia de Paraguay relativa al "Archivo del Terror". Allí luce una copia del álbum de fotos encontrado hace poco tiempo en la AFI.

Explicó que "… e*l álbum de fotos le fue entregado a Paraguay, a la Inteligencia de Paraguay, no para que hagan y lo incluyan en su biblioteca. No, fue dado a la inteligencia de Paraguay para que, si en Paraguay estaba alguno de los compañeros y compañeras que estaban en ese álbum de fotos, los secuestraran en Paraguay y lo mandaran para la Argentina. Todo eso lo sabían quienes confeccionaron ese álbum. Y ese álbum fue confeccionado en Inteligencia del Ejército*…".

Continuó que el álbum tiene por finalidad -casi una confesión, o una confesión-, textual, "*Servir de ayuda para la detección, identificación y posterior neutralización de personal y material utilizado con fines subversivos*". El documento tiene tres partes. La primera parte es de fotografías de personas que catalogan como delincuentes terroristas; otra tiene imágenes de material utilizado con fines subversivos; y la tercera, los nombres y los alias de cada uno y una letra que identifica la organización a la que pertenecía, si eran Montoneros, ERP, Liga Comunista, y todo lo que ellos ahí intentaban detectar, números de documentos, número de referencia sobre la fotografía. Son 518 fotos. 362 de hombres y 142 mujeres que estaban en el exilio o que estaban en libertad.

Trajo a la memoria lo dicho en la sentencia de la causa conocida como Lijo, en la que se destaca que "… *Paralelamente al comando de cada zona había un denominador común para cada una de ellas constituida por los centros de inteligencia, que tenían como centro de recepción y remisión de información el llamado Batallón de Inteligencia 601, que*

#27480855#297595386#20210806102453417

a su vez dependía de la Jefatura II de Inteligencia del Estado Mayor General del Ejército. El Batallón 601 tenía por debajo de su estructura la llamada Central de Reunión, que tenía a su cargo grupos de tarea que eran periféricos a este, y la información que recolectaban se transmitía a la central y posteriormente al Batallón. Desde allí se organizaban y se implementaban los operativos comandados por la dependencia…”.

Explicó el por qué y el cómo cada jefe de cada engranaje aseguraba llevar adelante la ejecución del plan. En consecuencia, *“… Es decir, todos sabían que estaban aportando a un plan, y que ese plan era trabajado en equipo, en conjunto. Además, tenemos que sumar al Departamento 2 de Inteligencia, en nuestro caso del Comando de Institutos Militares, que comandaba Carpani Costa. Esa tarea clarísima se ve reflejada en el legajo, por ejemplo, de Nery Madrid, del 79/80 y 80/81, donde se lo ve actuando en servicios especiales y lo califican Stigliano y Carpani Costa. Esos servicios especiales no eran otros que los que describió aquí Lidia Borda cuando dijo todo lo que ella supo qué hacía Nery Madrid y dónde lo hacía. Y por todo ello fue felicitado por el comandante de Institutos Militares. Estas piezas de relojería asesina implican seguir haciéndonos preguntas. ¿Quién instruía a los que trabajaban en Inteligencia? ¿Había instructores que decían cómo había que actuar? ¿Quién hacía los planes de instrucción? ¿Quién recibía los informes, los miles y miles de informes, que aquí sólo tenemos una mínima parte, que salían del trabajo de esas unidades de Inteligencia, de esas cuatro piezas de Inteligencia que hemos descripto?...”*.

Profundizó la línea argumental *“… ¿quién analizaba los libros que secuestraban en la casa de los compañeros? Esos libros, ¿quién los leía? ¿Quién decía "Miren este libro, lo que dice este libro"? ¿Quién analizaba los documentos o las carpetas que las compañeras y los compañeros tenían en sus casas y el grupo de tareas entraba y se llevaba todo?...”.*

Analizó el documento existente en la caja n° 3, páginas 3 y 4, identificado como "Caso Bavio" y que trata sobre militares que estarían vinculados con los Montoneros. Allí surge que *“… en el 79 y el 80 la Inteligencia del Ejército tenía en sus manos a militantes de la contraofensiva, a Juliot y a Petrus, a Tolchinsky y a Campiglia. ¿Y acá por qué nos paramos un poco en este documento? Porque en un informe que va a hablar de militares del Ejército que pueden estar relacionados con Montoneros, el que hizo ese informe utiliza lo que obtuvieron en los secuestros de Juliot y Campiglia tiempo antes. O sea, ya hay un documento que sale hacia adelante para seguramente secuestrar, perseguir a algún militar que ellos puedan catalogar de sospechoso, de estar relacionado con Montoneros, basado en información obtenida en lo que se llamó la represión contra la contraofensiva. O sea, los documentos no sólo sirven para el momento sino que les sirven también para adelante, para que se siga secuestrando, para que se siga torturando. Las piezas que ellos armaban se hacían sobre informes que sabían que provenían de la ilegalidad. El acto ilegal que le da nacimiento a cada uno de esos informes es el secuestro ilegal y la tortura. Cada uno de los que confeccionó documentos en máquinas de escribir sabía que nacían ilegales esas documentaciones y seguían produciendo, en cambio, para seguir manejándose en forma ilegal. El primer y cobarde método que usaban quienes*

#27480855#297595386#20210806102453417

hoy dicen haber combatido en una guerra era colocar en total estado de indefensión a lo que llamaban el enemigo. El cobarde método era atarlo, encapucharlo, esposarlo, encadenarlo, torturarlo. Ese era el método de inteligencia. Venían los interrogatorios, los tormentos, y lo que querían era hacerle sentir a la militancia que jamás la dictadura que ellos, estos seis imputados entre otros, alimentaban todos los días con sus acciones, querían hacerles sentir que jamás la dictadura los iba a dejar libres…”.

Pasó a merituar el testimonio brindado por José Luis D'Andrea Mohr, capitán del Ejército, obrante a fojas 974 de la Causa 2251, y que fue incorporado por su fallecimiento. En él explicó cómo funcionaba el aparato de Inteligencia del Ejército. Tomando eso como trampolín el querellante dijo “… *Tomemos un ejemplo: un secuestro, por ejemplo el secuestro de Valentinuzzi en el Partido de Tres de Febrero. Y entonces tenemos que preguntarnos ¿cómo se llegó a la casa de Valentinuzzi: de casualidad, por azar, fueron tocando timbre por timbre en el barrio y averiguando a ver si había gente sospechosa en la casa, casa por casa, o alguien, algún vecino les decía algo, o fueron directamente a la casa sabiendo a dónde iban?. ¿Por cuántas manos del Plan de Exterminio pasó ese dato: por una sola o por varias, que examinaron, analizaron y luego ordenaron la ejecución de la acción, que va a ser ir a la casa donde estaba la familia Valentinuzzi? O lo podemos observar, por ejemplo, en los interrogatorios, las copias que le agradeceremos siempre a Baschetti que haya tenido ese coraje de poder ir y meterse ahí, en ese archivo, y sacar todo lo que pudo y meterlo en un bolso que estaba en posesión de un oficial del Ejército de Inteligencia, y que ahora nos permite tener los textos de*

las preguntas que le iban a hacer en un interrogatorio brutal a las militantes y los militantes. Ahora, lean ustedes esas preguntas y se van a dar cuenta que para llegar a esas preguntas ahí tienen que intervenir muchas personas de Inteligencia. Le preguntaban: ¿A qué lugares no tenías que concurrir? ¿Cuáles eran los lugares prohibidos? ¿Cuáles eran los lugares en los que hacías compras? Datos de familiares y amigos. Pies telefónicos. Pies postales". Claro, ¿cómo no iban a saber, por ejemplo, el lugar al que iba a pagar Pecoraro el seguro de su auto? Porque previamente hay intervención de teléfonos, pinchadura de teléfonos, hay gente escuchando el teléfono 24 horas, hay gente escribiendo lo que escucha, hay gente que pasa ese papel a otro que lo analiza, y otro que le dice al grupo de tareas "Vayan a tal hora y tal día que va a ir a tal lado a pagar el seguro". Cuarenta y cinco temas de interrogatorio tenían, como mínimo, los interrogatorios que rescató Baschetti. Y esto es sólo lo que conocemos, que es una ínfima cantidad de todo lo que hay…”.

A partir de la lectura de diferentes documentos de inteligencia fue explicando su significado y la forma de interpretación.

Valoró el desclasificado identificado como "*Tuercas y tornillos*".

Aclara que comparte la postura de la Fiscalía en cuanto a que los imputados resultan ser coautores porque hay una finalidad común, todos perseguían el exterminio de la denominada subversión. Todos sabían del plan, hay un diseño común que muestra la intencionalidad; facilitan la tarea de los coautores de propia mano; conocían que se iban a realizar los hechos, porque además era pública ya en el 79 y 80 la contraofensiva.

#27480855#297595386#20210806102453417

Recordó la presencia de la Comisión de Derechos Humanos de la OEA en Buenos Aires ante la cantidad de denuncias que se presentaban se sabía de los secuestros, de los desaparecidos y de los asesinatos. Se pregunta *"… Los seis imputados no sabían esto en Inteligencia del Ejército? ¿Para qué trabajaban en la llamada "Lucha contra la subversión"? ..."*. Agrega ninguno de los seis imputados esperaba que el plan fracasase.

Expresó que el trabajo que desarrollaban los acusados no era para llevar a los militantes ante los tribunales de justicia, sino que era el exterminio. Por eso son coautores.

Recuerda lo sostenido por Roxin en relación a que en materia de crímenes de Lesa Humanidad no pueden utilizarse las pautas del delito individual. Postuló *"… Acá es mucho más complejo. Esto a la humanidad le costó entenderlo. Llevó un tiempo. Esto no fue desde el inicio de la teoría del derecho y del derecho penal en particular. Por eso, bien se ha dicho que la estructura dogmática de la teoría -la que nos enseñaban y enseñan en las facultades- no estaba ideada para esto, no podía ser usada para el genocidio, para los delitos de lesa humanidad; había que adaptar. Porque estas son formas... algunos las llaman "nuevas formas de criminalidad". Ya a esta altura decir "nuevas formas" no es lo real, porque ya llevamos décadas con estas formas de criminalidad. Y el derecho penal, que está estructurado para el delito individual, para el autor individual y el hecho determinado, ahora tiene un desafío, o lo tuvo hace muchos años: ¿cómo ver a estas organizaciones criminales, a estas complejas relaciones? Por eso, bueno, el esfuerzo, y perdonen si el alegato gira alrededor de documentos y tratar*

de explicar, porque estamos avanzando en un terreno que además sigue oculto. Han florecido algunos elementos, pero el objetivo de los imputados y de todo el otro grupo que todavía no está indagado es sentarse sobre toda la información y ocultarla. Miren lo que nos falta. Entonces, la pregunta es: ¿Quiénes cometieron estos delitos sobre las víctimas de las que hemos hablado y habló el Ministerio Público Fiscal? ¿Quiénes eran los que tenían semejante desprecio sobre la militancia montonera? ¿Quiénes fueron los verdugos de las y los compañeros? Y la respuesta creemos que es clara, al menos en este juicio: fueron ellos, fue Apa, fue Bano, fue Dambrosi, fue Ascheri, fue Firpo y fue Cinto Courtaux. Ellos fueron…".

Entendió que había una organización a la que cada acusado pertenecía y que estaba determinada a ir contra Montoneros. Es necesario para ello, leer los documentos de inteligencia por aquello que no contienen; los documentos de inteligencia tienen información, pero a su vez callan información, silencian información. Lo explicó de la siguiente manera "… *Vamos a compararlo con la actividad judicial. En la actividad judicial, usted tiene un expediente y usted tiene una cédula de notificación de un testigo, quién fue a llevar la cédula, quien notificó, a qué hora, qué dijo el testigo, va a venir, no va a venir, viene, declara, se labra un acta, en algunos lugares se pone la inicial de quién tomó el testimonio, en otros lugares dice ante quién, está todo lo que transcribió y dijo. Todo consta ahí. Es decir, hay información adentro del documento judicial y hay información anexa que permite entender muchas otras cosas. En los documentos de inteligencia jamás van a encontrar ustedes ahí un dato de quién trajo al secuestrado, a qué hora fueron a buscarlo, a dónde fueron a buscarlo, qué capucha le pusieron, quiénes fueron los integrantes del*

#27480855#297595386#20210806102453417

grupo de tareas que fue a ese domicilio. Eso es lo que calla, lo que silencia el documento de inteligencia…”.

Recordó lo indicado por Segado cuando trató a la Operación Murciélago; *“… Segado dijo "Acá se muestra claramente en este informe cómo toda la información reunida sobre una operación planificada en la conducción militar luego es llevada adelante por el Batallón". La Operación Murciélago fue puesta en ejecución el 24 de marzo del 80 sobre la base de una orden especial del comandante en jefe del Ejército 705 del 80. Ahí hay un documento donde se ve apenas algo de lo que en la mayoría de los documentos se oculta. Acá, por lo menos, hay una orden, que no está específicamente firmada diciendo "Bueno, esta orden surge de una reunión que se hizo entre tal, tal y tal", pero por lo menos ahí se tiene una idea de que aquí hubo una planificación, una orden de arriba, para desatar todo esto. Esas operaciones especiales de inteligencia, que eran -repetimos- detección, identificación, secuestro de lo que ellos llamaban delincuentes terroristas, era todo planificado. Todo era planificado…”.*

Rememoró, además, la reglamentación de inteligencia analizada por la Fiscal y destacó donde se establecen las líneas de quién es el enemigo *“… El oponente interno estará conformado por organizaciones político-militares constituidas por partido, movimiento de frentes, entidades y organizaciones de distinta naturaleza, individuos aislados y elementos de combate en áreas urbanas o rurales, casi siempre orientados o inspirados por extremistas ideológicos y apoyados por aliados permanentes o circunstanciales en acción conjunta abierta o subrepticia…”,* a esta le sumó en el recuerdo a la Directiva 604 cuando decía *“…Las actividades*

de inteligencia se ejecutarán de manera tal de posibilitar una temprana detección de elementos marxistas infiltrados y de los residuales de las bandas de delincuentes subversivos. Se realizarán operaciones de seguridad para la detención y/o eliminación de elementos marxistas (ideólogos, activistas, bibliografías, discos, etcétera)…".

De manera individual comenzó a analizar la situación de cada uno de los traídos al juicio como acusados.

Comenzó con Apa diciendo que se desempeñó entre el 15 de enero del 79 y el 14 de noviembre del 80 en la División Inteligencia Subversiva Terrorista del Departamento Interior de la Jefatura 2 de Inteligencia del Estado Mayor del Ejército. Analizó las pruebas que, a su juicio, lo ubican como culpable de las acusaciones en su contra.

A continuación valoró, en igual sentido los elementos probatorios reunidos respecto de los acusados que pertenecieron, al momento de los hechos al Batallón de Inteligencia 601, Firpo y Dambrosi. El primero fue jefe de la Central Contrainteligencia y la División Seguridad del Batallón hasta el 31 de agosto del 80; además de ser el quinto en jerarquía de la unidad. El segundo, revistó como Jefe de la compañía de actividades psicológicas del Batallón desde marzo del 79 hasta noviembre del 80.

Luego siguió con Ascheri, quien fue Jefe de la División Planes del Departamento de Inteligencia del Comando de Institutos Militares en la guarnición Campo de Mayo. Desde octubre del 78 hasta noviembre del 79. Él formaba la primera línea de las decisiones y acciones de ese departamento de Inteligencia. Valoro el cuadro probatorio que lo acerca a la culpabilidad.

A continuación, se concentró en el esqueleto acusatorio contra Jorge Bano, el cual merituó recordando que revistó como jefe de la División Operaciones del Departamento

#27480855#297595386#20210806102453417

de Inteligencia de Institutos Militares, con la jerarquía de Mayor.

Abordó, finalmente, el caso de Cinto Courtaux. Evaluó que como teniente primero fue jefe de una sección de la compañía de ejecución, jefe de actividades especiales de Inteligencia. A su criterio luego de analizar las pruebas en su contra concluyó que debía ser declarado culpable.

En cuanto a la calificación de los hechos investigados adhirió a la tesis de la Fiscalía en cuanto a que se trataron de casos que demuestran la perpetración de un Genocidio.

Diferenció los casos en que las víctimas, previo a ser asesinadas, fueron privadas de su libertad, fueron torturadas, a los casos en los que están desaparecidas; como así también en los que se los asesinó. De todas formas "… *vamos a remitirnos respecto del delito de homicidio agravado, privación ilegal de la libertad agravada y tormentos agravados para no también agobiarlos a ustedes, a todas las consideraciones hechas por el Ministerio Público Fiscal. Y el único punto donde vamos a establecer una diferencia, por este tema de la magnitud del delito, es en el delito de desaparición forzada de personas. Nuestra querella considera que en el caso de las víctimas desaparecidas los casos tienen que ser encuadrados en la figura del Código Penal que fue incorporada -dentro de poco se van a cumplir 10 años- por la Ley 26.679, que tomó el fruto de años y años de lucha de los organismos y de muchísimas personalidades del movimiento de derechos humanos en la Argentina y en el mundo para que se incluya en todos los códigos penales la figura de la desaparición forzada de personas. Nuestro Código lo tiene en el artículo 142 ter. El*

delito, además, en la Argentina ya estaba contemplado por ratificación de normas internacionales. Ustedes saben que la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas ya estaba ratificada en el 95; después se le dio jerarquía constitucional por el procedimiento que marca el artículo 75 de la Constitución, el voto de las dos terceras partes de las Cámaras; también se incorporó y se ratificó la Convención Internacional para la Protección de Personas contra las Desapariciones Forzadas; el Estatuto de Roma, el artículo 7.2…".

Sobre el mismo indicó que se trata de un delito pluriofensivo que afecta la libertad física y ambulatoria de las personas; pero, además, atenta contra los derechos de los familiares y con mayor intensidad todavía, es decir, no sólo lesiona los derechos del desaparecido; hay quienes han llamado a este delito "el crimen de crímenes", porque lesiona todos los derechos, y además porque lo hace extensivo al grupo familiar de la víctima, que no cuenta con ningún dato del paradero de su familiar.

Desmenuzó diferentes normas de nuestro ordenamiento y las ponderó con diferentes pronunciamientos internacionales sobre la temática. Lo cual le permite sostener que la desaparición forzada de personas es un delito permanente o de consumación permanente, no cesa de cometerse el delito hasta que se conoce el verdadero destino de la persona desaparecida. Avaló ello diciendo que *"…el artículo 3° de la Convención, que dice textual: "El delito de desaparición forzada será considerado como continuado o permanente mientras no se establezca el destino o paradero de la víctima". El artículo 17.1 de la Declaración de Naciones Unidas sobre Protección de Personas contra las Desapariciones Forzadas, que es del año 92, dice: "Este delito debe ser considerado permanente mientras sus autores*

#27480855#297595386#20210806102453417

continúen ocultando la suerte y el paradero de la persona desaparecida y mientras no se hayan esclarecido los hechos". A esta altura nos preguntamos, ¿alguien puede discutir el carácter de delito permanente de la desaparición forzada de personas? No, no hay nadie. No hay un solo autor, no hay un solo tribunal que diga "Este delito no es de carácter permanente". Ni uno. Este tema para nosotros está fuera de discusión y es el punto central para poder hacer nuestra acusación porque continúa cometiéndose el delito. Frente a esto, hay una pregunta: ¿Se puede aplicar de modo posterior al comienzo de ejecución del delito, que viene de los años 79 y 80 el comienzo de ejecución del delito? Sí, claro que se puede aplicar. Y ahí tenemos las sentencias de la Corte en los casos "Joffré", "Gómez" y "Rey", a las que remitimos, donde se ha dicho, entre otras cosas y remitiéndose a dictámenes de la procuración, "Lo que perdura es la consumación misma. Por ello, en estas estructuras típicas está en poder de la gente -el poder de la gente es el poder de los seis imputados- el hacer continuar o cesar esa situación antijurídica. Mientras perdure, el delito se reproduce a cada instante en su esquema constitutivo". Un precedente internacional -uno de los que hay, es uno de los que seguramente más se estudia y más se ve- es el caso guatemalteco "Tiu Tojín". Ahí se discutía algo que se puede discutir aquí en este caso al estarlo planteando nosotros. ¿Se puede aplicar una ley que introduce el delito de desaparición forzada de personas con posterioridad al comienzo de la ejecución del hecho? Y la Corte Interamericana dijo que sí, y que pese a que no estaba en el momento del comienzo de la ejecución del hecho en el caso guatemalteco, en el Código Penal de Guatemala el delito y se

lo incorporó después, al entrar en vigor la tipificación del delito de desaparición forzada en el Derecho Penal interno, si se mantiene la conducta -cosa que ocurre con nuestros desaparecidos y desaparecidas-, la nueva ley resulta aplicable -dijo la Corte- y no hay infracción al principio de legalidad. También invocamos el precedente "Ávalos" de nuestra Corte, relacionado con comienzo de ejecución y desaparición forzada. Y la doctrina, entre otros, Guillermo Fierro, quien se ha pronunciado en este sentido y dice claramente: "Si el sujeto persiste con su acción, pese a lo que dispone la nueva ley más severa, corresponde aplicarle dicha disposición legislativa, a la cual voluntaria y deliberadamente insiste el imputado en infringir". O sea, una vez que conoce la nueva ley, insiste en violarla. "No puede ampararse para modificar su situación en la circunstancia de haber llevado a cabo un tramo del delito bajo la vigencia de una ley más favorable". Ahora, sobre este punto nuestra querella lo que quiere agregar como fundamento, también para que se lo analice desde la lógica jurídica, supongamos que la defensa invoca el tema de ley más favorable, el principio de la ley más favorable. ¿Cuáles son las dos leyes que tenemos que equiparar? Y hay que ver la pena ahí. Y entonces, decimos: la fiscal está pidiendo que se condene por el homicidio de las víctimas por desaparición, o sea, privadas de su libertad, desaparecidas, y con destino muerte. Por eso se pide la pena por el homicidio. Nosotros decimos: nuestro artículo sobre desaparición forzada en el Código Penal contempla la posibilidad de muerte en la desaparición forzada. Pregunta: ¿Cuáles son las leyes en esta cuestión de la ley penal más benigna a tener en cuenta y a comparar? Y nosotros decimos: ley penal más benigna con el resultado muerte en la desaparición forzada es el actual artículo del Código Penal

#27480855#297595386#20210806102453417

que contempla la desaparición forzada de personas. La defensa va a decir "No, no es esa la ley penal más benigna". Y nosotros decimos: sí, es esa la ley penal más benigna porque cuando ejecutaron el hecho, la ley penal que regía el homicidio tenía y tiene la pena de reclusión. Por lo tanto, no es ley penal más benigna porque tiene una pena más dura, que es la pena de reclusión; en cambio, el artículo actual que tenemos desde el 2011 tiene sólo la pena de prisión. Por lo tanto, ley penal más benigna es la del 2011. Si le van a aplicar la pena de homicidio, esa es ley penal con más fuerte pena, porque la pena es reclusión... Bien, no vamos a hablar ahora de las diferencias entre la pena de reclusión y prisión, pero todos sabemos. Y más allá de que la Corte haya dicho en pronunciamientos lo que ha dicho sobre la vigencia o no de la pena de reclusión en la Argentina, lo concreto es que si ustedes agarran el Código Penal hoy, el Código Penal todavía sigue hablando de pena de reclusión, por lo tanto es ley vigente. Entonces, queremos que se tenga en cuenta esto para el hipotético caso o para las consideraciones que ustedes, los jueces y la jueza, quieran hacer sobre ley penal más benigna para el caso de aplicación de desaparición forzada. Y lo último: ¿Se viola el principio de congruencia? No, de ninguna manera. Nuestra querella, al hacer el requerimiento del 346, describió las conductas y las describió cómo ocurrieron. Es decir dijimos, caso por caso, "permanece desaparecido, permanece desaparecido". Teníamos la ilusión de que aquí ocurriera algo en el debate para encontrar -ilusión nada más- alguna referencia al destino de las y los desaparecidos; los imputados se mantuvieron en su conducta de continuar cometiendo el delito de desaparición

forzada; por lo tanto, la conducta fue descripta por esta querella en su requerimiento…”.

Llegado el momento de formular el petitorio final, expresó:

+) Se condene al imputado Apa a la pena de prisión perpetua como coautor penalmente responsable (artículo 45 del Código Penal) de la comisión de los delitos de desaparición forzada de personas y el delito de aplicación de tormentos agravados por resultar la víctima un perseguido político, conforme los artículos 142 ter y 144 ter, párrafos primero y segundo, conforme Ley 14.616, todos del Código Penal, en referencia a las víctimas Hugo Vocouber, Jorge Osvaldo Quiroga, Ángel Alicia Salamone, Guillermo Amarilla, Marcela Molfino, Miriam Antonio Frerichs, Ángel Servando Benítez, Luis Fleitas, Daniel Crosta, Norma Valentinuzzi, Rubén Amarilla, María Inés Raverta, Daniel Tolchinsky, Ana Wiesen, Federico Frías, Elena Kristal, Héctor Rafael Fernández, Regino González, Jorge Adur, Juan Silva, Jorge Oscar Benítez, Antonio Tovo, Alcira Machi, Raúl Milberg, Lía Guangiroli, en concurso real (artículo 55 del Código Penal) con la privación ilegal de libertad agravada por haber sido cometida por funcionario público con abuso funcional y por mediar violencia y amenazas, en los términos del 144 bis, inciso 1), y último párrafo, según Ley 14.616, en función del agravante del artículo 142, inciso 1), según Ley 20.642, todos del Código Penal, y el delito de aplicación de tormentos agravados por ser las víctimas perseguidos políticos conforme al artículo 144 ter, párrafos primero y segundo del Código Penal, según Ley 14.616, por las víctimas María José Luján, Verónica Seisdedos, Martín Mendizábal y Daniel Cabezas, y homicidio calificado (artículo 80 del Código Penal), calificantes dispuestas por los incisos 2) (alevosía), 6) (concurso de dos o más personas), en relación a las víctimas

#27480855#297595386#20210806102453417

Armando Croatto, Horacio Mendizábal, Julio Suárez, Susana Solimano, Enrique Pecoraro, Noemí Gianetti de Molfino, Jesús María Luján Vich.

+) Se condene al imputado Dambrosi a la pena de prisión perpetua como coautor penalmente responsable de la comisión del delito de desaparición forzada y el delito de aplicación de tormentos agravados, mismos artículos que en caso de Apa- en referencia a las víctimas Hugo Vocouber, Jorge Quiroga, Ángela Salamone, Guillermo Amarilla, Marcela Molfino, Mirian Antonio Frerichs, Ángel Servando Benítez, Luis Fleitas, Daniel Crosta, Norma Valentinuzzi, Rubén Amarilla, María Inés Raverta, Daniel Tolchinsky, Ana Wiesen, Federico Frías, Elena Kristal, Héctor Rafael Fernández, Regino González, Jorge Adur, Juan Silva, Jorge Oscar Benítez, Antonio Tovo, Alcira Machi, Raúl Milberg y Lía Guangiroli, en concurso real con privación ilegal de libertad agravada y aplicación de tormentos agravados -mismos artículos que en el caso anterior de Apa- de María José Luján, Verónica Seisdedos, Martín Mendizábal y Daniel Cabezas, y el homicidio calificado (artículo 80 del Código Penal) -mismos artículos mencionados anteriormente- de Armando Croatto, de Horacio Mendizábal, de Julio Suárez, de Susana Solimano, de Enrique Pecoraro, de Noemí Gianetti de Molfino y desde Jesús María Luján Vich.

+) Se condene al imputado Firpo a la pena de prisión perpetua como coautor penalmente responsable de la comisión de los delitos de desaparición forzada de personas y aplicación de tormentos agravados -mismos artículos citados que en los casos anteriores- en el caso de las víctimas Ángela Salamone, Norma Valentinuzzi, Regino González, Jorge Quiroga, Daniel Crosta, Héctor Fernández, Elena Kristal, Guillermo Amarilla, Rubén Amarilla, Marcela Molfino, Bernardo

Daniel Tolchinsky, Ana Wiesen, en concurso real con privación ilegal de libertad agravada -mismos artículos mencionados en los casos anteriores- y aplicación de tormentos agravados de María José Luján, Verónica Seisdedos, Martín Mendizábal y Daniel Cabezas, en concurso real con homicidio calificado -artículo 80 del Código Penal con las calificantes de los artículos ya mencionados en los casos anteriores- de Armando Croatto, Horacio Mendizábal, Julio Suárez, Susana Solimano, Enrique Pecoraro y Jesús María Luján Vich.

+) Se condene al imputado Bano a la pena de prisión perpetua como coautor penalmente responsable de los delitos de desaparición forzada de personas y aplicación de tormentos agravados -mismos artículos y mismos incisos y párrafos nombrados en los casos del imputado Apa, que es la guía, digamos, en esto de los artículos- en referencia a las víctimas Hugo Vocouber, Jorge Osvaldo Quiroga, Ángela Salamone, Guillermo Amarilla, Marcela Molfino, Miriam Antonio Frerichs, Ángel Servando Benítez, Luis Fleitas, Daniel Crosta, Norma Valentinuzzi, Rubén Amarilla, María Inés Raverta, Daniel Tolchinsky, Ana Wiesen, Federico Frías, Elena Kristal, Héctor Rafael Fernández, Regino González, Jorge Adur, Juan Silva, Jorge Oscar Benítez, Antonio Tovo, Raúl Milberg, Lía Guangiroli, en concurso real con privación ilegal de libertad agravada -mismos artículos y párrafos señalados en el caso de Apa- y el delito de aplicación de tormentos agravados por ser las víctimas perseguidos políticos -mismos artículos y párrafos referidos anteriormente- de María José Luján, Verónica Seisdedos, Martín Mendizábal, Daniel Cabezas, en concurso real con homicidio calificado (artículo 80 del Código Penal y las calificantes ya señaladas anteriormente) respecto de las víctimas Armando Croatto, Horacio Mendizábal, Julio Suárez,

#27480855#297595386#20210806102453417

Susana Solimano, Enrique Pecoraro, Noemí Gianetti de Molfino, Jesús María Luján Vich.

+) Se condene al imputado Ascheri a la pena de prisión perpetua como coautor penalmente responsable de la comisión de los delitos de desaparición forzada de personas y el delito de aplicación de tormentos agravados, conforme los artículos señalados anteriormente y los párrafos señalados anteriormente, de las víctimas Ángela Salamone, Norma Beatriz Valentinuzzi, Regino González, Jorge Osvaldo Quiroga, Daniel Crosta, Héctor Rafael Fernández, Elena Kristal, en concurso real con privación ilegal de libertad agravada -mismos artículos y párrafos señalados anteriormente- y aplicación de tormentos agravados por ser las víctimas perseguidos políticos -mismos artículos referidos anteriormente- en el caso de las víctimas María José Luján, Verónica Seisdedos, Martín Mendizábal, en concurso real con homicidio calificado (artículo 80 del Código Penal con las calificantes señaladas anteriormente) en los casos de Armando Croatto, Horacio Mendizábal, Julio Suárez, Susana Solimano y Jesús María Luján Vich.

+) Se condene al imputado Cinto Courtaux a la pena de prisión perpetua como coautor penalmente responsable de la comisión de los delitos de desaparición forzada y aplicación de tormentos agravados -mismos artículos, mismos párrafos señalados en el primer caso- de las víctimas Hugo Vocouber, Jorge Quiroga, Ángela Salamone, Guillermo Amarilla, Marcela Molfino, Miriam Antonio Frerichs, Ángel Servando Benítez, Luis Fleitas, Daniel Crosta, Norma Valentinuzzi, Rubén Amarilla, María Inés Raverta, Daniel Tolchinsky, Ana Wiesen, Federico Frías, Elena Kristal, Héctor Rafael Fernández, Regino González, Jorge Adur, Juan Silva, Jorge Oscar Benítez,

Antonio Tovo, Alcira Machi, Raúl Milberg, y tenemos en cuenta la petición realizada por el Ministerio Público Fiscal respecto de Lía Guangiroli, en concurso real con privación ilegal de libertad agravada -mismos artículos y párrafos señalados en el caso primero- y aplicación de tormentos agravados por ser las víctimas perseguidos políticos -misma referencia en artículos del Código Penal y párrafos del primer caso- en las víctimas María José Luján, Verónica Seisdedos, Martín Mendizábal y Daniel Cabezas, en concurso real con homicidio calificado (artículo 80 del Código Penal, mismos artículos e incisos señalados en primer lugar) en las víctimas Armando Croatto, Horacio Mendizábal, Julio Suárez, Susana Solimano, Enrique Pecoraro, Noemí Gianetti de Molfino, Jesús María Luján Vich.

+) En los casos de las víctimas en las que se ha acusado por homicidio, Jesús María Luján Vich, Noemí Gianetti de Molfino, Susana Solimano y Julio Suárez, en los casos que se ha pedido pena por estas víctimas en el delito de homicidio calificado, a todos los imputados pidió, también, se los condene en esos cuatro casos por los delitos de privación ilegal de libertad agravada -artículos e incisos referidos anteriormente- y aplicación de tormentos agravados.

Aclaró el letrado querellante que todas las víctimas fueron asesinadas después de haber sido secuestradas. Hace la aclaración que no todas las víctimas representadas se imputan a los seis acusados sino a cada imputado por la fecha en que se desempeñó.

Expresó los argumentos por los cuales solicitaban la prisión en cárcel común para los imputados; siempre y cuando no revistan enfermedades terminales ni dolencias que no puedan ser tratadas en los hospitales penitenciarios.

Asimismo, que se condene a los seis a la pena de inhabilitación absoluta y perpetua incluyendo la comunicación

#27480855#297595386#20210806102453417

a los organismos estatales diversos de la suspensión del goce de pensiones y jubilaciones, cuyo importe debe ser cobrado por parientes con derecho a pensión, como dice el inciso 4) del artículo 19 del Código Penal.

Por tratarse del delito de desaparición forzada de personas requirió que la inhabilitación se extienda para trabajar y tener empresas de seguridad, que se comunique la sentencia condenatoria al Ministerio de Defensa para que se dé marcha al procedimiento de baja, y a lo que se llama ahora la Agencia Nacional de Materiales Controlados, que no es otra cosa que el ex RENAR, el ex Registro Nacional de Armas, para que, siendo condenados por estos delitos, se les retiren todas las armas a los condenados.

Que conforme lo establecido en el art. 3 de la ley de víctimas que se publique en los medios que aún existen, la parte de la sentencia correspondiente a las víctimas para que quien vaya algún día a las hemerotecas o a los archivos digitales no encuentre que los hechos ocurrieron como los imputados querían que se cuenten, que es con una mentira, y que figure la verdad de lo que pasó con las víctimas.

Se deje constancia de los nombres de quienes resultaron imputados y fallecieron durante el proceso.

En otro orden de ideas que se remitan "… *las desgrabaciones de todo este debate al Juzgado Federal 2 de San Martín, y también la sentencia, para que se investigue la -para nosotros segura, puede ser para el Tribunal probable- comisión de los mismos delitos de lesa humanidad de una gran cantidad de personas que fueron nombradas, que van desde el médico Verna; el personal del Destacamento de Inteligencia de Mendoza, responsable del secuestro de Silvia Tolchinsky; los pilotos de aviación del Ejército que*

llevaron encapuchada a Silvia Tolchinsky de Mendoza a Campo de Mayo; las tripulaciones de los aviones del Ejército que lanzaron a las militantes y los militantes al mar o al río, según la propia confesión de Stigliano en su legajo, que él habla de "tripulación"; los fusiladores en Campo de Mayo, según el propio Stigliano; los integrantes del grupo de calle del Batallón 601 que mantuvo a Silvia Tolchinsky secuestrada en la quinta y que la custodiaban; el interrogador llamado "El viejo Santillán", Cacho Feíto; el Grupo de Olla, mencionado en la documental que integra la causa con las declaraciones de Silvia Tolchinsky, que son Guillermo, el cordobés; Huguito, el siniestro, Daniel 1; Daniel 2; Tito; Perico; Gallego; Manolo; Rubén; Melena, que dijo que había participado en el secuestro de Mónica Pinus en Brasil; Cuchuflo; Luis, que estudiaba en la Universidad de Belgrano; Jaimito, que estudiaba Derecho en la Universidad de Belgrano; Cacho Cruz; el Turco Julián; Ana, Mónica, Claudia, Gaby y Carmen -también hubo represoras mujeres-; Carlos; el coronel Simón; el Gitano; Fito o Segal, que seguramente es Carlos Somoza; el ex agente civil de Inteligencia Carlos Waer, que admitió las detenciones ilegales en Paso de los Libres; los agentes del Batallón que surgen de los informes de Stella Segado y que habían estado seguramente en el hotel donde ocurrió el crimen de la señora Noemí de Molfino; el grupo de represores peruanos que actuó en Lima, el coronel peruano Martín Martínez Garay, el comandante Osvaldo Sánchez Mendoza, el médico Wilfredo Jacinto César Zárate, el embajador argentino en Perú en ese momento; el oficial Leiva, de Artillería, cuyo legajo está en la Caja 3 y que es uno de los que recibe la mención de Nicolaides; el oficial José Gutiérrez, director de la Escuela de Artillería que autoriza a Leiva que vaya a un grupo de operaciones especiales; las represoras mujeres, que

#27480855#297595386#20210806102453417

simulan todo lo ocurrido y relacionado con el asesinato de la señora de Molfino; los que interrogaron a Vero Seisdedos; los que fueron a la casa del tío de Vero; el rubio alto que era del grupo de Pancho; el personal del Destacamento de Paso de los Libres que hizo la guardia del cautiverio de Silvia Tolchinsky; los jefes y el personal del Destacamento de Inteligencia de Mendoza; los autores de los consejos de guerra fraudulentos; los jueces y los fiscales que no respondieron los Hábeas Corpus; Caimi, ese comisario, y las policías que fueron a llevar a los niños; Euclides López; el grupo de Balestrini; los responsables de Finanzas del 601 y de la Jefatura de Inteligencia. En fin, la lista es enorme. Por eso creemos que acá hay un grupo enorme de autores, coautores, partícipes. Lo irá resolviendo en primera instancia la jueza de instrucción. Para nosotros todos tienen que ser citados, indagados. Es la única manera de lograr, además, que hablen, que alguno de ellos hable…".

Alegato conjunto de las querellas de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y de la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires:

Fue llevado adelante por los Dres. Ciro Annichiaricco y Verónica Bogliano.

El Dr. Annicchiárico comenzó su exposición manifestando que habían elegido denominar al alegato conjunto como *"Todo está guardado en la memoria"*. Explicó que "… *La memoria es un pedestal sobre el que se asienta la verdad y la verdad es una herramienta fundamental para conseguir justicia, que es lo que siempre hemos reclamado. Justicia.*

Queremos que se haga justicia…". Destacó los alegatos que lo precedieron en razón de su elevada calidad.

En ese sentido, expresó con claridad los alcances de aquello que venía a exponer "… *Pareciera entonces tan difícil y aparentemente innecesario que estas querellas abordemos los mismos temas; es decir, describamos puntualmente todos los hechos, el marco histórico, los objetivos y las responsabilidades de los aquí procesados. Por eso es que esto merece una aclaración. Salvo a las descripciones fácticas de las historias y hechos delictivos que sufrieron las casi 100 víctimas directas a las que, con la venia del Tribunal, conforme al espíritu de la Acordada 1/12 de la Cámara Federal de Casación Penal remitiremos a las más completas descripciones de sus respectivas materialidades efectuadas por la fiscal Sosti, el doctor Llonto y el doctor Flores en su único caso; haciéndolas nuestras en todo lo que expresaron…*".

Remarcó la necesidad que los Ejecutivos, Nacional y Provincial, dejaran claramente cuál era su posición respecto de los hechos. Compartió la postura del Dr. Llonto a que "… *compartimos también su criterio en el sentido de que, por el ámbito represivo que está hoy aquí en juicio, el aparato de Inteligencia, este es seguramente el juicio más importante después del "Juicio a las Juntas*"…".

Mencionó y analizó, con manifiesta claridad, diferentes fallos como "Barrios Altos versus Perú", "Bulacio", entre otros, que le permiten asegurar que se presentan a alegar en estricto cumplimiento de las obligaciones legales y constitucionales, de acuerdo a los estándares internacionales incorporados a nuestro ordenamiento jurídico; los cuales, comprometen al estado, según las funciones que cada uno de sus poderes, en la búsqueda de memoria, verdad y justicia, frente a las graves

#27480855#297595386#20210806102453417

violaciones a los derechos humanos de las que nuestro pueblo ha sido víctima.

Indicó que este proceso pone la lupa en el método en que se llevó adelante la represión ilegal, de modo que "*… los aquí procesados son penalmente responsables, aunque estuviesen en sus cómodos despachos tomando notas, circulando informes, hablando por teléfono o recortando diarios y notas periodísticas para pegarlas en una carpeta…*".

Desde el principio dejó clara la postura asumida "*… los hechos que aquí se juzgan constituyen delitos de lesa humanidad cometidos en un contexto de genocidio que tuvo lugar en la República Argentina entre fines de 1975 y el 10 de diciembre de 1983…*". Agregó que "*… no queremos dejar de enfatizar, una vez más, como lo venimos haciendo desde el primero de los juicios, que a partir de fines de 1975 en la Argentina, primero, no hubo absolutamente ninguna guerra; hubo una cacería brutal, atroz, planificada y criminal, con aplicación de métodos atroces y aberrantes por parte de una dictadura cívico militar contra un sector mayoritario de la población, compuesto casi por entero por trabajadores agremiados que impulsaban reivindicaciones en pos de mejoras salariales, de condiciones dignas de trabajo y de instauración de un modelo económico social justo. Y también consistió en un plan criminal dirigido contra un sector de la población que se decidió a encabezar la resistencia contra esa dictadura en pos de recuperar las instituciones de la república y la democracia…*".

De esa manera, no hubo dos bandos, no hubo una guerra; en cambio hubo una brutal persecución con el fin de imponer un modelo económico antinacional y de explotación de los trabajadores argentinos y de las clases más humildes en

beneficio de un grupo concentrado de poder. Por estas y otras razones existe causal legal que justifique los delitos de lesa humanidad cometidos por el estado de entonces a través de agentes civiles y militares, que fueron quienes en realidad subvirtieron el orden constitucional apoderándose de las instituciones, sembraron el terror en toda la población, resultando así los únicos y verdaderos terroristas, subversivos.

Por razones de economía procesal enunció las causas n° 13, la mega causa "Campo de Mayo", que permiten dar un encuadre y contexto a los hechos que se ventilaran en este proceso. Desde dicho lugar operó el Comando de Institutos Militares; y, particularmente en este caso, el sistema de inteligencia a partir del cual se impulsaron los operativos criminales, encabezados en el mencionado regimiento por el Destacamento de Inteligencia 201, por el Estado Mayor del Comando de Institutos Militares; y a nivel nacional, por el Batallón de Inteligencia 601 y la Jefatura 2, División de Inteligencia del Estado Mayor del Ejército Argentino.

Rememoró la Directiva 404/75 en donde se determina la responsabilidad primaria del Ejército en la denominada lucha contra la subversión y explicó los alcances del Plan Criminal basado, casi exclusivamente, en aniquilar a quien se opusiera al régimen. Aclaró "… *no sólo el ejercicio de una resistencia políticamente organizada, sino una opinión, el comentario de un alumno en su escuela, el de un parroquiano jugando a las cartas en la sociedad de fomento, un artículo periodístico, un comentario en un café, en una reunión familiar con algún invitado o miembro; un reclamo por derechos sociales, ayudar a los vecinos de barrios carenciados, organizarse en "Ligas Agrarias" para proteger la producción y la supervivencia del sector; decir "misa" convocando a practicar la solidaridad; ser judío, ser*

#27480855#297595386#20210806102453417

afiliado a un partido político opuesto al ejercicio de la violencia o ser amigo de alguien que militase políticamente o simplemente tuviese inquietudes culturales. Todos, y muchísimos casos más que nos llevaría horas enumerar, entraban en el caprichoso molde de "enemigo", "oponente potencial" y "blanco" a eliminar…".

Repasó los reglamentos que se fueron ventilando a lo largo del debate, como ser el RC 3-33, el 16-1, entre otros, así como las encrucijadas devenidas de los canales técnicos de inteligencia e información. A estos extremos le sumó, para una más clara composición del escenario del conjunto de las Directivas del Consejo de Defensa 1/75, Directivas del Ejército Argentino 404/75, -ya citada- Directiva 405/75, Orden de Operaciones 9/77 y del Reglamento RC 9-1, todos los cuales forman parte de la documental probatoria agregada en esta causa y juicio.

Todo el plan a desarrollar para mantener el ilegal poder obtenido propuso el cumplimiento del objetivo a través de la labor de la Inteligencia. Distinguiéndose "… *dos modalidades que confluyeron en el plan común. Una fue la cumplida por las áreas propias o departamentos de inteligencia que cada unidad o zona militar ya de por sí tenía. Y la otra, fue la estructura de inteligencia a nivel general centralizada desde el Batallón 601 al servicio directo de todas las zonas y subzonas militares del país. El sistema centralizado, operado desde el Batallón 601, cumplía su función mediante destacamentos asignados a cada una de las zonas, subzonas y áreas. A su vez, debajo de estas últimas funcionaban los grupos de inteligencia, que en general integraban los grupos de tareas que actuaban de manera directa en el terreno, produciendo los secuestros y*

ejecutando los interrogatorios mediante tortura, de donde se extraía nueva información que ingresaba al circuito de inteligencia para ser procesada y generar nuevas operaciones. Una nota característica de toda aquella labor de inteligencia era que tanto los destacamentos, como las secciones y grupos de inteligencia, recibían directivas e información y reportaban a su vez información de manera directa con el Batallón 601. Al mismo tiempo, a nivel de cada zona, existió lo que se conoció como "comunidad informativa", que consistía en una mesa de trabajo, de tipo periódica, para la circulación de la información, de la que participaban los jefes militares de la zona, la Secretaría de Inteligencia del Estado, según el nombre de entonces, el SIDE, los jefes de Gendarmería, de Prefectura, del Servicio Penitenciario, de la Policía Federal y de las policías provinciales. Cabe destacar que toda esta estructura de inteligencia estuvo integrada no solo por personal militar, policial y penitenciario, sino también por personal civil de inteligencia, conocido como PCI, e inclusive hasta por soldados conscriptos. Por supuesto que no en la mayoría de los casos. La comunidad informativa era una gran mesa dinámica, en la que se reunían las distintas inteligencias de las Fuerzas Armadas, Penitenciarias y de Seguridad, cada una de las cuales tenía su estado mayor y su propia jefatura de inteligencia, que se expresa en los territorios mediante los destacamentos…". Ejemplificó lo dicho.

En consonancia con ello "… *Todos los cuales reportaban al Batallón 601, al que pertenecieron los procesados Roberto Dambrosi y Luis Firpo. Y cuya sede se encontraba en el conocido edificio de Viamonte y Callao de la Ciudad de Buenos Aires, que dependía a su vez de la Jefatura 2 de Inteligencia del Estado Mayor del Ejército, de la que formó parte Jorge Apa. El objetivo de esta comunidad*

#27480855#297595386#20210806102453417

informativa era que cada fuerza supiera, estuviera informada, dónde estaban los blancos a atacar. Y Campo de Mayo tuvo, obviamente, su área de inteligencia. Se trató del Destacamento de Inteligencia 201, creado por Boletín Confidencial del Ejército 463 del 2 de noviembre de 1977, con asiento dentro del regimiento, dependiente del Estado Mayor del Comando de Institutos Militares, del que formaba parte el procesado Marcelo Cinto Courtaux. Y compuesto por distintas jefaturas, entre las que se encontraban la Jefatura G2, Operaciones, a cargo del procesado Jorge Eligio Bano, entre el 14 de febrero de 1979 y el 16 de octubre de 1980; y la Jefatura G2 de Planificación, a cargo del procesado Eduardo Ascheri, entre el 16 de octubre de 1978 y el 16 de octubre de 1979…".

Recordó la declaración del jefe máximo de la Zona de Defensa 4, Santiago Omar Riveros, en la causa madre, cuando dijo que gracias a la inteligencia ganaron la guerra. Aclaró "*… No ganaron ninguna guerra, señores jueces, señora jueza, ni siquiera cuando debieron haber cumplido dignamente ese rol en defensa de nuestra soberanía en 1982. Lo que hicieron fue desplegar una cacería humana contra personas asaltadas por la espalda, indefensas, mujeres embarazadas y niños. Vaya valentía…*".

Así empezó a trazar el camino de su planteo "*…la empresa criminal conjunta o empresa criminal común, prisma que fue aplicado por ejemplo por el tribunal penal internacional para la ex Yugoslavia, y que se ajusta perfectamente a la previsión del artículo 25 inciso 3 letra D del Estatuto de Roma, que crea la Corte Penal Internacional, donde prevé, como supuestos de su competencia, los casos en que se advierta la contribución de*

algún modo en la comisión o tentativa de comisión del crimen por un grupo de personas que tengan una finalidad común…". Explicó el contenido, sus alcances y los por qué debía aplicarse al caso, dejando claro que no existía ninguna afectación al principio de congruencia. De manera que, sostuvo, que los delitos cometidos por una pluralidad de personas actuando en ejecución de un plan común por todos y cada uno conocido, como consecuencia de lo cual resultan autores de esos delitos todos aquellos que formaron parte de esa empresa común, realizando una contribución y compartiendo a la vez la intención, el fin -es decir, el dolo- de que esos delitos sean cometidos como objetivo del plan compartido.

Mencionó la causa 4012 en la que obra agregado el informe del EMGE, de fecha 12 de febrero de 1987, que indica que "*Como quedó demostrado en el juicio contra los excomandantes, las órdenes correspondientes a la guerra contra la subversión fueron recibidas verbalmente; por lo tanto, no hay registros ni antecedentes de las mismas*".

Convocó a su argumentación lo dicho por la testigo Segado; "… *Señaló de entrada que, en materia de inteligencia, entre 1976 y 1983, existía una estructura superior y los niveles inferiores que estaban en concordancia con esa estructura superior… se trataba de un sistema conformado por distintas partes, las cuales tenían conexión entre sí y formaban parte de un sistema… Dijo que, pese a la orden de destrucción de documentación, ordenada por Bignone; no obstante, siempre hay legajos y archivos que jamás se pueden eliminar por completo, a partir de los cuales pueden recuperarse datos que permitan una reconstrucción histórica de los hechos y de la forma de funcionamiento del sistema… la licenciada Segado abordó la cuestión de los niveles de dicho ciclo: CNI (Inteligencia del Estado Mayor Conjunto), Inteligencia Operacional del*

#27480855#297595386#20210806102453417

Batallón de Inteligencia 601; del cual –dijo- contaba como mínimo con unos 3.000 integrantes. Y la inteligencia táctica para apoyo de la conducción superior. Y señaló que cada uno de esos niveles incluye al resto, hacia abajo. Y -esto es muy importante- destacó que una cosa es la dependencia operacional y otra es la relación por la que se comparte información. Es decir que el Destacamento de Inteligencia 201 dependía operacionalmente del Comando de Institutos Militares, pero el canal o circuito de la información e inteligencia corría de manera independiente desde la Jefatura 2 del Estado Mayor del Ejército, el Batallón 601 y el Destacamento 201…".

Valoró lo dicho por la licenciada en cuanto a cómo se conformaba el objetivo, a través de la correspondiente carpeta con el "objetivo" o blanco". Continuó valorando diferentes extremos de lo dicho por ella. Analizó lo relativo al ciclo de inteligencia y a sus diferentes niveles.

Prosiguió su alegato, trayendo a escena a los dichos de la sra. Almada Vidal, rememoró que en una completa disertación dijo que "… "*Existe un reglamento, el RC 330, que refiere al funcionamiento de los estados mayores, que contempla la división de planes y la división contrainteligencia. Planes tiene que ver con toda la planificación...". Recordemos lo que recién dijimos sobre la entidad de la planificación como una labor conocida por todos los niveles de Inteligencia, según lo afirmado por la investigadora Stella segado. Esto lo estoy diciendo yo entre paréntesis. Continúa Vidal: "...contemplando los medios disponibles, el cuadro de situación, la propuesta de los elementos esenciales de inteligencia para un departamento, que dirigen actividades de inteligencia. Que a su vez se*

nutre de inteligencia previa, entendida como información procesada. No puede existir una operación de inteligencia que no estuviese planificada. No sería una operación de inteligencia". A preguntas del presidente del Tribunal acerca de quién planificaba y quién ejecutaba en cada área, Almada Vidal aclaró: "Puede ser que por la relevancia se encargue directamente el Comando de Institutos Militares, o puede ser que se encargue una escuela u otra área. Hay toda una organización jerárquica que hace que eso esté pautado así. La escuela de caballería, por ejemplo," -dijo- "tiene responsabilidad en su zona, pero también responde al Comando de Institutos Militares. Y esa planificación siempre respondía a la Jefatura 2". Refiriéndose a la del Estado Mayor del Ejército. "No podía tener una planificación desmarcada, cada división o área debía responder hacia arriba. En un plazo de tantos días, cada comando de zona tiene que emitir su plan que debe informar para que sea aprobado por las jerarquías superiores. Desde arriba el control de todo y desde abajo dar cuenta de cada acción previamente aprobada". Más clara imposible la circulación interna de la información. Las decisiones que se tomaban y el conocimiento, por parte de todos, de lo que se planificaba y se ejecutaba. Todo lo cual, en términos jurídico-penales, significa conocimiento de la descripción típica o aspecto cognitivo, voluntad de su realización o aspecto conativo o dolo y participación en términos de coautoría, por formar parte de una empresa criminal común o conjunta, efectuando cada uno un aporte útil para la obtención del fin buscado por la empresa. Podemos sintetizar esta idea con la expresión "Todos sabían todo", fueran o no indeterminadas las víctimas, querían lo mismo y contribuyeron, según sus particulares funciones y jerarquías, formales o informales, a la obtención de los

#27480855#297595386#20210806102453417

resultados. Enfáticamente, afirmamos, frente a estos juicios y frente a la historia, así como no existió ni existe la obediencia debida frente a los crímenes atroces y aberrantes, tampoco existió el "yo no sabía", "yo no estaba", "no era mi destino", "no conocía los nombres", "mi función solo era administrativa"…".

Hizo propios los dichos de la sra. Fiscal en relación a la entrevista al ex general Ramón Díaz Bessone, quien comandara el Segundo Cuerpo de Ejército durante la dictadura, concluyó: "*El pacto de silencio se sustentó en la mancomunidad generada en el hecho de que cada extremo de la red sabía lo que sucedía en el otro extremo, y a partir de que todos tuvieron las manos manchadas de sangre*".

Analizando los operativos "Guardamuebles" y "Murciélago" explicó la extención de la organización que excedía a los procesados en el juicio, se trataba de un enorme entramado de recursos que permitieron, entre otras cosas, desplazar a militantes secuestrados a puntos de ingreso y egreso al país para obligarlos a reconocer a compañeros. Ello vuelve a probar un despliegue de actividades de inteligencia y operaciones, derivadas de ese aceitado sistema, que es imposible que todos los represores relacionados con dicha actividad lo desconociesen.

Los desclasificados del Departamento de Estado estadounidense demuestran lo aceitado de los engranajes y de cómo operaron, incluso, fuera del país.

Los legajos personales de los militares Neri Roberto Madrid y Eduardo Stigliano, permiten conocer la relación funcional que existió entre el estado mayor del Comando de Institutos Militares y la SOE; es decir, la Sección de Operaciones Especiales, creada especialmente para

atacar a la contraofensiva montonera. Citando a Segado explicó la conformación de esa unidad.

Sobre la base de la prueba colectada sostuvo que "… *La SOE formó parte esencial en el terreno de ese sistema de inteligencia, en el marco de operaciones diseñadas por el estado mayor del Comando de Institutos Militares, Marcelo Cinto Courtaux. Y es inimaginable que este diseño y dichas operaciones en el terreno fuesen un electrón suelto del que el Batallón de Inteligencia 601, Dambrosi y Firpo, fuese ajeno; al igual que la Jefatura 2, división de Inteligencia, del Estado Mayor del Ejército, Apa. Recuérdese que en el legajo de Stigliano, aparte de sus desopilantes publicaciones de pretendidos análisis teóricos geopolíticos, plagados de lugares comunes como "el mundo libre", "la agresión marxista-leninista", etcétera, los valores cristianos que los guiaban o extraños conceptos como que el socialismo surgió por oposición a la ética y al arte, consta en notas suyas, aparte de eso, firmadas por él, dirigidas al jefe del Estado Mayor General del Ejército, fechada una en 9 de diciembre de 1991, y la otra en 4 de abril de 1992, que constan a fojas 278 y 294, respectivamente, de su legajo personal. Notas en las que admite haber actuado en operaciones en 1979 y 1980, haber sufrido daños psicológicos y heridas por esas acciones, entre las que menciona la de setiembre del 79, que como sabemos, se trata del operativo por el cual el grupo que Stigliano integraba emboscó y asesinó a Armando Daniel Croatto y a Horacio Mendizábal; hecho sucedido el 17 de setiembre de 1979 en el bar "La barra" de Munro y en las inmediaciones de su estacionamiento. Que fue así, una emboscada y un doble asesinato, y no un supuesto enfrentamiento con terroristas que resultaron abatidos, como mintió la información oficial y los medios de comunicación cómplices en ese momento, está*

#27480855#297595386#20210806102453417

probado además por el testimonio del ex mozo de ese bar, Mario Jorge Álvarez, que declaró el 21 de mayo del año 2019. Además, como para tener en claro la índole de los valores cristianos que los guiaban, en la referida nota Stigliano incluía en su legajo, admitió haber ejecutado prisioneros por órdenes superiores, mediante inyecciones mortales de Ketalar, que eran –decía allí- proporcionadas por los médicos. Y que, de esa manera, -dijo- mataron a 53 personas y sus cadáveres fueron arrojados al Río de La Plata envueltos en nylon en aviones Fiat G22, y/o helicópteros pertenecientes al Batallón del Ejército, que como sabemos, se trataba del Batallón de Aviación 601 ubicado en Campo de Mayo. Aparte de la indignación que provoca leer esas cosas, lo importante aquí es que de su análisis se desprende la relación de empresa funcional que existía entre el SOE y el Estado Mayor del Comando de Institutos Militares de Campo de Mayo…".

Volvió a la Directiva 404/75 y al juego armónico con los reglamentos RC 16-1 de Inteligencia de Combate e Inteligencia Táctica; RC 16-5, que regla la unidad de inteligencia; RC 3-1 y RC 3-30, que reglan la organización y funcionamiento de los estados mayores; y el RC 15-80, sobre prisioneros de guerra, todos los cuales reglamentaban los procedimientos y funciones a cumplir por parte de todos los integrantes del Ejército.

Valoró el informe del Programa Verdad y Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, titulado "El Batallón de Inteligencia 601", cuya primera edición es de noviembre del año 2015 y fuera editado por el Sistema Argentino de Informática Jurídica (INFOJUS).

Todas esas reglamentaciones conducen directamente a establecer cuál era el Plan Común, a la complicidad general. Recordó el fusilamiento de Zuker y Frías relatado por Nelson González y la intervención de los jefes y responsables de las distintas Escuelas de Armas. Él agregó que todos en Campo de Mayo sabían lo que pasaba.

De manera que "… *Queda en claro y más que suficientemente probado, que todos los aquí procesados, independientemente de sus distintas jerarquías militares al momento de los hechos, e independientemente de sus destinos y formales asignaciones de cobertura, fungieron como partes o engranajes, cada uno con su esencial aporte al plan común, que fue una empresa criminal conjunta, para la planificación (traído a términos jurídico-penales: adelantamiento del fin), para arbitrar los medios e impulsar las redadas y secuestros (traído a términos jurídico-penales: la puesta en marcha o intervención necesaria de la relación causal) y la consumación de las torturas, las desapariciones forzadas y los asesinatos (en términos jurídico-penales: la obtención del resultado típico perseguido o consumación de los delitos)*…"

Continuó su acusación refiriendo que la Contraofensiva se trató de una acción de resistencia del Movimiento Peronista Montonero. No sólo de él, sino de la mayoría del pueblo argentino.

Expresó que "… *Reclamos, huelgas, movilizaciones, denuncias en nuestro país y en el extranjero; fueron acciones de resistencia de las que la contraofensiva montonera fue la expresión tal vez más avanzada y expuesta. La contraofensiva y la resistencia popular fueron el ejercicio de un derecho, el que tienen los pueblos, de alzarse por los medios a su alcance en contra de un régimen criminal de sistemática violación de los derechos humanos,*

#27480855#297595386#20210806102453417

de innumerable ejecución de crímenes de lesa humanidad y genocida. El derecho a la resistencia ciudadana, popular, contra hechos de fuerza que interrumpen el orden constitucional y el sistema democrático, está hoy contemplado en nuestra Constitución Nacional, en su artículo 36 cuarto párrafo, según la reforma de 1994, que justamente se incorporó, al igual que los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, como reacción frente a la última dictadura genocida que aquí nos ocupa, lo cual implicó, inequívocamente también, no crear un derecho nuevo, sino reconocer un derecho básico y preexistente de los pueblos: el derecho a la resistencia que siempre existió; de hecho o de derecho, cosa que lo demuestra la historia misma de la humanidad. Porque es un derecho básico y esencial de la condición humana el defenderse de las agresiones ilícitas previas que no han provocado. Y cuando un derecho se reconoce, funciona como una legitimación de iure, retroactiva, de una aptitud o derecho que se admite preexistente. Solo es ultra activa la limitación de un derecho o el agravamiento de una consecuencia, jamás al revés; salvo que –repetimos- se trate del reconocimiento de un derecho. Pero hay que decir, además, que el derecho de los pueblos de levantarse en contra de las tiranías viene de lejos en la historia de la humanidad, por eso es que hablamos del reconocimiento de un derecho que preexistía, desde el reconocimiento de ese derecho por Platón en la política y también en Gorgias, uno de sus famosos diálogos. John Locke, en su tratado sobre el gobierno civil, de 1690, reconoció el uso del derecho a la resistencia a la opresión; pasando por la propia Constitución de Estados Unidos, en la que, como sabemos, en gran medida se referenció la nuestra,

que afirma el derecho del pueblo a abolir a un gobierno que destruya los principios rectores de esa Constitución. También en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente Francesa de 1789, que después se incorporó como prefacio a su constitución de 1791; y que, pese a sus distintas reformas, mantiene hasta hoy, declarando el derecho imprescindible del hombre a la "resistencia a la opresión"…".

Remató su temática con un trabajo publicado por la UNESCO, *"Sobre la resistencia a las violaciones a los derechos humanos".* Así, con las voces de diferentes pensadores delimitó y explicó el derecho de resistencia de los pueblos.

Aplicó ellos a la causa, indicando lo manifestado por Daniel Vicente Cabezas en cuanto a que "… *La actitud de los compañeros respecto de sumarse a la contraofensiva era que estaban totalmente de acuerdo. Nuestro grupo éramos el escalón más bajo, pero no en el compromiso, que era fuerte*…", lo dicho por Víctor Hugo Díaz; "… *Está desarmada la idea de que éramos chicos que no sabíamos lo que hacíamos, o que fuimos mandados al muere desde afuera. El tiempo ordena las cosas y los compañeros serán reivindicados. La convocatoria fue pública, todos sabían que iba a haber un ingreso al país y habría una contraofensiva*…". Lo que expuso Gustavo Molfino; "… *Desde los 7, 8, 9 años, viví la violencia contra la familia, sabía las cosas que estaban pasando en la argentina desde que era chico, desde el 74. Volviendo de París, mi hermana me pregunta si quería incorporarme a Montoneros. Yo no lo dudé, algo había que hacer para que la dictadura se fuera. Lo que nosotros hicimos en esos años creo fervientemente que ayudó para que la dictadura durara menos que en otros lugares*…", por Gloria Canteloro; "… *Decidí yo integrar la contraofensiva. Nuestro objetivo era contribuir*

#27480855#297595386#20210806102453417

a esa resistencia que ya se venía dando en el pueblo. Ninguno de nosotros participó de la contraofensiva ni obligados ni presionados. Fuimos total y absolutamente conscientes de lo que estábamos haciendo y a lo que nos exponíamos…", Aldo Morán; "… Todos muy convencidos de lo que hacían y sabían los riesgos y lo que estaban haciendo; asumieron el riesgo…", entre otros.

Haciendo un alto, expresó su necesidad de reivindicar el rol social de la mujer en la resistencia popular "… *Las militantes que formaron parte de la contraofensiva montonera, además de haber demostrado su convicción, capacidad de lucha y de resistencia a la dictadura, y sufrido sus consecuencias, debieron soportar un plus de agresión criminal por su condición de mujeres. Porque las dictaduras implementadas en la región latinoamericana, y principalmente la ocurrida en la Argentina, tuvieron especificidades de género, hecho que queda evidenciado en los distintos impactos y consecuencias que ha tenido para unas y para otros. La represión directa a mujeres estuvo anclada en su carácter de militantes políticas y sindicales activas. Las mujeres militantes habían desobedecido varios mandatos, ya que no sólo cuestionaban el orden social y económico establecido, sino que enfrentaban históricos mandatos de género. Para ellas, el mundo privado fue insuficiente, quisieron ir al mundo público para cambiarlo…*". Puso como ejemplo el relato de Adela Segarra.

Explicó con precisión y destreza histórica qué fue la Contraofensiva, utilizando para ello lo manifestado por diferentes testigos que declararon en el debate, hizo gala de locuacidad que complementó con estadísticas de la resistencia

popular de aquellos tiempos. Explicó los fines estratégicos de la acción. Citó a quiénes fueron deponiendo en el debate como parte de esa resistencia, los enumeró.

Continuó la Dra. Bogliano que adhirió a la descripción de los hechos efectuada por la Fiscalía. Destacó los alegatos que la antecedieron. Hizo un repaso de todas las víctimas de la causa porque ello representa un reconocimiento y una forma de reparación. Aclaró que el abordaje de la cuestión por el Estado debe no considerarlos un número; motivo por el cual también nombró a quienes es aquellos años y en el marco de los hechos ventilados eran niños y fueron sometidos a condiciones inaceptables.

Sostuvo que la responsabilidad de los encartados se encuentra probada y que en esa inteligencia "… *Todo esto sucedió por la ejecución material de los autores directos, y con conocimiento, determinación y voluntad final de los crímenes que se producirían ejecutados por sus subalternos, desde los más altos responsables del plan sistemático de terrorismo de estado, pasando por sus cuadros intermedios, que reprodujeron las órdenes y las replicaron hacia quienes estaban bajo sus mandos, en una cadena que constituyó una verdadera empresa criminal de ejecución conjunta. El sistema de inteligencia, en todos sus niveles, fue parte de dicha empresa criminal, responsable penalmente de los resultados concretos, independiente de que conociesen o no las modalidades de ejecución en los casos individuales o los nombres y apellidos de las víctimas concretas que esa empresa pergeñó. Se encuentra probada la responsabilidad de los acusados, toda vez que, desde el cumplimiento de diferentes funciones, revistiendo cargos jerárquicos relevantes en las dependencias que han tenido incidencia determinante en los hechos, logrando que se sucedieran de la forma prevista y planificada, que dieron cuenta de un plan*

#27480855#297595386#20210806102453417

sistemático tendiente al aniquilamiento de toda persona catalogada, según la terminología utilizada por la junta militar, como "subversiva". Conviene repasar de entrada, a modo introductorio, las ubicaciones funcionales que tuvieron en oportunidad de los hechos los aquí procesados. Jorge Norberto Apa fue jefe de la División de Inteligencia "subversiva terrorista", dependiente del Departamento Interior de la Jefatura 2 de Inteligencia del Estado Mayor General del Ejército Argentino. Ello ocurrió entre el 15 de enero de 1979 y el 14 de noviembre de 1980, aunque este período de responsabilidad deberá ser reconsiderado, como veremos más adelante. Roberto Dambrosi fue el jefe de Acciones Psicológicas del Batallón de Inteligencia 601. Se desempeñó en ese cargo entre el 6 de marzo de 1979 y el 17 de noviembre de 1980. Luis Ángel Firpo fue jefe de Inteligencia del Batallón de Inteligencia 601, desde el 3 de diciembre de 1974 hasta enero de 1980. Bueno, aunque en este caso también, al igual que en el caso de Apa, su período de responsabilidad deberá ser reconsiderado, como también mencionaremos más adelante. Marcelo Cinto Courtaux fue jefe de Ejecución de Inteligencia del Destacamento 201, integrante del Estado Mayor del Comando de Institutos Militares, desde el 7 de marzo de 1979 hasta el 17 de noviembre de 1980. Y también en este caso, como veremos en su momento, deberá reconsiderarse el período en que se extiende su responsabilidad. Jorge Eligio Bano fue jefe del G2, Operaciones del Destacamento de Inteligencia 201, con asiento en el Comando de Institutos Militares, desde el 14 de febrero del 79 hasta el 16 de octubre de 1980. Eduardo Ascheri fue jefe del G2 Planificación, del Destacamento de Inteligencia 201, con asiento en el Comando de Institutos

Militares, entre el 16 de octubre de 1978 y el 16 de octubre de 1979. Bueno, dijimos en nuestros respectivos requerimientos de elevación a juicio que el Ejército elaboró planes y adoptó distintas resoluciones para llevar a cabo el accionar que denominó "lucha antisubversiva", que como también sabemos, no fue otra cosa más que un plan sistemático de terrorismo de estado con el fin de imponer a sangre y fuego una política económica y social antinacional y de desigualdad social. La complementación de este plan ilícito incluyó el control de las fronteras, con el fin de proceder a detener a las víctimas que intentaban retornar al país, como también realizar operaciones que permitieron desarmar los grupos que se encontraban dentro del territorio, organizando la resistencia popular; y en algunos casos, hasta en el exterior del país contando con colaboración de fuerzas extranjeras. Todos los acusados han actuado y se han servido de las herramientas del poder estatal para realizar, en nombre del Ejército Argentino, acciones que se encontraban fuera de la normativa constitucional, inclusive de las normas constitucionales que ellos mismos dijeron mantener vigentes; por lo que las responsabilidades de los acusados adquieren una relevancia significativa en términos de una imputación penal…".

Continuó analizando las responsabilidades individuales, describió las estructuras de inteligencia involucradas y ubicó a cada imputado conforme su jefatura en tal entramado. Analizó destino, ejercicio y excusas de Apa, Dambrosi y Firpo.

Llegado el momento referenció el erróneo análisis efectuado en la instrucción respecto del imputado Apa en sus destinos y que afecta a los hechos en que son víctimas Miguel Ángel de Lillo y Mirta Haydee Milobara.

#27480855#297595386#20210806102453417

Expuso cómo los reglamentos que se fueron relevando, a lo largo del debate, demuestran la responsabilidad de los acusados; puntillosamente fue valorando cada uno con su correspondiente explicación y adecuación.

En esa esforzada manifestación trajo a su auxilio lo dicho por Segado.

Retomó la posta, en la presentación conjunta de las dependencias de los Derechos Humanos, el Dr. Annicchiárico.

De esta forma, valoró la negativa de Cinto Courtaux y desplegó su tesis respecto de la responsabilidad penal que le cupo al nombrado en los hechos.

En la encrucijada de las víctimas Miguel Ángel De Lillo y Mirta Haydeé Milobara solicitó que se lo juzgara por tales sucesos. Continuó con Jorge Eligio Bano. Desarrolló la tesis que, según su mirada lo incrimina como responsable.

Destacó que, más allá de la alegación conjunta ambas dependencias mantienen posiciones diferentes respecto de las calificaciones legales.

Sostuvo, el letrado que la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación entiende que "…*esta querella considera que de acuerdo a la descripción de los hechos que derivaron en desapariciones forzadas, que persisten hasta el día de la fecha, la imputación que cabe es la de homicidio, por supuesto, agravado, ante la certeza de que tales víctimas, de quienes se desconoce por completo su paradero y destino desde hace hoy 40 años y más, fueron inequívocamente víctimas de privación de la vida o colocadas dolosamente en situación extrema que les implicó la pérdida de la vida en el marco de las acciones represivas descriptas y los hechos que afectaron a cada una de esas víctimas, hechos relatados*

en este juicio por la representante del Ministerio Fiscal, doctora Sosti, descripciones fácticas a las que, como dijimos en su momento, adherimos plenamente en razón a la brevedad, conforme la Acordada 1/12 de la Cámara Federal de Casación Penal, y teniendo en cuenta la precisión y detalle que efectuó, tan minucioso como difícil de superar. Teniendo cuenta entonces esas descripciones, que hacemos nuestras y que así pedimos lo considere el Tribunal conforme a la señalada acordada, y como lo dijimos en nuestro requerimiento de elevación a juicio, entendemos que el hecho de no contarse con el cadáver no implica ausencia de la prueba del delito, dado que el delito y su acreditación, como ya hace mucho tiempo enseñó Clemente Díaz en su obra más conocida, "El cuerpo del delito", Abeledo Perrot, Buenos Aires, de 1976, página 35, y fijémonos la fecha en que el jurista Clemente Díaz, a quien todos hemos estudiado en la universidad formándonos en el Derecho, fue de 1976. Y él dijo: "El cuerpo del delito es el conjunto de elementos materiales cuya existencia induce en el juez la certidumbre de la comisión de un hecho delictuoso". Eso significa que no es sólo el cadáver de la víctima lo que prueba el cuerpo del delito, por cuanto la voz-cuerpo, en dicho concepto, no se refiere al cuerpo físico del occiso -es decir, del muerto, para que todos entiendan- sino al concepto de cuerpo como entidad que está compuesta de varias partes, tanto materiales como intelectuales, integradas, independientes y unidas a aquella como principal. Y agrego: hasta la Real Academia de la Lengua Española lo entiende así. Cuerpo del delito -dice- es aquella en que o con que se ha cometido un delito, o en la cual existen señales de él. Ver la última edición del Diccionario del 2014, que está actualizada al año 2020. Es decir, hay una coincidencia tanto jurídica como de los que tratan de preservar las acepciones concretas y

#27480855#297595386#20210806102453417

correctas de nuestra lengua. Tal aserto, el de deducir que en estos casos la desaparición forzada, que viene durando más de 40 años, resulta un inequívoco dato de homicidio se consolida aún más si se toman en cuenta las conclusiones del informe de la Comisión Nacional sobre Desaparición de Personas (CONADEP), que destacó la paradoja consistente en que se había sancionado legalmente la pena de muerte, pero está nunca fue aplicada como tal, mientras que se comprobó la existencia concreta de miles de muertes como consecuencia del accionar del aparato represivo. Refuerza además dicho criterio, no sólo lo expresado en el conocido fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso "Velásquez Rodríguez" al sostener que la práctica de las desapariciones ha implicado con frecuencia el ocultamiento de homicidios, sino los propios dichos del dictador Videla, varias veces condenado a perpetua, quien reconocido de manera expresa que "para no provocar protestas dentro y fuera del país, sobre la marcha se llegó a la decisión de que esa gente desapareciera. Cada desaparición puede ser entendida como el enmascaramiento, el disimulo de una muerte". Así consta en el libro "Disposición final. La confesión de Videla sobre los desaparecidos" de Ceferino Reato sobre la base de una entrevista que le hizo a Videla en editorial Sudamericana, en el año 2012, concretamente en sus páginas 51 y 56 a 57. Algo equivalente declaró el propio Santiago Omar Riveros, jefe máximo de la Zona de Defensa 4, ámbito represivo que encabezó y comandó desde el Comando de Institutos Militares con asiento en el Regimiento de Campo de Mayo, principal epicentro represivo contra la contraofensiva montonera, como está probado. Dijo Riveros: "Los terroristas detenidos que fueron miembros activos de

las organizaciones ERP y Montoneros debían ser aniquilados, o sea, eliminados". Más claro, señores jueces, señora jueza, imposible. ¿Dónde puede suponerse entonces que deben estar los 71 militantes de la contraofensiva montonera, a quienes vamos a nombrar en un momento, que se encuentran desaparecidos desde hace más de 40 años? Esta postura, por otra parte, encuentra sustento en varios fallos de juicios ya ventilados, en casos por delitos de lesa humanidad. La Causa 3937/3, "Etchecolatz, Miguel Osvaldo s/ homicidio calificado", fallo de fecha 9 de noviembre de 2006 de la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata; el expediente V-03-08, "Vargas Aignasse, Guillermo s/ secuestro y desaparición", fallo del 4 de septiembre de 2008 del Tribunal Oral Federal de San Miguel de Tucumán; la Causa 9822, "Bussi, Antonio Domingo y otro s/ recurso de casación", fallo de fecha 12 de marzo del año 2010 de la Cámara Nacional de Casación Penal, la que hoy es la Cámara Federal de Casación Penal; y en la misma causa, en el recurso de hecho deducido por la defensa de Luciano Benjamín Menéndez, el fallo de fecha 21 de diciembre de 2010 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Resulta imposible, entonces, imaginar aquí otra alternativa fáctica en los hechos y caso de este juicio como que se fueron a vivir a otros países, cambiando sus identidades, u otras afirmaciones canallescas similares, salvo en tren puramente ficcional o hipócritamente tendencioso, como se lo pretendió en algún momento por los propios represores y quienes los avalan o buscan impunidad. En la mayoría de los casos de víctimas de la represión comprendida entre mediados de 1975 y el 10 de diciembre de 1983, y en particular en la presente Causa 4012, conocida también como "Megacausa Campo de Mayo", existió un comportamiento similar para con las víctimas consistente en la aplicación de un Plan Sistemático de

#27480855#297595386#20210806102453417

Exterminio, calificado como de terrorismo de Estado, ya aprobado en la Causa 13/1984 de la Cámara Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal, ventilada y fallada del año 1985, tal como vimos lo admitieron los propios Videla y Riveros. Ese terrorismo de Estado fue pergeñado, según sostenemos, mediante una empresa criminal conjunta que ejecutó una multiplicidad de delitos graves y aberrantes constitutivos de delitos de lesa humanidad, para nosotros, según sostenemos desde el primero de nuestros juicios en esta megacausa, cometidos en el marco de un genocidio. Sabemos que esta tipología es discutible, que difiere de la sostenida por el Ministerio Público Fiscal en este caso, pero es la posición que de manera congruente e invariable la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación viene sosteniendo desde un primer momento. En el caso de este juicio "Contraofensiva montonera", conforme a las imputaciones en la etapa de instrucción sostenidas en las respectivas declaraciones indagatorias y auto de procesamiento confirmado se ha calificado provisoriamente como "privación ilegítima de la libertad" y como "homicidio" a los supuestos en que el cadáver de la víctima fuese hallado, recibiendo en tales casos la calificación provisoria de "homicidio agravado por mediar alevosía y la participación premeditada de dos o más personas", conforme lo previsto respectivamente en los artículos 144 bis, inciso 1° y último párrafo, según Ley 14.616, en función del artículo 142, inciso 1°, de la Ley 20.642; o privación ilegítima de la libertad agravada por haber durado más de un mes, conforme al artículo 144 bis, último párrafo, en función del artículo 142, inciso 5°, y 80, incisos 2° y 6°, según Ley 23.077, todos del Código Penal…”.

Prosiguió "… A*unque no sepamos dónde están sus restos, nos eximen de mayor comentario, porque esos destinos, entrevistos de manera indirecta pero de certeza inequívoca, permiten proyectarlos al resto de los que siguen en condición de desaparecidos. Eso demuestra inequívocamente que tenemos la convicción de sus asesinatos. Por este motivo es que calificamos también, aparte de la privación ilegítima de la libertad agravada por haber sido cometida por funcionario público mediando violencia o amenazas conforme al artículo 144 bis, inciso 1°, y último párrafo, según Ley 14.616, en función del artículo 142, inciso 1°, Ley 20.642 del Código Penal, también como homicidios agravados por alevosía y por el concurso premeditado de más de dos personas, conforme lo previsto en el artículo 80, inciso 2° y 6°, según Ley 23.077 del mismo Código, el destino de "muerte enmascarada", como dijo Videla, o de "aniquilamiento o eliminación", como dijo Riveros que sufrieron las víctimas …*".

Analizó los casos de Castaño Blanco, de Cabezas, de Hilb, de Aixa Bona, de Silvia Tolchinsky, de Martín Mendizábal, de María José Luján Mazzuchelli, de Diego Schoeffer Mendizábal, de Benjamín Ávila, de Verónica Seisdedos, de Mariana, Delia y Judith González, de Manuel Fernández, de Mauricio, Mariano Joaquín, Valeria e Ignacio Amarilla; estableciendo la calificación legal, según su mirada a cada caso.

Volvió a tomar la palabra la Dra. Bogliano "… *vamos a plantear la posición de la Subsecretaría de Derechos Humanos de provincia con relación a las personas que han sido secuestradas y continúan desaparecidas hasta la actualidad. En primer lugar, cabe destacar que esta Subsecretaría de Derechos Humanos coincide con todas las calificaciones precedentemente desarrolladas muy bien por el*

#27480855#297595386#20210806102453417

doctor Annicchiarico, con la única excepción respecto de los hechos sufridos por las víctimas de secuestros seguidos de desaparición forzada hasta el día de hoy…". Desarrolló un análisis del delito de Desaparición forzada de persona, comprensiva desde la evolución y reconocimiento en el plano internacional desde la Convención Interamericana. Señaló que la privación ilegal de libertad de la víctima "… *afecta a la víctima, y también se dirige al conjunto de la sociedad civil…*".

Sobre el núcleo del asunto dijo "… *El Estado tiene la responsabilidad de decir qué fue lo que pasó con todas las personas que continúan desaparecidas. Por eso, entendemos que encuadra mejor esta figura. Ahora vamos a pasar a relatar a nivel nacional la jurisprudencia. Vamos a citar, en principio, el fallo "Simón", que ha sido súper citado en general en todos los juicios de lesa humanidad, del año 2005, en donde el Máximo Tribunal hizo referencia a la figura de desaparición forzada de personas estableciendo "es misión de esta Corte velar por el cumplimiento del ius cogens, esto es, el derecho inderogable que consagra la Convención sobre Desaparición Forzada de Personas. La desaparición forzada de personas constituye, no sólo un atentado contra el derecho a la vida, sino también un crimen contra la humanidad". En otra parte del mismo fallo dice: "Tales conductas tienen como presupuesto básico la característica de dirigirse contra la persona o su dignidad en las que el individuo ya no cuenta sino en la medida en que sea miembro de una víctima colectiva a la que va dirigida el delito. Es justamente por esta circunstancia que la comunidad mundial se ha comprometido a erradicar crímenes de esa laya, pues merecen una reprobación tal de la*

conciencia universal a atentar contra los valores humanos fundamentales que ninguna convención, pacto o norma positiva puede derogar, enervar o disimular con distracción alguna. La Nación Argentina ha manifestado su clara voluntad de hacer respetar irrenunciablemente a esos derechos y ha reconocido el principio fundamental según el cual esos hechos matan el espíritu de nuestra Constitución y son contrarios al ius cogens como derecho internacional imperativo". Esto lo dice en el considerando 38 de la sentencia "Simón". Esta Corte continúa en su considerado 40 estableciendo que: "La calificación de delitos de lesa humanidad está sujeto a los principios del ius cogens del derecho internacional y que no hay prescripción para los delitos de esta laya (Fallos 318:2148). Este es un principio derivado del derecho internacional consuetudinario cuanto del convencional, la Convención de Imprescriptibilidad de Crímenes de Guerra y de Lesa Humanidad y la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas. En suma, los delitos de lesa humanidad nunca han sido prescriptibles en el derecho internacional y en el derecho argentino. En rigor, el derecho internacional consuetudinario ha sido juzgado por esta Corte como integrante del derecho interno argentino (Fallos 43:321, 176:218 y 316:567)". Es decir, nuestro Máximo Tribunal acá establece la aplicabilidad del principio de imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad porque lo que se deriva del derecho internacional, tanto consuetudinario como las convenciones celebradas por nuestro país. Por esto entendemos que hay un derecho internacional aplicable a nuestro ordenamiento, y en ese mismo derecho internacional ya se hablaba y receptaba la figura de desaparición forzada aun antes de que el tipo penal de desaparición forzada de personas entre en nuestro

#27480855#297595386#20210806102453417

ordenamiento a través del artículo 142 ter, como mencionáramos hoy. Asimismo, la Corte, en el considerando 41, entendió: "El artículo 7° de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas dispone que la acción penal y la pena no estarán sujetas a prescripción. Por su parte, el artículo 3° dispone que tal delito será considerado como continuado o permanente mientras no se establezca el destino o paradero de la víctima. Al respecto, cabe tener presente que la Corte Interamericana de Derechos Humanos consideró que el obstáculo al deber de investigar en forma efectiva derivado de la prescripción de la acción penal podría considerarse salvado a partir del carácter permanente la privación ilegal de la libertad que integra el delito complejo de desaparición forzada. Destacó que, en supuestos como el señalado, la prescripción debe de empezar a contar desde el día en que cesa la ejecución del delito. Es decir, el plazo de prescripción no corre mientras mantenga la incertidumbre sobre la suerte de las víctimas". Esto también lo dijo la Corte Interamericana en el caso "Trujillo Oroza vs. Bolivia", en la sentencia del 27 de febrero de 2002, en el párrafo 72. En el mismo sentido se expidió en el caso "Velásquez Rodríguez", en la sentencia del 29 de julio del 88, en el párrafo 181. Por ende, si utilizamos el carácter continuado o permanente del delito de desaparición forzada de personas a los términos de la prescripción penal, tal como lo hizo tanto la Corte Interamericana como nuestro Máximo Tribunal, nada obsta que ese carácter continuado o permanente sea el que permita aplicar la figura penal de la misma desaparición forzada ya que, hasta el día de la fecha, las víctimas de autos están desaparecidas. El precedente de

nuestra jurisdicción interna, también podemos tomar como... que tomó como figura de desaparición forzada lo encontramos en el Tribunal Oral Criminal N° 1 de La Plata, en el cual se dictaron por lo menos dos sentencias que receptó esta calificación, que lo pidieron algunas partes acusadoras, entre las cuales se encontraba esta querella, y ordenó a los imputados y los condenó por el delito de desaparición forzada de personas. Los fallos son el que se conoce como "Fuerza de Tarea 5 o FT5" y el caso "Favero". En la causa en la que se juzgó el accionar de la Fuerza de Tarea 5, esto es la Causa N° 17/2012/TO1, caratulada "Vañek, Antonio y otros s/ infracción al artículo 144 bis inc.1°", con fecha de veredicto el 19 de octubre del 2015 y fundamentos de la sentencia el 13 de noviembre del mismo año, como en la causa en la que se juzgó la desaparición de María Paula Álvarez y Daniel Omar Favero, esto es en la Causa 91133453/2013/TO1 caratulada "Etchecolatz, Miguel Osvaldo y otros s/ infracción al artículo 144 bis inc. 1° y último párrafo"…".

También indicó que como los crímenes enrostrados se siguen ejecutando aún en el presente –a posteriori del dictado de la Ley 26.679- corresponde calificar los actos que conforman la acción única de la desaparición forzada de personas en los términos del artículo 142 ter del Código Penal, conforme la ley vigente por ser el tipo penal más específico, y de la mencionada al tipo penal resulta más específico. Sopesó como elemento de respaldo lo dicho por Claus Roxín en *"Derecho Penal. Parte General",* Edición Civitas, 1997, Madrid, página 327.

Expuesto los argumentos respaldatorios a su tesis indicó cuáles de las víctimas de la causa encuadran en tal calificación.

Volvió a tomar la palabra el Dr. Annicchiárico. Desarrolló el por qué entiende que los imputados en el

#27480855#297595386#20210806102453417

proceso deben enfrentar la condena como coautores. Para ello se nutrió de argumentos dichos en Zaffaroni – Alagia – Slokar, "Manual de Derecho Penal. Parte General", Editorial Ediar, del año 2005, en cuanto a *"estos casos de reparto de tareas se resuelve por el llamado dominio funcional del hecho, que tiene lugar cuando el aporte que cada uno realiza al hecho es de tal naturaleza que, conforme al plan concreto, sin ese aporte el hecho no podría haberse llevado a cabo según dicho plan. En ese supuesto tenemos un supuesto de coautoría y no de participación"*.

Ello, ya que se determinó la existencia de una organización verticalmente estructurada; cuadros superiores e intermedios con capacidad, mediante el aprovechamiento de las condiciones estructurales del sistema, de poner en marcha procesos reglados enderezados a la conclusión de los fines criminales; y la alta intercambiabilidad a la vista de los autores mediatos de los ejecutores directos, circunstancia inescindiblemente ligada a la automaticidad del funcionamiento del sistema. Puntualizó cómo los seis imputados aprobaron y pusieron manos a la obra en el Plan Común.

Destacó que la Sala de Apelaciones del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia en el caso "*Tadic*" del 15 de julio de 1999 sostuvo que, en esta causa, se probó la existencia de un plan o propósito común; se determinó la pluralidad de personas y que los acusados han participado y conocido el plan que ejecutaron.

Como petitorio indicó que solicitan que se declare que los hechos que conforman el caso son delitos de lesa humanidad en contexto de genocidio; prisión perpetua como pena; se comunique al Poder Ejecutivo Nacional y Provincial a

fin de que se dé inicio al proceso de baja por exoneración de los condenados y la suspensión del goce de todo retiro, pensión o jubilación de la que puedan estar gozando los imputados, conforme artículo 19 del Código Penal; se revoquen las prisiones domiciliarias otorgadas a los imputados disponiendo sus inmediatos alojamientos en una unidad del Servicio Penitenciario Federal o, en su caso, si correspondiere, en el Hospital dependiente del mismo Servicio Penitenciario Federal y se exhorte a la Cámara Federal de Casación Penal a fijar como prioridad en la agenda judicial la realización de juicios de lesa humanidad.

Alegatos producidos por las Defensas:

Alegato del Dr. Corigliano:

El letrado defensor del imputado Jorge Apa comenzó su exposición señalando; "… *Llegamos a este juicio a través de la violación de los más elementales principios del Derecho Penal, como lo son el principio de legalidad y el principio de juez natural. El artículo 18 de nuestra Constitución Nacional, el cual se encuentra vigente al día de la fecha, establece taxativamente que "ningún habitante de la Nación puede ser penado sin juicio previo fundado en ley anterior al hecho del proceso ni juzgado por comisiones especiales o sacado de los jueces designados por la ley antes del hecho de la causa". En la presente causa se presente pretenden aplicar retroactivamente nuevas leyes penales*…".

Indicó que a través del decreto 187/93 se creó la CONADEP y se sacó a los imputados de sus jueces naturales que eran quienes integraban el Consejo Supremo de las FF.AA. cuestionó la normativa procesal, el código de fondo y las convenciones internacionales utilizadas en este proceso.

#27480855#297595386#20210806102453417

Señaló que el procedimiento utilizado para el juzgamiento de la causa 13 era normativa para tiempos de paz cuando, en realidad, debían usarse las leyes para tiempos de guerra.

Analizó la validez de las leyes 23.492 y 23.531. Indicó que los Comandantes en la causa mencionada asumieron la responsabilidad por los hechos cometidos por sus subordinados y que, ante ello, por aplicación del art. 514 del Código de Justicia Militar el subalterno sólo debía responder por el exceso en el cumplimiento.

Expresó que se adhiere a todas las excepciones que la defensa oficial va a plantear.

Expresó que los hechos investigados se encuentran prescriptos, habida cuenta que pasaron más de cuarenta años desde su comisión, que se superaron los máximos de las penas establecidas y que no se produjo ningún acto interruptor.

Tampoco se trata de delitos de Lesa Humanidad porque no se encontraba vigente tal calificación legal al momento de que fueran cometidos. Tampoco la imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad integraba el *ius cogens*, ni actualmente ni a la época de los hechos. Analizó diversos precedentes nacionales y diferentes situaciones extrajeras como la responsabilidad de los franceses con el régimen nazi y las consecuencias que rodearon al Pacto de la Moncloa.

Luego indicó que al momento de analizarse si María Estela Martínez de Perón había incurrido en los delitos de Lesa Humanidad cuando firmó el decreto de aniquilamiento, la Audiencia Nacional de España entendió que no. Trató también el rechazo al pedido de extradición que efectuó la Cámara de

los Lores respecto de la petición efectuada por el Juez Garzón.

Adunó también el fallo del Comité contra la Tortura fijado en las comunicaciones número 1 del año 1988 y número 3 del mismo año, claramente descriptos e invocados en el considerando 74 del voto del doctor Fayt en el caso "*Simón*". Desestimó las sentencias alcanzada en "Arancibia Clavel" y "Simón".

Por otra parte, sostuvo que los delitos de lesa humanidad fueron creados en la ley positiva internacional recién en el Tratado de Roma, que a su vez creó la Corte Penal Internacional, que limitó su competencia sólo para delitos cometidos luego de su entrada en vigor.

Sostuvo que "… *no me voy a cansar de decir que el caso "Arancibia Clavel" fue tomado como caso piloto para sentar las bases de todo este derrotero judicial, para sentar en el banquillo de los acusados a quienes combatieron el terrorismo en la década del '70, ya sea porque los vientos políticos presionan al Poder Judicial, o porque corresponde el pronunciamiento de organismos internacionales. En algún momento por todo esto la Argentina va a recibir sanciones*…".

Continuó "… *se está aplicando el derecho penal del enemigo, cuando la razón jurídica del Estado de derecho no debe conocer ni de enemigos ni amigos sino de culpables o inocentes. Por lo expuesto, solicito al Tribunal que haga lugar a la excepción planteada y declare el sobreseimiento de mi asistido por prescripción de la acción penal*…".

Rechazó la calificación de Genocidio analizando el contenido de la Convención. Agregó que es imposible de aplicar la figura por resultar violatoria del principio de legalidad.

#27480855#297595386#20210806102453417

Aseguró que lo que ocurrió en la Argentina fue una guerra interna. Lo fundamentó a partir de sostener que a partir del fin de la Segunda Guerra mundial; Estados Unidos y la ex Unión Soviética comenzaron un enfrentamiento más prolongando. Duró hasta 1990 y se trató de una contienda periférica en Asia, África y América Latina. Elaboró un profuso relevamiento histórico y geopolítico que concluyó con el desembarco de esos enfrentamientos en Uruguay, Brasil y nuestro país.

Sobre ese marco, analizó la guerra rural, la utilización de guerrillas y la toma del poder por la vía armada. Indicó que en Tucumán, entre 1975 y 1976, se produjeron más de cien enfrentamientos entre fuerzas legales y el ERP. Recordó la formación del ERP a partir del PRT. Asimismo, realizó un puntilloso racconto sobre hechos de violencia que se fueron desarrollando a partir de 1969, no sólo explicando la repercusión que tuvieron en el espectro político del país, sino también con datos crudos salidos de las estadísticas. Asimismo, hizo un detallado relato de actos de violencia que fueron producidos por las fuerzas revolucionarias en el proceso democrático anterior al golpe militar.

Indicó que es falso que la organización Montoneros era una organización política, sino que en realidad era una militar que tenía, incluso sus reglamentos de orden cerrado, entrenamiento en el exterior tanto en el Líbano como en Cuba. Expresó además que tenían su propia justicia con lo que se consideraba delaciones. Hizo una breve síntesis de militantes que habrían sido ejecutados por delatores.

Sentado esto, expresó que "… *Planteada la prescripción, aclarado y por qué resulta improcedente la*

aplicación de la figura del genocidio, y relatado brevemente el contexto histórico que vivió la República Argentina en la época inmediata anterior y en la época de los hechos, me voy a referir específicamente a los hechos bajo investigación en el marco del presente juicio, y a la responsabilidad penal endilgada a mi defendido. En cuanto a los hechos, por una cuestión de respeto hacia los familiares de las víctimas, lo único que voy a decir es que en muchos de esos casos los hechos son indeterminados, no se sabe quién realizó el secuestro o detención, no se sabe cuándo, no se sabe dónde, y las referencias de alojamiento que se tienen en el supuesto lugar de alojamiento de Campo de Mayo, o lugar de reunión de detenidos o centro clandestino de detención, como se lo quiera denominar, proviene de testigos de oídas, de testigos de oídas, con lo cual el valor probatorio, en cuanto a muchos de los hechos investigados en el marco de la presente causa, es relativo porque no se ha logrado determinar con certeza circunstancias de modo, tiempo y espacio en los cuales supuestamente estos ocurrieron…".

Alegó que no hay prueba que involucre a Apa en forma alguna, ni siquiera existe un informe que haya sido emanado de la dependencia en donde prestaba servicios su pupilo, menos aún que contenga su firma, entendiendo que solamente lo acusan por ser oficial de inteligencia del Ejército Argentino. En nada, se desvirtuó la inocencia enarbolada por Apa en su declaración indagatoria. Solo lo acusan por pertenecer al sector de inteligencia; "… *no hay una sola prueba que acredite siquiera indiciariamente su participación directa, o que él mismo haya transmitido o retransmitido una orden que tenga relación con los hechos bajo investigación. En este contexto entiendo que se está violando el principio de culpabilidad y responsabilidad objetiva que establecen los artículos 18 y 19 de la*

#27480855#297595386#20210806102453417

Constitución Nacional, pretendiendo aplicar el régimen penal, un régimen penal de autor, y de pretender una condena respecto de mi asistido por su sola condición de oficial del Ejército al momento de los hechos y especialista en inteligencia…".

Indicó que "… *El derecho, en general, se limita a agregar un desvalor jurídico a ciertas conductas, lo que se traduce en una frase: no hay delito sin conducta. Solo es materia de prohibición la acción, y esta acción debe ser típica. De esta manera, la Constitución Nacional instituye una garantía fundamental, excluyendo la sola posibilidad del derecho penal de autor. El artículo 19 de la Constitución Nacional, en su primera parte, ordena al legislador solo prohibir o mandar realizar conductas. No se concilia con los principios fundamentales un sistema represivo que formulara tipos penales que no estén sustentados en descripción de conductas determinadas. Lo contrario abre las puertas a la arbitrariedad estatal y al abuso de poder, que es lo que entiendo que hasta la fecha ha ocurrido en el marco del presente proceso con mi asistido. Se habla de un derecho penal de acto cuando las normas punitivas se dirigen a lo que el hombre hace y no a lo que el hombre es o fue. No se puede perseguir penalmente a una persona por ser lo que eligió ser sin que esto viole su determinación, lo cual está garantizado por el artículo 19 de la Constitución, ya que el Derecho es un orden regulador de conductas humanas. Así lo impone la Constitución y todas las normas que prohíben la jerarquización de humanos o discriminación, como por ejemplo la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Declaración Universal de Derechos Humanos en su artículo 1°, la*

Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre en su artículo 2°, así como las que establecen que la punición presupone una acción u omisión por parte del imputado. El principio de reserva previsto por el artículo 19 de la Constitución prohíbe perseguir penalmente a un habitante en razón de lo que la persona fue o es, sino solo en virtud de lo que dicha persona haya hecho u omitido hacer estando obligado a hacerlo. Desde los primeros días en que comenzamos a estudiar Derecho escuchamos decir que el delito es una acción típica, antijurídica y culpable; que el Derecho Penal regula conductas humanas, un acto humano realizado por acción u omisión…". Concluyó que se ha invertido la carga de la prueba.

Respecto de la teoría de Roxin sostuvo que "*… Partiendo de la descripción de los hechos y las consideraciones realizadas sobre la supuesta participación que se efectúan respecto de mi asistido, sin duda alguna se puede sostener que Apa no realizó ninguna conducta que pudiera encuadrarse en las modalidades de autoría o coautoría previstas en el artículo 45 del Código Penal. Esto es, la autoría individual, en tanto importa que la ejecución de la acción descrita en el tipo penal sea efectuada única y exclusivamente por un agente; la autoría paralela, consistente en que cada uno de los coautores realiza la totalidad del hecho criminal; o finalmente la coautoría por división de tareas a partir del fraccionamiento de la acción criminal, esto es de un reparto de tareas siendo que cada uno de esos fragmentos es ejecutado por distintos sujetos. Es por ello que se ha recurrido a la autoría mediata, una doctrina foránea, inaplicable al caso si es que se decide respetar el principio de legalidad. Pero para hacerlo se ha recurrido reiteradamente a la sentencia dictada por la Cámara Federal en la Causa 13 seguida a los comandantes.*

#27480855#297595386#20210806102453417

Está claro que aquel Tribunal entendió que el ejecutor concreto de los hechos pierde relevancia, pues el dominio de quienes controlan el sistema sobre la consumación de los hechos que han ordenado es total, y si hubiera algún subordinado que se resistiera a cumplir, sería automáticamente reemplazado por otro que así lo haría. De lo que se deriva que el plan trazado no puede estar frustrado por la voluntad del ejecutor, quien solo desempeña el rol de mero engranaje de una gigantesca maquinaria. Bajo este razonamiento, la sentencia 13 condenó a los comandantes. Ahora bien, es de plantearse en este razonamiento: ¿qué dominio del hecho tenía Apa? ¿Qué autoridad tenía Apa como para poder ordenar la comisión de los hechos o evitar la comisión de los mismos? Era un teniente coronel en el primer año -reitero- que revistaba en la última dependencia en base a jerarquías de la Jefatura II de Inteligencia. Ninguna, señor presidente. Realmente, ninguna. Tenía un cargo, fue segundo jefe de esa división, y luego, al año siguiente, fue jefe. Tener un cargo es diferente a estar a cargo. Quien tiene un cargo, tiene un cargo; quien está a cargo es quien tiene mando y comando, quien tiene personal a cargo, quien tiene mando y comando y quien puede realizar, en el caso que está bajo investigación, las operaciones desarrolladas, que no es a todas luces el caso de Apa…".

Cuestionó la experticia de la Licenciada Segado, además, de indicar que le comprenden las generales de la ley porque ella mantiene una relación con un querellante de la causa. También cuestionó a la "… *testigo del Archivo Provincial de la Memoria, que a preguntas de esta defensa en cuanto a la dependencia del Batallón 601, respondió que dependía del Estado Mayor Conjunto…*".

Concluyó diciendo que "… *no hay prueba de cargo alguna que comprometa o que pueda de alguna forma derribar el estado de inocencia del cual goza mi asistido, no hay relación alguna del mismo con los hechos investigados en autos, no se encuentra probada en modo alguno su participación, voy a solicitar que, por aplicación del principio de in dubio pro reo y en respeto irrestricto al principio de inocencia, se absuelva al mismo de todos los hechos enrostrados…*"

Finalmente, y con relación al libro escrito por Apa expresó que se trata, solamente, de una recopilación de información pública. Que las condiciones ideológicas de su pupilo no pueden implicar responsabilidad alguna.

Alegatos de la Defensa Pública:

Los Dres. Lisandro Sevillano Moncunill y Fernando Vázquez Pereda practicaron los alegatos en forma sucesiva alternándose a partir de planteos generales y luego particulares por sus defendidos Dambrosi, Firpo, Bano, Ascheri y Cinto Courtaux.

La audiencia del 15 de abril del año en curso, el Dr. Fernando Vázquez Pereda, defensor público coadyuvante del imputado Jorge Eligio Bano, inició su alegato aclarando que su defensa oficial iba a realizar la mayor cantidad de planteos técnicos posibles para agotar todas las instancias y planteos a fin de que el justiciable cuente con una defensa técnica eficaz y de calidad.

Adhirió por adelantado a los planteos que realizó su colega de la defensa pública y titular de la dependencia para la cual colabora en este juicio, como así también al planteo de prescripción efectuado por el Dr. Hernán Corigliano, defensor particular del imputado Jorge Norberto Apa. Comenzó refiriendo que los hechos que se le imputan a su

#27480855#297595386#20210806102453417

asistido se encuentran prescriptos por extinción de la acción penal de conformidad con los artículos 59 inciso 3°, 62 y 67 del Código Penal, por este motivo peticionó la absolución e inmediata libertad de su asistido. Sostuvo que operaron los plazos del artículo 62 inciso 1° y 2° del Código Penal sin que los mismos hubieran sido interrumpidos por alguna de las causales taxativamente enumeradas en el artículo 67 del mismo cuerpo de normas, ya que teniendo en cuenta que los hechos investigados en los presentes actuados transcurrieron en el período 1979-1980, ha transcurrido holgadamente el plazo previsto en el artículo 62 del Código Penal, contado de manera separada para cada uno de los delitos, ello en virtud de lo dispuesto a su vez por el artículo 67 del Código Penal. A tal fin citó los artículos de pactos internacionales, la doctrina y jurisprudencia que consideró aplicable. Consideró importante destacar que más allá de que la Corte Suprema ya se ha referido a esto en los fallos "Arancibia Clavel", "Simón" y "Mazzeo" -al afirmar que la normativa internacional sobre la que encuentra sustento central la imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad y su aplicación retroactiva en los casos de la República Argentina es la Convención sobre Imprescriptibilidad-, en virtud de su calidad de defensor se ve obligado a hacer nuevamente esos planteos e insistir en los mismos, por considerar que la composición de la Corte Suprema de Justicia de la Nación se ha modificado a la de ese entonces y por ende es su obligación insistir con los mismos. Hizo referencia a que en la Causa N° 13/84, la Cámara Federal declaró la extinción de la acción penal por prescripción para algunos hechos y en relación a algunos de los imputados, lo cual fue confirmado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

A su vez sostuvo que, según su criterio, los fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que tratan la cuestión, como "Arancibia Clavel", adolecen de una sólida fundamentación cuando se pretende sostener la retroactividad de la ley penal sobre la base de que la costumbre internacional es fuente del derecho penal sin explicar por qué se soslaya el principio de legalidad en cuanto a que la ley debe ser previa; debe ser estricta; pero sobre todo que la ley debe ser escrita, afirmando la existencia de una costumbre internacional, que según entiende, no es tal.

Afirmó que la naturaleza o gravedad de los hechos en cuestión no permiten soslayar los principios constitucionales nucleares que delimitan el ejercicio del poder penal estatal. Hizo referencia a que la ley 26.200 -promulgada en el año 2007- de implementación del Estatuto de Roma estableció en su artículo 13 que ninguno de los delitos previstos – tanto en el Estatuto de Roma como en la ley de implementación- pueden ser aplicados en violación al principio de legalidad consagrado en el artículo 18 de la Constitución Nacional. En tal caso, el juzgamiento de esos hechos debe efectuarse de acuerdo con las normas previstas en nuestro derecho vigente.

Sostuvo que, si bien se contempla la imprescriptibilidad de los delitos previstos por el Estatuto de Roma, la omisión de referir expresamente a que la imprescriptibilidad será aplicada retroactivamente, sumado a una previsión expresa en contra de ello, lo lleva a concluir que legislativamente se reafirma la plena vigencia del principio de legalidad aun en el caso de los delitos de lesa humanidad. Concluyó considerando que el principio de imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y lesa humanidad que emanan de la Convención del año 68, vigente en la Argentina desde el 95, no pueden aplicarse de manera

#27480855#297595386#20210806102453417

retroactiva a hechos ocurridos de manera previa a su entrada en vigencia en el ámbito interno.

En forma subsidiaria planteó la insubsistencia de la acción penal por extinción de la misma por aplicación de la garantía de plazo razonable de duración del proceso penal. Fundamentó el mismo en la inobservancia de los artículos 18 y 75 inciso 22 de la Constitución Nacional, artículo 7.5 y 8.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos, y el artículo 9.3 y 14.3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en la medida que se ha vulnerado respecto de su asistido la garantía de ser juzgado en un plazo razonable, ello en virtud de haber pasado más de 40 años de los sucesos investigados y que el Estado se ha tomado más de 25 años para comenzar a investigar y 38 en realizar el presente juicio puntualmente.

Consideró que existe una clara afectación a la garantía de ser juzgado en un plazo razonable, garantía que posee rango constitucional, reconocida por nuestro más alto Tribunal. Sostuvo que más allá de cualquier interpretación posible de la regla del plazo razonable, el Estado argentino ha desafiado ya todo lo imaginable en mora judicial y que el hecho de que esto haya sido en pos de evitar la impunidad no quita que y el imputado tenga derecho a que una causa sea cerrada efectivamente porque no puede trasladarse a su responsabilidad la desidia e indeseabilidad política permanente de un inseguro estado sobre el imputado, por ese motivo solicitó la insubsistencia de la acción penal por prescripción de la acción penal por plazo razonable y, en consecuencia, solicitó la absolución e inmediata libertad de su defendido.

Como segundo planteo subsidiario, solicitó la inaplicabilidad por inconstitucionalidad del artículo 1° de la Ley 25.779 y la consecuente insubsistencia de la acción penal por la imposibilidad de proseguir las actuaciones por la vigencia ultraactiva de las leyes de obediencia debida y punto final. Consideró que las leyes 23.492 y la 23.521 han resultado -al momento de su sanción- compatibles con un sistema constitucional vigente y, por tanto, por aplicación del principio de vigencia ultraactiva de la ley penal más benigna, aplicable a este caso. Solicitó la declaración formal de inconstitucionalidad del artículo 1° de la Ley 25.779 en el entendimiento de que las mismas se encuentran en franca contradicción con el principio de división de poderes que emana de los artículos 1°, 31 y 116 de la Constitución Nacional. Argumentó que el Congreso de la Nación puede sancionar, modificar y derogar leyes, pero carece de facultades para anularlas, en tanto el control de constitucionalidad posterior a la sanción de esa ley es una de las funciones esenciales de Poder Judicial.

Sostuvo que el control de las leyes por parte del Poder Legislativo es contrario a la forma republicana adoptada por el artículo 1° de la Constitución Nacional, lo mismo ocurriría en el caso de que el Poder Judicial -encargado de controlarlas- pudiera derogarlas.

Realizó un minucioso análisis del contexto histórico y del marco coyuntural en el cual se dictaron las leyes 23.492 y 23.521, como así también de la jurisprudencia de la Corte Suprema al respecto en los fallos “Camps","ESMA” y “Suarez Mason” entre otros. Por todo ello concluyó que debe declararse la inaplicabilidad -por resultar inconstitucional el artículo 1°- de la Ley 25.779 y en consecuencia la insubsistencia de la acción penal por la vigencia ultraactiva

#27480855#297595386#20210806102453417

de las leyes 23.492 y 23.521, reiterando la solicitud de absolución e inmediata libertad de su asistido.

Como tercer planteo, subsidiario a los anteriores, solicitó se disponga la nulidad de todo lo actuado en virtud de considerar que se ha vulnerado el principio de juez natural, en virtud de que este Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 4 de San Martín fue creado en el año 1992 y los hechos juzgados datan de los años 1979/80. Manifestó que ello acarrea la nulidad de todo lo actuado por conculcar la garantía mencionada establecida en el artículo 18 de la Constitución Nacional y tratados internacionales y en consecuencia solicitó nuevamente la absolución de su asistido y su inmediata libertad.

Continuó con otro planteo subsidiario, según sus palabras para “el hipotético caso en que no prosperasen los anteriores”, a tal fin manifestó que la Fiscalía de instrucción cometió algunos errores, que ahora la representante del Ministerio Publico Fiscal en esta etapa tuvo que subsanar. Por ello en forma subsidiaria planteó una nulidad absoluta, de conformidad con los artículos 166, 172, 346 y subsiguientes del Código Procesal Penal de la Nación. Planteó la nulidad parcial del requerimiento de elevación a juicio del Ministerio Público Fiscal en lo que respecta a nuevos hechos que no le fueran intimados a su asistido en su declaración indagatoria y posteriormente en su procesamiento, como son casi la totalidad de los homicidios y los allanamientos de morada. Lo que concluye en una vulneración al principio de congruencia, el derecho de defensa y el debido proceso de su defendido, de conformidad con el artículo 18 de la Constitución Nacional y tratados internacionales. Manifestó que, en concreto, nunca se lo

notificó de la muerte de las personas cuya privación de la libertad se le imputó y por ello el requerimiento de elevación a juicio de la fiscalía que formuló la acusación por hechos distintos, es nulo y en consecuencia debe declararse la nulidad de los actos venideros por la doctrina de la Corte Suprema sobre el fruto del árbol venenoso, de los precedentes “Charles Hnos”, “Montenegro” y “Francomano”, motivo por el cual solicitó la absolución de su asistido por esos hechos.

En virtud de la nulidad solicitada, los querellantes –según su entendimiento- no estarían legitimados para impulsar esos delitos de acción pública sin la intervención del Ministerio Público Fiscal y por ello solicitó la absolución de su asistido por todos los hechos que fueron transformados en homicidios o en desapariciones forzadas en las respectivas acusaciones particulares.

Continuó con su alegato el 22 de abril argumentando que, en los planteos de conformidad con la prueba producida a lo largo del debate, no existe prueba de cargo que permita arribar a una sentencia condenatoria con el grado de certeza necesaria en esta etapa procesal. Manifestó que no surgió el nombre de su asistido, ni como partícipe ni como coautor, ni siquiera de las declaraciones indagatorias del resto de los coimputados; a su vez afirmó que tampoco ha firmado ninguna documentación, ni ha sido referenciado en ninguna de ellas, lo que le permite concluir que su participación o aporte necesario para la producción de los delitos que aquí se investigan, es nula. Recordó que su defendido, pese a haber pertenecido a un sector de la inteligencia, no realizó ningún aporte necesario, ni tuvo el dominio del hecho en ninguna circunstancia objetiva que guarde relación con los hechos que aquí se investigan; más allá de su pertenencia a la institución y al sector de Inteligencia. Consideró que, a lo

#27480855#297595386#20210806102453417

largo del debate, no se pudo probar que lo mencionado en su declaración indagatoria no fuera así y que fuera como lo sostiene la acusación.

Afirmó que, según su legajo, Bano pertenecía a la División de Operaciones del sector de Inteligencia del Comando de Institutos Militares durante el año 79 y luego, a principio de los años 80, pasó a Contrainteligencia, que en su declaración indagatoria negó haber integrado la Sección de Operaciones Especiales y que la felicitación que figura en su legajo fue genérica y provenía de una felicitación en conjunto al departamento que integraba. Aclaró que en ningún momento su actividad dependió o tuvo relación directa con el Destacamento 201 de Inteligencia y que no sabía formalmente que la estructura dependía de la SOE, ya que él solo realizaba asesoramiento y asistencia, no conducía elementos operativos y desconocía si la SOE dependía del destacamento. El Dr. Vázquez Pereda concluyó que de tomarse como válida la hipótesis de que Contrainteligencia y SOE eran lo mismo, debería sostenerse indefectiblemente que Bano debió haber sido el superior de Stigliano, por estar a cargo de Contrainteligencia y por ende, hubiese firmado su calificación, de igual forma, si Bano hubiese integrado formalmente la SOE, tendría que haber sido calificado por Stigliano, quien era el jefe, todo lo cual en su legajo no sucedió; sobre todo porque Bano ya era mayor cuando Stigliano aún era capitán.

Sostuvo que, en efecto, fueron coetáneos cada uno en su función; Bano en Operaciones y luego en Contrainteligencia, y Stigliano a cargo de la SOE, afirmando que esa información surge de sus respectivos legajos, ambos en ese periodo siempre tuvieron sus cargos en sus respectivas

áreas y ninguno fue calificado por el otro, sino por superiores comunes, es decir el jefe del G2, el segundo del Comando de Institutos Militares y el Comandante de Institutos Militares.

Consideró que fue veraz la declaración de Bano -en cuanto a que nunca fue parte de la SOE y a que esa felicitación en su legajo es genérica ya que, si hubiese sido asignado a dicha división, así debió reflejarlo su legajo en el que, no solo no figuraba ningún pase a la misma, sino que tampoco recibió ningún ascenso ni mayor puntaje luego de este supuesto pase. Consideró, a partir de la declaración de la testigo Almada, que para determinar que Bano era parte de la SOE se basan solamente en períodos anteriores y en la felicitación; pero que como ella misma reconoce en su propia declaración “al faltar documentación y un análisis cuantitativo de la misma, ello conlleva a no poder reconstruir bien esta estructura”.

Manifestó que, sostener -como hizo la testigo Segado- que la SOE y la Contrainteligencia eran lo mismo, -al menos en el período que estamos analizando- es contrario a la prueba documental. Propuso evaluar -como otra prueba de descargo y para reforzar la tesis defensista- el legajo del propio Stigliano en cuanto a la herida que habría recibido en el operativo que resultaron víctimas Mendizábal y Croatto, en virtud de que coloca a Bano como un ajeno a Stigliano, ni como un subordinado ni como su superior directo ya que en dicho sumario figura Bano como jefe actuante; por ese motivo concluye que Bano fue un completo ajeno a ese hecho y que tal extremo estaría probado por su participación como sumariante. Afirmó que Bano era un hombre de escritorio cumpliendo las funciones que él mismo mencionó en su indagatoria, como lo son el manejo de las claves de los documentos encriptados y el control de los legajos de los aspirantes, ya que

#27480855#297595386#20210806102453417

Contrainteligencia tenía como función evitar infiltraciones, motivo por el cual solicitó su absolución por falta de certeza en cuanto a la ausencia de participación alguna en los hechos imputados.

Acto seguido, planteó en forma subsidiaria que, en el peor de los supuestos, tampoco podría achacársele haber participado en algún operativo, por no ser su área de competencia. Fundamentó la postura en que, si bien el Comando de Institutos Militares operaba dentro de la Zona 4, todas las escuelas pertenecientes al comando se habían reservado un área de actuación y que, mediante la orden parcial 405/76, el comando de la Zona 4, a cargo del Comando de Institutos Militares de Campo de Mayo, tenía jurisdicción sobre los partidos bonaerenses de Zárate, Campana, Escobar, General Sarmiento, General San Martín, Pilar, San Isidro, San Fernando, Tigre, Tres de Febrero y Vicente López y la Jefatura del área 400 había quedado reservada al Comando de Institutos Militares propiamente dicho, con jurisdicción en los partidos de Campana y Zárate, por lo que, a su entender, sería materialmente imposible achacarle a Bano todos los casos que hayan sucedido fuera de ese área, habida cuenta de que su defendido prestaba funciones en el Comando de Institutos Militares. Por ese motivo consideró que Bano, en el peor de los supuestos, solamente podría llegar a haber actuado en el área 400.

A su vez el Defensor hizo hincapié en lo manifestado por la testigo Almada en cuanto a que allí también operaban la Armada y el Ejército, por lo que tampoco habría certeza de su participación, por el hecho de que había más fuerzas operando allí. Sostuvo que, de ser su área de actuación -el área 400- ninguno de los hechos imputados se

habría realizado dentro de la misma, motivo por el cual solicitó su absolución e inmediata libertad.

Continuando con los *planteos subsidiarios*, analizó la delimitación temporo-espacial de los casos.

Afirmó que, por una cuestión temporal, no podría achacársele a su defendido los hechos ocurridos mientras se encontraba de licencia. Puntualmente señaló que a fojas 92 del legajo militar, figura que Bano estuvo de licencia ordinaria 30 días, desde el 7 de febrero de 1980 hasta el 7 marzo de 1980. Y, a su vez, una licencia especial de 15 días -desde el 11 hasta el 25 de agosto de 1980), motivo por el cual no tuvo posibilidad de intervenir de modo alguno en la comisión de los hechos que damnificaron a Ángel Carbajal, 21/2/1980; Julio César Genoud, 27/2/1980; María Verónica Cabilla, 27/2/1980; Mariana Guangiroli, 27/2/1980; Matilde Adela Rodríguez de Carbajal, 22/2/1980; Miriam Antonio Frierichs, 28/2/1980; Ernesto Emilio Ferré Cardozo, 28/2/1980; Raúl Milberg, 28/2/1980; Marta Elina Libenson 28/2/1980 o 29/2/1980; Ricardo Marcos Zuker, 29/2/1980.

A su vez, por la licencia especial que mencionó, tampoco se incluiría el de: Alfredo Ángel Lires, 20/8/1980 o 21/8/1980; y Graciela Isabel Álvarez, 20/8/1980 o 21/8/1980.

Consideró la declaración del testigo Nelson Ramón González como la de un “testigo de oídas” que puntualmente, no vio nada, sino que simplemente le habrían contado algo.

Remarcó que existen dudas sobre los aportes materiales o presenciales que pudo haber realizado Bano, por lo que termina imposibilitando al Tribunal de arribar a una sentencia condenatoria con la certeza necesaria de esta etapa procesal.

Consideró que no existen certezas de aporte alguno de su defendido, sobre todo de su presencia en los operativos. Por otro lado, nada de la prueba documental

#27480855#297595386#20210806102453417

demuestra que su declaración indagatoria no sea cierta por que la prueba documental que se ha producido a lo largo del debate respalda esa declaración.

Continuó con un nuevo planteo subsidiario, en este caso en relación al tipo subjetivo dentro de la estructura de la teoría del delito. Puntualmente al dolo.

Refirió que no existe prueba que demuestre, al menos con el grado de certeza requerida para arribar a una condena, que su defendido conociese y quisiese ser parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil.

Consideró que resulta irracional y contrario al propio estatuto de Roma, endilgarle a Bano hechos que objetivamente no podrían encuadrar en la categoría de crímenes de lesa humanidad, por cuanto no se comprobó que el nombrado actuó con intención y conocimiento de los elementos materiales del crimen. Es decir, con conocimiento y voluntad de ser parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil. Por lo que, sin ese dolo específico requerido por el propio Estatuto de Roma, no pueden calificarse los hechos atribuidos como de “lesa humanidad”, independientemente de su posible tipicidad objetiva.

En consecuencia, consideró que al ser atípica la conducta por falta de dolo, el delito se convertiría ya en un delito común, sin que sea parte del contexto de lesa humanidad, y por ello se encontraría prescripto, lo que motiva, según su criterio, la absolución de su asistido y su inmediata libertad.

Siguiendo el lineamiento de la tipicidad subjetiva y como otro planteo subsidiario, más allá del conocimiento de los elementos necesarios para la realización del delito de

lesa humanidad, planteó la falta de dolo en relación al conocimiento del resto de los elementos del tipo objetivo.

Sostuvo que ni la autoría ni la participación se le pueden atribuir con un mero "no pudo desconocer", cuando la doctrina y la jurisprudencia son pacíficas en sostener que el autor o partícipe "deben conocer" y, además, “querer” la realización del tipo. Manifestó que no se puede afirmar que, por su calidad de oficial dentro del G2, su defendido tuvo que conocer o debía conocer, sino que debe probarse que él quiso; que conoció y después que él quiso conocer la realización del tipo penal. Consideró que ninguna prueba acreditó dicho conocimiento, menos aún, por supuesto, la voluntad de colaborar o realizar algún tipo de aporte.

Afirmó que, el conocimiento de los elementos del tipo objetivo no puede presumirse, al igual que el dolo; ni tampoco puede sostenerse que -sin perjuicio del lugar donde se encontraba- debía saber lo que pudo o no ocurrir.

Solicitó la atipicidad de la conducta y por ende la absolución de su defendido y su inmediata libertad por ausencia del elemento esencial del tipo subjetivo.

El defensor público coadyuvante reanudó su alegato el 13 de mayo haciendo un planteo a nivel de la culpabilidad, aclarando siempre que sería para el caso de que el tribunal no diera acogida favorable a los planteos anteriores, en cuanto a que su defendido habría dirigido su conducta conforme a un error, que debe ser tratado como un error de prohibición, pues se trata de un error sobre los presupuestos objetivos de una causa de justificación, contemplado en el art 34 del C.P., y al cual consideró invencible e inevitable, por ese motivo solicitó nuevamente su absolución e inmediata libertad. Argumentó tal extremo manifestando que su defendido no tuvo capacidad de motivación en la norma, en virtud de que la posibilidad de revisar órdenes no manifiestamente

#27480855#297595386#20210806102453417

ilegítimas -que surgían incluso de normativa dictada durante un gobierno constitucional- y atento a las circunstancias personales de los acusados, en cuanto a su formación en instituciones de clara estructuración jerárquica en las que se enseña y rige el principio de mando y en las que la obediencia al superior es tenida por un valor supremo, sumado a ello que el imputado no ha sido ajeno a la influencia de la propaganda de la fuerza que integraba, amplificada por los medios masivos de comunicación, comerciales publicitarios en televisión y notas periodísticas en prensa impresa.

A tal fin citó las palabras de la testigo Stella Segado en cuanto a que una de las finalidades de las operaciones psicológicas era "sostener la moral de la propia tropa", en cuanto a “acciones para convencer que lo que se estaba haciendo era para salvar a la patria...”. Planteó la probabilidad de que en la mente de su defendido no entrase otra idea que no fuera, en palabras del testigo Áuel, “una guerra no convencional”.

Argumentó que para un sujeto con formación militar debe tenerse presente que el contexto normativo influyó de otro modo, de forma tal que podría denominarse “una deformación profesional de su asistido”.

Hizo mención a la directiva del Comando en Jefe del Ejército nro. 604/79, principalmente a su finalidad y al inciso c) de las “Pautas para el empleo de la fuerza” como la normativa base para poder o no, generar un reproche en los términos de la Teoría del delito. Refirió que, de haber existido participación alguna, fue en cumplimiento del deber y sólo en la medida de “facilitar el rápido encuadramiento legal de los mismos”, es decir, con el fin que establecía la normativa castrense a tal efecto.

Sostuvo que, en ese contexto, sería invencible el error sobre los presupuestos objetivos de una causal de justificación, por el cual obró su defendido en cumplimiento de un deber.

Consideró posible que su defendido estuviera convencido de que estaba obrando conforme a derecho, enmarcado en una causa de justificación, puntualmente, que estaba cumpliendo con su deber; (el de estar inmerso en una “guerra interna”) más allá que en lo que respecta a la faz objetiva de la causa de justificación, no coincida. Refirió que el problema dogmático que se presenta aquí es un error sobre un presupuesto objetivo de una causa de justificación por el que Bano habría actuado, al menos, bajo un error de prohibición inevitable que excluye la culpabilidad (según la teoría de la culpabilidad estricta), o bajo un error sobre los presupuestos objetivos de una causa de justificación.

Sostuvo que, en el supuesto de no dar acogida favorable a todos los anteriores planteos, el Tribunal debe considerar que el obrar de su defendido fue en ese contexto y bajo un supuesto de error de prohibición invencible, que lo exime de culpabilidad, en los términos de la teoría del delito.

Manifestó que, en caso de que el Tribunal no considere ese error como inevitable y por ende excluyente de toda culpabilidad, al menos debe, siendo evitable, reducir la medida del reproche a su mínima expresión.

Expresó que en ese contexto y atendiendo a tales circunstancias personales, el ámbito de autodeterminación del sujeto y su espacio de libertad a la hora de decidir emprender acciones conforme a derecho se ha visto harto reducido, extremo que lleva a habilitar a todo evento el mínimo reproche penal posible y por ende la aplicación de los mínimos penales en todos los casos.

#27480855#297595386#20210806102453417

Respecto a la coautoría manifestó que el Estado debe poder probar cuál es la conducta y cuál es el aporte concreto que se le achaca a su defendido a fin de poder determinar el grado de participación y poder concluir, en última instancia si es o no, coautor.

Sostuvo que su defendido no pudo enterarse de lo que estaba ocurriendo por fuera de sus tareas puntuales, teniendo en consideración las características del sistema criminal instaurado por la dictadura militar: la clandestinidad y el secreto, más allá de la necesidad de saber que regía en el reglamento propio de inteligencia y contrainteligencia.

Manifestó que la negativa de su asistido respecto a su participación no significa que niegue que hayan existido centros clandestinos de detención ni las actividades ilícitas que se vincularon a este plan sistemático; simplemente significa que él no lo conocía y que fue ajeno a ello y que no se ha demostrado -con una valoración razonada de los elementos probatorios- que su asistido haya tomado parte de la decisión en la comisión de los ilícitos que fueron objeto de este proceso, en los términos formales de lo que implica la categoría de autoría o participación, según la teoría del delito.

Sostuvo que no se encuentra descripta ni una sola indispensable acción ejecutada por su defendido en alguno de los hechos por la cual pueda o deba responder como coautor, no existe ninguna prueba que demuestre o acredite con el grado de certeza necesaria algún aporte realizado por Bano.

Señaló que no importa si podía o no desconocer, tampoco si resulta inimaginable, sino que importa si se acreditó con certeras pruebas alguna participación suya con

conocimiento e intención de brindar una indispensable colaboración a los autores de los hechos.

Analizó la falta de determinación del aporte de su defendido en cada uno de los delitos imputados, concluyendo que en los casos de privación ilegítima de la libertad no se sabe cuál habría sido el puntual, personal y específico aporte de Bano a fin de que los autores puedan consumar las ilegítimas detenciones, por no estar probada su presencia en el lugar de los operativos, ya que nadie afirmó haberlo visto al momento de las detenciones; y tampoco considera que se ha probado ello mediante prueba documental. Respecto a los tormentos afirmó que se desconoce el aporte que habría realizado en cada uno de los casos, menos aun cuándo, ni dónde, ni cuál fue su aporte en cada uno de los tormentos sufridos por las víctimas; en relación a los homicidios consideró que tampoco se ha acreditado el rol, aporte o participación que tuvo en los casos de homicidio; como tampoco hubo testigos que lo hayan sindicado en el lugar de los hechos.

Se refirió a documentos desclasificados por los Estados Unidos para demostrar que existe prueba documental en la causa para la determinación de la autoría en casos que aquí se investigan, aunque no en relación a ninguno de los imputados. Puntualmente mencionó el documento que refleja una conversación entre el entonces embajador de los Estados Unidos en la Argentina y el dictador Viola, a través del cual puede observarse cómo queda probada la autoría de Viola en los homicidios de Croatto y Mendizábal y en la privación ilegítima de la libertad de la esposa del Sr. González.

Respecto de la acusación fiscal, sostuvo que para poder aplicar la teoría de participación criminal se debe buscar el fundamento normativo en el Estatuto de Roma, pero intentar aplicarlo para hechos anteriores a su entrada en

#27480855#297595386#20210806102453417

vigencia, vulneraría el principio de legalidad por su aplicación retroactiva.

Más allá de ello, consideró que dogmáticamente no puede aplicarse la mencionada teoría. Para ello citó jurisprudencia de la Sala de Apelaciones del Tribunal Penal para la antigua Yugoslavia en el caso *Tadic* donde al momento de analizar los elementos objetivos de la Empresa Criminal Conjunta sostuvo que *"el Fiscal debe demostrar la existencia de una contribución significativa del acusado en la ejecución del propósito de la Empresa Criminal Conjunta."*

Concluyó que en el caso concreto más allá de no haberse probado aporte concreto alguno; el conocimiento en base a esa "necesidad de saber de los reglamentos"; tampoco pudo ser probada. Por ende concluyó que no es posible aplicar la teoría de la Empresa Criminal Conjunta, primero por la simple violación al principio de legalidad y de culpabilidad; pero por otro lado inclusive, si se quisiera forzar la teoría a expensas de vulnerar la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales; solamente se podría hablar de la teoría de la Empresa Criminal Conjunta en la cual sí o sí se requiere probar un aporte concreto que ya ha mencionado que no está probado en el presente.

Respecto a la coautoría funcional señaló que no hay ningún punto en las respectivas acusaciones sobre el desarrollo de la categoría de la coautoría funcional por la que se termina responsabilizando a los diferentes procesados de la defensa pública, en especial a Bano como partícipe secundario. Considera que se ha obviado el análisis de los aportes concretos, efectuando una expansión descomunal del concepto de coautor, cortando camino e imputándole a todos

absolutamente todo, sin discernir en absoluto como se hallaba compuesta en los hechos la complementariedad necesaria.

Afirmó que en cada uno de los hechos por los que Bano fue llevado a juicio, para habilitar su punibilidad a título de coautor, las acusaciones debieron explicar y probar, cuál había sido el aporte de cada uno de aquéllos que fueron hallados responsables en uno y otro caso para que el plan se concretase y no solamente dar por supuesto que su asistido estuvo en todos los operativos y que su función también era la de analizar la información extraída bajo tortura.

Sostuvo que tal análisis no ha sido desarrollado en absoluto y en ese sentido no podría haber determinación de aquélla coautoría funcional, porque el análisis fue segmentado en función de cada sujeto y de la lectura completa de todas las situaciones concretas, todo lo cual no da lugar de ningún modo a la comprensión de esos aportes individuales como integrantes de aquélla coautoría funcional.

Manifestó que ante "*el peor escenario posible y de modo subsidiario a los anteriores planteos*" de haber existido participación alguna, tuvo que ser alguna que no resultara esencial para la comisión del mismo.

Sostuvo que en ante el hipotético y remoto caso de considerar que su defendido pudo haber prestado algún tipo de colaboración, la misma, nunca pudo ser esencial para llevar a cabo los delitos mencionados, por la simple razón de que su función era el manejo y distribución de claves de encriptación de la información y el análisis de los legajos de los aspirantes; claras funciones de la división a la que pertenecía.

Indicó que la directiva 604/79 sirve para probar que, en el peor de los casos, si su defendido participó de algún operativo, lo hizo para facilitar el "rápido

#27480855#297595386#20210806102453417

encuadramiento legal de los mismos", es por eso que lo que haya sucedido después con esas personas no puede imputársele a él en virtud de que un partícipe no puede responder por algo a lo que no se ha comprometido.

Concluyó que, en el peor de los casos, lo único plausible de aplicar sería la participación secundaria, por ese motivo solicitó que, de no acceder a los planteos anteriores, solamente se lo condene como participe secundario; imponiéndole la pena mínima establecida en el art 46 del C.P..

Respecto a la acusación por genocidio sostuvo que, más allá del esfuerzo realizado por la acusación y en el peor de los supuestos, el plan sistemático se ha dirigido contra un grupo político, o mejor dicho con una identidad de carácter político, no contra un grupo nacional.

Consideró que ni la conducta de su defendido como tampoco la del resto de los justiciables de la defensa pública, puede subsumirse en el tipo de genocidio del derecho penal internacional, considerando a la víctima como integrante de un grupo nacional, por entender que ello implicaría asignarle a tal colectivo una significación que no es la que recoge el derecho internacional y la Convención contra el Genocidio y que en caso de aplicar este tipo penal, se estaría vulnerando el principio de legalidad establecido en el art 18 de la Constitución Nacional y tratados internacionales de DDHH.

En relación a la figura de homicidio, se remitió a lo mencionado respecto a la nulidad del requerimiento fiscal, en virtud de los hechos que no fueron descriptos en la indagatoria de su defendido y en caso de aplicarse esa calificación legal se estaría violando el principio de

congruencia, derecho de defensa y debido proceso; motivo por el cual entendió que en todo caso debe aplicársele la figura de privación ilegítima de la libertad.

En cuanto a la figura de Desaparición Forzada de Personas, utilizada por alguno de los querellantes, entiende que la figura no resulta aplicable, en virtud de que el delito de Desaparición Forzada fue creado por el artículo 21 de la Ley N° 18.026, de fecha 25 de noviembre de 2006, es decir que al no existir la norma al momento de ejecutarse los hechos a juzgar, no corresponde su aplicación en forma retroactiva, pues ello resultaría una franca vulneración a lo dispuesto en el art. 2 de del Código Penal.

En el caso de no acceder a todo lo planteado y frente a la posibilidad de que se le imponga a su pupilo la pena perpetua, la que sería aplicable para el resto de los defendidos de su colega de la defensa pública, solicitó la inconstitucionalidad de la misma por vulneración de los artículos 1, 123, 398, 399 y 404 del Código Procesal Penal; artículos 18 de la Constitución Nacional; 5 de la Convención Americana de Derechos Humanos y 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Consideró que dicha sanción no resulta constitucional a la luz del principio de resocialización como fin de la pena privativa de la libertad, principio que adquiere en la actualidad jerarquía constitucional.

Hizo hincapié, en relación al inc. 4 del art 19 del Código Penal, que el haber jubilatorio constituye un derecho adquirido en la medida que se integra con los aportes efectuados al sistema previsional durante toda la vida laboral de un individuo, a lo que se agrega que constituye un crédito de naturaleza alimentaria. Afirmó que la aplicación de la normativa invocada por las acusaciones implica una mortificación innecesaria a quienes, por sus condiciones

#27480855#297595386#20210806102453417

personales y situación de encierro, no pueden procurarse por otro medio laboral los recursos indispensables para cubrir sus necesidades vitales, concluyendo que la suspensión del goce de la jubilación establecida no corresponde, habida cuenta de que los haberes de retiro que su asistido percibe no constituyen retribuciones graciables; sino que -por el contrario- son el producto de los aportes realizados durante el transcurso de sus actividades laborales al sistema previsional.

Con respecto a la revocación de la prisión domiciliaria subrayó que, más allá de la pena en expectativa como señalan las acusaciones, hay que traer a colación que el instituto de la prisión domiciliaria tiene un carácter excepcional que ya fue evaluado por el Estado al momento de concedérselo y que las condiciones de edad y salud de su defendido no han mejorado, sino que por el contrario, en este contexto de pandemia y al pertenecer a un grupo de riesgo, quitarle el arresto y enviarlo a una prisión, sin duda afectará directamente su salud.

En cuanto a la ejecución de la sentencia hizo referencia a la Resolución 1/2021 de la *Comisión Bicameral de Monitoreo e implementación del Código Procesal Penal*, afirmando que la nueva normativa plantea un cambio de paradigma en cuanto a la aplicación de las medidas de coerción eliminando los antiguos presupuestos de los arts. 316 y 317. Respecto al peligro de fuga, sostuvo que en el presente no se ha verificado durante todos los años en que su defendido se encuentra con arresto domiciliario y su conducta ha sido intachable, por lo cual sostuvo que no hay motivo para sospechar que pueda existir, menos a su edad, con sus condiciones de salud y en medio de una pandemia como la que

atraviesa el país, más allá de todo ello solicitó que, antes de quitarle el arresto domiciliario, el Tribunal deberá tomar las medidas necesarias a través de los sistemas de monitoreo electrónico, finalizando de esa forma su alegato.

En la audiencia del 22 de abril del año en curso, el Dr. Lisandro Sevillano Moncunill, defensor público de los imputados Eduardo Eleuterio Ascheri, Luis Ángel Firpo, Roberto Bernardo Dambrosi y Marcelo Cinto Courtaux inició su alegato haciendo una recorrida por el legajo de Eduardo Eleuterio Ascheri, para –según su criterio- desechar las acusaciones generales realizadas por la Fiscalía y que nada tienen que ver con el objeto procesal, pero también por considerar que de esta forma contribuía a demostrar qué tipo de militar se estaba juzgando.

Sostuvo que, para la representante del Ministerio Publico Fiscal, el solo hecho de ser militar y de inteligencia lo ubica como responsable de crímenes de lesa humanidad, sin importar el lugar geográfico o la función que hubiese cumplido dentro del Ejército. Refirió que, pudo evaluar del contexto de los alegatos, que ser militar y ser de inteligencia vendría a ser como una suerte de mancha, como un estigma que, sin perjuicio de que ninguna acusación haya sido dirigida particularmente sobre Ascheri o que haya algún indicio o prueba que lo incrimine, por el sólo hecho -insistió- de ser militar y de Inteligencia, se lo considera culpable o se lo podría incriminar.

Afirmó que la acusación de la Dra. Sosti se circunscribió a imputar hechos a como dé lugar y de la forma que sea, al afirmar que, como Ascheri en el año 77 había ido a Campo de Mayo y como lo habían calificado Riveros y Bignone, debía ser imputado por hechos cometidos en esos años, sin prueba, sin mención sobre su legajo a ese respecto, afirmando que, a la Fiscalía particularmente, no le ha

#27480855#297595386#20210806102453417

temblado el pulso al imputar sólo por el hecho de ser militar y de Inteligencia.

Manifestó que, para advertir claramente lo arbitrario y laxo de la acusación, hay que analizar el legajo de su defendido donde se observa que desde el 15 de enero de 1977 y durante todo ese año prestó servicios en la División Enseñanza, *Cuerpo de Profesores del Comando de Institutos Militares* y que esa división nada tiene que ver con la presente causa ni con cualquier otra causa de lesa humanidad, pero la Fiscal no sólo no reparó en este detalle y con tanta liviandad le imputó de manera general haber cometido delitos de lesa humanidad, sino que afirmó, erradamente, que a Ascheri lo habían calificado con un sobresaliente, cuando se puede advertir en la foja de calificaciones de ese año, que el propio Riveros le asignó 88 puntos, para lo cual y a su criterio, ni consideración le tuvo Riveros a Ascheri.

Recordó lo declarado por Martín Balza en el marco de la causa seguida a su defendido Mario Guillermo Ocampo (FSM 27004012/2003/TO 36) en cuanto a que *"a todo el mundo le ponían 100 puntos, que el que tenía 100... o mejor dicho, el que no tenía 100 puntos era porque no era buen militar"* ejemplificando que *"al que le ponían 90 puntos era porque tenía un problema y al que le ponían 80 puntos, era prácticamente cortarle la posibilidad de ascenso o carrera militar."*.

Sostuvo que la calificación que le dio Riveros por su desempeño en la función del Comando de Institutos Militares en ese período fue de 88 puntos, lo cual ponderó como nada de sobresaliente, sino todo lo contrario.

Manifestó que debe tomarse en consideración no sólo las calificaciones que se le asignaban al que definió como

una *“suerte de planificador serial e implacable”*, sino también cómo fue conceptuado a lo largo de toda su carrera militar por distintos superiores para tener una idea más acertada de las capacidades de Ascheri como militar. Refirió que, como cadete llegó a 7 de promedio y tuvo un sinfín de sanciones y días de arresto, que en el apartado h) *“Juicio concreto sobre el cadete”*, escribieron: "*Su rendimiento en general en la institución es bajo*", mencionando la palabra "*atolondramiento*". Que "d*ebe aún asentar su personalidad y su capacidad de resolución*". En el tercer año, apartado h), escribieron: "*Su empeño por satisfacer es verdaderamente loable, aunque muchas veces se dificultaba dada sus escasas aptitudes intelectuales*", en cuarto año: "*Posee regulares condiciones intelectuales que se manifiestan cuando debe exponer pensamientos o resoluciones propias”*

Sostuvo que, en sus años como capitán, al margen de que no logró aprobar la Escuela Superior de Guerra, por lo tanto nunca iba a ser un oficial de Estado Mayor, también tuvo serios inconvenientes con sus superiores. Realizó varios reclamos por la baja consideración que le tenían y ninguno de ellos prosperó. Manifestó que, si bien en 1975 aprobó un curso para jefes en la especialidad de Inteligencia, nunca fue designado para ejercer la jefatura de una unidad de Inteligencia. Es por estos motivos que consideró que Ascheri jamás ejerció la jefatura de la División Planes del Comando de Institutos Militares.

Criticó la postura de la fiscal en cuanto a la afirmación de que su asistido "*Estando en Operaciones fue calificado por el multi-condenado Menéndez*", entendiendo que, para la acusación sólo por eso le cabrían imputaciones y que de guiarse por ese razonamiento habría que llamar a indagatoria a todos los militares que alguna vez fueron calificados por Menéndez, porque con eso basta. Remarcó que,

#27480855#297595386#20210806102453417

contrario a lo que quiere sugerir la Fiscalía, con Menéndez a Ascheri no le fue nada bien ya que lo calificó, por ejemplo, en "*carácter*" con 80 puntos y tuvo un promedio general de 90 puntos, recordando nuevamente las palabras del testigo Balza, en cuanto a que a todos les ponían 100.

Aseguró que otra prueba sobre lo mal que le fue a Ascheri con Menéndez es que en octubre y en diciembre de ese mismo año, del 76, lo mandan a Chubut como castigo. Analizó su legajo en cuanto a que por resolución inserta en BRE 4694 fue nombrado Jefe del Distrito de Chubut, y por resolución inserta en BRE 4698 se estableció que el nombramiento como jefe del distrito auxiliar de Chubut inserto en el BRE 9694 debía considerarse como pase al Comando de Institutos Militares, concluyendo que lo nombraron para que fuera jefe, pero en realidad para que pidiera la baja, porque no pensaban que iba a ir al sur, pero ante la hipótesis de que pudiera ir y como era una jefatura, resolvieron mandarlo al Departamento de Enseñanza porque no estaban dispuestos a arriesgarse a tener a Ascheri como jefe.

En virtud de lo expuesto considera que es claro que su defendido nunca pudo haber ejercido en términos concretos, más allá de lo que figura en su legajo, la jefatura de la División Planes nada más y nada menos que del Comando de Institutos Militares.

Aseveró que, a lo largo de su carrera militar, Ascheri probó desenvolverse muy bien en las funciones de pedagogía o de enseñanza, pero a la hora de comandar y de ejecutar misiones, fue continuamente descalificado por sus superiores.

Sostuvo que, para la Fiscalía, Ascheri fue el encargado de diseñar planes para la captura de las víctimas

de esta causa citando los reglamentos para explicar cuáles habrían sido las tareas del jefe de la División Planes del Comando de Institutos Militares, a las que el defensor calificó de muchas y complejas.

Repasó el legajo de Ascheri nuevamente, puntualmente los años 78 y 79, afirmando que en el año 1978 pasó a la División Planes del Departamento II Inteligencia, que no surge de su legajo la fecha en la que llegó, como tampoco figura que haya pasado como "*jefe*", ya que no figura una "j" en su legajo, que continuó en esa división al menos hasta el 15 de octubre del 1978, a su vez mencionó que surge de su legajo que el día 29 de noviembre de ese año es llamado a prestar servicios en el Comando de Comunicaciones y un día después, el 30 de noviembre, por OD 230/78, sale desde el Comando de Comunicaciones en comisión a Zapala, un mes más tarde -el día 31 de diciembre de 1978-, estando en Zapala es ascendido al grado de Teniente Coronel; que a su regreso de Zapala, por resolución B-4811 -el 21 de febrero de 1979- es llamado a realizar el Curso Avanzado de Comando, el cual se realiza en la Escuela Superior de Guerra en el barrio de Belgrano, que comienza en marzo y finalizó en octubre, regresando al Comando de Institutos Militares el 15 de octubre de 1979.

Todo ello para señalar que, desde el 29 de noviembre de 1978 hasta el 15 de octubre de 1979, no estuvo ni un solo día en la División Planes, ni como jefe ni como auxiliar. Refirió que el 15 de octubre de 1979 regresa de la *Escuela Superior de Guerra* al *Comando de Institutos Militares* y el día 30 de noviembre del mismo año es destinado, por resolución inserta en el BRE 4850, al Comando de la Tercera Brigada, para concluir que durante todo el año 79, Ascheri estuvo solamente en el Comando de Institutos Militares un mes y quince días.

#27480855#297595386#20210806102453417

Sostuvo que, más allá de que las condiciones y las cualidades militares de Ascheri no cuadran de ninguna manera para ser designado como Jefe de esa División Planes del Comando de Institutos Militares, esa división no podría planificar todas las detenciones de la causa con un jefe que solo estuvo algunos días.

Hizo referencia a que, por el propio reglamento del que tanto habló la Fiscal y que todos tenían que cumplir porque si no eran sancionados, en la División Planes no podrían haber designado a alguien que no era Jefe de Estado Mayor, con la importancia que tenía esa división, no podrían haber designado a Ascheri con la personalidad que tenía y además que prácticamente ni siquiera estuvo en esa oficina, solo un mes y quince días, y que -según su criterio- solo de casualidad estuvo ahí.

Refirió que esos son los datos concretos y elocuentes que surgen del legajo de su pupilo considerando que en realidad no se ha encontrado al verdadero jefe de la División Planes.

Retomó el tema del puntaje con el que fue calificado Ascheri, en virtud de la importancia que a este punto le asignó la Fiscal en su alegato, afirmando que no se puede válidamente sostener que un militar cometió delitos de lesa humanidad porque tuvo 100 puntos, ya que todos tenían 100 puntos porque no había que hacer nada especial para que a un militar lo califiquen con 100 puntos, que inclusive militares que después de determinado grado no ascendían, también eran calificados con 100 puntos. Repaso las calificaciones obtenidas en los años 1978 y 1979 concluyendo que en pleno período de la contraofensiva el promedio general

que obtuvo fue de 83 puntos, por lo que a su criterio Ascheri tenía la carrera sentenciada ya que no ascendió más.

Ironizó con respecto que a ese "*planificador serial e implacable*" que ni siquiera estaba en la oficina y el que según la Fiscal fue el responsable de todas las detenciones de las milicias de montoneros, fue destinado, como premio, el 1° de diciembre de 1980, al sótano del Estado Mayor General del Ejército, a un archivo, a la División Correo.

Hizo referencia a como fue calificado en esa división concluyendo que estaba repartiendo el correo y le seguían llamando la atención de la misma manera en que se la llamaban a lo largo de toda su carrera como militar y sin embargo fue calificado con 94, lo que para el defensor demuestra que a alguien que lo acaban de fulminar con el concepto, que prácticamente le acaban de decir que no puede hacer nada, le pusieron 94 puntos y reiteró, nuevamente, lo declarado por Balza al respecto.

Recordó lo declarado por la testigo Segado en cuanto a que el militar que no cumplía una orden era sancionado y perdía puntaje para después ascender y en base a ello se refirió a que la sanción que figura en el legajo de su defendido, de fecha 23 de octubre, por sentido común, lógica y experiencia indica que lo más probable es que Ascheri ni siquiera hubiese estado enterado de que alguien lo había puesto a cargo del Departamento II y que seguramente lo que pudo haber ocurrido es que el segundo comandante, de quien no recordaba su nombre, debe haber llamado al Departamento II Inteligencia y no encontró a nadie y por eso sancionaron a Ascheri, porque, según su criterio "*el hilo se corta por lo más delgado*", por ese motivo sancionaron al único tipo que estaba por ahí. Esa, sostuvo, fue la realidad de lo que pasó porque Ascheri nunca podría haber sido puesto a cargo. Consideró que prueba de ello es que casi un mes

#27480855#297595386#20210806102453417

después de la sanción a Ascheri *"se lo sacaron de encima"* y lo mandaron a la tercera brigada, en Curuzú Cuatiá, lugar en el que tampoco lo quisieron, ya que apenas volvía de las vacaciones, se lo volvieron a sacar de encima y lo mandaron a archivar cartas al Estado Mayor General del Ejército, concluyendo que nadie lo quería a Ascheri, nadie estaba dispuesto a darle una función en la lucha contra la subversión.

Respecto a los reclamos efectuados por su defendido, manifestó que el legajo de Ascheri está plagado de reclamos, ya que él resaltaba cada uno de los pocos puntajes que le daban para poder pelear sus ascensos, es por ello que si fuera cierto que había sido el jefe de la división Planes del Comando de Institutos Militares durante los años ´78 y ´79 tendría que haber hecho valer en su reclamo esa jefatura en virtud de estar buscando más puntaje.

El defensor consideró haber demostrado -a partir de un exhaustivo análisis de su legajo militar- que su defendido no tenía el carácter que sus jefes esperaban de él para liderar, que no tenía condiciones para ser jefe de unidad o de departamentos de inteligencia, que fue diseñado para ser auxiliar del jefe de la división Planes y no para ser jefe de la división por no tener la aptitud de oficial de Estado Mayor, que como auxiliar o como jefe, materialmente nunca ejerció la jefatura, dado que solo estuvo un mes y 15 días y que por las características de la función que requiere ser el jefe de la división, ningún plan pudo haberle sido encomendado llevar a cabo, porque no estaba en el lugar.

Repasó, nuevamente, el legajo en cuanto a que Ascheri llegó a la división Planes en el año 1978, pero no como jefe sino como un elemento más interpretando que lo que

figura en la siguiente foja de servicio puede tratarse como un error material, puesto que, está asentado que estaba como un elemento más y no como jefe y que el 15 de octubre del ‘78, sin ningún tipo de explicación o señalamiento de ascenso, alguien puso la jota de jefe con otra letra, con otra tipografía, con otra lapicera y con otra foja de servicio, lo cual calificó de curioso concluyendo que en realidad no hubo un jefe de esa división.

Concluyó el alegato de esa fecha afirmando que Ascheri nunca ejerció, la jefatura de la División Planes del Comando de Institutos Militares, nunca planificó absolutamente nada y por ese motivo solicitó la absolución lisa y llana de su defendido y su inmediata libertad.

Continúo con su alegato el 29 de abril manifestando que la audiencia anterior no tuvo oportunidad de realizar una introducción, sin embargo y en forma breve aclaro que la defensa siempre tuvo muy en claro que los únicos acusados en este proceso eran sus asistidos y no las personas que participaron o se relacionaron de alguna manera con lo que se denominó "*La contraofensiva montonera*".

Sostuvo que la tarea del Tribunal es dictar una sentencia que se ajuste a dar razones sobre la inocencia o sobre la culpabilidad de los acusados y no dejarse llevar o sucumbir ante la tentación de salirse del objeto procesal, sobre todo, si al hacerlo, pone en riesgo la objetividad que debe mantener a fin de resolver el conflicto penal suscitado entre las partes acusadoras, en especial el conflicto existente entre los querellantes y los justiciables, ya que a su humilde modo de ver, mucho de lo que se ha dicho en este juicio tiene que ver con revindicar y con justificar acciones del pasado que no están siendo sometidas a proceso judicial alguno. Para ello citó al Doctor en Derecho de la Universidad de Oxford y profesor de Filosofía del Derecho en la Facultad

#27480855#297595386#20210806102453417

de Filosofía y Letras de la UBA, Andrés Rosler, a Ian Buruma, y Hannah Arendt durante el juicio a Eichmann.

Manifestó que comparte la idea de que este fue un juicio a la inteligencia militar pero no todo aquel civil, hombre o mujer, suboficial u oficial que haya sido afectado a una unidad de inteligencia militar debe ser condenado de manera directa y por el solo hecho de haber pertenecido en ese tiempo del objeto procesal a la inteligencia militar, no solo porque nuestra Constitución prohíbe atribuir responsabilidades basadas en lo que la persona es o fue, sino porque si así fuera, sus asistidos ya hubiesen sido juzgados y condenados por haber sido miembros de la inteligencia militar, dado que el registro anterior de esta causa data del año 2003 aproximadamente y hubo sucesivos procesos en que se juzgó a la inteligencia militar o a gran parte de ella.

Afirmó que las acusaciones pretenden acreditar la responsabilidad de los acusados en una serie de reglamentos militares que debieron cumplir y sólo por asumir que cumplieron los reglamentos, por la falta de sanciones en los legajos o las altas notas en sus calificaciones los hacen partícipes y responsables de los atroces crímenes cometidos, sin evidencia y afirmando todas las acusaciones -pero en especial la representante del Ministerio Público Fiscal-, que no importa el dónde, el cómo ni el cuándo, ya que les asignan a los imputados una suerte de poderes sobrenaturales para oír, ver todo y ser omnipresentes con habilidad para modificar el curso de acciones que no estaban bajo su esfera de dominio.

Consideró que debe desecharse la idea de que como pertenecieron a la inteligencia, debieron haber conocido los hechos y por ese solo son culpables, más allá de que no se

probó que conocieran los hechos ya que la responsabilidad penal por participación criminal no se agota con el conocimiento, si se pudieron enterar de las acciones dispuestas por el ejército, eso no los convierte en autores, coautoras o participes de los hechos imputados, en todo caso de otros delitos como por ejemplo la omisión de denunciar. Sostuvo que, en este juicio se pretende utilizar reglas morales para que se emitan veredictos jurídicos penales.

Adhirió a cada uno de los planteos nulificantes y de defensa técnica efectuados por el Dr. Vázquez Pereda. En relación a la jurisprudencia de la CSJN argumentó que no es un valladar para insistir que se corrija lo que trasgrede garantías constitucionales básicas. Citó lo resuelto por la Cámara Nacional de Casación Penal en los autos caratulados "*Amado Boudou s/ aclaratorio*" para afirmar que ningún precedente puede obstaculizar el amplio ejercicio de defensa en juicio ni privar de formular sus pretensiones conforme el fallo "Núñez". Concluyó que utilizar el precedente en forma automática evita que se avance en la revisión de antecedentes polémicos, conforme la jurisprudencia de los fallos Arriola, Baldivieso, Béliz, entre otros.

Concluida la introducción, comenzó con la defensa del Teniente Coronel Luis Ángel Firpo, manifestando que, según su legajo, jamás estuvo cumpliendo funciones en la sección de Contrainteligencia del Batallón de Inteligencia 601, ni como jefe, ni como subordinado. Consideró que la acusación hecha en los alegatos finales por la representante del Ministerio Público Fiscal consistió en una violación al principio de congruencia que emana de la garantía de defensa en juicio y debido proceso legal ya que su defendido jamás pudo saber que le iban a enrostrar los hechos de esta causa como miembro de la Jefatura II de Inteligencia, nunca hubo ampliación de la acusación y por ese motivo corresponde

#27480855#297595386#20210806102453417

rechazar el pedido de las partes acusadoras por violar garantías constitucionales.

Repasó el libro histórico de donde se basó gran parte de la acusación a su asistido y el cual, según su criterio, tiene baja fiabilidad y demasiadas inexactitudes o espacios en blanco, lo que da cuenta de su poca fiabilidad como medio de prueba. Enumeró a modo de ejemplo, lo que se dice de Suárez Nelson, en cuanto a que ni siquiera tiene fecha de alta, ni de baja, que lo mismo que ocurre con Muzzio y con Bellene, ocurre en el caso de Firpo y que como bien se especifica en el mismo, el libro histórico es una síntesis.

Advirtió que la Fiscalía basa todo el poder de su argumentación en dicho libro y a contramano de esto está el legajo de su asistido, en donde claramente surge que allí él se encontraba en la compañía Seguridad del Batallón 601, pero que frente a esta evidencia, la acusación en vez de valorizar lo dicho por su pupilo y hacer lo que correspondía -pedir su absolución- recurrió a una serie de falacias argumentativas para arrojar duda sobre la categórica evidencia que surge del legajo personal de Firpo, cuya única propuesta fue relacionarlo con ex subordinados suyos que pudieron haber actuado en la central de contrainteligencia. Repasó la ida y la vuelta entre la Fiscal y su defendido al momento de brindar declaración indagatoria durante el debate. Sostuvo que la Fiscal intentó relacionar a Firpo con la Central de Contrainteligencia, no desde los hechos ni desde la relación con las personas que le venía nombrando, porque claramente ello ya le había sido imposible, sino que lo quería relacionar en virtud de los reglamentos, lo que calificó de *“un clásico en esta causa”* ante la falta de hechos que vinculen a sus asistidos y mucho menos a Firpo, motivo por el

cual siempre terminan en lo mismo, intentando asignar responsabilidad en lo que dice un reglamento.

Afirmó que los reglamentos no son un dogma inamovible, ni siquiera para el Ejército Argentino ya que el comandante organiza su unidad y distribuye tareas conforme a su mejor interpretación de esos reglamentos adaptándolos según las necesidades y recursos humanos. Por eso consideró que, juzgar a estos hombres por lo que debió ocurrir en base a los reglamentos, prescindiendo de los hechos, no solo es injusto, sino que además es inútil a los fines de poder reconstruir la historia de una manera fiel a la verdad. Consideró importante repasar la indagatoria de Firpo para evidenciar que en el alegato la Fiscalía ha dicho cosas que no ocurrieron.

Repasó lo manifestado por la acusación en torno a Fontana, considerándolo como el eje central de la argumentación. Sostuvo que la Fiscalía pretende que todo lo que se ha dicho judicialmente sobre Fontana, se le pegue a Firpo con una suerte de magia o alquimia y que esto no lo hizo solamente con Firpo; lo hizo con otros de los imputados también, recordando su alegato anterior respecto a Ascheri y cómo le había endilgado haber cometido delitos de lesa humanidad porque en Córdoba lo había calificado Menéndez. Manifestó que la lógica de la fiscal funciona así: “*no puedo probar que el imputado cometió un delito de lesa humanidad, pero tengo una evidencia de que algún jefe o compañero de trabajo sí lo hizo, entonces puedo argumentar que el imputado seguramente también lo hizo*”. Nuevamente, aclaró que Firpo nunca dijo que Fontana fue subordinado suyo en algún lugar distinto que no fuera la División Seguridad y solo hasta que le salió el pase a Paraná.

Repasó lo declarado por el testigo Carloni, recordando su experiencia en la materia por su larga

#27480855#297595386#20210806102453417

trayectoria en la especialidad, por lo que a su criterio, el juicio de valor de Carloni es infinitamente más confiable que lo declarado por el testigo Auel, ya que era su trabajo diario contestar oficios de todos los tribunales y juzgados del país relacionados con la búsqueda de antecedentes del personal militar y en ese sentido también explicó que lo ideal es contar con el legajo y que muchas veces se cometen errores, como considera el Defensor se cometió con Firpo, porque no sólo la demanda de pedidos es enorme sino que los legajos como fuente de información muchas veces fueron elevados a diferentes juzgados y se saca información de las fichas de los militares. Sostuvo que si Carloni, en vez de mirar el libro histórico, hubiese visto el legajo de Firpo jamás hubiese podido afirmar a la señora Vence que en el año 79 estuvo en la Central de Contrainteligencia, manifestando no tener dudas de que el informe fue confeccionado sobre la base del libro histórico.

Hizo referencia a lo declarado por el General Hang respecto a la diferencia cualitativa que hay entre el valor probatorio que se le pueda llegar a asignar al libro histórico frente al legajo personal. Con ello, concluyó que los intentos de asignarle el carácter de prueba esencial al libro histórico del 601 por sobre lo que dice el legajo de su pupilo, desde el análisis de la prueba testimonial, fracasó rotundamente.

Retomó lo que dijo Firpo en su indagatoria en relación a que él se manejaba directamente con el jefe del Batallón 601 y que no dependía de Contrainteligencia, más allá de lo que dicen los reglamentos, y que a punto tal es así que el propio cuadro de organización del Batallón 601, hasta el año 1979, la sección o Compañía de Seguridad no

dependía de la Central de Contrainteligencia. En este punto del alegato lamentó lo engorroso de mostrar el cuadro, manifestando que la defensa, no cuenta con la sofisticada asistencia que muchas veces tienen otras partes, invitando al Tribunal a que luego de su alegato, si tenían a la vista el libro histórico, fueran directamente a verlo. En relación a los casos puntuales de los ascensos repasó en los años ´79 y ´80 los ascensos de Arias Duval, Gualco y Roldán para contradecir el argumento de la Fiscal ya que los nombrados estaban posicionados por debajo de Firpo y sin embargo fueron ascendidos, por lo tanto la lógica para decidir ascensos propuesta por la acusación no ocurre con su pupilo y no ocurrió con otros casos del batallón 601.

A modo de resumen concluyó, respecto a Firpo, que es incorrecto lo alegado por la distinguida Fiscal en cuanto a que Firpo haya reconocido que Fontana fue subordinado suyo en algún otro lugar que no haya sido la División Seguridad. Consideró haber probado y explicado que Fontana se fue de la División Seguridad y jamás volvió a ella y jamás volvió a tener relación con Firpo; que Firpo desde el año ‘76 hasta su pase a la Jefatura II de Inteligencia siempre estuvo, exclusivamente, en la División Seguridad, que el legajo militar de Firpo es una prueba irrefutable y de una calidad cualitativa infinitamente superior al libro histórico del Batallón 601; que Carloni, si hubiese tenido a la vista el legajo de Firpo, jamás hubiese informado lo que informó; que la División Seguridad en ningún momento estuvo a cargo de la Central de Contrainteligencia ya que arrancó por fuera antes, en el ‘75, en el ‘76, en el ‘77, en el ‘78 y luego en el ‘81 directamente a cargo del jefe y se crearon dos organigramas en donde se contiene seguridad, una específicamente a la de contrainteligencia y la otra, la que nos interesa, a la División Seguridad.

#27480855#297595386#20210806102453417

A su vez sostuvo haber probado que la Central de Contrainteligencia nunca estuvo vacante y su jefe siempre fue Bellene. Consideró haber dado respuesta a cada uno de los argumentos que las partes acusadoras desarrollaron para relacionar a su pupilo con la Central de Contrainteligencia.

Para terminar, mencionó, en relación a que algunos argumentos giraron en torno a la cantidad de civiles que revistaban en la División Seguridad y respecto a la pregunta de la Fiscalía acerca de qué hacían los 200 o 300 agentes que allí trabajaban, la respuesta la dio el mismo Firpo, que trabajaban en los diferentes objetivos que les designaban cubrir con custodia o seguridad, sostuvo que hay que tener en cuenta que no están todos trabajando a la vez, sino que hacían turnos rotativos y alternados, más allá obviamente de quiénes estaban enfermos, de licencia o de vacaciones. Afirmó que la cantidad de personas que trabajan en lo que tiene que ver con brindar seguridad a varios objetivos no es para nada llamativa, sobre todo teniendo en consideración que esa División Seguridad brindaba custodia no sólo a los altos jefes militares de esa época, funcionarios y exfuncionarios de gobierno, sino que además se encargaba de prestar servicios a las comisiones diplomáticas que arribaban a la Argentina.

Consideró totalmente lógico que el jefe del 601 o la Jefatura II de Personal hayan designado a un teniente coronel sin ninguna mancha en su foja de servicio, aplomado y con una marcada presencia, para una tarea tan sensible como lo era lidiar con esos personajes y con esas personalidades VIP, pero lo más importante es que ambos intereses, es decir, el interés personal de Firpo y el interés del jefe del Batallón o de la Jefatura II de Inteligencia coincidían

porque Firpo ya había decidido y seguramente ya lo había comunicado que iba a pedir su retiro voluntario. Consideró que a fuerza de hechos y a fuerza de evidencias demostró que los reglamentos no son un dogma, sino que tal como lo señalaron las expertas y otros testigos, como Hang, los reglamentos están, pero son adaptados a las funciones que el jefe de la unidad mejor entienda para el desempeño de la misma. Señaló, como ya hiciera al comienzo, que toda la acusación se basó en ubicar a su pupilo en un lugar en el que nunca estuvo, y como ha quedado evidenciado por todo lo que mencionó, Firpo siempre estuvo destinado a la División Seguridad del Batallón 601, por ese motivo se impone su absolución lisa y llanamente. Por último, hizo referencia a la llamada causa Lijo -expediente 8905/2007 del registro de la Secretaría N° 8 del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 4 caratulado “Simón, Herminio Antonio y otros sobre privación ilegal de la libertad”- en cuanto al análisis que allí se hiciera del legajo de Carlos Gustavo Fontana para afirmar que el mismo nunca estuvo en Contrainteligencia, porque cuando fue al Batallón, fue asignado a la Central de Reunión y en cuanto a sus calificaciones, refirió que confirman los dichos de Firpo ya que este lo calificó del 16 de octubre al 4 de diciembre del 1977 junto a Bellene, Muzzio y Valín, culminó el defensor pidiendo disculpas por considerar que tendría que haber manifestado estos datos antes. Por todo lo expuesto solicitó la libre absolución de su asistido por los hechos por lo que fue formalmente imputado y subsidiariamente pidió que la absolución sea por duda.

Continuó su alegato en defensa del imputado Roberto Bernardo Dambrosi afirmando que la prueba valorada para su acusación no sólo fue sesgada y arbitraria, sino absurda. Mal interpretando los conceptos básicos de la acción psicológica

#27480855#297595386#20210806102453417

releyendo, descontextualizadamente, alguno de los reglamentos, las acusaciones le adjudican sin prueba alguna la responsabilidad de toda la propaganda y el manejo de prensa durante los años de la dictadura en especial los años 79 y 80, sin evidencia que lo respalde ni nexo causal alguno y afirman que todas las víctimas de la contraofensiva fueron capturadas desaparecidas y asesinadas por su labor como jefe en esa división, calificó el sustento de la acusación como "*la nada misma*".

Afirmó que en el incomprobable supuesto de que su pupilo haya convencido e instado a los medios de prensa -en especial los gráficos y televisivos- para que publicaran noticias falsas, eso no hizo que todas las víctimas sean capturadas torturadas y asesinadas. Subrayó que no hay una sola prueba que vincule a su defendido con la campaña anti argentina. Sostuvo que la idea de acción psicológica que presentaron las acusaciones está totalmente equivocada ya que camuflarse y mimetizarse entre la población, llevar disfraces, no tiene nada que ver con la división que lideró su pupilo y que este error, si bien versa sobre un aspecto menor, da la pauta del total desconocimiento de lo que se habla, ya que si se equivocaron en esto, que es básico, los errores cometidos en los demás conceptos que entrañan mayores dificultades de comprensión ocasionaron un daño irreparable en la valoración de la prueba y de los hechos.

Con la intención de ser lo más claro posible en la refutación de los argumentos que la acusación fue arrojando, separó y analizó lo que a su criterio fueron una a una esas equivocadas ideas que sin sentido fueron vertidas. Sostuvo que tal como lo señalara Segado, y como surge de los reglamentos y del cuadro orgánico del 601, la *Compañía de*

Acción Psicológica era un elemento de apoyo, con lo cual jamás esos informes -que salían del quirófano- iban a ir, como dijo la fiscal, a los analistas que estaban en esa compañía, los informes, lo que tiene que ver con procesar y elaborar la inteligencia, no iban a la acción psicológica.

Afirmó que se encuentra probado que todos los agentes de inteligencia que habrían actuado como interrogadores fueron individualizados y todos pertenecieron o se relacionaron de manera directa con la *Central de Reunión de Información*. Insistió con que no hay ni una sola persona sindicada en esa función que se haya relacionado con la Central de Información.

Manifestó que, por lo que surge de los informes que fueron confeccionados por la *Central de Reunión de Información*, los reglamentos y la función de apoyo que cumplía la compañía de su pupilo, es lógico pensar que el proceso de inteligencia -desde la obtención de la información hasta su elaboración-, fue realizado completamente por esa Central de Reunión. En relación a la acusación de la Fiscalía como responsable de la campaña anti-argentina sostuvo que no mostraron ni una sola prueba sobre la supuesta participación de su pupilo en esa campaña. Ni una sola prueba que vincule a su compañía con la campaña anti-argentina.

A tal fin proyectó un video que muestra el trabajo de recopilación de documentación que realizó la Cancillería Argentina a través de su archivo histórico que, a su criterio demuestra que el plan desarrollado por el gobierno de facto en todo lo relacionado con la comunicación exterior y redes diplomáticas, estuvo exclusivamente en manos de la Marina y luego de la Fuerza Aérea Argentina. Concluyó que, si se tiene en cuenta que la *Compañía de Acción Psicológica* era de apoyo y no de primera línea, que se encuentra acreditado que el Ejército delegó toda la acción contra la campaña anti-

#27480855#297595386#20210806102453417

argentina en la Cancillería y las relaciones internacionales, en la Marina, no queda ningún tipo de duda de que la compañía de la acción psicológica nada tuvo que ver con ese primer punto que le fue endilgado, más allá de que ningún documento, ninguna información permite acreditar tal circunstancia.

Cambiando el ángulo, hizo referencia al acuerdo firmado en dos contratos diferentes, en junio de 1976, uno con la firma *Comunicaciones Interamericanas Sociedad Anónima*, filial de *Burson- Marsteller* en México, y otro con la empresa argentina *Diálogo*, con sede en Buenos Aires y a que Videla ya había firmado el decreto N° 960, fechado el 17 de junio de 1976, con el objetivo de contrarrestar la acción psicológica emprendida por intereses y grupos extranacionales contra el prestigio de la Nación Argentina, por lo tanto consideró que queda descartada cualquier intervención de la *Compañía de Acción Psicológica* en lo que tiene que ver con contrarrestar la campaña anti-argentina, no solamente porque estuvo en manos de la Marina y después de la Fuerza Aérea sino porque mucho antes de que su pupilo estuviese en esa compañía de seguridad, el Poder Ejecutivo, en secreto, firmó un acuerdo en el que de alguna manera privatizó esa campaña anti-argentina.

Luego analizó el plano local y refirió que en varias oportunidades las partes acusadoras destacaron que los medios de prensa y difusión fueron manipulados por la acción psicológica desplegada por el Ejército Argentino, lo que describieron como una suerte de "*copamiento de los medios de prensa*" que fueron presa de esta acción psicológica, a su respecto sostuvo que la generalidad de la acusación no específica si los medios de comunicación que recogían noticias más o menos amables a las fuerzas armadas fueron

víctimas o cómplices y si fue por acción propia sostuvo que sería interesante saber si fue por compartir ideales o por una cuestión económica. Realizó un racconto de las tapas de los principales medios gráficos de esa época concluyendo que muchos de ellos fueron cómplices, que no hubo que forzarlos a escribir lo que escribieron y que a raíz de ello habría que dudar realmente de la necesidad de una campaña psicológica.

Afirmó que la Secretaría de Prensa y Difusión tuvo un rol protagónico en esta situación y que lo mismo fue afirmado por la testigo Segado al declarar que fue hallado en la AFI, en una División de Planeamiento, el reglamento RC 652 de las operaciones psicológicas, que la misma testigo declaró que la SIDE no estaba ajena a esto, que la SIDE se relacionaba directamente con el jefe del gobierno de facto y estaba a su entera disposición, independientemente de que tuviera distintos representantes dentro de su estructura.

Hizo referencia a que la SIDE creó entre 1970 y 1979, en esa relación directa de presupuesto con el Presidente de la República, tres compañías de cobertura y factorías de información y de generación de gestión de fondos. La primera de ellas fue agencia *Saporiti*, la segunda fue *Osgra S.R.L.* y finalmente la tercera, que el 31 de mayo de 1979, derivó en el Instituto de *Investigaciones Sociales S.R.L. (IDIS)*, concluyendo en que había una relación de comando directo entre el presidente, jefe del Ejército y la SIDE, como también con la empresa de propaganda y difusión de noticias que dependía de este órgano de inteligencia.

Afirmó que la manipulación de los medios de prensa para difundir un mensaje positivo del gobierno militar, en detrimento de la acción de Montoneros, requiere de un análisis muchísimo más profundo del que se ha presentado en este juicio, refiriendo que es sorprendente la facilidad con la que intentan convencer al Tribunal de que en aquellos años

#27480855#297595386#20210806102453417

la acción psicológica la llevó a cabo su asistido o la compañía que lideraba. Consideró demostrado que es más lógico pensar que este tipo de acción -de haber existido- haya sido ejecutada por cualquiera de las agencias antes mencionadas, inclusive por la misma Secretaría de Prensa y Difusión, ya que era esta la designada por decreto para entablar relación con los medios de prensa a fin de verificar qué era lo que se iba a publicar.

Citó a la escritora Julia Risler, autora del libro "*La acción psicológica, dictadura, inteligencia y gobierno de las emociones*", 1955-1981 y su artículo llamado "*La acción psicológica, tecnología de persuasión en la última dictadura argentina*" publicado en la revista *Bordes* de la Universidad de José C Paz para inferir que la Secretaría de Información Pública de la Presidencia de la Nación fue la entidad encargada de difundir la información oficial del régimen militar, que la SIP cumplió con una doble función, ejerció como órgano de contralor de los medios de comunicación, prensa, radio, televisión y cine a través de la ampliación de instrumentos legales mediante organismos oficiales como ser el COMFER, y se encargó de producir y difundir información y propaganda a través de sus propios medios, "*propios medios*", no dependían de nadie: la agencia de noticias Télam y los canales de televisión expropiados durante el gobierno anterior y repartidos después del golpe entre las tres fuerzas, así como de los medios de comunicación que estaban en manos privadas. Sostuvo que allí estaban los analistas que la Fiscal ubicaba en la oficina de Dambrosi.

Criticó la postura de la Fiscal en cuanto a que la cobertura en los medios de prensa que tuvo la emboscada a

Croatto y Mendizábal y las notas publicadas fueron a instancias de la información que brindaba la estructura donde revistaba Dambrosi, consideró a la misma una afirmación tautológica porque está vacía de contenido, ya que no mostró ninguna prueba, ni evidencia, para decir que fue la compañía que lideró su pupilo quien dio la información a los medios de prensa, pero consideró que definitivamente lo que echa por tierra el argumento de la Fiscalía es lo afirmado por Adriana Taboada en el trabajo leído en el propio alegato Fiscal, cuando afirma que esta noticia fue brindada por el propio comandante en jefe del Ejército, en un comunicado oficial, admitiendo inclusive -dice la autora- que se venían desarrollando tareas de inteligencia sobre Montoneros, dejando en claro que vino directamente del Poder Ejecutivo. Consideró que lo mismo ocurrió con el caso de Castaño Blanco y sus hijas, ya que hubo un segundo comunicado del jefe del Ejército, todas las publicaciones de los medios de prensa que rodearon a ese caso partieron de la información brindada por la máxima autoridad del Ejército.

Afirmó que también se le imputó a su pupilo la acción desplegada en relación al caso de Guadix, más allá de que la Fiscalía argumenta con exclusiva base en la retórica y sin evidencias o pruebas, consideró que hay que decir que no hubo una publicación o nota periodística en relación a este caso que tenga que ver con una disimulación de lo ocurrido específicamente relacionado con la compañía que lideró su asistido y que además se pudo advertir que toda la acción de velo que se había desplegado fue realizada por elementos destinados en Paso de Los libres ya que todo el expediente judicial tramitó en esa ciudad.

Calificó como fundamental lo declarado por Dolores Eloísa Guadix, en relación a que este caso fue llevado a Europa por dos abogados que pertenecían al Ministerio del

#27480855#297595386#20210806102453417

Interior, que los abogados Perea y López Delgado no revistaron en la *Compañía de Acción Psicológica* en la que se encontraba su asistido, estaban fuera del Batallón 601 y eran funcionarios del Ministerio del Interior. Manifestó que, a nivel de cuadros del Ejército, una compañía es un elemento muy menor en una organización militar, que en términos matemáticos hablaríamos de algo despreciable, para concluir que jamás pudo haber influido en lo que -con esa espectacularidad- están atribuyendo a su pupilo. Sostuvo que los reglamentos que componen las acciones psicológicas fueron valorados de manera sesgada, que se descontextualizó el reglamento RC 5-2 en virtud de ser el mismo un reglamento complementario.

Consideró con relación a los reglamentos que en lo que a su aplicación se refiere no es literal ni obligatoria, que más allá de que la Fiscal y las demás partes acusadoras les atribuyen un valor que no tienen ni poseen, dan por sentada la responsabilidad de su defendido únicamente en la letra fría de un par de artículos tirados al azar y descontextualizados del espíritu de ese cuerpo reglamentario, lo que a su criterio conforma el mejor ejemplo de una imputación sin pruebas. Insistió en que no basta con decir que el reglamento dice tal cosa y que como Dambrosi no tuvo sanciones y tuvo buenas calificaciones, inferir entonces que aplicó el reglamento, consideró absurdo reducir todo a eso. Admitió que fue muy difícil, como defensor, argumentar una defensa contra una acusación basada en la letra de un reglamento y que por ello debería ser sencillo para el Tribunal liberar a su pupilo de esta acusación sin pruebas. Consideró inverosímil pensar que como producto de las publicaciones que fueron mencionadas en este juicio se hayan

producido las caídas de los miembros del Ejército Montonero, que no hay ninguna evidencia que conecte de una forma más o menos real la acción con el resultado, más allá de la teoría del delito que se quiera aplicar, porque no existe una prueba o evidencia científica que permita sostener que la acción psicológica fue lo que determinó el resultado.

Afirmó que, si se quisiera llegar a pensar que Dambrosi es responsable a título de autor, coautor, partícipe desde el derecho penal, la acción que se le podría imputar nunca podría superar el delito de encubrimiento, que en la especie sería agravado. Sostuvo que no puede soslayarse que cada uno de los hechos que se le imputa haber desinformado, ya se había producido, que, si el objetivo era la impunidad de sus autores o desalentar denuncias, o desmoralizar, o mantener la moral de la propia tropa, no puede jamás superar el límite del encubrimiento.

Insistió en que los hechos ya se habían producido y la materialidad de los mismos fue llevada a cabo por otras personas sin que su pupilo siquiera tuviera conocimiento previo de ello. Se refirió al “principio de necesidad de saber” también tratado por las acusaciones, realizó un repaso de los reglamentos en cuanto a la confección de un distribuidor específico para determinar quiénes tomarán conocimiento de la información contenida en un documento y sostuvo que el criterio que regulará esta actividad será el de la necesidad de saber, o sea que el conocimiento se difundirá en función del rol o de las tareas a cumplir y que en el caso puntual de su pupilo, que no configuraba ni la Plana Mayor ni el Estado Mayor del Batallón 601, no tenía esa necesidad de saber y la afirmación de que a él le aplicaban las normas reglamentarias de la necesidad de saber, queda acreditado en función de los propios reglamentos. Finalizó el

#27480855#297595386#20210806102453417

alegato de esa fecha solicitando la libre absolución de su asistido y en forma subsidiaria su absolución por duda.

En la audiencia fijada el 6 de mayo, el Dr. Sevillano Moncunill continuó su alegato contestando la acusación formulada contra Marcelo Cinto Courtaux, a la que consideró basada en "*algo habrás hecho*", ante la falta de evidencia o indicio sobre la participación en los hechos por los que se lo acusa.

Abrazó la idea que las acusaciones optaron por una estrategia difusa basada, exclusivamente, en los reglamentos de inteligencia militar y que el único fundamento de la acusación fiscal reside en la lectura que hace del reglamento de inteligencia RC 165.

Citó el testimonio del General Balza, realizado en el marco de la causa Ocampo y quien -para la época de los hechos- cumplía funciones en Campo de Mayo con un grado de jerarquía que lo califica aún más como testigo.

Manifestó que la acusación quiere hacer pensar al Tribunal que la única función del Destacamento 201 era perseguir a los Montoneros que iniciaron la contraofensiva.

Consideró que el hecho de que surja de las directivas analizadas que el rol primario en la lucha contra la subversión lo tuvo el Ejército, no significa que fuera su única función. Recordó lo declarado por Balza, calificándolo de categórico al afirmar que un veinte por ciento estuvo implicado en ese conflicto -si bien al referirse a la inteligencia expresó que era la que más se había avocado- pero dejó en claro que no todos los oficiales y suboficiales formaron parte de esa empresa clandestina, y lo citó textual en cuanto a que "*fue un enfrentamiento de un grupo clandestino contra otro grupo clandestino*".

Afirmó, nuevamente, que el solo hecho de ser militar con especialidad en inteligencia y de haber sido destinado a un destacamento no convierte automáticamente a la persona en interrogador, torturador y responsable del destino de las víctimas en esta causa. Consideró que los reglamentos leídos en este juicio no son prueba suficiente para demostrar la responsabilidad por los hechos que se acusa a su defendido.

Sostuvo que -después de 40 años de búsqueda- no han presentado otra cosa, no han encontrado un informe o documento para acreditar la participación del Destacamento 201 en estos hechos. Manifestó que la fiscalía admitió no contar con la documentación que debían producir los analistas de inteligencia táctica afincados en la *Zona de Defensa IV*, es decir, los informes del Destacamento 201. Consideró que tampoco han podido desacreditar los dichos de su pupilo en cuanto a donde y que tipo de trabajo realizó durante el lapso de tiempo de los hechos que conforman esta causa.

Afirmó que las únicas pruebas que presentaron son reglamentos y el hecho de que a su pupilo lo calificaron bien, no más que eso, concluyendo que el fundamento de la acusación es lineal. Criticó que las acusaciones interpretan que necesariamente debió cumplir con los reglamentos para la lucha armada y por eso hay que considerarlo culpable. Sostuvo que cuando el imputado se defendió y manifestó que una de las principales testigos de esta causa nunca lo señaló, lo tildaron de perverso.

Reiteró que ante una acusación de estas características es imposible la defensa. Consideró que en este proceso la carga de la prueba esta ilegítimamente invertida. Recordó que en la causa denominada Lijo se menciona al pasar al Destacamento 201 a pesar de que se contaba con la misma prueba que se cuenta en esta causa, o

#27480855#297595386#20210806102453417

sea legajos militares, archivos de inteligencia, etc. Por ese motivo se preguntó por qué a los miembros del Destacamento 201 no se los juzgó o imputó antes, habida cuenta de que no hay nuevas evidencias, ni un Ministerio Publico más probo ni jueces que recién ahora quieran ventilar estos hechos.

Indicó que si lo que se le imputa al Destacamento 201 y sus integrantes es tan evidente, por qué motivo nunca llamaron a declaración indagatoria ni siquiera a su jefe. Destacó 2 preguntas –realizadas por el Presidente de la causa- a la testigo Segado cuando esta afirmó que el Batallón 601 estaba organizado por la Central de Reunión y sus grupos de tareas y que la sección de Campo de Mayo dependía del Batallón 601; ante la pregunta de a qué sección dependía, la testigo respondió que estaba conformada por todos, ya que según los reglamentos todos operaban de manera conjunta, operaban también desde la inteligencia táctica y desde la SOE y ante la pregunta de si existía cierta impermeabilidad entre los grupos ya sea por celos, prestigio o ego, más que nada por carrera militar, la testigo contestó que esa no es la lógica militar. Pero, después, la misma testigo torna posible esa probabilidad de impermeabilidad.

Entendió el defensor que, en función de lo declarado por Segado, los que eligieron Campo de Mayo fueron los miembros de la Central de Reunión para desplegar a la sección que se iba a encargar de la Contraofensiva Montonera. Refirió que la sección del 601 fue enviada a Campo de Mayo a finales de 1978, al *Galpón de Forraje* ubicado frente a la Escuela de Inteligencia, fundamentando que eligieron ese lugar porque Campo de Mayo era ideal para la clandestinidad.

Considera que esta declaración es “*una piedra en el zapato*” para la acusación fiscal, ya que en el Comando de

Institutos Militares estaba la Jefatura II de IIMM, estaba el Destacamento 201 y estaba la sección del Batallón 601 y en cuanto al personal, la testigo afirmó que el grupo de Hoya estaba asentado ahí, cuya función era estar a cargo de los secuestrados de Contraofensiva, dicho por sobrevivientes que identificaron a estas personas. Afirmó que, de lo declarado por la testigo experta, se sabe que fueron enviados desde la Central de Reunión a Campo de Mayo uno o más grupos que conformaron una sección o compañía, que en el año 1978 se instalaron frente "*a las casitas*", ocupando el galpón de forraje y que al menos un grupo pudo ser identificado y lo que consideró más importante es que esos grupos estaban a cargo de los secuestros y de la custodia de los que participaron de la Contraofensiva. Aseveró que ese grupo de gente del Batallón 601 en la zona IV se encargaba de la inteligencia estratégico operacional y la inteligencia táctica la hacía la SOE. Por lo tanto y ante la pregunta del Sr. Presidente por el Destacamento 201, la testigo dijo que realizaba Contrainteligencia, sólo como para "*decir algo del 201*", ya que había que darle una función al Destacamento 201 y como la testigo ya había agotado los niveles de inteligencia posibles, dijo que hacia Contrainteligencia, en lo que consideró fue una respuesta rara y contradictoria con lo que había dicho antes, porque si la inteligencia táctica la hacía solo la SOE y al tener la inteligencia táctica y la contrainteligencia cosas en común, en el nivel de conducción de la inteligencia táctica habrá una contrainteligencia táctica y entonces –arguyó- volvemos a lo mismo, que la testigo dijo que la inteligencia táctica la hizo otra dependencia que no era el Destacamento 201.

Sostuvo el defensor que se pudo advertir la contradicción de la testigo, como así también que no estaba dispuesta a cruzar un límite ético ya que ante la pregunta

#27480855#297595386#20210806102453417

del presidente sobre qué había hecho el Destacamento 201, dijo *"hace contrainteligencia"*, no habló en pasado, cuando respecto del Batallón, como de la SOE, había hablado en pasado, en cambio habla en presente del Destacamento 201 porque no puede afirmar -desde lo fáctico y desde la documentación recabada- que el destacamento hizo contrainteligencia o inteligencia táctica, por eso en el intercambio con el Dr. Corigliano nunca mencionó al Destacamento 201. Lo mismo sucedió con la testigo Almada que habló sobre las estructuras de inteligencia y fue clara en afirmar que ella no podía -en base a las pruebas colectadas, en base a los hechos- decir que el Destacamento 201 haya cumplido alguna función en relación a esta causa. Consideró que la acusación fiscal está basada en los reglamentos, en lo que dice un artículo, porque cuando se va al terreno de los hechos nada pueden argumentar, enfatizó que la prueba es clara y evidente y la respuesta siempre lleva a la Sección del 601 que estaba en el Galpón de Forraje.

Manifestó que no hay motivo para pensar que la información que llegaba a Viamonte salía del Destacamento 201, sino más bien de la propia gente del Batallón 601 ubicada en Campo de Mayo. Afirmó que los jefes de la Central de Reunión iban a Campo de Mayo, no solo a supervisar a su propia gente, sino para interrogar a los detenidos.

Reiteró que tanto la fiscalía como las acusaciones admitieron no tener evidencia documental de la participación del Destacamento 201 en los informes de inteligencia. Recordó que una sección entera del Batallón 601 llegó a fines del 78 y antes de la creación del Destacamento 201, ya habían hecho pie en el destacamento *"Los Tordos"*, por lo que no solo estaban desde antes, sino que además se adelantaron a la

Contraofensiva, insistió en que la Central de Reunión destinó una sección entera a Campo de Mayo de la que por lo menos se pudo identificar al grupo de Hoya. El defensor sostuvo que todo lo que dijo la testigo Segado echa por tierra la hipótesis acusatoria ya que la misma Segado y sobrevivientes hicieron referencia a los interrogadores de Campo de Mayo, los cuales pertenecían al Batallón 601. Nadie reconoció personal del Destacamento 201, porque ni el 201 ni su personal estaban abocados a la Contraofensiva.

Afirmó que todas las personas que trasladaron, mantuvieron en cautiverio e interrogaron a la testigo Silvia Tolchinsky fueron individualizadas y ninguna de ellas perteneció ni tuvo vinculación con el Destacamento 201. Concluyó que todo el trabajo lo hicieron los especialistas que la Central de Reunión de Información mandó a Campo de Mayo, sostuvo que no había razón para mandar a analizar los interrogatorios al Destacamento 201, porque ellos manejaban toda la información, ningún sentido hubiese tenido que la información que obtenían a partir del secuestro de los militantes Montoneros, que había que compatibilizar con la que tenían reunida de antes y que solo ellos registraban en forma secreta, se la pasaran a un inexperto teniente primero para que se la dé a su jefe Cardarelli para que la revise o la corrija sin tener ni idea y que a su vez la analice Carpani Costa otra vez para enviarla a la Central de Reunión, algo que ellos ya sabían y habían procesado, consideró que esa idea va a contramano de la lógica y el sentido común, es una afrenta a la sana critica racional y si se hacía eso “*las llantas del Falcón nunca hubiesen tomado ni temperatura*”.

Refirió que toda la cúpula del Batallón 601 fue llevada a juicio en Comodoro Py, por muchos de los mismos hechos que se están juzgando en este proceso y pese a contar

#27480855#297595386#20210806102453417

con todos los legajos nunca procesaron a Firpo ni a Dambrosi, por que no lideraron en ningún aspecto sensible de esa unidad de inteligencia nada que tuviese ningún tipo de relación con la Contraofensiva Montonera, pero ahora, a falta de imputados que representen al Batallón 601 y habida cuenta de que estamos frente a un juicio a la inteligencia no podía faltar algún representante del mismo. Sostuvo que tendrían que haber sentado en el banquillo de los acusados a aquellas personas que formaron parte de la Central de Reunión de Información, aquellos que desde Viamonte iban a Campo de Mayo a recolectar información y supervisar a sus subordinados allí apostados, los que produjeron los informes que salían de Campo de Mayo, manifestó que hay varios identificados y ya condenados como Domenech, quien dijo que su jefe fue Guerrieri, el jefe de Contrainteligencia, no Firpo. A continuación, citó varias declaraciones de personal del Batallón 601, tanto de reclamos administrativos como declaraciones judiciales, consideró que la de Feito es la más clara en cuanto a cómo la Central de Reunión estaba directamente en Campo de Mayo y cómo articulaba con los grupos que estaban allí, todas las cuestiones vinculadas con la Central de Reunión.

Insistió en que toda la inteligencia táctica de la zona IV la hizo la Central de Reunión con sus grupos y secciones allí apostadas y también hizo la inteligencia estratégico operacional sobre la base de los informes que ellos mismos se elevaban semanalmente. Por eso reafirmó que no hay registros del Destacamento 201, porque era la Central de Reunión la que estaba encargada de la lucha contra la subversión, y retomando la pregunta que se le hiciera a la testigo Segado, concluyó que sí había intereses personales, más allá de los méritos, felicitaciones o puntaje para

ascender, en algo tan tangible como es el dinero, ya que recibían remuneraciones compensatorias por tareas riesgosas, viáticos, comisiones por viajes al exterior etc. Consideró que también se desprende de la declaración de la testigo Tolchinsky -en cuanto a que la movían de quinta en quinta-, que sería probablemente para justificar el dinero.

Adunó por ese motivo que no hay razón para que la Central de Reunión mandara a Campo de Mayo una sección si el abocado a la Contraofensiva era el Destacamento 201, la primer razón es que el Destacamento 201 apenas tenía un puñado de hombres inexpertos, sin interrogadores, sin especialistas en fotointerpretación y sin analistas de inteligencia expertos en montoneros y la segunda porque la Contraofensiva Montonera era algo a lo que la Central de Reunión estaba exclusivamente avocada y no estaba dispuesta a cederla, ya sea por decisión propia o por mandato expreso del jefe del ejército. Sostuvo en relación a las declaraciones de González y Monsalvo que los testigos nunca refirieron nada sobre el Destacamento 201 y que varias veces hicieron referencia al destacamento del Batallón 601, sino contar con que ninguno pudo reconocer a su defendido ni a ningún otro integrante de ese destacamento.

Concluyó que ha quedado claro que no hay evidencia alguna que relacione al Destacamento 201 con los hechos ventilados en esta causa, sino que, por el contrario, de la misma surge la exclusiva participación de agentes que pertenecieron a la Central de Reunión de Información.

Manifestó que el Jefe de la Primera Sección de Ejecución del Destacamento de Inteligencia del 201 en el período comprendido entre el 16 de octubre de 1978 y el 15 de octubre de 1979 fue Sotomayor y a él lo sucedió Dulio Raúl Martínez, nunca fue jefe de la primera sección de ejecución del Destacamento 201 Marcelo Cinto Courtaux. A tal fin mostro

#27480855#297595386#20210806102453417

un documento del legajo de su defendido y manifestó que en el año 1980 corrigen el error de haberlo puesto como jefe de la primera sección de ejecución.

Afirmó que Cinto Courtaux nunca podría haber sido asignado como jefe, porque llegó al destacamento como Teniente Primero y todos los jefes eran capitanes. Sostuvo que, tal como explicó en el legajo de Firpo, las carreras son ascendentes. Cuando no se asciende se pasa a disponibilidad, en la carrera militar no se baja de cargo. Sostuvo que todos los dichos respecto a la situación personal por la enfermedad de su madre fueron corroboradas por los testigos. Con relación al departamento en San Martín al que hizo referencia Cinto Courtaux como el lugar de su oficina, refirió que es obvio que no va a figurar en los registros del Ejército Argentino porque fue alquilado con fondos reservados y secretos que todos los destacamentos del Ejército tienen y tenían en aquel momento, porque consideró que no es algo inusual o ilícito desde el punto de vista del servicio de inteligencia militar de una nación, que una unidad de inteligencia pueda tener bajo su gobierno algún edificio civil, porque la inteligencia en sí misma no es algo malo, todas las naciones soberanas tienen inteligencia y van a hacer inteligencia y todas permiten, con cierto control del Senado de la Nación, que haya lugares no visibles a los ojos de los civiles, porque inteligencia se hace siempre, no hace falta una guerra con Chile ya que la inteligencia es para prevenir conflictos y es una actividad secreta y para eso se necesitan esos edificios de cobertura, por eso admitió que no es tan extraño que Cardarelli haya mandado a Cinto Courtaux a un departamento. De todas formas, consideró válido aclarar que Cinto Courtaux no podía elegir el lugar donde era

destinado, ni él ni ningún otro militar puede elegir el lugar o la unidad de destino, el hecho de que lo hayan designado al destacamento es porque ahí hubo una vacante y su defendido tampoco eligió después pasar a la Central de Reunión. Consideró que todo lo que giro en torno a Marcelo Cinto Courtaux fue periférico.

Respecto a los lugares de los interrogatorios en Campo de Mayo sostuvo que, en la sentencia de Riveros -causa nro. 2680- nada se investigó sobre interrogatorios en el Destacamento 201, solo se pegó un párrafo textual de la sentencia de la causa 13 que está en el capítulo 12 de esa causa, no se investigó nada de ese supuesto centro clandestino.

Respecto a la cuestión de *Plantautar,* traída a colación durante el debate, sostuvo que en el año 1995, fue una de las tareas que le asignaron a su pupilo, integrar ese directorio, como así también luego le asignaron la tarea de donarlo al Estado Argentino, todo lo cual se encuentra totalmente alejado del contexto investigado. Con respecto a las valoraciones que realizó el Ministerio Público Fiscal acerca de las buenas menciones que sus superiores le manifestaron en el legajo mientras estuvo en el Batallón 601, sostuvo que necesariamente hay que tomar nota de que ninguna de esas valoraciones fue hecha mientras integraba el Destacamento 201 y tienen fecha 30 de noviembre de 1981, es decir 6 meses después del fallecimiento de su madre, lo que refuerza la idea que recién con el deceso de su madre enferma pudo abocarse realmente a su carrera militar.

Afirmó que si se revisa el legajo de su asistido, en toda su carrera militar no hay ninguna mención a la participación en la lucha contra la subversión o específicamente con la cuestión de la Contraofensiva Montonera, sostiene el defensor que lo distintivo es que las

#27480855#297595386#20210806102453417

funciones que él empezó dentro de la especialidad de inteligencia, ligadas a las cuestiones de factores generales, sociales, culturales y económicas lo marcaron durante su carrera y si se repasa su legajo surge que su carrera, aún en el Batallón 601, estuvo ligada a estas cuestiones, es por ese motivo que lo proponen para integrar el directorio de *Plantautar*, por eso lo ven ligado a los sectores sociológicos y psicológicos como el manual o revistas que se ofrecieron como prueba. Afirmó que desde el principio hasta el final de su carrera Marcelo Cinto Courtaux tuvo una lógica basada en la reunión de información de factores generales para el ejército. Concluyó por todo lo mencionado que el Tribunal debe dictar la libre absolución de su asistido Marcelo Cinto Courtaux y en forma subsidiaria su absolución por duda.

Antes de culminar su alegato el Defensor Oficial retomó la defensa del imputado Eduardo Eleuterio Ascheri.

Recordó la declaración del testigo Auel y la diferenciación por él realizada de los Estados Mayores, a propósito del comando de IIMM en la zona IV, sostuvo la importancia de esa diferenciación, mas allá de que quedó acreditado en las condenas de la jurisdicción de San Martín que el otro Estado Mayor, el Estado Mayor Director, compuesto por los directores de las escuelas, fueron condenados por la participación en estos hechos de lesa humanidad, pero la intención de la defensa es desentramar cómo funciona la cabeza de un militar en una situación como esta. A tal fin citó la declaración de Riveros obrante en el dossier elaborado por el Programa Verdad y Justicia sobre los Estados Mayores del comando de IIMM, señalando que Riveros se desempeñó, simultáneamente, en dos Estados Mayores, uno operacional y otro director.

En esa misma publicación, en el año 2004, se analizó la presentación de Riveros dirigida al entonces Jefe del Estado Mayor del Ejército, Gral. Bendini, en la que desarrollo cual fue la misión del comando de IIMM en el marco de la lucha contra la subversión y manifestó que los directores de cada una de las escuelas tenían asignadas dos responsabilidades, una como director y otra como jefe de las áreas en la que fue dividida la zona IV para combatir el terrorismo.

Concluyó que fue el propio Riveros que las reconoció, al igual que el testigo Auel y fue claro en que los directores de las escuelas, al igual que Riveros, tenían que cumplir dos funciones, una como director de las escuelas y otra como jefe de una de las áreas. A raíz de eso manifestó el interés de la defensa en cuanto a lo que declaró Auel y fue muy claro en cuanto a que el Comando de Institutos Militares se diferencia porque no tiene tropa, no tiene función operacional tiene que planificar, conducir y sobre todo supervisar la capacitación, formación y perfeccionamiento de todo el personal del ejército, por eso su organización no es la de una gran unidad de batalla operativa. Cuando el estado entra en una guerra resuelta por el Poder Ejecutivo, le dan a este Comando de II MM una zona bajo su responsabilidad operacional y le agregan elementos que provienen del ejército porque no tiene tropa, entonces el comandante necesita tener dos cerebros, uno para conducir las operaciones militares ordenadas por el Poder Ejecutivo Nacional y otro para conducir la enseñanza del ejército. Por eso considera que habría un segundo comandante, necesariamente debió haber dos cerebros con dos funciones absolutamente diferentes. Consideró importante destacar que tuvieron que tener los directores de las escuelas, los dos cerebros de los que habló Auel y las dos funciones de las que

#27480855#297595386#20210806102453417

habló Riveros. Uno se abocó a la lucha armada y el otro se dedicó a la función original del Comando de IIMM y las escuelas.

El General Balza por ejemplo tenía un alto grado militar, estaba en una de las escuelas y estaba destinado a la división enseñanza de la Escuela de Artillería, no estaba en la función ni del director ni del comandante de IIMM, de ahí la referencia de que no todo el ejército participó de la lucha contra la subversión.

Hizo referencia a la declaración de Baschetti en cuanto a la anécdota de que, en algún momento de esos años, a cualquier militar se le presentó la disyuntiva de tener que elegir entre ser un oficial de escritorio con una lapicera o un oficial de acción y elegir un arma. En el caso de Ascheri se ve en su legajo cómo no ascendió más, fue prácticamente echado, dejado de lado y mal calificado por Menéndez y luego terminó en el sótano del Estado Mayor Conjunto repartiendo cartas. Agregó que trajo todo esto a colación porque como defensor tiene interés en advertir la diferenciación de los Estados Mayores, no solo para Ascheri sino para cada uno de las personas a juzgar, incluso para el imputado Bano.

Finalizó el alegato afirmando que por el hecho de haber estado en un lugar determinado, en un momento determinado no significa necesariamente que esa persona haya estado de ese lado del cerebro, no significa necesariamente que esa persona haya estado de ese lado de la función que le fue asignada al comandante, al G2 o al comandante de una escuela.

En consecuencia, peticionó la absolución de sus pupilos.

Réplicas y dúplicas:

Una vez producidos los alegatos de las partes y habiéndose concedido la palabra a las acusaciones pública y privadas; hicieron lo propio las defensas, manteniéndose todos en sus dichos y alegaciones. Las mismas tuvieron lugar en las audiencias números 76 y 77, los días 20 y 27 de mayo pasado.

De las últimas manifestaciones de los imputados:

Que en la etapa final del debate, y en función de lo normado por el art. 393, último párrafo del C.P.P.N., se les hizo saber a los imputados la posibilidad de efectuar sus últimas manifestaciones en caso de que así lo deseen.

Ante ello, los imputados Dambrosi, Firpo y Bano se pronunciaron por la negativa a hacer uso del derecho de efectuar sus últimas manifestaciones.

Por su parte, el imputado Ascheri hizo valer su derecho y dijo que no cometió ningún delito, que no participó de ninguna organización que llevara adelante ningún plan siniestro de eliminar ciudadanos argentinos. En síntesis, negó la comisión de cualquier hecho, indicando que todo es un error puesto que no estuvo en la jurisdicción de Campo de Mayo, estaba en Zapala, provincia de Neuquén.

El imputado Cinto Courtaux ratificó vehementemente su inocencia, indicando que a su respecto no hay prueba alguna que señale su culpabilidad. Reconoció haberse equivocado cuando optó por la rebeldía. Hizo expresiones respecto a la educación de sus hijos y a la amistad de uno de ellos con uno de los querellantes. Solicitó se haga justicia.

Por último, el encausado Apa en la audiencia del 15 de junio pasado hizo uso de su derecho.

Otras cuestiones:

#27480855#297595386#20210806102453417

Inspección ocular llevada a cabo por el Tribunal:

El día 17 de septiembre pasado el tribunal se constituyó en la Guarnición Campo de Mayo y recorrió parte de sus instalaciones, además de dos viviendas que fueran mencionadas durante el debate.

Imputados que han fallecido durante el transcurso del proceso en esta instancia:

Que, desde el inicio de la audiencia de debate oral y público celebrado en autos, han fallecido los siguientes imputados: Carlos Blas Casuccio; Daniel Alberto Sotomayor y Raúl Guillermo Pascual Muñoz contando con las correspondientes partidas de defunción, se resolvió extinguir la acción penal a su respecto.

Anteriormente, fallecieron también Carlos Alfredo Carpani Costa y Gustavo Pianta. En el caso del segundo su deceso ocurrió en la primera instancia.

Testigos que declararon en el juicio:

Más allá de las declaraciones incorporadas al debate, tal como se expresara más arriba, durante las 47 jornadas en que se recepcionó prueba testifical expusieron 148 testigos.

Y CONSIDERANDO:

El señor Juez de Cámara, doctor Esteban C. Rodríguez Eggers, dijo:

Consideraciones iniciales:

“Toda historia no es otra cosa que una infinita catástrofe de la cual intentamos salir lo mejor posible”[7]

En primer término, es necesario aclarar que los sucesos que se han ventilado en este proceso judicial se encuentran enmarcados, quizás, entre los más oscuros y difíciles de la historia de nuestro país.

Sentado ello, resulta oportuno realizar algunas consideraciones previas que delimiten los hechos acaecidos durante el debate. Como punto de partida no debe soslayarse que los eventos se sucedieron hace más de cuarenta años y que casi todos ellos, además, se produjeron en la más profunda marginalidad, en las tinieblas.

Marginalidad construida porque las víctimas –que en casi absoluta mayoría- pertenecían a la organización Montoneros o grupos afines y, por ello, se encontraban en la clandestinidad[8], ya sea en el país o en el exterior y porque las Fuerzas Armadas de la Nación, por caso el Ejército Argentino –como brazo del gobierno de facto- hicieron lo propio, es decir a escondidas en operativos y acciones cubiertos por un halo de secreto, secuestrando y matando a personas seleccionadas al margen de la ley.

Esto último, no quiere decir que se trate de una igualdad de condiciones, al contrario no existe igualdad alguna; sino que unos estaban ocultos para protegerse a sí mismos y a sus familias, con identidades distintas, sólo conocidas por ellos (léase nombres de guerra) y los otros amparándose en acciones encubiertas en las que el Estado abandonó su rol para actuar sin límite alguno, en un secreto mundo y con toda la maquinaria propia a su servicio.

[7] Frase atribuida a Ítalo Calvino.

[8] Situación ésta relatada y confirmada, en infinidad de veces, por diferentes testimonios durante el juicio.

#27480855#297595386#20210806102453417

Jamás podría hablarse de igualdad de condiciones cuando, como se verá se trató de una verdadera cacería.

Dicho sea de paso, el personal militar actuante en operaciones utilizaba también alias y nombres ficticios, pero no para protegerse; sino para ocultarse en la oscuridad.

Esta última cuestión, ese secreto, no es una situación menor, sino por el contrario de extrema gravedad. En efecto, el Estado como expresión mayor de la unidad jurídica de un pueblo se funda, tal como lo explicara el profesor Birdart Campos en que "… *el sometimiento del gobernante y del Estado al derecho no se ha conformado con la pura afirmación doctrinaria. Ha buscado eficacia en garantías concretas de la técnica jurídica. Ha buscado el custodio, y ha procurado que el custodio último y definitivo –donde la coerción concluye su ciclo posible-, sea que el que mayor seguridad y confianza depara y merece: un tribunal de justicia*…"[9]. Así, entonces, jamás debe abandonar el Estado de Derecho, ni torcer la dirección de la razón y la justicia.

Pero, en cambio, el Gobierno de facto abrazó la clandestinidad que intentó alcanzar su paroxismo con el dictado del decreto 2763/83[10] que ordenó la destrucción de la documentación oficial del Ejército Argentino en relación a lo que se denominó la "*guerra con la subversión*" ("… *Dense de baja las constancias de antecedentes relativas a la detención de personas arrestadas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional en ejercicio de las facultades exclusivas otorgadas por el art. 23 de la Constitución Nacional durante*

[9] Bidart Campos, Germán *J.*, *Manual de derecho Constitucional Argentino*, Editorial Ediar, Buenos Aires, 1985.

[10] Hecho por cual tiempo después se instruyó la causa C 81/84: "Ministerio del Interior s/denuncia por destrucción de documentos" del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal nº 1 de la Capital Federal.

la vigencia del Estado de sitio, que serán eliminadas por el procedimiento que en cada caso se considere más conveniente…"). En esa inteligencia, puede mencionarse –como un adicional- la disposición militar n° 561/83, incorporada al debate, en la que se ordena a los responsables de zona que devuelvan la documentación clasificada para su incineración por acta. Recordemos que el testigo Julio Hang, General de la Nación, ante la pregunta del tribunal acerca de esta destrucción de documentos refirió "… con *la intención de ocultar algo…*", para luego explicar que en algunos conflictos armados se han destruido elementos para ocultar órdenes.

Haciendo un alto, resulta oportuno recordar que según la definición de la Real Academia de Lengua Española por "clandestinidad" debe entenderse la "… *cualidad, situación o estado de lo que se efectúa de manera ilegal o secreto…*".

Retomando, entonces, tal clandestinidad no surge de un análisis ligero o parcial, sino que se acredita, con certeza apodíctica, en la causa n° 13/84 de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal "… *la mera clandestinidad en que se encargó la represión, la deliberada destrucción de documentos y de huellas, el anonimato en que procuraron escudarse sus autores avalan el aserto…*".

Aunque sea redundante la afirmación es necesario recalcar que parte del Ejército Argentino, en nombre de la Nación, abrazó la oscuridad, se apartó de la legalidad de una manera descarada y sin remilgos; ese abandono fue manifiesto y sin culpas alcanzando todos los estamentos de represión ilegal de la institución castrense. En esa línea, y al solo efecto de ilustrar la idea, cabe mencionar el acuerdo suscripto por los Generales de División Carlos Guillermo Suárez Mason y Santiago Omar Riveros, Comandantes de Zonas 1

#27480855#297595386#20210806102453417

y 4 respectivamente, del 19 de abril de 1977, en el que se establecieron los alcances para los requerimientos de autorización en la ejecución de operativos encubiertos llevados adelante por elementos de una Zona en jurisdicción de la otra, tal disposición conjunta entró en vigencia a partir del 2 de mayo de ese año.

En ese sentido, la Sala IV de la Cámara Federal de Casación Penal (en la causa nº 12.038 "*Olivera Róvere, Jorge Carlos* s/recurso de casación", reg. nº 939.12.4, resuelta el 13/06/2012) indicó sobre el particular "… *Los jefes de los operativos encubiertos debían conocer, entre otras cosas, los límites de las Áreas de Zona 4 y de las Subzonas 11, 13, 16 y Capital Federal de Zona 1, como así también sus respectivas Áreas. Quedó establecido también, que ningún elemento integrante de un Área o Subzona podría requerir de por sí "área libre" para operar a un elemento de otra Zona. En todos los casos lo harían por intermedio del Área, Subzona y Zona correspondiente. En este acuerdo, además, se dio instrucciones sobre la forma de proceder a formular requerimiento de "área libre" de una Zona a la otra previendo situaciones que podrían presentarse, ejemplificándose diferentes casos, lo que resulta sumamente ilustrativo de la forma en que operaban los grupos que efectuaban operaciones de seguridad de carácter encubierto (detención de personas, allanamiento y registro de viviendas, etc.*)…" (cf. en lo sustancial, fs. 4401/4410).

A esta altura, resulta oportuno traer a colación la declaración indagatoria prestada por el sr. Jorge Apa en la cual extendió al Tribunal, para que fuera parte integrante de su exposición, el libro de su autoría denominado "*Al gran Fraude Argentino ¡Salud! El paroxismo de la mentira 1966*

-2015"[11]. En dicho instrumento y con el aparente objetivo de justificar los delitos de lesa humanidad, luego de relatar las acciones llevadas adelante por "grupos subversivos" contra jueces federales y la, posterior, desaparición -por cesantía- de la Cámara Federal en lo Penal[12], dice que comenzó a sucederse una respuesta contra la ideología marxista de parte de grupos de extrema derecha, en especial la autodenominada "*Triple A*" la que utilizaba procedimientos ilegales[13] y funcionaba de manera anárquica.

Continuó narrando una cuestión que no resulta ser menor, a la hora de interpretar lo sucedido durante esos oscuros años de la represión ilegal. Así, Apa refirió que en oportunidad en que se ordenó al Ejército que actuara en la zona de Tucumán (el gobierno constitucional de María Estela Martínez de Perón) tuvo lugar lo siguiente: "… *al asumir como comandante de la Quinta Brigada de Infantería y a la vez comandante de la Zona de Operaciones de Tucumán, el general Adel Vilas manifestó: Juro que los exterminaremos (a los guerrilleros y terroristas) con métodos convencionales y no convencionales. (Con cita a la conferencia: "Persecución de la Justicia federal a las FF.AA" en la Asociación Unidad Argentina – Aunar, dada por el Dr. Florencio Varela el 30 de septiembre de 2013). Es de hacer notar que ninguno de los tres poderes que constituían el gobierno constitucional cuestiono esos dichos públicos. Esta aseveración se está refiriendo a la doctrina inscripta en los reglamentos del Ejército Argentino que determinaban los procedimientos de combate a utilizar contra fuerzas irregulares, contra elementos subversivos y/o contra guerrillas, documentos de carácter público que eran aprobados por la máxima autoridad militar en uso de sus responsabilidades delegadas por el*

[11] Centro de Estudios Históricos Verdad y Equidad, Buenos Aires, 2017.
[12] Página 61.
[13] Páginas 66 y 67.

Poder Ejecutivo. Tales procedimientos en el caso de los llamados partisanos (combatiente que oculta la condición de tal, no usa distintivos ni uniformes, ni porta sus armas al descubierto: reglamento EV 136 -1, vigente a partir de 1968) así como las leyes del derecho humanitario – protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra- expresan, que ese personal no tendrá derecho a ser considerado prisionero de guerra por lo que no tendrá el tratamiento pertinente al llamado Derecho de Guerra)…"[14] [15].

Sobre ese margen de oscuridad es que se desarrollaron los eventos que dieron lugar a lo que la historia reconoce como la "*Contraofensiva Montonera*".

No debe pasarse por alto que la mencionada causa 13/84, en la que se juzgó a las Juntas Militares estableció que durante el autodenominado Proceso de Reorganización Nacional, a partir del 24 de marzo de 1976, se instauró un ataque generalizado y sistemático a parte de una población civil, que se perpetró en forma conjunta con diferentes estamentos estatales, principalmente por las fuerzas armadas y las de seguridad.

En ese sentido debe citarse: "… *los ex comandantes aprobaron un plan criminal por el cual en forma secreta y predominantemente verbal ordenaron a sus subordinados que: a) privaran de su libertad en forma ilegal a las personas*

[14] Página 68.

[15] Técnicamente, lo sostenido por el disertante es errado, ninguna normativa del Derecho de la Guerra (hoy Derecho Humanitario o de los Conflictos Armados) acepta la ejecución sumaria de quien se encuentre detenido. Sea que se trate de tropa regular o irregular. Sobre el particular vale recordar que el Presidente Abraham Lincoln firmó, el 24 de abril de 1863, una orden ejecutiva conocida como "*Código Lieber*", o como la Orden General Nº 100. Concretamente, se trató de una serie de formas de actuación que la tropa de los ejércitos de la Unión debían realizar, entre los que se prohibía, por ejemplo, la ejecución de los prisioneros. Más atrás aun en el tiempo, la *Cláusula Martens* de la Convención de La Haya de 1899, sobre Leyes y Costumbres de la Guerra Terrestre, establecía la protección de los civiles y de los prisioneros de las fuerzas beligerantes. Más cerca en el tiempo las Convenciones de Ginebra rechazan tal afirmación.

que considerasen sospechosas de tener relación con organizaciones terroristas; b) que las condujeran a lugares de detención clandestinos; c) que ocultaran todos estos hechos a los familiares de las víctimas y negaran haber efectuado la detención a los jueces que tramitaran hábeas corpus; d) que aplicaran torturas a las personas capturadas para extraer la información que considerasen necesaria; e) que, de acuerdo a la información obtenida, dispusieran la libertad, la legalización de la detención o la muerte de la víctima …" (Capítulo XX, punto 2).

Para fundamentar lo dicho resulta atinente recordar el voto del Dr. Carlos Fayt cuando la Corte Suprema de Justicia de la Nación fue convocada a analizar los extremos de la referida causa 13. Así, dijo: "… *que el 24 de marzo de 1976, las Fuerzas Armadas derrocaron al gobierno de Isabel Martínez de Perón. Los Comandantes en Jefe del Ejército Teniente General Jorge R. Videla, de la Armada, Almirante Emilio E. Massera y la Aeronáutica Brigadier General Orlando R. Agosti constituidos en Junta Militar asumieron el poder constituyente y se asignaron el poder supremo. Dictaron el Acta, el Estatuto y el Reglamento del Proceso de Reorganización Nacional que se completaron con precisiones al ámbito funcional de la junta y el Presidente, y relegaron la Constitución de 1853/60 a la categoría de texto supletorio. El poder constituyente dejó de residir en el pueblo y de hecho el país tuvo una constitución dispersa, a la usanza inglesa. El Acta contiene el "Propósito y los objetivos básicos del Proceso de Reorganización Nacional". Ese propósito se anuncia en un solo punto que se centra de modo explícito en erradicar la subversión y promover el desarrollo "enfatizando el sentido de moralidad, idoneidad y eficiencia" para reconstruir la imagen de la Nación y oportunamente instaurar una democracia republicana,*

#27480855#297595386#20210806102453417

representativa y federal. Los objetivos básicos se enuncian en nueve puntos que se refieren a fines, entre los que se destaca la existencia de la seguridad nacional, del orden jurídico y social, erradicando la subversión y sus causas. Además de esos documentos normativos que modificaron la estructura jurídica del país se dictó el reglamento para el funcionamiento de la Junta Militar, el Poder Ejecutivo Nacional y la Comisión de Asesoramiento legislativo, éstos últimos como agencias ejecutiva y legislativa, respectivamente, del poder militar. La junta Militar suspendió la actividad gremial de las entidades de trabajadores, empresarios y profesionales; el derecho de huelga; la actividad política y de los partidos políticos; proscribió las actividades de los partidos Comunistas Revolucionarios, Socialista de los Trabajadores, Político Obrero, Obrero Trotskista, Comunista Marxista-Leninista; disolvió entidades para-partidarias; y organizaciones declaradas ilegales e intervino la C.G.E. y la C.G.T., entre otras medidas de excepción (leyes de facto 21.256, 21.261, dec. 6/76, 21.269, dec. 10/76; 21.375; 21.322, 21.270, 21.271, etc.) … 4º) Que esa estructura gubernamental significó el establecimiento en el país de un régimen militar tecnoautoritario, a cuyo servicio estuvo no sólo la burocracia tradicional sino grupos de tecnócratas que coadyuvaron con el estamento militar en la realización de las distintas políticas; en rigor, al despliegue de proyectos de reestructuración de la sociedad. La sustentación ideológica del régimen estuvo en la doctrina de la seguridad nacional, que importa una transferencia a la política de los principios del pensamiento militar que tiende a la integración, junto a los factores bélicos; de

los factores políticos, económicos, culturales y psicológicos… 8º) Que la existencia de dichas órdenes secretas, que avalaban la comisión de delitos por parte de los subordinados, se evidencia en la metodología empleada y la reiteración de los delitos por parte de los autores materiales. Dicha metodología consistía básicamente en: a) capturar a los sospechosos en tener vínculos con la subversión, de acuerdo con los informes de inteligencia; b) conducirlos a lugares situados en unidades militares o bajo su dependencia; c) interrogarlos bajo tormentos, para obtener los mayores datos posibles acerca de otras personas involucradas; d) someterlos a condiciones de vida inhumanas para quebrar su resistencia moral; e) realizar todas esas acciones en la más absoluta clandestinidad, para lo cual los secuestradores ocultaban su identidad, obraban preferentemente de noche, mantenían incomunicadas a las víctimas negando a cualquier autoridad, familiar o allegado el secuestro y el lugar del alojamiento; y f) da amplia libertad a los cuadros inferiores para determinar la suerte del aprehendido, que podía ser luego liberado, puesto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, sometido a proceso militar o civil, o eliminado físicamente. Esos hechos debían ser realizados en el marco de las disposiciones legales existentes sobre la lucha contra la subversión, pero dejando sin cumplir las reglas que se opusieron a lo expuesto. Asimismo, se garantizaba la impunidad de los ejecutores mediante la no interferencia en sus procedimientos, el ocultamiento de la realidad ante los pedidos de informes, y la utilización del poder estatal para persuadir a la opinión pública local y extranjera de que las denuncias realizadas eran falsas y respondían a una campaña orquestada tendiente a desprestigiar al gobierno. Para permitir su cumplimiento; los comandantes dispusieron que los ejecutores directos

#27480855#297595386#20210806102453417

fueran provistos de los medios necesarios: ropa, vehículos, combustible, armas, municiones, lugares de alojamiento de los cautivos, víveres y todo otro elemento que se requiriera. Finalmente, se dio por probado que las órdenes impartidas dieron lugar a la comisión de un gran número de delitos de privación ilegal de la libertad, tormentos y homicidios, fuera de otros cometidos por los subordinados, que pueden considerarse -como los robos producidos consecuencia del sistema adoptado desde el momento en que los objetos se depositaban en los centros militares que utilizaban como base de operaciones los grupos encargados de capturar a los sospechosos. En la ejecución de esa táctica, cada Fuerza actuó en su jurisdicción, independientemente de las otras, produciéndose una verdadera feudalización de las zonas a tal punto que para que una Fuerza extraña pudiera operar en zona debía solicitar autorización al Comando que ejercía el control sobre ella, sin perjuicio de que cuando fuese necesario se solicitase la cooperación de las otras Fuerzas…".

Ahora bien, sentado todo ello es indispensable agregar algunos elementos a lo antedicho que van a permitir comprender mejor los hechos de estudio que, como se dijo, han ocurrido hace casi medio siglo atrás.

Los eventos en cuestión ocurrieron en los años 1979 y 1980, fechas en que, según el condenado Videla, la guerra contra la subversión había sido ganada (ver el libro no editado e incorporado al debate, reservado en la documentación con agregados de puño y letra del dictador, titulado "*Charlas en la cárcel con Videla*" de José Gobello).

Más aun, la Directiva 604/79 del Comandante en Jefe del Ejército del 18 de mayo de 1979 textualmente dice "…

FINALIDAD: Establecer los lineamientos generales a tener en cuenta para la prosecución de la ofensiva contra la subversión, sobre la base de la Estrategia Nacional Contrasubversiva (1979) y la situación alcanzada en el desarrollo de la Lucha Contra la Subversión. 2) La preeminencia de la Estrategia Militar en la etapa inicial de PRN, en la cual la Acción Militar Directiva llevo el centro de gravedad del esfuerzo realizado, ***posibilito alcanzar una contundente victoria militar sobre los elementos armados del oponente***[16]***.*** *3) Este éxito militar, no ha sido debidamente acompañado por los resultados obtenidos con la Acción Militar de Apoyo a las Estrategias Sectorial, donde solo se alcanzó una relativa normalización de los ámbitos considerados prioritarios y una neutralización parcial de la acción desarrollada por los delincuentes subversivos prófugos en el exterior. 4) La carencia en muchos casos de definidas y coherentes estrategias sectoriales para la LCS a nivel nacional, provincial y municipal, la subsistencia de importantes problemas socio-económicos y las exigencias del MR simultáneamente debieron afrontarse, restaron eficiencia al esfuerzo desarrollado por las FF.AA. 5) todo lo expresado ha motivado que las bandas de delincuentes subversivos desplacen sus esfuerzos hacia la acción insurreccional de masas en el país y al desprestigio del PRN en el exterior, a la par que las organizaciones políticos marxistas (OPM) han incrementado su actividad político-ideológica subversiva mediante la acción psicológica fundamentalmente y procurando infiltrar los diferentes ámbitos del quehacer nacional. 6) La situación así configurada impone a las Fuerzas Legales (FFLL), y en particular al Ejercito, completar el éxito militar sobre el elemento armado del oponente y coadyuvar,*

[16] La negrilla me pertenece.

prioritariamente, para alcanzar la victoria política sobre el marxismo en nuestro país…”.

Más adelante, el directiva en lo referido a la acción militar directa reza “… *para complementar el aniquilamiento de los elementos restantes de las bandas de delincuentes subversivos, la que se ejecutara mediante: 1) Actividades y operaciones de inteligencia. (2) Operaciones militares. (3) Operaciones de Seguridad…”.*

Este documento, vital a la época de los sucesos, es la columna vertebral de cómo y de qué forma se disponía a llevarse adelante las acciones contrasubversivas en el Ejército.

Qué se debe colegir de él?

En primer lugar, si se sigue la línea de lo dicho por Videla; y la supuesta guerra que no era tal, sino que sirvió como argumento para hacerse del Poder, estaba terminada militarmente, entonces.

Si la “guerra” estaba terminada; el secuestro de los militantes montoneros en la denominada acción de la Contraofensiva, en los años en cuestión, se trató de una cacería; es decir que se estableció un coto de caza y se emprendió la destrucción del oponente ideológico.

Por otra parte, y más allá de la participación que el aparato de inteligencia había tenido hasta entonces, esta cacería tuvo como ariete a ese aparato de inteligencia sobre la base de la Jefatura 2 del Comando en Jefe del Ejército, del Batallón de Inteligencia 601 y de los elementos de la Inteligencia del Comando de Institutos Militares y el Destacamento 201. Vale aclarar que en el caso que nos ocupa participó el 201 porque estaba asentado en Campo de Mayo; pero en otros lugares del país fueron otros destacamentos,

con otros comandos de zona pero siempre con la Jefatura II y el Batallón.

No debe pasarse por alto que el Destacamento 201 recién fue creado en noviembre de 1977[17], cuando ya la Directiva 405/76 le atribuyo jurisdicción en la zona 4 al Comando de Institutos Militares con localidades escindidas de la zona 1.

Tal atribución a dicho Comando es con el fin de "…*de completar el aniquilamiento del oponente en la zona donde mantiene mayor capacidad*…".

Esta directiva 405/6 hace hincapié en que las acciones se basamentaban sobre la inteligencia "…*conducirá, con responsabilidad primaria en su jurisdicción, el esfuerzo de inteligencia de la comunidad informativa a fin de lograr la acción coordinada e integrada de todos los medios puestos a disposición… ejercerá el control operacional sobre*…".

En consecuencia, se puede afirmar que fue el aparato de inteligencia conformado por tales unidades quienes, centralmente y sin perjuicio de la participación de otros grupos, fueron los responsables de la acción contra las víctimas de esta causa.

Forma en que se ha evaluado la prueba:

Resulta necesario, antes de continuar, hacer una clara apreciación respecto de la manera en que se ha evaluado la prueba (art. 398 y concordantes del código procesal.

En ese sentido, las reglas de la sana crítica son, ante todo, pautas del correcto entendimiento humano, y se pueden considerar como la síntesis, si la prueba tasada es tenida como tesis, y la íntima convicción como antítesis.

Vale decir que el juzgador debe utilizar, para la valoración de los elementos convictivos introducidas en el

[17] Boletín reservado confidencial 463, 2/11/77.

#27480855#297595386#20210806102453417

proceso, principios de la lógica, de la psicología y además, la correcta apreciación de las máximas de experiencia con que toda persona se sirve.

En éste sentido, Vélez Mariconde, Clariá Olmedo y Cafferata Nores -entre otros- coinciden en la libertad probatoria en el proceso penal, significando ello que todo se puede probar y por cualquier medio de prueba, en la medida que no afecte el derecho de las partes o la moral, que no se encuentre expresamente prohibido en el ordenamiento jurídico general, o cuando la ley establece un medio probatorio específico con carácter obligatorio.

Entonces, en el proceso penal, la determinación de la verdad real u objetiva, dentro de los límites referidos -en contraposición a la aparente o formal propia del proceso civil- es el requisito indispensable del que depende que la sentencia a dictar, pueda ser justa.

Nuestro superior tribunal ha establecido que: "… Los jueces tienen el deber de resguardar, dentro del marco constitucional estricto, la razón de justicia que exige que el delito comprobado no rinda beneficios … El deber de dejar establecida la verdad jurídica objetiva, en materia de enjuiciamiento penal, solo autoriza a prescindir -por ilícita- de una prueba, cuando ella, "en sí misma", haya sido obtenida a través de medios inconstitucionales e ilegales …" (C.S.J.N., in re "Fiscal c/Fernández, citado por Alejandro Carrió, en "*Garantías Constitucionales en el Proceso Penal*", Ed. Hammurabi, pág.186).

En un fallo, cuyo criterio que debe hacerse propio, la Corte Interamericana de Derechos Humanos estableció que: "… Además de la prueba directa, sea testimonial, pericial o documental, los tribunales internacionales –tanto como los

internos- pueden fundar la sentencia en la prueba circunstancial, los indicios y presunciones, siempre que de éstos puedan inferirse conclusiones sólidas sobre los hechos. Al respecto ya ha dicho la Corte que “en ejercicio de su función jurisdiccional, tratándose de la obtención y valoración de las pruebas necesarias para la decisión de los casos que conoce, puede, en determinadas circunstancias, utilizar tanto las pruebas circunstanciales como los indicios o las presunciones como base de sus pronunciamientos, cuando aquellas puedan inferirse conclusiones consistentes sobre los hechos…” (Caso Gangaram Panday, sentencia del 21-1-1994. Serie C N° 16, parr. 49; Loayza Tamayo, sentencia de 17-9-1997. Serie C N° 33, parr. 42; Castillo Páez, sentencia de 3-11-1997. Serie C N 34, parr. 39; Blake, sentencia de 24-1-1998. Serie C N° 36, párr. 49)… En conclusión, todo Tribunal interno o internacional debe estar consciente de que una adecuada valoración de la prueba según la regla de la ‘sana crítica’ permitirá a los jueces llegar a la convicción sobre la verdad de los hechos alegados” (CIDH, sentencia del 8-3-1998, caso Paniagua Morales y otros, en Revista de Instituto Interamericano de Derechos Humanos, San José, n° 27, enero-junio 1998, pág. 325; citado en Investigaciones, Secretaría de Investigación de Derecho Comparado, Corte Suprema de Justicia de la Nación, 1999-1-67 y s.s.). En similar sentido CFCP, Sala III “*Carranza, José Antonio*”.

Sobre estas bases es que daré tratamiento a las situaciones procesales de los imputados.

Sabido es que la declaración de culpabilidad -que exige un estado de certeza apodíctica- puede basarse tanto en las llamadas pruebas directas como en las indirectas, siempre que éstas consistan en indicios que en su conjunto resulten unívocos y no anfibológicos, porque son los primeros los que en definitiva tienen aptitud lógica para sustentar una

#27480855#297595386#20210806102453417

conclusión cierta (“*Brusa, Víctor Hermes y otros s/ recurso de casación*” supra cit. y sus citas).

La eficacia probatoria de la prueba indiciaria dependerá, en primer lugar, de que el hecho constitutivo del indicio esté fehaciente acreditado; en segundo término, del grado de veracidad, objetivamente comprobable, en la enunciación general con la cual se lo relaciona con aquél; y, por último, de la corrección lógica del enlace entre ambos términos (Cafferata Nores, José I., “*La prueba en el proceso penal. Con especial referencia a la ley 23.984*”, 4º edición, Depalma, Buenos Aires, 2001, p. 190).

La Corte IDH se ha pronunciado sobre la importancia de estos medios de convicción en procesos de esta naturaleza, en los que se investiga la comisión de delitos de lesa humanidad: “… La prueba indiciaria o presuntiva resulta de especial importancia cuando se trata de denuncias sobre la desaparición, ya que esta forma de represión se caracteriza por procurar la supresión de todo elemento que permita comprobar el secuestro, el paradero y la suerte de las víctimas…” (Corte IDH. Caso Velásquez Rodríguez vs. Honduras, Sentencia del 29 de julio de 1988. Serie C nº 4, parágs. 130 y 131).

Antecedentes históricos:

“… la historia no la hacen los individuos, sino la sociedad en la que se insertan[18] *…”*

Habida cuenta de las circunstancias que se han ido recorriendo a lo largo del proceso, resulta necesario, para

[18] José Manuel Roldán, Césares, Editorial El Ateneo, Buenos aires, 2017, pág. 15.

continuar, detallar el contexto en el cual los hechos traídos a estudio fueron suscitados, describir los antecedentes que permitieron su existencia.

Efectivamente, el contexto de la historia sobre el que se desarrollaron los eventos debe ser, quizás, de las horas más oscuras de nuestra patria. El clima de violencia que había comenzado en las postrimerías de los años sesenta fue recrudeciendo en la década siguiente donde hubo un quiebre democrático con la dictadura autodenominada "*Proceso de Reorganización Nacional*", el 24 de marzo de 1976. Toda esa turbulencia fue tratada, con prístina claridad, en la mencionada causa 13/84.

Profundizando lo atinente a la realidad nacional de aquel entonces se puede recordar que, el 5 de febrero de 1975, el Ejecutivo Nacional, dicta el decreto 261/75 en el que ordena que al Comando General de Ejército, junto con los de la Armada y la Fuerza Aérea, lleve adelante el denominado "Operativo Independencia" ("… *ARTICULO 1º.- El comando General del Ejército procederá a ejecutar las operaciones militares que sean necesarias a efectos de neutralizar y/o aniquilar el accionar de elementos subversivos que actúan en la provincia de TUCUMAN. ARTICULO 2º.- El Ministerio del Interior pondrá a disposición y bajo control operacional del Comando General del Ejército los efectivos y medios de la Policía Federal que le sean requeridos a través del Ministerio de Defensa, para su empleo en las operaciones a que se hace referencia en el Artículo 1º. ARTICULO 3º.- El Ministerio del Interior requerirá al Poder Ejecutivo de la provincia de TUCUMAN que proporcione y coloque bajo control operacional el personal y los medios policiales que le sean solicitados por el Ministerio de Defensa (Comando General del Ejército), para su empleo en las operaciones precitadas. ARTICULO 4º.- El Ministerio de Defensa adoptará las medidas*

#27480855#297595386#20210806102453417

pertinentes a efecto de que los Comandos Generales de la Armada y la Fuerza Aérea presten a requerimiento del Comando General del Ejército el apoyo necesario de empleo de medios para las operaciones. ARTICULO 5º.- El Ministerio de Bienestar Social desarrollará, en coordinación con el Ministerio de Defensa (Comando General del Ejército), las operaciones de acción cívica que sean necesarias sobre la población afectadas por las operaciones militares …").

Anteriormente, el 6 de noviembre de 1974 el gobierno nacional había dispuesto, mediante la sanción del decreto 1368/74 la implantación del Estado de Sitio en todo el país ("… *VISTO Que las medidas adoptadas hasta el momento … para que los elementos de la subversión depongan su actitud y se integren a la reconstrucción nacional y que las reiteradas expresiones de repudio y recomendaciones que en igual sentido hicieron las instituciones y sectores del país … lejos de hallar eco se agravan con las amenazas dirigidas, también ahora, contra niños de edad escolar … Que la generalización de los ataques terroristas, que repugnan a los sentimientos del pueblo argentino sin distinción alguna, promueven la necesidad de ordenar todas las formas de defensa y de represión contra nuevas y reiteradas manifestaciones de violencia que se han consumado para impedir la realización de una Argentina Potencia y de una revolución en paz … la Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros DECRETA: Art.1º: Declárase en estado de sitio a todo el territorio de la Nación Argentina a partir de la fecha del presente decreto …*").

En el devenir del recrudecimiento de la violencia, el día 6 de octubre de 1975, se crea el Consejo de Seguridad Interna. Así, aparece en escena el decreto 2772/75: "…

Vistos los decretos. 2770 y 2771 del día de la fecha y la necesidad de reglar la intervención de las Fuerzas Armadas en la ejecución de operaciones militares y de seguridad, a efectos de aniquilar el accionar de los elementos subversivos en todo el territorio del país. Por ello, el Presidente provisional del Senado de la Nación en ejercicio del Poder Ejecutivo en acuerdo general de ministros, decreta: Art. 1°- Las Fuerzas Armadas bajo el Comando Superior del Presidente de la Nación que será ejercido a través del Consejo de Defensa procederán a ejecutar las operaciones militares y de seguridad que sean necesarias a efectos de aniquilar el accionar de los elementos subversivos en todo el territorio del país …", y se concreta, entonces, como se adelantara, el "El Proceso de Reorganización Nacional" el 24 de marzo de 1976, cuando las Fuerzas Armadas deponen a las autoridades legítimamente constituidas y usurpan el poder público; manteniéndose en su plenitud y vigencia hasta 1983.

Debe recordarse que durante la tramitación de la causa 13/84 se trató, con esmerada paciencia, la forzada interpretación de tal acción (*aniquilar*), para ser sucintos se puede alcanzar a esta sentencia lo allí dicho al respecto, brevemente, "… *Como comparación vale señalar que, para la misma época, el Poder Ejecutivo en el mensaje de remisión al Congreso del proyecto de la que sería luego la ley 20.771, expresó la finalidad de "lograr el aniquilamiento del tráfico de drogas", sin que nadie haya pensado que ello implicaba la ejecución física de los traficantes*…".

Haciendo un alto en la dinámica de los acontecimientos; hay que mencionar que el mentado Consejo de Defensa dispuso, a través de la orden n° 1/75, la responsabilidad primaria en la dirección de las acciones contra la "subversión" para el Ejercito, al tiempo que su

#27480855#297595386#20210806102453417

Comandante General libraba la Directiva 404/75 en la que se mantenía la división territorial operativa que se había establecido en el Plan de Capacidades para el año 1972, PFE-PC M172. Esta disposición tiene vital importancia para el estudio de la presente causa ya que determina las denominadas "*zonas de defensa*" en las que el país quedaba dividido y que resultaban ser coincidentes con los Cuerpos de Ejercito.

Ese marco legal establece que el final del trayecto resulta ser: "… *La presente Directiva tiene por finalidad instrumentar el empleo de las Fuerzas Armadas, Fuerzas de Seguridad, Fuerzas Policiales y otros organismos puestos a disposición del Consejo de Defensa para la lucha contra la subversión, de acuerdo con lo dispuesto por los Decretos 2770, 2771, 2772 …*"; *mientras que la hoja de ruta "… Concepción Estratégica (…) 3. Dado que la subversión ha desarrollado su mayor potencial en los grandes centros urbanos y en algunas áreas colindantes, el esfuerzo principal de la ofensiva será llevado sobre el eje Tucumán, Córdoba, Santa Fe, Rosario, Capital Federal, La Plata…*". Además, expresamente dispone "… *Aniquilar los elementos constitutivos de las organizaciones subversivas a través de una presión constante sobre ellas" (y) "Eliminar y desalentar el apoyo que personas u organizaciones de distintos tipos puedan brindar a la subversión" (Ítems 6.b.3 y 4)…*".

Párrafo aparte, vale traer a análisis -tal como se tratara en los autos caratulados "*Menéndez Sánchez, Luciano Benjamín y otros s/inf. Art 144 bis del CP*" y sus acumuladas del registro del TOF n° 1 de Mendoza, rta. 28/10/11, causa n° 001-M- que las acciones libradas por el Ejército Argentino siguieron la senda establecida por la doctrina de guerra de

contrainsurgencia que fuera iniciada en Indochina en la década de los años 50.

Profundizando esto, resulta oportuno recordar -tal como se tratara en dichos autos y en la causa "*Nicolaides, Cristino y otros s/susp. As. Il. Agravada en concurso ideal con priv. Il. de la libertada agravada, abuso funcional, etc*.", causa n° 460/06 del 5/8/08 del registro del TOF de Corrientes[19] - que en estas actuaciones depuso la Sra. Marie Monique Robin, periodista de origen francés que escribió el libro "*Escuela Francesa, escuadrones de la muerte*" del cual realizo, también, un documental. En ambos procesos la realizadora expresó que a raíz de sus investigaciones y de los más de 80 viajes que realizo por América Latina llegó a la conclusión de que su país tuvo un papel importante en el desarrollo evolutivo de la "guerra antisubversiva", en especial en el Plan Cóndor. En efecto, explica que luego de la Segunda Guerra Mundial, Francia se vio inmersa en lo que se conoció como conflictos modernos o guerras revolucionarias en lo que resultaban ser las colonias de Vietnam, Argel y Argelia; en ese contexto surge un nuevo paradigma, cualquiera puede ser el enemigo; habida cuenta que en él está la propia población, entonces, la tortura surge como un instrumento válido para identificar y sacar de sus escondites a los opositores.

A partir de allí, la Escuela Superior de Guerra de Francia comienza a dictar cursos de formación para militares de esta nueva forma de "conflicto"; por ejemplo, en la promoción 57/59 el 22% eran extranjeros, de los cuales 22 fueron oficiales argentinos. Sobre la operatoria de la dinámica en cuestión expresa "… *la tortura es la principal arma de la guerra moderna, si se tortura entonces que se puede hacer con los torturados que están en mal estado,*

[19] Confirmada por la Cámara de Casación Penal Federal el 18/4/12, sentencia 22, causa 10431 de la sala II.

entonces se me aparece ahí un general que entrevisté, que me dice que él creo el primer Escuadrón de la muerte, este era su papel, recoger a los torturados y hacerlos desaparecer, y se inauguró una técnica que seguramente saben de qué estoy hablando aquí en Argentina, se lanzaron los desaparecidos en helicópteros al Mediterráneo, al mar, se llamaban estos los camarones Bigeard, Bigeard era un Coronel encargado de esta guerra sucia durante la batalla de Argel; y entonces el paquete este, tortura como medio de sacar inteligencia la información, desaparición, escuadrones de la muerte, ese es el paquete que se va a enseñar en la Escuela de Guerra de Paris, y por supuesto cuando uno revisa las revistas de la escuela militar, que están, se pueden consultar, no dicen tortura por supuesto, dicen medios coercitivos de sacar información, pero es un eufemismo que significa tortura …".

Volviendo a la explicativa directiva 404/75 se dispuso que la misión del Ejército era "… *Operar ofensivamente (…) en el ámbito de su jurisdicción y fuera de ella en apoyo de las otras FFAA para detectar y aniquilar las organizaciones subversivas*…": al tiempo que en el marco de sus conceptos estratégicos "… *La actitud ofensiva a asumir por la Fuerza, más los elementos puestos a su disposición, debe materializarse a través de la ejecución de operaciones que permitan ejercer una presión de inteligencia, sin las cuales no se podrán ejecutar operaciones, y mediante operaciones psicológicas. Las operaciones serán ejecutadas: a) En todo el ámbito de la jurisdicción de la fuerza, en forma simultánea, con el objeto de lograr un efecto de inestabilidad permanente y el desgaste progresivo de las organizaciones subversivas. b) Con un ritmo y amplitud que restrinja la libertad de acción*

de las organizaciones subversivas, impidiéndoles realizar acciones de emergencia…”.

Por último, no debe pasarse por alto que la mentada directiva fue firmada por el, entonces Comandante en Jefe del Ejército, Teniente General Jorge Rafael Videla, condenado en la causa n° 13/84 según el acápite décimo de su fallo a la pena de reclusión perpetua, inhabilitación absoluta perpetua, accesorias legales (art. 12 del Código Penal), accesoria de destitución (art. 538 del Código de Justicia Militar) y costas (art. 29, inc. 3º, del Código Penal); en orden a los delitos de homicidio agravado por alevosía, reiterado en dieciséis oportunidades (arts. 55 y 80, inc. 2º, del Código Penal), en concurso real (art. 55 del Código Penal) con homicidio agravado por alevosía y por el concurso de tres personas, por lo menos, reiterado en cincuenta oportunidades (arts. 55, 80, incs. 2º y 6º, del Código Penal); en concurso real (art, 55 del Código Penal) con privación ilegal de la libertad agravada por amenazas y violencias, reiterado en trescientas seis oportunidades (arts. 2, 55 y 144 bis, inc. 1º y último párrafo, en función del art. 142, inc. 1º, del Código Penal, conforme leyes 14.616 y 20.642); en concurso real (art. 55 del Código Penal) con tormentos, reiterado en noventa y tres oportunidades (arts. 55 y 144 ter, primer párrafo, conforme ley 14.616, y art. 2 del Código Penal); en concurso real con tormentos seguidos de muerte, reiterado en cuatro oportunidades (arts. 2, 55 y 144 ter, según ley 14.616, del Código Penal); en concurso real (art. 55 del Código Penal) con robo, reiterado en veintiséis oportunidades (arts. 55 y 164 del Código Penal).

Como si se tratara de una tragedia griega la sucesión de estos hechos históricos agrega, como su tenebroso capítulo, el ya mencionado Golpe de Estado del 24 de marzo de 1976. Allí, en el marco del autodenominado “*Proceso de*

#27480855#297595386#20210806102453417

Reorganización Nacional" se sancionaron normas tales como el Decreto-Ley 21.256 en la que se asumió el control de los poderes del estado, o los decreto-ley 21.338; o 21.268 o 21.461, para reestablecer la pena de muerte, declarar ilegales a las organizaciones políticas, sociales, etc.

Así las cosas, como piezas de un dominó, al intensificarse el plan sistemático represivo en la Provincia de Buenos Aires, se modifica el esquema territorial a través de la Orden Parcial 405/76, el 21 de mayo de 1976, en cuanto se amplía la jurisdicción del *Comando de Institutos Militares* (Zona de Defensa IV) a los partidos de Tres de Febrero, a General Sarmiento, a Tigre, a Pilar, a Escobar, a Exaltación de la Cruz, a Zárate y a Campana que fueron escindidas de la Zona de Defensa I (conforme lo detallado por la causa 13/84). El Comando de Institutos Militares tenía su asiento en Campo de Mayo. Cabe recordar que las testigos Segado y Almada, especialmente esta última, hicieron una descripción acabada de tales extremos.

Paralelamente, ese Estado absoluto, en términos de lo que Thomas Hobbes denomina *"Leviatán*[20]*"*; decide abandonar la disfrazada legalidad adoptando acciones clandestinas; de tal manera conforma con personal militar y civil escuadrones que actúan más allá de toda razón, secuestrando, torturando y regenteando prisiones clandestinas. Como ejemplo se puede citar un pequeño párrafo de la causa 13/84 en la que sostiene que *"… El cuarto aspecto a considerar con característica común, consiste en que los secuestros ocurrían durante la*

[20] "…Un Estado por adquisición es aquel en que el poder soberano se adquiere por la fuerza. Y por la fuerza se adquiere cuando los hombres, singularmente o unidos por la pluralidad de votos, por temor a la muerte o a la servidumbre, autorizan las acciones de aquel hombre o asamblea que tiene en su poder sus vidas y su libertad…"; Thomas Hobbes, LEVIATAN o la materia, forma y poder de una república eclesiástica y civil, Fondo de cultura económica, Buenos Aires, 1992, pág. 162.

noche, en los domicilios de las víctimas, y siendo acompañados en muchos casos por el saqueo de los bienes de la vivienda…". Sobre le señalado en último término cabe traer a colación lo manifestado, entre otros, por los hermanos Facundo y María Maggio y lo referido, especialmente, por Mariana González; en cuanto a que en el momento en que fuera secuestrada junto a sus hermanas y su madre, de su casa, su salida se demoró porque quienes habían irrumpido tardaron en dividirse sus electrodomésticos y la guitarra de su padre (agregó que su madre en un momento pensó que se trataba de un robo).

Prisiones clandestinas en el interior de las unidades militares que, a su vez, estaban allí para proteger a la Nación. Toda esa parafernalia de ilegalidad y clandestinidad ha sido desenmascarada en el trámite y sentencia de la referida causa 13/84; como cuando hace referencia a los centros clandestinos de detención "… *Las personas secuestradas eran llevadas de inmediato a lugares situados dentro de unidades militares o policiales o que dependían de ellas, que estaban distribuidos en el territorio del país, y cuya existencia era ocultada al conocimiento público*…". El testigo Cabezas, la testigo González –respecto de su madre-, las señoras Hilb, Bona y Tolchinsky, entre muchos otros, referenciaron tal circunstancia.

Causa n° 13 y demás procesos invocados:

Como si se tratara de otra estación, antes de continuar con el largo camino que se ha recorrido, es importante señalar que a lo largo de este documento se ha utilizado o invocado, y se lo seguirá haciendo, un número importante de procesos de similares características.

#27480855#297595386#20210806102453417

Tal situación deviene en que, a todas luces, es ostensible que todos los trágicos sucesos analizados durante el debate se produjeron en el citado contexto de represión ilegal, en forma generalizada y por el aprovechamiento del aparato estatal[21]. Esta situación tuvo como sostén una metodología similar, a saber: captura de personas vinculadas o relacionadas con las organizaciones subversivas; el traslado a unidades militares o ámbitos bajo su dominio; interrogatorios en la mayoría de los casos bajo tormento; condiciones de supervivencia infrahumana; que todos estos eventos se producían en la más profunda clandestinidad con características propias, como ser, secuestradores con identidad falsa u ocultándola, de noche, negando ante quien reclamara el conocimiento del secuestro; etc. Además, todo ello bajo un marco de procedimiento propio sobre el que nada podía imponérsele.

Como respaldo legal a la validez de lo existente en las causas que ventilan tales extremos, es necesario traer a la presente lo dispuesto por la Excma. Cámara Federal de Casación Penal en la Regla V de la acordada ya mencionada en la que expresamente dispone *"…podrán admitir la incorporación por lectura o del registro fílmico o grabado y de las actas correspondientes a testimonios producidos en otras instancias, de ese proceso o de otras actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 391 del Código Procesal de la Nación, según el caso…"*.

En el marco de los antecedentes históricos que, brevemente, se han ido desarrollando, resulta menester describir con especial claridad las circunstancias que rodearon a la denominada "Contraofensiva Montonera". En esa

[21] Recuérdese el contenido del voto del Dr. Fayt que fuera mencionado.

línea, conviene entonces, para una mayor comprensión del lector narrar tales eventos en un acápite por separado.

Contraofensiva Montonera:

Llegados a este punto resulta necesario describir con precisa destreza lo que se conoce como "*Contraofensiva Montonera*". Un poco, porque más allá de las consideraciones de carácter histórico que se puedan realizar, resulta crucial para definir qué desapariciones de los militantes quedan alcanzadas dentro del lapso en que ocurrieron tales eventos. Asimismo, una comprensión cabal de la acción de regreso al país permitirá realizar un análisis más preciso de los hechos traídos a juicio.

En primer lugar resulta necesario, desde mi visión, dejar claramente a salvo que el presente pronunciamiento no pretende realizar una revisión histórica de los sucesos y, mucho menos, valorar los alcances o motivaciones personales que tuvieron los involucrados en la cuestión. Sin por ello dejar de destacar que sobrevivientes de tal acción manifestaron, una y otra vez, que su participación fue absolutamente voluntaria. Por caso, Perdía, Fusseck, Patricks, Brardinelli, las hermanas Canteloro, entre muchos otros.

Además, ellos refirieron que se trató de un ejercicio del derecho a la resistencia frente a un gobierno de facto.

No es posible soslayar que, como militantes que participaron de la acción, resultaron víctimas del aparato estatal. No obstante ello, no puede pasarse por alto que siempre ha existido una controversia histórica respecto a las motivaciones internas del Movimiento Montonero con relación a la acción en sí.

#27480855#297595386#20210806102453417

En esa línea, y en pos de agrimensar el ámbito que resultó ser la "Contraofensiva" es vital escuchar las voces de los que cerca o lejos, formaron parte de ella. Resulta, además, necesario mencionar que, siguiendo la línea del párrafo anterior, no se juzga a quienes participaron en la aludida acción, ni tampoco a los actos que la construyeron.

Dicho ello, lo cierto es que no pueden pasarse por alto las controversias que la acción política-militar en cuestión generó en el propio seno de la organización Montoneros, el testigo Fucek refirió, en cuanto a las divergencias que se generaron en el seno del movimiento montonero a la época de los trágicos eventos.

Este testigo expresó, concretamente, "… *en ese marco… es que comienzo con tareas de solidaridad… y en esto de reagruparnos… todavía no era la contraofensiva… era empezar a pensar en retornar a la Argentina y hacer política en el territorio… esto lo quiero contar porque ahora hay toda una campaña por lo menos mediática, yo lo leí en Infobae, donde se acusa a compañeros de lo que era la conducción en ese momento de nuestro espacio de ser perversos, entregadores de militantes que volvían a la Argentina para ser masacrados o entregados por su propia conducción y que algunos compañeros, también integrantes de esa conducción, que de golpe se habían vuelto humanistas; me refiero al caso del compañero, a quien ese momento era compañero me refiero a Galimberti que, la verdad, yo tuve discusiones muy fuertes con él, en el marco de que el planteaba un retorno a la Argentina en condiciones que eran inaceptables para cualquier persona que considerara con aprecio su vida. Lo digo porque los compañeros que fueron nuestros jefes no nos manejaron como ovejitas a nosotros.*

Nosotros fuimos siempre conscientes de lo que hacíamos y de por qué lo hacíamos, eso es ser considerados idiotas útiles que fueron llevados de un lado para el otro, fuimos militantes conscientes de lo que hacíamos o de lo que estábamos dispuestos a dar…". La libertad de decisión de los militantes fue reiterada en muchísimos relatos (las hermanas Canteloro, los testigos Menoyo, Franzen, Hedman, entre muchos otros).

Sentado esto y más allá de que pueda resultar "*cool" c*uestionar la contraofensiva montonera[22], a principios de 1979 se produjo una escisión en el movimiento, puntualmente el 22 de febrero de ese año cuando cuadros como Rodolfo Galimberti y Juan Gelman a través de una carta, hoy pública, renunciaban a su condición de miembros del partido[23].

---

[22] La Sra. Susana Cristina Brardinelli de Croatto en oportunidad de deponer manifestó "…*ahora es cool cuestionar la contraofensiva*…".

[23] "… 22 de febrero de 1979. Nosotros, militantes del Movimiento, Partido y Ejército Montonero, decididos a rescatar el contenido revolucionario que alimentó la lucha del Peronismo Montonero hasta hoy, hemos resuelto renunciar a nuestra condición de miembros del Partido, a nuestro grado en el ejército y a nuestros cargos en el Movimiento Peronista Montonero, convencidos de que la pertenencia a estas estructuras se ha convertido en un obstáculo para continuar, eficazmente, en nuestra lucha contra la dictadura y por la liberación del Pueblo Argentino.
Frente a las perspectivas que existen de modificación de la situación argentina, ante el fracaso evidente de la dictadura, resulta imprescindible resolver positivamente la crisis que afecta a nuestras fuerzas.
Serias razones nos impulsan a tomar esta meditada decisión: El prolongado alejamiento de la Conducción Nacional del Partido del territorio argentino, y, en consecuencia, de las condiciones reales en que se desarrolla la Resistencia Argentina, sumado a la falta del ejercicio efectivo de la conducción de las fuerzas que luchan en el país, ha agravado viejas desviaciones nunca corregidas del todo, a la vez que ha favorecido la aparición de nuevas deformaciones. Sin la pretensión de enunciarlas todas señalaremos las más graves:
Resurgimiento del militarismo de cuño foquista que impregna todas las manifestaciones de la vida política de las estructuras a las que renunciamos. Militarismo que, por otra parte, intenta apropiarse indebidamente de todas las acciones de Resistencia Armada que lleva a cabo el conjunto del Pueblo.
Reafirmación de la concepción elitista del partido de cuadros, que ha generado un progresivo aislamiento de las masas y de sus organismos reivindicativos naturales. La reiterada aplicación de prácticas conspirativas de los cuadros del partido en el seno de los organismos de conducción del M.P.M., destinadas a tratar de garantizar la hegemonía del partido aun a costa de sabotear el avance organizativo del conjunto.
El sectarismo maniático que pretende negar toda representatividad en el campo popular a quien no esté bajo el control estricto del partido, con consecuencias nefastas para todos los intentos de desarrollar la organización revolucionaria de la clase obrera. La definitiva burocratización de todos los niveles de la conducción del partido, cuya máxima expresión es la ausencia absoluta de democracia interna, que yugula todos los intentos de reflexión crítica, calificándola de defección o traición, enmarcando la falta de respuesta política

#27480855#297595386#20210806102453417

Por otro lado, de la innumerable bibliografía que reconstruye aquellos años se puede extractar de la obra "*Lo que mata de* las *balas es la velocidad. Una historia de la contraofensiva montonera del* 79[24]" de Eduardo Astiz (militante montonero mencionado en varias oportunidades, entre ellas, por el testigo Menoyo, por las testigos Yulis y Maggio), en la que se señala: "… *En 1979, ¿qué quedaba de la Organización? Casi nada. En realidad no quedaba ninguna estructura político-militar ni en la provincia de Córdoba, ni en Tucumán, ni en Mendoza, ni en Santa Fe, Salta, Jujuy, ni en ninguna otra provincia. Tampoco en ninguna región de la provincia de Buenos Aíres. La Capital Federal fue traicionada por el 'Pelado Diego', Antonio Nelson Latorre, en mayo del '77, la poderosa Columna Rosario fue destruida y "chupada" también el en '77, las potentes columnas de Berisso, Ensenada, Lanús, Avellaneda y la Plata ya no existían. La Columna Norte había sido aniquilada tres veces.*

---

con un triunfalismo irresponsable que no convence a nadie. Frente a tanto desacierto se levanta la rica realidad que ofrece la lucha de las masas encabezadas por la clase obrera con el heroico concurso de los militantes del Peronismo Montonero, que ya no están más dispuestos a ser sacrificados por una política "putchista" y aventurera que persigue únicamente mejorar las condiciones de una negociación ya entablada, y que resulta inaceptable para la dignidad de la Resistencia Argentina. Que quede claro: renunciamos a estructuras que son un freno para alcanzar los objetivos que justificaron su creación pero no renunciamos al Peronismo Montonero, ni a las banderas tras las cuales hemos recorrido los últimos diez años de vida política argentina: las bandera de la soberanía política, la independencia económica y la justicia social que jalonan el camino a recorrer para construir el socialismo en nuestra Patria. Afirmamos que el fracaso evidente de la Dictadura podrá ser convertido en una victoria popular definitiva e irreversible, únicamente a través de la articulación de todas las formas de la Resistencia Popular, con la contribución del Peronismo Montonero cuyo espacio de masas debe ser convocado y organizado democráticamente como tendencia dentro del Movimiento Peronista en cuya unidad debe trabajar consecuentemente. Queremos señalar también que mientras haya Dictadura habrá Resistencia Armada Popular, con la participación del Peronismo Montonero y que el heroísmo que se ha socializado al mismo tiempo que el sacrificio, es patrimonio del conjunto del Pueblo y nadie tiene derecho ni fuerza para negociar lo que no le pertenece ni controla. Finalmente, llamamos a los compañeros del M.P.M. y a los compañeros honestos del Partido a discutir democráticamente en torno a estas cuestiones que todos conocen pero de las cuales pocos hablan, recordando que la Historia también sabrá juzgar los silencios. Firman, por los compañeros del Peronismo Montonero Rodolfo Galimberti / Juan Gelman".

[24] Ediciones de la Campana, 2005, La Plata.

En síntesis, algo quedaba en algunos lados, pero por lo general, descolgado. Realmente en 1979 había que preguntarse ¿qué era Montoneros? ¿Un sello ovalado, un recuerdo o una máquina tragacarne?..[25]*"*.

Haciendo un alto, se puede inferir de lo dicho por la mayoría de quienes participaron en la acción y que declararon en el debate que, claramente, la participación de los militantes en la Contraofensiva fue absolutamente voluntaria y ejerciendo lo que ellos entendían respecto del derecho a la resistencia contra una dictadura.

La testigo Mariana González, hija de Regino Adolfo González –cuyo nombre de guerra resultaba ser "*Gerardo*"- reconocido militante montonero[26], manifestó que en medio de la *Contraofensiva* cuestionó a la Conducción Nacional a punto tal que envió sus críticas a México donde ella se encontraba, por medio de su hermano, lo que le valió que se lo acusara de la desarticulación del grupo que tenía a su cargo. Agrego que las compañeras que estaban con él, Yulis y Chana Solimano, también eran críticas con los jefes. La declarante expresó que hace un tiempo se entrevistó con el dirigente Vaca Narvaja y este negó tener conocimiento de las grabaciones en cuestión. Lo cierto es que su padre fue cuestionado por la Conducción en uno de los documentos que regularmente ella producía[27].

Para finalizar estas controversias cabe recordar lo dicho por el testigo Bergerot; el cual manifestó que a su

[25] Página 240.

[26] El "8" era apodado puesto que en 1976 combatió solo, en la zona de Wilde, contra un grupo de policías y al día siguiente en la crónica policial decía que habían sido 8 montoneros los que lucharon.

[27] Se trata del boletín interno n° 11 de junio de 1979, textualmente decía "*…la crisis de Gerardo… es una crisis política, de desacuerdos políticos con la maniobra, esto se manifiesta por primera vez en el exterior en torno al problema de incorporar a la familia en el proceso, sosteniendo él que los hijos no tenían que enterarse de nada… él se manifiesta en desacuerdo con toda la caracterización estratégica, planteando que no sólo se puede pasar a la Contraofensiva sino que ni siquiera se ha modificado la resistencia; en el ejercicio de su jefatura, prácticamente se dedicó a desorganizar el grupo…*". Vale acotar al respecto que lo comunicado no concuerda con el testimonio de la sra. Yulis.

#27480855#297595386#20210806102453417

vuelta al país, en junio de 1979, la realidad no mostraba una situación que hiciera pensar que la Contraofensiva fuera un elemento más en la resistencia popular. A su entender, al menos en lo que vio en la capital, el mes y medio que estuvo, fue una "*fiesta futbolera*" puesto que se cumplía un año de la obtención del Mundial 78 y se estaba jugando el Mundial Juvenil 79 en Japón y todo parecía pasar por el futbol.

La complejidad de la época está, en parte, demostrada por lo afirmado en la causa 13/84, en relación a que el mayor número de personas desaparecidas ocurrió en los años 1976, 1977 y 1978. No obstante ello, es cierto que a partir de esa época el llamado *Proceso de reorganización nacional* comenzó a circular por una fase de erosión que iba resquebrajando su desarrollo, tanto porque comenzaba a crecer un movimiento obrero y sindical que retomaba su lucha, en pos de mejoras y, también, por las contradicciones internas que se iban presentando en el seno de las Fuerzas Armadas.

Este escenario no escapaba del concierto mundial donde el movimiento sandinista estaba triunfando en Nicaragua[28] y donde ya había triunfado la *Revolución Iraní*[29].

Así, entonces, la *Agrupación Montoneros* pese a la gran cantidad de militantes que había perdido los años anteriores intenta volver al ruedo para lograr la caída del gobierno militar, a través de una resistencia popular. Es en todo ese contexto que se estructura y planifica la

[28] La insurgencia popular si bien venía manifestando hacía tiempo se había intensificado marcadamente a partir de finales de 1978 y, rápidamente, continuaba ganando fuerte apoyo y adhesión interna.

[29] En el año 1977 comenzaron las movilizaciones contra el régimen del Sha *Mohamad Reza Pahlaví* por parte de movimientos de estudiantes de izquierda, apoyados por el clero Chiita, representado por el Ayatollah, con el fin de lograr la instauración de una República Islámica. A finales de 1978 el país se encontraba literalmente parado. Tras la salida del Sha, el 16 de enero de 1979, se instauró un gobierno provisional que cayó por los levantamientos callejeros del 11 de febrero de ese año. Finalmente, el 1 de abril se convirtió en una República Islámica dictándose una constitución de base teocrática.

contraofensiva mencionada que se materializó en dos etapas diferentes; una, para el segundo semestre de 1979 y, la segunda, durante 1980.

Sobre esto el debate ha permitido escuchar a voces participantes de aquellos años, como ser Patrich, Fucek, Bona, Yulis, Hilb, Cabezas, entre muchos otros, quienes como una sola voz destacaron el idealismo que los envolvía en la búsqueda de modificar el mundo en que vivían y de oponerse al gobierno de facto.

Por otra parte, como si se tratara de un suspiro que permite hacer una pausa; es viable recordar una serie de documentos públicos que han circulado durante años conocidos como "*Los papeles de Walsh*" y que resultan ser documentos que él mismo circularizaba dentro del Movimiento Montonero con sus análisis y conclusiones. Del ellos, tal como se sabe y es público, propugnaba que a partir del año 1977 sólo se podía ejercer una resistencia al gobierno de facto, pero no continuar con la lucha armada y sí, en cambio, profundizar lo que denominaba resistencia[30]. Estos documentos son hoy de acceso público.

A partir de allí y volviendo sobre la Contraofensiva, la cúpula de dicho grupo ideó, como plan en

[30] *"…este trabajo se eleva para la discusión para el ámbito partidario….se parte de la hipótesis de que la guerra en la forma en que la hemos planteado en 1975-76 está perdida en el plano militar... y que la derrota militar se corresponde en el plano político con el repliegue de las masas, que no asumen la guerra porque no vislumbran posibilidades de triunfo en la actual estrategia montonera… el fin de la guerra no significa la desaparición de formas significativas de lucha salvo que previamente se haya producido el exterminio de la vanguardia conforme a la hipótesis enemiga para enero-julio 1977. Si tal exterminio puede evitarse, será posible y hasta cierto punto conducir esas formas significativas de lucha configurando una etapa de resistencia capaz de prolongarse largo tiempo. Un centenar de oficiales dispersos en el territorio, sin otro lazo organizo que la unidad de doctrina, es suficiente para sostener la resistencia si se cuenta con recursos adecuados en dinero, documentación, propaganda y explosivos… la preservación de las fuerzas populares, incluida su vanguardia y la liberación de las fuerzas sociales y políticas del desacuerdo a través de una perspectiva de paz, tiende en última instancia a impedir que el enemigo pueda convertir el triunfo miliar en victoria política integral, modelando un tipo de sociedad estable fundado en la explotación… el pasaje a la resistencia debe ser precedido de un ofrecimiento de paz, que al mismo tiempo que reafirme los principios de lucha liberadora, reconozca la derrota militar… (Los papeles de Walsh, DE: JS-1 A: JD-1, S-2, S-3, S-4…".*

#27480855#297595386#20210806102453417

esa línea, que integrantes de la organización que estaban viviendo fuera del país, en calidad de exilados, fueran reclutados para regresar, en la época antedicha, y realizar acciones directas y de propaganda. Al mismo tiempo, también participarían elementos que se encontraban en la clandestinidad dentro del país. No hay que olvidar que desde el año 1978 la denominada *conducción nacional* se encontraba fuera del país junto con otros militantes de la estructura en diferentes lugares, como ser España, México, Cuba, Brasil y Perú luego de la derrota militar que la dictadura militar le había propinado.

Para desarrollar esas dos acciones se establecieron dos unidades diferentes, las *Tropas Especiales de Infantería* (T.E.I.) y las *Tropas Especiales de Agitación, Prensa y Adoctrinamiento* (T.E.A.). El primero era un grupo de acción directa que se había entrenado en el Líbano[31]; mientras que el segundo estaba versado en cuestiones de propaganda, a través de la interferencia radial y televisiva con equipos construidos al efecto.

Así las cosas, tras el tiempo de exilio la acción se iniciaría con el reagrupamiento de los militantes del exterior para conformar unas milicias que efectuarían acciones planificadas. La realidad se expuso, en la primera de las contraofensivas, en una oleada de detenciones entre quienes habían intentado instalarse para actuar.

[31] Antes de continuar es necesario recordar que el máximo responsable de la agrupación Montoneros, Mario Eduardo Firmenich, fue condenado en la causa n° 21.716 del Juzgado Federal n° 5, confirmada el 25 de octubre de 1989 por la Cámara Federal y, finalmente, por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el 11 de septiembre de 1990, con motivo de las acciones militares conducidas contra el equipo económico, en el marco de la Contraofensiva, a la pena de reclusión perpetua con más la accesoria de inhabilitación absoluta. Posteriormente, a través del decreto 2742 del 29 de diciembre de 1990 el Poder Ejecutivo Nacional lo indultó.

Luego de la evaluación de los resultados mencionados, nuevamente, la cúpula montonera resolvió continuar la segunda acción, lo cual trajo como consecuencia diferencias entre quienes estaban en las más altas jerarquías de la organización (que ya fueran expuestas brevemente).

Finalmente, cabe destacar que todas estas acciones fueron a partir de la convocatoria voluntaria que la cúpula realizo a través de diferentes llamamientos; tal y como lo detallaran muchos de los testigos que declararon en el debate como Perdía, Cabezas, Canteloro, Fucek, Yulis, Bergerot, entre muchos otros. Resulta revelador el trabajo presentado, en carácter de Tesis para la Licenciatura en Historia para la Facultad de Filosofía y Letras de la UBA por Marcelo Larraquy (autor citado por varios de los testigos) el cual dice: "… *La Contraofensiva también permitió a los militantes que habían quedado "desenganchados" y escaparon del país por sus propios medios, la posibilidad de reintegrarse a la Organización. Tanto la caída de sus compañeros en la Argentina, como la cárcel y el exilio, los había dejado desprotegidos afectivamente. Los militantes no tenían dinero ni tampoco otro objetivo que no fuera el de subsistir en sociedades con códigos de vida muy diferentes a los que estaban habituados. Para los militantes, Montoneros significaba la vida misma. Quedar fuera de ella implicaba romper con su historia personal, un vacío difícil de soportar. Frente a eso, Montoneros representaba un sostén que les permitía reconstituir su personalidad y su ideología, recuperar su ahora debilitada moral revolucionaria y convertirse, otra vez, en militantes dispuestos a volver a la batalla y dar la vida en ella*…"[32]. También ese sentimiento de pertenencia a una familia fue

[32] "La política militar de Montoneros durante el Proceso de Reorganización Nacional (1976-1980)". Año 2007.

expresado por muchos testigos, Cabezas, Yulis, Patrich, entre otros.

Sobre esta temática hay que resaltar que, tomando la breve reconstrucción de tales años y como núcleo central la contraofensiva, es necesario destacar que quienes se embarcaron en la decisión de volver lo hicieron siguiendo sus ideales de cambio –las testigos Canteloro y Yulis hicieron especial hincapié en ello-; decisiones que mal podemos cuestionar los que transitamos esta época a la luz de la distancia que nos separa. Nosotros habitamos otro mundo diferente de aquel de los años setenta.

Para concluir, sobre este tópico, es necesario recordar que la primera *Contraofensiva* se desarrolló durante el año 1979; mientras que la segunda, al año siguiente.

Párrafo aparte, cabe destacar que la desaparición sistemática de militantes había hecho eco en la opinión pública internacional, que se manifestó en la visita entre el 6 y el 20 de septiembre de 1979 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Para ir finalizando el acápite es dable mencionar que la idea central de la contraofensiva era la reinserción política de la organización Montoneros en el espectro político de aquel entonces, sea desde la lucha sindical o política desde las organizaciones denominadas de superficie.

En definitiva, al establecer la existencia de la acción en cuestión se determinarán cuáles fueron sus alcances.

La Guardería:

Para la comprensión de los eventos traídos a estudio es necesario, echar un vistazo en un lugar que

resulto medular en la asistencia indirecta de quienes venían al país a actuar contra el gobierno militar, sea por la vía de hecho o con la intención de hacer propaganda.

Así se pudo ir determinando que hay quienes participaron en la Contraofensiva y lo hicieron desde el cuidado de quienes eran niños o bebes en la época (por caso María Fernanda Raverta, Ana María Montoto Raverta, Virginia Croatto, además de muchos otros) pudiéndose mencionar entre otros a Susana Cristina Brardinelli, Nora Patrich, Estela Cereseto y Hugo Fucek o Silvia Tolchinsky de la cuestión administrativa hasta su vuelta a la Argentina.

Este lugar como se ha relatado en infinidad de testimonios era el que tenía como idea permitir la vuelta de quienes participaban en la acción, dejando a sus hijos a resguardo en la Habana.

Las Ligas Agrarias:

En el marco de esa resistencia no debe dejarse de lado a quienes formaban parte de las *Ligas Agrarias*. En efecto, este colectivo había tenido su origen en la década del sesenta cuando sectores de la juventud del movimiento rural y de la *Acción Católica* conjugaron en su conformación. Así, entonces, se constituyó sobre una base de idea de explotación del campo dejando de lado las banderías políticas; punto este que fue confirmado por el testigo Lovey –uno de sus fundadores en la provincia del Chaco-. El sr. Sellares confirmó que junto a Arturo Fidel Dean fueron los responsables del nacimiento del grupo en la Provincia de Santa Fe.

Como se sabe, tuvo una amplia trascendencia a comienzo de los setenta; convocando a miles de personas en sus tres reuniones nacionales[33]. Asumido el gobierno de facto

[33] Primer, segundo y tercer Cabildo abierto del agro chaqueño desarrollados en noviembre de 1970, en mayo de 1971 y en septiembre de 1972.

#27480855#297595386#20210806102453417

y cambiadas las autoridades de la provincia se combatió el sistema que el grupo defendía, una modalidad de latifundio cooperativo.

Pese a ello, la organización en cuestión nunca abrazó, como tal, la lucha armada; sin perjuicio de las elecciones personales de sus integrantes. De hecho muchas de las victimas aquí relatadas eran miembros de dicha agrupación devenidos luego en la militancia montonera.

Ahora bien, resulta importante hacer una breve reseña de qué fue ese movimiento.

Las Ligas Agrarias fueron uno de los movimientos rurales más importantes y de mayor despliegue en el noreste argentino durante la década de los años '70. Se caracterizaron por su masividad, su capacidad de movilización y por sus novedosos métodos de organización y formación política logrando formar referentes políticos de extracción netamente campesina.

Surgieron por primera vez en la provincia del Chaco y se expandieron a lo largo del país sosteniendo importantes luchas con el fin de revertir las profundas desigualdades vigentes en el esquema de distribución de la renta agraria contra los actores concentrados de la agroindustria.

Remonta sus antecedentes al proceso de movilización de la Federación Agraria Argentina en 1912, con el levantamiento rural que se conoció como *“El Grito de Alcorta”*, y décadas más tarde el eco de esas movilizaciones sería recogido en la región por distintos sectores de la juventud del Movimiento Rural y de la Acción Católica -fundado en 1958- y por otros tantos centros juveniles cooperativistas, que se destacaron por su crecimiento y gran capacidad de movilización y eficacia a la hora de articular

grupos con los pequeños productores, los hacheros y campesinos en la lucha contra la explotación.

Por su parte, el Movimiento Rural Católico (MRC) nació en 1957 como rama especializada de la Acción Católica Argentina y para 1966 el Movimiento se había extendido en diversas zonas del país. Disponía de un instituto de capacitación, el "San Pablo", ubicado en la localidad de Capitán Sarmiento, provincia de Buenos Aires, y también editaba el periódico mensual "Siguiendo la Huella". Asimismo, el MRC participaba en una organización internacional, el MIJARC (Movimiento Internacional de la Juventud Agraria y Rural Argentina) por lo que para 1967, el Movimiento Rural contaba con unos 300 grupos operativos en distintas provincias y más de 3000 integrantes[34].

Estas actividades armonizaban con la discusión que estaba girando en el interior de la Iglesia a partir del Concilio Vaticano II (1962) y con el documento dado a conocer en 1968 por la Iglesia Latinoamericana en la Segunda Conferencia en Medellín que legitimaba la acción revolucionaria en los países del Tercer Mundo, donde los nuevos ejes comenzaron a ser la opción preferencial por los pobres, la crítica a la violencia institucionalizada, la opción por la paz basada en la justicia y el sentido bíblico de la irrupción liberadora de Dios[35]. Estas ideas influyeron decisivamente sobre los jóvenes, muchos de los cuales adhirieron a las posturas políticas más radicales. Organizaciones como la Juventud Obrera Católica (JOC) y la Juventud Universitaria Católica (JUC) impulsaron diversas actividades en estrecho contacto con los sectores

[34] C. Ferrara F. (1973) ¿Qué son las Ligas Agrarias? Historia y documentos de las organizaciones campesinas del nordeste argentino. Buenos Aires. Editorial Siglo XXI.

[35] Morello, G. (2003) Cristianismo y revolución. Los orígenes intelectuales de la guerrilla argentina. Córdoba: EDUCC, p. 95. Sobre la discusión en el interior de la Iglesia, Cf. Obregón, M. (2005) Entre la cruz y la espada. La Iglesia católica durante los primeros años del "Proceso". Buenos Aires, UNQui.

#27480855#297595386#20210806102453417

populares.[36] Sin embargo, el Movimiento de Sacerdotes del Tercer Mundo (MSTM) y el Movimiento Rural Católico (MRC) cuestionaban la falta de dinamismo de la Iglesia y la necesidad de implementar los cambios promovidos por el Concilio[37].

El surgimiento de las Ligas Agrarias nace en el marco de la política económica y social impuesta por el General Juan Carlos Onganía en 1966. Las medidas del gobierno, impulsadas por el ministro de economía Adalbert Krieger Vasena, agudizaron la crisis de los campesinos como así también la de los pequeños y medianos propietarios afectados por las políticas que beneficiaban a los sectores capitalistas más concentrados. En esa estructura de inestabilidad, caracterizada por el permanente aumento en el precio de los insumos, el agravamiento de las cargas impositivas, y el descenso de los precios de las cosechas, miles de familias campesinas del interior de Chaco, Formosa, Corrientes, Misiones y del norte de Santa Fe, debieron abandonar sus tierras o entregarlas como pago de deudas, para escapar al hambre y a la miseria. Al mismo tiempo los productores latifundistas diversificaban su producción y aprovechaban los campos abandonados por la emigración.

En ese contexto, muchos jóvenes comenzaron a rebelarse ante las injusticias sociales, y asumiendo como alineación ideológica al peronismo y al marxismo, condenaron al imperialismo de las metrópolis del primer mundo y sus representantes locales. Del mismo modo, bajo la influencia

[36] Miceli, Jorge “Monte Madre”, Ed. Libreo, pag. 13/15

[37] Registro Único de la Verdad, Historia de las Organizaciones Políticas en el Chacho y sus Militantes, Ligas Agrarias UES y PRT/ERP, 01, coincidente con Obregón, M. Op.Cit., y Touris, C. (2001) “Ideas, actores y conflictos en el catolicismo argentino post-conciliar”, ponencia VIII Jornadas Interescuelas / Departamentos de Historia, Universidad Nacional de Salta, Salta.

que la Teología para la Liberación tenía en algunos sectores cristianos y que generó la emergencia del Movimiento de Sacerdotes del Tercer Mundo, se fueron gestando distintas experiencias reivindicadas de las clases populares. La organización del movimiento agrario se inscribe en ese marco.

Es entonces cuando un importante sector de productores rurales, tanto colonos como campesinos comenzaron a organizarse para lograr la reivindicación y la defensa de sus derechos. Se agruparon a nivel provincial, pero con una importante dinámica de articulación y conjunción regional “Se conforma una pluralidad de núcleos denominados “Ligas” o “Consejos Campesinos” o “Núcleos de Base” que se organizan en un ámbito geográfico delimitado por la colonia o paraje, que en algunos casos tiene número limitado de miembros. La dirección del núcleo y la forma básica de funcionamiento es la asamblea de socios, que se reúne periódicamente y discute en forma colectiva los problemas locales y generales. El número limitado de participantes tiene como objetivo la posibilidad de participación de todos los asistentes en las discusiones y en las decisiones. Esta asamblea delega tareas, organiza, gestiona, en una dirección local compuesta por responsables de distintas áreas y cada una de las ligas o núcleos envía representantes a una asamblea general de Ligas, que era el organismo que determinaba las estrategias generales a seguir en toda la provincia. A su vez, esta asamblea nombraba en su interior una dirección permanente del movimiento compuesta de responsables de áreas definidas en cada provincia como su organización, prensa, finanzas, capacitación, relaciones públicas, entre otras.

En el Chaco Las Ligas se constituyeron como una alianza entre los productores cooperativizados agrupados en UCAL (Unión de Cooperativas Algodoneras Limitada) y jóvenes

#27480855#297595386#20210806102453417

cuadros políticos del Movimiento Rural de la Acción Católica Argentina.

El Primer Cabildo Abierto del Agro Chaqueño se realizó el 14 de noviembre de 1970 en Roque Saenz Peña, zona algodonera del Chaco por excelencia, tras la confluencia de la Unión de Jóvenes Cooperativistas y el Movimiento Rural de Acción Católica. Bajo la consigna *"¡Grita lo que sientes!"*, miles de productores se reunieron para discutir sus reivindicaciones y la necesidad de una organización campesina. Así, los Movimientos Rurales Diocesanos se fueron convirtiendo en Las Ligas Agrarias con características diferenciales según cada provincia, siendo las primeras ligas en fundarse las Ligas Agrarias Chaqueñas (LACH) y el Movimiento Agrario Misionero (MAM) y más tarde en Corrientes se formó la Liga Agraria Correntina (LAC) y en Formosa la Unión de Ligas Campesinas Formoseñas (ULIVCAF).[38]

Poco después de aquella asamblea en Sáenz Peña, la impronta de las Ligas se propagó hasta la pampa húmeda como un actor político novedoso. Las ligas fueron definiendo parámetros de acción con nuevos modelos de confrontación, que las transformaron en un actor colectivo con capacidad de movilización y organización. La lógica discursiva que predominaba en aquellos años se sumaba a las condiciones del entorno político que ofrecía incentivos para la organización colectiva que les permitía actuar sobre una estructura de desigualdades cuestionando los valores que la sustentaban.

Osvaldo Lovey, al brindar su testimonio en este debate, explicó que las primeras movilizaciones importantes

[38] Roze, Jorge Próspero, Lucha de Clases en el Chaco Contemporáneo, Librería de la Paz, 2007, fs. 304/421, de la causa "González, Miguel Antonio, Sanfeiraiter, Roberto Alcides y otros s/ homicidio agravado por concurso de dos o más personas" del Tribunal Oral Federal de Resistencia, Chaco, FRE 16000021/2009/TO1.

surgieron antes de la conformación de las Ligas con las movilizaciones del obispo italiano Di Stefano [39]y la juventud agraria, que tenía dos vertientes principales, la Acción Católica con un desarrollo importante en pequeños productores, y los sectores juveniles de cooperativas agrarias: *"… Monseñor Di Stefano jugó un rol protagónico de primer orden en el surgimiento de las Ligas Agrarias. En todos los movimientos previos que hubo importantísimas movilizaciones previas a las Ligas Agrarias, la presencia del obispo fue de alguna manera la garantía que tenían los productores que estaban muy desilusionados, no confiaban en sus dirigentes naturales de las organizaciones tradicionales, y era el obispo el que tenía la voz cantante. Él transmitía una homilía dominical por la radio, por la radio de Presidencia Roque Sáenz Peña que se escuchaba en toda la provincia. Todos los domingos en el campo las radios estaban prendidas escuchando la homilía del obispo en donde él describía esta situación, denunciaba la injusticia, digamos, él se transformó de alguna manera en el vocero de todas aquellas familias que no tenían voz en ese momento. De manera que él participó activamente en las movilizaciones, en los actos en donde se toma la decisión de constituir las Ligas Agrarias, y después de haber sido constituida, también siempre estuvo presente al lado nuestro…".*

Rememoró también su actuación como Secretario General en aquel Primer Cabildo Abierto, y su designación en la rama agraria en el Movimiento Peronista Montonero en Roma en 1979: *"… yo fui Secretario General de las Ligas Agrarias de la provincia del Chaco; provincia donde surgieron por primera vez las Ligas Agrarias, un movimiento rural que se expandió en los años siguientes a otras provincias de la*

[39] Conf. Fs. 510, Diario Norte, de la causa "González, Miguel Antonio, Sanfeiraiter, Roberto Alcides y otros s/ homicidio agravado por concurso de dos o más personas" del Tribunal Oral Federal de Resistencia, Chaco, FRE 16000021/2009/TO1.

#27480855#297595386#20210806102453417

región y del país, abarcando toda la región Noreste, la provincia de Santiago del Estero, provincia de Buenos Aires, y provincia de Córdoba, los lugares donde se organizaron las Ligas Agrarias. Y tuve yo también que desempeñarme como Secretario General de las Ligas Agrarias y Movimientos Agrarios Nacionales. Esto fue en el año 70, 1970, el 14 de noviembre, en el primer Cabildo Abierto del Agro chaqueño, se toma la decisión de organizar las Ligas Agrarias con el objeto de formar un agrupamiento gremial que represente a los agricultores familiares de la provincia del Chaco que, en ese momento, estaban sufriendo la caída de los precios de su producción, la falta de créditos, y en muchos casos, también sufrían embargos de maquinarias de sus predios rurales por imposibilidad de pago de sus deudas…

… Es allí como surgen las Ligas Agrarias. Fue un movimiento de masas que se caracterizó a lo largo de los casi cinco años de su existencia por su gran capacidad de movilización y por haber reivindicado con veracidad los verdaderos intereses de los pequeños y medianos productores rurales. Articulamos el accionar con las cooperativas agrarias que, en ese momento, durante el período del gobierno de Onganía se les había quitado los créditos del Banco Nación, con lo cual, se reducía su actividad a menos del 20 por ciento del acopio de la producción rural por falta, justamente, de apoyo crediticio. Esto implicaba que el sistema de mercadeo estaba manejado por empresas monopólicas que fijaban a su antojo los precios, tirando abajo el valor de la producción…".

En mayo del año 1971 se realizó el Segundo Cabildo de las Ligas Agrarias Chaqueñas, definido como como un movimiento gremial y de concientización, donde eligieron la

primera Comisión Coordinadora Central y se aprobó el Estatuto. Los problemas de la producción algodonera, si bien eran de antigua data, son puestos en un nivel superior gracias al accionar de las Ligas. Los distintos sectores sociales y económicos debatían los precios de las cosechas, el fondo algodonero, la exportación, el consumo de figura en el mercado local, la creación de los sindicatos de los trabajadores rurales, el acceso a créditos y cursos de capacitación, el cooperativismo, entre otros puntos.

A medida que las Ligas aumentaban su convocatoria se promovieron protestas masivas y huelgas rurales, y comenzó a gestarse un discurso anti-monopólico y anti-imperialista. Una de las más grandes expresiones del estado de movilización se dio el 31 de enero de 1972 cuando se realizó una gran marcha sobre Resistencia, con la presencia de 10 mil productores del Chaco y del norte de Santa Fe que se concentraron en la Plaza 25 de Mayo, pidiendo al gobierno provincial que se expida en contra de la importación de fibra y de los precios mínimos anunciados para el algodón en bruto, como así también que defina públicamente si estaba con el pueblo chaqueño o con los monopolios, con la amenaza de paralizar las actividades con la toma de rutas y la toma de desmontadoras particulares si resultaba necesario con el fin de que termine la explotación a los agricultores y a todo el pueblo trabajador chaqueño.

El Tercer Cabildo Abierto del Agro se llevó a cabo en Villa Ángela, el 8 de septiembre de 1972. Se decidió llevar adelante un paro activo junto con las ligas de Formosa y de Santa Fe los días 18 y 19 de octubre. Las exigencias planteadas fueron la fijación de precios mínimos, limitación a las importaciones, cambios en la política crediticia y previsional, la creación de un ente comercializador en las exclusivas manos de los sectores de la producción y que se

#27480855#297595386#20210806102453417

les garantice el acceso a la tierra para todos los colonos y sus hijos.

El triunfo del peronismo en 1973 modificó el escenario de actuación y confrontación que había caracterizado hasta entonces. En varias provincias donde actuaban las Ligas, los gobernantes electos tuvieron, en una primera etapa, actitud de diálogo y negociación con los dirigentes liguistas. En algunos casos intentaron incorporarlas al gobierno o, en otras, alentaron la formación de organizaciones paralelas.

Pero a mediados de los setenta las contradicciones internas del peronismo, determinadas por la ambivalencia de un proyecto socialista y revolucionario en oposición a los sectores más conservadores del movimiento, harían eclosión con la muerte de Juan Perón. El deceso del líder justicialista dejó un vacío de poder que acrecentó la represión parapolicial a las organizaciones populares.[40]

La persecución y represión a los dirigentes y militantes de las Ligas Agrarias fue iniciada durante los años del gobierno constitucional y recrudeció una vez consumado el golpe del 24 de marzo de 1976, el objetivo fue transformar las bases económicas y sociales del Estado. Así se puso en marcha el "Operativo Toba", que implicó la persecución, detención, secuestro y/o desaparición de los principales referentes de las ligas agrarias y de centenares de campesinos, e impactó profundamente en la organización y en las vidas de sus integrantes.[41]

[40] Registro Único de la Verdad, Historia de las Organizaciones Políticas en el Chaco y sus Militantes, Ligas Agrarias UES y PRT/ERP, 01

[41] Operativos Toba, Subzona 23, Equipo de Trabajo en los Archivos del Ejército, DDHDIH, Ministerio de Defensa, fs. 445/452, de la causa "González, Miguel Antonio, Sanfeiraiter, Roberto Alcides y otros s/ homicidio agravado por concurso de dos o más personas" del Tribunal Oral Federal de Resistencia, Chaco, FRE 16000021/2009/TO1.

Asimismo, y más allá de la importancia de las políticas represivas en tanto efecto desarticulador de las Ligas, cabe señalar la importancia de otros dos aspectos que tuvieron influencia en la dinámica interna de la organización y en la definición de su propia identidad. Esto es, la vinculación con la organización armada revolucionaria Montoneros y la llegada del peronismo al poder. Ambas cuestiones produjeron tensiones, conflictos y rupturas entre los miembros de las Ligas. Se plantearon entonces otras discusiones en torno a los objetivos, las demandas y los métodos de lucha, que conllevaron a una redefinición de la relación con los otros actores sociales y políticos de la región como así también a un replanteo de la identidad Liguista.

Remo Vénica, dirigente del Movimiento Rural de Acción Católica y luego militante de la Liga Agraria del Chaco, recordó que una noche, en 1975, les avisaron que no fueran a su casa porque lo estaban esperando para “meterlo en cana”. Huyó “rumbo al monte” junto a su mujer Irmina, también militante de las Ligas Agrarias, y durante dos años estuvieron escondidos en ese monte chaqueño y los cañaverales del norte de Santa Fe, hasta que finalmente lograron escapar y exiliarse en Europa.

La política económica se encauzó según los postulados de la doctrina liberal, desestimando la inversión productiva, favoreciendo la apertura de la economía y deprimiendo los precios de la producción agrícola. En el Chaco, el gobierno del general Antonio Serrano destruyó el sistema cooperativo con un desmantelamiento muy fuerte de toda aquella organización reivindicativa.

En un comunicado del Ejército firmado por el General de Brigada Cristino Nicolaides se informaba la detención de 85 colonos. Publicado en el diario *Norte*, puede

#27480855#297595386#20210806102453417

leerse: *"Se pone en conocimiento de la población el riesgo que presenta toda la zona centro y rural comprendida por Juan José Castelli al norte y General Pinedo y Villa Ángela al sur, con centro en Presidencia Roque Sáenz Peña y sus alrededores, que ha sido debidamente explotada por la organización subversiva".*

En otro comunicado, acompañado de las fotografías de dirigentes y militantes liguistas, se afirma: *"Se advierte a la población que encuéntranse prófugas de las autoridades las personas cuyas fotografías y nombres o apodo se publican, que son componentes de la organización subversiva declarada ilegal en último término y encubren su actividad real autotitulándose reorganizadores de las L.A., centros juveniles o actividades rurales afines".*[42]

Se publicaron las fotografías y nombres de aquellos que componían la declarada "organización subversiva", los que tuvieron que esconderse en el Monte Chaqueño. Las Ligas Agrarias Chaqueñas no se incorporaron como tal a la lucha armada, la decisión fue personal de cada uno de sus miembros y la represión fue cruenta con todos en toda el área rural.

Al momento del golpe, los dirigentes más visibles ya habían pasado a la clandestinidad y se habían instalado en el monte, entre ellos estaban Lovey, Remo Vénica y su esposa Irmina Kleiner, Carlos Orianski y Carlos Pícoli, entre otros. En ese momento, la represión se profundizó. El Ejército ocupó las áreas rurales de Chaco en lo que llamó Operativo Toba II, un centenar de campesinos fueron detenidos y forzó la huida de la dirección de las Ligas. En varios comunicados, firmados por el General de Brigada Cristino Nicolaides, se difundían

[42] Fs. 502, de la causa "González, Miguel Antonio, Sanfeiraiter, Roberto Alcides y otros s/ homicidio agravado por concurso de dos o más personas" del Tribunal Oral Federal de Resistencia, Chaco, FRE 16000021/2009/TO1.

las fotos de los dirigentes liguistas para su captura por considerarlos "componentes de la organización subversiva declarada ilegal", es decir Montoneros. Pasaron varios años en el monte, ayudados por hacheros y campesinos de Chaco. La mayoría logró salir del país antes del Mundial de Fútbol. Tras un breve exilio, algunos decidieron volver en el marco de la Contraofensiva.

La Directiva del Comandante en Jefe del Ejército N° 604/79 (Continuación de la ofensiva contra la subversión), que luce a fs. 1451/1469 que reza “SECRETO, Copia Nro. 1, Cdo. J. Ej. (EMGE-Jef III-Op) BUENOS AIRES, 181000 May 79, ZUO – 87” Firmada por el Teniente General, Comandante en Jefe del Ejército, Roberto Eduardo Viola “… *Establece los lineamientos generales a tener en cuenta para la prosecución de la ofensiva contra la subversión, sobre la base de la Estrategia Nacional Contrasubversiva (1979) y la situación alcanzada en el desarrollo de la Lucha Contra la Subversión*…”.

La Zona Buenos Aires fue catalogada con la Prioridad 1 y el Cordón Ribereño, Rosario, Córdoba, Tucumán, Santa Fé, Cuña Boscosa (Chaco y Norte de Santa Fe) con la Prioridad 2. (fs. 1461).

A su vez el Anexo 1 de Inteligencia a la Directiva del CJE 604/79 (Continuación de la ofensiva contra la subversión) agrega a fs. 1470 “… *En las zonas rurales del NE, algunos militantes que lograron mantenerse, continúan su actividad tratando de influir en los integrantes de las Ligas Agrarias y Cooperativas… Este ámbito sigue siendo prioritario para la banda ya que contiene la masa de un sector de la población identificado con el peronismo y sobre el que tiene necesidad de accionar políticamente*…”.

A fs. 2156 del Informe de Inteligencia Especial 01/80 (fs. 2151/2160) señala en el punto 7) que se ha

#27480855#297595386#20210806102453417

comprobado que mantienen contactos favorables con sacerdotes y monjas, incluyéndose algunos obispos, 8) y que se tiene conocimiento además que aprovechando una serie de situaciones conflictivas del Sector Agrario, ha introducido personal para activar en la zona rural del NE agrupado en cinco células que inicialmente estarían compuestos según el siguiente detalle: - Interior del Chaco: 3 DDTT, - Resistencia – Chaco: 2 DDTT. Todos los grupos actúan compartimentados, dependiendo del DT Osvaldo Lovey (a) "Quique", nivel "*Capitán*", quien por ahora se quedaría en el exterior.

Finalmente, sobre los tópicos históricos que se han ido describiendo cabe dejar bien asentado que la publicidad y la repercusión institucional que los hechos han tenido a lo largo de los años, han permitido que el núcleo duro de ellos –la denominada *Contraofensiva Montonera* sea considerada como un hecho notorio en los términos de la regla cuarta de la Acordada nro. 1/12 de la Cámara Federal de Casación Penal. En tal instrumento se ha llamado a evitar la acreditación de hechos notorios y que no presenten controversias.

Objeto Procesal:

Tal como se desprende de los diferentes requerimientos de elevación a juicio de cada imputado, los hechos sobre los que se ha desarrollado el debate presentan diferentes aristas y varían conforme cada uno de ellos. Esa situación se estableció como consecuencia de que la base de las imputaciones que pesan sobre ellos, tiene su demanda en el rol que en equipos de Inteligencia del Ejército desarrollaron sus actividades, en el marco de su participación en una estructura de poder vertical. Organizada y regulada.

Esas actividades los ubicaron en el centro de las imputaciones por haber participado –en contra de quiénes están referidos en los requerimientos de elevación a juicio- en la ejecución de un plan de represión implementado por el entonces gobierno militar de facto, en lo concerniente al accionar de aniquilamiento desplegado por el Ejército Argentino, contra personas que formaron parte del operativo denominado "*Contraofensiva Montonera*", entre los años 1979 y 1980, dentro del ámbito operativo del Batallón de Inteligencia 601 dependiente de la Jefatura II y del Comando de Institutos Militares –en diferentes secciones y departamentos-.

De esa manera, y para que resulte más claro es menester conveniente realizar una descripción de la cronología de cada una de las víctimas –sin olvidar el norte de que los sucesos abarcan los años 1979 y 1980-.

Los casos:

"…yo no termino de estar viva,
él no termina de estar muerto..."
Beatriz López[43]

Casos del año 1979:

Carlos Servando Pícoli -**22/4/79, caso 1**-, Armando Molina -**1/6/79, caso 2**-, Raquel Noemí Cattaneo –ídem-, Angela Alicia Salamone Zarate -**21-28/8/79, caso 3**-, Ricardo Daniel Santilli -1-14/9/79, caso 8-, Norma Beatriz Valentinuzzi -**11-12/9/79, caso 5**-, Susana Haydee Solimano -**10-14/9/79, caso 4-**, Martin Mendizábal -**10-14/9/79, caso 4**-, Alfredo José Berliner -**14-15/9/79, caso 12**-, Diana Schatz -**15/9/79, caso 13**-, Julio Everto Suarez -**29/9/79, caso 14**-, Regino Adolfo González Saldaña -**13/9/79, caso 6**- María Consuelo

[43] Testigo de la audiencia del 6/2/2020.

Castaño Blanco –ídem-, Daniel Crosta -**14/9/79, caso 9**-, Jorge Osvaldo Quiroga -**14/9/79, caso 7**-, Jesús María Luján Vich -**13-14/9/79, caso 10**- Marta Inés Franzosi -**15/9/79, caso 11**- Margarita Vich –ídem-, María José Luján –ídem-, Armando Croatto -**17/9/79, caso 15**-, Horacio Mendizábal –ídem-, José Dalmaso López -**20/9/79, caso 16**-, Adriana Teresita Riveiro -**24/9/79, caso 20**-, Héctor Rafael Fernández, Elena Kristal, Verónica Seisdedos, Manuel Fernández, Diego Schoeffer Mendizábal, Benjamín Ávila -**todos el 13/10/79, caso 22**-, Sabina Emilia Uriarte de Gofin, Sabina Miriam Gofib y Rodolfo Omar Gofin -**11-12/10/79, caso 21**-, Sara Ernesta Zermoglio -**13-14/10/79, caso 23**-, María Antonia Berger -**16/10/79, caso 18**-, Alicia Esther Mateos -**16/10/79, caso 24-,** Guillermo Amarilla, Sara Isabel Ponti, Jorge Alberto Pared –**todos el 17/10/79, caso 25**-, Rubén Darío Amarilla, Marcela Molfino –**misma fecha, caso 26**-, Bernardo Daniel Tolchinsky -**20/10/79, caso 19**- Ana Dora Wiesen –ídem-, Luis Alberto Lera -**13/11/79, caso 27**-, Patricia Susana Ronco –**misma fecha, caso 28**-, Carmen Graciela Rivero –**misma fecha, caso 29**- y Enrique Pecoraro –**misma fecha, caso 30**-.

Casos del año 1980:

Ángel Carbajal -**21/2/80, caso 31**-, Julio Cesar Genoud -**27/2/80, caso 32**-, María Verónica Cabilla –**misma fecha, caso** 33-, Mariana Guangiroli –**misma fecha, caso 34**-, Matilde Adela Rodríguez –**28/2/80, caso 35-,** Miriam Antonio Frerichs –**misma fecha, caso 36**-, Ernesto Emilio Ferre Cardozo –**misma fecha, caso 37**-, Raúl Milberg –**misma fecha, caso 38**-, Ricardo Marcos Zuker -**29/2/80, caso 40**-, Marta Elina Libenson –**ídem, caso 39**-, Mónica Susana Pinus, Horacio Domingo Campiglia –**ambos el 12/3/80, caso 41**-, Jorge Oscar Benítez

Rey -**17/3/8, caso 42**-, Ángel Servando Benítez -**20/3/80, caso 43**-, Ángel Horacio García -**19/3/80, caso 44**-, Federico Guillermo Frías Alberga -**1/5/80, caso 49**-, Gastón Dillon -**1/4 a 2/5/80, caso 45**-, Mirta Beatriz Simonetti -**5/5/80, caso 46-,** Salvatore Privitera y Tony Agattina Motta -**1/5/80, caso 47-,** Antonio Luis Tovo -**4/6/80, caso 48**-, María Inés Raverta –**caso 50**-, Julio Cesar Ramírez –**caso 52**-, Noemí Esther Gianetti de Molfino –**caso 51**-, –**todos el 12/6/80**-, Arturo Fidel Dean -**20/6/80, caso 53**- María Luisa Bregant –ídem-, Jorge Adur -**26/6/80, caso 54**-, Lorenzo Ismael Vinas –**misma fecha, caso 55**-, Juan Carlos Silva -26/7/80, **caso 56**-, Alfredo Ángel Lires -**20-21/8/80, caso 57**-, Graciela Isabel Álvarez –ídem-, Nora Inés Hilb -**21/8/80, caso 58**-, Daniel Vicente Cabezas –ídem-, Martin Gervasio Guadix -**26/8/80, caso 59**-, Edith Aixa Bona -**27/8/80, caso 60**-, María de Lourdes Martínez Aranda -**1/9/80, caso 61-,** Francisco Luis Goya –**misma fecha, caso 62**-, Carlos Rubén Marcon -**6/9/80, caso 63**-, Silvia Noemí Tolchinsky -**9/9/80, caso 64**-, Nora Alicia Larrubia, **13/9/80, caso 65**- Carlos Segismundo Karis –ídem-, Héctor Amilcar Archetti -**20/9/80, caso 66**-, Luis Alberto Fleitas, Hugo Vocouber –**ambos el 22/9/80, casos 67 y 68**, respectivamente-, Alcira Enriqueta Machi -**1/11/80, caso 69**-, Miguel Ángel De Lillo y Mirta Haydee Milobara de De Lillo –**ambos 11/80, caso 70**-.

Imputaciones:

Los hechos imputados a los encausados no son todos iguales a raíz de que, el centro de la imputación radica en su participación en una estructura de poder como lo es el Ejército Argentino. Sobre esa base, diferentes son los hechos reprochados. Así.

Al Sr. *Luis Ángel Firpo* se le reprocha eventos por su desempeño en el Batallón de Inteligencia 601, como Jefe de

#27480855#297595386#20210806102453417

Contrainteligencia en el período **del año 1979 a enero de 1980**, cabe destacar que se desempeñaba en esa función desde diciembre de 1974.

Al Sr. *Roberto Bernardo Dambrosi* se le enrostran sucesos por su actuación en el Batallón 601, como Jefe de la Compañía de Actividades Psicológicas en el período del **6 de marzo de 1979 al 17 de noviembre de 1980**.

Al Sr. *Jorge Norberto Apa* se le imputan actos por su accionar al frente de la Jefatura de División Inteligencia "Subversiva Terrorista" del Departamento Interior de la Jefatura II de Inteligencia del Estado Mayor General del Ejército Argentino entre **1979 y 1980**.

Al Sr. *Eduardo Eleuterio Ascheri* se lo acusa por actos ocurridos mientras era Jefe de la División Planes del Departamento de Inteligencia de dicho Comando, entre el **16 de octubre de 1978 y el 16 del mismo mes pero del año siguiente**.

Al Sr. *Jorge Eligio Bano* se le recriminan eventos perpetrados durante el tiempo que revistió como Jefe de la División Operaciones el referido Comando, entre el **14 de febrero de 1979 y el 16 de octubre de 1980**.

Al Sr. *Marcelo Cinto Courtaux*, por último, se lo señala como responsable de ilícitos sucedidos al tiempo que actuaba en el Comando de Institutos Militares como Jefe de Inteligencia del Destacamento de Inteligencia 201, desde **el 7 de marzo de 1979 hasta el 17 de noviembre del año posterior**.

Estructura de Poder:

Como a esta altura no escapa al análisis del lector la imputación sobre los nueve procesados se abroquela sobre la actividad que para *"enfrentar"* a la Contraofensiva

Montonera realizara la inteligencia militar de aquel entonces.

De esa manera, para entender la construcción jurídica de los hechos en cuestión se debe tener bien claro que la comprensión de ellos, siempre desde la perspectiva del derecho penal, obliga a establecer un centro dogmático y para ello es esencial destacar la posición que, sobre estructuras verticales de poder, enuncia el profesor alemán Klaus Roxin en su mirada a la Teoría *del Dominio del hecho*.

Quienes los expresan con mayor claridad resultan ser Zaffaroni, Alagia y Slokar en su manual, "… *existe otra forma de autoría donde el dominio de hecho se da por fuerza de un aparato organizado de poder, sosteniéndose que los conceptos usuales no son aplicables cuando se trata de crímenes de Estado, de Guerra y organización, en que el determinador y el determinado cometen el mismo delito, siendo decisivo el carácter fungible del último que puede ser cambiado a voluntad como si se tratara de un artefacto mecánico. La regla que establece que un sujeto se encuentra más alejado de la víctima y de la conducta omisiva, tiene menor dominio del hecho, en los casos de aparato organizado de poder sufre una inversión, pues cuando más alejado está de la víctima más cerca se encuentra de los órganos ejecutivos del poder, lo que le proporciona mayor dominio del hecho. Se trata de una situación de excepción, donde el estado de terror configura toda la organización del poder punitivo nacional*…"[44].

A partir de esa comprensión es que se puede seguir avanzando en el asunto, puesto que ha quedado palmariamente demostrado –como se desarrollará más adelante- en el juicio la actuación de los imputados en las diferentes unidades de

[44] Manual de Derecho Penal Parte General, Ediar, Buenos Aires, 2005, pág. 611; en igual sentido Derecho Penal Parte General, Ediar, Buenos Aires, 2002, págs. 779/780.

#27480855#297595386#20210806102453417

inteligencia del Ejército Argentino, sea en el Batallón 601 o en las del Comando de Institutos Militares o el Destacamento 201.

Ahora bien, hasta allí se tienen sobre el tapete los dos extremos de la pirámide del aparato de poder; quien da la orden y quien la ejecuta. Cabe, entonces, extender en el análisis a los componentes intermedios de esa estructura de poder; aquellos a quienes se pueden denominar como "*hombres del medio*". El aparato de inteligencia.

A lo largo de este juicio han sido sentados en el banquillo como acusados personas que, durante algún momento de la última dictadura militar actuaron en aparatos de Inteligencia en la estructura del Ejército Argentino; a saber: la Jefatura II, el Batallón 601, el Destacamento de inteligencia 201 del Comando de Institutos Militares y algunas dependencias de esta unidad.

Es importante destacar que el Batallón estaba asentado en jurisdicción del Primer Cuerpo de Ejército –Callao y Viamonte de CABA- pero, más allá de ser la cabeza de la inteligencia en el país, actuaba en apoyo de la zona IV pertenecientes al Comando de Institutos Militares[45].

Más concretamente, en el I Cuerpo de Ejército y en Institutos Militares, el Batallón de Inteligencia 601 destinó personal (delegados, enlaces) en ambas unidades. En cambio, en los Cuerpos de Ejército II, III y V enviaba su personal a pedido de los jefes de los cuerpos.

Como apoyatura a lo señalado es necesario puntualizar lo dicho en la sentencia de la causa "*Reinhold, Oscar Lorenzo* y otros s/ delitos c/ la libertad y otros"

[45] Más aun, el Destacamento fue creado en 1977 y comenzó a operar en 1978, por lo que sin duda el Batallón de Inteligencia 601 funcionaba en la Zona IV.

(8736-BIS) del Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de Neuquén; en donde se demostró cómo funcionaba el señalado Batallón en relación a otras unidades de inteligencia, denominados Destacamento. Así, "… *fue establecido entonces que toda la información debía ser canalizada a través de las respectivas unidades de inteligencia, estas eran los Destacamentos de Inteligencia que bajo una dependencia orgánica de los respectivos comandos de cuerpo de Ejército obedecían a su central el Batallón de Inteligencia 601 de Ejército*[46]*, las que de acuerdo a la reglamentación vigente coordinaban las labores de la "comunidad informativa" (que era el conjunto de los servicios de inteligencia de las distintas fuerzas). Dicha información, debidamente elaborada y analizada por quien tenía a su cargo dicha tarea, es decir el Oficial de Inteligencia del comando, debía asesorar al comandante y al jefe del Estado Mayor de la gran unidad de combate a fin de que estos dispusieran en consecuencia*…".

Asimismo, como se aseguró en la causa 13 al asumir el poder, el Gobierno de facto, mantuvo el marco legal vigente y las jurisdicciones de cada fuerza; eso "… *sin la declaración de zonas de emergencia que posibilitaran el dictado de bandos (art. 43 de la ley 16.970 y arts. 131/139 del Código de Justicia Militar), el sistema imperante sólo autorizaba a detener al sospechoso, alojarlo ocasional y transitoriamente en una unidad carcelaria o militar, e inmediatamente disponer su libertad, o su puesta a disposición de la justicia civil o militar, o bien del Poder Ejecutivo (v. Directiva 404/75, Anexo 6 - Bases Legales-, PON 212/75 y DCGE 217/76; Placintara/75, Anexos "E" y "F"). Esto sólo sufrió una pequeña modificación con el dictado de la ley 21.460, que autorizó a las fuerzas armadas a actuar*

[46] Como se verá más adelante la *Central de Reunión* tendrá un papel trascendente en todo este asunto.

como autoridad preventora, más de acuerdo a las reglas del Código de Procedimientos en Materia Penal…".

La orden parcial 405/76 estableció la creación de una sección especial de inteligencia –del Batallón de Inteligencia 601– en apoyo alCcomando de Institutos Militares.

Más allá de ello, la realidad fue que se secuestró a gran cantidad de personas, se las alojó en forma clandestina en dependencias militares o lugares bajo su dominio, se las interrogó sin ningún tipo de control judicial, se les aplicó torturas y se las mantuvo en condiciones infrahumanas. Finalmente, o se las legalizó poniéndolas a disposición de la justicia o del Poder Ejecutivo Nacional, se las puso en libertad, o bien se las ejecutó y se hicieron desaparecer sus restos.

Tal accionar se fundó en la premisa de obtener la mayor información posible "*…en una lucha contra organizaciones terroristas que poseían estructura celular y que estaban preparadas para esconder la identidad de sus miembros, los que se hallaban mimetizados dentro de la población…*".

Como si esa información se tratara del *Vellocino de Oro* se emiten diversas disposiciones en el orden castrense; por ejemplo, en el pto. 5024 del RC 9-1 "*Operaciones contra elementos subversivos*" se determina que las acciones de inteligencia serán de vital importancia pues permitirán la individualización de subversivos y su posterior eliminación y que el éxito de la empresa recaerá en las acciones de inteligencia y contrasubversión.

Volviendo, una vez más, a la causa 13/84 se puede transcribir al efecto "*…Tal necesidad de lograr información,*

valorada por quienes, incluso para alcanzar el poder, menospreciaron la ley como medio para regular la conducta humana, fue condición suficiente para que el uso del tormento, el trato inhumano, la imposición de trabajos y el convencimiento creado a los secuestrados de que nadie podría auxiliarlos, aparecieran como los medios más eficaces y simples para lograr aquel propósito… A su vez, aquel menosprecio por los medios civilizados para prevenir la repetición de los hechos terroristas, o castigar a sus autores, la certeza de que la opinión pública nacional e internacional no toleraría una aplicación masiva de la pena de muerte, y el deseo de no asumir públicamente la responsabilidad que ello significaba, determinaron como pasos naturales del sistema, primero el secuestro, y luego la eliminación física clandestina de quienes fueron señalados discrecionalmente por los ejecutores de las órdenes, como delincuentes subversivos. La ilegitimidad de este sistema, su apartamiento de las normas legales aún de excepción, surge no del apresamiento violento en sí mismo, sino del ocultamiento de la detención, del destino de las personas apresadas, y de su sometimiento a condiciones de cautiverio inadmisibles cualquiera fuera la razón que pudiera alegarse para ello...”.

Ante tal escenario, es imprescindible, desmenuzar de qué hablamos, cuando hablamos de Inteligencia.

De qué se habla cuando se habla de Inteligencia según la doctrina militar:

Conforme la prueba que fuera incorporada en su debida oportunidad procesal (fs. 3074 y siguientes, identificado como anexo 5 del Informe producido por el Ejército Argentino, punto 1.86 de la prueba incorporada por lectura) la función de la Inteligencia es producir el ciclo

#27480855#297595386#20210806102453417

de inteligencia, el cual se compone del establecimiento acerca de sobre qué se pretende producir inteligencia; de la reunión de la información respectiva, a través del proceso de análisis para, luego, difundir y utilizar lo producido. En ese contexto, la secuencia resulta ser; la *Dirección*, la *Reunión de Información*, el *Proceso de esa reunión*, la *Difusión* y el *Uso*. Ese entramado de acciones se encuentra cruzado por términos como *Comando, Conducción, Contrainteligencia, Inteligencia en combate, Inteligencia táctica, acción psicológica*, etc.

Resulta contundente para entender el qué y el cómo, citar la definición que acerca de la Inteligencia militar que surge de la publicación del Ministerio de Justicia de la Nación, en el marco del Programa Verdad y Justicia, “Batallón 601”, de noviembre de 2015, en la cual dice que “… *La inteligencia militar es una actividad específica. Su misión es recoger información acerca del oponente para planear de manera adecuada y con éxito las eventuales operaciones. La inteligencia abarca la recolección de información sobre capacidad tecnológica, orden de batalla, armamento, equipo, entrenamiento, bases y comunicaciones. La colección de inteligencia es vital para proveer información exacta, racional y reciente para que un comandante pueda hacer uso eficiente de sus recursos. En general, la inteligencia militar incluye aspectos acerca de la actividad diplomática, política, económica y demográfica del oponente*…”.

Es decir, que se puede colegir que las actividades propias de la comunidad de inteligencia, de la que sea que se trate, la ubica en el nivel intermedio entre quien emite la orden y quien la ejecuta. *Los hombres del medio*.

Este universo que resulta ser la inteligencia es, de alguna manera, el otro lado del espejo puesto que se escribe y se lee sobre lienzos cuyas tintas son casi imperceptibles, tintas invisibles. Pero se debe tener cuidado al abordar el tema porque no hay que confundir; no se juzga a la actividad propia que realiza la inteligencia, ni las acciones que puede realizar la denominada comunidad de inteligencia; lo que se ha traído a conocimiento del tribunal son hechos realizados por parte de ella fuera de las bases de la ley, la razón y la justicia. Son hechos practicados en la más oscura clandestinidad, desde la matriz del Terrorismo de Estado. Son hechos en los que el Estado, utilizando las específicas calidades del aparato de inteligencia, arrastró a las víctimas al otro lado del espejo; lugar donde la ley, la razón y la justicia no los podía alcanzar.

Por eso hoy, en este proceso, se ha juzgado a elementos propios de la inteligencia de aquel tiempo.

Ahora bien, para entender mejor este asunto se debe señalar cómo estaba conformado ese entramado de agencias en el seno del Ejército Argentino, más allá de la documentación mencionada más arriba.

Tal como lo señalara el Coronel Mayor Edgardo Benjamín Carloni, en la época de los sucesos, el Ejército estaba compuesto por cinco Jefaturas diferentes; de las cuales la identificada como *“Jefatura II”* es de la cual dependía el Batallón de Inteligencia 601.

Esa unidad, el Batallón 601, era la que operaba en toda la jurisdicción nacional y tenía a su cargo lo que se denominaba guerra contra la subversión, conforme lo dicho por Carloni, Segado y Almada, tenía una organización particular lo que implicaba una estructura autosuficiente en materia de recursos y medios.

#27480855#297595386#20210806102453417

Por otro lado, la testigo Stella Segado, quien fuera Directora de la Dirección de DD.HH. y Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Defensa de la Nación, expresó que como consecuencia de su cargo realizó un estudio respecto del tema *Contraofensiva Montonera*. En tal actividad y conforme la documentación que fue relevando la dependencia a su cargo se arribó a la conclusión que temas de inteligencia, en aquella época, las unidades de inteligencia tenían una dependencia de Comando y una dependencia funcional.

En su declaración testimonial ante este colegio, con prístina claridad, la nombrada Segado expuso cómo era y cómo estaba compuesta la comunidad de Inteligencia, detallando desde el más alto nivel hasta el último de los eslabones. Precisó, además, como eran las comunicaciones de la comunidad informativa y cómo funcionaba el circuito de la información dentro del ejército; haciendo especial hincapié en que se podría representar como una telaraña.

Cómo era esto.

Cada Unidad dependía de su respectivo Comando, es decir que seguían la línea vertical propia de la organización estructural del ejército; pero, además, tenía dependencia respecto de sus funciones específicas –las actividades de inteligencia-. Así, Jefatura II – Batallón 601- era la punta de la pirámide de inteligencia al cual se reportaban todas las unidades de inteligencia del país (situación que coincide con las disposiciones legales mencionadas en los antecedentes).

Dicho en otras palabras las unidades de inteligencia tenían dos canales; uno de comando, es decir que lo relaciona directamente con su superior jerárquico y, el

segundo, de carácter técnico por especialidad; es decir de inteligencia. De esta manera un destacamento de inteligencia tenía dependencia de la unidad en la que se asentaba y otra directa con la Jefatura II a través del Batallón de Inteligencia 601.

Dentro de esa lógica el Batallón 601 era el colector de toda la información obtenida por los diferentes operadores de inteligencia y era quien elaboraba los diferentes informes para la comunidad toda.

Una cuestión que se ha logrado establecer en diferentes reglamentos que se utilizaron en la lucha armada, por parte de los aparatos de inteligencia (el ROP-30 5 (Ex RC-15-8), el RC-16-4, el RC 16-1 o el RC 16-3, entre otros, que más adelante se analizaran) es que quienes actuaban como operadores de inteligencia, oficiales y suboficiales, debían estar efectivamente entrenados en la materia; consignándose en su foja de servicios con la leyenda "*Aptitud Especial de Inteligencia*" (AEI).

Como adelanto, y aprovechando la oportunidad, hay que destacar que los aquí imputados poseen, todos, la mencionada aptitud. En el caso del acusado Firpo de su legajo personal surge que del 4 de marzo al 15 de octubre del año 1966 realizó el curso de Técnico de Inteligencia (informe de calificaciones del año 65/66, fojas 126); en el caso del enjuiciado Cinto Courtaux de su legajo personal surge que del 6 de marzo al 13 de octubre del año 1978 realizó el curso de Técnico de Inteligencia (fs. 116); del procesado Jorge Apa de su legajo personal surge que desde el 4 de marzo hasta el 15 de octubre del año 1968 realizó el curso de Técnico de Inteligencia; Eduardo Ascheri conforme se desprende de su legajo personal surge que desde el 3 de marzo hasta el 28 de noviembre del año 1969 realizó el curso de Técnico de Inteligencia (fs. 94) y en el caso de Roberto Dambrosi del

#27480855#297595386#20210806102453417

análisis de su legajo personal surge que del 4 de marzo al 15 de octubre del año 1966 realizó el curso de Técnico de Inteligencia (fs. 105).

La excepción es el imputado Bano pero eso es tema que se abordará más adelante.

A esta altura de la resolución resulta oportuno, antes de ingresar en cada uno de los hechos imputados a los acusados, analizar a la luz de la prueba que se fuera colectando en el contradictorio como estaban estructurados y funcionaban el Comando de Institutos Militares, el Batallón de Inteligencia 601 y la Jefatura II.

El imputado Bano, felicitado por el General Nicolaides por su participación en operaciones contra la subversión destacadas en su legajo personal que corre por cuerda, no posee la aptitud de inteligencia, no obstante lo cual, n fue Jefe de la Sección de Ejecución.

Para completar este punto es necesario referir que, conforme lo demostró la testigo Segado, existieron diferentes tipos de inteligencia. Así, Inteligencia Estratégica Nacional (desarrollada por la Central Nacional de Inteligencia), la Inteligencia Estratégica Militar (desarrollada por las comandancias de las FF.AA.), la Inteligencia Estratégica Operacional (desarrollada por el Batallón de Inteligencia 601 y al Destacamento 201 y la Inteligencia táctica (para apoyo de la conducción superior, la SOE). La primera de ellas va incluyendo a la siguiente y así sucesivamente a todas. Recordemos y, en honor a la brevedad, qué definió a cada una de ellas.

También explicó cómo estaba integrada la Central Nacional de Inteligencia a la época de los hechos y cuáles eran sus incumbencias. Aclaró que no formaban parte de ella

los representantes de las fuerzas de seguridad en razón de que Gendarmería dependía del Ejército y Prefectura de la Armada. Con ejemplos puntuales (Martínez y Tepedino) dejó claro que la SIDE era, en aquel entonces, un destino que significaba un ascenso.

Sustentó sus argumentaciones utilizando, además, el cuadro sinóptico obrante en el decreto 3401/1979 en el que se describe el ciclo de inteligencia

Luego de comenzar la descripción de los alcances de la Inteligencia Estratégica Militar utilizó como ejemplo de una Operación Especial de Inteligencia el contenido del informe de inteligencia mencionado más arriba, el secreto 1/80.

El Comando de Institutos Militares:

A continuación, se procederá a describir cómo era la conformación de la mencionada unidad y cuáles eran sus incumbencias, actividades y actuaciones en el marco de la represión ilegal. Para ello, se utilizará la obra –incorporada oportunamente al debate y correspondiente al *Programa verdad y justicia* del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos- *"El Estado Mayor del Comando de Institutos Militares, Zona de defensa IV"*.

De ella surge.

En primer término es importante recordar que por la Orden parcial *405/76* se amplía la jurisdicción de dicho Comando para que acople a su jurisdicción –Campo de Mayo- a los partidos de Tres de Febrero, General San Martín, Vicente López, San Isidro, San Fernando, General Sarmiento, Tigre, Pilar, Escobar, Exaltación de la Cruz, Zárate y Campana que fueran escindidas de la Zona de Defensa I y que pasaran a constituir la Zona de Defensa IV.

#27480855#297595386#20210806102453417

De tal manera, el punto 2 de dicha disposición castrense establece que la misión es intensificar la contrasubversión a partir de la reestructuración de las diferentes jurisdicciones territoriales con la expresa finalidad "… *de completar el aniquilamiento del oponente en la zona donde mantiene mayor capacidad…*". Como consecuencia de ello, "… *conducirá, con responsabilidad primaria en su jurisdicción, el esfuerzo de inteligencia de la comunidad informativa a fin de lograr la acción coordinada e integrada de todos los medios puestos a disposición… ejercerá el control operacional sobre: a) Elementos de la Dirección Nacional de Gendarmería con asiento en su jurisdicción (excepto el Dest Mov 1 que es reserva de la Z Def 1) b) Delegaciones de la Policía Federal en su jurisdicción. c) Elementos de la Policía de la Provincia de BUENOS AIRES de su jurisdicción…*".

Es importante destacar, tal como se señala en dicha publicación oficial que más allá de la directiva 405/76 lo cierto es que dicho Comando ya funcionaba, desde 1975 en los hechos, la Zona IV. Entonces, la disposición sólo lo designaba de manera formal (pág. 10). Luego de mencionar esto, agrega "…*En este sentido, diversos documentos archivados en la Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires (DIPBA) dan cuenta de la utilización de Institutos Militares de Campo de Mayo con fines de reclusión de "Delincuentes Subversivos" y del accionar coordinado con fuerzas policiales antes de la creación de la zona IV por la directiva 405/76…*".

Sobre la organización del Comando de Institutos Militares se ha demostrado que su Jefatura estaba anclada

sobre dos grandes estructuras que se pueden graficar como caras de una moneda.

Una hacia el exterior, dividida en áreas con un instituto como responsable (área 400: responsable el propio Comando –Zarate y Campana-; área 410: responsable la Escuela de Ingenieros –Escobar y Tigre-; área 420: responsable la Escuela de Comunicaciones –San Isidro-; área 430: responsable la Escuela de Caballería –San Martín-; área 440; responsable la Escuela de Artillería –San Fernando-; área 450: responsable la Escuela de Infantería –Vicente López-; área 460: responsable la Escuela de Suboficiales "Sargento Cabral" –Exaltación de la Cruz y Pilar-; área 470: responsable la Escuela de Servicios para Apoyo de Combate "Gral. Lemos" –Gral. Sarmiento- y área 490: responsable el Colegio Militar de la Nación. Esto fue explicado en forma puntual por la testigo Almada.

La otra, hacia al interior construida sobre su propia pirámide organizacional. Así, por debajo del Comandante, el Subcomandante o jefe de la Plana Mayor. Desplegados como dedos tres direcciones, por detrás cinco departamentos.

Ahora bien, esta estructura de mando para enfrentar a la subversión tiene su basamento en el Reglamento RC-3-30 denominado *Organización y Funcionamiento de los Estados Mayores –tomo I-*. De dicho manual operativo surge que el máximo responsable es el Comandante; el cual es asistido por el Subcomandante o Segundo Comandante y por el Estado Mayor de la Unidad. Cabe destacar que el Segundo Comandante es el Jefe del Estado Mayor.

En el caso del Comando de Institutos Militares, conforme se desprende de la obra oficial mencionada, en su pág. 17, "… *En este caso, la estructura del estado mayor operacional del comando de Institutos Militares estaba*

#27480855#297595386#20210806102453417

conformada por departamentos, divisiones y secciones, a saber: departamento de personal I (G1), departamento de inteligencia II (G2), departamento de operaciones III (G3), departamento de logística IV (G4), departamento de asuntos civiles V (G5). Cada uno de estos departamentos estaba fraccionado en divisiones y estas, a su vez, en secciones…".

Esta conformación se ha descripto, sustancialmente, en la ya mencionada sentencia de la causa nº 412/08 "*Reinhold, Oscar Lorenzo y otros s/ privación ilegal de la libertad, etc.*" En ella se analizan diversos sucesos ocurridos en el centro clandestino de detención conocido como "*La Escuelita*". Allí se concluye "*…La estructura del Estado Mayor atiende a la asistencia del Comando, ejerce la autoridad para la realización de una misión específica, el Comando es asistido por distintas divisiones y están destinadas a regir las grandes unidades del ejército, es una estructura flexible para lograr eficiencia, el G1 atiende a todo lo referido a personal, amigo o enemigo como son los subversivos, y estaba a cargo de los centros clandestinos, donde se realizan las primeras interrogaciones, el G2 o División inteligencia tiene a cargo la reunión de información. El G3 Cooperación, instrucción planificación de una operación, el G4 es la División Logística que se encarga de abastecimiento, transporte, G5 que es una División Finanzas que está relacionada con el dinero y un G6 que es el que se encarga de la relación con los civiles, y hay un Estado Mayor especial que atiende otras cuestiones, integrado por una división de sanidad, una auditoria y una capellanía. El Estado Mayor asiste al comandante para una misión, en consecuencia estas divisiones deben funcionar de manera integrada en el cumplimiento de una misión integrada,*

existen relaciones entre todas las divisiones regladas y el más importante es el Jefe de Operaciones y de esta manera se elaboran los planes que se transforman en órdenes que deben ejecutarse de manera precisa, lo que permite sostener que el estado mayor y su comandante operan como si fueran una sola persona, esto está dicho así textualmente, o sea cuando obra alguno de ellos, cuando obra el Comandante obran todos y esto tiene que ver con la participación criminal. Otra cuestión a informar es la importancia que cobra la unidad de inteligencia, el reglamento de unidad de Inteligencia, se encuentra relacionado con otros reglamentos, no existe otra inteligencia que no sea el Batallón de Inteligencia y el Destacamento de Inteligencia, y esto tiene un estado mayor y una plana mayor que se llaman C1, C2, C3, C4, (3) es decir que hay divisiones. El Jefe de Inteligencia es un Comando con la importancia de cualquier Comando y la plana mayor asiste a este jefe de inteligencia. Dentro de esta organización hay cuatro elementos, un elemento interior, uno exterior, uno acción psicológica y otro acción cívica. La Competencia que atribuye el reglamento al elemento interior es contrainteligencia protege hacia adentro la contrainteligencia, impide que el enemigo actúe sobre la propia tropa. El elemento exterior es hacia afuera atiende a la reunión de información del enemigo, a realizar sabotaje y espionaje al enemigo, el apoyo se hace por medio de intérpretes, interrogadores, escuchas, el elemento de acción psicológica que tiene importancia fundamental se dirige hacia adentro sobre la propia tropa y por el otro lado atiende a desarticular la resistencia del enemigo. Que el destacamento de Inteligencia y el Batallón de Inteligencia están bajo el Comando de la gran unidad a la que pertenecen, toda la actividad de inteligencia en forma resumidamente está destinada al Comandante de la gran unidad por medio del

#27480855#297595386#20210806102453417

G2 que es el Jefe de Inteligencia. La reunión de información llega, la interpretación de la información llega al G2, y produce la inteligencia y es usada en las operaciones, que realiza el Destacamento de Inteligencia…".

Departamento de Personal:

En esta dependencia, cabe destacar que conforme se determinara por las constancias existentes en la causa y del contenido de la referida obra, el fallecido *Raúl Guillermo Pascual Muñoz* se desempeñó, con el grado de Coronel, como *Jefe departamento I-Personal (desde 24/01/1980 hasta 1983)*[47].

Sentado ello, a la luz del *Reglamento RC-3-30* se desprende dentro del ámbito de acción del Jefe de Personal (G1) funciona la *división de administración de personal* que tiene bajo su responsabilidad la custodia de los prisioneros de guerra, concretamente, su función es la de planear y supervisar la reunión, custodia, procesamiento, empleo, trato y educación de los prisioneros de guerra y civiles, internados o tomados bajo custodia para su evacuación o repatriación.

Para comprobar tal competencia del G1 la obra documental mencionada, en las págs. 38 y 39, utiliza elementos de prueba que surgen de la causa que se ventilara por ante los estrados del Tribunal Oral en lo Criminal Federal nº 1 de esta jurisdicción, en el 2009, en la que se investigó la privación ilegal de *Iris Etelvina Pereyra de Avellaneda*. La señora fue secuestrada, junto a su hijo que más tarde aparecería muerto, el 15 de abril de 1976, siendo enviados a la Comisaría de Villa Martelli para luego ser trasladados al centro de detención clandestino existente en

[47] Ver legajo personal del mismo a fs.

Campo de Mayo y denominado como "*El Campito*", a cargo del Comando de Institutos Militares. Posteriormente, Pereyra de Avellaneda fue alojada en la cárcel de Olmos por un documento secreto firmado por el entonces Jefe de Personal G1. El cual se incorpora a continuación, copia.

SECRETO

COMANDO GENERAL DEL EJÉRCITO
COMANDO DE INSTITUTOS MILITARES

CAMPO DE MAYO, 28 de abril de 1976

MI 6 0124/13

Objeto: **remitir detenidos**

AL DIRECTOR DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL – INSTITUTO DE DETENCIÓN (U8) OLMOS.

Adjunto **remito al señor Director las detenidas que a continuación se mencionan** y la documentación correspondiente a cada uno de ellos, puestos a disposición del PEN por MHC Nro 4479/76 (Esmayorun), Decreto Nro 203.

1. PEREYRA Iris Etelvina (LC Nro. 3.557.783)
2. INGENIEROS Silvia Amalia (DNI Nro. 11.675.422)

LUGAR: **OLMOS, UNIDAD 8 MUJERES**

FECHA Y HORA: 30/4/76 – 13,00

RECIBI "CONFORME": (sello) P/A (firma)
ELSA ESTELA PASTOR
ENCARGADA OFICINA TECNICA DACTILOSCOPICA
U. 8. OLMOS

(sello)
EJÉRCITO ARGENTINO
COMANDO DE INSTITUTOS MILITARES

(firma)
(sello)
BENITO ANGEL RUBEN OMAECHEVARRIA
CORONEL
JEFE DEPTO PERS CDO II MM

CDO II MM Div Pers	
(firma)	43
(firma)	162

CDO II MM (MGEyS)
Entró ---------- Cod. ----------
Salió 29 ABR 76 Cod (firma) 378

#27480855#297595386#20210806102453417

Departamento de Inteligencia:

La siguiente dependencia es, quizás, la más comprometida con las violaciones a los derechos humanos llevados adelante por la unidad militar en cuestión, el *Departamento de Inteligencia (G2)*.

Esta unidad estaba conformada por una jefatura, por la División Planes, por la División Contrainteligencia y por la "invisible" Sección Operaciones.

Siguiendo con los elementos de juicio colectados, volvemos a utilizar como herramienta de interpretación el *"Reglamento RC-3-30, "Organización y Funcionamiento de los Estados Mayores. Tomo I"*. De él, surge que el jefe del departamento es responsable, por sobre todas las cosas, de los aspectos y cuestiones que rodean a quien se considera enemigo. En esa senda su misión primordial es la producción de inteligencia y de contrainteligencia.

Para mayor abundamiento, volveremos a la prueba del estudio que el Ministerio de Justicia realizara sobre el Comando en referencia. En la pág. 49 y haciendo mención al RC-3-30, indica en su *sección III*, que la función de la *División Operaciones Especiales* era la que preparaba la estrategia para cumplir aquellas acciones que propone la inteligencia; determinando las necesidades, en el caso de la subversión proporciona los blancos. En cambio, la *división Contrainteligencia* tiene a su cargo los aspectos que involucran la seguridad militar.

Es prudente, hacer un breve interludio para destacar que la actividad de inteligencia estaba delimitada por diferentes reglamentos que eran el ABC de la materia. Los principales eran el *Reglamento ROP-30 5 (ex RC-15-8)* que establece que el interrogatorio de inteligencia para

seleccionar a los prisioneros de guerra, en la zona de combate, será responsabilidad del oficial de inteligencia (G2/S2); el *Reglamento RC-16-4, "Examen de Personal y Documentación"* que determina los lineamientos que deberá utilizar el oficial en el interrogatorio; el *Reglamento RC-16-1 "Inteligencia Táctica, Autoridad Directora, Comando en Jefe del Ejército, Autoridad Ejecutora, EMGE, Jefatura II, Inteligencia 1977, reemplaza al RC 16-1 Inteligencia de Combate"*, en donde se define términos como *enemigo real* o *enemigo potencial* (págs. 1/6) y el Reglamento *RE 9-51 "Instrucción de lucha contra elementos subversivos"*, en el que se definen otros conceptos como "*persecución*" y "*aniquilamiento*".

Quienes formaban parte del Departamento en cuestión debían poseer la *"Aptitud Especial de Inteligencia"* (AEI). Esto toma relevancia cuando se recuerda lo señalado por el General Santiago Riveros, en oportunidad de declarar ante el Consejo Superior de las Fuerzas Armadas[48], diciendo "…*la zona 4 en mi Comando tenía, lógicamente, un elemento de inteligencia a cargo de un Oficial Superior, en ese elemento de inteligencia se llevaba la situación de inteligencia de la zona y a su vez se recibía informaciones de la comunidad de inteligencia del país, es decir, la comunidad de inteligencia estaba integrada por todos los servicios de inteligencia de la Fuerza más los servicios de inteligencia de los elementos de seguridad…*"; continua diciendo "…*la orden de operaciones y de los anexos recibidos del Comando en Jefe del Ejército, el Comando de la Zona 4 redacta su propia Orden de Operaciones que lógicamente en esa orden, obviamente contiene todos los puntos de la Orden de Operaciones recibida y no solamente está especificado la forma de operar, sino la forma…, el tratamiento de*

[48] Incorporada a la causa del Juzgado Federal n° 2 de esta jurisdicción, declaración de 1985 incorporada a la Causa 4012, cuerpo III, caso 212

#27480855#297595386#20210806102453417

prisioneros, los interrogatorios, etc., y el método consistía en lo siguiente: si una persona era detenida por un área, se lo llevaba a la Comisaría más próxima del área, porque todas esa Comisarías que estaban en los distintos partidos de la Zona 4, dependían, estaban bajo control de los Jefes de área, así como todo en su conjunto estaban bajo el control operacional del Comando de Institutos Militares a su vez Comando de Zona 4. Los detenidos eran interrogados por personal del Ejército, no eran interrogados por personal policial toda vez que estos prisioneros fueran hechos por fuerzas de Ejército, y eran interrogados por personal especializado que el Comando de Institutos lo solicitaba a los organismos de Inteligencia respectivos, y quedaban detenidos hasta completar el interrogatorio o hasta determinar su grado de responsabilidad en los episodios de los que los acusaba…".

Es así como aparece en escena la *Sección Operaciones Especiales* (SOE) la cual no aparece en los organigramas oficiales, pero ello tiene una explicación.

Sección Operaciones Especiales (SOE):

Lo cierto es que, si bien no aparece en el esqueleto organizacional del Comando de Institutos Militares, se estableció sobre la base de la *Jefatura de Contrainteligencia del Destacamento 201* y se conformaba con personal de las escuelas que dependían de dicho comando. Esto se deduce porque en algunas oportunidades el Coronel Surraco[49] –Jefe de Contrainteligencia- firmaba las calificaciones del personal que pasaba por la SOE. Y en tal

[49] El Mayor Carlos Daniel Surraco fue Jefe de la División Contrainteligencia desde el 7/11/80 hasta el 30/1981, conforme se desprende del referido informe del Ministerio.

inteligencia, la SOE funcionaba dentro del Centro Clandestino de detención de Campo de Mayo, tal como surge del informe presentado por la testigo Segado.

Profundizando el asunto cabe traer a la memoria que las unidades militares poseen su propio estado mayor, que básicamente siempre está estructurado de la misma forma con cinco departamentos[50]. A su vez, esas dependencias se fraccionaban en divisiones y ellas, a su vez, en secciones. Sobre esa senda, el jefe de la SOE respondió ante el jefe de una de las divisiones del departamento de Inteligencia (Planes o Contrainteligencia)[51] quien, asimismo, dependió del jefe del departamento de Inteligencia del Comando de Institutos Militares, el cual, por su lado, estaba suspendido orgánicamente del jefe del estado mayor y 2° jefe del comando de Institutos Militares y al comandante de Institutos Militares.

De tal manera en el Reglamento RC-3-30 se manifiesta que el encargado de la sección Operaciones Especiales de Inteligencia es quien prepara los planes para las operaciones especiales de inteligencia, además de reunir y procesar la información que fuera colectada, para finalmente, difundir la inteligencia resultante. Asimismo, "... *establece enlace con los elementos de inteligencia especial de los comandos superiores y adyacentes y coordina las actividades. Determina las necesidades y propone la obtención, instrucción y empleo del personal de inteligencia especial*…" según surge del Informe del Ministerio de Justicia, pág. 78.

[50] Por aquel entonces el Comando de Institutos Militares presentaba departamento de Personal I (G1), departamento de Inteligencia II (G2), departamento de Operaciones III (G3), departamento de Logística IV (G4), departamento de Asuntos Civiles V (G5).

[51] Igualmente, como se verá más adelante la SOE fluctuó entre la división Contrainteligencia y la división Planes del estado mayor del Comando de Institutos Militares.

#27480855#297595386#20210806102453417

Como dato ilustrativo, entre la información que suministra el documento, se registró que el Jefe de la d División Contrainteligencia de este Departamento –período 1980/1981- actuó, asimismo, como jefe de la SOE; situación esta que permite ubicarla en la División Contrainteligencia del departamento de Inteligencia del Estado Mayor del Comando de Institutos Militares.

Otra prueba de ello es que del legajo personal del sargento Roberto Onofre Romero[52], surge que fue destacado de la siguiente forma: "… *Se ha otorgado puntos para los ascensos por determinados casos, pero no para los que combatimos en la LCS, en mi caso participe en la SOE (Secc Op Especiales) operando con éxito en la captura del TEI y sobrellevando infinidades de responsabilidades y riesgos de vida*…". Además del documento, en relación a las felicitaciones; el por entonces comandante de Institutos Militares, General Cristino Nicolaides lo hizo en los legajos de quienes actuaron en la SOE entre 1979 y 1980 señalando "…. *Se trata de un único modelo que se encuentra incorporado en diversos legajos de personal que integró la SOE entre los años 1979 y 1980: "Alto espíritu militar y fortaleza de carácter que le permitieron combatir con eficiencia en la lucha contra la delincuencia terrorista, demostrando especiales aptitudes, lo que le permitió cumplir con la misión impuesta*…".

Cabe destacar que quienes actuaban en la SOE, independientemente del arma a la que pertenecieran (Artillería, Caballería, Ingenieros, etc.) poseen comisiones, generalmente de dos o tres meses, al comando de Institutos

[52] El Sargento Roberto Onofre Romero estuvo en comisión en la *Sección Operaciones Especiales* proveniente de la Escuela de Ingeniería (desde 08/04 al 05/06/1980).

Militares, que se registran en sus fojas de servicio como “en comisión” (“e.c.”).

Para ir concluyendo con esta Unidad resulta viable transcribir las conclusiones que a su respecto efectúa el informe en cuestión, a saber “… *En el caso del departamento de Inteligencia del Comando de Institutos Militares se infiere, a través de las declaraciones expuestas y del Reglamento RC-3-30, que estuvo conformado por dos grandes divisiones —una de ellas fue la división Central o Planes y la otra la división Contrainteligencia— y que actuó en estrecha relación con los departamentos de Inteligencia de las escuelas y del Colegio Militar de la Nación, así como con el Batallón de Inteligencia 601 y el destacamento de Inteligencia 201, creado en noviembre de 1977. En conclusión, los departamentos II de Inteligencia, tanto del Comando de Institutos Militares como de las escuelas y del Colegio Militar de la Nación, en conjunto con los interrogadores del Batallón de Inteligencia 601 y el destacamento de Inteligencia 201 “Campo de Mayo” con su sección de Inteligencia Zárate, conformaron “la inteligencia” de la zona IV. Fue el personal que prestó servicios en estos destinos quienes interrogaron, torturaron, procesaron información, definieron blancos, ordenaron y participaron en los secuestros de miles de detenidos desaparecidos*…”.

Si bien no resulta ser un testigo dirimente, el sr. Nelson González[53] se refirió de esa manera al SOE, mencionando a Surraco, Taborda, etc.

Sentado esto y sobre este escenario, recordemos que a *Eduardo Eleuterio Ascheri* se lo acusa por actos ocurridos mientras era *Jefe de la División Planes del Departamento de Inteligencia*, entre el 16 de octubre de 1978 y el 16 del

[53] Más adelante se expondrá su testimonio en profundidad.

mismo mes, pero del año siguiente; a *Jorge Eligio Bano* se le recriminan eventos perpetrados durante el tiempo que revistió como *Jefe de la División Operaciones*, entre el 14 de febrero de 1979 y el 16 de octubre de 1980 a *Carlos Blas Casuccio*[54] se lo ha convocado al proceso como imputado de delitos cometidos durante su gestión como 2do. *Jefe del Destacamento de Inteligencia 201*, entre el 26 de enero de 1979 y el 18 de junio del año siguiente a *Alberto Daniel Sotomayor*[55] se le endilga la comisión de actos ocurridos mientras se desempeñó, primero como *Jefe de la 1ra. Sección de Ejecución* del destacamento mencionado anteriormente, durante el período comprendido entre el 1ero. de año 1979 (había sido designado el 22 de diciembre de 1977) y el 15 de octubre de 1979; fecha en que pasó a desempeñarse como Jefe de la 2da. Sección, hasta el 28 de diciembre de ese año y a *Marcelo Cinto Courtaux* se lo señala como responsable de ilícitos sucedidos al tiempo que actuaba como *Jefe de la Sección 1ª de Ejecución del Destacamento 201 de Inteligencia del Comando de Institutos Militares de Campo de Mayo* desde el 7 de marzo de 1979 hasta el 17 de noviembre del año posterior. También estuvo imputado Raúl Pascual Muñoz como Jefe del Depto. de Personal[56].

El Batallón de Inteligencia 601 por debajo de la Jefatura II:

Como puntapié inicial para comenzar el derrotero analítico respecto de la unidad en cuestión, cabe recordar su actividad emanaba de las directivas que efectuaba el Consejo de Defensa y el Comando en Jefe del Ejército. En este

[54] Fallecido durante el proceso.
[55] Fallecido durante el proceso.
[56] Fallecido durante el proceso.

sentido, la Directiva 1/75 de ese consejo, era complementado oportunamente la Directiva 404/75 del Comando General del Ejército complemento a la 1/75.

Es que como consecuencia de las disposiciones de esa normativa se teje el entramado para que se establezca que la Jefatura II del Estado Mayor General del Ejército del Comando General de esa arma sea el nudo central o el anclaje de todas las acciones a desplegar. A su vez, la Jefatura II definió que, dentro de su esfera, sea el Batallón 601 el que cumpla ese rol.

Esa situación derivó en que esta unidad, el Batallón 601, fue en materia de inteligencia el órgano que detentó mayor poder en el país –incluso en el exterior-. Fue esencial en la represión ilegal. Tal como surge de la publicación del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos incorporada como elemento de prueba en la causa en la que se estudia a esa unidad de inteligencia. Así dice: "*…y en lo que refiere a inteligencia, el Batallón de Inteligencia 601 fue el órgano que detentó mayor poder en la República Argentina. Por un lado, centralizó la información y la inteligencia de todo el país —e inclusive de los países limítrofes—; por el otro, fue el órgano ejecutivo de la Jefatura II del Estado Mayor General del Ejército. Desde este batallón se estructuró un sistema completo de red de información nacional por el cual —desde las zonas, subzonas y áreas en que fue dividido el país —se conformaron comunidades informativas que cumplieron las necesidades propias de cada región y, a su vez, aportaron información a la Central de Reunión del Batallón de Inteligencia 601. Dicha central de reunión estaba integrada por los servicios de inteligencia de la Fuerza Aérea, la Armada, Institutos Penales, Superintendencia de Seguridad Federal, Prefectura,*

#27480855#297595386#20210806102453417

SIDE, entre otros, y por personal de Batallón de Inteligencia 601…"[57].

Como ya se advirtió el Ejército le dio vital importancia, en el escenario de la represión ilegal, a la estructura de inteligencia. Esto se vio reflejado en las diferentes unidades que integraban a las unidades específicas de inteligencia (secciones o destacamentos).

Antes de continuar con el esqueleto del batallón cabe recordar que el acusado *Jorge Norberto Apa* fue jefe de la División Inteligencia Subversiva Terrorista del Departamento de Interior de la Jefatura II.

Estructura:

Brevemente, debe señalarse como estaba integrado el batallón para, de esta forma, avanzar en la radiografía de sus actividades.

La dirección estaba a cargo, justamente, del *Jefe del Batallón*, quien contaba con un comando y con su propio estado mayor.

Por debajo de este funcionario se desplegaban dos alas diferentes y, por consiguiente, con incumbencias distintas.

La primera de ellas, descansaba sobre la figura del *Segundo Jefe del Batallón* del cual dependían la *Central de Apoyo* y *Contrainteligencia*, cada una de ellas con diferentes reparticiones. Por debajo de la primera, funcionaban: *Comando; Ejecución A; Actividad Psicológica, Comando y Servicio; Antecedentes (Antec) e Interpretación e Imágenes (Inpteimag)*. A su vez, en línea de responsabilidad de la

[57] Página XII.

segunda: *Comando; Plana Mayor; Ejecución; Actividades Especiales* y *Seguridad*.

En cambio, por debajo de la segunda, *Central de Reunión*, operaban: *Comando; Plana Mayor;* los diferentes *Grupos de Tareas (G1, 2, etc.); Situación* e *Investigación*.

Sentado esto, resulta oportuno traer a la memoria que el encausado Luis Ángel Firpo fue Jefe del área de Contrainteligencia –desde 1974 hasta 1980-; mientras que el imputado Roberto Bernardo Dambrosi ejerció la Jefatura de Actividad Psicológica –desde el 6/3/79 al 17/11/80.

Continuando.

Como es público la unidad funcionaba en la calle Viamonte 1814 de la Ciudad de Buenos Aires y dependía linealmente del comando en Jefe del Ejército. Su origen se remonta a la orden 374 del Boletín Confidencial del Ejército (BCE) del 1 de enero de 1969. Dicha disposición establecía la "*Reestructuración Orgánica del Área de Inteligencia*"; así pues, en octubre de 1975 –recordemos la directiva 404/75- se dispuso la activa acción contra la subversión.

A modo de ilustración, cabe destacar que en el anexo 1 de la directiva para la reunión de inteligencia "… *Los comandos de Cuerpo de Ejército elevarán los días miércoles antes de las doce horas, por mensaje militar conjunto, un Parte de Inteligencia Semanal (Según Apéndice 6) al Cdo Gral Ej (Jef II – Icia) a efectos de mantener actualizada la apreciación de inteligencia correspondiente a este nivel de conducción… 2) Se efectivizará un fluido y permanente intercambio informativo, por el canal técnico, entre las unidades de inteligencia y el B Icia 601 (4), en todo lo relacionado con la faz ejecutiva de inteligencia. b. Fuentes de información 1) Detenidos Es de particular interés, la reunión de información obtenida del personal que se encuentra detenido en unidades carcelarias, para ello es*

#27480855#297595386#20210806102453417

necesario un permanente control sobre dichas unidades. 2) Material capturado Cuando se capture material o armamento desconocido, se remitirá el mismo por canal técnico de inteligencia al B. Icia. 601. Dicha unidad lo centralizará y distribuirá a los órganos competentes, encargados de producir la inteligencia técnica correspondiente. 3) Documentación Capturada Es de particular importancia la pronta clasificación de la misma, en dos grandes rubros: a) La que hace a la conducción, a las políticas, a las estrategias, a las tácticas, a los modos de operar, a sus organizaciones, así como otros que constituyen valiosos aportes para la actualización de la apreciación de situación de inteligencia. b) La que pueda posibilitar la identificación y localización de personas, ubicación de refugios, etc. y que fundamentalmente sirva a la faz ejecutiva de inteligencia y a los consecuentes procedimientos policiales, o acciones militares…".

De esta manera, es oportuno volver al informe producido por el Ministerio de Justicia, en relación al Batallón, en el cual en la página 14 nos permite concluir que "… *Así quedó estructurada reglamentariamente una organización de control centralizado de información e inteligencia que, desde el órgano ejecutivo de la Jefatura II —el Batallón de Inteligencia 601— recibía y distribuía a todo el país y a los países limítrofes, los informes referidos a la lucha contra la subversión…*".

La Central de Reunión:

Si todo lo colectado a lo largo del debate fuera una obra de teatro, sin duda, difícil sería para el espectador determinar qué dependencia tendría el papel

protagónico; sin embargo, es probable que la Central de Reunión “ocuparía el rol estelar”.

Esta afirmación tiene su correlato con lo manifestado por quien fuera Jefe del Batallón de Inteligencia 601, Coronel Alberto Roque Tepedino[58] en oportunidad de declarar en el marco de la causa 1170 del TOF n° 5 de CABA en la que expresó “… *cuando el dicente se hizo cargo de la Unidad del Batallón 601 cumplía sus funciones en cuanto a la lucha contra la subversión de acuerdo al régimen orgánico funcional de inteligencia emanado de la Directiva 211/75, dispuesta por la Directiva 1/75 del Consejo De Defensa, que establecía la creación de la Central de Reunión de Inteligencia, en la cual se integraban los servicios de inteligencia de la Marina, Fuerza Aérea, Seguridad Federal, Gendarmería Nacional, Servicio Penitenciario Federal y Prefectura Nacional Marítima, cuyo función principal era la reunión de información a nivel estratégico a los efectos de proporcionar los elementos necesarios para que de esos elementos surgiera la inteligencia plasmada en los anexos de inteligencia de las órdenes de operaciones del Comando en Jefe…*”.

Los relatos de diferentes testigos como Segado, Bellinghieri o Almada explicaron la relevancia de ella, hicieron hincapié en ser el núcleo duro de cualquier información de inteligencia existente en toda la acción represiva emprendida por el gobierno de facto.

Concretamente y especialmente Segado y Almada nos permitieron arribar a algunas conclusiones que, además, encuentran respaldo en la profusa documentación colectada y descripta oportunamente. Así;

*) La Directiva del Comandante General del Ejército 404/75 relativa a la denominada lucha contra la subversión

[58] Entre los años 1979 y 1980.

establecía que era su "…*responsabilidad primaria en la dirección de las operaciones contra la subversión en todo el ámbito nacional*…" y conducir "… *con responsabilidad primaria, el esfuerzo de inteligencia de la comunidad informativa contra la subversión*…".

Esas directrices se fundaban en el credo de "…no actuar por reacción, sino asumir la iniciativa en la acción, inicialmente con actividades de inteligencia, sin las cuales no se podrán ejecutar operaciones, y mediante operaciones psicológicas…".

*) En materia de inteligencia la centralización que estableció el comandante en jefe del Ejército se anclaba en la Jefatura II y el Batallón de Inteligencia 601.

*) A través de los canales establecidos vía el Batallón de Inteligencia 601, tanto de comando como técnico, se conformó una fluida vía de inteligencia e información que permitió coordinar a la comunidad informativa y a las zonas, subzonas y áreas.

*) El núcleo del poder estaba en la Central de Reunión de Inteligencia que estaba integrada por los servicios de inteligencia de la fuerzas armadas y seguridad más importantes del país.

*) Esta Central de Reunión de Inteligencia estaba constituida por grupos de trabajo o grupos de tareas que ocupaban distintos lugares físicos, incluso uno apostado en forma permanente en el Destacamento de Inteligencia 201 del Comando de Institutos Militares[59].

*) En definitiva, el Batallón fue el encargado de recopilar, procesar y suministrar la información que se

[59] Cabe recordar que la directiva 405/76 determinó que el Batallón de Inteligencia 601 colocara en el comando de la zona IV una sección de inteligencia.

sustraía en los centros clandestinos de detención y servían para seguir haciendo las listas negras y continuar con el proceso de detención, desaparición y violaciones a los derechos humanos de manera mecánica.

Jurisdicción del tribunal en los hechos acaecidos en el exterior -Rio de Janeiro, Lima y Madrid-:

Conforme ha surgido de las audiencias del debate tres de los hechos que se ventilaran ocurrieron en ámbitos extraños, concretamente, en las Ciudades de Lima –República del Perú-; Rio de Janeiro –República Federativa de Brasil- y Madrid –Reino de España-. En efecto, en marzo de 1980, *Horacio Campiglia* y *Susana Pinus de Binstock* fueron secuestrados en el Aeropuerto Internacional de Rio de Janeiro para luego ser trasladados a Campo de Mayo donde estuvieron detenidos junto a Ana Dora Wiesen, María Antonia Berger, Daniel Tolchinsky, Patricia Lesgart, Guillermo Amarilla, Marcela Molfino.

Asimismo, el 12 de junio de 1980, en la ciudad de Lima son secuestrados María Inés Raverta –nunca más apareció-, Noemí Esther Gianetti de Molfino –apareció sin vida en la ciudad de Madrid- y Julio César Ramírez –tampoco se supo más de él-.

En primer lugar, cabe señalar, en relación a la jurisdicción, que si la soberanía de un Estado es un atributo jurídico-político; ella es, en sentido amplio, el conjunto de competencias inherentes a esa soberanía. A partir de allí, si el territorio, junto a la población y a la organización política es uno de los elementos constitutivos del estado; se debe tener como regla general que sus competencias se proyectan sobre su propio territorio[60].

[60] Así, Hans Kelsen sostuvo en *Teoría General del Estado*, Madrid, 1934, pág. 183, que "*…el territorio es el espacio al que se limita la validez del orden jurídico del Estado…*".

#27480855#297595386#20210806102453417

Hoy por hoy, el rígido concepto de jurisdicción territorial ha tenido diferentes abordajes, por ejemplo; la mencionada regla de territorialidad "… *es inequívoca y pacíficamente admitido que ese principio tiene excepciones; ello se puede corroborar con sólo observar cualquier compendio penal de cualquier Estado*[61]*. Entre las excepciones a la territorialidad se pueden mencionar el Principio de personalidad o nacionalidad activa*[62]*; el Principio de nacionalidad o personalidad pasiva*[63]*; el Principio de protección de intereses*[64]*, el Principio de beligerancia*[65] *y, finalmente, el Principio de Jurisdicción Universal*[66]*. Este último es aquel que la rige los procedimientos de la Corte*[67] *y tiene como particularidad que no se vincula en forma alguna con los mencionados anteriormente. Existen diferentes interpretaciones que sostienen esta concepción*[68]*. La primera*

[61] En el caso del Código Penal Argentino en su artículo 1º, inciso 2º, "por delitos cometidos en el extranjero por agentes o empleados de autoridades argentinas en desempeño de su cargo".
Es aquel que atribuye la competencia de los tribunales de un Estado en razón de la nacionalidad de quien deba ser juzgado.

[62] Es aquel que atribuye la competencia de los tribunales de un Estado en razón de la nacionalidad de quien deba ser juzgado.

[63] Resulta ser caso en el que lo que importa para la asignación de la competencia es la nacionalidad de la víctima, sin el lugar en el cual se cometa el delito.

[64] Es el principio que confiere jurisdicción a las autoridades de un Estado en razón de ciertos intereses que resultan esenciales para éste (espionaje, traición, etc.).

[65] Este principio tiene su anclaje en el Derecho Consuetudinario y se sostiene sobre la idea que el Estado que se encuentra inmerso en una guerra está facultado para enjuiciar a aquellas personas que hayan cometido crímenes de guerra o violaciones graves a las costumbres y leyes de la guerra.

[66] También llamado de *Universalidad* o de *Justicia Universal*.

[67] La Corte Penal Internacional.

[68] Es necesario mencionar que la idea de una competencia que trascienda los límites estatales no es novedosa ya que Horacio Grocio en su obra *De iure belli acpacis*, Libro II, cap. XXI, apdo. III, 1-2, (tomado de la edición inglesa de 1646 reproducido por J.B. Scott, *Theclasics of the international law,* Oxford-Londres, 1925 y traducido por Ángel Sánchez Legido en *Jurisdicción Universal Penal y Derecho Internacional*, Tirant, Valencia, 2004, pág. 41), sostiene: "… *Los soberanos y aquellos que están investidos con un poder igual al de los soberanos, tienen derecho a castigar no sólo las injurias cometidas contra ellos o sus súbditos, sino que también aquellas que no les conciernen especialmente pero que son, para cualquier persona, graves violaciones de la ley natural o de las naciones (…) Los soberanos, junto a la responsabilidad de sus particulares dominios, tienen a su cargo el cuidado de la sociedad humana en general*…".

de ellas interpreta a la jurisdicción universal como el título de competencia de las autoridades de un Estado que carece de vínculos o nexos especiales con los hechos por cuales asume un enjuiciamiento, sea por territorio, nacionalidad de las víctimas o de los victimarios. De esta forma, el principio en cuestión es aquel título de competencia en virtud del cual los jueces o funcionarios de un Estado asumen la jurisdicción para la represión y persecución de crímenes o delitos sin importar que haya sido cometido por extranjeros, contra extranjeros, en el extranjero o sin que ese Estado resulte ser especialmente lesionado. La segunda interpretación, resulta ser de algún modo complementaria de la primera; poniendo resalto en un concepto de jurisdicción amplia. Desde esta mirada, el fundamento del principio de jurisdicción universal tiene su basamento en un concepto operativo que le da intervención cuando se trata de delitos especialmente mortificantes para la comunidad internacional o contrarios a los intereses humanitarios. Es decir que esa competencia se presenta como una "jurisdicción cosmopolita"[69]. Si se combinan estas interpretaciones debe entenderse que el principio que rige la competencia del tribunal internacional para el enjuiciamiento de los crímenes establecidos en el Estatuto de Roma, siempre de manera complementaria, está basado en que ellos atentan contra bienes jurídicos internacionales o supranacionales y, por tal, escapan a intereses individuales o específicos. De esta forma, queda de manifiesto, por sí mismo, que la competencia diagramada para el ejercicio de la jurisdicción del tribunal no está diseñada ni proyectada para reemplazar a las jurisdicciones de los Estados; sino que ante inactividad de ellos –respecto de los crímenes en

[69] Antonio Quintano Ripollés, a "*La protección criminal del Derecho internacional en los Códigos de la posguerra*", Instituto Francisco Vitoria del C. S. I. C.", 1958.

#27480855#297595386#20210806102453417

cuestión- actúa como complemento. Es decir que la primacía la tienen los tribunales locales y al no ejercer esa jurisdicción, la Corte aparece en forma subsidiaria a través del principio de complementariedad[70]*. Este modelo de intervención se denomina "subsidiaridad crítica"*[71] *e inmediatamente se analizará el acápite siguiente…"*[72].

Así, entonces, es necesario echar mano al principio de jurisdicción universal el cual resulta explicado como el principio jurídico que permite o exige a un Estado cualquiera a enjuiciar penalmente ciertos crímenes, los más graves, sin importar el lugar donde se hayan cometido las acciones que importan el crimen y de la nacionalidad del autor o de la víctima. Es por tal concepto que se suele concluir que el principio ataca a las normas ordinarias de la jurisdicción penal que exigen una relación territorial o personal con el crimen, el perpetrador o la víctima.

En ese contexto, subyace que para el concierto internacional hay determinados crímenes que resultan ser tan perjudiciales para los intereses transnacionales que los Estados están autorizados, incluso obligados, a emprender una acción para evitar la impunidad de los autores: sin perjuicio

---

[70] Resulta oportuno mencionar que no debe confundirse el sistema complementario de la corte con el *modelo de reparto*, ni con el *modelo de primacía*. En el primero, las competencias se reparten entre un tribunal internacional y los tribunales locales; como ejemplos están los tribunales instaurados a final de las dos grandes guerras; en la 1era. el Káiser debía ser juzgado por las potencias vencedoras, mientras que los que lo fueran por otros crímenes por los tribunales locales. En el caso de la 2da. con excepción de los altos mandos y socios del Tercer Reich, por la *Declaración de Moscú* de 1942, fueron juzgados por el lugar donde se cometieron las atrocidades. En el segundo supuesto, el tribunal internacional reclama la primacía obligando a los tribunales locales a girar todos sus casos a él (ello fue lo que ocurrió con los Tribunales *ad hoc* para Ruanda y la ex Yugoslavia.

[71] Antonio Remiro Brotons, *La responsabilidad Penal individual por crímenes internacionales y el principio de jurisdicción universal*, F.J. Quel López (coord.) *Creación de una jurisdicción penal internacional*, Madrid, 2000, pág. 232.

[72] Esteban C. Rodríguez Eggers, *La Corte Penal Internacional. Funcionamiento y crímenes de su competencia*, Astrea, Buenos Aires, 2018, pág. 46 y siguientes.

de donde se haya cometido el crimen, la nacionalidad del autor o de quien resulte víctima.

Por su parte, nuestro ordenamiento reconoce tres situaciones; los "… *delitos cometidos o cuyos efectos deban producirse en el territorio de la Nación Argentina, o en los lugares sometidos a su jurisdicción…*"; los *"…delitos cometidos en el extranjero por agentes o empleados de autoridades argentinas en desempeño de su cargo…"* y, por último, el caso del "*…delito previsto en el artículo 258 bis cometido en el extranjero, por ciudadanos argentinos o personas jurídicas con domicilio en la República Argentina, ya sea aquel fijado en sus estatutos o el correspondiente a los establecimientos o sucursales que posea en el territorio argentino…*".

Sin duda, los hechos de Lima, Rio de Janeiro y de Madrid encuadran claramente en la segunda de las hipótesis por cuanto se ha demostrado la participación de militares argentinos en tales secuestros.

Al momento de tratar cada caso en particular se volverá sobre cada uno de estos lugares.

Testigos:

De las declaraciones:

Distintas han sido las situaciones que se han ido describiendo en la suma de las exposiciones de los convocados al juicio. Esta realidad nos conduce, necesariamente, a la mención de sus dichos –aunque sea en forma breve- puesto que más allá de la importancia del registro histórico y del valor probatorio que se le pueda asignar en cada caso, resulta necesario que sus manifestaciones y sus recuerdos no queden en el olvido. En especial en el caso de las víctimas, porque de esta manera se deja contancia de sus vivencias.

#27480855#297595386#20210806102453417

Ello, siguiendo la idea difundida en diferentes pronunciamientos por la Corte Penal Internacional en cuanto a que la sentencia, como fin del proceso, debe contemplar y ofrecer a las victimas un foro que les permita, de alguna manera, difundir su martirio recuperando así su dignidad ultrajada, aportando a las generaciones venideras una acabada reconstrucción de lo acaecido.

Durante el debate han declarado testimonialmente el sr. Roberto Cirilo Perdía, el sr. Daniel Vicente Cabezas, la sra. Virginia Inés Croatto, -los tres en la audiencia del día 16 de abril de 2019-, el sr. Víctor Hugo Díaz, el sr. Gustavo Carlos Molfino, –el día 23 de abril de 2019-, la sra. Ana María Montoto Raverta, la sra. Gloria Alba Canteloro, el sr. Juan Facundo Maggio, -el día 30 de abril de 2019-, el sr. Joaquín Frías Ogando, la sra. Ana María Isabel Testa, la Profesora Claudia Bellingeri –en su carácter de Directora del *Programa de Justicia por Delitos de Lesa Humanidad de la Comisión Provincial por la Memoria*[73], -el día 7 de mayo de 2019-, la sra. Olga Chamorro, el sr. Osvaldo Raul Lovey, el sr. Aldo José Eduardo Morán, el Sr. Rufino Luis Pícoli, -14 de mayo de 2019-, el sr. Mario Luis Pícoli, el sr. Mario Álvarez -21 de mayo de 2019-, el sr. Eulogio Sellares, el sr. Nelson Ramón González, el sr. Marcos Ernesto Fleitas, la sra. Marta Bertolino de Dávila, el sr. Hugo César Dávila -28 de mayo de 2019-, la sra. Ana María Salamone, la sra. Diana Alicia Zermoglio -4 de junio de 2019-, el sr. Carlos Cremona, el sr. Remo José Vénica, el sr. Oscar Mathot, el sr. Benjamín Ávila, el sr. Hugo Fucek, el sr. Hugo Antonio Mansilla -11 de junio de 2019, la sra. María José Luján Mazzuchelli, la sra. María Maggio, la sra. Silvia Yulis, la sra. Susana Cristina

[73] Entidad provincial creada por ley 12483 del 13 de agosto del 2000.

Brardinelli de Croatto -18 de junio de 2019-, el sr. Martín Mendizábal, la sra. Mariana González, la sra. María Paula Silva, el sr. Adolfo Bergerot -25 de junio de 2019-, la sra. Luciana Milberg, la sra. Verónica Seisdedos, el sr. Pablo Verna, la sra. María Monserrat Suárez Amieva -2 de julio de 2019-, el sr. Gustavo Tolchinsky, el sr. Francisco Tolchinsky, la sra. Silvia Schulein, el sr. Florencio Quiroga, la sra. Blanca Rosa del Vigo -16 de julio de 2019-, el sr. Mariano Goicochea, la sra. Mabel Teresita Riveiro, el sr. Adolfo Bergerot[74] –nuevamente- el sr. Germán Cecilio López, la sra. Susana Graciela Díez de los Ríos -6 de agosto de 2019-, el sr. Mauricio Amarilla, el sr. Martín Guillermo Amarilla Molfino, la sra. Marcela Susana Elvira Hedman, la sra. Haydee Mabel Quiroga -13 de agosto de 2019-, el sr. Gonzalo Leónidas Chávez, el sr. Juan Carlos Villalva, la sra. Teresita Elena González, la sra. Gabriela Chicola, el sr. Mariano Amarilla –el 20 de agosto de 2019-, la sra. Alicia Ruskowski, la sra. Ana Cristina Pecoraro, el sr. Arturo Helman, la sra. Dalia Canteloro, la sra. Ana María Lazarini –el 27 de agosto de 2019-, la sra. Ana Benedicta del Carmen Ávalos, la sra. Lía Emma Nancy Martínez, la sra. Solana María Lía Guangiroli, la sra. Nora Inés Hilb –el 3 de septiembre de 2019, la sra. Graciela Silvia Galarraga, la sra. Olga Lilia Benitez, el sr. Benjamín Antonio Frerichs –el 10 de septiembre de 2019-, la sra. Silvia Alicia Guadalupe Canal, la sra. María Susana Machi, la sra. Nora Patrich -19 de septiembre de 2019-, el sr. Nicolás Crosta, el sr. Santiago Roca, la sra. Pilar Calveiro, el sr. Ricardo Uceda Pérez –el 26 de septiembre de 2019-, la sra. Amor Amati de Perdía, el sr. Gustavo Enrique Herrera, el sr. Benjazmin Francisco Chiappino, la sra. Nélida Rey –el 30 de septiembre de 2019-, el sr. Edgardo Ignacio Binstock, la sra. Ana Victoria

[74] A raíz de lo manifestado por la testigo Mabel Ribeiro se dispuso la ampliación testimonial de Bergerot.

Binstock, el sr. Miguel Francisco Binstock –el 11 de octubre de 2019-, el sr. Hugo Guangiroli, el sr. Pedro Emilio Salvadeo, el sr. Antonio Daniel Bregant, la sra. Victoria Delmonte –el 24 de octubre de 2019-, la sra. Edith Aixa Bona Estévez, la sra. Dolores Eloísa Guadix, el sr. Eduardo Ismael Triay, el sr. Oscar Alberto Olari –el 31 de octubre de 2019- (testimonio suspendido), el sr. Carlos Ernesto Rodríguez –el 7 de noviembre de 2019-, la sra. Isabel Mercedes Fernández Blanco, la sra. Lidia Elma Scialero, el sr. Natividad de Jesús Pérez –el 14 de noviembre de 2019-, la sra. María Sol Benítez, la sra. María de las Mercedes Pared, el sr. Aníbal Ponti, el sr. Jair Lima Krischke –el 21 de noviembre de 2019-, el sr. Víctor Melchor Basterra, el sr. Carlos Alberto Goya Martínez Aranda, el sr. Juan Manuel Goya, el sr. Daniel Genoud, el sr. Enrique Guezan –el 28 de noviembre de 2019-, el sr. Emilio Goya, el sr. Roberto Baschetti, el sr. Raimundo Oscar Monsalvo –el 5 de diciembre de 2019-, la sra. Silvia Noemí Tolchinsky, la sra. Naira González Simonetti –el 19 de diciembre de 2019-, la sra. Beatriz López, el sr. Oscar Benitez Valdez, el sr. Ramón Rosalez –el 6 de febrero de 2020-, el sr. Darío Genaro Goya, la sra. Adela Rosa Segarra, el sr. Daniel Esteban Riquelme, el sr. Enrique Oscar Justo, el sr. Oscar Petrechelli –el 13 de febrero de 2020-, la sra. Victoria Ferré –el 3 de marzo de 2020-, la sra. Selva Varela Istueta, el sr. Daniel Karis, la sra. Ana Claudia Adur, la sra. Claudia Genoud –el 13 de marzo de 2020-, la sra. Stella Segado –el 11 de junio de 2020-, el sr. Gabriel Salvador Matharan, la sra. Verónica Almada –ambos el 18 de junio de 2020-, la sra. Graciela Franzen, el sr. Diego Menoyo –el día 25 de junio de 2020-, el sr. Ignacio Gutiérrez –el 2 de julio de 2020-, la sra. Liliana Susana Lanari, el sr. José Alberto

López –el 16 de julio de 2020-, la sra. María Lidia Carrasco, el Coronel Mayor sr. Edgardo Benjamín Carloni, –el 23 de julio de 2020-, el sr. Alfredo Luis De Lillo, el general de División Julio Hang –el 30 de julio de 2020-, el sr. Roberto Álvarez (testimonio que fue suspendido y dejado sin efecto), el sr. Rubén Oscar Guardiola y la sra. María Cecilia Rodríguez –el 6 de agosto de 2020-, el sr. José Luis Frega y el Sr. Alberto Julio Schatz –el 13 de agosto de 2020-, el sr. Carlos Osorio –el 20 de agosto de 2020-, el sr. Rubén Edgardo Dorado, el sr. Pedro Miguel Taboada y el sr. Eduardo Caporasso –el 3 de septiembre de 2020- y el sr. Heriberto Justo Auel –el 10 de septiembre de 2020-[75].

Debe recordarse que también se han incorporado por lectura diferentes testimonios.

Contraofensiva:

El primer convocado a la audiencia fue el sr. **Roberto Cirilo Perdía** que, como es público, ha sido uno de las máximos dirigentes de la organización Montoneros y de los principales responsables de esta operación.

Comenzó su relato contextualizando los hechos ventilados en el proceso, para explicar que todo lo sucedido es parte de un conflicto ideológico que se remonta a los albores de nuestra patria y que se funda sobre la base de miradas de carácter económico; un país de producción de bienes nacionales y de mirada endógena, por un lado, y del modelo de explotación agropecuaria por el otro. Aclara que esta última fue la fracción que logro imponer el contenido de la Constitución del 1856. Así, entonces, llegado el golpe del año 76, la *Organización Montoneros*, de la cual formaba parte desde hacía mucho tiempo, casi desde su nacimiento, modifica su estrategia comenzando una postura de resistencia.

[75] Un total de 148 testigos.

En esa línea, se planea -desde el punto de vista estratégico- el reingreso de miembros del grupo a la Argentina para realizar una serie de acciones, a partir de 1979, con muchos militantes que ya se encontraban en el país, en forma clandestina. Haciendo un alto refirió que esto no era novedoso en el mundo, de hecho; en lugares como Nicaragua e Irán las revoluciones populares habían triunfado. Sobre estas señaló que no fueron un espejo en lo ideológico, sino una demostración de que se podía lograr la caída de un régimen a partir del movimiento popular.

En su relato continuó diciendo que el propio General Videla, en un discurso, había reconocido ese penduleo entre una postura y la otra y que el golpe venía a terminar con aquel. Uno de los argumentos para dar comienzo al período de *Contraofensiva* era que la situación social existente en el país resultaba ser caótica; habida cuenta de que los índices económicos eran cada vez peores. En ese contexto, comienza una marcada oposición por parte de los grupos sindicales que se endurece con la huelga de la firma *Peugeot*, que además motivó la venida al país de su presidente, ocurrida el 21 de octubre de 1979. Unos días antes, se había realizado una marcha sindical -24/9- que devino en la presión que el gobierno de facto efectuó sobre las empresas para que hubiera un aumento salarial y así, cesaran los reclamos.

Más adelante, siguió explicando cuál era la situación social en el país desde la mirada de Montoneros; aseguró que el Gobierno Militar buscó, como placebo, llegar a la guerra con Chile para despresurizar la coyuntura local. Frente a esto el grupo realizó una conferencia, en México, para explicar que se rechazaría cualquier anexo territorial que se le lograra a través del conflicto.

En otro orden de ideas, expresó que Montoneros planteó una pacificación por medio del episcopado pero la Junta Militar lo desechó.

Concretamente, respecto a lo que se denomina *Contraofensiva* expuso que la mayoría de los militantes que ingresaron provenían de México y de España. Que, en términos generales, la estrategia de lucha la planteó la cúpula del movimiento; mientras que las cuestiones de orden táctico, como ingreso, lugar de residencia, etc., fue manejado por los líderes de cada grupo.

Conducción Nacional igual a Estrategia, cada grupo igual táctica. Esto lo aclaró, especialmente, ante la pregunta de este colegio.

Explicó que había cuatro formas planteadas de lucha, a saber; las TEI encargadas de la acción armada dirigida contra el equipo económico[76]; las TEA que debían hacer propaganda, especialmente, interferir la señal de televisión con mensajes de Montoneros: las acciones individuales –divididas en dos- que por las características personales de los elementos actuaban de esa manera, por ejemplo el caso del cura Adur, y las acciones de carácter político como era el caso de Croatto que al haber sido diputado tenía un amplio conocimiento de ese espectro y del movimiento sindical.

Sobre esta descripción textualmente dijo "… *TEI, que eran grupos para acciones militares… los TEA, de tareas de propaganda que con equipos interferían las pantallas de televisión, las anulaban y transmitían mensajes grabados por nosotros… una estructura de compañeros que estaban abocados a las tareas de organización política*…" y el cuarto grupo eran militantes "…*que venían individualmente a tomar*

[76] Destacó que alguno de sus elementos habían recibido instrucción militar en el Líbano.

contactos puntuales con algunos dirigentes políticos o con las organizaciones de jóvenes que marchaban a Luján…".

Agregó que "… *Casi no hubo bajas entre los grupos de agitación, un poco más en lo militar, juntos son un 20%. El 80% de las bajas se dio en los grupos de las tareas políticas. Ahí hubo un error de nuestra parte, porque los grupos que comenzaron a contactar habían sufrido la presión de inteligencia, la presión sobre la ciudadanía había sido mayor… las mayores bajas se producen justamente en este aparato político, ni en el militar ni en el propagandístico…*".

Respecto de los puntos de ingreso/egreso al país explicó que se sucedieron de los países limítrofes, haciendo especial hincapié en que solamente el grupo respectivo sabia la forma, el lugar y la fecha en que se producía.

Sobre este particular el testigo **Daniel Cabezas**, por su lado, expresó que fue víctima de secuestro y cautiverio. Así, contó que su militancia comenzó en mayo de 1976, previo a que secuestraran a su hermano que era militante de la UES. Respecto de su enrolamiento en Montoneros señala que cuando Videla expresa que va a aniquilar a los grupos culturales subversivos, se va a vivir a México. De esa manera, al llegar, se suma al movimiento desde su actividad de cineasta y allí conoce a Héctor Amílcar Archetti, esto data de finales del 77 a principios del 78.

Es que en ese contexto, a través de cine trataban de informar, en la época del Mundial 78, de los secuestros y de las muertes que ocurrían en el país. En México DF funcionaba una casa sita en Alabama 19 en donde se reunían todos los elementos de Montoneros en el país.

Cuando comienza la Contraofensiva pretende sumarse pero su petición es rechazada por Bonasso, ello en razón de que lo necesitaba allí. En esa época, principios del 79, imprimía la revista *Evita montonera*.

Haciendo un alto en su relato de la Contraofensiva, recuerda que su madre es secuestrada el 30 de abril de 1979. Ella se había reunido -por la situación de los desaparecidos en la Argentina- con Adriana Lesgart y María Antonia Berger en México. El dicente también estuvo allí con ellas reunido. Este encuentro no es un dato menor, pues a partir de la desaparición de su mamá comienza una campaña internacional muy fuerte para que ella apareciera con vida. Fue alojada y torturada en la ESMA, las personas que la sometieron se encuentran condenadas.

Retomando su accionar en la Contraofensiva expresa que él trabajaba con su ex pareja –Nora Inés Hilb-, con Guadix y Bona en la confección de los manuales de Montoneros. Es entonces que se acepta su solicitud de volver al país para participar en la Contraofensiva y así lo hace con su pareja. También regresan, por diferentes lugares Alfredo Lires y Graciela Isabel Álvarez, por un lado, y Martin Gervasio Guadix y su esposa, Edith Aixa Bona, por otro. Previo a ello, pidió que se le enseñara el manejo de armas pero esto le fue denegado.

En un determinado momento cae Lires, aparentemente el 15 de agosto, y, finalmente, los cinco restantes entre los que se encontraba el declarante.

El deponente y Hilb son secuestrados pero por los buenos oficios de personal de la Embajada de Alemania –el padre de ella había recurrido allí en razón de ser un importante empresario en el rubro de los seguros- no son asesinados ni él ni su pareja. Estuvo detenido en Campo de

#27480855#297595386#20210806102453417

Mayo en la prisión de los Testigos de Jehová y de los suboficiales, recuperando la libertad el 4 de abril de 1984.

Si bien la sra. **Nora Inés Hilb** no prestó testimonio a continuación de Cabezas resulta oportuno recordar ahora sus expresiones. Así, fue conteste en su partida y establecimiento en México; como así también a quiénes frecuentaron allí. Mencionó que al arribo a dicho país comenzó a colaborar fuera de la estructura de Montoneros en la parte de prensa, recordó que antes de exilarse trabajaba en cine para niños. Aclara que el cine que hacían estaba teñido de los ideales de libertad que ellos tenían, especialmente basado en una idea de anti-consumo.

Volviendo al relato de México memoró que hizo un dibujo en los "fíxtures" de propaganda que confeccionaban, recuérdese que era la época del mundial. En cuanto a la estructura de prensa la primera responsable que tuvieron fue Silvia Tolchinsky "Chela", luego por un breve lapso José Astiz y, finalmente, Alfredo Lires. El grupo estaba integrado por este último, alias "Juan"; su esposa Graciela Álvarez, alias "Nina"; Gervasio Guadix, alias "Paco"; su pareja Aixa Bona, alias "Titu"; su esposo Daniel Cabezas y ella. Juntos redactaban la revista "*Evita Montonera*".

Contó como volvieron las tres parejas a la Argentina en el marco de la Contraofensiva. Se instalan en una casa que estaba llena de cosas que ella no sabía su procedencia, libros, armas, documentos, etc. Aclara durante su relato que ingresan al país el 1° de enero de 1980 por Mendoza.

En un determinado momento "*Juan*" manifiesta ciertas dudas acerca de la evolución de los acontecimientos, no obstante lo cual siguen adelante. El 21 de agosto de ese año

es secuestrada alrededor de las 16 horas; previo a ello, extrañas circunstancias que fueron rodeándola durante el día, en especial cuando llevó a su hija al Jardín temprano por la mañana. Al momento de caer uno de los sujetos que estaba en el operativo, todos de civil, le dijo "… *tenés suerte hace seis meses te matábamos*…". Es conducida a la comisaría 44ª de la Policía Federal y de allí a Campo de Mayo, más precisamente, al Penal de Campo de Mayo. Esto lo sabe en razón de que en ningún momento le taparon los ojos. Rememoró que en un momento le preguntaron si ella era "*Manzanita*" a lo que respondió que no. Tiempo después llegó a la conclusión que "*Manzanita*" era la esposa de un compañero de apellido De Lillo a quien ella había oído mencionar; no recordando si en alguna oportunidad se la había cruzado en México.

Entiende que no la torturaron ni la mataron porque su padre le escribió, rápidamente, una carta al Canciller de Alemania –su padre era de esa nacionalidad- que conmovió al Cónsul aquí, el Dr. Wolf Ruthart Born; quien a través de sus contactos la buscó y la salvó.

Según supo tiempo después "Paco" cayó seis días más tarde. Nos contó que desde la comisaría la trasladaron en Jeep, según puede recordar, hasta dicho Penal y de allí al Primer Cuerpo en donde le hicieron un Consejo de Guerra en el que la condenaron a veinticinco años de prisión. A Cabezas lo condenaron a veinticuatro años, a ella un año más porque consideraban que al ser de una clase económica superior a él sus acciones eran más graves. Respecto del juicio del Consejo de Guerra dijo que le pareció una pantomima, por ejemplo; el presidente del tribunal se dormía.

Una vez que salió su condena la trasladaron a Devoto, en donde compartió su encierro con Aixa Bona.

Aclara que con los años se puso en contacto con ella un señor de nombre Adalberto Herrera que la buscó porque

#27480855#297595386#20210806102453417

era un testigo de Jehová que estaba en el Penal de Campo de Mayo y vio cuando la sacaron de allí para trasladarla al Primer Cuerpo. Según le dijo él, durante años lo persiguió la imagen de una joven –ella- y su marido que según le dijeron los militares "… *estos van para el rio*…".

En oportunidad de su testimonio hizo escuchar un diálogo realizado por WhatsApp con el mentado Herrera en que hacía referencia a ello.

También prestó declaración en el debate la Sra. **Amor Amati de Perdía**, quien más allá de expresar ser, solamente, una colaboradora de Montoneros; lo cierto es que su esposo –Roberto Perdía- fue uno de los máximos responsables del movimiento, por lo que su posición es casi de privilegio en la mirada de los hechos traídos a estudio. Así, en esa sintonía comenzó su exposición relatando su actuación de militancia desde su infancia. En su niñez mamó el trabajo social que sus padres desarrollaban tanto, su madre, como su padre. Posteriormente, como docente, comenzó a trabajar en el norte de Santa Fe y empezó a militar allí. Se casó con Roberto Perdía y empezaron trabajar en diferentes comunidades.

En 1975, recuerda, le "vuelan" la casa la Triple A y el ejército, esta situación provocó una ruptura familiar y comienzan a desperdigarse ella y sus hermanas.

En 1977 Amati viaja a París con Perdía y al año siguiente ella vuelve clandestina al país para trabajar con madres de las personas detenidas. No se trataba de un exilio permanente sino de ir y volver.

Al regresar en 1983 vuelve a Santa Fe y recuperó su cargo docente, reintegrándose efectivamente en el 86.

En su militancia en Montoneros actuó en Infraestructura y en Logística. Trabajó con Adriana Lesgart en la cuestión relativa a los Derechos Humanos; participó en la organización de la guardería en Cuba, creada para la contención de los hijos de quienes habían decidido participar en la Contraofensiva.

En agosto y septiembre de 1978 estuvo en Argentina llevando material y dinero a las madres de los presos políticos.

Con relación a Adriana Lesgart, aclara que desaparece cuando en ocasión de la visita de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en 1979. Ella había salido del país, vivía en Paris y Madrid, volviendo a Buenos Aires después de marzo de 1979.

De su desaparición se enteró por las denuncias públicas, tiempo después supo que no había inmediatez entre la desaparición y las noticias de Lesgart. Aportó una solicitada fue publicada en el diario *El Día* de México a un mes de su secuestro.

La idea de Adriana era presentarse en la Comisión con su identidad y transmitir todas las denuncias internacionales que se estaban produciendo contra el Gobierno militar.

Volviendo a su militancia continuó su relato con la organización de la guardería. Comentó los problemas que tenían muchos niños con la alimentación, como consecuencia del cambio de comida de Europa a Cuba. Más tarde, se suman a la guardería Edgardo Binstock y su esposa Mónica Pinus.

Mencionó el apoyo y control que los cubanos hicieron tanto en la Pedagogía como en el cuidado de los chicos.

Recordó que habló con la Sra. de Croatto, Susana Cristina Brardinelli, ya en Madrid, para ver si ella se

#27480855#297595386#20210806102453417

quería hacer cargo de la guardería, en razón de que habían matado a su esposo.

Preguntada acerca de los registros de los niños de la guardería, manifestó que más allá del cuidado no tenía alguna otra noticia en relación con ellos. A veces por las grabaciones y las fotos se daba cuenta de quienes eran hijos.

Con relación al archivo que existía de aquellos que volvían para la Contraofensiva no sabe dónde está, expresándonos textualmente *"pregúntele a Chela"*. Agrego que ella era la única encargada. Aclaró que Chela era Silvia Tolchinsky.

El testigo **Víctor Hugo Díaz** cuenta que luego de una detención ilegal que sufriera en el año 1977 resolvió salir del país radicándose en México, en la ciudad de Cuernavaca. Allí comenzó a realizar cursos destinados a aprender el manejo de la interferencia de emisoras de radiodifusión. Como consecuencia de ello y de su compromiso con el movimiento montonero se enroló, voluntariamente, para participar en lo que se denominaba Contraofensiva. Concretamente, se trataba de una resistencia al régimen opresor que se había instaurado el 24 de marzo de 1976.

Es entonces que junto a un grupo de aproximadamente trece personas -entre ellos estaban su pareja Marcia Seijas, Carlos Segismundo Karis y Nora Alicia Larrubia- que conformaban un grupo TEA para la zona sur efectuaron una proclama de consignas de lucha y resistencia contra la dictadura cívico-militar[77]. El fin de tales interferencias era generar mayor grado de conflictividad social al que el régimen de facto tenia; cabe recordar que a la huelga de Peugeot se habían sumado otras, como la de Chrysler y la de

[77] Ingreso al país entre diciembre de 1978 y enero de 1979.

Metalúrgica Santa Rosa (en la zona oeste); además, la venida de la *Comisión Interamericana de Derechos Humanos* había aumentado el nivel de exposición de los actos de la dictadura. Para tales fines utilizaban un "goniómetro" con mensajes que duraban entre 3 y 4 minutos.

Aclaró, que su actividad de interferencia se remitía a una zona determinada que estaba al sur del Gran Buenos Aires. Con relación a las TEI expresó que no sabe cómo operaban, ni dónde.

Una vez que había cumplido con su misión volvió a México la totalidad de integrantes del grupo, primero el declarante y Seijas hasta Panamá, en donde tuvieron una reunión con Pereira Rossi para verificar el avance de la resistencia, desde ese lugar ella volvió a buscar al resto. Consigna sobre este particular que siempre la idea era entrar, hacer las acciones de interferencia y luego salir a evaluar sus resultados.

Textualmente dijo "… *la convocatoria para la Contraofensiva fue publica*…", "… *todos sabían por una conferencia de prensa*…" y "… *la Contraofensiva se armó desde adentro del país*…". Agregó que Firmenich dio en Roma, entre abril y julio de 1979, una conferencia para explicar los alcances de la Contraofensiva, ella fue pública y puede verse en internet.

Respecto su participación, más allá de lo narrado, aunó que junto con Larrubia y Karis tuvieron la conducción del TEA. Aclaró que no tuvo instrucción militar alguna.

Otro aporte para comprender de qué se trató la contraofensiva resulta la declaración del sr. **Gustavo Carlos Molfino**. En efecto, para la época de los sucesos contaba con alrededor de 18 años y según sus manifestaciones oficiaba como correo entre diferentes cuadros de la agrupación. Profundizó, sobre este particular, que se movía entre

#27480855#297595386#20210806102453417

distintos lugares llevando y trayendo lo que denominó como "*embutes*"[78]; de Madrid a Cuba o a Panamá, a Paris, a Roma, etc. Es decir, que actuaba como correo internacional entre la comandancia de Montoneros y las bases. En el marco de esa actividad es que llegó a transportar dinero, como así también documentos y elementos para producirlos aquí en la Argentina. El fin de esos materiales era que sirviera para poder hacer salir del país a militantes de las *Ligas Agrarias*, de quienes desconoce su identidad.

Señaló que su familia estuvo cruzada por la política desde siempre ya que sus hermanos tenían una amplia participación en diferentes factores, tales como el PRT, la Juventud Peronista e incluso CTERA. Esto los llevo a vivir en la clandestinidad en la época del Proceso, dio como ejemplo que vivía en la avenida Nazca 24 de Capital, junto a su madre –Noemí Esther Gianetti de Molfino-, su hermana Marcela y su cuñado Guillermo Amarilla, que iba al colegio en Constitución y decía (y hacia) que vivía en Monserrat para que nadie pueda conocer el lugar exacto en que moraban.

Volviendo a su actividad en la Contraofensiva como correo manifestó que en una oportunidad en que vino a Buenos Aires, se entrevistó con su hermana y con Guillermo, quien le dijo que mantenía reuniones permanentes con diferentes políticos y que todos concordaban en que los militares no durarían más de 2 años por la crisis económica del país. Sobre esto, Guillermo le dijo "*…no es lo que pensábamos…*".

Para finalizar lo relativo a su testimonio, en lo vinculado a la acción de Contraofensiva, hay que recordar que

[78] Artefacto convertido en elemento para transportar dinero o documentación, podía ser un juguete, una valija o cualquier otro elemento que permitiera camuflar el contenido que se quería trasladar.

expresó haber concurrido al Líbano para realizar entrenamiento militar básico.

Por su parte, quien también participó en la Contraofensiva –solo en la primera etapa- fue la Sra. **Gloria Alba Canteloro** la cual luego de un racconto de su militancia y de los años en que estuvo detenida en manera legal (18/11/75 hasta 29/11/78) relató que viviendo en España y sintiéndose identificada con la propuesta de la organización Montoneros de la Contraofensiva decidió, junto con quien era su pareja participar. Es por ello que, conformando un grupo de TEI ingresó al país por la frontera con el Paraguay, con el alias de "*Cristina*". Originalmente, se instalaron en la zona de Lugano para luego trasladarse a la localidad de Remedios de Escalada. Que sólo actuó como enlace de grupos pasando información de unos militantes a otros por medio de códigos; por ejemplo, se llamaba a un lugar y se pedían manzanas, según fuera par o impar quería decir una cosa u otra. En noviembre de 1979 salió del país tal como se había establecido, se fue a Madrid y de allí a México con la idea de volver a ingresar, pero enterada que estaba embarazada de su hija fue dispensada de hacerlo.

Recordó, además, que la convocatoria fue pública en Madrid, cree que de boca en boca. Que los detalles puntuales de ella se daban en forma privada; habida cuenta que se sabía o se creía que podía haber infiltrados. Concretamente, respecto de la convocatoria se acuerda que quienes estaban al frente eran Perdía y Oscar Bidegain y que, fundamentalmente, se basaba en la resistencia a la dictadura ya que según tenían noticias la situación en la Argentina era mala; había huelgas, sabotajes en las fábricas, una fuerte movilización sindical y, en especial, conflictos internos en el seno de los militares.

#27480855#297595386#20210806102453417

También hizo referencia a cuestiones personales tales como que se consideraba un producto de todo lo que le había ocurrido, incluso profundizó diciendo que su militancia en Montoneros comenzó en España y como resultado de los años que injustamente estuvo detenida en Devoto.

Como conclusión dejó claro que la convocatoria fue absolutamente voluntaria, inclusive como ejemplo de ello expresa que quien ingresara con ella y fuera su pareja –Manuel Caamaño- tampoco regresó, pero él decidió no hacerlo; no recuerda cuales fueron sus argumentos pero "*…él se desenganchó…*".

La hermana de la recién mencionada, **Dalia Canteloro**, también expuso sus vivencias relativas a la contraofensiva. Ratificó lo dicho por Gloria en cuanto al origen peronista de su familia, a la detención de ella, su hermana y su madre. Relató su salida del país junto con su niño pequeño, Mariano, quien años después falleció. Relató que estando en Madrid, viviendo con Miriam Antonio la anoticiaron de una reunión que terminó siendo la convocatoria para participar en la Contraofensiva. Corría el año 1979, más precisamente, febrero.

Que por su espíritu militante y su formación decide participar en dicha acción, la cual era absolutamente voluntaria. En esa situación forma parte de las TEA, conformando un grupo de interferencia junto a Juan Carlos Genoud (cuyo alias era "Facundo") y Dito Saliva ("Gervasio"). Ingresan al país el 15 de agosto de 1979, no teniendo fecha de salida; o al menos ella no lo conocía.

Durante un tiempo vivieron en Caballito, teniendo como tapadera que ella y Vito eran un matrimonio que enviaban a su hijito al jardín. Una vez cumplidas determinadas

interferencias, Vito que era el encargado del grupo, les dice que deben salir del país lo cual hacen, volviendo a España. Tiempo después, cuando estaba por volver al país, previo a cursos que había realizado en el Líbano, se dispone la marcha atrás de su viaje y termina recalando en Nicaragua donde estaba gobernando el Sandinismo que era afín, políticamente, a Montoneros. Allí, ya radicada con su pareja Arturo Helman, toman conocimiento de la presencia de personal del Ejército Argentino. Posteriormente, se desplaza, otra vez por orden de la conducción, a Bolivia donde había asumido, luego del golpe militar, Siles Suazo. En dicho lugar encuentran documentación variada y confirman la presencia de militares argentinos que habían estado asesorando al gobierno de facto de García Meza. Entre los militares que estuvieron ahí puede recordar a Valín y a Ribeiro. Esto les demostró la existencia del plan de acción en toda América del Ejército Argentino.

Complementó algunas cuestiones expresadas por la Sra. Cantaloro, su compañero **Arturo Helman** quien actuó con ella en Perú. Antes de esto nos relató su militancia original en la facultad de Derecho de Corrientes, su detención en 1975, su libertad el 24 de febrero de 1976 y la ayuda que le brindó la Iglesia Católica para su salida del país. Habiendo alcanzado el exterior se va a vivir a Suecia aproximadamente un año.

Tomando conocimiento de la contraofensiva, acepta sumarse a ella, vinculándose con muchos militantes entre los que recuerda a “Victoria”, Mario Esper, Elpidio González, Abel Madariaga, Zuker y Galimberti.

En el marco de la acción retorna al país en febrero de 1979 junto a Abel Madariaga y al Chino Ferré. Primero se ubican en un hotel para luego recalar en una casa que alquilan. Su trabajo radicaba en tareas de carácter “administrativo”, por ejemplo, desocupar la casa de un

#27480855#297595386#20210806102453417

compañero que se había ido o mudado. Para tales menesteres utilizaban una camioneta en la que trasladaban muebles y otros elementos. En esa línea de trabajo recuerda la oportunidad en la que iban a limpiar la casa de Adriana Lesgart pero cuando están a punto de ir a ese lugar les avisan que ella cayó. Para el grupo fue un golpe duro; pues ella era una referente para los militantes en razón de su militancia en tareas vinculadas a los Derechos Humanos. Tiempo después se retiran del país, más precisamente para fines de ese año.

En enero de 1980 es elegido para integrar un grupo para retornar al país. El Jefe del mismo era Alcides y estaba integrada por Cacho, Cecilia, Dalia Canteloro, Leonardo y Marta.

Estando todo dispuesto para su ingreso se resuelve suspender su vuelta al país, y en la inteligencia que la lucha era más latinoamericana, la Conducción de Montoneros dispone enviarlos a Nicaragua; lugar donde había un gobierno afín como era el sandinista. Allí, cumple diferentes encargos como asesor del gobierno de ese país. En razón de ello y por los vínculos con su comandante Julio Ramos y su segundo apellidado Segovia toma conocimiento que en una finca, en Nicaragua, había establecido un grupo militar argentino perteneciente a la inteligencia del Ejército Argentino que, además de seguir a quienes estaban allí, daba apoyo a los contras. Esta estructura estaba manejada por el Coronel Valín, y también se encontraba Osvaldo Ribeiro y otro apellidado Martínez.

Por otro lado señala que hubo algunas acciones militares, atentados, que se sospechaban había existido participación de militares argentinos, por el acento que los

perpetradores tenían, según los dichos de quienes habían estado allí. Puede señalar el atentado la Radio "*Noticias del continente*", en Costa Rica, y un campo de entrenamiento que funcionaba en San Francisco.

Finalmente, corroboró lo dicho por Canteloro en cuanto a lo que llegaron a conocer en Bolivia al ser desplazados allí para asesorar al gobierno de Siles Suazo, en octubre de 1982.

Osvaldo Lovey, en oportunidad de su relato, más allá de que se centró en lo atinente a las *Ligas Agrarias* explicó su conocimiento sobre en la Contraofensiva y su participación en esta. Que, básicamente, su encastre era profundizar la resistencia al gobierno de facto. Que, asimismo, quienes estaban en el exterior trataban de establecer un grupo de contención para quienes llegaban exilados. En esa línea, a través de distintas ONG de diferentes países se trataba de recaudar dinero para apoyar a las familias de los desaparecidos y a los campesinos; llegándose a remitir una suma de aproximadamente de u$s 300.000 a la Diócesis de Goya para su administración.

María Maggio depuso en la causa en razón de ser hija de Nora Valentinuzzi y de Luis Maggio, alias "Nariz". En ese contexto, expuso el momento en que sus padres se conocieron y las circunstancias que rodearon a sus militancias a lo largo de los años setenta. Relató puntualmente que su padre fue secuestrado en las inmediaciones de la Plaza Flores el 17 de febrero de 1977 para ser conducido a la ESMA: lugar de donde logró fugarse el 15 de marzo de 1978. En esa situación, su madre su hermano y ella se fueron a vivir, por unos tres meses, a Guaruja –Brasil-. En el marco de la Contraofensiva vuelven al país; de esta manera el 11 de abril de 1979 reciben en su casa la visita de su abuela materna a quien su madre le dice que

#27480855#297595386#20210806102453417

sabiendo que había movimiento extraño en las inmediaciones de su casa, iba a ir al almacén; "… *si en diez minutos no regreso llévate a los chicos* …" dijo su madre a su abuela. Según pudieron recopilar sus abuelos, su madre, fue secuestrada ese día por un grupo de personas que descendieron de tres vehículos. En ese momento, ella gritaba su nombre y forcejeó, situación que le produjo la perdida de uno de sus zapatos que fue recuperado por su abuela, que años después lo tiró. En el año 2012 la dicente volvió al barrio y habló con vecinos de la época los cuales le corroboraron la historia, agregándole que la casa fue saqueada y que, luego de lo narrado tuvo de todo, prostíbulo, linyeras, usurpadores, etc. Según supo por otra de las secuestradas en Campo de Mayo, Silvia Tolchinsky, su madre fue vista en ese lugar, al igual que Pato Zuker. Según esta misma fuente, todos fueron fusilados en agosto de 1980.

El hermano de la testigo **Maggio, Facundo**, también testificó en igual sentido, agregando que solo su hermana concurrió al barrio en que vivieron.

Fue convocado a declarar en el debate el sr. **Rubén Edgardo Dorado**; quien era vecino de Norma Valentinuzzi para la época de su secuestro.

Recordó que el día del maestro de 1979, esto es el 11 de septiembre, en la calle General Hornos y Bonifacini, en esa esquina, de Tres de Febrero, fue secuestrada. Tal situación le consta en razón de que su esposa Marta Beatriz Gatto fue testigo de ello. Narró que "… *Norma fue secuestrada, pensamos por un grupo de tareas, en un coche verde, y que gritando dejó una sandalia, un zapato, la cual la vecina de ahí, no me acuerdo el nombre, se lo llevó a mi señora, Marta, que estaba a media cuadra de ahí. Nosotros*

vivíamos en Bonifacini, entre Maestra Baldini y Hornos. Nosotros ahí, llegó contándole lo que le había pasado. Posterior, la mamá de... Elda Valentinuzzi, la mamá de Norma, apareció con las criaturas, o sea, con Facundo y María, son los hijos de Norma, y los dejó en mi casa, pero ella para hacer el trámite del hábeas corpus, para poder saber dónde estaba su hija. Ahí los chiquitos estuvieron dos días…".

Para dar más precisión dijo "… *No, ella no vio el hecho. Ella, el hecho no lo vio, le trajeron la zapatilla ahí, todo el barrio estaba amontonado en la esquina, lo que había pasado, como cuando pasa como un accidente o algo de eso, o sea, la sandalia. Mi señora cuando ella se vio que había gente, como toda mujer, curiosa, se aproximó y ahí le dijeron "Mirá, chuparon a tu amiga y le dieron la zapatilla", y ahí todo, ahí mismo, la casa de la esquina y todos sabían, o sea, todo el barrio sabía. Lo que pasa es que en ese momento, situándose en el tiempo remoto ese, todo el mundo tenía miedo porque... es lo que estaba pasando…"*.

Expresó también que su hijo estaba siempre junto Juan Facundo Maggio que era el hijo varón de Norma. Retomando los hechos recordó que los hijos de Norma se quedaron en su casa y el dicente, con mucho riesgo, se metió en lo de Norma para traerles algunos juguetes. Lo explicó de la siguiente manera "…*yo notifiqué en el puerto de qué iba a faltar un día, era pagador en ese momento de puerto, y en la noche les llevé unos juguetes, porque los pibes querían ver a la mamá y el chiquito más grande, o sea, Juan Facundo, quería sus juguetes. Bueno, como la casa estaba vacía en ese momento y de noche por... mucho riesgo, le llevé los juguetes. Posterior, al otro día aparece una señora, que no conocía porque a la mamá de Norma yo la conocía porque venía, aparece una señora preguntándome si conocía a Horacio.*

#27480855#297595386#20210806102453417

Bueno, "No, nada que ver", enseguida negué todo, pero le dije: "No, salga, señora, de aquí, son mis hijos los que están todos adentro", pero como Facundo era el más grande y andariego, empezó a espiar y por ahí viene y empezó a gritar "Abuela, abuela", "¿Qué es tu abuela?", le digo, salió por el costado porque él vio por la ventana, la mirilla, salió por el costado y se abrazaron, bueno, empezamos a llorar todos. Y dice "¿Mamá?", "Ya va a venir tu mamá", le decíamos todos eso. Le dije a la señora que venía, una señora bajita, que era la mamá de Horacio, le dije: "Señora, yo los puedo tener todo el tiempo que quiera, pero es un riesgo para mí, para usted, para todos", me dice "Bueno, yo quiero viajar a Santa Fe urgente". "Está bien", dice "Quiero ir a Retiro", "Está bien". Como no conocía la Capital ni nada, le digo "Mirá, lo que podemos hacer es -digo- yo me agarró al nene y vamos hasta la estación de Retiro para tomar el tren que vos querés tomar. Y vos te agarrás la nena", la nena era más chiquita, 2 años tendría, 2 años y medio. Entonces, así nos fuimos y en Retiro fuimos con el tren de San Martín... hasta Retiro. Y bueno, ahí subimos al tren... hasta ese momento íbamos separados, y cuando subimos al tren ya ahí yo esperé, ya los chiquitos se quedaron con la abuela y, bueno, eso fue lo que más o menos fueron directamente allá a Santa Fe. Eso es lo que puedo contar…".

Tiempo después viajó a Rosario y fue a ver a la mamá de Norma, a la sra. Elda Valentinuzzi; la cual le contó que estaba junto a la otra abuela y los niños. Así contó situaciones que fueron pasando con los años, que cada tanto veía a los chicos hasta que los volvió a ver de grandes, que María tenía dos hijos y que Juan Facundo era músico.

Con relación a Norma y a Horacio, su marido, dijo que "… *en el barrio no comentaban más nada, en el sentido de que para ellos ella hacía todos los mandados y todo, a la que conocían era a Norma, que la conocían como Graciela, y los chicos constantemente al estar a una cuadra iban, venían, los varoncitos, los dos, el mío... No, tenían miedo porque era un barrio bastante... al estar cerca ahí de la Fiat vieja, constantemente había así desaparecidos o muertes ... o sea, el barrio tenía miedo. Ese, ya sea en la calle Potosí, en la calle... ahí a dos cuadras, en la calle Maestra Baldini, habían desaparecido delegados, dirigentes de la Fiat. Eso es lo que se comentaba. Entonces, el barrio era un asombro para ellos, porque la chica era muy buena con todos, era muy sociable y además tenía voluntad siempre para cualquier... era profesora de gimnasia, para cualquiera de los chicos, y todo eso. Así que en ningún momento se comentaron cosas malas o feas. A Horacio casi no lo conocía porque él venía y se iba, venía y se iba, pero a ella sí la conocían constantemente…*".

En relación al tiempo en que se conocían expresó "… *Yo lo conozco del año setenta y... de cuando empezaron a ir los chicos a la escuela, ahí fue la relación. O sea, de mi nene y de Facundo... de Darío. Darío tiene 2 años menos, un año y medio menos que Facundo. Ellos iban a la escuela juntos, ¿viste? A veces venían, Facundo venía y se lo llevaba a éste... Se conocían de ahí. Me comentaba que Darío siempre se llevaba un pan…*"

Refirió que a Norma la secuestró un grupo de tareas y expresó el porqué de esa afirmación; "… *todo el barrio ahí sabía que cuando aparecían los coches verdes... había veces que venían con personas. Además, yo al tratar en una cooperativa en puerto, se comentaba siempre que "ojo, te*

#27480855#297595386#20210806102453417

chupan y no volvés más". Ese es el... lo que... El grupo de tareas era del gobierno, del gobierno en ese momento…".

Con relación a la militancia política de Horacio y Norma dijo que no sabía, que él le dijo es estaba en el Banco Provincia. Recordó, asimismo, que ellos habían viajado "… *Sí yo supe, porque cuando ya en el '78, setenta y... Sí, justo, sí, '78, ellos... la casa quedaba vacía, entonces me decía "Yo vuelvo enseguida", o sea un mes... entonces pensé eso. Sí, sí, sí, en eso sí. Salían del país, bueno, no sé si... Ella siempre se iba para Santa Fe, santafesina, iba para Santa Fe…"*.

Para aportar datos de la historia de *Jesús María Luján Vich* se hizo presente su hija, **María José Luján Mazzuchelli**, quien expresó que el mismo era miembro de la agrupación Montoneros y que participó en la acción denominada Contraofensiva en 1979. Aclaró que lo apodaban "*Pelado*" o "*gallego Willy*". En su relato, luego de los pormenores relativos a la militancia, referenció que a fines de 1977 se fueron del país pasando por Brasil y Chile, junto con los Maggio; allí se encuentran con el pelado Astiz[79] y Silvia Batlhe. Posteriormente, viajan por diferentes lugares, ella lo hace con su tía y su padre con su pareja Marta Inés Fransozzi, alias Marcela (a quien la dicente llamaba "mamá Nati"). En el marco de la Contraofensiva retornan al país, siendo que su padre venía a hacerse cargo de la columna norte, según le cuenta Silvia Yulis. El 13 o 14 de septiembre de ese año estando en una plaza con otra niña y la madre de ella es secuestrada y llevada a su casa. Al llegar al lugar encuentra a Marta esposada y a su tía Margarita en el baño. Nunca más las volvió a ver. Desde allí la retiran y la

[79] El auto del mencionado libro "*Lo que mata de las balas…*".

conducen a una casa en donde la ubican en una habitación sola (contaba sólo con cuatro años), en una cama marinera. El 16 de octubre la dejaron en la casa paterna. Según supo, por el informe de DIPBA su padre cayó el 13 de septiembre de 1979 junto con otros compañeros.

Según le dijo Silvia Tolchinsky a su padre lo mató una patota porque alertó a Mendizábal de la trampa para detenerlo, apareciendo su cuerpo el 26 de septiembre en la Panamericana –ramal Pilar- en un auto quemado. La partida de defunción dice que la muerte fue producida por un paro cardiorrespiratorio. Su tía apareció tirada al costado de la ruta en Moreno, en octubre, siendo reconocida por las huellas dactilares. El mismo destino tuvo Marta que apareció en Noviembre, resultando que la familia se llevó su cuerpo a Córdoba.

El mencionado **Hugo Fucek** corroboró la existencia de la vuelta al país desde diferentes puntos en el marco de la Contraofensiva por parte de los militantes, dejando claro que su misión fue la de concurrir a la guardería de Cuba para cuidar a los hijos de quienes habían regresado.

El sr. **Adolfo Bergerot** contó su participación en la acción relatando que conformó un grupo con dos militantes, con el fin de asentarse nuevamente en el país, desde España. Este grupo de tres se desmembró cuando la compañera que lo conformaba (vivían separados) intentó suicidarse cuando la quisieron detener. Personalmente, debía instalar una casa de fotografía, pero ante la pérdida de contacto con ellos optó por regresar a España y no participar en la segunda oleada.

Concurrió a declarar la sra. **María Graciela Franzen** quien participó en la acción de la Contraofensiva. Su relato comenzó con un recorrido de los comienzos de su militancia desde los 8 años en la Acción Católica con los curas tercer mundistas hasta que recaló en la Juventud Peronista.

#27480855#297595386#20210806102453417

Respecto a otras cuestiones personales mencionó que fue secuestrada en dos oportunidades, 1975 y 1976 y que su hermano mayor –Luis Arturo-, empleado del Correo, también lo fue pero en mayo de 1976. Lo colocan a disposición del PEN y, finalmente, lo fusilan en lo que se conoce como la "*Masacre de Margarita Belén*".

Narró los avatares de su secuestro y el de sus hermanas y padres, agregando que su periplo carcelario la depositó en la Cárcel de Devoto. Específicamente "… *los tienen 10 días a mi hermana de 19, la de 7, mi papá y mi mamá. Y a mí me secuestran en las afueras, llegan a esta casa, disparo, corro, me escapo, corro por un descampado, me meto en el monte hasta que me secuestran. Me llevan a la casita de los mártires, me torturan con picana eléctrica a batería, porque no había luz. Me desmayo, me llevan al Departamento de Informaciones, me vuelven a torturar, llaman a un médico, el Dr. Mendoza, para controlar hasta cuánto aguantaba, hasta que me empiezo a desangrar y como no tenían donde matarme, me atienden. A la semana, cuando logro volver a caminar, me llevan a la alcaldía de mujeres incomunicada en una celdita, por un mes, hasta que paso a disposición del PEN. El 26 de julio de 1976 me trasladan con 6 presas políticas a la cárcel de Villa Devoto, vendada, esposada en un avión militar, con golpes y amenazas de que nos tirarían al Paraná…*".

El 30 de agosto de 1978 salió opcionada rumbo a España, recordando que estando en Devoto mantuvo una entrevista con Galtieri. Una vez en Madrid se incorporó a la Comisión de solidaridad con los presos argentinos y a la de familiares.

Con relación a este exilio convivió con Susana Vega y con Diana Schatz quienes también habían estado presas en Devoto. Así las cosas, se produce una convocatoria a la que las tres deciden concurrir, en ella se plantea la posibilidad de volver al país a resistir a la dictadura militar ante lo que "*…Pensé en las compañeras que habían quedado en la cárcel, en la represión que había, en el compromiso con mi hermano. No dudé en ningún momento y puse mi nombre…*".

Una vez convocada se preparó el bolso y se marchó, en marzo de 1979; quedando en el departamento de Madrid Diana Schatz, María Antonia Berger y Adriana Lesgart. En la locación en la cual termina por vivir estaban Manuel Camiño, Osvaldo Olmedo (alias Miguel y responsable del grupo), Alcira Machi y Ricardo Zuker. En pos de embarcarse en la Contraofensiva "*…El 28 de marzo de 1979 nos vamos con Marta y Alcira Machi, nos instalamos en la base palestina, en Damur, llegamos a ser 12 compañeros. Estuvimos ahí casi tres meses haciendo entrenamiento defensivo y sobreviviendo: tuvimos dos ataques, dos bombardeos…*".

Tres meses después vuelve a la Argentina con otros dos compañeros, Juan y Vicente, para ello realizaron un extenso camino, a saber; Damur, Beirut, Paris, Dakar, San Pablo hasta Foz de Iguazú. Al pasar del lado argentino, intentan los tres abordar un taxi pero "*… el señor fue muy sincero, dijo que podía llevarlos a ellos, pero a mí no porque tenía miedo porque había estado detenida". Finalmente, logran llegar a Posadas y desde allí tomar un micro hacia Buenos Aires…*". Una vez llegada a Buenos Aires, se ubican cada uno en un lugar diferente, ella se aloja en el *Hotel Micki*, en la calle Talcahuano. Un día a las dos de la mañana llega una comisión policial haciendo un procedimiento rutinario de control y le dicen que la van a llevar detenida. Ante esto la dicente prefiere buscar la muerte antes de

#27480855#297595386#20210806102453417

pasar, nuevamente, por una sesión de tortura. Por lo que con un cortapapeles intenta cortarse las muñecas y la yugular. Concretamente dice "… *Abren la puerta, y el susto se lo dieron ellos. Así en camisón me llevan a la guardia del hospital, supongo que el Clínicas. Les digo a los médicos que me dejen morir. Me cosen, me vendan. Era 7 de julio de 1979, hacía mucho frío, yo estaba descalza. La enfermera me da sus zapatos blancos y me llevan a una comisaría cerca. No sé cuál es. Me tuvieron tres días. Hasta que el 9 de julio, feriado, me dicen que el juez ordenó mi libertad*…".

Advirtiendo que perdió contacto con sus compañeros y encontrándose sin dinero entendió que debía juntarlo y así salir del país. De esta manera y luego de trabajar en diferentes casas de familia pudo salir del país el 7 de diciembre de 1979, por Paso de los Libres. Se dirigió hasta Toropí, en Rio Grande du Sul, donde había nacido su abuelo; regresando a la Argentina a principios de 1984.

Finalmente, aclaró que realizaron la denuncia correspondiente por su desaparición y que "… *Yo fui secuestrada, aparezco con un legajo en la CONADEP porque compañeros que sabían que fui secuestrada denuncian, todavía hay muchos compañeros que se creen que estoy desaparecida. Mi obligación fue conectarme primero con mi familia, después con compañeros, y presentarme ante el juzgado a hacer la denuncia y contar esta soy yo y esta es mi historia*…".

La testigo **Silvia Beatriz Yulis**, ya mencionada en varias oportunidades, contó la historia de su militancia, relatando sus inicios y su paso por la Universidad de Córdoba. Recordó que el 1 de agosto de 1976 salió del país rumbo a Israel gracias a la Agencia de Migraciones Judía para salir, en mayo de 1977, a México. Allí se instaló para

trabajar en la parte de prensa junto con Bonasso y Chana Solimano. Relató, también, los pormenores de la vida allí, con la presencia de los primeros intelectuales que emigraban, como así también a diferentes compañeros de su militancia, además de los nombrados, por ejemplo; Berlinger, Cabezas y su primer mujer –Norita-, el Negro Hugo –no recuerda el nombre real-.

Como consecuencia de la convocatoria de mediados de 1978 decide sumarse a la Contraofensiva y lo hace como integrante de un grupo TEA a fin de publicar las actividades de la resistencia obrera. En esa línea ingresa desde Rio de Janeiro, el 18 de febrero de 1979, en un grupo de doce personas, una de las cuales, "Yacaré", decidió desistir de participar. Integró un grupo de tres personas que durante tres meses se dedicó a hacer propaganda, expresamente dice "… *traíamos mensajes grabados en el exterior por Obregón Cano, Croatto, Mendizábal o de la conducción. Con Chana interferimos programas de gran audiencia de canal 13, desde un Hotel en Constitución, uno fue en apoyo a la huelga general del 27 de abril…*". El jefe de grupo era Regino González. Al cabo del periodo mencionado se volvió a ir del país, no participando más en la siguiente acción de 1980.

La sra. **Ana Salamone** recordó la militancia de su hermana y desaparecida Ángela. Primero, realizó un esbozo sobre los estudios que ella había realizado y sobre cuestiones propias de su personalidad para luego continuar, sí, con lo vinculado a la causa. En ese sendero, expresó en Córdoba donde vivían, ya en 1974, había fuertes problemas de represión y que su hermana ya militaba en Montoneros. Así, mientras realizaba una pintada cae detenida presentando un estado de embarazo avanzado. Por las pérdidas que tenía la llevan al Policlínico policial de la referida ciudad y, finalmente, por su suegro Gustavo Roca, que era defensor de

#27480855#297595386#20210806102453417

presos políticos, la liberan. Cuando nace su hijo, en la clandestinidad, abandona la militancia.

Continuando su exposición refirió que la historia de su hermana está sembrada de vacío de información. Esto es así porque del Equipo de Antropología Forense se le dice que podrían tener datos de Ángela, por un archivo surgido en Paraguay. Ello, en razón de que existía una constancia de que una persona de apellido Montero Díaz había sido detenida al momento en que intentaba ingresar por la frontera, portando un aparato de interferencia para canales de televisión. La fecha que tenía el documento en cuestión era del 5 de octubre de 1979.

Su hermana, además de usar ese apellido, era conocida como la "*Negra Eva*". Es por ello que utilizando esos seudónimos comienza a averiguar entre sus compañeros y poco a poco va reconstruyendo su historia. En esa inteligencia, se contacta con Liliana Lanari quien le cuenta que su ex pareja Hugo Mansilla podría ser quien la vio con vida por última vez.

Este último le cuenta que el responsable de su grupo TEA en Córdoba, Ricardo Santilli, le ordena que vaya a buscar a una militante a Paraguay que estaba ingresando un aparato de interrupción y que a su ingreso a Formosa cayó detenida. Que él volvió a Córdoba y anotició a Santilli de lo sucedido. Él tenía una cita con ella, el 1 de septiembre de 1979, en el Pasaje San Juan (hoy calle Guillermo Reyna), en el Barrio Alberdi de la capital cordobesa. En ese contexto, decidió cubrirla y fue la última vez que los vio Hugo Mansilla. Este relato la hizo continuar buscándola con más ahínco, tomando conocimiento después que, por diligencias judiciales en la causa 35009481 del Juzgado Nº3 de Córdoba

existe un formulario de fichas dactiloscópicas de la Policía Federal con el nombre de su hermana que en el reverso dice ‘Detectado-Neutralizado”. En dicho expediente figuran los datos del grupo en cuestión, “… *figuran los datos de quienes volvieron para la Contraofensiva. Ahí dice que los grupos eran de 3 personas. En el de mi hermana eran el teniente Pablo, que era Santilli; la subteniente Adriana, de apellido Argüello; y la miliciana Eva o Negra Eva, y figura su nombre: Ángela Alicia Salamone*…”.

Para finalizar su testimonio la Sra. Ana Salamone dejó un comentario que resulta oportuno no olvidar “… *Dos cosas. Primero celebrar y agradecer a este tribunal esta oportunidad, que es absolutamente importante para mí, y en mi nombre, para toda la familia. Y por otro lado, hacer una interpelación al silencio que nos ha inundado y nos ha marcado tanto, no solo como familiares, víctimas y sobrevivientes, sino como nación. Pensamos que en algún momento alguien, algo, debería interrumpir ese silencio. Alguna voz debería levantarse para que esto que siempre hablamos de la Memoria, la Verdad y la Justicia, sea una cuestión efectiva. Por la salud de nosotros. De aquellos afectados. De aquellos imputados incluso. Esto no deja de horadar, en todos los sentidos*…”.

El sobrino de esta última declarante e hijo de la referida Ángela Alicia Salamone, el sr. **Santiago Roca**, reafirmó lo dicho por su tía. Así, recordó las condiciones personales de su madre y el alto compromiso social que tuvo, el cual queda demostrado en su entrega personal en pos de una causa de resistencia.

Dio los pormenores de las persecuciones que sufrieron los miembros de su familia, comenzando por su abuelo quien era un reconocido abogado de los Derechos Humanos, Gustavo Roca, Relató el exilio y confirmó la versión

#27480855#297595386#20210806102453417

de la desaparición de su mamá conforme sabe que Mansilla ha expresado los últimos momentos en que la vio y en que vio al responsable de ambos, Santilli.

Recordó que supo que la llamaban Eva, Negra Eva o Eva Cordero, entendiendo que el apellido era en honor a su hermana muerta a quien la llamaban "*cordero*".

Para terminar y haciendo un paralelismo con el sentimiento y compromiso que su madre tenía, recordó una frase de Thomas Jefferson relativa al derecho que los hombres tienen en resistirse al gobierno opresor.

Como una suerte de capitulo continuado es necesario traer a relato el testimonio del referido **Hugo Antonio Mansilla** quien más allá de confirmar lo narrado por Salamone, fue más puntilloso en los hechos por ser testigo presencial. Por lo pronto, destacó que efectivamente, Santilli era *Pablo* y que Argüello era su compañera y que, junto con él eran parte del grupo TEA. Confirmó que es ex esposo de Lanari.

En su relato, expresa que Santilli le ordena que vaya a buscar a una compañera, de la cual desconocía identidad, a Asunción. Que se encuentra y entran al país, en micro, por Formosa y en un control habitual de gendarmería los hacen descender del colectivo y van separando a los pasajeros. La manera de hacerlo era formarlos en fila y apartar al tercero en la cuenta 1, 2,3, 1, 2 ,3.

Salamone, que portaba el aparato de interrupción quedó tercera y fue sacada de la línea. Él le alcanzo a decir que la esperaba en un bar pero ella nunca volvió. Esto generó que luego de un viaje indirecto a Córdoba, vía Corrientes, se encontrara con Santilli y le relatara lo sucedido. Así las cosas, su responsable –Santilli- le dice que tenía una cita prefijada con Salamone. Que hace dos intentos pero ella no

aparece. Esto motivo que el deponente le aconsejara que no fuera a la tercera, pero él no hizo caso. Llegado el día, 1 de septiembre a las 15 horas, al concurrir al lugar prestablecido; desde un auto la ven cruzar la calle fumando, con la misma vestimenta que llevaba el día de su detención en la frontera. Pese a ello, estacionó a la vuelta y Santilli se bajó, esa fue la última vez que lo vio. Luego de un tiempo, pasó con el auto pero ya no vio nada ni a nadie. Agrega que al llegar en primer término, había un extraño movimiento en la zona que era más bien, tranquila.

En relación al caso de la sra. Salamone también depuso la sra. **Liliana Susana Lanari** quien comenzó su relato rememorando su personal situación de militancia desde 1974, incluyendo las veces que estuvo detenida. Ratificó que estuvo ligada a Mansilla y que ambos conformaban parte del grupo TEA que Ricardo Santilli comandaba. Con relación a este último expresó que utilizó diferentes alias como ser “Pancho”, “Pablo” y “Miguel”.

Aclaró que a la *“Negra Eva”,* la nombrada Salamone nunca llegó a conocerla. Aclaró los pormenores que le narró Mansilla del viaje desde Asunción y de la fortuita detención de ella. Hizo especial hincapié que el descenso del micro de la Negra Eva fue a unos quince minutos de la ciudad de Posadas.

Asimismo, manifestó que ella cubrió una cita en lugar de Santilli con la Negra Eva luego de caída, pero nadie apareció. Expresó cómo se preparó para pasar desapercibida como una vecina de la zona. Nos puso de manifiesto cómo el día 1 de septiembre de 1979 Santilli, a último momento, decidió cubrir él la cita con la nombrada, ratificando lo sucedido según le dijo Mansilla luego de volver solo desde el pasaje Reyna.

#27480855#297595386#20210806102453417

Sobre el contexto de la contraofensiva depuso, en su oportunidad, la sra. **María Monserrat Suárez Amieva**, hija de Julio Everto Suárez. Comenzó su exposición haciendo un relato de la militancia política de su padre que alcanzó a ser, en 1973, Ministro de Educación y Justicia de la Provincia de San Luis. Hizo hincapié que ya en 1974 su familia sufrió persecuciones a raíz de la política, señalando puntualmente a la autodenominada triple A., dando como ejemplo el incendio de un auto de su padre y una bomba de estruendo en su garaje.

Luego de ser detenido lo opcionan para salir del país, con lo cual su papá se va en julio de 1975, mientras que su madre, ella y sus hermanos lo hacen en enero de 1976. Se radican en México, en donde nace su hermano Emiliano. Lejos de quedar afuera o alejado de la política participa en la creación del *Comité de Solidaridad con el Pueblo Argentino*, en la Casa Argentina y en la Casa del niño latinoamericano dedicado a hijos de exilados políticos de la región.

Que en un determinado momento sus padres les informan a la deponente y a sus hermanos que se vuelven a la Argentina pero que lo hacen con otros nombres, pues van a vivir en la clandestinidad. En ese escenario vuelven por separado resultando que su padre lo hace con sus hermanos varones y su madre con ella y su hermana.

Así las cosas, entran al país en enero de 1979 ingresando a colegios del Estado con otros nombres pues, como ya lo relatara, estaban en la clandestinidad.

Su padre, según ha podido reconstruir volvió en el marco de la contraofensiva para establecer contactos políticos, de hecho, se entrevistó con Felipe Sapag, con

Lázaro Roca, entre otros. Con posterioridad a la caída de Croatto su padre no vuelve a su casa. Concretamente, el 29 de septiembre de 1979 su padre llamó por teléfono y le dice a su mamá que no va a volver, que está rodeado, que queme la documentación personal que él tenía; al tiempo que le expresa que los quería mucho a todos.

Posteriormente, relató las vicisitudes que su madre afrontó con la pérdida de su esposo, incluso que el Presidente de Panamá, el General Torrijos, a principios de 1981 le ofrece su ayuda.

Volviendo a su padre relata que en enero de 1980 publican un aviso en el periódico La Nación, solicitando que se presenten familiares de él. Así, es que le entregan el cuerpo de su padre a su mamá sin autopsia. Tiempo después se simuló un accidente en el apareció sin vida junto a otros tres militantes, a saber, Solimano, Berliner y Schatz en la zona de Escobar. Hicieron la correspondiente denuncia en la CONADEP, más tarde. Para finalizar, contó que su familia pudo saber por Julio Funes que en el hallazgo de los Archivos de Paraguay obra una foto de su padre cuando se encontró con el nombrado antes de retornar a la Argentina.

Ana María Isabel Testa prestó declaración recordando a su marido Juan Carlos Silva. Comenzó su relato refiriendo que no venía a contar acerca de su cautiverio en la ESMA, sino a recordar la historia de él. Agregó que la familia de Juan era “increíblemente peronista” y que en las comidas familiares se producían extensos debates políticos, sostenidos desde la militancia de su suegro Analicio Silva; quien llegó a revestir el cargo de Secretario General de la CGT Chaco.

Con respecto a su esposo realizó un racconto de su actividad militante, además de la propia, manifestando que fue “… *la mejor etapa de nuestras vidas*…”. En el marco de la

#27480855#297595386#20210806102453417

militancia que realizan en determinado momento quedan desenganchados, para el 77, época que vivían en la clandestinidad en Buenos Aires. Juan Carlos trabajaba en la Droguería "*Polimetron*" y ella en una clínica.

En ese contexto, le entregan a su hija María Paula a sus padres para su cuidado, en las inmediaciones de la Basílica de Guadalupe, y se la llevan a vivir a San Jorge. La deponente que era muy buena en la falsificación de documentos, le hace el pasaporte a Juan Carlos a nombre de *Néstor Bertoldi*, nombre que usaba. Para esa época, ella utilizaba *Sara Coffini.*

Así, Juan le habla de un proyecto de salir del país, formarse y volver para resistir, aproximadamente en diciembre del 79 o enero del 80. Por su parte, la dicente le contesta que no lo ve claro, que entiende que esto no iba a funcionar. De todas formas, él se embarca y se separan físicamente. Detalla que Juan era absolutamente reservado con sus contactos y vínculos.

Juan Carlos se va a España, al tiempo que ella es secuestrada en la ESMA, el 13 de noviembre de 1979. Recupera su libertad en diciembre de 1980 y un marino que la vigilaba –Ricardo Miguel Cavallo-, al tiempo que le dice que iba a ser controlada por otro marino – Benazzi Berizzo- le expresa que su esposo fue secuestrado en Campo de Mayo.

Para poder hacer el derrotero de Juan luego de su partida a España comenzó a entrevistarse con diferentes militantes. Recuerda que, oportunamente, había recibido una carta de él en la que se mostraba eufórico con la militancia allí en España y con la llegada de la contraofensiva.

El primero con el que habló fue con Víctor Basterra –más o menos fueron secuestrados en la misma época- el cual

en dos oportunidades le cuenta que tenía una lista[80] de los detenidos en Campo de Mayo que tenía la armada y en ella surge Negro/Juan/Nacho. Nacho era el nombre de guerra de Juan. Continuó diciendo "… *El mío era Rita. Esa fue la primera cosa, posterior a lo de Cavallo. En otra oportunidad que vino a mi casa. Víctor pudo extraer muchas fotografías y nosotros le pudimos poner nombre. Era muy fresco todo. Ahí me contó que promediando el año '80, una compañera a la que trajeron de Campo de Mayo a la ESMA le contó que en Campo de Mayo, en una especie de galpón había unos 40 compañeros. Eso es una cosa que está sumamente probada. Víctor Basterra lo empezó a decir en el juicio a las Juntas*…"[81].

Posteriormente, cuenta que una amiga de ambos, Gabriela Chicola, radióloga de la clínica laboral en que trabajaba como Sara Coffini "… *va a la casa de los padres de Juan. Le relató que Juan vivió en su casa aproximadamente dos meses, en mayo y junio, que había hecho unos viajes al interior, había ido a hacer el entrenamiento en el Líbano, venían a insertarse en los territorios y que venía a su lugar. Mi suegro lo confirmó también porque la primer casa a donde Juan va es a la casa de sus padres. En el '80, Juan fue a ver a una cuñada mía, Susana de los Ríos, y ella le dijo que recién acababa de salir de la cárcel y no tenía la cabeza acomodada para pensar en otro proyecto. Juan volvió y Gabriela nos relató que él estaba muy preocupado, como diferente. Él tenía una fecha para ir que era el 27 de junio del '80. Tenían una especie de cita de control. Él tenía que llegar a Río y mandarle un telegrama que dijera 'Gabriela todo bien, saludos a los chicos'. Eso significaba que no había habido ningún inconveniente. Gabriela vivía en una casa que adelante tenía un taller de Marcos. El 27 de junio de 1980 fue un sábado. El día lunes, al comercio de enfrente*

[80] Testa aclara que en la historia se la conoce como "La Lista Basterra".
[81] Conforme transcripción oficial.

de lo de Gabriela caen 3 personas con una carta con letra de Juan. Está la fotocopia en Instrucción. Él le dice, 'Gabriela estas personas son amigos míos, dale la caja'. No habían pasado los 3 días. Había pasado un día y medio…".

Para finalizar expresó la absoluta libertad que tuvieron quienes participaron en la contraofensiva "*…de todos los compañeros que vinieron absolutamente convencidos y decididos a pelear para que se termine la dictadura, Yo no soy un ejemplo, porque le dije a Juan que no se podía hacer. Yo no soy un ejemplo. Hay 94 compañeros que vinieron convencidos. Juan tenía 30 años cuando lo secuestraron. Él se crío en la escuela, los juguetes, el peronismo. La resistencia, la lucha, la militancia, el poder desterrar lo que significaba esa dictadura fue algo que valoro mucho más a los compañeros, a pesar de que en los años '90 estuve con dudas y tuve muchas críticas. No es que los pongo en la categoría de héroes porque no creo que corresponda, pero sí creo que entregaron lo mejor de ellos porque tenían absoluta convicción de que aun entregando la vida eso iba a servir. Reivindico esa actitud resistente de ellos, de venir. Es un concepto del peronismo puro. De venir a pelear y a defender todo esto…*".

Sobre la línea anterior depuso la sra. **María Paula Silva**, hija de Juan Carlos Silva. Confirmó lo manifestado por su madre Ana Testa agregando que durante el tiempo en que su madre estaba detenida y su padre estaba en la clandestinidad vivió en la casa de sus abuelos maternos –Rubén Testa y Celia Gabrielli de Testa- y que su padre la visitaba los fines de semana. Su abuelo iba a buscar entrada la noche a su padre, salía con su auto sin prender las luces y volvía en la madrugada con él, compartían el día y, nuevamente, en las

horas nocturnas lo llevaba a escondidas. Que el nombre de guerra de su padre era "*Nacho*". Que estando su madre desaparecida/detenida su padre tuvo una compañera de nombre Gabriela Chicola a quien le dijo que se iba a ir a España a mitad del año 1980. Para esto su plan era salir del país en micro, con Expreso Singer, por Paso de los Libres hasta Rio y de allí a España. Le dijo a Gabriela que al llegar le enviaría un telegrama para que supiera de su arribo, pero nunca llego.

Respecto de Gabriela contó que ella poseía un taller de marcos para cuadros, que durante un tiempo tuvo un auto particular con hombres en la puerta vigilando. Un día llegó una persona desalineada, golpeada, a buscar una caja de Juan. Que luego de un intercambio de palabras le señaló una que había allí y se la llevó, dijo venir de parte de su padre y le dio una nota manuscrita que decía "*negrita te quiero mucho. Juan*". Como conto su madre, estando detenida en la ESMA, un marino de apellido Cavallo –condenado por crímenes de Lesa Humanidad- le dijo que "… *si nos hubieras dicho dónde estaba tu marido no se lo hubiese llevado el Ejército*…". Finalizó su relato diciendo que en 1984 hicieron la denuncia respectiva por la desaparición de su padre.

Siguiendo la historia de Silva fue convocada al debate la sra. **Aida Gabriela Chicola**, quien además de ratificar lo contado por Testa y Paula Silva narró la entrega del paquete aludido con más detalle. Previo a ello, nos impuso de su relación con Juan Carlos Silva con quien vivió sus últimos meses en la casa de ella. Recordó que ella no militaba, ni lo hizo nunca, que no estaba de acuerdo con la militancia de Juan pero la aceptaba, sabía que él tenía una misión pero desconocía cuál era ella; "…*Juan era ordenado, metódico y callado*…". No obstante ello, sabía que Juan era montonero, le había contado que había estado en España y en

#27480855#297595386#20210806102453417

Líbano, que tenía pensado salir del país y volver a buscar a su hija acá y radicarse en España. Un indicio de su actividad era que tenía dinero y no trabajaba.

Vale aclarar que ella tenía su taller de cuadros en Cerviño 350 de la Ciudad de Buenos Aires, en el cual trabajaban muchas personas. Es por esa razón que Juan podía pasar por otro empleado. Él vivía con ella en la vivienda del fondo. Cuando Juan tenía que hacer algo relativo a sus actividades lo hacía en la terraza; de hecho, todas las mañanas "… *como un soldadito*…" hacía gimnasia.

Sobre esa escenografía Juan un día le dice que se va ir a del país y que ella debía llevarle un paquete que contenía una radio Spika a su familia en Chaco. Él le dice que cuando llegue a Brasil le iba a mandar un telegrama con un corte familiar, pero se negó a decir qué pondría. Que lo llevó a plaza Once a que tomara el micro, diciéndole él que no lo mirara cuando subiera al ómnibus, cosa que Juan supo hacer, subió al rodado sin mirar atrás. El telegrama en cuestión sería enviado tres días después de su partida.

Volviendo a la actividad que desarrolla Silva, la testigo contó que cuando tenía que hacer un llamado iba a un bolichón que estaba a metros de su casa-taller. Cabe comentar a esta altura que la deponente contó que en más de una oportunidad inquirió a Juan por el hecho que el lugar en donde vivían estaba rodeado de militares; a metros vivía uno que tenía la custodia en la puerta y a la vuelta vivía Fortabat, siendo que él le respondía que era el mejor lugar.

Quiere recordar que su última salida fue a la feria del libro, esto puede ubicar al tribunal acerca de la época del año en que ocurrieron los hechos. Volviendo al relato, el telegrama nunca llegó.

Un día y medio después. Mientras atendía su taller, se hizo presente un sujeto desalineado, como sin dormir, con la barba desprolija por no estar afeitado pidiéndole el paquete que le había dejado Juan. La dicente se hizo la desentendida pero el personaje en cuestión se puso firme y le dijo que no se iría sin él. Nunca pudo determinar si se trataba de un militar o de un montonero, concretamente dijo que no sabía de qué lado era. Sí le entregó una carta de Juan que decía que estaba bien, que la quería mucho y que le entregara al portador su paquete.

Habiendo dos clientas en el lugar la dicente le dijo al hombre en cuestión que ya le traería el paquete. Así, fue hasta un baño en donde Juan lo había dejado y lo revisó; encontrando que en el interior, además de la radio, había gomitas de sellos. Volvió con el paquete y se lo entregó al individuo que, raudamente, se retiró.

Al poco tiempo hubo un Falcon verde agua parado frente a su taller por varios días, hubo también un llamado que le decía que Juan estaba en Tigre y algunas veces le tiraban piedras en la terraza de su casa. Para finalizar contó que la carta se la entregó a Ana Testa.

Respecto de Silva, también expuso **Susana Díez de los Ríos** –cuñada de aquel- la cual nos relató que lo conoció en 1975 en razón de la militancia de ambos, además, que luego fueron parientes. Que el año siguiente fue detenida sin causa, por haber organizado una reunión política en su casa, quedando a disposición del PEN. Recuperó su libertad en 1978 y se encontró con él en la casa de los abuelos de su hija en Santa Fe, dialogando brevemente de política y acerca de que había mucha persecución.

Lo volvió a encontrar en enero de 1979 y en julio o agosto de ese año, en casa de familiares comunes. Que según supo estaba viviendo en la Provincia de Buenos Aires. Con

#27480855#297595386#20210806102453417

relación a este último encuentro dijo que él le comentó que había mucha infiltración en la militancia y que había ocurrido una ruptura en la conducción nacional.

Haciendo un alto en el relato, contó que en mayo de 1979 recibió un telegrama que la citaba a Brown 150, Chaco, lugar de ubicación de la Delegación 124 de Inteligencia del Ejército. Allí la interrogaron acerca de si conocía a Ana Testa, esposa de Silva, y respecto de en qué ámbito de los Derechos Humanos se movía. Además, le recomendaron que tuviera cuidado porque si se salía del camino la iban a matar.

Volviendo a Silva dijo que la última vez que lo vio fue en mayo de 1980 cuando le dio un teléfono para llamar a España por si se quería ir, en razón de que la situación estaba muy peligrosa. Según supo él había estado en ese país e iba a volver, para retornar y llevarse a vivir con él a su hija Paula, a la cual quería criar.

De la charla con Silva entendió que seguía militando, le explicó que había averiguado y no tenía orden de captura sobre sí.

Para fines de junio de ese año, la deponente recibió un telegrama de Madrid en el cual se le decía que un tal *"Héctor"* iba a bajar el 3 o 4 de agosto. Así, el 3 se presentó un hombre joven que decía ser *"Héctor"* e iba a ofrecerle ayuda en caso de tener ella problemas con Inteligencia, ya que el mismo pertenecía a la *"Orga"* podía ayudarla. Respondió que no quería participar en nada. Aclara que siempre lo asoció a la Delegación 124.

Al volver la democracia se enteró que Juan Carlos Silva, alias el *Negro*, había desaparecido.

También concurrió al debate para declarar **Mariana González**, hija de Regino González y Consuelo Castaño Blanco. En su exposición dijo que su padre era militante montonero y por sus conocimientos llegó a ser Jefe del Departamento de África y Medio Oriente mientras que, por el contrario, su madre no militó. Que encontrándose en el exilio su padre decidió participar en la Contraofensiva por lo cual su madre, ella y sus dos hermanas lo acompañaron en su vuelta al país.

Según pudo reconstruir los hechos, a través de los testimonios de su familia y de compañeros de militancia de su padre; el reingresó al país al mando de un grupo TEA, su nombre de guerra era "*Gerardo*", pero también le decían el 8. El grupo estaba integrado por doce personas, aproximadamente, entre quienes estaban Silvia Yulis, Alfredo Berliner (poeta), Susana Solimano (Chana), el negro Hugo, Yacaré, etc.

Expresó que su padre fue crítico de la conducción en la cuestión de la Contraofensiva y supo que su tío llevó a México unos casetes manifestando tal postura. Años después la declarante se entrevistó con Vaca Narvaja y este le dijo que desconocía tales cuestiones, pese a que el movimiento, precisamente en "*Evita Montonera*" lo culpó a él de ser el responsable de la "desarticulación" del TEA. Sobre el particular agregó que junto con su padre estaban disconformes con las decisiones de la conducción Silvia Yulis y Susana Solimano.

Sentado esto, expuso el secuestro suyo, de sus hermanas y de su madre. Así, dijo que el 13 de septiembre de 1979 irrumpió un grupo de personas de civil en su casa y previo a desvalijarla las sacó a las cuatro en dos autos, su madre en un Falcon y ella y sus hermanas en otro. Haciendo un alto cabe señalar que en un momento, habida cuenta de la forma en que se guardaban sus cosas las personas en cuestión, su madre creyó que se trataba de un robo. Posteriormente,

#27480855#297595386#20210806102453417

contó que gracias a la acción de gente de Derechos Humanos; ella y sus hermanas (Delia y Judith) fueron entregadas a familiares, mientras que su madre fue condenada en un Consejo de Guerra por el Gobierno de facto. Por su parte, su padre nunca apareció.

Nicolás Crosta recordó a su padre Daniel Crosta quien comenzó su militancia muy joven, a punto tal que fue secuestrado cuando sólo tenía 19 años. En el mismo tenor mencionó a su madre –Diana Kraitzman- la cual era del mismo año de nacimiento de su papá; los cuales se pusieron de novios muy jóvenes.

A partir de la reconstrucción que pudo efectuar a través de familiares y amigos supo que cuando el declarante nació -1974- su papá pidió licencia y dejó de militar hasta que en el 79 decidió volver a hacerlo por el enorme compromiso social que tenía. Aclara que él comenzó su militancia en la UES.

Es que comienza a militar nuevamente, al tiempo que se iniciaba la Contraofensiva; motivo por el cual hubo de pasar a la clandestinidad. Esto motivó, por el trabajo de base y religioso que le gustaba realizar, que se fuera a vivir a Wilde, a la parroquia del padre Eliseo Morales y posteriormente a la parroquia del presbítero Luis Sánchez. Pudo visitar el lugar en donde su padre dormía, habitación que compartió con Carlos Victorero.

Con relación a sus acciones y a quiénes eran sus vínculos en la organización dijo que supo por su mamá que en esa época su papá armaba equipos de interferencia con consignas políticas. Para que su madre supiera que él hacía la interferencia pasaba una fracción de una canción. Le contó además que era fácil intervenir la señal de canal 2. Sabe que

era amigo de Regino González y si bien lo intentó, no logró poder encontrarse y charlar con la esposa de aquel.

Entiende que además de amigos deberían estar vinculados puesto que su padre desapareció el 14 y Regino el día anterior.

Concretamente, respecto al secuestro de su papá refirió que sus padres tenían visitas pautadas, el 15 de septiembre de 1979 tenían establecida una y su padre nunca llegó. Su mamá hizo la denuncia en la comisaría 33ª y, además, su abuela presentó un Hábeas Corpus. La noche del 14 no fue a dormir a la parroquia de Sánchez. Conforme a la reconstrucción de los hechos se pudo establecer que su papá trabajó hasta las 18 horas en la "*Electrónica Jet*" y se dirigió a lo de su psicólogo –Roberto Barreto- pero nunca llegó. Días después al terapeuta le allanaron la casa, la patota. Hicieron un relevamiento en la línea 37 y no hubo resultados positivos, pero está claro que en algún momento de esa hora fue su secuestro.

Por aquellos años salió en el *Buenos Aires Herald* una vinculación entre el asesinato de Regino y su padre. Los diarios están microfilmados. También nombraron a Consuelo, esposa de aquel, que estuvo en Campo de Mayo.

Según pudo constatar en el Informe de inteligencia de la DIPBA figuran como bajas de la BDT[82] de septiembre de 1979.

Era apodado "*Lele*" pero no está seguro, en el informe de inteligencia no figura con apodo o nombre de guerra

No puede, de una forma contundente, saber cuál fue el derrotero de su padre en su caída.

Para finalizar lo referente a su testimonio cabe destacar que, en sus palabras finales, sintetizó el clamor

[82] Sigla correspondiente a Banda de Delincuentes Terroristas.

#27480855#297595386#20210806102453417

que a lo largo del juicio hemos escuchado de los familiares de las víctimas, diciendo textualmente "… *Sí por ahí pensar que, iba a decir, no cuesta nada dar un poco de información pero evidentemente sí cuesta. Así que, qué sé yo, simplemente por ahí apelar a la dignidad humana de quien corresponda, esto no significa que nadie tenga que cambiar ni lo que piensan, pero como parece que parte de la estrategia es justamente ocultar la verdad porque supuestamente eso produce alguna como derrota o quiebre en quienes siguen la lucha, primero, que no es así, porque todas los quiebres y todas las pisoteadas que hemos tenido, acá estamos, así que quizás un poco de dignidad humana y lo que sepan quienes sean, policías, quiero decir militares, civiles, que aporten los datos ¿viste? a esta altura es eso lo que buscamos, nunca hemos buscado ni levantado ninguna bandera de venganza, jamás, siempre buscamos justicia. Yo personalmente quiero que nadie sea parado en ningún pedestal moral de nada, pero bueno, acá hay hechos que son muy concretos así que estaría bueno que empiecen a aflojar alguna vez, perdón si no es muy coloquial, si no es muy formal el lenguaje... porque las consecuencias son esas, digamos, y se perpetúa de esa manera. Lo bueno, es que bueno, hoy por lo menos desde el sistema judicial algo podemos hacer pero bueno, si no abren la boca, por más que... está bien justicia formal antropólogos, etcétera, vaya laburo que se ha hecho y que hemos hecho pero bueno, alguna vez eso... que estaría bueno saber la verdad…*".

Asimismo, también testificó el sr. **Gustavo Tolchinsky**, mediante video-conferencia- desde la Ciudad de Barcelona. Se expresó acerca del secuestro de sus padres, Bernardo Daniel y Ana Weisen, de su hermano Francisco, que

contaba con un año, y de él, que tenía tres años. Dentro de ese marco, narró los pocos recuerdos del evento con que contaba; puntualmente, se limitan a una irrupción violenta en su casa por parte de desconocidos, golpes y su madre levantando de la cuna su hermano. Que por su reconstrucción familiar supo que el secuestro ocurrió el 19 o 20 de octubre de 1979 y que el día miércoles 24 del mismo mes y año, alrededor de las 21 horas, él y su hermano fueron entregados en la casa de su abuela materna. Profundizando esto, manifestó que sus abuelos hacían una cena familiar todos los días miércoles en su casa de la calle Sarmiento. Así, entonces, ese 24 como le contó su abuela, al sonar el timbre su abuelo David bajó y se encontró con su hermano y él. Allí fueron entregados por dos personas de civil que adujeron que sus padres tuvieron que huir a Paraguay.

Que posteriormente, por decisión de sus abuelos, el primero de enero de 1980 el declarante y su hermano fueron sacados del país con destino a Israel para allí vivir con su tía Liliana Tolchinsky y su esposo en dicho país.

En la mencionada reconstrucción pudieron conocer parte de la historia; por un lado la relativa a la militancia de sus padres y, también, que para el día de la madre de 1979 sus papás ya estaban secuestrados. Esto último en razón de que ese día su abuela Mina recibió, para ella y su consuegra, un ramo de flores con una nota de sus padres. Esto les indicó a sus abuelos que algo no andaba bien porque jamás sus papás les habían mandado flores.

Por otro lado, con respecto a quienes los entregaron esa noche a sus abuelos no recuerda que le hayan aportado más datos, lo único que ellos dudaban de la versión de que Bernardo Daniel y Ana hubieran huido hacia el Paraguay ya que allí también había una dictadura.

#27480855#297595386#20210806102453417

Que sus abuelos decidieron enviarlos a Israel en razón de que estaban aterrorizados por los llamados que recibían, en algunas ocasiones se quedaban escuchando del otro lado de la línea y otras veces le ofrecían a su abuela arreglar económicamente para liberar a su mamá.

Que si bien fue criado lleno de amor por parte de sus tíos, quienes además, adoptaron al dicente y a su hermano, por su corta edad sufrió grandes temores y tics. Sus miedos fueron de distinto tipo, a entrar a los autos, a los militares uniformados, a los perros entre otras cosas.

Por otra parte, según supo de su tía Silvia Tolchinsky sus padres en el último trimestre de 1980 estaban con vida en algún lugar de Campo de Mayo. Ella le relató que durante parte de su cautiverio, para esa época, sus captores le permitieron intercambiar algunas misivas con ellos. En tales cartas los puso al corriente de que él y su hermano ya estaban seguros en Israel; situación ésta, que alivió mucho a sus padres.

Toda esta descripción fue corroborada por su hermano **Francisco Tolchinsky**, quien, además, agregó que Gustavo lo pasó peor que él, ya que tenía tres años cuando el secuestro ocurrió y guardaba algunos recuerdos, mientras que el deponente era un bebé de un año, por lo que criarse con sus tíos y primos le resultó natural.

Si bien, también, tuvo que recurrir a su familia para reconstruir los hechos agregó que el departamento de sus abuelos estaba al 4200 de la calle Sarmiento. Además, un dato cosa que la familia le brindó es que sus padres los tenían siempre pulcros y bien aseados, pero que cuando fueron dejados con sus abuelos estaban muy sucios.

Un testimonio que permitió al tribunal conocer acabadamente la época y el pensamiento de muchos de los participantes, fue el relato de la sra. **Silvia Schulein**, quien pese a no haber participado de la contraofensiva, y desde su rol de amiga personal de Bernardo Daniel Tolchinsky y de su esposa Ana Weisen, dio una pincelada esclarecedora.

Sobre esa premisa comenzó diciendo que siendo casi niños se puso de novia con Bernardo Daniel, el 5 de diciembre de 1963, y que, asimismo, forjó una gran amistad con la familia Tolchinsky, especialmente con Silvia. Que cuando terminaron el colegio ocurrió un hecho que, probablemente, influyó en sus vidas. Este fue el haber cambiado su colegio privado por colegio del estado. El curso el industrial en el San Martín de Retiro y ella en el Liceo n° 1 de Palermo.

Así, teniendo alrededor de diecisiete años, Silvia los invita un día a tomar un café y les pregunta "… *si un hombre puede cambiar el mundo*…", la respuesta es afirmativa, y así comenzaron a militar en el *Movimiento de Liberación Nacional* (Malena), corría 1966. Este movimiento se caracterizaba por la presencia de intelectuales, esto los fue empujando hacia la vida política. Como un dato para evaluar el vínculo que tenían cuenta que Silvia tuvo una operación de espalda y que estuvo en cama durante muchos meses con un yeso de la cabeza hasta la cadera. Bernardo Daniel y la deponente la rotaban permanente y llegaron a pasearla sobre el colchón por el departamento en el que vivía.

Volviendo al relato cronológico expuso que en el año 69, con el *Cordobazo,* se vislumbraba que el Peronismo sufriría cambios. En ese contexto, ya Bernardo Daniel ingresa a Exactas y la deponente a Filosofía y Letras; al mismo tiempo también trabajaban, así comienzan a vivenciar la vida laboral y sindical. Paralelamente, ingresan al Movimiento independiente del estudiantado que presentaba como novedad el

#27480855#297595386#20210806102453417

cuestionamiento de la participación en los centros de estudiantes.

Llegado el año 1971 Daniel le propone que dejen de estudiar para comenzar a trabajar en los barrios; lo cual acepta, recalando ella en Florencio Varela y él en Quilmes. Concretamente, el trabajo radicaba en conseguir lo mismo que se pide hoy, calles asfaltadas, agua corriente, salitas médicas, luz, etc., es decir, organizar el barrio.

Cabe recordar, relató, que ya en 1972 Perón había respaldado la tendencia revolucionaria por lo que ingresa a la FAR, situación que fue más nominal que real, puesto que ella continuó haciendo el mismo trabajo que venía realizando en el barrio que ya expresara.

A esta altura, hizo un alto en su relato personal y expuso el escenario mundial en el que ellos, su generación, se movían. Dijo que era la época de la liberación de Argelia, de los movimientos liberadores de los negros en los Estados Unidos, de la Revolución Cubana, del Che en Bolivia, del Mayo Francés y de un mundo que se había polarizado entre la Unión Soviética y los Estados Unidos. Sobre esos rieles entendieron que podía constituirse como una tercera línea, o mejor dicho como algo intermedio en ese contrapunto mundial.

A fines de 1972 Bernardo Daniel había avanzado en el movimiento y le propone hacer una película que entrevistara a candidatos a senadores, diputados, gobernadores, etc., pero en especial para apoyar la campaña presidencial del Dr. Cámpora. Así, quien depone comienza a trabajar con Diego Muniz Barreto (que si bien venía de la derecha, nunca hizo discriminación alguna) quien había sido electo diputado por la Juventud Peronista.

En el medio de todo lo que se iba sucediendo en el mundo y en el país, Bernardo Daniel es detenido y liberado el 25 de mayo de 1973 con los otros presos políticos. Ocurre la vuelta de Perón y los hechos de Ezeiza (la dicente trabajó en una comisión que trataba de ayudar a los heridos y de ubicar a los detenidos que había diseminados) y el *Operativo Dorrego* en el cual Montoneros y el Primer Cuerpo del Ejército realizan actividades conjuntas para ayudar a quienes habían sufrido graves consecuencias por diversas inundaciones.

Continúa relatando que llega el 1 de mayo de 1973 y "… *Perón no nos trata bien*…", los echa de la plaza y "… *nosotros enrollamos las banderas*…"; lo cual conduce a conflictos internos en el peronismo, "… *él al principio nos apaña y ahora nos rechaza*…". Al poco tiempo Perón muere y asume su esposa Martínez de Perón, pero el poder real es ejercido por el Ministro de Bienestar Social, *José López Rega*; desatándose una dura represión que lleva a la dicente a abandonar el país. Se fue por seis meses y se quedó ocho años.

Que se radica en México y allí toma contacto con gran cantidad de personas que se exilaban a raíz de la creciente represión que existía, de hecho se denunciaban todos los días las desapariciones que se iban sumando. Allí empezó a colaborar con el *Comité de Solidaridad para el Pueblo Argentino* en el que activamente participaban, entre otros, Julio Suárez y Héctor Archetti. Las tres premisas centrales eran; libertad a los presos políticos, aparición con vida de los desaparecidos y fin de la dictadura. Aclara que sus tareas eran periodísticas desde entonces en México y que, además, no formaba parte de Montoneros.

En 1977 Bernardo Daniel llega con su compañera, Ana Wiesen, y el hijo de ambos, Gustavo; naciendo al año siguiente el segundo niño, Francisco. En ese año, 1978, los

#27480855#297595386#20210806102453417

visita en Cuernavaca el papá de Bernardo Daniel, con quien la dicente había desarrollado un afecto muy especial puesto que su padre había fallecido cuando ella era niña. Y así alquilan una casa con pileta y pasan un tiempo juntos, Bernardo Daniel, Guillermo –familiarmente Guido, el padre de aquel- Ana, los hijos de ambos, Silvia y su marido, el Chufo Villarreal -que tiempo después es asesinado en Buenos Aires- y los tres hijitos de ellos.

Posteriormente, recibe un llamado de Guillermo, con quien mantenía comunicación, y le cuenta lo del Chufo. Aproximadamente para esa época, un día después de almorzar Bernardo Daniel le pide que lo acompañe a sacarse una foto para el pasaporte. Esto no le llama la atención puesto que él viaja seguido (desconoce a dónde) motivo por el cual "… *ni se me cruzó por la cabeza que volverían a la Argentina*…". Llegado este punto la deponente aclara que todo lo narrado fue lo que ella vivió en forma personal, mientras que lo que narra a continuación fue reconstruido por otros testimonios.

Según averiguó en junio del 79 volvieron al país y el 19 o 20 de septiembre se produjo el secuestro de Bernardo Daniel, de Ana y de sus dos hijos tal y como, estos dos lo relataran. Tal similitud tiene que ver con que los tres tuvieron la misma fuente, Mina Miklawski de Weisen, la madre de Ana.

Con relación al regreso de sus amigos la declarante fue explícita, como se adelantara, que nunca pensó que la foto en cuestión era para un pasaporte que le permitiera volver al país. De hecho, tomó conocimiento de la Contraofensiva, cuando a México llegaron algunos Montoneros que se habían separado del movimiento de la mano de Galimberti. Profundizó el asunto contando que el nombrado dio

una charla, como la daban las personalidades que llegaban al país azteca provenientes de España, Francia u otro lugar, en la cual hablaba de delaciones, traidores y desertores. Todo lo que planteaba Galimberti le pareció muy malo, "…*desagradable*…", habida cuenta que habían arribado dos militantes Pilar Calviño y Lida Pastorino.

Respecto de Bernardo Daniel supo que su nombre de guerra era "*Juliot*", de hecho algunas veces lo llamaba así, mientras que Ana era "*Manuela*". Ana era una mujer preparada, una prueba de ello era que había participado en el secuestro de un avión que permitió la fuga de militantes de Trelew a Chile.

Respecto de lo sucedido con los niños Gustavo y Francisco reiteró que todo lo supo por Mina; recordando que le referenció acerca de llamados de carácter extorsivo y que verdaderamente estaban aterrorizados.

Con relación a Silvia recordó que antes de que ella fuera secuestrada, el último día en que se vieron fue el 26 de diciembre de 1979, momento en que ella la visitó a la dicente en el *Hospital Metropolitano de México* porque había nacido su hija; en esa oportunidad habían hablado del secuestro de Bernardo Daniel, según le manifestó Silvia (entiende que debe haber sido Guido quien le contó por teléfono de la caída). Con relación a lo que ella le manifestó años más tarde de su secuestro años después, recordó las cartas con su hermano y con Mina, de su detención, de su liberación regulada, de la salida a Israel, entre otras cuestiones.

Concurrió al debate como testigo el sr. **Florencio Quiroga**, quien expuso la militancia de su hermano Jorge el cual actuó en la organización Montoneros, teniendo como nombre de guerra "*Juan*". En su relato hizo referencia a que su familia, oriunda de mar de Ajó, tuvo un tinte político

#27480855#297595386#20210806102453417

siempre. Respecto de Jorge señaló que a raíz de la represión que había sobre los militantes se va del país en agosto de 1978, siendo acompañado a Retiro por otra hermana, en este caso de nombre Haydee Mabel (en total eran cinco).

Según pudo conocer Jorge estaba en el grupo de Croatto, pues sabe que en España estuvo con él. Respecto al destino final de su hermano, quien se encuentra desaparecido, puede decir que en junio de 1979 hablan con él y refiere que por dos meses no recibirían noticias suyas. Ya en septiembre de ese año reciben en su familia un llamado que le cuenta que su hermano no se había presentado a una cita. Posteriormente, reciben un llamado de otro compañero que les comunica que no había concurrido a otra cita. Que temporalmente su desaparición coincide con la muerte de Croatto y de Mendizábal.

Para finalizar expresó circunstancias que hacen referencia a la aparición de cuerpos en la costa en 1977. Como, además, mencionó acerca de quien conocería el sitio de la ubicación de cadáveres desaparecidos en la costa atlántica, se deberán extraer testimonios de su declaración a efectos de ponerlos en conocimiento del Juez de Dolores.

Convocada al juicio y tras la historia de Jorge Osvaldo Quiroga se presentó la sra. **Haydee Mabel Quiroga**, hermana del mismo. Expresó que él militaba en la década del setenta pero no recuerda en qué organización. Que su hermana Beatriz y su cuñado Roberto Porfirio también militaban en La Plata. Que un día, que no recuerda, lo acompañó a tomar el colectivo para irse a Brasil, para luego irse a España. Que no sabe si volvió al país pero sí que desapareció por lo que hizo la denuncia en el año 83 ante la CONADEP.

Declaró **Mariano Goicochea** quien refirió ser hijo de Adriana Teresita Ribeiro y de Luis Eduardo Goicochea quienes comenzaron a militar de muy jóvenes en la *Acción Católica*, en su ciudad, en Mercedes. Que poco a poco se fueron radicalizando políticamente para terminar militando en el movimiento Montoneros. Que toda la historia de sus padres la tuvo que reconstruir a través de familiares, especialmente su tía Mabel, y de compañeros de militancia de ellos.

Que se casaron en 1975 y se van a vivir a Santa Fe, ya cree que en la clandestinidad, lugar donde su padre es asesinado en la fábrica de ladrillos huecos en la que trabajaba el 27 de octubre de 1976, alrededor de las 18:30 horas.

Continuando con su reconstrucción entiende que, pese a esto que relató su madre continuó con la militancia y es así que se mudan en varias oportunidades, pero nunca dejó de mantener relación con su familia, es decir con su hermana y sus padres. Supo que ella decidió participar en la Contraofensiva por lo que el dicente quedó al cuidado de su tía y abuelos durante tres meses en los que su madre viajó a México. Al regresar en abril de 1979 el declarante vuelve a vivir con su madre y se alojan en Congreso 5260 de Villa Urquiza y, según recuerda, con otra persona también. Después se enteró que sería Diana Schatz, por unos documentos que su familia encontró. Así las cosas, el 17 de julio de 1979 llegó un grupo de tareas a su casa y se llevaron a su madre, quedando en el lugar quien depone. Por la historia familiar supo que el portero llamó a su abuelo y le dijo que lo fueran a buscar porque estaba solo con escasos tres años. Que por tales hechos su abuelo presentó un *Hábeas Corpus* pero no prosperó. El diario *Buenos Aires Herald* publicó la noticia del procedimiento.

#27480855#297595386#20210806102453417

Se presentó ante este ***Alberto Julio Schatz***, hermano de Diana; quien comenzó su exposición diciendo que ella cayó detenida en 1975 y quedó alojada en Azul, lugar donde el declarante la iba a visitar.

Después salió hacia España, calcula que a finales de ese año porque tiene que haber sido siete u ocho meses después de caes presa. Aclara que la detención se debió a que estaba repartiendo panfletos en una fábrica en Tandil. Aseveró que su hermana militaba pero desconoce en dónde.

Por lo que pudieron saber en su familia estuvo un tiempo en España. Dijo que sabe que la presionaron para que viniera pero no sabe quién. Esto se los contó a sus padres en un breve encuentre del que no puede dar dato alguno.

Tiempo después reciben un llamado en su casa que había que reconocer un cuerpo, su padre había sufrido un infarto así que debió concurrir el dicente a Escobar y reconoció el cuerpo de su hermana pero por fotos. Aclaró "… *Había en las fotos..., en sí eran dos parejas, dos hombres y dos mujeres, una era mi hermana. Inclusive cuando el oficial que estaba ahí me preguntó cuál de las dos mujeres era mi hermana, cuando yo le dije cuál era, me dijo "uh..., qué macana". Y le pregunté por qué y me dijo "porque estaban cambiados los cuerpos". Aparte yo quería ver una carpeta que tenían con muchas fotos, no me dejaban verla, las que ellos querían o la que él quería; y había un Peugeot que me dijo que en ese auto, un Peugeot 504, que en ese auto…*".

Dijo que quiso ver el auto de cerca pero no lo dejaron, según recuerda por las fotos "… *el Peugeot estaba intacto pero con algunas partes, autopartes nuevas con antióxido, los vidrios sanos y estaba a un costado de la comisaría el auto… "*.

Según le dijeron en aquella oportunidad había ido un accidente en un puente. Además, adujeron que lo habían enterrado al cuerpo porque no los podían localizar y habían pasado más de quince días.

En la misma línea declaró **Mabel Teresita Ribeiro**, quien complementó de alguna manera lo dicho por su sobrino Goicochea. Confirmó que su hermana comenzó a militar en un espacio católico para desembarcar, finalmente, en Montoneros, esos comienzos fueron en su ciudad natal, en Mercedes. Que se casó con Luis Eduardo Goicochea quien que fue asesinado en la fábrica en la que trabajaba. Sobre este punto, contó que su hermana estaba intranquila porque él no regresaba de su trabajo, enterándose que había ocurrido un presunto tiroteo donde había un muerto y un herido. Ella temía que el muerto fuera Luis, lo cual ocurrió. Su padre y hermano retiraron el cuerpo de Luis el cual presentaba tres disparos en la nuca.

Que una vez que ello ocurrió se mudó varias veces, resultando que en el 79 le planteó a la familia que se iba del país, por un tiempo, pues tenía que asistir a un compañero en salir o regresar a la Argentina. Que su familia se quedó al cuidado de su hijo Mariano que era una criatura muy pequeña. Que si bien no utilizó la palabra “Contraofensiva”, entiende que ella se sumó a dicha acción. Que estuvo aproximadamente tres meses afuera siendo que retornó, cree que en abril, época en que volvió a vivir con Mariano. Que por fotos que encontraron después supieron que junto a ellos dos vivió también Diana Schatz.

El 24 de septiembre de 1979 fuerzas conjuntas se la llevan de su departamento de Villa Urquiza y dejan a Mariano en el lugar. El portero del edificio llamó a su padre, no sabe cómo consiguió el teléfono, para decirle que quienes dejaron al niño allí le habían dicho que si en 24 horas la familia no retiraba al niño lo entregarían en adopción. Que

#27480855#297595386#20210806102453417

también le refirió el portero que habían escuchado varias veces que subían a retirar cosas del departamento. En tal oportunidad, este hombre le dijo que su hermana, al escuchar su voz se quitó la campera que le habían puesto sobre la cabeza para taparle el rostro. Como resultado uno de los sujetos que la secuestró le pegó una trompada y al llegar al Falcon que había en la puerta, nuevamente la golpeó porque ella había tirado de la campera, introduciéndola de inmediato en el baúl. El portero les entregó dicha prenda.

Concretamente, cuando la dicente llegó al departamento todo estaba revuelto y Mariano estaba durmiendo en un colchón en el piso. Días después el niño dijo "*…a mi casa vinieron los indios…*".

Tiempo después, no puede precisar cuándo, recibieron dos cartas escritas y firmadas por Adriana en las que pedía perdón a sus padres por su salida abrupta y donde daba una serie de detalles familiares que sólo ella podía conocer. Las cartas tenían el membrete de un hotel de Copacabana, lugar al que llamaron y no tenían conocimiento de su estadía allí. Que sin duda era parte del plan hacerles creer que su hermana se había escapado.

Que si bien la deponente se centró en su sobrino cuando entró al departamento, le llamó la atención un bolso con ropa que estaba en la entrada, lo cual le hizo presumir que su hermana, sospechando de la caída de Schatz, estaba lista para irse con Mariano.

En otro orden de cosas, cuenta que un día se le acercó un compañero de colegio, allí en Mercedes, de nombre Roberto González para proponerle que se entrevistaran con un supuesto *Mayor Peña* para que su hermana se entregase y dejara

la militancia. Que tuvo dos encuentros con esta persona que sabe tenía otro nombre, situación que se enteró por Bergerot.

En ese contexto es que estando presente en la sala de audiencias el nombrado, que ya había declarado en el debate, se lo convocó nuevamente. En esa oportunidad, ratificó esto diciendo que supo por un compañero Guillermo Cánepa que a él le pasó lo mismo, le ofrecieron conectar con este Peña, que en realidad se llama *Carlos Españadero*. Este individuo se encuentra mencionado en varias obras periodísticas, por ejemplo en un trabajo de Ricardo Ragendorfer, como un sujeto del Batallón 601 que pretendía captar a militantes en la clandestinidad y, de alguna manera, "blanquearlos" –sic- a fin que depusieran la actividad que habían emprendido.

Germán Cecilio López relató acerca del secuestro de su padre José Dalmaso López. Contó cómo fue la militancia de él, haciendo énfasis en que su actividad fue dentro del sindicalismo puesto que pertenecía al gremio de los químicos y jaboneros, especialmente en Villa Constitución y en San Nicolás, para recalar luego en el movimiento Montonero. Era conocido como la "*Chancha*" López.

A raíz de la situación del país, en el año 1977, se exilian en España previo a pasar por Brasil y Venezuela. Se fueron su padre, su madre, sus hermanos y él. Así las cosas, estuvieron dos años en el viejo continente para retornar al país y radicarse en la zona de Grand Bourg en donde su padre consiguió trabajo en una ferretería.

El día 19 de septiembre de 1979, aproximadamente a las 9:30, su padre fue secuestrado y a las 16:30 horas arribaron a su casa un grupo de personas y procedieron al secuestro de su madre, hermanos y él, siendo los cuatro trasladados a la Comisaría de José C. Paz, Prov. de Buenos Aires. Aclaró el deponente que su mamá estaba en un lugar y

#27480855#297595386#20210806102453417

él y sus hermanos en otro, siendo cuidados por personal femenino del lugar. Días después, el 2 de octubre, le avisan a su tía sobre la situación y los tres niños le son entregados.

Respecto de su madre, Sara Roldán, recordó que ella nunca le contó alguna circunstancia de lo que vivió, lo que sabe lo conoce por medio de su tía que fue la confidente de su mamá. En esa línea, sabe que su mamá fue condenada en un Consejo de Guerra por Suárez Mason a la pena de 15 años de prisión, pero después se los rebajaron a 7, recuperando su libertad en el año 83.

Volviendo al secuestro de la familia, mencionó que en el momento que fueron entregados a su tía, le dijeron a ella que no tenían detenido a su padre. Por lo que pudo recabar en el tiempo sabe que en la militancia tenía como conocidos a Perdía y Vaca Narvaja.

Concurrió a deponer en el debate la sra. **Marcela Susana Elvira Hedman**, miembro de Montoneros que participó en la Contraofensiva junto a su esposo Rubén Darío Amarilla, alías “Negro o Negrito”. Relató la militancia temprana de ambos como así también con relación a militantes de la organización que actuaban junto a su esposo. Expresó que su marido era de la conducción, mientras que ella ni grado tenía.

Que la actividad que realizaban, en el marco de dicha acción, más allá de hacerse conocidos en la zona y de tratar de llevar a cabo una militancia de base, era proceder al revelado de rollos de fotos que llegaban desde el exterior. Que en abril de 1979 al volver su cuñado Guillermo de fuera del país, junto con su esposa Marcela Molfino y los

hijos de ambos, se instalaron todos juntos en la calle los Aromos 350, San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires.

De esa forma, vivían en la casa; ella, su esposo, sus dos hijos Mariano (cuatro años) y Valeria (dos años); Guillermo Amarilla, Marcela Molfino y sus tres hijos -Mauricio (el más grande de 5 años recién cumplidos), Joaquín e Ignacio- y ella.

Así las cosas, el 17 de octubre de ese año, Guillermo tenía una reunión por lo que se retira del domicilio. Recuerda que, además, debía enviar una carta a su suegra "*Mima*" Gianetti de Molfino a España y comprar algunas cosas para la casa. Su horario de retorno estaba previsto para aproximadamente las 17:00.

Al ir pasando el tiempo y siendo las 19 horas, aproximadamente, la preocupación se había hecho propia en Marcela y en ella. De pronto, su hijo Mariano le dice a su esposo que hay hombres armados afuera, ante lo que en el acto él la mira y le ordena que se vaya por el fondo. Aclara que habían armado una precaria plataforma en el fondo para huir si llegaban a buscarlos. Retomando el relato, expresa que salió corriendo al tiempo que escucha que gritan "*bájenla*" y disparos, viendo como última imagen que su cuñada Marcela con el bebé en brazos se dirige hacia adelante. Estuvo escondida en casas de la zona por más de tres horas, durante días estuvo trabajando como ama de llaves, hasta que habiendo recibido noticias de que los niños estaban con su familia (23 días después) optó por salir del país. Posteriormente, logró ser aceptada como refugiada por el ACNUR y se fue a residir a Suecia junto a sus hijos. Cuando llegó a España hablo con la sra. Gianetti de Molfino quien le contó que había recibido la carta de Guillermo.

Hedman refirió conocer las fechas de ovulación de Marcela, por lo que ante un retraso en su periodo, por los

#27480855#297595386#20210806102453417

dichos de Silvia Tolchinsky supo que aquella estaba embarazada cuando se encontraba detenida en Campo de Mayo.

Sobre estos sucesos también declaró el sr. **Mauricio Amarilla** quien contaba con cinco años al momento. Ratificó su salida del lugar junto con su hermano y primos, recordando que estuvo secuestrado junto a hermano Joaquín y su primo Mariano en una dependencia que sería policial, atendido por mujeres de esa condición. Que fue reintegrado a su familia paterna, alrededor de veintitrés días después.

Como otro eslabón de la cadena declaró, pero por medio de video-conferencia desde el Reino de Suecia, con la intervención del sr. Jefe de Asuntos Consulares, Felipe Spitale, el sr. **Mariano Amarilla** diferenció, claramente, los eventos que recordaba de su secuestro, pese a sus cuatro años, de aquellos que su madre –Marcela Hedman- y su abuela le contaron.

En ese sentido, expresó que los recuerdos que tiene son pocos pero marcados. Sobre esa avenida nos dijo que recuerda la casa de los aromos, a la cual regresó muchos años después. Recordó la vereda, recordó estar en un lugar amplio con sus primos y su hermana, como así también el traslado a lo de sus tías a Chaco en auto durante la noche, al hombre pelado que viajaba en el lugar del acompañante, a un uniformado que dejó pasar al auto en que él, su hermana y sus primos eran trasladados. Todo lo demás lo supo por los relatos familiares.

Sobre esa línea de sucesos testimonió, también, **Martín Guillermo Amarilla Molfino**, hijo de Guillermo Amarilla

y de Marcela Molfino, que resultara ser nieto recuperado de sus apropiadores[83].

Sentado ello, y profundizando el relato de Amarilla Molfino contó la historia familiar desde sus abuelos a efectos de que se pudiera entender su historia y, en especial, la militancia de sus padres. Relató momentos personales en casa de sus apropiadores y de cómo, con la duda en su interior se contactó con las *Abuelas de Plaza de Mayo* y logró recuperar su verdadera identidad.

En oportunidad de la audiencia décimo octava compareció a declarar la sra. **Alicia Ruskowski** comenzó relatando su unión con el sr. Enrique "*Quique*" Pecoraro (su nombre alternativo era "*Domingo*") y el derrotero de ambos en la militancia política desde su época universitaria. Así, en ese desarrollo de sucesos en la Ciudad de Mar del Plata, lugar donde ambos residían, comienzan un trabajo de superficie, pero en el año 1976 se mudan a la Capital Federal, en donde la dicente compra –con ayuda de sus padres- un departamento en Díaz Vélez y Salguero. No obstante esto, cada nueve meses se van mudando. El nacimiento de sus tres hijos hace que ella vaya alejándose de la militancia activa; mientras que ello no ocurre con Quique que comienza a manejarse en el área de los enlaces con el exterior y con la redacción de textos políticos.

Por esa actividad Pecoraro salió algunas veces del país, sabe que estuvo en Perú y en Madrid, pero desconoce los detalles de esos viajes. Aclara que en esa época toda actividad era un peligro, por eso cuanto menos supiera resultaba mejor. Está hablando de los años 1978 y 1979.

De las pocas acciones políticas que tiene conocimiento de su esposo sabe que ayudó a salir del país a la hija de Juan Carlos Scarpati, María Eva.

[83] Se encuentra agregado al expediente copia de la sentencia seguida por tal apropiación.

Relató, además, que su suegra Matilde Bolliti era el pie telefónico que utilizaban para comunicarse cuando él viajaba. La nombrada vivía en un departamento sito en Carabobo y Laferrere, en la zona de Flores. Mientras ellos, ya se habían vuelto a mudar a una casa lindante con la base área de Morón, en la calle Somellera 964.

Ubicándose en los últimos días de Pecoraro expresó que; el 1 de noviembre de 1979 regresa de un viaje a España muy preocupado porque sus valijas no aparecieron. Agrega que está casi segura que volvió por Ezeiza y que se había ido unos diez días antes. Volviendo al viaje, él entendía que la pérdida en cuestión no era normal.

Días antes, no precisa cuándo, Pecoraro habla con su madre la cual le pide que vaya a pagar el seguro del auto a la empresa Ruta sita en Rivadavia 9667. El 13 de noviembre de 1979 su esposo se retira a realizar tal actividad; diciéndole que si a las dieciocho no regresa que se vaya. Ella lo esperó hasta las veintidós hasta que, casi con lo puesto y algunas cosas de sus hijos se fue a pasar la noche a casa de una gente amiga. El día quince, la compareciente, desesperada desanda el camino de su esposo y se hace presente en la compañía de seguros, lugar donde quien la atiende, con cara de pavor le dice "*váyase, váyase, váyase*". En esa inteligencia, habla a un teléfono que tenía por si pasaba algo y avisa "*Quique está enfermo*". Días después vuelve a Somellera y destruye diversos documentos de su marido.

El 19 de diciembre de ese año es secuestrada por la Armada en la casa de sus padres en Mar del Plata y trasladada a la ESMA; recuperando su libertad el 3 de marzo de 1980. En 1985 hizo la denuncia ante la Asamblea permanente de DDHH, también logró obtener copias de la causa que se labrara en la

oportunidad del asesinato de su esposo en la empresa Ruta, cuando se resistió a ser secuestrado. Para finalizar contó que estando en la ESMA uno de sus carceleros le dijo que "*el Ejército quemó a tu marido*".

Por su cuñado Andrés se enteró que quienes lo fueron a buscar a Ruta estaban molestos porque a Pecoraro lo querían vivo. Agrega que a su suegra le llegó un sobre de papel madera que contenía la partida de defunción de Enrique. Que pudo reconstruir que su cuerpo estuvo tres meses en la Morgue hasta que fue enviado a la Chacarita. Recuerda, por otra parte, que al regresar a Somellera encontró la casa devastada, saqueada "*hasta las puertas se llevaron*" en 1984 hizo la correspondiente denuncia ante la CONADEP.

Ana Cristina Pecoraro, hija de Enrique y de la nombrada Ruskowski, declaró en igual sentido reconstruyendo los hechos que envolvieron a la vida de su padre. Leyó una carta que su padre le había dejado a ella y hermanos "*…: Quise asumir en mi vida lo que creí justo y correcto hacer, quise realizar lo que pensé que era la mayor forma de vida humana entre los hombres, quise ver realizado en este mundo el verdadero mundo de los hombres y no en cualquier sitio, sino en mi patria. Ser montonero implica querer luchar por una vida digna de millones de seres hoy postergados y consumidos por la miseria económica, cultural y humana…".*

Fue convocada al proceso la sra. **Ana María Lazarini**, la cual contó cómo conoció a su esposo Antonio Luis Tovo y de cómo ellos llevaron adelante su militancia a comienzos del año 73 en la localidad de Pérez, cerca de Rosario. Este accionar, fundamentalmente, con la puesta en marcha de una obra de teatro que denunciaba a la Guerra de Vietnam e impregnados de la Teoría de la Liberación que surgía de la Iglesia Católica. Aclaró que ya, en 1972, ambos militaban, también en la Juventud Peronista.

#27480855#297595386#20210806102453417

Esa militancia, desarrollada en Pérez, la centralizaron en el barrio "*El Terraplén*" en el cual hicieron tareas de alfabetización y apoyando a las luchas sindicales de los obreros ferroviarios del lugar, entre otras acciones. Ya en el 73, en la Universidad, comienzan a militar en Montoneros y al año siguiente nace su hija Laura.

Poco a poco los hechos represivos comienzan a cercarlos; así, en 1975 la casa de los Tovo es allanada, por lo cual se mudan a San Nicolás, al barrio "*Los mellizos*"; estando ya a esa altura embarazada nuevamente. Antonio Luis trabajaba en Coca Cola y se movía en el espacio sindical.

Entre el 76 y 77 secuestran a muchos compañeros en Pérez y a ellos les allanan la casa mientras no están. Esto los obliga a exilarse en Barcelona. Ya en España la declarante consigue trabajo, al igual que Antonio, ganan bien, sus hijas iban a la escuela; es decir que se habían afincado, pero les faltaba la militancia.

Llegada la reunión para la convocatoria de la Contraofensiva, Antonio concurre mientras que ella, escéptica por entender que las condiciones del retorno no estaban dadas, no asiste. Sin perjuicio de ello, hacen cursos políticos allí y concurren al Líbano, en septiembre y octubre de 1979. Recuerda a diferentes militantes de este período, como ser; Berrospe, el chino Hugo, Ana, Adela Zegarra, Jorge Villar –alias el petiso Lucas-, la Turca, Benítez –sobrino e hijo-, Ferré Cardozo, Privitera, entre otros. Quiere dejar claro que Antonio se entrevistaba con la "*Chancha*" López y con Croatto; incluso, se reunió con Perdía en Panamá.

Si bien volvían en el marco de la Contraofensiva, "*… con mi marido llegamos a un acuerdo, que volveríamos al país, pero desenganchados de la organización, incluso al*

mismo pueblo del que habíamos partido y volveríamos a militar en la medida de lo posible…”. Aclara que estando ya establecidos, Antonio envía una carta a la Conducción de Montoneros, a Cuba, anoticiándolos de tal decisión. Corría marzo del 80 y Antonio trabajaba en una concesionaria de autos, “Armín J. Reutemann” en Rosario.

Al poco tiempo de estar en Argentina Antonio le dice que siente que lo siguen, motivo por el cual deciden irse otra vez del país, teniendo fecha establecida para salir del país para el 20 de junio de 1980.

El 4 de junio, al mediodía va a comer a la casa de sus suegros un médico amigo de la familia Ricardo Saluso, galeno de la Policía, lo cual es llamativo porque era una amistad que se había truncado. El caso es que Antonio salió temprano como siempre hacia el trabajo, no llevando ese día a su cuñada que laboraba en YPF. Por la tarde debían encontrarse en el trabajo de su suegro porque concurrirían a presenciar el partido entre Newell´s y Rosario Central. Antonio nunca regresó.

Más tarde la dicente se fue a llamar al concesionario por teléfono desde la casa de una vecina y al volver a lo de los Tovo –una cuadra de distancia- la interceptan tres personas que dicen ser compañeros de trabajo de Antonio y querían saber qué le había pasado que no fue a trabajar ese día. La dicente no conocía a ninguno de los compañeros de su esposo, no obstante le resultó llamativo que se preocuparan porque no habría concurrido.

A partir de ese momento su suegro –Julio Antonio Tovo- y su cuñado –Antonio Víctor- comienzan a realizar denuncias en la búsqueda de su marido. Acompañó copia de las cartas documentos y denuncias que han ido realizando.

Su cuñado pudo determinar a través de sus indagaciones que Antonio fue secuestrado en las inmediaciones

#27480855#297595386#20210806102453417

de una estación de servicio que se encontraba en la intersección de Av. Las palmeras y Av. Godoy. Ello lo supo porque se entrevistó con unos empleados que trabajaban allí que le cuentan que el Peugeot 504 de su marido es desviado por un Falcon hacia Las Palmeras donde había un camión del Ejército, lo hacen bajar violentamente lo meten en el Falcon Blanco, se suben dos militares a él, una persona que estaba en ese vehículo se baja y se sube al 504 de Antonio. Los tres rodados salen del lugar. El 15 y el 23 de junio sale publicado en diarios locales la desaparición de su marido.

Su cuñado le cuenta que días después de las publicaciones la familia Tovo recibe un radiograma que los cita al Destacamento 121 del 2do. Cuerpo del Ejército donde son atendidos por el Coronel Campos. Su cuñado ingresa a la oficina de éste y su suegra se queda afuera con la puerta abierta; su suegro por su parte no concurrió. En esa ocasión el militar le dice si sabía todas las cosas que había hecho su hermano y le manifiesta que le gustaría tenerlo él. Se presentaron varios *Hábeas Corpus* en favor de su cónyuge.

Días después sale del país y en Rio de Janeiro solicita al ACNUR su calidad de refugiada. Posteriormente, su cuñada Susana Cornaglia acompaña a sus tres hijas hasta esa ciudad junto con un abogado de dependencia de Naciones Unidas. Finalmente, se exilian en Dinamarca.

Recordando la participación en la mencionada Contraofensiva de Carlos Rubén Marcón, declaró la sra. **Silvia Alicia Guadalupe Canal**. En ese sentido nos relató ella que tuvo una militancia en la provincia de Santa Fe que la llevó a exilarse en México desde el año 1976. Que llegado 1980 su padre la invitó a pasar unos meses en España con lo cual viajaron a ese destino. Así, en un partido de fútbol y una

posterior mateada conoció al referido Marcón y a dos amigos de él, a saber Pato y Ernesto; tiempo después supo que en realidad se llamaban Hugo Vocouber y Luis Fleitas.

En esa época ella era muy joven, y Carlos contaba con un año menos. Recordó que en la mateada en cuestión también estaba Quique Lovey, a quien había visto alguna vez en México.

Así, con las parejas de Pato y Ernesto comenzaron a salir juntos todos y ella empezó una relación sentimental con Carlos; lo cual derivó a que se mudaran juntos a un departamento en la zona de Plaza Mayor.

Que supo que Carlos, a quien siempre conoció con ese nombre, había militado en las *Ligas Agrarias* en la Provincia de Corrientes, que estudió –como ella- Ciencias Económicas. Llegado abril de 1980; Carlos le dice que iba a hacer un viaje a la Argentina para traerles dinero y documentos a dos militantes que tenían que salir del país, supone que eran de Corrientes. Que si bien todo era en el marco de la Contraofensiva, él solo iba a estar un mes o un mes y medio.

La dicente lo ayuda a guardar en una agenda dinero y documentos para las mujeres en cuestión. Una vez que se va, nunca supo cuál era el itinerario que cumpliría, el primero de mayo –siempre de 1980- le manda un telegrama con el cual le hace saber que llegó bien; mandándole, además, una carta. Posteriormente, el 12 de mayo le manda otra carta en la que le cuenta que ingresó por la frontera sin problemas y que a la altura de Campana, a eso de las seis de la mañana, el micro en que viajaba es detenido en un operativo policial en el que había personal de civil y 5 o 6 Falcons. Dicho operativo consistía en que se revisaba la documentación de las personas que tenían entre 15 y 60 años, la verificaban ya que decían que eran de migraciones. Le cuenta que de las

#27480855#297595386#20210806102453417

cosas que venía a realizar, algunas las pudo hacer y otras no. Le agrega que falta poco para volver. Su última misiva es del 3 de junio.

Unos días después Pato y Ernesto le cuentan que temen lo peor, ya que las compañeras que venía a ver Carlos habían logrado salir del país con la documentación que él les había llevado y que habían pactado una cita en Rio de Janeiro. Que ellas cubrieron dos días esa cita y él nunca llegó.

Que nada más pudo reconstruir, su estadía finalmente fue de siete meses en Madrid para luego volver a México y continuar su vida, allí ella tenía un trabajo y su casa.

Durante el periplo del debate también expuso sus vivencias la sra. **María Susana Machi**, quien resulta ser la hermana de Alcira Enriqueta Machi. Recordó que junto a ella y a su hermano Horacio Roberto conformaban un trío muy unido que logró sumar a sus respectivas parejas; conformando entonces junto a sus padres una familia extremadamente unida.

Respecto de Alcira narró que era arquitecta y docente, militando en diversos lugares, incluso llegó a trabajar como obrera textil. Lo cierto es que Alcira cayó detenida el 1 de febrero de 1975 pasando casi tres años en prisión.

El 8 de mayo de 1976 aparece muerto con un tiro en la cabeza Rodolfo Durante, marido de Alcira. Su suegro tuvo conocimiento, si bien ella no tiene como probarlo que un conscripto estudiante de medicina le confió a él que lo había intentado reanimar por pedido de sus superiores en un lugar militar, pero él ya estaba muerto. Continuando su relato refirió que el 8 de mayo de 1977 matan a su marido y padre de

sus tres hijos, José María Albisu que militaba en el bloque de prensa peronista. Él era un periodista que había trabajado en el diario "*La Opinión*" y en "*Descamisados*". El 31 de agosto de ese año matan a su cuñado de 21 años, Hernán Albisu. Al año siguiente matan a su hermano Horacio Roberto, dejando viuda a Nora Patrich y a dos hijos huérfanos. Todas estas muertes fueron conocidas por Alcira desde la cárcel.

Que a mediados de 1978 sale en libertad y se va a Brasil, lugar donde se reúne con la deponente y con Nora, además de sus hijos. Posteriormente se van a vivir a Madrid. Unos meses después de que se lanza la contraofensiva Alcira, que ya le había dicho que iba a participar, viaja a la Argentina. Desconoce la forma en lo que lo hace.

El 22 de septiembre de 1979 Alcira le manda una postal desde el país. No pudo aportar más nombres de quienes habrían participado junto a su hermana en la Contraofensiva. Que sí sabe y le consta, por los dichos de ella, volvió al país en el marco de la acción política de referencia.

Que la declarante se va a vivir a México donde, a fines del 80 se entera que su hermana fue detenida. No recuerda cómo ni quién le dijo que ella había caído. Inmediatamente de conocer esta noticia habla con sus padres para que presentaran un Hábeas Corpus, lo cual hicieron recibiendo un resultado negativo.

Con relación a su actividad en el país nada puede aportar, sólo que Alcira se reunió con una compañera de facultad de ambas, Silvia Alberti, a quien le dejó para ella un pullover que le había regalado. No pudo saber la fecha de este encuentro.

A través del equipo de antropología forense se contactó con un militante sobreviviente de la ESMA, Víctor Basterra, el cual le dijo que se entrevistó con una mujer que le dijo que era María, nombre de guerra de Alcira. Según le

#27480855#297595386#20210806102453417

relató en la segunda mitad de 1980 él estaba secuestrado en dicha unidad naval siendo obligado a trabajar con la documentación. Un buen día nota que en una habitación pequeña hay alguien detenido por lo que pide llevarle algo de comer, pedido que le es accedido por sus captores. Así, conoce brevemente a Alcira que le dice que viene de Campo de mayo donde todavía hay 40 o 50 militantes detenidos, entre los que se encontraba “Petrus”. Años después supo que esa persona era Horacio Campiglia.

Contó que supo –tiempo después- que Ángel García Pérez, al que había conocido en alguna reunión en el exterior, había comenzado una relación sentimental con Alcira antes de que ella retornara al país.

Continuando con lo relacionado con Alcira Enriqueta Machi también concurrió a la audiencia pública a testificar la sra. **Nora Patrich**. Comenzó su relato haciendo referencia a su origen familiar que había sido víctima de las persecuciones religiosas de los rusos blancos y de los nazis. Señaló ser de una familia de mucho dinero lo que le permitió vivir en diversos lugares del mundo. No obstante ello, siempre sufrió el saber que había gente que no tenía acceso a las necesidades básicas para vivir. Relató su mirada del mundo, intentando así poder explicar los sentimientos que los unía a la familia Machi en cuanto a buscar un mundo mejor para todos los seres humanos, que no era justo que algunos no tuvieran nada. En una oportunidad su esposo Horacio Roberto Machi le dijo que los hijos de los demás no valían menos que los propios, eso le quedó marcado para siempre.

Continuó relatando parte de su militancia para lo cual se remontó a febrero de 1973, época en la que dejó la facultad de arquitectura para militar en una Unidad Básica

del Abasto en la que trabajaban, especialmente, con changarines y prostitutas. Allí se reencontró con el Pato Zuker a quien conocía desde chica puesto que sus familias eran muy amigas. Ya en 1975 cae detenida Alcira con quien mantenía una profusa comunicación por carta. Párrafo aparte señala que Alcira además de ser su cuñada era su amiga, su hermana; el día que ella cayó perdió todo eso en una sola persona.

El 1° de marzo de 1977 matan a su marido lo cual la conduce a exilarse en Israel en junio de 1977, lugar donde vive alrededor de un año para irse a radicar a España el 22 de junio de 1978. Agrega, que en Israel se encuentra con Silvia Tolchinsky, con quien realiza diferentes denuncias por los asesinados y los desaparecidos en razón de que ambas eran viudas.

Ya en España se vuelve a reencontrar con Pato y entabla una profunda amistad con la pareja de éste, Marta Libenson, con la cual hasta fantasearon en poner una peluquería para niños. En el 79 se empieza a preparar la Contraofensiva en la que la deponente quiere participar y no se le permite. Así empieza a trabajar en el área de infraestructura ayudando a quienes volvían al país en la preparación de sus retornos. Su referente en esa época era "*Juliana*", persona que resultó ser María Inés Raverta.

Ante su insistencia de participar se le da la misión de ir a Cuba a conformar la guardería para la tenencia de los hijos de los militantes que venían al país. Así, viaja con quien era su pareja en ese entonces –Hugo Fucek, cuyo nombre de guerra era Julián- sus hijos, "Pitoca" (hija de Zuker y Libenson) y Victoria que era hija de Guangiroli.

Nos relató que el fin de la Guardería era preservar a los niños, hijos de militantes, en un ambiente seguro. Con el tiempo se sumaron los tres hijos de Silvia Tolchinsky (los

#27480855#297595386#20210806102453417

había tenidos con el Chufo), Susana Machi y sus niños y Cristina Brardinelli, viuda de Croatto y sus hijos. También recordó que quien pasaba cada tanto por la Guardería era el Padre Adur con quien mantenía agradables charlas.

Mencionó también que Juliana le dio una carta para sus hijas a quienes le llevó muchos años encontrar; ello, en razón de que desconocía la identidad de ellas, enterándose finalmente que se trataba de Ana Montoto Raverta y de María Fernanda Raverta.

Con relación a la actividad que venía a desarrollar Alcira lo desconoce pero supone que algo vinculado a la propaganda. El 28 de abril de 1980 Alcira le escribe a la dicente y a Susana una carta a través de México (las misivas no se enviaban a Cuba directamente, sino que se hacía una triangulación) en la que les cuenta cómo está la situación política y social en el país, además de cuestiones de índole general.

Luego de su paso por la guardería se va a México a trabajar en una editorial y de esta forma comienza en una nueva profesión. Allí recibe otra carta de Alcira, pero si bien reconoce su letra se da cuenta, por el contenido y la forma de redacción, que no es de ella; mejor dicho, ella la escribió pero el contenido no es de su autoría. En esta le dice que abandona la militancia porque quiere descansar y que no la busquen. Tiempo después hablando con otros compañeros supo que esa era una de las cartas típicas que en los centros de detención les hacían escribir a los secuestrados. Aclara, al tiempo que de aportar cartas y fotografías, que Alcira firmaba como Pelusa. Volviendo a esta última carta estaba datada en Brasil, por lo que los familiares de ella viajaron hasta allí, pero no existía nada relacionado con ella.

Asimismo, manifestó que supo de su relación con Ángel y de lo contado por Víctor Basterra.

Para finalizar dijo que la Guardería llegó a contar con unos 22 chicos y que también estuvo al frente Norma Cereseto.

Para continuar con la línea que se viene desarrollando compareció el sr. **Víctor Melchor Basterra.** Él narró sus vivencias a partir de lo que fue su secuestro en su casa de Valentín Alsina y posterior traslado a la ESMA. En esa inteligencia, contó los avatares que vivió en dicha prisión clandestina.

Conocedores de su condición de obrero gráfico que se había especializado en valores bancarios en la firma “Ciccone Calcográfica” lo utilizan como mano de obra esclava destinada a la falsificación de documentos. Con el correr del tiempo se van flexibilizando los controles y empieza con una labor hormiga, cuando debía sacar cuatro fotos a un secuestrador optaba por sacar una más y quedársela. Así, cuando lo dejan salir se llevaba la que tenía de más.

Aclara que él no comulgaba con Montoneros, en razón que su militancia respondía al peronismo de base y a las Fuerzas Armadas Peronistas y que lo secuestran para la época de la primera Contraofensiva.

Durante su cautiverio en dicho lugar, entre muchos otros, vio al Pata Pared, a Ponti, y a Alcira Machi. Con relación a esta última entiende que su encuentro con ella, muy breve por cierto, fue para finales del 80. Alcira estaba tirada en una de las dependencias y el dicente le llevó agua, ella le dijo que venía de Campo de Mayo y que todavía quedaban alrededor de cincuenta compañeros más con vida, le dijo que también estaba Petrus. Haciendo un alto, Basterra señala que desconocía quién era Petrus, enterándose con el tiempo que se trataba de Horacio Campiglia.

#27480855#297595386#20210806102453417

Continúa su exposición señalando que para fines de 1982 o principios de 1983 se hace de unas carpetas con documentación, y logra fotografiarlas. Tiempo después las entrega a los organismos de Derechos Humanos. Lamentablemente, la mayoría de los negativos se extraviaron en la Justicia Militar. Recuerda que las listas de personas tenían, además del nombre, un lugar y las siglas T o L.

Volviendo al encuentro con Ponti y Pared agrega que le preguntó al Pata: ¿necesitas algo compañero? Y que con la gringa Ponti cruzó algunas frases.

De Alcira, recuerda, que estaba en una pequeña celda al fondo y que obtuvo el nombre tiempo después; allí le decían María. Entiende que la vio 2 o 3 veces. Sería entre agosto y septiembre, su reflexión es que la llevaron de vuelta a Campo de Mayo. A la Gringa y al Pata los vio un poco antes. A la gringa la hacían limpiar el piso y el fondo.

Para precisar la entrega de la documentación que fue recabando de sus captores indica que en primer lugar lo lleva a la CONADEP y que a fines de julio del 84 se publicó en el diario “La Voz”.

Sobre el movimiento que fue la contraofensiva, también, se presentó a dar testimonio la sra. **Silvia Noemí Tolchinsky** quien comenzó su relato contándonos que participó en la segunda Contraofensiva, concretamente relató que “… *Fui designada para participar de la Segunda Contraofensiva en 1980. Militaba en Montoneros desde hacía muchos años. Por eso digo que fui designada, porque estaba en una función y me designan en otra*…”. Explicó, entonces, que ella estaba a cargo de diferentes actividades administrativas en la Secretaría Técnica de la Conducción Nacional del referido movimiento político en la Habana y se le dijo que debía

regresar al país para "… *insertarme en un territorio y mantener contactos políticos*…".

Profundizando respecto de lo que la llevó a la militancia expuso que "… *Mi compromiso político, como el de toda nuestra generación, comenzó muy joven. Vengo de la izquierda. Comencé militando en un pequeño grupo. Luego empecé a militar en el movimiento de liberación nacional, en los años '66/'67, y después formé parte de una corriente de pensamiento de reflexión y práctica que implicaba el peronismo y la lucha armada*…".

En ese universo trae a mención a quien fuera padre de sus tres hijos -Julieta, Juan Manuel y Laura-, Miguel Francisco "*Chufo*" Villarreal con quien compartió tareas de militancia hasta su muerte. En esas actividades recordó a su hermano Daniel, a su prima Mónica Pinus y al marido de ella, Edgardo Binstock.

En la continuación de ese desandar del camino recordó que "… *en esa época, '76/'77, la militancia era eludir la represión. Eludir el contacto con el riesgo y la posibilidad de caer y sufrir cosas peores. No voy a negar que, si bien seguíamos con mucha convicción, teníamos miedo. Pero creíamos que era lo mejor para nuestros hijos. No había mucho tiempo para detenerse a pensar. Había que estar salvándose*…". También trajo a colación a la sra. María Antonia Berger con la que compartió años de actuación política, destacando que con ella utilizaban un Fiat 600 para militar. Retomando el hilo temporal expresó que "… *eran tiempos en que a la vuelta habían secuestrado a alguien. O enfrente. Pero también se había creado una red de solidaridad*…"; una prueba de ella rescata que "…*en 1976 cae nuestra casa en Ramos Mejía. Todos los vecinos hicieron guardia alrededor para que no cayéramos en la trampa. Los militares habían arrasado con televisor, lavarropas, con*

#27480855#297595386#20210806102453417

todo. Y los vecinos luego pusieron una cadena para que no pudieran volver a entrar…".

Como si se tratara de un descanso señala que cuando estuvo en el exilio, a través de su grupo de militancia en montoneros logró conformar fuertes lazos afectivos, concretamente, "*…era un grupo que se convirtió en mi familia. Estaban Aixa Bona, Gervasio Guadix, Ana María Ávalos; Nora Hilb y Daniel Cabezas, que entraron un poquito más tarde…*".

A esa altura, la declarante refiere que desde siempre sufrió problemas en la columna, situación que la obliga a ser intervenida quirúrgicamente; motivo por el cual deciden irse con sus padres y el Chufo a Israel. Una vez allí traducen una carta de Rodolfo Walsh al hebreo y confeccionan una lista de 500 judíos desaparecidos. En esa instancia reconoce que "*… hasta ese momento no había caído nadie de mi familia, pero entonces cae una querida amiga: Lila Pastoriza. A Chufo le urge volver. En el '78 va a México y se reengancha con la organización en febrero. Yo en marzo me voy a México con nuestros tres hijos. Cuando llegamos, él ya había vuelto a la Argentina. No sé cuál era su misión. Sé que era en La Plata, donde no podía vivir porque era muy conocido y muy fácil de reconocer por su fisonomía…*".

Estando en México conoce a Jesús María Luján, "*El Gallego Willy*", y comienza a trabajar en la edición de la revista "*Evita Montonera*".

Sobre su estancia en Cuba y sobre su actividad allí destacó que "*…era un grupo de organización que daba soporte administrativo a la Conducción Nacional. Era un tipo de actividad que no me gustaba. Era muy burocrática, pero lo hice. Era lo que había que hacer…*", puntualmente "*…recoger*

declaraciones que habían realizado desde la conducción y hacer que alguien las desgrabara. Hacer partes de prensa. Preparar correos. Hacer archivos de todos los documentos que se habían producido en la organización, que eran muchos. Ver si necesitaban algo en la Guardería…". Para mayor abundamiento, cuenta que reemplazó a María Inés Raverta, de quien expuso que "...*ella me acercó a la tarea, que era complicada. Había sido la responsable de ese grupo. Me enseñó los médicos, los colegios, las guarderías. Era una trabajadora incansable y de una gran eficiencia*…".

Luego de ello, relató la secuencia de caídas que supo se fueron produciendo, por ejemplo la de su hermano Daniel, cuyo nombre de guerra era *Juliot*, y su cuñada Ana Dora Wiesen el 19 o 20 de octubre de 1979. Aclara que la mentada Berger tiene entendido vivía con ellos. Hizo un alto y recordó que Pereyra Rossi, al regresar a Cuba le dijo que sus sobrinos –hijos de Daniel y Ana Dora- habían sido entregados en estado deplorable a su familia y que su hermana mayor los adoptó, ya en Israel. Agregó que Patricia Lesgart antes de su secuestro estaba viviendo en la zona oeste, recordó a Verónica Cabilla, a Ricardo Zuker y a Alfredo Berliner. Expresamente, hizo referencia que estando de paso por México en marzo del 80 se enteró de la desaparición de Horacio Campiglia y Mónica Pinus, "…*se los traga la tierra. No sabíamos en qué lugar habían desaparecido*…".

Con relación a su vuelta al país, relató que venía junto a Nora Larrubia y Carlos Karis, los cuales estaban a su cargo. Que conforme a lo acordado entró cada uno por su lado y se encontraron en Buenos Aires. Durante era etapa sus funciones eran "…*imprimía volantes y los colgaba en los ganchos de las fábricas. Iba a ver contactos. Me recibían con alegría y con temor*…". Su disciplina y la

#27480855#297595386#20210806102453417

compartimentación que tenía con sus compañeros le impedían saber qué hacían Karis y Larrubia.

Convocada para volver a México, relata que sale para Mendoza en donde pernocta en un hotel y parte para Chile en micro, junto con otros nueve pasajeros. Continúa su relato "*…en el puesto fronterizo de Las Cuevas piden la documentación, hacen bajar a la gente y finalmente me hacen reconocer el equipaje y el resto de las personas vuelve a subir. Me doy cuenta de que me quedo ahí sola y se me vienen encima seis, siete, ocho hombres encima. Me desnudan, me ponen un revolver en la cabeza. Me golpean. Abren la valija…*", sigue diciendo "*…finalmente me vuelven a vestir. Me meten en un coche y me llevan con un recorrido no muy largo a un lugar que percibo como una cueva por la humedad, las piedras cercanas, la manera de movernos adentro. Me sientan en una madera y me empiezan a decir que tenía suerte, que ahora no se mata, que ya no se mata. Que me van a llevar con mi hermano. Empieza a hablarme una persona al lado y me dice que él está con mi hermano, que estaban todos vivos los del 79/80. Sabía de la caída de Pinus y Campiglia, pero nada más. Yo me había enterado por los diarios de la caída de Genoud…*". Respecto de quien es su interlocutor menciona que se dio cuenta de que se trataba de un detenido, si bien en ese momento no sabía luego se enteró que se trataba de Julio César Genoud. Resulta que mientras él le habla y le dice que ya no mataban más la dicente le responde "*… ¿Cómo que no, y la Molfino?'. Entonces arrancan a la persona que me estaba hablando y empieza de nuevo toda la situación de stress, de violencia...*". En interrogatorios posteriores a los que fue sometida se enteró que era Julio César, ella lo conocía como "*Facundo*" y alguna vez lo había

visto, en la cueva señalada estaba ella con los ojos vendados.

Cabe agregar ahora que en Mendoza estando aprehendida le dicen que quienes la van a ir a buscar para traerla a Buenos Aires era gente de Institutos Militares.

Retoma el relato y cuenta que luego de la cueva la llevan a una escuela, aclara que sabe esto porque al ir al baño ve los lavabos y son pequeños. Allí le informan que la vienen a buscar de Buenos Aires, aclarando "… *caigo un lunes y el viernes ya estaba en la primera quinta… me trasladan en un avión pequeño… durante todo el viaje trataban de fijar el punto en el que me tiran…*".

Al llegar a su destino, luego de bajar del avión y recorrer un trayecto corto "… *escucho gritos. Ahí me ponen los grilletes, las esposas y quedo enganchada a una cama. Ahí estaban secuestrados Lorenzo Viñas y el Padre Adur. Mientras lo torturan a él me preguntaban a mí. Las preguntas que me hacían estaban vinculadas a las torturas que le aplicaban al padre Adur… Lo ponen cerca de mí. Los gritos y el dolor son al lado mío. Y los carceleros me dicen después que era el padre Adur…*".

Días después de estar detenida en ese primer lugar se le permite entablar diálogo con otro secuestrado, en este caso con Lorenzo Viñas, precisamente cuenta "…*a partir de ahí empiezan los interrogatorios diarios. Lo traen a Viñas al lugar donde yo estoy. Me suben las vendas y me aflojan las cadenas para que me pueda sentar. Hablamos unos minutos delante de los carceleros. Me cuenta que hacía más de noventa días que había caído. Me muestra una foto de su beba de veintiséis días, que se la habían dejado tener. Me dice que lo habían torturado mucho y le piden que me muestre cómo tenía las piernas. Lo volví a ver al tiempo, cuando se despide porque lo trasladan. Pocos días antes habían*

#27480855#297595386#20210806102453417

trasladado al padre Adur… Después lo traen a Archetti, que fue secuestrado en el mismo centro fronterizo que yo…".

De ese primer enclave de secuestro fue traslada hasta una casa, que según pudo establecer estaba sita en la calle Conesa 101 de Muñiz, a pocas cuadras de Campo de Mayo. Expresa que años después pudo dar con ella con la ayuda de una guía FILCAR y con Edgardo Binstock, ya en los tiempos democráticos.

Respecto de estas locaciones dijo que el responsable era Santiago Hoya[84] y, concretamente, respecto de él "*…se decía que la voz de Hoya helaba la sangre y era cierto…*". Posteriormente, detalló cómo estaba conformado el grupo carcelero "*…eran diecinueve personas. Una de ellas era mujer. Hacían guardias de a 3. Ellos viajaban a Centroamérica. Era el tiempo de los contras. Escuchaba muchas cosas. Por más que pusieran a María Marta Serra Lima, yo escuchaba. Se atribuían muchas cosas terribles. Uno de ellos me dice que participó del secuestro de mi prima en Brasil…*".

Durante el lapso en la segunda casa lo traen a Antonio Lepere que estaba desenganchado hacía tiempo y "*… lo convencen de hacer un montaje. Y lo llevan a una casa en Lanús con armas y hacen un operativo. Le hacen un consejo de guerra y lo llevan a Caseros. Estuvo ahí con Daniel Cabezas…*".

También nombró a alguno de aquellos que fueron sus carceleros como ser Arias Duval que la visitó casi al final de su cautiverio en el departamento de Las Heras y a quien conocía como *"ratón" o "Arismendi"*. También nombró al "Gallego" Juan, a "Tito", a Daniel, a "Cacho" Cruz, a otro

[84] Santiago Manuel Hoya, Batallón 601

Daniel, a Huguito, a Cuchufo, a Vicky, Muzzio, Cacho Feito, el negro Boyé y al Negro Gollea. Agregó "…*Ana, sí, Ana vino con el Turco Julián la primera vez, Claudia y Mónica estuvieron en Pueyrredón y también ahí... Después vinieron otras. Carmen, que era hermana de uno del batallón. Gaby... Gaby era alguien que hizo mucho esfuerzo, me consta que fue a hablar con Arias Duval para que me liberen*…".

Por otro lado, ante preguntas de la querella mayoritaria respecto de Luján dijo "… *Sí, sí, claro. Y que la... bueno, no me acuerdo bien, pero que dijeron que al único que habían matado era al Gallego Willy y que "lo habían molido a palos", textualmente, porque en la cita de Croatto y Mendizábal él les avisó y entonces se produjo el tiroteo*…".

Finalizó su testimonio diciendo que "… *Bueno, fue una consecuencia arrasadora, pero nosotros nos levantamos y seguimos apostando por la vida y estamos juntos y nos queremos mucho. Las pérdidas las seguimos lamentando cada día, cada minuto, cada momento, pero también tenemos las presencias, que son muy importantes. Por suerte, pude volver a cuidar a mis hijos. Muchos compañeros no tuvieron esa posibilidad. Y bueno, nosotros le damos un lugar a la vida muy importante. Tuve la suerte, además, de poder cuidar a mi mamá y a mi papá en el final de su vida. Y no, nada más. No tengo ningún lugar especial, soy parte de una generación y una generación que peleó mucho, que resistió, que sigue resistiendo a pesar de que muchos estemos ya camino a los 80. Bueno, yo recién empiezo la década de los 70, pero seguimos resistiendo y creemos que esa resistencia, bueno, nos hizo bien a nosotros y le hizo bien a otros. Las verdaderas víctimas son los que no están, en todo caso son las víctimas que duelen. Y nada, agradecer que se haga este acto de justicia. Aunque siempre uno quiere más o necesita,*

#27480855#297595386#20210806102453417

yo estoy viviendo en un país que tiene miles de muertos, desaparecidos y enterrados en las cunetas de los pueblos y que hace tantos años que están así y nunca han hecho esfuerzos por desvelar. Por eso me maravillo de lo que la sociedad argentina ha hecho por saber de sus desaparecidos, para honrarlos, para recordarlos y para pedir justicia por ellos…".

Ramón Rosalez se presentó a declarar relatando sus vivencias de la militancia que comenzaron en su San Rafael natal. Así es que fue ilegalmente detenido durante quince días hasta que fue legalizado y opcionado en 1977 para salir del país. Su destino termina siendo México donde participa en la construcción de bases para la organización Montoneros con el fin de recibir a miembros del grupo que arribaban a ese país. Como consecuencia de ello, mencionó a diferentes militantes con los que se contactó en el exterior. Ya en el año 1978 reingresó clandestinamente al país para tratar de sacar a otros militantes que estaban en la misma situación; es por ello que lograr su cometido con varias personas que salen hacia Asunción.

Ya de vuelta a México se suma a la base sita en la Ciudad de Allende que estaba bajo la responsabilidad de Campliglia, en dicho lugar se contacta con Lucio (apellidado Díaz), Chango (no recuerda el nombre), el pelado José (apellidado Astiz), Gastón (apellidado Dillon), Teresa (apellidada Simonetti), Silvia La Rubia, el Negro Armando (desconoce el nombre), entre muchos otros.

Siguiendo el hilo temporal relató que junto a quien era su pareja en aquel momento –Lida Mannuwal- retornan al país en el marco de la Contraofensiva entre Junio y julio de 1979 para hacer interferencias a los canales de televisión de

aire durante unos cuatro meses. Aclara que Lida estaba embarazada y no podía moverse y otro de los integrantes del pelotón se enfermó y se volvió a México. Así quedó solo con la tarea por lo que reclutó a otros tres compañeros que no eran montoneros pero que estaban de acuerdo con las consignas contra la dictadura. Ellos hoy viven y son Jorge Peremás, alias Pancho, Héctor, apodado Preto, cuyo apellido no recuerda y que era de Rafael Castillo y el Pipa, Aldo Escafini.

En diciembre salieron del país con su pareja y su bebé Mariano y volvieron a México. Al año siguiente, en mayo, decidieron participar en la segunda Contraofensiva pero ya instalarse en el país para hacer política de base. En ese contexto vuelven con Lida y el niño. En esa época se encontró, por casualidad, con Teresa con quien dialogó brevemente en una estación de tren. Le dijo que estaba bien tanto ella como Frías y Armando que estaban viviendo con ella.

Posteriormente, le fue ordenado por la Conducción Nacional trasladarse hasta Bolivia y luego a Brasil, finalmente a mediados de 1983 y luego de la detención de Mario Firmenich se desenganchó de la agrupación.

También señalaron circunstancias relacionadas con él, si bien no participaron, las testigos **Olga Chamorro y** la sra. **Ana Benedicta del Carmen Ávalos.**

Respecto de esta última, más allá que más adelante se mencionará puntualmente lo relativo a la desaparición de su hija, Verónica María Cabilla, su conocimiento acerca de la contraofensiva es muy rico, no obstante no haya participado en forma directa.

La compareciente si bien no participó en la acción de Contraofensiva se exiló con su entonces marido en México en donde mantuvo una participación política activa lo cual le

#27480855#297595386#20210806102453417

permitió convivir con diferentes compañeros, pudiendo mencionar a los vinculados al grupo de prensa, como ser Silvia Tolchinsky, Edith Aixa Bona, Guadix (alias Paco), Graciela Álvarez, el pelado José Astiz, Alfredo Lires, Nora Hilb y su esposo Cabezas. También Eduardo Pereyra Rossi (alias Carlón), Olaff, el matrimonio De Lillo –Alfredo (también era apodado “Nariz”) y Mirta Milobara-, Adriana Lesgart (alias Patricia), el “Nariz” Maggio, entre otros.

Asimismo, y con relación a la acción de la Contraofensiva la sra. Avalos nos relató que, en la comandancia en La Habana, había un archivo que contaba con la identidad de aquellos compañeros que se embarcaron en ella, sus alias, documentos legales y con confeccionados, como así también las identidades falsas con que contaba cada uno. Para comprobar esto acompaño fichas que se le entregaron en México de algunos compañeros. Es esa oportunidad habían trasladado el archivo en cuestión, o al menos parte de él al Distrito Federal. En la actualidad continúa en Cuba, desconociendo quien lo tiene a cargo ahora. Cuando la deponente solicitó verlo el encargado era Roberto Cirilo Perdía. Cabe aclarar que el testigo Fusek, en oportunidad de su relato, confirma esto expresando que su identidad y demás datos estaban en un sobre en la comandancia en Cuba, inclusive a quien se debía contactar ante una caída. De él o de todos los compañeros montoneros.

Gustavo Enrique Herrera comenzó su relato referenciando a tres compañeros de militancia en Montoneros, a saber, Carlos Segismundo Karis, Nora Alicia Larrubia y María Antonia Berger. Antes de ello describió, brevemente, su militancia y llegada a la organización en su Tucumán.

Trabajaba a fines de 1974 en la parte barrial, siendo ascendido a Oficial, pasando a trabajar en la zona sur de la provincia.

Mencionó centros clandestinos de detención que existían en dicha provincia.

Huelga de FOTIA lo detienen el 19/3/75 estando tres años preso hasta que salió en libertad, en pasó por varias cárceles Tucumán, Batán y La Plata. Otro compañero de apellido Carullo lo fue a buscar y lo llevó a México.

Hubo un debate si se quedaban e insertaban o si se iban. En México lo recibió Jorge Gullo de quien conoció el nombre y apellido porque había estado preso con el hermano.

En México estuvo trabajando en una casa a donde llegaban compañeros de diferentes lugares. Así llegaron Juan y Emilia (Carlos Karis y Nora Larrubia), con los que se hicieron muy amigos, a punto tal que terminaron siendo los padrinos de su hijo. Muchos años después supo sus verdaderos nombres al ver sus fotos.

Pepe y Lili y Beto (Víctor Hugo Díaz) eran otros de los compañeros que estaban allí.

Se presentó a declarar el sr. **Pedro Emilio Salvadeo**, cuñado de la sra. Graciela Rivero por haberse casado con su hermano Rubén. Relató que los tres estudiaban en Córdoba, ella era un año menor que el declarante y le decían “Negra”.

Ellos dos militaron primero en una agrupación y luego en Montoneros Rubén y Graciela se casaron a fines de 1975 y él fue asesinado en enero de 1976; situación que motivo que comenzaran a verse en 78 y su madre en dos ocasiones. En una de esas oportunidades le dio de regalo un adorno que, según recuerda, se lo había traído de Brasil. Haciendo un esfuerzo de memoria cree que también su mamá recibió una carta de Graciela desde el exterior.

#27480855#297595386#20210806102453417

Según pudo saber ella tuvo otra relación con posterioridad a lo de su hermano, incluso tuvo una hija que crio s madre Laura.

Tiene entendido que cayó en septiembre de 1979 en un atentado o tiroteo, puede ser que en el atentado a Soldati. Para él y para su familia está desaparecida porque su cuerpo nunca apareció. Agregó que "…*es poco serio que alguien murió de una u otra forma sino está cuerpo*…".

También concurrió al debate a exponer su verdad el sr. **Benjazmín Francisco Chiapino**; quien comenzó su relato haciendo un breve introito respecto de su militancia y de su trabajo en el campo, lugar de donde salió alrededor de los diecisiete años. Así, entonces empezó a militar en el ámbito de la militancia católica rural. Movimiento cristiano que se inició en el Chaco y se va expandió por el litoral. Las Ligas Agrarias.

Esto le permitió ser dirigente del movimiento y conocer a Arturito, quien resultó ser Arturo Dean.

En el 68 entra en el equipo nacional, lo abandona en el 70, en el 71 ingresa a las Ligas. Entre el 72 y 73 se reencuentra con Arturo.

El golpe militar de 1976 lleva consigo que las acciones gremiales se paralicen. En Paraná se reunían con sacerdotes y religiosas en forma periódica para repasar lo que pasaba en el país. En junio de 1980 en el Colegio Franciscanas del Gante aparecieron Arturo y su esposa María Luisa Bregant, quienes regresaban desde Francia. Las religiosas no podían albergarlos esa noche, de manera que el declarante y su esposa decidieron llevarlos a su casa. Se entera de que lo siguen por un conocido y le da un termo con algo caliente a quien los vigilaba.

Sufrió operativos, allanamientos y fueron perseguidos, porque para los servicios ellos eran comunistas. Nunca lograron entender que no se interesaron por el marxismo, sino que sólo eran cristianos que se interesaban por sus pares.

El matrimonio Dean vivió tres días en su casa, querían llegar hasta unas religiosas que cuando lograron llevarlos ellas no les dieron lugar.

Nunca supo en qué misión estaban, los recibieron como amigos y como hermanos. Entiende que él coordinaba algo de las Ligas Agrarias.

Ante la negativa los llevaron a tomar el ómnibus para que fueran a Rosario, no sabe si llegaron a abordarlo.

Según supo parecería que él y su familia habrían sido las últimas personas que los habían visto con vida. Los llamó una hermana de ellos para preguntar por ellos, alrededor de un año después.

El lugar a donde tenían que ir ellos y no encontraron respuesta fue la Clínica Leprosorio (hoy Hospital Fidanza), lugar en que trabajaban religiosas francesas muy activas.

En la rueda de testimoniales que se llevaron adelante también declaró el sr. **Antonio Daniel Bregant**, hermano de la sra. María Luisa Bregant. Así las cosas, relató que él era dos años mayor y que se criaron en el campo en la localidad de Florencia, Santa Fe.

María Luisa estudió docencia y comenzó a dar clases tanto en el pueblo como en la zona rural.

Estando de novia con Arturo Dean, en 1976, faltando 20 días para que se casaran, fueron las fuerzas militares a buscarlo a su casa y no lo encontraron a Arturo; por lo cual María Luisa decidió irse y escapar con él. De esta manera, sabe que se fueron a vivir a los cañaverales, siendo

#27480855#297595386#20210806102453417

aprovisionados por familiares y amigos. En esa época convivieron, según supo, con Remo Vénica y otros, estando allí, más o menos un año y monedas.

En un determinado momento, salieron de los montes y se fueron a Castelar a donde vivía Hilda, una hermana de ambos que era religiosa. En esa situación Arturo comienza a trabajar de electricista; casándose en forma privada, es decir sin pasar por el civil.

Al poco tiempo María Luisa cae enferma de un quiste en un ovario y es por ello que deciden irse, se van a Brasil y luego a España.

Nos contó, el declarante que siempre les llegaba alguna carta de ellos diciéndole que estaban bien o, por ejemplo, que en España habían aprendido a tomar vino en bota (entiende que este se lo contaron en un casete), cree que fue cerca de la navidad del 79, si bien no tiene certeza.

Regresaron al país y se encontraron en *Corpus Cristi* del 80, mayo o junio, fue la última vez que tuvieron comunicación directa de un familiar, más precisamente con Hilda. Nunca supo ella para qué habían venido.

Tiene referencias de terceros que se fueron a Entre Ríos, que andaban por Paraná. Se querían ir del país cree que a Brasil

En una oportunidad, las fuerzas militares van a la casa de otra de sus hermanas, Marta, y se la llevan y la tienen dos días. Por relatos de ella, cuando la secuestraron fueron deteniendo gente en otros lugares, a donde la llevaron la mantuvieron vendada y esposada. Tiempo después, vuelven a buscarla a Marta y se creen que es María Luisa, cuando muestra el documento la liberaron. Toda esta situación afectó mucho a su madre.

En el 2005 se enteró bien como habrían sido apresados en Paso de los Libres, *Operativo Murciélago*. Todo lo sabe por lo que leyó en los diarios o el testimonio de alguien. Sacaron ADN de su mama. Se enteró que estuvieron en Medio Oriente y España. Habló con Vénica y le dijo que estuvo con ellos en España.

A ella le decían, familiarmente, Marica, cuando desapareció tenía entre 26 y 27 años. No recuerda el apodo de Arturo.

Depuso en el debate la sra. **Isabel Mercedes Fernández Blanco** la cual relató que luego de estar secuestrada junto a su marido –Enrique Ghezan- , en los Centros Clandestinos *Banco* y *Olimpo*, salió con libertad controlada el de enero de 1979. Así se fueron a vivir a Tandil, provincia de Buenos Aires.

Ambos estaban controlados y a quien debían reportarse era ante un miembro del Batallón 601, conocido como Cacho Feito. Estando ya en la ciudad fueron citados al Regimiento de Tandil y fueron atendidos por el Teniente Coronel Sarmiento.

Tiempo después de haber llegado y estando instalados, Feito se comunica con ella y su esposo para que concurran a reuniones del Partido Socialista, esta comunicación fue telefónica puesto que ellos tenían un número al cual comunicarse en forma periódica pero, finalmente, no les volvieron a hablar del tema. El número en cuestión lo aportó en oportunidad de declarar en la causa 13, no lo recuerda en este momento, pero sabe que correspondía al Batallón de inteligencia 601, a la sede de la calla Viamonte en su cruce con Callao.

Que, además, de *Cacho* había un tal viejo Pereira y otro de apellido Lepino. Que según le dijeron hubo un incidente entre un oficial del Regimiento de Tandil y Cacho

#27480855#297595386#20210806102453417

por ver quien controlaba al dicente y a su esposo, ante lo cual el oficial del Batallón le dijo que "*los presos son del 601*"

En Tandil vivían en el campo, es decir en las afueras, el lugar era propiedad de su suegro y, cabe aclarar que también trabajaban allí. Es así, que para octubre de 1980 reciben un llamado de Cacho que les dice que preparen un asado que los van a ir a visitar.

Algunos días después de la llamada aparecen el viejo Pereira, una mujer rubia de pelo largo y una tercera persona que manejaba con dos niños. Pereira les dice que los padres de los niños habían ingerido la pastilla de veneno y que estaban tratando de ubicar a la familia, que un médico de Devoto se había encariñado con ellos pero que lo mejor era que los chicos se criaran en el campo, en contacto con la naturaleza. Si ella y el marido no estaban de acuerdo los dejarían en un orfanato. Situación que los decidió a que se quedaran con ellos.

Los niños resultaron ser Marcos de 4 años, muy inteligente y Hugo "*changuito*", dos años menor. Les dieron un teléfono que no recuerda, pero que sabe era –por la característica- de Tandil y de un tal Mayor Leive, también otro de Buenos Aires.

Según puede memorar Marcos tenía problemas de esfínteres y en la planta de los pies; esto último, a punto tal que les dejaron unas pomadas para ponerle. Por esta dolencia lo llevaron al médico y este les dijo que probablemente era con motivo de un gran stress vivido.

En alguna oportunidad, mientras hablaban Marcos les contó que su papá era médico, que su mamá no estaba muerta y que estaba en un lugar con muchas puertitas, que a su papá le

daban electricidad. Durante la noche solía despertarse llorando diciendo que quería irse con su madre.

Alrededor de un mes y medio después, el 23 de diciembre, llega a su casa la mujer rubia de pelo largo, un desconocido y el viejo Pereira para retirar a los chicos, desistiendo de llevarse ropa o juguetes puesto que al lugar al que iban no les hacía falta.

Ante esta situación se comunican con el teléfono que les habían dado, siendo atendidos por *Cacho*, con el cual fijan un encuentro para el día siguiente. Se reúnen con él y Eduardo y estos les cuentan que los entregaron a sus tíos en Chivilcoy.

Sabiendo que los niños se apellidaban *De Lillo* se van a una telefónica y en una guía de la ciudad establecen que hay familias con ese apellido.

Tiempo después se contactaron con Marcelo De Lillo, el tío de los niños, quien les confirmó que los tenía a su cuidado. Se pudieron poner en contacto a los meses.

Marcos contaba de aviones y camiones verdes, al principio era confuso, después cuando fue conociendo la historia. Marcos no necesitaba que le preguntaran, habla el solo.

Reconstruyeron la historia, supieron estaban exilados en México, militantes montoneros. No sabe en qué contexto ingresaron. Muchos años después. Ahí supieron lo de contraofensiva.

Mantuvo contacto telefónico hasta el 91. Con Marcelo tuvo contacto algún tiempo, se reunió con él al declarar en la causa 13 y alguna otra vez.

Para finalizar recuerda que *Cacho*, en una oportunidad, apareció rengueando ante lo cual dijo que se lo había hecho al capturar y matar a Mendizábal.

#27480855#297595386#20210806102453417

Respecto a la cuestión manifestada por la sra. Fernández, se hizo presente el sr. **Enrique Ghezan** quien ratificó palmariamente lo sostenido por quien fuera su pareja. En esa línea relató, brevemente su paso por centros de detención clandestinos y por el seguimiento que sufrió en su libertad vigilada por parte del Batallón de Inteligencia 601. Narró su llegada a Tandil y de cómo le fueron entregados los niños De Lillo a finales de noviembre de 1980, según pudo hacer memoria.

Refirió que el viejo Pereira cuando se los entregó les dijo que los padres se suicidaron cuando entraron al país, que se tomaron la pastilla y que no podían ubicar a la familia. Aclaró que él se negaba a tener a los chicos pero que su pareja quería. Finalmente, sus padres que eran los dueños del lugar en que vivían aceptaron.

Recuerda, además que le dijeron que el apellido de los niños era De Lillo. Respecto de los niños eran más bien retraídos, estaban como conmocionados, casi de la misma edad de sus hijos.

Un día Marcos, el más grande empieza a decir que quiere ver a la madre; expresando que *"mi mamá no está muerta está en una habitación chiquita en un lugar donde hay muchas puertas, yo la vi, yo estaba con ella"*.

Haciendo un alto en la narración expresa que lo que dedujo era que los pibes podían disparar alguna alarma, al vivir en el campo tenían a los chicos aislados. Finalmente, para la navidad de ese año, vuelve Pereira y se los lleva, aduciendo que los entregarían a la familia en la Ciudad de Chivilcoy.

Tiempo después por conocidos en esa ciudad verificaron que se los habían entregado a un tío.

En la audiencia del 30 de julio de 2020, la n° 43, prestó testimonio el sr. ***Alfredo Luis De Lillo***; quien se expresó respecto de su hermano Miguel Ángel y de su cuñada Mirta Milobara.

Comenzó diciendo que su hermano comenzó la militancia en La Plata ya que de Chivilcoy se había trasladado a aquella ciudad a estudiar ingeniería. Es entonces que empieza una militancia en el Peronismo de Base y donde conoce a Mirta que luego sería su esposa y madre de sus dos hijos. Así se vincula a Montoneros.

Ya casados y con el más grande de sus hijos, Marcos, alquilan una casa en la zona de Liniers o Mataderos, alrededor de 1976. La casa quedaba en la esquina de Fonrouge y Artigas; allí pone un negocio de electricidad y continúa desde ahí su militancia política.

Haciendo memoria cree Miguel Ángel viaja primero a México y luego Mirta con Marcos después, todo esto debe haber sido luego del mundial 78. Estando afincados en aquel país seguían manteniendo contacto con la familia aquí en Argentina.

Respecto a su presencia en el país azteca dijo que "*… su presencia en México y su viaje allá estaba vinculado claramente a su participación en la organización. Tal es así que yo hacía referencia a este local, donde ellos además vivían en Capital, en Fonrouge y Artigas y, en realidad, ahí también funcionaba un lugar de impresión de publicidad política. O sea, había una máquina offset de ese momento donde se imprimían publicaciones de la organización…*". Cuando se refiere a la organización se refiere a Montoneros.

Con relación a compañeros de militancia recordó haber conocido a Tono que después supo que el apellido era Lires y cree que el nombre era Alfredo, a la compañera de éste, Bocha y a otra pareja El Negro y Chiche.

#27480855#297595386#20210806102453417

Luego continúa diciendo "… cuando ya Miguel y Mirta estaban en México, llegan..., creo que también de afuera, de México, llega Aixa y el compañero, que para nosotros era "Pancho" o "Paco" creo que le decían. Y estuvieron un tiempito, los alojamos nosotros en ese departamento con mi señora, ya estaba casado. Y estuvieron un tiempo ahí con su hija, tenían una nena chiquita en ese momento, no creo que tenía el año. Hasta que después alquilaron algo o consiguieron en algún lugar y se fueron a vivir ahí. Y tuvimos con ellos, sí, cierto contacto…". Ella era Aixa Bona.

En un momento su hermano le dice que no iban a recibir noticias por un tiempo, esto alrededor de marzo o abril de 1980.

Recién volvieron a tener noticias "… *el 23 de diciembre del año 80 cuando traen a Chivilcoy, que es la ciudad donde estábamos viviendo, a Marcos y a Jorge, los dos hijos de Miguel y de Mirta, en una situación... Vienen y van al domicilio donde vivían mis padres, o sea los abuelos de los chicos, que es un edificio de departamentos. No había nadie en ese momento, entonces el encargado del edificio se acerca hasta un local comercial que es nuestro, de la familia, y ahí estaba otro de mis hermanos, Marcelo, que te decía que había viajado oportunamente a México y había estado con ellos. Y entonces mi hermano se acerca hasta el edificio y ahí esta gente le deja a los chicos, a Marcos y a Jorge, con valijas con ropa, con algunos juguetes. Y le dicen a mi hermano que eran compañeros de militancia de Miguel y de Mirta, que ellos habían tenido que viajar de urgencia a España, se habían tenido que ir y que habían dejado a los chicos…*".

En ese momento estaban en un pleno desconocimiento en su familia, después “… *con posterioridad, por una cuestión casi fortuita, un productor agropecuario de Chivilcoy, estando en una reunión, toma contacto con alguien de Tandil y esta persona de Tandil, al tomar conocimiento que él era de Chivilcoy, le hace mención a que sus hijos, uno de sus hijos, había tenido, bueno, a los chicos con ellos. Y ahí tomamos conocimiento y contacto con la familia Guezan, con "Quique" y con Isabel, que es un matrimonio que había estado desaparecido y después liberado. Y ahí reconstruimos una parte de estos meses, que fue el momento en que los chicos, Marcos y Jorge, son llevados a Tandil, a un campo, donde vivían "Quique" e Isabel, y de donde fueron retirados el 23 de diciembre para traerlos a Chivilcoy. O sea que del 23, digamos, para atrás, la primera reconstrucción que hacemos es esta, de la presencia de los chicos con esta familia. Y ellos deben tener más precisa la fecha, creo que fue o fin de octubre o primeros días de noviembre hasta el 23 de diciembre, que son traídos acá, a Chivilcoy*…”.

Tiempo después el declarante viajó a Tandil y se entrevistó con los Guezán que le contaron lo por ellos vivido con sus sobrinos.

Recordó que un tiempo después hicieron la denuncia en la CONADEP, aclaró que a él le decía Nariz y a su cuñada Manzanita, entiende que vinieron al país en el marco de la Contraofensiva Montonera. Recordó que sus sobrinos tenían cuatro y dos años.

Finalmente, hizo una observación relacionada con la llegada de sus sobrinos a su vida y al dolor que le generó toda la situación, en ese sentido dijo “… *Nosotros bueno, desde su llegada yo ya estaba casado, tenía una hija y ellos pasaron a formar parte de mi familia. Es decir, de repente*

#27480855#297595386#20210806102453417

pasé a tener una familia con tres hijos, porque los adoptamos como tal, ¿no? Más allá de que no era la voluntad de uno ser su padre o su madre, en el caso de mi señora, pero se incorporaron y tratando de darles la contención, la cobertura familiar, yo creo que les ha servido para sostener esto, un dolor tan grande. Así que conmensurar esto es muy difícil. Y además el hecho de la desaparición, de la falta de conocimiento, produce una sensación muy muy particular. Yo veo... guardando las distancias con lo que voy a plantear, pero si alguien ha tenido en esta época de pandemia la desgracia de perder un ser querido, al que no ha podido ir a saludar, no ha podido ir a despedir, no ha podido ir a abrazar, por las circunstancias que estamos viviendo, la sensación que produce esa falta de poder despedir a alguien, de poder estar ante una circunstancia así, bueno, en este caso multiplicá eso exponencialmente por algo que te ocurre todos los días y que es el desconocimiento. Y esta desaparición, esta falta del hecho concreto de saber dónde están y qué les ocurrió. O sea que es un daño, reitero, desde mi punto de vista es muy difícil de poder conmensurar…".

Concurrió a relatar su experiencia el sr. **Carlos Goya Martínez Aranda**, hijo de Francisco Luis Goya y de María Lourdes Martínez Aranda. Relató que él es un hijo apropiado, que como resulta de una investigación judicial llevada adelante en el Juzgado del Dr. Lijo se enteró, el 29 de julio de 2008, de su verdadera identidad.

Su apropiador, Luis Alberto Tejada, al día siguiente le confiesan acerca de su origen. Él era sargento del Destacamento de Inteligencia 144 y se quedó con el

dicente a raíz de que sus padres, que eran militantes de Montoneros, habían sido secuestrados en Punta Vacas.

A raíz de su situación se llevó adelante un proceso en que un militar arrepentido de apellido Cruz relata acerca de su apropiación.

En el transcurso de su deposición hizo un repaso por la actividad militante de su padre, de cómo conoció a su madre y de la ruta que habrían llevado adelante hasta que fueron apresados en Mendoza.

Que a su respecto pudo determinarse que fue inscripto ilegítimamente con el apellido de su apropiador en el Registro civil de San Juan es donde lo asentaron.

Su padre estuvo preso y antes de la dictadura sale opcionado. Militaba en Tacuara ultra derecha. Llega a Perú y se va a México. Militancia en la Iglesia católica y montoneros. Su mamá también ingeniera química. Supo que quien lo bautizó fue el cura Jorge Adur.

En la reconstrucción que ha hecho de su identidad pudo determinar que al nacer le pusieron Jorge Guillermo, el primero de los nombres por el "*pata*" Pared y el segundo por Amarilla, ambos íntimos amigos de su padre.

Luego del mencionado proceso y de un largo derrotero interno logró contactarse con sus hermanos Emilio y Juan Manuel que son de Chaco.

Tiene entendido que el paso previo a caer en Punta de Vacas fue que sus padres pasaron por Brasil, a ellos se los conocía como Oli y Lulu.

Corroboraron lo dicho por Goya Martínez Aranda sus medios hermanos **Juan Manuel Goya** y **Emilio Goya**. Los cuales hicieron un emocionado recuento del periplo de su papá Francisco Luis Goya luego de salir en libertad, opcionado, en 1975, de su paso por Perú, de las cartas, de la relación con su madre y de su radicación en México. Continuaron su relato

#27480855#297595386#20210806102453417

en el conocimiento de que su padre había rehecho su vida en ese país y de que sabían que tenían un hermano con la nueva pareja de su padre, María de Lourdes Martínez Aranda. Relataron la búsqueda de ese hermano que termino siendo un nieto apropiado, de cómo se reencontraron con él y de cómo, juntos pudieron reconstruir su vínculo.

El sr. Juan Manuel dejó algunas consideraciones que entiendo es importante rescatar textualmente "… *para mí es el Estado quien tiene que hacer esa investigación, para mí ni siquiera estar acá tiene mucho sentido. Yo creo que esto es algo que debería suceder automáticamente y que el Estado debería hacer la investigación y la, no quiero usar la palabra "perseguir" como "hostigar", sino como búsqueda de esa verdad y encontrar el cuerpo de mi padre. Yo, a esta altura, no entiendo cómo uno solo de los imputados no puede entregar alguna información, no tiene la valentía en algún momento de entregar un poquito de la información que permita encontrar a tantos compañeros, aún desaparecidos, compañeros y no compañeros, personas, que durante la dictadura fueron borradas de todo registro, y no puedo creer que alguno no tenga la valentía y la dignidad de entregar la información para que podamos, no sé si llorar en una tumba pero apropiarnos de eso y hacer el duelo como corresponde. Yo no entiendo si es parte de una venganza, sin sentido realmente, porque nada me va a devolver la vida de mi padre, sino más como un acto de dignidad de estas personas que tienen la información y que muchos pueden no tenerla escrita pero seguramente la tienen en sus mentes… A mí la verdad que esto de la sentencia y todo eso, entiendo que es un proceso, me tiene bastante sin cuidado. Me preocupa más ver que alguna información salga, pero no sé si lo que yo voy a entregar*

acá de información es lo suficientemente relevante como para hacer algo… Me parece terrible una guerra, pero entiendo una guerra en un enfrentamiento, pero esta cobardía de atarlos para golpearlos, no sé es como, "sostenemeló que le pegó". No sé, no puedo comprender que no puedan moverlos los sentimientos humanos, sí entiendo que son humanos, pero entiendo que nada los detiene que hay algo que no lo permite, no les permitió detenerse en ese momento, y entendería si alguno dice "no, lo hicimos porque obedecíamos; no, lo obedecíamos porque teníamos miedo", no lo decimos, pero no, lo hicieron... por otros motivos, porque si hubiesen tenido miedo, si hubiese sido obediencia, tantos años después darían alguna información y sin embargo, están sentados sin hablar, callados, prefieren volver a hacer esta defensa de la guerra del bien y del mal, tan estúpidamente, en vez de tener la valentía, la dignidad de decir "hicimos esto porque pensábamos así y estábamos convencidos" y decir "bueno, acá está, esta persona la llevamos a tal lado, lo tiramos acá, lo enterramos en tal lado". Ni siquiera quiero que pidan perdón, no me interesa ni que sean juzgados, me interesa esa cosa que los puede dignificar y que los puede, no sé, salvar de algo, ¿no?...".

Concurrió en pos de recordar a su madre, Simonetti, la sra. **Naira González Simonetti,** quien hizo un recuento de la militancia de ella, de como de construyó ese camino con algunos vagos recuerdos propios y con lo que su abuelo le fue contando.

En el marco de las audiencias desarrolladas a lo largo del debate también expuso sus vivencias y el camino de su reconstrucción personal prestó declaración la sra. ***Selva María Varela Istueta*** quien comenzó su relato contándonos que era hija biológica de Mario Aníbal Bardi y Claudia Istueta. Aclaró que ellos eran militantes montoneros que en 1977

#27480855#297595386#20210806102453417

fueron secuestrados y luego desaparecidos, la declarante *contaba* en ese momento con un año de edad.

Continuó su relato refiriendo que Carlos Karis y Nora Alicia Larrubia estaban a su cuidado el 16 de noviembre de 1977 cuando su mamá concurrió a la cita que tenía, pero su madre nunca regresó. Textualmente lo explico así "*…El 16 de noviembre de 1977, que es cuando mi mamá va a su última cita de la que nunca regresó, yo estaba al cuidado de Carlos y Nora. Desconozco si convivimos en el mismo domicilio, pero claramente hay un vínculo orgánico funcional en cuanto a la militancia, que permitía que estuviera yo en ese momento ahí. Como mi mamá no regresó de la cita, ella había dejado una carta explicitando que si algo le ocurría, quería que fuera criada por compañeros y no por mi familia biológica…*".

Ante esta situación Karis y Larrubia se presentan ante su abuela, le entregan la carta y le refieren que pretenden cumplir el mandato de sus papás. Frente a esto, ella, su abuela, Amalia Job, acepta con la condición de que nunca perdiera el vínculo con su nieta.

Aclara que si bien no puede decirlo con certeza pudo saber que, a raíz del allanamiento que sufre Karis en el año 77 termina vinculándose con Istueta que era la responsable del área de sanidad de la Columna Sur de Montoneros para esa época. También nos relató los orígenes de las militancia de Karis y Larrubia en su juventud en la Universidad, más precisamente en la JUP, además de un breve relato de sus historias personales.

Para clarificar más su situación ante esta sucesión de tormentas familiares expresó que "*…No tengo recuerdo de mis papás biológicos, a los que desaparecieron en 1977. En mi cabeza y en mi corazón mis padres fueron Carlos y Nora.*

Ahí aparecen un montón de recuerdos, de imágenes, de sensaciones y olores que van invadiendo el campo llano de mis primeros recuerdos…”.

Por lo que pudo reconstruir, como consecuencia de que para 1977 la Columna Sur estaba devastada; Karis y Larrubia reciben la orden de salir hacia México, lo cual sabe por los dichos de Beto Díaz[85], lo cual hacen por Jujuy y son de los primeros en llegar a México, obviamente con la dicente.

Siguió relatando que estuvo en la Guardería hasta enero de 1980 momento en que Karis y Larrubia la retiran, vuelven a México hasta abril de 1980 que vuelven a la Argentina. Señala que Larrubia estaba embarazada y pese a ello decidió participar en la Contraofensiva por las convicciones que ambos tenían.

Antes de continuar con la vuelta al país destacó que recuerda a los días precios “… *De Acapulco tengo muchas imágenes: ver por primera vez el mar, la arena. Y tengo una imagen bastante inesperada en la lectura que hago de grande, que fue la visita de mi abuela materna, Amalia, que nunca había perdido el contacto tal como lo habían acordado. A mi abuela la citaron no sólo para que nos viera sino también para comentarle que Nora estaba embarazada*…”. Aclara que a su abuela la vio aquí también y que tales encuentros siempre eran en la vía pública.

Ya en Argentina se ubicaron en una zona poco poblada del Partido de Lomas de Zamora, Villa Centenario, junto a Silvia Tolchinsky, otra militante montonera, a quien la dicente la recuerda como “*tía Chela*”. Agregó que ella fue convocada desde México, por lo que Karis la llevó a Retiro a tomar el micro.

[85] El sr. Víctor Hugo Díaz declaró el 23 de abril de 2019.

El día del secuestro de Karis y de Larrubia lo tiene muy presente por lo que vale recordarlo como ella lo dijo "… *Transcurría el día 13 de septiembre de 1980. Era la siesta. Me acuerdo de que era un día soleado. Estábamos muy tranquilos dentro de la casa, Carlos, Nora, Juan Carlos (el bebé) y yo. Estamos entre descansando y dormitando, muy relajados, dinámica familiar de siesta, hasta que interrumpen esa tranquilidad unos fuertes ruidos; muy, muy fuertes, que vienen de la vía pública, y el primero que sale hacia la puerta es Carlos. Observo que grita y forcejea, hay una cuestión muy violenta con dos o tres hombres que lo agarran rápidamente por el cuello, la nuca, las manos y lo sacan hacia la puerta… Luego tengo el recuerdo que salimos con Nora por la puerta de acceso, que era lateral. Ella me agarró de una mano, con la otra tenía a Juan Carlos, y llegamos hasta la puerta. Ahí pude ver el panorama más macro. Recuerdo que eran tres autos estacionados de forma muy irregular en la calle de tierra y un despliegue muy importante con muchísimos hombres que no estaban uniformados, con armas. Me acuerdo que me llamaron la atención las armas, que interceptaban la puerta de la casa y estaban dispersos en varios puntos de la calle, como acordonando o haciendo una forma de semicírculo a la entrada de nuestra casa. Luego ya tengo el recuerdo en la puerta… La siguiente imagen es que los agarran a ellos y los llevan a la esquina caminando hacia mi lado izquierdo. Tengo el recuerdo de verlos de espalda, que los están llevando varios hombres agarrados con los brazos por detrás. No sé si tenían esposas o algún tipo de cinto, pero sí recuerdo que estaban claramente agarrados por detrás y también los llevaban por la nuca y la cabeza. Eran entre cuatro y seis hombres que*

los estaban trasladando en dirección hacia esa esquina. Luego ya no pude ver el destino final porque mi relato es desde uno de los autos… A mí me tenían en la pierna de uno de estos hombres encargados del operativo. Me tenía apoyada en la pierna como a upa. La puerta abierta del vehículo, yo llorando y diciendo ¿dónde están mis papás?, ¡quiero que vuelvan por favor!, y él me decía: 'van a hacer algo y ya vuelven'. No pude terminar de verlo, tengo el recuerdo de su pelo engominado, de su temple súper calmo frente a esta situación de violencia y gritos que estábamos viviendo y, muy paradójicamente, de una pulcritud extrema. Es la imagen que me quedó de esta persona… Al bebé lo tenía otra persona a upa. Yo estaba en el auto y el otro señor parado al lado con Juan Carlos. Este señor nos lleva hacia la otra esquina, en la calle Marsella con Benito Pérez Galdós, una casa esquinera. Toca la puerta, sale una señora, y le dice: 'Bueno, le voy a dejar a estos dos niños a su cuidado, ya van a venir a buscarlos sus familiares con la policía, así que por favor cuídenlos'. No hubo mucha posibilidad de que la señora pudiera objetar algo. Se llama Julia Curra…"

Agrega que puede precisar esto porque Curra fue a hacer la denuncia de todo lo que había ocurrido, situación que se materializó en un expediente judicial en el departamento judicial de Lomas de Zamora y que la declarante pudo obtener en copias y las acompañó al momento de comparecer.

Recordó que ella y su hermano Juan Carlos (el hijo biológico de Karis y Larrubia) estuvieron un tiempo en lo de la familia Curra. Finalmente, por datos que obtuvo preguntando se Abuela Amalia Job logró dar con ella.

Su abuela al encontrarla hablo con los Curra y juntos fueron a la comisaría. Al tiempo la deponente fue

#27480855#297595386#20210806102453417

puesta en la guarda de su abuela y con el tiempo también la de Juan Carlos pese a no ser parientes sanguíneos.

Respecto a los nombrados Karis y Larrubia compareció, también, el sr. **Daniel Antonio Karis**, primo del primero, quien comenzó su relato haciendo una breve síntesis de la militancia de ambos y de su vínculo a través de la facultad de Medicina, lugar en el que se conocieron. Hizo referencia al fuerte lazo que tenía con Carlos con quien llegó a vivir departamento contiguo. Ratificó lo dicho por Istueta; agregando que según puso saber Carlos y Nora fueron de los últimos que cayeron en la Contraofensiva.

Asimismo, también estuvo testificando durante el debate la sra. **Ana Claudia Adur**, sobrina del sacerdote Jorge Adur, el cual era hermano de su papá. Comenzó su relato haciendo una descripción de la vida del cura señalando, además, que los llegó a ver hasta cuando ella estaba en cuarto grado. Esto sucedió durante el año 1976.

Conforme a la reconstrucción que pudieron ir haciendo saben en su familia que al irse del país estuvo viviendo en Roma. Aportó una serie de cartas y una grabación de su tío. Esas misivas eran enviadas por él en forma regular.

Por otro lado, hice referencia a alguna de las circunstancias del secuestro de Adur en Paso de los Libres, el mismo día en que también fue aprehendido ilegalmente Lorenzo Viñas. Agregó que a su tía la indemnizó el gobierno de Brasil, por la participación que habría tenido en el secuestro de Jorge.

En su declaración también acompañó una cinta con una grabación de su tío, el nombrado padre Adur. En ella se pudo oír la voz del sacerdote diciendo “…Yo quisiera

saludarlos con las mismas palabras de San Juan en el principio del Apocalipsis: ‘Tengan gracia y paz de parte de aquel que es, que era y que viene de parte de los siete espíritus que están delante de su trono, y de parte de Cristo Jesús, el testigo fiel, el primer nacido entre los muertos, el Rey de los reyes de la tierra, el que nos ama, el que nos purificó de nuestros pecados por su sangre, haciendo de nosotros un Reino y sacerdotes de Dios, su Padre. A Él, la gloria y el poder por los siglos de los siglos’. Amén. Bueno, ese fue San Juan… *Yo he tenido la alegría, la gracia hasta providencial de poder encontrar a Elba y Oscar. Un encuentro largamente buscado y deseado por mí y que, en la perspectiva de la historia, hoy se ha hecho posible gracias a la esperanza de verlos y a la ansiedad de ellos por buscarme. Con Elba y Oscar -con quien tanto hemos trabajado por el Reino- hemos recordado a cada uno de ustedes, y para mí ha sido hasta una alegría el poder ver que ustedes me recuerdan y que incluso ‘Gerardito’ Chiara hace las veces de mí en mi ausencia. Un saludo muy grande a todos. El recuerdo en el Señor y el tener siempre no solo el recuerdo, sino también la esperanza de que participe en la construcción no solo del hombre nuevo sino también del mundo nuevo…. Yo quisiera en esto contarles a ustedes algo de mi vida, nunca se puede contar todo, pero quizás lo que les puedo decir es que cada uno de los días de mi vida son una lucha intensa y vivo mucho. Pero hoy, sin embargo, yo quisiera narrarles unos siete hechos que han marcado un poco mi vida en estos años en que no nos hemos visto… En primer lugar, la desaparición de Carlos, de Raúl, de Cristina, puntos suspensivos; la muerte de Juan, de Alejandro, de Pablo, de tantos otros. Para mí esto -aunque parezca un poco frío, tibio- es quizás uno de los hechos que muestra más cómo han creído hacer desaparecer o matar una esperara. Y todos los días a pesar*

#27480855#297595386#20210806102453417

de que estoy triste, que los lloro, sin embargo guardo de todo esto la esperanza de que un día se levantarán, de que ellos volverán y serán muchos más. En segundo lugar, yo quisiera narrarles a ustedes, otro hecho que ha marcado profundamente en mi vida y es el encuentro de la JIC en julio de 1977, donde pude ver que en todas partes del mundo, los jóvenes tejen una misma esperanza. Que los procesos son lentos, pero que necesariamente son irreversibles, y que los jóvenes están decididos a encontrar desde la dinámica de su fe una concreción de lo que aspiran, una práctica consecuente de todo aquello que ansían, de todo aquello que anhelan… En el año 1978, hubo un hecho que marcó mi vida y que ha sido tremendamente interpretado tanto por los poderes terrenales como por las burocracias eclesiásticas, y ha sido el de asumir públicamente la capellanía de los Montoneros, de los luchadores de mi pueblo; compromiso aceptado en la fe, en la oscuridad. Un compromiso que quiere significar de que, yo como Iglesia y como sacerdote, no podía dejar de estar del otro lado porque los jerarcas de la Iglesia habían asumido una complicidad histórica imperdonable. Dios dirá si me equivoqué, estoy convencido de que debemos mostrar siempre el compromiso más difícil del lado sobre todo de nuestro pueblo, de nuestro pueblo oprimido que debe ser nuestro primer dialogante. El año 79 estuvo marcado por cosas que yo considero trascendentes tanto en la vida del mundo, la vida de mi pueblo, como en mí misma vida que cuenta menos por otra parte. Puebla se reunió a fines de enero y principios de febrero del año 79. Todo estaba previsto como para no dejar voz a los sin voz. Todo estaba previsto como para que fuera un acontecimiento interno eclesiástico y jerárquico, pero yo creo que si hubo muchos

obispos en Puebla que se reunieron en este sínodo regional de la Iglesia latinoamericana, hubo tantos o más que estuvieron allí en Puebla y que hicieron de Puebla una tribuna internacional para gritar lo que había que gritar, para seguir sosteniendo la larga lucha de los pueblos y para reafirmar sobre todas las cosas que es necesario que el amor se concretice entre nosotros. A Puebla lo viví con el recuerdo de los hombres y mujeres de mi país, de mi pueblo, pero lo viví también con el pensamiento de las dos últimas comunidades en donde estuve, es decir, ustedes y La Manuelita. En mayo tuve la suerte de poder ir a Siria y Líbano, cuna de mis antepasados. Si bien es cierto que mi misión era diplomática, pude ver a la gente y comprender muchas cosas de mi padre que ignoraba. Ha sido verdaderamente encontrarse con aquellos que, sin conocernos, estábamos unidos con un lazo de amor que no respeta fronteras, del que se extiende más allá de los océanos. Vi también desde el punto del político un Medio Oriente convulsionado por guerras de que evidentemente no están suscitadas por dificultades internas, sino por los grandes intereses del imperialismo, de las potencias mundiales. Un pueblo que sostiene todos los días su idiosincrasia, un pueblo que le cuesta mucho mantener una lucha, un pueblo que está sellado por la sangre de sus hijos. En julio del año 79, tuve la alegría de que Nicaragua fuera totalmente liberada y que el Frente Sandinista de Liberación Nacional mostrase que es posible llevar a la práctica de un proyecto de sociedad, de una lucha, por más que los años pasen y haya muchos muertos que se han ofrecido; que se han ofrecido precisamente por la liberación de nuestros pueblos, de nuestras patrias, en este caso, Nicaragua. Y en el año 80 evidentemente que, estando en México, tuve la gran tristeza de saber que el 24 de marzo del 1980 habían matado a

#27480855#297595386#20210806102453417

monseñor Romero. Este monseñor Romero que había dicho que 'es mejor quitarse los anillos a tiempo antes que les corten las manos'. Este monseñor Romero que había dicho que la Iglesia se siente orgullosa de haber mezclado su sangre con el pueblo, la Iglesia como tal no tiene problemas con el Gobierno, el pueblo es el que los tiene y por esa razón la Iglesia tiene problemas con el Gobierno. Ese monseñor Romero que había tan claramente denunciado la confabulación de los poderes contra el amor, contra la liberación de su pueblo, es el que ha sido matado. Su vida es un símbolo, ahora comenzamos una nueva etapa de la Iglesia. Si bien es cierto de que el episcopado nicaragüense aprobó un proyecto de sociedad y saludó la aurora de una nueva etapa en América Latina, en donde no es ya una isla, sino que está bien pegado al continente que alcanza su liberación. Este hecho de monseñor Romero, de este obispo mártir en donde se cumplen todas las condiciones para que la Iglesia pueda beatificarlo, pueda santificarlo como mártir, expresarlo como mártir a los pueblos, significa la apertura de una nueva etapa de la Iglesia latinoamericana porque ya no son hombres, mujeres, obreros, marginados los que postulan un cambio de sociedad, sino que es un obispo el que ha dado su propia vida para que América Latina encuentre realmente la paz en la justicia, que es el secreto de toda liberación legítima. Y bueno, yo les he marcado a ustedes siete hechos, pero yo creo que es mucho más todo lo que nosotros hemos vivido. Estos hitos no son sino nuevos hitos de nuevas etapas que es necesario ir encontrando el lugar no solo en el mundo que nos domine, sino que es necesario de que nosotros la vayamos rumiando desde el interior de nuestras conciencias. Esa es la vida pública, política, diplomática.

Yo llevo la vida de todos los días, más que nunca estoy enamorado de mi vida religiosa, de mi consagración en la Iglesia para hacer imitación de Cristo entre los hombres, sacramento prolongado a lo largo de los tiempos para mostrar lo que es la alegría de vivir consagrado a Dios. Yo estoy contentísimo de mi sacerdocio, nunca me he sentido más sacerdote, nunca me he sentido asociando a cada instante todo lo que vive, todo lo que palpita dentro de nuestras aspiraciones. La vida mía todos los días quizás se expresa en esta vida comunitaria; vida comunitaria que la tuve que dejar de lado por seis meses porque hubo gente que proyectó de que se me separara de lo que más quería, es decir, la congregación, la comunidad, el ritmo de una comunidad sacerdotal asuncionista, pero eso duró..., esa pesadilla duró nada más que seis meses. Yo sigo todos los días la vida comunitaria. Y si les quise poner ese canto que hoy no lo cantamos tan bien, el canto que cantamos muy habitualmente todas las mañanas en la oración que tenemos a las ocho menos cuarto de la mañana. Mi apostolado hacia la Argentina en este momento, mi misión es la de responder a los centenares de cartas que recibo de mi país. Ustedes vieran lo que es mi correo semanalmente, no sólo en el nivel de que tengo que escribir muchas cartas, que eso reporta muchos gastos, sino también en el sentido de las cosas que se me plantean en las cartas son una profundidad que debo iluminar que algunas veces me siento muy corto y que lo único que puedo decir es que me siento compadecido de esas situaciones, de que me siento verdaderamente alegre de poder ser solidario de todos los males, de todos los sufrimientos que parecen muchos hombres y mujeres de mi pueblo. Por otra parte, sigo estudiando, yo creo que todos los días hay cosas nuevas que aprender; algunas veces son estudios dirigidos, otras veces son búsquedas personales. Sigo también día a día creciendo

#27480855#297595386#20210806102453417

en la oración y es en esa oración que he aprendido muchas cosas, que a manera de síntesis puedo decirles de que he crecido con el conocimiento de Jesús, que he crecido en la dimensión práctica y política del amor, de que me cuesta menos ser perseguido, de que me cuesta menos vivir las bienaventuranzas. En esa oración también he aprendido la paciencia de ver avanzar a la distancia y la de ser intercesor entre Dios y nuestro pueblo. Y bueno, yo creo que no es todo lo que he querido decirles, pero ustedes encontrarán mi voz y recuerdo mi compromiso. Les prometo nunca volver atrás, ser siempre solidario con las luchas de liberación de mi pueblo. Mi sacerdocio, mi vida religiosa, mi amor, mi entrega. En fin, ustedes me conocen más que yo mismo. Nunca los traicionaré y siempre tendré como seguro de que ustedes comparten lo mejor de mí cuando yo vivo y lo hago con toda la intensidad de mi corazón, de mi mente también. Quisiera dejarlos ahora con un beso y un abrazo revolucionarios, pero quisiera leerles una de mis tantas reflexiones y, esta vez, es lo que me inspira Pablo Neruda cuando leo esto: 'Cuando yo escribía versos de amor, que me brotaban por todas partes, y me moría de tristeza, errante, abandonado, royendo el alfabeto me decían: 'Qué grande eres, oh Teócrito!'. Yo no soy Teócrito: tomé a la vida, me puse frente a ella, la besé hasta vencerla, y luego me fui por los callejones de las minas a ver cómo vivían otros hombres. Y cuando salí con las manos teñidas de basura y dolores, las levanté mostrándolas en las cuerdas de oro, y dije: 'Yo no comparto el crimen'. Tosieron, se disgustaron mucho, me quitaron el saludo, me dejaron de llamar Teócrito, y terminaron por insultarme y mandar toda la policía a encarcelarme, porque no seguía preocupado exclusivamente de

asuntos metafísicos'. Este es uno de los pensamientos de Pablo Neruda que más me impresiona, que narra un poco más mi vida y que yo hoy quisiera dejárselos a la reflexión de ustedes. Hasta siempre, hasta la victoria del amor. Un beso y un abrazo revolucionario. Jorge que los quiere, que los ama, el sacerdote de ustedes…".

Testimonió la sra. ***Adela Segarra***, quien comenzó su relato haciendo una breve reseña por su militancia personal "*… en ese contexto, con 14 años yo empiezo a militar en la UES (Unión de Estudiantes Secundarios), que era una agrupación de base de Montoneros. En el año '74 yo tenía 15 años y empiezo una relación de pareja con Joaquín Areta, que fue un compañero de vida…A principios del '76 allanan la casa de Joaquín, comienza una escalada de mucha represión hacia nuestros compañeros que eran todos adolescentes, teníamos entre 14 y 17 años, éramos de la UES. Y con Joaquín decidimos formalizar nuestra relación y lo hacemos a través de una ceremonia religiosa, en la ciudad de La Plata…*".

Como consecuencia de la represión que relata, cuenta que pasan a la clandestinidad y pasan a militar en la zona Oeste, en Loma Hermosa, Tres de Febrero, dependiendo de María Antonia Berger y conviviendo con Federico Frías, a quien le decían *El Dandy* pero conocían como "*Lucio*". Con relación a esa época dijo "…*Nosotros teníamos una concepción de la militancia que era de mucho compromiso con nuestro pueblo, de pensar que todos teníamos que trabajar y vivir de nuestro ingreso y trabajar insertos en el mundo productivo. Joaquín era obrero en una carpintería metalúrgica y Federico Frías también*…". En especial respecto de Frías señaló que "… *Él venía de atravesar una situación de tener que separarse de su mujer y de su hijo, y en el transcurso de ese año, desde junio del '77 hasta finales de junio del '78, que convivimos, él intentó en muchas oportunidades conectarse*

#27480855#297595386#20210806102453417

con su familia, tener contacto con su hijo. Cotidianamente hacía mención y conversábamos de lo duro que era seguir viviendo sin su hijo. Extrañaba mucho y yo esto lo quiero marcar, porque nuestra vida estaba marcada por decisiones políticas, pero también por la subjetividad de todas las situaciones que estábamos atravesando, y que tanto un universo como el otro nos condicionaban…".

Relató que en la época del Mundial 78 hacían propaganda en contra la Dictadura Militar desde los lugares en los que desarrollaban sus actividades laborales.

En relación con la Contraofensiva dijo que "… *Nos llegaron directivas de la conducción para esbozar o a hacer un planteo acerca de la Contraofensiva. Y esto instaló mucha discusión al interior de esos ámbitos que nosotros teníamos. Si era la Contraofensiva, si era una resistencia... si teníamos que pensar en una retirada estratégica, o era el momento de avanzar en la Contraofensiva... esto era materia de debate mientras transcurría el mundial…*".

Continúa su relato refiriendo que luego del secuestro de Areta y de otras personas muy cercanas se traslada a la zona de Florencia Varela, manteniendo contacto con Frías cada quince días aproximadamente, el parque de Villa Domínico. Finalmente, ante la continuación de desapariciones junto con su hermana Carmen salen del país al exilio solicitando refugio por medio del ACNUR. Acompañó en el debate la documentación que le expidiera el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados.

Luego de pasar por Rio de Janeiro y Paris; recala finalmente en la zona de Torrelodones en Madrid, en donde se comienza a debatir su posible retorno a la Argentina para la Contraofensiva. Allí convive Magdalena Gagey y Mariana

Guangiroli y con sus hijos; "... *Magdalena con Fernanda y Diego, Mariana con Victoria y yo con Jorge*…".

Volviendo a la Contraofensiva nos expresó que "… *recuerdo que todos estábamos muy convencidos que la importancia de volver a Argentina era para darle continuidad a nuestra lucha*…". Agrega que estuvo en El Líbano, dos meses, junto a Gagey, a Guangiroli, a Ángel Servando Benítez "*Fermín*" y a Jorge Benítez; para luego de lo cual volvieron a Torrelodones pero a otra casa. Corría diciembre de 1979 y poco tiempo después Guangiroli se reencontró con su pareja Julio César Genoud.

En un tramo de su declaración rememoró a María Inés Raverta a quien conocía de La Plata porque había sido parte de la conducción de la UES junto a Areta. Ya en España tenía una fluida comunicación.

Avanzando en el tiempo y volviendo a Frías manifestó que estando ella ya en México, entre el 15 y el 22 de marzo de 1980 "…*Él me hace llegar a una cita, intento recordar cómo me llegó esa cita de él y la verdad que no lo recuerdo. Yo sí me encuentro con él, que estaba en México. Voy con mi hijo y estuvimos todo el día juntos, desde el mediodía, media mañana, tipo 11 hasta las 5 o 6 de la tarde. Sí recuerdo que él volvía a la Argentina, estaba preocupado, estaba cansado de tanto entrar y salir del país, seguía sin poder encontrarse con su hijo y eso le generaba mucha angustia, y él tenía la ilusión de que esa última entrada fuera la última que hacía a la Argentina y que ya se quedaba definitivamente*…".

En otra parte del relato que prestara en la audiencia del 13 de febrero de 2020, textualmente, señaló "… *Yo quisiera en primer lugar agradecer la posibilidad de un juicio. Uno convivió muchos años con todas estas historias. La historia de la Contraofensiva fue muy particular, estuvo*

#27480855#297595386#20210806102453417

muy invisibilizada, me parece que esto es una oportunidad de darle visibilidad a esa etapa histórica para recordar a los compañeros que fueron parte de esa historia. A muchos de nosotros nos pasó que, con el retorno de la democracia y la Teoría de los dos demonios, muchas de estas historias no se pudieron contar. Y me parece que este juicio reivindica la lucha de tantos compañeros que dieron su vida y que fue parte de la construcción de lo que sería la democracia… Quiero reivindicar a las compañeras en particular porque creo que si bien Montoneros era una organización que planteaba el centralismo democrático, quiero reivindicar a las mujeres, las que sobrevivimos también, porque teníamos un triple esfuerzo de ser combatientes, de ser militantes y el de criar a nuestros hijos. Pusimos todo nuestro esfuerzo en esa construcción y hoy, que se habla tanto de feminismo y el lugar de la mujer, nosotras fuimos parte de la construcción de ese feminismo popular que tenía que ver con la lucha, tenía que ver con los ideales, tenía que ver con militar, pero que también muchas veces está silenciada la historia de todas nuestras compañeras. Se recuerda a los desaparecidos en general, pero cada mujer dio su vida con mucho, mucho sacrificio, siempre pensando además que el futuro tenía que ver con nuestros hijos. Y en ese contexto yo quiero agradecer a mis hijas que están hoy acá, mi hijo que no está, pero nosotros construimos una familia en esa Contraofensiva. En esas idas y vueltas construimos una familia disfuncional, pero una familia al fin, que se configuró con lo contradictorio, con lo heroico y con la fuerza de esa lucha, y hoy nuestros hijos son ejemplo de una vida mejor y de una construcción distinta, así que quiero agradecerles también a ellos. Por eso recordar siempre a

esos compañeros y decirles a sus hijos que sus padres los recordaron todos los días…”.

Prestó testimonio en el debate el sr. **Alejandro Diego Menoyo**; quien no contó que fue militante montonero y que participó en la Contraofensiva. Comenzó su exposición diciendo que estudiaba licenciatura en Astronomía, a la vez que lo hacía, también, en Física en la Ciudad de Córdoba y que cuando fue el golpe de 1976 estaba en cuarto año de la primera carrera. Puntualizó que él era delegado estudiantil de su curso que estaba integrado sólo por cuatro alumnos. Que el 8 de junio de aquel año allanan el departamento de su novia y la secuestran. Como el declarante estaba en la universidad no se lo encuentran a él; porque prácticamente queda en la legalidad.

Continuó su relato manifestando que en octubre de 1976 se traslada a Buenos Aires y luego de una serie de secuestros queda prácticamente desenganchado hasta que se cruza con Liliana Beatriz Fedul, que también era de Córdoba y logran reengancharse.

El grupo de los que estaban en esa situación eran *“… tres grupos de JUP, por lo menos, a Buenos Aires. Yo fui en el segundo de los grupos y éramos por lo menos ocho o diez compañeros, de los cuales de mi facultad éramos tres. Jaime era el apellido de uno de ellos, "Silver" era su nombre de guerra, y "Pulga" era el nombre del otro, que era Díaz, que era un chico de Tucumán. Ellos eran compañeros de mi universidad, del IMAF en ese momento…”*.

Para ser más específico acerca de cómo era su situación en aquel entonces nos señaló *“… Concretamente, yo estaba viviendo en Bernal, en Quilmes, la zona de Quilmes, Bernal. Trabajaba en una casa que arreglaba máquinas de escribir y hacíamos service de máquinas de escribir. Allí, bueno, nos enganchan... me encuentro con esta compañera, que*

#27480855#297595386#20210806102453417

también era de Córdoba, que hoy es mi compañera en la actualidad y con la que hemos tenido hijos y nietos. Y, a partir de eso, podemos engancharnos con algunos otros compañeros de la zona y nos piden que nos vayamos, que salgamos de la zona de Quilmes y nos dan la zona de Florencio Varela para asentarnos. En la zona de Florencio Varela mi responsable era un chico que se llama "Manolo", que también era de Córdoba, nada más que había ido en la otra camada, yo no lo conocía en ese momento. Es decir, lo conozco cuando llegó a Florencio Varela, y estamos hablando de marzo de 1977…". De esta manera comienzan a realizar un trabajo barrial, en especial con los delegados de Alpargatas, en Florencio Varela. Sumando a lo dicho que *"… hacíamos un trabajo de militancia prácticamente acompañando los reclamos obreros. Eso es así hasta que este compañero desaparece, está desaparecido actualmente. Tengo el nombre escrito acá, es Adrián Follonier, él es el compañero "Manolo", y la compañera de él era "La Tana", que es Alicia Scalzotto…"*.

Estos secuestros derivan en que levanten la casa y se muden quedando como responsable de los demás Hugo Díaz, *Beto*. Al nacer su hija Sofía deciden salir del país pero con la férrea convicción de volver a ingresar cuanto antes; ello en razón de que *"…no estaban dadas las condiciones para poder hacer ninguna discusión política con los compañeros, ni ninguna forma de modificar algún rumbo político en el país, pero con la condición de volver inmediatamente al país apenas tuviéramos la posibilidad…"*.

En Asunción se encuentran con Díaz, con Marcia Seijas, *Susana*, con dos militantes a quienes no conocía Carlos Karis, *Juan*, y Nora Larrubia, *Emilia*, y con otros *"… compañeros que estaban saliendo, alguien que le decíamos "El*

viejo Cacho", que era de la zona de Solano, "Agustín", "Coco" y "Pichín", son tres compañeros... Dos eran de la zona de Itatí... “.

Se van a México, febrero de 1979, y allí los recibe Gustavo Herrera quien los lleva a una casa. Estando allí tienen bastante discusión política, un poco para empaparse en qué consistía en proceso de la contraofensiva. En ese lugar lo ve a Juliot quien era el representante de la Conducción Nacional y acuerdan participar en las TEA.

Expuso cual era el núcleo duro de la visión que tenían en aquel momento de la situación general, de esta manera “… *Nosotros acordábamos que la dictadura militar se había agotado políticamente, acordábamos que no desconocíamos la situación de represión, no desconocíamos que habíamos sido duramente golpeados, quedábamos de hecho muy pocos compañeros orgánicos dentro de la zona Sur, no obstante veíamos claramente que la situación política hacía imperioso que nosotros pensáramos cómo íbamos a revertir la situación, porque políticamente la dictadura se estaba agotando, a pesar del éxito que había tenido aparente en el mundial. Y con esto quiero hacer una referencia a un afiche que en ese momento se... ponían los militares en la calle, seguramente los sectores de inteligencia, que era un barquito donde había una persona que saludaba, y un joven con una pastilla en la mano que con un signo de pregunta, como diciendo ¿qué vamos a hacer con esta pastilla? Porque esto, era un afiche que estaba dedicado a nosotros, pura y exclusivamente. Nadie de la ciudadanía normal podía explicar este afiche*…”. Los afiches estaban pegados en el cruce de Varela.

Explicó el entrenamiento que tuvieron en Cuernavaca para la utilización de los equipos de interferencia, agregando que “… *Nosotros teníamos un librito. Un librito*

#27480855#297595386#20210806102453417

rojo que era un manual que había hecho Roqué, y otro librito... era un manual... era político, digamos, eran todos documentos de la organización desde la fundación, historia de todos los documentos de discusión política, y teníamos en un librito que se llamaba Manual de la contraofensiva, que tenía el escudo en la tapa, que de alguna manera explicaba todos los métodos de propaganda y allí también estaba cómo manejar los equipos de radio y televisión. De todas maneras por mi formación, yo no tenía problema en el manejo de los equipos, entendía bastante de qué se trataba. Así que no...".

Así las cosas retornaron al país alrededor de junio de 1979 los seis que se habían ido, relató la forma en que lograron hacer ocho transmisiones, que tuvieron buena repercusión y su único nexo era Beto Díaz.

En noviembre son anoticiados que debían salir y es Susana la responsable de pasarles las cosas para poder hacerlo. Salen a Panamá y luego de la correspondiente evaluación política del caso. Retornan para la segunda contraofensiva y se instalan en la zona de Quilmes, alrededor de abril de 1980. Para ese entonces Pereyra Rossi era su responsable "… *"Carlón", iba una vez por semana a nuestra casa, se quedaba a dormir en nuestra casa. Habíamos comprado justamente un sillón cama para que él se quedara. Y en ese proceso, estando en Quilmes, editamos una revista que se llama "Boletín Sindical", que lo imprimíamos en mi casa, en Quilmes, donde junto con Gustavo Herrera y otros compañeros hacíamos los artículos y los distribuíamos en las fábricas y los distribuían algunos compañeros. Todo eso lo hacíamos con mimeógrafo, con una máquina de escribir IBM que habíamos comprado, una máquina eléctrica. Y teníamos este material de*

trabajo que, de alguna manera, reflejaba todo lo que eran los conflictos de la zona…". Finalmente, agregó "*…nos fue relativamente bien, enganchamos un par de compañeros que quedaron a cargo de la zona de Quilmes, así que nosotros nos corrimos hacia Florencio Varela para distribuir mejor las fuerzas. Así que, estuvimos allí, militamos en Bosques y bueno, eso hasta que llegó la democracia. Participando hasta de las elecciones internas del Partido Justicialista...*". Aclaró que no volvieron a salir del país.

Por intermedio de Gustavo Herrera se enteró de los secuestros de Karis y Larrubia.

Explicó también cómo obtuvo los aparatos de interferencia "… *Parece que era un procedimiento común. Yo hasta ese momento no tenía idea, a mí me pasan unos tickets, me dejan los tickets en la casilla donde yo tengo que ir a retirar los equipos. Y, bueno, había un montón de muebles... Todavía tengo uno de los silloncitos de mimbre que vinieron de allí, lo tengo de recuerdo. Pero eran un montón de muebles que, de alguna manera, parecía ser que era la metodología habitual. Yo era la primera vez...*".

Recordó haberse cruzado en México con Lucio de quien sabe el apellido era Frías.

Para finalizar su testimonio el sr. Menoyo quiso dejar una reflexión final "… *Bien. Digo, reflexionando ya, uno podría plantear si no éramos jóvenes suicidas, cuando en realidad lo que teníamos era gente decidida a cambiar la realidad del país y peleaba por eso, y teníamos asesinos feroces al frente, y parece ser con los años que los culpables fuéramos nosotros, o hubiéramos sido condenados socialmente, cuando lo único que nosotros pretendíamos era cambiar una realidad de injusticia y de una situación de un gobierno que era totalmente ilegal. Es decir, de mi facultad, de mi instituto, en ese momento, la cantidad de*

#27480855#297595386#20210806102453417

científicos que tuvieron que irse del país es innumerable. Hoy, estoy dando clases en la misma facultad, muchos años después, con compañeros que volvieron del éxito y pudieron hacerlo, pero muchos de ellos no volvieron más y muchos de ellos murieron en campos de concentración. Entonces, digamos, me alegra muchísimo que podamos de alguna manera recobrar la memoria de tantos compañeros detenidos-desaparecidos y fundamentalmente de chicos como Agustín, como Coco, como Pichín, que eran chicos realmente de barrios muy humildes y que peleaban por tener una mejor vida, y no habían tenido quizás la suerte que tuve yo de poder ir a una universidad. Entonces, de alguna manera, agradecerles a ustedes por esto que están haciendo, de hacer un juicio contra esta monstruosidad que se cometió por tener diferente opinión política y por querer un país distinto a lo que planeaba este sector de los militares, que sí fueron un sector que eran idiotas útiles y fueron idiotas útiles para la oligarquía. Mientras a nosotros que nos decían que éramos idiotas útiles, nunca hicimos nada sin haberlo discutido políticamente y sin haber consensuado. Aun las cosas más increíbles las discutíamos políticamente y las consensuamos. Nunca nadie nos dio una orden ni tuvimos que cumplirla como si fuéramos soldaditos. Eso no existió, por lo menos en mi caso y en el caso de mi compañera y en los casos de los compañeros que conozco. Todo fue por una convicción política de que queríamos un país distinto. Eso nada más…".

Sentados estos testimonios considero prudente pasar a otros que tratan hechos específicos de la Contraofensiva.

Secuestros en Perú. La muerte en Madrid:

En relación al evento ocurrido en Lima, en el Parque Kennedy, respecto de los nombrados, el sr. **Roberto Cirilo Perdía** manifestó que los hechos ocurrieron en junio del 80, según recuerda, que en principio pensaron que se trataba de un problema policial. A medida que se fueron suscitando los hechos se dieron cuenta de que no, por eso recurrieron a los políticos afines, ideológicamente, en Perú. Agregó que el derrotero de Gianetti de Molfino se trató, sin duda, de una operación de inteligencia que pretendía engañar a la opinión pública haciendo creer que se trataba de un problema interno de Montoneros. Entre quienes lograron eludir a los agentes de inteligencia se encontraba el hijo de la nombrada, **Gustavo Molfino**.

Por su parte, este último –testigo directo- narró que efectivamente se encontraban en la Ciudad de Lima, más precisamente en el barrio "Miraflores" – calle Madrid 145- parando junto a su madre, Perdía y su pareja –Amor Perdía- y Raverta en una de las casas que habían alquilado al efecto en esa metrópoli (eran dos, la otra no la conocía, ni sabía dónde quedaba).

Con mucho detalle narró que el día 12 de junio de 1980 salió junto a Raverta; pues ésta tenía una reunión (cita[86]) en un parque. Cuando volvió, cree que alrededor de las 19 horas, se encuentra con su madre, Perdía y Amor con cara de preocupación en razón de que Raverta no había regresado. Es entonces que debaten si debían levantar la casa o no; llegando a la conclusión Perdía (que era quien en definitiva estaba al mando) que sólo debía de tratarse de algún problema de orden policial y que pronto se solucionaría. A pesar de ello, le dice al declarante que, por las dudas, entre y salga a cada rato de la casa para determinar que el barrio estaba en orden.

[86] En la jerga que utilizaban en la época se denominaba así al encuentro con otro miembro de la organización.

#27480855#297595386#20210806102453417

En una de las salidas que hace esto, alrededor de las 22 y 30 horas, observa -al dar la vuelta por la calle Grau- que había gente con armas largas en la calle que también lo ve, por ello decide seguir caminando hacia ellos para no levantar sospechas. Así, se allega hasta un teléfono que había en el lugar y llama a su madre para informarle que estaba todo rodeado, es entonces donde ella le refiere *"… sálvate vos que tenés toda la vida por delante…"* y que trate de hablar con los legisladores peruanos que mantenían contacto con Montoneros.

Ante esa situación, una vez que cortó, pasó por delante de los hombres y vio, en un auto sentada atrás a Raverta que le devolvió la mirada y bajo la vista.

Momentos después en otro teléfono público logró comunicarse con el diputado electo Meza Cuadra que lo hizo ir hasta su casa y lo mantuvo en la clandestinidad para que pudiera escapar de los militares argentinos que estaban operando en el país.

Posteriormente, tomo conocimiento que el General Galtieri había pedido a la inteligencia peruana poder operar allí para producir el secuestro de los Montoneros. Todo el suplicio de su madre y de la participación de los militares argentinos del 601 de inteligencia esta explicado en el libro "*Muerte en el Pentagonito*"; lugar donde, además, se cuenta como cae prisionero Federico Frías que era con quien se debía encontrar Raverta.

Hizo referencia, además, de documentos desclasificados de la Embajada Norteamericana que se encuentran aportados en la causa, en los cuales se reconoce el secuestro y se explica cómo fue que ocurrió; mencionando el periplo posterior a él. Asimismo, conto como apareció su

madre muerta en el interior del Apart-Hotel “Muralto” de Madrid y que se hizo lo posible para entorpecer la investigación sobre el suceso; el cuerpo apareció en estado de descomposición, no se cumplieron los protocolos de cuidado del cuerpo o de las pastillas que había en el lugar y que, presumiblemente, habría ingerido su mamá. Expresa que su madre viajo secuestrada, entendiendo que ella sabía que Marcela estaba en la misma condición en Campo de Mayo, que su otra hermana había tenido familia en Europa y que él se había logrado escapar. Si no hubiera pasado todo ello, sin duda hubiera comenzado a hacer un escándalo en el Aeropuerto de Barajas donde sabía que podía desenmascarar su situación, sin duda –reitera- estaba extorsionada por sus captores.

Es más, explica que desde hacía tiempo su madre utilizaba ropa europea en razón de su exilio, de hecho “… *compraba la ropa en la feria americana que dejaban allí los ricos franceses*…” y la ropa con que apareció en Madrid era de industria argentina, destacando que los zapatos que tenía eran nuevos, como recién comprados.

Por otra parte, **Gloria Canteloro** al declarar destaco que estaba presente en España cuando Gianetti de Molfino apareció muerta, que sin duda esto fue un mensaje de la inteligencia militar argentina: profundizo diciendo que su cuerpo fue encontrado en circunstancias casi absurdas (en ropa interior, cubierta de frazadas, sin aire acondicionado en el calor madrileño) y en el barrio de Argüelles, muy cercano a Puerta de Hierro.

No menos importante resulto la declaración del hijo de Federico Frías, **Joaquín Frías Ogando**, quien a lo largo de años de investigación personal trato de dar con los últimos momentos de su padre. Así, en un acongojado relato nos expuso que cuando su padre desapareció contaba solo con pocos años

#27480855#297595386#20210806102453417

de vida y que al no tener registro, siquiera de su voz empezó a indagar para conocer a su padre.

En ese contexto, supo que su padre era un activo militante que ingreso a la JUP en los inicios de los setenta en la Ciudad de La Plata. Que sus padres se casan en 1975 y él nace al año siguiente. En el año 1977 luego de la caída de varios compañeros de militancia se mudan a la Ciudad de Buenos Aires y, enterados de unos allanamientos ilegales en lo de sus abuelos maternos y paternos se marchan. Así, él, su madre y sus abuelos se marchan al Uruguay y su padre se sumerge en la clandestinidad definitiva. Así, y luego de contactar a diversas personas que estuvieron esos años con su padre logra establecer que Federico Frías formo parte de lo que se conoce como contraofensiva ingresando a la Argentina y resultando ser parte de las TEA, actuando en la zona oeste. Que, según se lo manifestó Perdía, su padre participo de la segunda contraofensiva, ingresando al país en febrero o marzo de 1980. Agregó los pormenores de su fallido escape en Perú y de su posterior aprehensión e invocando documentos del Batallón 601 deduce que *"…elabora una estrategia de supervivencia. No sé si fue torturado o no, tampoco me interesa o no; si lo pienso dos veces creo que sí. Está claro que despliega esa estrategia que muchos secuestrados hacían en la medida de lo posible. Lo concreto es que tenía la cita cerrada pactad meses antes en Perú con la base de Montoneros que estaba armándose en ese lugar. Perdía mencionó que 'seguramente le encontraron los papelitos', dando a entender que no dio la información bajo tortura sino que le encontraron la info del papelito con la cita. No estoy muy contento con eso. Mi padre a esa altura era un militante veterano y no creo que hubiera sido tan descuidado*

de tener anotado el papel de la cita aunque sea en clave…". Luego continúa su relato basando sus dichos en "*Muerte en el Pentagonito*".

Para avanzar en la agrimensura de los sucesos de Lima testifico el sr. **Aldo José Eduardo Morán**. El nombrado rememoro que había llegado a Lima algunos días antes de los secuestros, vivía en un hostal que le había recomendado Raverta y que el 9 de junio habían festejado su cumpleaños.

Que, en esa oportunidad, acordó una reunión en Parque Kennedy para el día 11 o 12 de junio, no recuerda cual, con Raverta para que ella le entregara documentos y dinero para regresar a la Argentina.

Que concurrió a la cita pero ella nunca llego, que esto le llamo la atención pero jamás pensó que podría tratarse de una acción de militares argentinos en suelo peruano.

Siguió su relato que días después, uno o dos sin tener noticias, caminando por Lima, en un kiosco de diario, vio en los titulares, tipo Crónica que habían detenido a cinco argentinos y que había ocurrido un gran revuelo en el barrio Miraflores de esa ciudad, en donde debía encontrarse días atrás con Raverta.

Al comprar el diario, para su sorpresa, advirtió que era uno de los que se mencionaba como secuestrado, ahí dedujo que quienes se enteraron de los secuestros supusieron que él también había caído.

Ante ello, optó por tomar un pequeño bolso con sus pertenecías y se encamino a Panamá por vía terrestre cruzando Ecuador, para abordar un avión en Quito.

Expuso sobre los eventos de Perú la sra. **Ana María Montoto Raverta**, hija de la referida Raverta y de Mario Montoto. Relató la militancia de su mamá y de cómo se conoció con su padre. Adunó los periplos familiares y, dentro de ese

#27480855#297595386#20210806102453417

escenario la decisión de su madre de sumarse a la Contraofensiva en su calidad de miembro de Montoneros. En ese sendero expuso su desembarco en la guardería de la Habana y de cómo fue montada para preservar a los hijos de quienes volvían al país en la referida acción. Sobre ese lugar, puntualmente manifestó "… *Es el día de hoy que sigo compartiendo una amistad muy fuerte con este grupo. Nos unió la decisión de nuestros viejos. Incluso me están acompañando ahora varios de ellos*…".

Continuo refiriendo que, trabajando como médica, un día una enfermera si le acercó y le preguntó si ella era Raverta, para luego entregarle un libro que tenía el marido de aquella. Se trataba de "*Muerte en el Pentagonito*"[87], allí se relata el operativo montado para secuestrar al grupo que estaba en Perú en junio del 80. Habla de las torturas a las que fueron sometidos su madre, Frías y los demás. Así, pudo ir reconstruyendo las últimas horas de su mamá, que finalmente fue conducida a Campo de Mayo, vía Bolivia, donde finalmente fue ultimada.

También prestó declaración en el plenario la sra. **Teresita Elena González**. Ella comenzó su relato exponiendo las circunstancias que la llevaron a comenzar la militancia a partir de sus creencias católicas con los curas tercer mundistas. Llegó a la conclusión de que a través de la iglesia no se lograría ayudar a los más necesitados de la manera en que ellos necesitaban por lo que comenzó a militar en la Juventud peronista.

Así en 1975 a raíz de su militancia, con 19 años, cayó detenida pasando a disposición del PEN. Esto la levó siete meses a opcionar por su salida del país. Lo cual la

[87] Se encuentra incorporado a la causa.

llevó a México y en donde terminó vinculándose a la Casa Argentina y al comité de solidaridad por Argentina. En dicho lugar conoce a quien será su marido, Juan Carlos Villalva, y entre otros al “pelado” Viñas, casada ya con Villalva les ordenan, en el marco de la militancia montonera, trasladarse a Lima en octubre del 76, en donde comienzan a tejer vínculos políticos, sindicales y periodísticos con el medio peruano. En esa sintonía, trabajan dentro de la Secretaría de Relaciones Exteriores del movimiento, dependiendo tiempo después de Fernando Vaca Narvaja si bien él estaba a otro nivel.

Relató que cuando comenzó la contraofensiva ella estaba embaraza de ocho meses, motivo por el cual no participaron. Su trabajo como dijo era la de relacionarse con diferentes actores de la vida limeña y comunicar las violaciones a los Derechos Humanos que ocurrían en nuestro país. En la ciudad estaban clandestinos, no teniendo contacto con otros grupos que podrían estar haciendo otras tareas,

En julio de 1980 se sucede el secuestro de la sra. Molfino, de Ramírez, de Raverta y de Frías a quien, según supo, habían capturado en Argentina. Por estos eventos conoce a Gustavo Molfino a quien le dan albergue, incluso ella llega a teñir el pelo para posibilitar su salida del país.

Complementa este relato lo vertido por su esposo, **Juan Carlos Villalva**, quien al deponer relató que, efectivamente, para la época de la Contraofensiva estaban residiendo en Lima enviados por el movimiento peronista desde el año 1976 para actuar como enlace con las fuerzas políticas del país. De esa manera narró, las peripecias que vivieron al llevar adelante tal misión.

Concretamente, respecto de los mencionados al inicio del acápite nos ilustró diciendo que del secuestro de Raverta, la Sra. Molfino, Ramírez y Frías se enteraron antes

#27480855#297595386#20210806102453417

que los diarios en razón de la red de contactos que tenían. En un profuso relato manifestó que tenían contacto con ex militares peruanos que les relataron que sus pares en actividad estaban azorados de lo sanguinario de los militares argentinos. Contaban que fue brutal la tortura a la que fue sometida María Inés Raverta, según le dijeron los peruanos; los argentinos pretendieron hacer docencia –en materia de tortura- con ella.

Aclara que no sabían al principio sus nombres, sólo que habían militantes secuestrados. Así fue que por los canales que tenían les llega el pedido de guardar unos días a Gustavo Molfino. Con relación a él, destacó que estaba shockeado, consternado y triste porque era su madre una de las víctimas. Agregó, con lágrimas en los ojos "…*era muy chico, tenía la apariencia de un chico de la UES*…", tratamos de animarlo y de que todo pasara de la manera más tranquila.

Con respecto al escenario peruano dijo que una figura preponderante en el Ejército era el General *Pedro Ritter Prada* al cual llamaban "*el argentino*" puesto que había estudiado en el Colegio Militar de la Nación, de allí los contactos que tenía.

Si bien no lo pudieron precisar siempre sospecharon que los secuestros habían sido obra de los servicios, del 601 o del Ejército. Tal supuesto se basó en que en México habían intentado asesinar a Tulio Valenzuela elementos del 2do. Cuerpo.

Durante su testimonio, además, mencionó que también participaron en la contraofensiva algunas personas como Juan Carlos Sberco, Armando Croatto –con quien compartió algunas horas en Brasil, donde se encontraron en San Pablo y viajo en el mismo vuelo a Rio-, Julio Everto Suárez, Guadix (a quien

conoció como Paco y años después supo de su apellido) y Jorge Lewinger.

Por último, manifestó que todos los que estaban en Lima actuando sobre la opinión pública, argentinos y peruanos, lo hacían con fervor pues creían que así lograrían que los legalizaran allí, sabían que de ser remitidos a la Argentina su suerte corría serio riesgo; por eso, cuando se enteraron por Cambio 16 de la aparición del cuerpo de quien en vida fue Noemí Esther Gianetti de Molfino, fue un golpe devastador para todos.

Graciela Silvia Galarraga expuso a partir de su participación en la acción de contraofensiva, como así también de su relación con Julio César Ramírez. Comenzó relatando que fue detenida en su Córdoba natal en el año 1975, siendo alojada en Devoto. En el año 1979 obtuvo el refugio político por Amnesty International saliendo del país con rumbo a parís en diciembre de ese año, pasando la navidad ya en esa ciudad.

Ya, por intermedio de Jorge Adur –a quien no conocía- pasó el fin de año en Madrid junto a un grupo de militantes. Allí se reencontró con Ramírez a quien ya conocía desde antes. Mencionó a alguna de las personas con la que compartió un tiempo en la Casa del movimiento en la referida ciudad española. Es en esa etapa que comienzan a salir con Ramírez.

Tiempo después viaja a México a realizar un curso de formación política, allí con los militantes conformaron un "familia".

En marzo de 1980, en el marco de la Contraofensiva, vienen con Julio César a insertarse para hacer política y se instalan en Rosario; ella con el alias "*Marta Leonor Echegoyen*". Desconocía que venía a hacer su compañero; ella, tenía que colocar avisos clasificados en los diarios "Clarín"

#27480855#297595386#20210806102453417

y “La Nación”. Por ejemplo, la venta de un rodado. En ese ámbito se entera que Julio César tenía que salir del país, porque había salido un aviso en un diario; el alias de él era “*Negro Cacho*”.

Recuerda que el 25 de mayo festejan ella y Julio César el cumpleaños de él en las Sierras de Córdoba, con una pareja de compañeros “*la flaca y el flaco*”. Con el tiempo se enteró que sus apellidos eran, respectivamente, Lanari y Mansilla.

Llegado el 7 de junio Julio César se va y ella, para no estar sola, deja la casa de ambos y se va a vivir a la casa de Lanari y de Mansilla. Ramírez le había dicho que regresaría enseguida de su viaje. Unos días después escuchando la radio “*Noticias del Continente*” se entera que en Lima había ocurrido un operativo clandestino del Ejército Argentino, con la anuencia del peruano, y habían secuestrado a militantes argentinos; así dan el nombre de la víctimas, Nina Gianetti de Molfino a quien conocía de Europa y compartía sus pastas en comidas para el grupo, el de Morán (al final era un error, puesto que no lo habían capturado), el de María Inés Raverta, el de Federico Frías Alberga y, finalmente, el de Julio César Ramírez.

Relató, muy escuetamente, lo dicho en la radio y a partir de allí comenzó a redactar cartas para hacer denuncias por tales desapariciones, pero sin lograr respuesta positiva alguna.

Expresó también que pudo reconstruir algo de lo que ocurrió allí gracias al relato que hace un periodista peruano, de apellido Uceda en un libro.

Que la casa en la que vivía con Julio César nunca fue allanada, sin embargo, él le había dado una dirección que

tenía por si caía prisionero, también en Rosario. Esa fue allanada luego de ser capturado en Perú.

Quiere aclarar que cuando se enteraron del secuestro de Ramírez, Mansilla se preocupó por un albañil que les servía de pie telefónico, a quien apodaban "*el lumpen*" y llamado Roque Aveldaño. Éste fue entregado muerto a su familia, la dicente hizo también las denuncias del caso por él.

Luego continuo su vida tratando de insertarse, trabajó en una casa y hasta cuidó niños.

Vale recordar que lo narrado por la declarante fue corroborado, en otra audiencia posterior a su declaración, por la sra. **Liliana Susana Lanari** –ya mencionada-, quien además recordó que Galarraga decidió volver a Rosario mientras que ella y Mansilla siguieron en Córdoba por un tiempo. Hizo hincapié, además, que según le dijo ella entre los efectos que encontraron en el lugar donde apareció el cadáver de la señora Gianetti de Molfino había una foto de Ramírez con una chica de pelo corto. Esto les hizo suponer que se trataría de una foto que ambos, Ramírez y Lanari, se habían tomado tiempo atrás.

Amor Amati de Perdía, expresó también que por razones del movimiento viajaron hasta Lima con Roberto, por diferentes cuestiones que tenían que realizar allí, especialmente, entrevistarse con diferentes militantes. Es por ello que María Inés Raverta había alquilado un lugar destinado a oficina, sito en la calle Benavidez y otro en la calle Madrid, ambos del barrio de Miraflores. Aclara que llegaron a Lima tres o cuatro días antes de los secuestros.

Así las cosas, la declarante tenía que cubrir citas, al igual que María Inés. Salen separadas y cada una va a la suya. Ese día, rememora, había mucha policía en Lima, uniformados y no.

#27480855#297595386#20210806102453417

Al no hacerse presente la persona (nunca supo su identidad) que tenía que asistir al encuentro decidió salir a caminar por las calles paralelas porque María Inés no aparecía. Así, encontró el auto que tenían alquilado y vio los libros y el saquito azul que ella había tenido puesto al salir a la mañana.

Va a la casa de la calle Madrid y allí estaban Roberto y Ramírez (Cacho), donde les cuenta la no aparición de Raverta. Ellos sostienen que debía haber ocurrido un problema con su documentación, un problema menor, nunca pensaron que la habían secuestrado.

Que las citas eran alrededor de las cinco de la tarde, por lo cual cuando volvió a la casa serían las seis menos cuarto o las seis. Ahí, fueron con Roberto a entrevistarse con un economista Daniel Carboneto y Ramírez se quedó en el lugar.

Tiempo después habla con Raverta por teléfono, la dicente llama a Benavidez y ella le dice que le trajeron a las nenas, que una había sufrido una indisposición pero que ya estaba bien. Quien depone se sorprendió y al comentarle, también por teléfono, a Mima Gianetti de Molfino que estaba en otra casa con su hijo Gustavo; esta le dijo “*pelotuda, esto está podrido*”.

A partir de allí hubo denuncias, conferencias de prensa, etc. La dicente fue separada de su esposo y la escondieron los peruanos en diferentes casas, cambiándole la fisonomía. Tiempo después salió del país con “pastito” Goldenberg por avión, que aterrizó en Quito. Allí se bajaron y se fueron por tierra hasta Panamá para reencontrarse tiempo después con Roberto en México.

Compareció, además el sr. **Ricardo Uceda Pérez**, quien comenzó su exposición diciendo que es periodista desde 1974 y ha desarrollado labores en el periodismo de información, agregó que dirige el Instituto Prensa y Sociedad de Lima y que ha sido editor. Puntualizó, expresamente, que su especialidad es el periodismo de investigación y que se especializó en Perú. En ese contexto es que terminó por escribir "*Muerte en el Pentagonito*", editado en el 2004 y reeditado este año. Agrega que no se hizo modificación alguna entre una edición y otra.

Declaró que el tema central del libro, su núcleo, está basado en los testimonios de agentes de inteligencia del Ejército peruano en la lucha contrarrevolucionaria. Abarca diferentes gobiernos de ese país.

El libro narra la vida de agentes muy jóvenes y que luchan en Ayacucho contra Sendero Luminoso y, en ese marco, realizan operaciones especiales. En los años 91 y 92 grupos de eliminación alcanzan mucha trascendencia en Perú; a raíz de la masacre de Barros Altos en donde 14 personas son ejecutadas por el *grupo Kolina*, un grupo paramilitar. Otro elemento que hace al grupo tomar estado público es la desaparición de estudiantes de una Universidad de Lima, universidad de la Cantuta. Aclara al tribunal que, el por entonces presidente del Perú, Fujimori, está condenado por las acciones del grupo en cuestión.

A partir de año 1995 comenzó, por su profesión, a investigar al *grupo Kolina*, ese es el origen del libro. A medida que fue buceando en la unidad en cuestión, se fue dando cuenta que la actividad del grupo comenzó en los años ochenta.

Así, da con Arnaldo Alvarado, agente de inteligencia del Ejército, que lo autorizó que diera a la luz

#27480855#297595386#20210806102453417

los hechos narrados a lo largo del libro; como así también que se lo citara como fuente de información.

En el contexto de las entrevistas que llevó adelante con Alvarado surgen las acciones que dieron como resultado el secuestro de los militantes Montoneros en Lima, su paso por Playa Hondable y su extrañamiento posterior. Todo ello está volcado en el capítulo 15, quien quiere aclarar que no se encuentra novelado; sino que siguió textualmente lo que Alvarado le narró.

Concretamente, Alvarado le relató cómo fueron los operativos de detención de la militante argentina en Miraflores y los restantes implicados. Para mayor claridad del tribunal manifiesta que al ser agentes de inteligencia dependientes del Ejército Peruano, ellos están allí, los jefes pasan pero ellos no.

Relata, entonces, el procedimiento tal cual lo escribió en el libro; así, llegan los argentinos y participan en una reunión de coordinación. Algunos sin uniforme. Venían porque tenían una captura en Argentina y tenían conocimiento que en la transmisión de mando –dictadura a gobierno democrático- en Perú, habría una posible acción de ataque contra Videla.

Recordó cómo se sucedieron los eventos, conforme el relato de Alvarado, por ejemplo que el traído de Argentina portaba una revista Caretas, muy conocida en Perú. También expresó las circunstancias del fallido escape del sujeto y de su entrega a los militares locales, por parte de la policía peruana. Al día siguiente, se realiza un nuevo operativo y es donde secuestran a María Inés Raverta.

Después detienen a la sra. Gianetti de Molfino, generándose a continuación una enorme repercusión en todo

Perú, pasando de todo, conferencias de prensa, acusaciones, los diputados de izquierda reclamando la aparición inmediata de los detenidos; resultando que el Gobierno de Perú se hace cargo de todo el escándalo y manifiesta que los deporta a Bolivia.

Alvarado le confirmó que vio a Gianetti en Playa Hondable y que fue testigo de las torturas a Raverta, que los militares argentinos querían hacer docencia con el método que utilizaban, le llamó la atención la ferocidad con que se manejaban.

Agrega que tiempo después, en el 2002, el deponente se entrevistó con el Jefe del Ejército de aquellos días, Pedro Ritcher Prada, quien negó que hubiera existido u acuerdo con sus pares argentinos, pero sí reconoció el secuestro y la extradición hacia Bolivia.

Con los años el hijo de Frías se entrevistó con Alvarado en Lima, la idea era que tuviera una idea de lo que había ocurrido y que sacara sus propias conclusiones.

En otro orden de ideas, relata que a raíz del éxito que importó para el Ejército Argentino el secuestro, les dejaron a los agentes peruanos unos maletines con los disfraces que utilizaron esos días en Miraflores; ellos, además, fueron utilizados contra Sendero Luminoso en Ayacucho.

Con relación a los eventos relatados en este capítulo 15 aclara que nunca supo en qué momento se produjo el envío de los secuestrados a Bolivia, incluso el dicente viajó hasta la frontera pero no pudo obtener ningún dato de interés.

Expresa que nunca hubo una investigación judicial allí por todo lo relatado y que, como dijera no noveló la obra, se trata todo de lo vertido por Alvarado.

#27480855#297595386#20210806102453417

Secuestros Brasil:

Respecto de este evento, **Roberto Perdía** señaló como fueron secuestrados Horacio Domingo Campiglia y Mónica Susana Pinus en la Ciudad de Rio de Janeiro con la anuencia y la participación de militares locales por elementos del Batallón de Inteligencia 601 del Ejército Argentino, tal como ocurrió con Raverta y sus compañeros en Lima.

La sra. **Pilar Calveiro** comenzó su exposición narrando cómo conoció a Horacio Campiglia y de qué manera empezaron a militar a los 18 años en la FAR, agrega que todo tenía que ver con la vuelta de Perón, las elecciones, etc. Brevemente, mencionó como conformaron una familia con el nacimiento de sus dos hijas.

Cuarenta días luego del nacimiento de la segunda, en 1977, el 7 de mayo de 1977, es secuestrada y llevada al centro clandestino de detención conocido como *Mansión Seré*, a partir de allí empieza un periplo por cárceles clandestinas como ser ESMA, Castelar, la casa de Massera, etc.; destacando que el testimonio que brindó en el juicio a las Juntas sirvió para condenar a Massera y a Agosti.

Al recuperar su libertad, en 1978, se va a México con las niñas, previo a pasar por España. Horacio había seguido militando en la clandestinidad, desconociendo la fecha en que él se había marchado a dicho país europeo. Sabe que estuvo en Cuba y en México pero el hecho de estar detenida le impidió conocer la fecha en que salió.

Tuvo distintos encuentros con él en México, para determinar cómo seguía su vida conjunta. Horacio estaba en la conducción nacional y, por su parte, ella no estaba tan de acuerdo con la forma en que se estaba desarrollando la militancia. Más concretamente, la declarante no estaba

convencida de que el proyecto de montoneros pudiera progresar, es decir que no estaba de acuerdo con la Contraofensiva.

Siempre, por el dialogo claro y sincero que tuvieron, pudieron discutir las cuestiones políticas que los llevaron a replantear su relación.

Así, en 1980, el 7 de marzo, después de una reunión muy triste (él pasó por su trabajo a despedirse) se va de México hacia Brasil, entendiendo quien depone que eso tenía que ver con la realidad de la Contraofensiva donde él iba a estar a cargo de los grupos TEI.

Según pudo saber salió de México rumbo a Panamá y de allí a Caracas y aborda el vuelo 344 *Viasa* el 11 de marzo de 1980, junto a Mónica Pinus y, luego, por *VARIG* a Rio. Agrega que cuando estaban por salir de Panamá, en el aeropuerto, Mónica tiene algún problema con la documentación y Horacio se acerca a ayudarla. Esto lo sabe por Amor Perdía que los despide en esa ciudad. Ya el día 12 llegan a la ciudad carioca y en un operativo militar, tropas brasileras les hacen un cordón y los separan del resto del pasaje. En ese momento Mónica comienza a los gritos a decir el nombre de ambos, situación que es descripta por diferentes periódicos como la Folha de Sao Paulo. Además, Jair Kristche que es un defensor de los derechos humanos de Brasil repite esta información. Por otra parte, supo que en el relato de Silvia Tolchinsky cuenta que uno de sus captores, el Mayor Hoya, le confirma la resistencia de Mónica en la forma descripta.

Asimismo, en la secuencia de piezas de rompecabezas que fue recolectando durante años señala el Documento desclasificado de la Embajada Norteamericana en Buenos Aires, en el cual el encargado de seguridad, James Blynstone, relata un encuentro con personal del Batallón de Inteligencia 601, Julio Cirino, producido el 7 de abril de 1980 en el que

#27480855#297595386#20210806102453417

reconoce los secuestros de Pinus y Horacio y los que habían enviado a la Argentina en forma inmediata en un Avión de Fuerza Aérea, C-130 a Campo de Mayo, estaban vivos allí.

En ese encuentro Cirino dice que habían obtenido la información por alguien que no estaba en posición de negociar, lo cual le llama la atención porque nadie que esté secuestrado lo está. Esta particularidad la hace pensar que el detenido en cuestión estaba en una situación de mayor desventaja como puede ser la seguridad de un familiar, sin embargo, difícil podía ser alguien que tuviera una cita en Brasil puesto que es secuestrado al llegar al aeropuerto. Blynstone nunca desmintió la información, pese a que se quejó amargamente de las desclasificaciones, puesto que hubo gente que le reclamó tales cuestiones.

Contó que Paulo Malhaes, ex miembro de las fuerzas de seguridad de Brasil, reconoció haber participado en el operativo de secuestro de Campiglia y Pinus. Lamentablemente, el nombrado falleció en extrañas circunstancias.

Hay elementos que involucran a agentes del 601 en dicha acción encubierta. Por ejemplo, Silvia Tolchinsky dice que durante su secuestro le dijeron que había otros militantes con vida en Campo de Mayo, de tal manera; nombra a su hermano –Daniel-, su cuñada –Ana Wiesen-, a María Antonia Berger y a Horacio Campiglia (le fue mencionado por Julio César Genoud). Esta información está corroborada por las cartas que Silvia recibe de los dos primeros y por la declaración de Bazterra que vio en la ESMA a Alcira Machi y le cuenta ello.

En esa línea, el Tte. Coronel Stigliano, miembro del grupo de operaciones especiales de Campo de Mayo, solicita el retiro anticipado por las actividades atroces que

debió realizar. Agrega que él lideró el secuestro de Campiglia y Pinus y que Galtieri los entrevistó en Campo de Mayo. Posteriormente, Stigliano fue condecorado y Campiglia, ejecutado.

También confirma los dichos de Tolchinsky, según la compareciente, lo vertido en su declaración testimonial por la Sra. Ana Soberon ante la Fiscalía de DD.HH. de Tucumán en la que aportó el interrogatorio que le habrían efectuado a Campiglia en Campo de Mayo. Tal instrumento le habría sido dado por su ex esposo, Roberto Gordillo.

Sobre este último, aclara que utilizó, entre otros, algunos apodos como ser Petrus, Ignacio o Armando.

De Panamá Horacio sale con el nombre Jorge Pineda, mientras que de Mónica no recuerda cual utilizó. En este punto aclara que el nombre de militancia no coincidía, generalmente, con el que viajaban.

El objetivo de él era instalarse en Brasil al principio, por lo menos. Esa es la información que ella tiene. En dicho país los esperaba el esposo de Pinus, Edgardo Binstock.

Para finalizar expresó que su suegro Domingo Campiglia y su suegra Dolores fueron quienes llevaron adelante las acciones de denuncias y hábeas Corpus en el país, resultando acosados con pintadas en su casa y seguimientos de desconocidos. Por otro lado, quiere dejar claro que Brasil reconoció su responsabilidad por la desaparición de los nombrados y las familias recibieron una indemnización del Estado brasileño.

En la continuación del relato expuso sus vivencias el sr. **Edgardo Ignacio Binstock,** quien indicó la forma en que conoció a Mónica Pinus con quien se casa en el 30 de agosto de 1974 y la forma en que ambos comenzaron un camino de militancia, especialmente en los barrios. Contó cuáles eran

#27480855#297595386#20210806102453417

sus trabajos y los de ella, el vínculo familiar de Mónica con Silvia Tolchinsky y su amistad con el esposo de ella, Miguel Francisco "*Chufo*" Villarreal.

Siguiendo con su relato manifiesta que en marzo de 1975 mientras realiza una pintada Mónica recibe dos disparos en una de sus piernas, siendo que la llevan para ser asistida en el Hospital de Haedo. Durante su estadía allí es secuestrada por la AAA y es conducida a la Brigada de San Justo, luego la sacan del lugar y la trasladan con los ojos vendados durante un rato en un vehículo, para volver a la misma dependencia y decirle que estaba legalizada ahora. Ella descubrió esto porque antes de salir pidió ir al baño y por debajo de la venda miró el lugar, cuando la trajeron luego de hacer ese viaje ficticio volvió a ir al baño y era el mismo lugar.

A Mónica la secuestran y al padre también, León Pinus, lo tienen un día y lo liberan a ella la mantienen varios días. Esto motivó que a partir de esa circunstancia empezaron a mudarse en forma reiterada, naciendo en mayo de 1976 su hija Victoria. El 20 de agosto de 1976 secuestran a su hermano Guillermo Daniel Binstock, quien fue conducido hasta el centro de detención ilegal conocido como "Talleres Orletti", siguiendo hasta la fecha desaparecido. Por su parte, el secuestro hizo que su mamá se convirtiera en una madre de Plaza de Mayo y su padre comenzara a actuar en el CELS.

Toda esta serie de sucesos los obliga a no militar más en la zona de Hurlingham y comienzan a hacerlo en la villa Carlos Gardel. Llegado 1978 el *Chufo* se contacta con ellos porque la conducción de Montoneros había caído en La Plata, para que fueran a militar allá. Señala que la madre de

él era escribana y a raíz de las compraventas de casas que hicieron todo ese tiempo ella era el nexo. Recuerda que el Chufo era un biólogo excelente que trabajaba en el INTA, que cuando lo echaron sus compañeros pidieron por él. Relató la muerte del nombrado, de la manera que pudo conocerla el deponente tiempo después.

En ese marco, el dicente sale rumbo a México a fin de lograr reinsertarse, en razón de que habían quedado desenganchados; habida cuenta que, además, Silvia Tolchinsky ya se había ido para allá, con sus tres hijos.

El compareciente vuelve de México, nace su segundo hijo y le ponen como el Chufo, Miguel Francisco.

Comienza a realizar interferencias para lo cual adquirió una camioneta, armó el aparato y lo embutió en un doble techo del rodado. Circulaba en las inmediaciones de La Playa y realizó varias de esas acciones

Anoticiado que debía salir del país les dejan la camioneta a sus padres y se marcha a México a donde se reúne con Eduardo Pereyra Rossi, Carlón, y se inserta en el ámbito de la contraofensiva. Aclara que la propuesta lo sorprende, le explica los fundamentos y así conocen la idea de las TEA y las TEI.

Finalmente, cuando está dispuesta su vuelta Raúl Yaguer le dice que no la van a hacer, finalmente, les ofrece, porque tenían hijos chicos ponerse al frente de una guardería en la Habana, que funcionaría por razones de carácter operacional y seguridad de los militantes que participarían en la Contraofensiva.

Concretamente, sobre este paso expresó "*…Llegamos de manera inesperada a La Habana. Fue una experiencia difícil. Teníamos una gran infraestructura de apoyo cubana. Por un lado del Hospital de La Habana. En realidad, le decimos 'la guardería' pero era una casa. La primera,*

#27480855#297595386#20210806102453417

compleja. Un chalet muy grande, que no estaba preparado para estar con chicos. Tenía un sólo baño. Mónica se hizo cargo de los bebés, porque nuestro chico era bebé y porque le gustaban…".

Relató lo complejo de su estadía en la isla, ello en la inteligencia que no se hablaba de la dictadura argentina puesto que los gobiernos mantenían relaciones pese al bloqueo de los americanos. Esto a punto tal que, para no generarle problemas a los cubanos ellos se manejaban con documentos uruguayos.

Con la llegada de Susana Brardinelli, Nora Patrich y Estela Ceresetto el declarante y Mónica pasan a sumarse al equipo de Horacio Campiglia.

Respecto de esto concretamente dijo "*…No lo conocíamos. Nos plantea que se iba a instalar en Río de Janeiro. Que ahí íbamos a saber nuestra tarea pero que nos íbamos a quedar en Brasil como enlace de quienes regresaban. Yo tenía que ir antes y alquilar un departamento en la zona que, como turistas, no vemos…*".

Recuerda que de México sale con su nombre y apellido y llega a Brasil como Prinsot, apellido que también usaría para ingresar Mónica. Así, se instala en Rio, alquilando un departamento, compra muebles y espera el llamado de Campiglia haciéndole saber que estarían por llegar. Este se produce el 10 de marzo de 1980, él lo hace hablar con Mónica, seguramente para que le hiciera notar si hubo algún problema. Es así que Campiglia le dice que a partir del día lunes empiece a cubrir la cita. Esto hizo tres días hasta que llegó a la conclusión de que algo les había pasado. En ese contexto, sacó un vuelo a México, dejó el

departamento como estaba, esto aproximadamente el 15 o el 16 de marzo.

Al regresar a México se entrevistó con Rodolfo Puiggrós, logra hablar con su padre para que a través del CELS presente Hábeas Corpus. Espera unos días en un hotel hasta que le dicen que debería volver a Cuba para ver a sus hijos, en donde se entera que fue secuestrado todo el grupo de TEI de 1980. Entiende que quien conocía que Campiglia viajaba a Rio era Ferré Cardozo que era el responsable del grupo y quien dependía de Campiglia, orgánicamente. También se entrevistó con María del Carmen Ávalos a resultas de un reportaje que diera Nicolaides haciendo referencia al grupo que había sido detenido.

Ya en 1982 volviendo al país se entrevista con Jair Krischke, un luchador de los DD.HH que investigó mucho. Le contó que hubo un testigo de quien nunca supo su nombre, que dijo haber visto que Mónica se defendió a los carterazos, escena que coincide con lo que uno de los secuestradores de Silvia Tolchinsky le dijo a ella durante se cautiverio.

Continuó su relato expresando, entre otras cosas, que "… *en el año '99 viajo a Washington y me entrevisto con Linda Edelmann y Carlos Osorio, que conducían un equipo que se ocupaba de los documentos desclasificados. En el año 2002 me llega material, a través de Juan José Álvarez, a cargo del Ministerio de Justicia en la época de Duhalde, que suman información a los documentos desclasificados, ya recibidos a través de Osorio. Ahí vi un montón de datos. Un enlace le cuenta al personal de la embajada que fueron secuestrados en la puerta del avión. Que va un grupo argentino con un avión, un tal Teniente Coronel Román, que supongo sería un seudónimo. Cuentan que mandan a una pareja al hotel intentado enganchar a alguien. Me llama la atención de cómo informaban de todo a la embajada. Había una coordinación que*

#27480855#297595386#20210806102453417

me llamó la atención. Por primera vez hay nombre y apellido. Es la primera vez que leo sus nombres sin que estén tachados. Dice cuál es el área del 601 que los secuestran…”.

Más adelante, hizo hincapié en el reconocimiento que recibió por parte del Gobierno Brasilero del secuestro que fueran víctimas Mónica y Campiglia. Finalmente, para cerrar su testimonio dijo “*…Quería hacer un reconocimiento que dejé para el final. Marta Libenson, que cae en el grupo del ‘80. Cuando salgo en ‘79, salgo a Madrid. Ella me cuenta que va a entrar. Entra en el ‘79 y luego en el ‘80. Ahí cae. Ella había tenido un compañero, Benjamín Dricas, que cae en el '76 y con el que había tenido una hija, pero él no llega a conocerla. Después ella hace pareja con (Ricardo) Marcos Zuker, que cae junto con ella en el grupo del ‘80. Yo la conocí (a la niña) en la segunda guardería. Se llamaba Ana Victoria, como mi hija, le decían La Pitoca. Hubo un problema, porque la criaron los padres de Marta, que yo los conocía también. Me autocritico en realidad de no haber tenido contacto después con ellos. Y yo me entero con el tiempo que ellos tardaron mucho y nunca le contaron la verdad de lo que había pasado con sus viejos, ella lo terminó sabiendo en el Colegio Buenos Aires, por los compañeros que tenía, por la hermana de Zuker que investigaba (por Cristina Zuker, autora del libro El tren de la victoria), pero en toda la primera época de su infancia nunca le dijeron qué había pasado con sus viejos. La Pitoca a los 20 años muere de cáncer de lengua. Y a mí me parecía muy simbólico y creo es responsabilidad del Terrorismo de Estado, porque es una de las secuelas en mi opinión. Yo les quería rendir un homenaje a Marta Libenson y a La Pitoca…*”:

En la misma sintonía que el nombrado prestaron declaración testimonial, por separado, su hijos, **Ana Victoria Binstock** y **Miguel Francisco Binstock,** los cuales recorrieron los recuerdos expresados por su padre a partir de la reconstrucción que lograron hacer de la vida y militancia de Mónica Pinus, su madre.

La declarante, Ana Victoria, nos hizo oír la voz de su madre desde una grabación de ella en el transcurso de la audiencia.

Depuso durante el debate el Presidente del *Movimiento de los Derechos Humanos de Brasil*, sr. **Jair Lima Krischke**, quien comenzó su relato explicando cómo funcionó el sistema de refugiados que manejó su entidad, con la Iglesia Católica brasilera y el Alto Comisionado de Naciones Unidas, en aquello que denominó los “años de plomo”. En ese contexto, hizo referencia a la Operación Cóndor, recordando que el primer hecho de la mencionada acción ocurrió en Porto Alegre. Que las modalidades del aparato represivo comenzaron en diciembre 1970 con la detención ilegal del coronel Jefferson en Argentina y de su entrega por la Policía Federal a militares brasileros.

Agregó que así como hubo operativos militares de los países de la *Operación Cóndor* (Argentina, Brasil, Uruguay, Paraguay y Chile) existieron operativos de carácter consular llevados adelante por agentes diplomáticos.

Aclara, especialmente, que en el marco de la Operación Cóndor; Brasil adoptó una participación que podría ser observadora, nunca firmó nada, actuando solamente por acuerdos puntuales de carácter bilateral. En el caso Argentino-Brasilero siguió funcionando, incluso, en las presidencias de Alfonsín y Sarney.

En cuanto a hechos vinculados a los años 79 y 80, el declarante recordó dos casos en la frontera del día 26 de

#27480855#297595386#20210806102453417

febrero de 1980, los secuestros del cura Adur y de un estudiante de medicina Viñas. Estos dos casos, resultan ser emblemáticos porque el gobierno del Brasil reconoció su responsabilidad e indemnizó a las familias de ambos. Con relación al cura recuerda que tenía el grado de capitán en la organización Montoneros, que viajaba hacia Porto Alegre porque el Papa estaría allí y las Madres de Plaza de Mayo con quienes se reuniría.

Por lo que supieron desde su organización Adur viajaba desde Buenos Aires en el "*Expreso Urquiza*" con el nombre falso de Pedro Altamirano. En el listado de la empresa figuraba con ese nombre.

Según supieron, pararon el micro y bajaron a 5 pasajeros –entre ellos a Adur- y luego hicieron volver al ómnibus a 4 diciendo que al restante le encontraron cocaína; entiende por relatos que desde el secuestro lo condujeron a un centro de detención llamado "*La Polaca*".

En cambio, Viñas iba a Rio de Janeiro por una empresa brasilera denominada "*Pluna*".

Pero debe recordar que hubo otros casos en los que el gobierno de ese país indemnizó a familias de argentinos víctimas por hechos ocurridos en esos años.

Tal es el caso de Horacio Campiglia y Mónica Pinus quienes viniendo de Venezuela por vía aérea fueron detenidos en Rio, siendo testigo de ello una mujer argentina de nombre Ana María Ávalos. Supieron que hubo más, pero alguno murió.

En el marco de colaboraciones que realizaba el ejército de Brasil estaba la denominada "*Operación gringo*" que, en definitiva, era lo mismo. Era la colaboración entre los ejércitos.

El núcleo duro del aparato represivo de Brasil estaba en la cabeza del Coronel Malahes, jefe del denominado *Centro de Informaciones del Ejército (CIE)*, que según se pudo saber de la boca de él mismo participó en el secuestro de Campiglia y Pinus. Por otro lado, aclara que no debe confundirse al CIE con el CIX que era el *Centro de Información Exterior*, grupo que también tuvo participación represión exterior.

Ligas Agrarias:

La primera persona en deponer con relación a este grupo fue la sra. **Olga Chamorro**, ex esposa de Hugo Vocouver, quien luego de referir la forma en que se conocieron y se casaron relató el trabajo que, como abogado de este colectivo, realizara el nombrado. De hecho, señaló que más de una vez le pidió que le redactara algún escrito en su carácter de abogado de las ligas.

En octubre de 1975 fue detenido legalmente y posteriormente liberado. Si bien nunca dio pormenores, de lo que vivió en esa oportunidad, Hugo refería que no volvería a la cárcel más, haciendo referencia a que probablemente hubiese sido torturado.

Más allá de ello, Hugo siguió con su militancia pese a que un familiar que estaba en la policía de la provincia le indicó que "… *si los militares vienen por Hugo no voy a poder hacer nada*…".

Al tiempo del golpe militar del año 76, aproximadamente en el mes de junio, les allanaron la casa buscando a su marido, destruyeron todo con el argumento que buscaban armas. Estaban vestidos con uniforme militar. Vocouber estaba ya en la clandestinidad y ella nada sabía de él.

#27480855#297595386#20210806102453417

Es en ese entonces en que ella se va a vivir a lo de sus suegros y a trabajar en la tienda de ellos. Haciendo un alto destacó que ella mientras atendía el comercio veía quien la vigilaba siempre, agregando "*…yo siempre iba acompañada a dar clase*…", haciendo referencia a los que la vigilaban.

El 17 de agosto de 1976 una persona la pasó a buscar y la llevo a ver a Hugo al monte, reuniéndose con él, a una o dos horas de Villa Berthet, momento en que volvió a explicar el porqué estaba clandestinizado y le advirtió que era posible que ella fuera secuestrada. Asimismo, le dice que iba a pasar un tiempo pero se iban a volver a encontrar, en Argentina o en el exterior, después de que naciera el bebé que estaba esperando.

Es el 31 de ese mes y año que, efectivamente, el Ejército se presenta y la detiene. Relata que la hacen subir a un camión y van por los campos haciendo lo propio con otras personas que también eran detenidos. La conducen a la Brigada de Investigaciones de Resistencia donde en el sótano del lugar es torturada, preguntándole siempre por el paradero de su esposo. En esa ocasión la entrevistan el coronel Larrategui y un abogado de apellido Flores Leyes a quien conocía de antes, de la época en que Hugo estuvo preso[88]. Posteriormente, la condujeron a la Alcaidía de Resistencia en el mes de noviembre y luego a Devoto. En el ínterin nació la hija de ambos, Tatiana, en una clínica que desconoce, el 2 de enero de 1977; siendo retirada por su madre y sus suegros el 20 del mismo mes y año.

[88] Expresamente indicó que le dijo que colaborara y en un momento le comentó "*…ya te dije que Hugo andaba por mal camino*…".

Recuperó su libertad en junio de 1981, pero con la siguiente particularidad; al salir de la cárcel personas de civil la subieron al baúl de un auto y la condujeron a una dependencia policial o militar en la calle Moreno. En ese lugar la interrogaron acerca de la supuesta organización montonera que funcionaba en ese penal. Destacó que su madre venía desde el Chaco dos veces al año, con lo cual desarrolló con las otras presas un vínculo que nada tenía que ver con la política.

Con relación al rumbo que tomó Hugo, durante su estadía en la clandestinidad, según pudo recabar supo que se lo vio en Villa Guillermina en dos ocasiones, en enero de 1979 y en junio o julio de 1979. Además, su madre recibió cartas y algún envío postal con regalos para ella y Tatiana. Sabe que después del año 1980 no tuvieron más noticias. Buscando respuestas al destino de su marido habló con Lovey quien le dijo que lo vio en España y que había ido, también, a entrenarse al Líbano.

Por Lovey también supo que desde España volvió a la Argentina pasando por Panamá, lugar desde donde le hizo saber que estaba bien en esa escala. Confirmó la venida de Hugo a través de otros testimonios como ser Remo Vénica y su esposa Irmina Kleiner, quienes le dijeron que sabían que volvía pero desconocían otras circunstancias como ser por dónde.

También se enteró por el Jefe de la Policía barrial, León Ferreyra, que a finales de 1980 en una fiesta se brindó porque Hugo Vocouver había sido detenido. Según se comentaba había sido por la acción del Batallón 601.

Respecto del nombre de guerra que utilizaba Hugo, según recuerda, era *Luis* pero algunas publicaciones lo señalan como *Miguel* o *Paco*. Según supo, Vocouver volvía al país junto con Luis Fleitas a los efectos de reinsertarse y a realizar trabajo político.

#27480855#297595386#20210806102453417

También depuso el sr. **Osvaldo Lovey** quien comenzó su relato expresando que había sido secretario general de las Ligas Agrarias de la provincia de Chaco. Explicó que ellas fueron un movimiento rural, nacido a principios de los setenta, que se expandió en los años siguientes a otras provincias, abarcando toda la región noreste, la provincia de Santiago del Estero, Buenos Aires y Córdoba. Mencionó que el 14 de noviembre se realizó el primer cabildo abierto agrario chaqueño en el que se resuelve fundar a las Ligas, buscando alcanzar un agrupamiento gremial que represente a los agricultores familiares de la provincia de Chaco. El eje central de esto radicaba en que en ese momento había una profunda caída de los precios de sus producciones, falta de crédito; todo ello redundaba en que, en muchos casos, sufrían embargos de maquinarias o de sus predios rurales por imposibilidad de pago. Las definió como "… *un movimiento de masas*…". La organización de los diferentes productores permitió que al año de trabajo duplicaran la cantidad de socias a las cooperativas, comenzando así un proceso de industrialización en el núcleo de las cooperativas. Así comenzaron a funcionar fábricas de aceite, hilandería, tejeduría de algodón, etc. Textualmente manifestó "…*Llegamos a acopiar en el '76, en el seno de las cooperativas, el 80% de fibras de algodón del país, mientras que antes era el 20%. Lo que nos permitió mejorar el precio de la fibra. Porque el productor entregaba su algodón, se lo desmontaba y la cooperativa vendía la fibra, lo que no elaboraba como hilado era una menor cantidad*…".

Las ligas era una mezcla de partidos políticos; los radicales, los peronistas trabajan juntos, estaban todos indicó ("… *Éramos peronistas pero no teníamos militancia más*

allá de las Ligas Agrarias. Era muy diversa políticamente, ahí estaban radicales, peronistas, comunistas. Introducir ahí la cuestión partidaria no era conveniente…"). Precisando que el caldo inicial provenía de la acción católica, en especial por la inspiración del Obispo Di Stefano. Respecto del religioso mencionó que era un hombre comprometido y que sus homilías se transmitían por radio, siendo escuchadas por todo el mundo en Chaco.

Indicó que la persecución al movimiento comenzó a finales de 1975 y que el golpe militar vino a arrasar cualquier tipo de resistencia popular. Continuó diciendo que al aumentar la presión sobre quienes eran dirigentes de las ligas decidieron irse a vivir al monte porque, directamente, los buscaban para matarlos. En ese contexto monseñor Di Stefano los citó y les dijo que debía llegarse a un arreglo porque así no podían continuar; de esa manera hizo de nexo con el entonces gobernador –General Serrano- y con el Ministro de Gobierno -Coronel Zucchoni-, quienes les dijeron que no había otras garantías que no fueran los propios militares.

Con relación a la vida en el monte indicó que eran dos grupos; uno integrado por el dicente, por Carlos Pícoli, por Carlos Orianski y Armando Molina y otro conformado por el abogado Vocouber, Fleitas, Remo Vénica (alias *Santiago*) y su esposa –Irmina- y por un militante estudiantil de Misiones, Oscar Mathot (alias *Martín*). Que sobrevivieron tres años en el monte.

Además, contó cómo fueron los tiempos eludiendo a las patrullas que los buscaban hasta que, finalmente, pudo salir del país, gracias a la ayuda de Guillermo Amarilla. Dejó claro que su grupo salió pero del otro había perdido todo contacto. Pasó por México, España y por el Líbano. Al

#27480855#297595386#20210806102453417

primero fueron Armando Molina, Carlos Pícoli, Oscar Mathot y el dicente.

Por otro lado, contó un episodio ocurrido en España. Indicó que paraba en un departamento con dos personas de las que nada sabían unos de otros, por cuestiones de seguridad. Así, un día en que no se encontraba presente en el lugar llegó un grupo de militares argentinos junto con españoles en su búsqueda, no estaban de uniforme así que nunca supo a qué fuerza respondían. Según supo, hubo operativos similares en Italia y en Perú (de donde secuestraron a Gianetti de Molfino y al Negro Cacho –Julio Cesar Ramírez-).

En el marco de la Contraofensiva y con el fin de reeditar a las Ligas Agrarias vuelven al país, Vocouber, Fleitas, Molina y Picolli. Estos dos ingresaron para marzo del 79. Puntualmente, expresó "… *Vuelven a la Argentina. Yo también me quería volver cuando fue el episodio de España, pero los compañeros no me dejaron. Pícoli y Molina volvieron en marzo del '79. Para venir a militar a Chaco en el marco de las cooperativas. Para ayudar en algo a que este calvario termine. Porque nadie tenía la certeza de cuánto iba a durar esto. Viendo las cosas ahora mirando para atrás sería mucho más sencillo ahora tomar decisiones, pero queríamos que la dictadura se vaya, que termine. Habían cerrado más de 1.000 tambos*…".

A Pícoli lo matan cerca de la Ciudad de Sáenz Peña, luego de que se comunicara con la UCAL, yendo a visitar a su madre. Se enteró por los diarios.

La situación con Molina fue diferente, estando el declarante en Madrid recibe un llamado de este que le cuenta una serie de cosas inverosímiles, al tiempo que le pide plata

y documentos. Ello, lo llevo a suponer que tenía problemas de seguridad y que alguien lo estaba escuchando. Es entonces que le dijo que le hablara en dos días. Pasado ese lapso "… *le dimos una cita en Asunción, con un argentino casado con una mexicana que eran personal de la Embajada de México en Paraguay. Lo llevaron a Asunción. Cuando vieron que no aparecí yo ni nadie conocido que les pudiera interesar, se lo llevaron y nunca más apareció. Lo llevaron para ver si podían agarrar algo más*…".

Respecto de Molina se debe mencionar que en sintonía con su desaparición, depusieron en la misma audiencia, pero cada uno por separado, el matrimonio Dávila –integrado por **César** y por **Marta Bertolino**-. En ambas exposiciones fueron contestes en relatar que Marta era prima hermana de Raquel Cattáneo con quien había vivido aproximadamente de cuatro años en oportunidad de estar estudiando en la Ciudad de Santa Fe el profesorado. Así, Bertolino contó que el día 25 de mayo de 1979 fue visitada en su casa por Cattáneo quien concurrió junto con su pequeño hijo Martín. El niño era producto de la unión de la nombrada y del sr. Armando Molina. Sabía que él militaba y que su prima lo había conocido en oportunidad de misionar en la Provincia del Chaco. Recordó que ese día la acercó hasta su domicilio que en apariencia era por la zona de San Isidro, puntualmente por Av. del Libertador al 14000. Días después, más precisamente el 1 de junio, en horas de la noche, y prestos a irse a descansar sonó el timbre de su departamento, no el portero eléctrico, sino el de su piso. Al no ver a nadie por la mirilla, su esposo que es más alto lo hizo inmediatamente y fue cuando vio a Martin. Abrieron la puerta y escucharon el ascensor descender, Martín lloraba. A sus preguntas manifestó que su padre y su madre estaban en un auto con unos señores.

#27480855#297595386#20210806102453417

Cesar Dávila terminó de dar la descripción del suceso explicando que cuando observó por la mirilla vio salir de la parte izquierda a Martín corriendo hacia el ascensor, cuando abrió la puerta escuchó que se cerraba la del interior del elevador y éste bajaba. Él llamaba a Raquel pero nadie contestaba, habiendo quedado el ascensor abajo descendió por las escaleras y al llegar al palier no había nadie, obviamente, no había ni cámaras ni seguridad alguna. La puerta de calle estaba cerrada. Agregó que no conocía a Molina pero sí a Raquel porque él visitaba a su esposa, cuando estaban de novios, y ella vivía en lo de los Cattáneo. Asimismo, contó que esa fue una noche difícil porque Martín estaba muy angustiado, al día siguiente bien temprano se comunicó con el padre de Raquel, Romeo Cattáneo, quien concurrió a buscar a Martin a quien crió junto a su esposa Tolbilda Asunción Bocchetto.

Agregaron que la familia entera trató siempre de sostener y contener a Martín por la ausencia de sus padres, que recién hace unos años le preguntó a César acerca de aquella noche. Finalmente, recordaron que llegada la democracia acompañaron a la familia a hacer la denuncia ante la CONADEP.

En el mismo tenor se manifestó el sr. **Mario Luis Pícoli**, hermano de Carlos Pícoli. Recordó el camino de militancia de su hermano y profundizo su relato contando la persecución que vivió su familia por la militancia de Carlos (entre otras cosas narró que su padre no pudo soportar los carteles de búsqueda de su hijo y se quitó la vida). Nos impuso que era muy joven cuando todo esto pasó, tenía doce o trece años. Que su hermano se fue del país y que les llegaron una o dos cartas. Carlos regresó al país en el marco de la

Contraofensiva y fue asesinado por un retén policial el 22 de abril de 1979 en la zona de Colonia Alegría. Mientras estuvo clandestino hubo aproximadamente 500 efectivos buscando a su hermano por la zona del monte.

Narró lo que pudo reconstruir del asesinato sabiendo que le dispararon con un fusil FAL y una ametralladora. Años después el equipo de antropología forense pudo elaborar un informe con los restos que quedaban por el paso del tiempo. El presentaba dos disparos; uno en la cabeza y el otro en la mano, de abajo hacia arriba y de atrás hacia adelante.

Su cuñado –Pedro Milán- y otro de sus hermanos retiraron el cuerpo de Resistencia, allí el comisario Toro le dijo que debían velarlo una semana. Al segundo día por el olor y ante un pedido familiar les dejaron enterrarlo.

Según se dijo en ese momento y, según una nota de los diarios de la zona, la acción de ultimación fue coordinada por el Ejército Argentino.

De igual manera se manifestó, respecto del periplo de Carlos Pícoli, su primo **Rufino Pícoli** al deponer en el debate.

Otro testimonio, vinculado al movimiento rural fue el brindado por el sr. **Eulogio Sellares**, cofundador de Ligas Agrarias, Santa Fe. Comenzó su relato manifestando que "*nació, vivió y vive*" en el campo. Que ante la falta de una unificación de los pequeños y medianos productores de su provincia comenzó a trabajar junto a Arturo Dean, vecino de su campo, para la conformación del citado movimiento. Su origen era el movimiento cooperativista, más precisamente las juventudes agrarias; mientras que la de Dean era del movimiento rural católico. Contó que mientras él fue detenido el 30 de enero de 1976, Dean en cambió logró escapar porque vio llegar la comitiva que lo venía a buscar en el campo.

#27480855#297595386#20210806102453417

Así, Dean se esconde en el monte -presume que con la ayuda de la iglesia por su origen católico-. También cree que debe haber estado viviendo en los cañaverales junto con Remo Vénica y su esposa. Al tiempo, al dicente le ofrecen salir del país que es en definitiva lo que hace a mediados de 1978, con destino a España.

Ya en ese lugar se encuentra con Dean que había podido salir de Argentina, no pudiendo precisar la fecha. Que él estaba con su esposa María Luisa Bregant a quien ya había conocido sin tratarla aquí en el país. También estuvo con Vénica allí.

Relata que estando en Madrid aparece muerta la Sra. Gianetti de Molfino, quien supo había sido secuestrada en Lima. Esto lo llevó a entender que no tenía ninguna seguridad en el viejo continente por lo que decidió volverse al monte. Por su parte, Dean y su mujer volvieron meses antes para intentar recuperar a las ligas.

De esta manera, el declarante vivió en el monte hasta al arribo de la Democracia. Que fue en ese momento que advirtió quiénes habían muerto y quiénes no, agregó "… *Los que estábamos otra vez en nuestras casas habíamos sobrevivido los que no estaban presentes, no*…".

Recordó que a Dean le decía *Tono*, que el alias de María Luisa era *Mónica*, de Fleitas era *Ernesto* y de Vocouber era *Pato.* A estos dos últimos los conoce en España, pues no los conocía de antes, sabiendo que Vocouber era el asesor legal de ligas.

Convocado que fue a la audiencia, el sr. **Carlos Cremona** hizo una cronología acerca del camino recorrido por las *Ligas Agrarias* a partir de su fundación. Aclarando que él y su esposa –Cecilia María Brosso- habían comenzado su

actuación en el marco del Movimiento Juvenil rural de la Acción Católica. Explicó cómo se fueron organizando a partir de la reunión de los colonos, los cuales concurrían acompañados por sus familias con lo cual los encuentros eran de mucha gente, entre grandes y chicos. En esa misma deposición contó cómo y sobre qué acciones se movían las ligas, el cooperativismo, la lucha de los precios, etc.

Así las cosas, expresó también que antes de que llegara la dictadura militar había comenzado la persecución, esto a punto tal que en 1975 fue detenido el secretario general Lovey y, de esta manera, se fueron diluyendo. Aclara que el 24 de marzo de 1976, por ejemplo, secuestraron al padre Yacuzzi que era uno de los organizadores de las ligas y miembro de su comisión. La conclusión de todo esto es que los pequeños y medianos productores dejaron de discutir los precios y, así, todo fue a "*gusto y paladar*" de los grandes acopiadores.

En noviembre de ese año los van a buscar al dicente y a su esposa, al igual que a otros de sus compañeros de la cooperativa, como ser; Arturo Dean y sra. –María Luisa Bregant-; a Héctor Solari y a Marina Goy, por cual deciden pasar a la clandestinidad, yéndose a vivir a los montes y a los cañaverales hasta el año 1979. Puntualizó que en el 1978 llegaron al monte Remo Venica, Irmina (alias *Nené*) y Vocouver (Pato) que venía del Chaco. Dejó claro que en esa época la juventud estaba toda vinculada, la Juventud Peronista, los obreros Rurales, las Ligas Agrarias eran grupos que sólo buscaban lo mejor para la población rural.

Gracias a los contactos de Remo en la Iglesia Católica lograron salir del monte y dirigirse a España, lugar donde encontró a Lovey, a Mathot y otros más; esto en la primavera del 79, vía Brasil. Enseguida vuelve el declarante

#27480855#297595386#20210806102453417

para sacar a más compañeros como ser los nombrados Goy, Solari y Celestino Brollo, en los finales del año 1979.

En España estuvo con la sra. Molfino (alias *Mima*), con su hijo Gustavo (alias *Facundo*) y con Fleitas (alias *Ernesto*), entre otros.

Ya para principios de 1980 decide volver al país, pero en el marco de lo que se denominó *Contraofensiva*. Sobre el particular, agregó que gran parte de la caída de la Dictadura Militar se debió a la *Contraofensiva* que se hizo afuera.

Expresó que también estuvo en el Líbano con Vocouver, con Fleitas y con Lovey; para conocer como hacían los palestinos para luchar por su tierra.

Concurrió a dar su testimonio el sr. **Oscar Mathot;** contó que comenzó siendo seminarista y que fue militante del movimiento rural cristiano. Que poco a poco se fue involucrando con el peronismo y que terminó siendo responsable de la Juventud Universitaria de ese partido en la Universidad Nacional del Nordeste. Que tras la detención de su hermano se va para Resistencia ratificando aquello que vivió durante unos años en el monte junto a Venica, Kleiner, Vocouber y Fleitas. Además relato el contexto histórico de la época. Que salieron del monte para ir a España y retornar en la contraofensiva, junto a él: Vocouber, Fleitas, Lovey, Dean, Sellares, Cremona y Vénica. La idea de la vuelta era hacer renacer a las Ligas Agrarias. Que volvió a salir del país en octubre o noviembre de 1980 por Brasil. En su mirada analítica entiende que el triunfo de Reagan, en las elecciones de diciembre de 1980 en los Estados Unidos, hizo que todo se desbandara. Esta sucesión de eventos lo llevan a

solicitar, en enero de 1981, la calidad de refugiado al ACNUR.

Corroborando los relatos precedentes prestó declaración el sr. **Remo Vénica** (alias *Santiago*) quien relató parte de su militancia en las Ligas Agrarias, que comenzó tiempo antes cuando se inició en el Movimiento rural de acción católica. Así, la unión de los pequeños campesinos comenzó a dar frutos, un ejemplo es que se empezó con la capacitación de los jóvenes en tres niveles distintos. Desarrolló en su deposición todas las circunstancias del crecimiento del referido movimiento. Ante la persecución de la dictadura se fueron a vivir al monte junto con otros militantes, tal como lo refirieron sus compañeros anteriormente. Finalmente, salió del país y se fue a España donde conoció a muchos militantes que luego ingresaron para la contraofensiva. Tanto él, como su compañera Irmina Kleiner no pudieron reingresar por una operación que ella sufrió.

También declaró **Marcos Ernesto Fleitas**, hijo de Luis Alberto, recordó la militancia de su padre la cual pudo reconstruir a través de los diálogos con sus compañeros de militancia. Cree que su destino final fue Campo de Mayo.

El sr. **Aníbal Ponti** concurrió a deponer en el debate, comenzando su alocución relatando su desarrollo en la organización Montoneros y el derrotero de su familia en relación a la militancia. Continuó su relato destacando que cuando quedó detenido en la época del proceso en la Unidad 7 de Chaco, su hermana Sara Isabel concurría a visitarlo a la unidad. Ella estaba casada con Raúl Pared.

En relación a su detención explicó que si bien estaba a disposición del Segundo Cuerpo del Ejército quienes lo visitaban asiduamente para interrogarlo, eran los servicios de inteligencia. Inicialmente, estaba incomunicado, pasando 23 horas de las 24 en una celda pequeña, saliendo

#27480855#297595386#20210806102453417

sólo una hora al patio. Estando en esa situación de incomunicación un día lo llevan a la oficina del Director del Penal y allí estaba Sara. En principio, al verla se preocupó y luego se enojó. La presencia de ella en ese lugar se debía a que en su calidad de cirujana cardiovascular, Sara, había salvado a un militar, en una situación en que sólo 1 de cada diez mil se salvaba y ella había pedido poder verlo.

El declarante se enojó porque lo había salvado (“¿para qué mierda lo salvaste?). Aclara que su mirada era la mirada de quien estaba detenido en condiciones infrahumanas, que luchaba por su dignidad, la “dignidad del detenido”. Su hermana no compartía esto y discutían sobre tal situación, ella sosteniendo que su ética, por ser médica, era diferente.

En el año 78 ella y su cuñado pasan a la clandestinidad, siéndoles allanado ilegalmente su domicilio. Pese a vivir de esa forma, Sara nunca perdió contacto con su madre, hasta que un día se cortó la correspondencia.

Corriendo ya el año 79 y estando el compareciente en la prisión de Rawson, cada uno o dos meses se acercaba a conversar con él un coronel; militar de quien “dependía”. Así, un día este personaje le saca como tema a Sara; diciéndole que ella nunca venía a visitarlo. Esto le hizo comprender que era la forma de decirle que la habían detenido. Al volver al pabellón, a través, de los familiares de otros internos hizo preguntar a fuera qué había pasado con ella, al tiempo confirmó su sospecha, había caído. Nunca le dijo a su madre.

Cuando salió en libertad, después de 7 años y medio habló con Ana Testa, a quien conocía desde su época de las Ligas Agrarias, le dijo que vio a Sara en la ESMA, además de Pared, quien nunca dijo nada pese a la picana.

Recordó que a su cuñado le decían Pata y a su hermana Gringa. Años después se entrevistó con un viejo conocido, Rolo Miño, que también estuvo con Sara en el mencionado centro de detención clandestino.

Al internar reconstruir el derrotero de su hermana, entiende que ella salió para el 78 del país, que estuvo en Bélgica, Italia y en México. Estando preso lo visitaron representantes consulares de los dos primeros países y sabe que hubo correspondencia de ella del último.

Para un mejor recordatorio acompaña una foto de Jorge, Lovey, Vocouber y ella en España. Cree que entre el 76 y 77 comenzó a salir con Pared.

Según pudo reconstruir, sabe que los secuestran así; el suegro de su mamá dice que el secuestro fue el 17/10/79, pero según Miño 17/11/79; Ana Testa y Miño dicen que estuvieron hasta febrero o marzo del 80 en la ESMA y que el Pata estaba muy golpeado. Precisa que Miño es secuestrado el 13/11 y que Pared lo tenía que llamar el 14 o 15, no llamó. Así las cosas, el sábado 17 estando con la patota de la ESMA le dicen que habían detenido al “Pata” y a “la Gringa”.

Como últimas cuestiones sobre su hermana dice que ella conocía a Guillermo Amarilla del Chaco, que el declarante también lo conocía a él y a Pared desde el año 68; que sabe que su hermana vivía en la calle Larrea en el barrio de Balvanera y que, al parecer, cuando volvió del exterior, pasó por el Chaco y también por Rosario.

Para terminar con su relato reivindicó la acción de la Contraofensiva, en la cual participaron su hermana y su cuñado, expresando que lo que impidió que él lo hiciera fue su condición de detenido.

#27480855#297595386#20210806102453417

Siguiendo con la pareja Pared/Ponti prestó declaración la sra. **María de las Mercedes Pared**, hermana de Jorge "Pata" Pared, once años menor que él.

Realizó una semblanza familiar refiriendo que son del Chaco, que su padre "Lalo" también era militante. Que Jorge es apresado en 1974 y que termina saliendo opcionado a Perú ese mismo año; de allí se va a México. Durante esa época se comunican por medio de cartas familiares.

A través de la reconstrucción que lograron realizar saben que seguía en la militancia allí, con compañeros como Lovey (sabe que se vieron allí) Argentino Sampaio, Bonasso, Molfino, entre otros. Que con Sara se conocieron afuera, no sabe dónde, entiende que en el 77. Supo que estuvo en su casa en los primeros meses de 1979 y que su presencia allí era para comunicarse con actores de la política de Chaco.

Sara entraba y salía porque estaba libre. Supo, además, que en septiembre del 79 pasan por Rosario. En esa oportunidad Jorge se despide de su familia, dice que está jugado. No recuerda bien pero sabe que habló de una pastilla y de su compromiso de vida. Este último encuentro fue en el departamento de una tía, ya fallecida. Fue una visita de unas horas.

Recuerda que había afiches muy grandes, en el camino que sale a Paraguay con la cara de Jorge, en la cual se lo identificaba como delincuente terrorista.

Respecto de su desaparición sabe que hubo un llamado a su casa en octubre o noviembre de 1979 en donde, en forma lacónica, les dicen que fue secuestrado.

Por un sr. Miño supieron que estuvieron tanto Jorge como Sara detenidos en la ESMA, que se los cruzó en el lugar

denominado como “La Capucha”. Desconoce si pasó por Campo de Mayo.

Mendizábal, Vich y Croatto. Sara Zermoglio, Benjamín Ávila, Martín Mendizábal, Diego Schoeffer Mendizábal, Verónica Seisdedos, Héctor Fernández, Miguel Fernández y Elena Kristal:

También declaró **Virginia Inés Croatto** quien referenció acerca de que su padre Armando Daniel Croatto fue abatido en un procedimiento en la zona de Munro, en el antiguo supermercado “*Canguro*”, junto a Horacio Mendizábal y en el cual estuvo secuestrado Jesús María Luján Vich. Además, brindó al tribunal un relato acerca de la actividad de militancia de su padre.

En esa línea, también depuso la sra. **Susana Cristina Brardinelli de Croatto** quien contó acerca de su relación con su esposo, Armando. De esa manera, relató la militancia de ambos pero especialmente la de Armando como dirigente político que llegó a ser diputado, pero por diferencias relativas a la sanción de un nuevo régimen penal optó por renunciar a su banca. De todas maneras siguió ligado a la militancia, lo cual lo llevó a realizar diferentes viajes; como por ejemplo, concurrir a la sede de la OIT y al Parlamento latinoamericano. Finalmente, en junio de 1978, salen del país con destino a Madrid y se reúnen con la conducción, de esta forma se entrevista con Perdía, Bonasso, Gelman y Berger. Llegado el final de 1978 se produjeron una serie de discusiones en el seno del movimiento relacionadas a la Contraofensiva. Lo cierto es que si bien se aprobó la acción, se produjo una ruptura política. No obstante ello, ella y su esposo, junto a sus hijos decidieron regresar al país en el marco de dicha acción.

#27480855#297595386#20210806102453417

Armando volvía con la idea de reanudar los contactos políticos que tenía, arribando a la Argentina en la semana santa de 1979. Alquilan una casa, mandan los chicos a la escuela, consiguen trabajo y pretenden llevar una vida normal a la par de la actividad política que Armando venía a realizar.

La línea operativa del grupo era: Armando con el Pelado Willy, con Gerardo (Regino González) y con Hernán (Horacio Mendizábal). Tras la caída de Gerardo y su familia, Armando estaba muy preocupado por sus hijas; por lo cual supone que la reunión con el Pelado Willy (José María Luján) fue por ellas.

Así, cuando se produce el asesinato de Armando opta por salir del país con sus hijos y llega hasta Madrid. En ese momento, tuvo una entrevista con Perdía y le confirmó que no volvería a la Argentina. Posteriormente, se trasladó a la Habana a hacerse cargo de la guardería que funcionaba para los hijos de quienes volvían a Argentina. Sobre el particular menciona alguno de los niños que tuvo bajo su cuidado.

En orden a estos eventos, depuso el sr. **Mario Jorge Álvarez** testigo presencial de los hechos ocurridos en el ámbito del citado supermercado. Así las cosas, expuso que durante julio de 1979 se desempeñó como mozo en un bar denominado *"La Barra"* ubicado en el complejo comercial de Munro, Ex Canguro. Si bien no pudo precisar con exactitud las arterias que conformaban el perímetro del lugar, contó que el día de los hechos había concurrido a fin de cobrar los montos correspondientes sus honorarios porque lo habían despedido.

A efectos de clarificar su exposición confeccionó un croquis a mano alzada que, finalmente, está agregado a fs. 7804. De dicho documento se desprende que la puerta de

ingreso al predio se encontraba ubicada a la derecha[89], por la calle Drago; al ingresar a la izquierda se encontraba el referido bar que constaba de un deck determinado por unos parantes unidos con una soga a baja altura, en donde estaban ubicadas las mesas con las sillas para los parroquianos; frente a él se erguían cinco hileras de puestos que estaban divididos por los que resultaban ser los pasillos de la feria. Al fondo, del lado derecho –siempre desde el ingreso- había una parrilla que, a la fecha de los hechos, se estaba terminando de poner en marcha; en el medio de la pared del fondo había una puerta. Del lado derecho, también mirando desde la entrada existía una salida de emergencia que, en el horario del público quedaba abierta, puesto que ella daba hacia un pequeño estacionamiento para cinco o seis autos.

Con relación al suceso dijo que esa jornada ingresó por el fondo, cruzándose en la puerta de allí con otro mozo del bar llamado Julio. Que le preguntó si estaba el patrón y así poder cobrar. Este le comento que había un mozo nuevo que estaba a prueba.

Cuando comenzó a dirigirse hacia el bar a través del pasillo central, estando a la mitad del pasillo, escuchó disparos y gritos y observó que un grupo de personas sacaba a la rastra, en medio de un tumulto, a otra persona, tirando al piso muebles y la soga mencionada. Que se encaminaban hacia la puerta lateral, no pudiendo ver el momento exacto en que egresan, pues, la misma fila de negocios le tapaba la visual. Instantes después se escucharon unas explosiones. Que todos se fueron para el fondo, para donde estaba la parrilla. Que escuchó el grito “*alto Ejército Argentino*”. Que según supo, por lo que se decía allí que alguien que había llegado en un auto había tirado una granada y que habían ultimado a dos personas. Al parecer al que sacaron a la rastra y al que

[89] Si tomamos como posición una ubicación de frente al local.

había arribado en un auto y ante la intimación de los militares respondió con dicho artefacto explosivo.

Según se enteró después el que sacaron era Mendizábal y por lo que reconstruyó quien tiro la granada fue Croatto.

Según le dijo Luis tuvo que ir a declarar a la Comisaria de Boulogne y a reconocer el cuerpo de Mendizábal que presentaba un tiro en la cabeza. Agrego que lo habían obligado a hacerlo con respecto de quien había sido sacado del bar a los tirones.

A preguntas de la defensa del sr. Apa manifestó que se presentó a declarar en el 2009 porque conoció a Virginia Croatto por intermedio de un amigo sindicalista. Con relación a los hechos expreso que fueron rápidos y violentos, ocurriendo aproximadamente al mediodía.

Conviene mencionar a esta altura lo declarado por el sr. **Gonzalo Leónidas Chaves**, sindicalista de origen peronista que terminó en las filas del movimiento montonero como es público. Al comenzar su relato hizo una breve pasada por lo que fue su militancia, su salida del país en 1977 y todo el trabajo que desarrollo a partir de entonces en los organismos internacionales del trabajo, como la OIT manifestando y denunciando a la dictadura militar, junto a Armando Croatto, a José Dalmaso López y a Aldo Morán. Todos recorrieron diferentes foros del trabajo para denunciar que los sindicatos estaban intervenidos, que no había libertad sindical y solicitando la libertad y aparición con vida de los trabajadores secuestrados.

Contó que volvió al país para realizar trabajos políticos al igual que Croatto que volvió para la

Contraofensiva. Que si bien no tenía contacto asiduo con él supo de su secuestro y asesinato.

Por su parte, compareció el sr. **Benjamín Ávila** quien relató que es hijo de Sara Zermoglio. Para comprender mejor su historia; comenzó por relatar que su madre era pareja de Horacio Mendizábal; quien a su vez había tenido un hijo con Susana Haydee Solimano, llamado Martin. De la unión de su mamá con Horacio Mendizábal nació su hermano Diego el 24 de agosto de 1979. Que se fueron a vivir a Cuba, más precisamente a la Habana, al edificio Miramar. En consecuencia, Martin comenzó a cursar el segundo grado primario y el declarante el primero.

Que en abril de 1979 su madre y Horacio deciden volver a la Argentina. Es por ello que Martin, Diego y el dicente reingresan con un matrimonio de compañeros –Carmen Courtaux y su esposo Daniel- desde el Uruguay, refiriendo ser nacionales de ese lugar. Quien depone lo hizo con el nombre de Sergio Astrada. Así, se rencuentran con su madre y Horacio y se van a vivir a la zona de Bernal los cinco. Un día su madre vuelve llorando desconsolada, junto con un compañero que desconoce su identidad. Y le ordena destruir las fotografías que tenían. El declarante, entre lágrimas, narro que en un momento halló fotos carnet de Carmen y de Daniel y que no pudo romperlas, por lo que las escondió en una falla de la pared del fondo. Durante muchos años se sintió culpable pues creyó que ellos habían caído por no haber cumplido con la orden de destruirlas. Hace un tiempo supo que nada les paso y fue un alivio.

En esa situación es que su madre empieza a eliminar las cosas que podían comprometerlos, les pide a los vecinos que eran padres de una compañerita suya de colegio, si no podía quedarse unos días, hasta el sábado, con ellos y luego mandarlo en micro. Su madre ya le había dicho que si le

#27480855#297595386#20210806102453417

preguntaban por Horacio –en el barrio se hacía llamar Hernán- dijera que estaba en Salta.

Haciendo un alto deja constancia que sabe que su madre, en esa situación desesperada, hizo dos llamados; el primero de ellos a Brasil, pero desconoce con quién habló y si llego a hacerlo; el segundo a la Conducción, a España, siendo atendida por Amor Perdía, quien no le creyó. Es decir que los dejaron sin cobertura, entiende que pensó que estaba secuestrada y por eso no le prestó ayuda.

Volviendo a su situación en aquel momento, recuerda que uno de los días que estaba en lo de los vecinos, mientras estaban mirando la televisión apareció una proclama del Gobierno Militar que anunciaba la muerte de dos subversivos, al tiempo que mostraba una fotografía de Horacio. Su vecino le pregunto si ese no era Horacio, ante lo que el declarante dijo que él estaba en Salta.

En esa secuencia de situaciones que relata el declarante de hechos ocurridos cuando contaba solo con siete años, sigue diciendo que se fueron a vivir a lo de una compañera de su madre de nombre Elena Kristal. Ella vivía con su pareja, Héctor Fernández, el bebé de ambos de 2 años de nombre Manuel y la hija de ella de dieciocho años –Verónica Seisdedos-. El departamento quedaba en la calle Gascón al 500 y según recuerda era un quinto piso.

El día 13 de septiembre de 1979 su madre le dice si la quiere acompañar y el dicente le responde que no; porque estaba viendo un programa en la televisión, por lo que ella se retira. De pronto, entraron personas de civil y textualmente dijo *“… mi primera reacción fue abrir la ventana y ver si podía saltar... Y no se podía… Estábamos en el quinto piso, era alto. La ventana daba al aire luz del*

edificio…”. En primer término los sujetos los hicieron quedar en el cuarto a Verónica, a Diego, a Manuel, a Martin y a él, para luego de un rato hacerlos salir del departamento y obligarlos a subir a un Ford Falcon; conduciéndolos a otro lugar alejado que, si bien no puede precisar, cuando llegaron estaba aclarando.

Una vez que hubieron llegado, los condujeron hasta una habitación que estaba provista de un baño en suite y un roperito. Tenía un balcón cuya persiana estaba clavada con maderitas para que no se pudieran levantar, a través de las hendijas podían saber si era de día o de noche. Según percibió, se trataba como una casa alejada en una zona desurbanizada.

Recordó también que uno de los días en que estuvo allí le trajeron un televisor marca Noblex de color rojo que tenían en la casa Kristal.

El declarante permaneció en el lugar cuatro días, pero antes de ello “*…un hombre a buscarme y me llevó a una habitación por un pasillo que era bien oscura, bien situación cinematográfica de interrogatorio… El tipo se sienta adelante mío y me empieza a preguntar en qué países habíamos estado. Yo sabía que no tenía que decir que habíamos estado en Cuba, entonces repito varias veces lo de México y Brasil. Y el tipo insistía... insistía mucho. Y en un momento me dijo ‘Bueno, pendejo de mierda, sabemos que estuviste en Cuba también. Agarrá tus cosas de ahí…*”. Detrás de él, observa una pila de ropa en la que había ropa de muchas personas, además de la suya. Rápidamente, tomó algunas cosas y momentos después lo condujeron hasta la casa de su abuela en Ramos Mejía.

Posteriormente, relató lo que llamo “*la repartija de él y de sus hermanos Diego y Martin Mendizábal*”, como así también las vicisitudes que vivió al irse a vivir con su

#27480855#297595386#20210806102453417

padre. Para finalizar dijo "…. *El lema de los organismos de derechos humanos es Memoria, Verdad y Justicia. La memoria es colectiva, la hacemos entre todos. La justicia es de la que es responsable el Poder Judicial. Pero la verdad es la que siempre falta. Y quienes la saben, tienen el lugar para decirlo y no lo hacen. Reconstruir la pacificación de la Argentina significa que aquellos que saben la verdad, tengan el coraje de asumirse responsables y decirnos: dónde están nuestros padres, dónde están los desaparecidos, porque la verdad es que nosotros, los hijos, los familiares, las madres, las abuelas, si hicimos algo fue respetar a la justicia. Y si hicimos algo fue no tomar revancha personal. Hemos dado todos los indicios para saber que queremos la pacificación de la Argentina. Los que evidentemente saben la verdad... y lo que necesitamos nosotros desde lo personal y familiar, es que hablen y que digan dónde están nuestros familiares y qué pasó con ellos*…".

Por su parte, **Verónica Seisdedos**, hija de Elena Kristal, también contó lo que vivió a partir de esa noche del 13 de septiembre de 1979. Previo a ello, hizo un relato de la militancia de su madre, agregando que desconoce el momento exacto en que comenzó a actuar en montoneros. Con relación al nombre de guerra que ella usaba explico que, originalmente, utilizaba el apodo de "Coca" pero algo que paso, desconoce que, hizo que usara su nombre real Elena.

Relató que su madre se unió a Héctor Fernández, naciendo en el año 1977 su hermano Manuel. También hizo saber al tribunal que ella realizó diversos viajes en esos años, utilizando su pasaporte real. Ya es el año 79, por lo que se mudan al departamento de la calle Gascón, exactamente, 975.

Asimismo, la deponente expreso que ella no participaba de la militancia de su madre, que "…*yo hacia mi vida*…".

En marzo o abril de ese año conoce a una amiga de su mamá de nombre María, después supo que en realidad se llamaba Sara Zermoglio, quien tenía dos niños que resultaron ser Martin Mendizábal y Benjamín Ávila.

Con relación, concreta, a ese 13 de septiembre, recordó que ese día la dicente estaba enferma por lo cual llamo a su mamá desde la casa de su abuela donde la deponente concurría asiduamente, de hecho tenía la llave de la casa. Ella le respondió que estaba sola con los tres chicos (Manuel, Martin y Benjamín) que más tarde la llevaría al médico, hecho que sucedió y la acompañó hasta el Hospital de Clínicas. Volvieron al departamento a eso de las 20 o 20:30 horas. Aclara que según tiene en la memoria Héctor y su madre estaban bastante inquietos porque Sara no volvía.

En el escenario que acaba de narrar, resultó que Chiche (ese era el sobrenombre familiar que poseía Héctor) bajó con Manuel en brazos a ver si Sara volvía. Al regresar, lo primero que dijo fue "… *no se asusten*…" y con él aparecieron tres sujetos de civil armados. Inmediatamente después, Héctor estaba tirado en el piso; Manuel corría por el departamento; Benjamín estaba "… *paradito*…' y su madre parada en el hall mirando la pared.

Uno de los hombres interrogó a su madre acerca de donde conocía a Sara/María ante lo que ella le respondió "… *en la plaza de Almagro*…". En un momento, la declarante se sintió mal por lo que los sujetos le dijeron que se sentara en una silla y apoyara la cabeza con un almohadón en la mesa (entiende que le bajo la presión). De repente le dicen que vista a los niños que se van.

#27480855#297595386#20210806102453417

Una vez que los aprontó, preguntó a dónde iban y le dieron dos respuestas: "… *donde están tus padres*…." y "… *ya te vas a enterar*…".

Una vez arriba del Falcon que los llevara, le dijeron que se tabicara con un trapo con elástico que le alcanzaron. Calcula que viajaron por el término de 40 minutos o una hora. Al llegar a su destino, advirtió que era un lugar retirado, oía ladridos de perros a lo lejos y en algún momento pisó pasto. Así, los condujeron a ella y a los tres niños hasta una habitación donde permaneció cinco días, cree que era un primer piso. Agrega que en un momento les trajeron el televisor que tenía en su casa y una valija con cosas que eran de su familia. Que estuvo con su hermano hasta la madrugada del 16, recordando que le trajeron pañales para Manuel. Antes de ser liberada fue interrogada en el lugar, para luego ser conducida hasta Cabildo y Olazábal para que se tome un taxi hasta lo de sus abuelos, dándole dinero y sus documentos. Que le dijeron que no volviera a su casa. A los quince días volvió a Gascón con sus abuelos y estaba todo revuelto y saqueado.

En el año 1982 hicieron la denuncia ante el CELS y al año siguiente se enteró del verdadero nombre de María por una foto.

Comenzó el relato del sr. **Martin Mendizábal** diciendo que es hijo de Horacio Mendizábal y de Susana Haydee Solimano, para continuar con una breve reseña de la biografía personal y militante de ambos hasta la llamada "masacre de los Surgentes"[90]. A lo largo de su recuerdo hizo especial hincapié que existe una "…*complejidad político afectiva que a veces trasciende las instituciones*…". Luego de que ambos

[90] Hecho ocurrido en octubre de 1976.

optan por separase, su padre se une con Sara Zermoglio y emprenden viaje hacia Rio, mientras que su madre ya había salido antes por su cuenta. Posteriormente, se reencuentran en México donde viven un tiempo. A esa altura ya vivía con su padre, la pareja de su padre, Benjamín Ávila –hijo de Zermoglio- y su medio hermano Diego Mendizábal.

En abril de 1979 su padre le dice que van a volver a la Argentina, es de esta forma que días después su padre y Sara vuelven por un lado mientras que el declarante, Benjamín y Diego vuelven por Uruguay haciéndose pasar por hijos de Carmen Courtaux y Daniel Zverko.

Así las cosas, narró la forma en que se insertaron en la sociedad de aquel entonces; "… *Benja iba a la escuela.*

La actividad que mi papá mostraba en el barrio era con la F100 de la fábrica Ortiz de pre-pizza y galletitas de agua, siempre traía los envases y comíamos bastante harina. A veces lo acompañaba, como yo no iba a la escuela porque tomaba clases particulares con un vecino, porque yo iba y volvía pasando un tiempo con mi madre y mi padre. Silvia (Yulis) era la que me llevaba y traía. Llega uno de los últimos momentos que es el cumpleaños de Benjamín, el 23 de junio. No recuerdo si es exactamente el día pero sí que se celebró. Era una fiesta que fueron varios chicos del vecindario…".

Ocurrido esto deja a su padre y hermanos y se va a vivir con su madre: pasando por dos viviendas hasta que se instalan en una casa en la que adelante existía una carnicería y atrás estaba la vivienda. Ella ya había formado pareja con Alfredo Berliner a quien le decían "poeta".

Es entonces donde relata su secuestro. Expresó que su madre salió a buscar cigarrillos, mientras que quien depone se sentó frente a una ventana que daba al pasillo de ingreso a la vivienda a leer la revista "Billiken". De pronto

#27480855#297595386#20210806102453417

por ese lugar aparece un hombre de unos treinta años y por miedo que se ponga violento le abre la puerta. Inmediatamente le ordena que se siente y comienza a revolver todo, cuando aparece su mama "…*A los pocos minutos la veo llegar a mi mamá. Se va acercando. Conectamos la mirada por última vez. Ella entendió todo lo que estaba pasando. Entra corriendo. El hombre la agarra, la golpea, yo me paralizo y viene otro hombre que me saca. Mi mamá se queda llorando, el hombre le gritaba por el material que había en el armario. Me llevan a un auto, hay un tercer hombre al volante…*". Posteriormente, es conducido hasta lo que cree seria la Brigada femenina de San Martin.

Siguiendo el hilo de su relato contó su vida mientras estuvo en ese lugar, recordando que en una oportunidad mientras miraba la televisión apareció la foto de su padre y el dicente la apago porque temía que relacionaran que era su padre. Narró, además, episodios en los que fue interrogado. En una oportunidad quien lo interpelaba puso arma sobre la mesa. Entiende que estuvo en ese lugar más o menos un mes hasta que lo llevan a la casa de una hermana de su madre (Neliné Solimano).

Antes de finalizar su extensa manifestación dijo "… *Yo no conozco a Marcelo Cinto Courtaux, pero sí conozco a su hijo Federico, porque es amigo de mi hermano Diego. De hecho, cuando en el 2013 se casó mi hermano, un año antes de fugarse, él estuvo en su casamiento. Yo tengo la mejor opinión de Federico. Con todo lo que le hizo su padre a mi familia, y por lo que se lo acusa en esta causa, sabiendo quién era mi padre, no puedo entender que Cinto Courtaux no*

Signature Not Verified
Digitally signed by ESTEBAN CARLOS RODRIGUEZ EGGERS
Date: 2021.08.06 10:46:15 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by MATIAS ALEJANDRO MANCINI
Date: 2021.08.06 10:53:08 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIA CLAUDIA MORGESE MARTIN
Date: 2021.08.06 10:58:50 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by SANDRA IRENE IGLESIAS
Date: 2021.08.06 10:59:38 ART